

1 9 9 7

# Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda

# INDICE

	<u>Páginas</u>
<b>Presentación</b> .....	11
<b>Capítulo I.</b> La situación a diciembre de 1996 .....	19
1. Planteamiento.....	23
2. Actuaciones a nivel normativo durante 1996 .....	24
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1996.....	28
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude .....	29
4.1. <i>Medidas de gestión propiamente dichas</i> .....	29
4.2. <i>La actuación inspectora en 1996</i> .....	30
4.3. <i>Informática Tributaria</i> .....	30
5. Comunidades y Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales.....	36
5.1. <i>Comunidades Autónomas</i> .....	36
5.2. <i>Ciudades Autónomas</i> .....	54
5.3. <i>Corporaciones Locales</i> .....	55
6. La recaudación en 1996 .....	58
<b>Capítulo II.</b> Los Tributos en 1997.....	63
1. Impuestos directos .....	71
1.1. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i> .....	71
1.2. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i> .....	132
1.3. <i>Impuesto sobre Sociedades</i> .....	149
1.4. <i>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i> .....	169
2. Impuestos indirectos .....	170
2.1. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i> .....	170
2.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i> .....	185
2.3. <i>Impuestos Especiales</i> .....	193
2.4. <i>Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías</i> .....	199

	<u>Páginas</u>
2.5. <i>Impuesto sobre Primas de Seguros</i> .....	208
<b>3.</b> Tasas y precios públicos .....	209
3.1. <i>Medidas normativas</i> .....	209
3.2. <i>Comentario de las medidas normativas</i> .....	210
3.3. <i>Datos de recaudación</i> .....	210
<b>4.</b> Regímenes especiales .....	211
4.1. <i>Uniones Temporales de Empresas</i> .....	211
4.2. <i>Grupos consolidados</i> .....	211
4.3. <i>Fusiones y escisiones de empresas</i> .....	213
4.4. <i>Cooperativas</i> .....	213
4.5. <i>Sociedades Anónimas Laborales</i> .....	213
4.6. <i>Financiación bonificada</i> .....	215
4.7. <i>Beneficios fiscales para la Exposición Universal de Sevilla y el Proyecto Cartuja 93 durante el año 1997</i> .....	216
4.8. <i>Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general</i> .....	216
<b>5.</b> Relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes .....	217
5.1. <i>Acciones normativas</i> .....	217
5.2. <i>Relaciones con Organizaciones Internacionales</i> .....	224
5.3. <i>Acciones no normativas</i> .....	227
<b>6.</b> Tributación de operaciones financieras.....	230
6.1. <i>Esquema de las medidas normativas</i> .....	230
6.2. <i>Comentario de las medidas normativas</i> .....	231
<b>7.</b> Otras actuaciones normativas .....	235
7.1. <i>El proceso de armonización fiscal en el seno de la Unión Europea ...</i>	235
7.2. <i>Otras actuaciones tributarias y no tributarias</i> .....	238
<b>8.</b> Las especialidades fiscales por razón de territorio .....	247
8.1. <i>Islas Canarias</i> .....	247
8.2. <i>Ceuta y Melilla</i> .....	250

	<u>Páginas</u>
<b>9.</b> Presupuesto de Gastos Fiscales para 1997 .....	252
9.1. <i>Base jurídica del Presupuesto de Gastos Fiscales</i> .....	252
9.2. <i>La importancia del Presupuesto de Gastos Fiscales para la Hacienda Española</i> .....	252
9.3. <i>Novedades metodológicas y de estimación</i> .....	253
9.4. <i>Características generales de la estimación de gastos fiscales para 1997</i> .....	254
9.5. <i>Comentarios al Presupuesto de gastos fiscales para 1997</i> .....	256
9.6. <i>Clasificación funcional de los gastos fiscales</i> .....	268
<b>Capítulo III.</b> Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1997.....	269
<b>1.</b> Delegaciones de Economía y Hacienda .....	273
1.1. <i>Centros del Ministerio de Economía y Hacienda con unidades en el ámbito territorial</i> .....	273
1.2. <i>Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda</i> .....	275
1.3. <i>Estructura de las Delegaciones de Economía y Hacienda</i> .....	279
1.4. <i>Organigrama actual de las Delegaciones de Economía y Hacienda según el R.D. 390/1998</i> .....	281
1.5. <i>Puestos cubiertos a 31/12/97 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales</i> .....	283
<b>2.</b> Agencia Estatal de la Administración Tributaria .....	284
2.1. <i>Personal</i> .....	284
<b>Capítulo IV.</b> Análisis de la Gestión Tributaria.....	285
<b>1.</b> Gestión Tributaria .....	293
1.1. <i>Verificación y control tributario</i> .....	293
1.2. <i>Declaraciones tributarias por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio</i> .....	302
1.3. <i>Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades</i> .....	307
1.4. <i>Otros procesos de gestión</i> .....	309
1.5. <i>Devoluciones acordadas</i> .....	311
1.6. <i>Gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido</i> .....	315

	<u>Páginas</u>
1.7. <i>Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales</i> .....	319
<b>2.</b> La actuación inspectora .....	323
2.1. <i>Estructura organizativa</i> .....	324
2.2. <i>Inspección Territorial</i> .....	325
2.3. <i>La información de apoyo a la Inspección</i> .....	327
2.4. <i>Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.)</i> .....	332
2.5. <i>Actuaciones especiales</i> .....	335
2.6. <i>Actuaciones de planificación, asistencia y coordinación</i> .....	339
2.7. <i>La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales</i> .....	340
<b>3.</b> Catastro e Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	347
3.1. <i>Gestión catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles</i> .....	347
3.2. <i>Los Catastros inmobiliarios Urbano y Rústico</i> .....	356
3.3. <i>Plan de informatización</i> .....	360
<b>4.</b> Tratamiento informático de la información.....	363
4.1. <i>Aplicaciones para la gestión de los tributos internos</i> .....	370
4.2. <i>Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II. EE.</i> .....	372
4.3. <i>Aplicaciones en apoyo a la Inspección</i> .....	377
4.4. <i>Otras aplicaciones y actividades</i> .....	380
4.5. <i>Inversiones</i> .....	386
4.6. <i>Tratamiento informático de la gestión aduanera</i> .....	386
<b>5.</b> Actuaciones del área de recaudación .....	387
5.1. <i>Entidades Colaboradoras</i> .....	387
5.2. <i>Entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la AEAT</i> .....	393
5.3. <i>Gestión recaudatoria a favor de otros Entes Públicos</i> .....	394
5.4. <i>Gestión de tasas</i> .....	395
5.5. <i>Normativa y procedimientos</i> .....	397
5.6. <i>Actuaciones especiales de lucha contra el fraude</i> .....	406
5.7. <i>Recursos Humanos</i> .....	407
5.8. <i>Gestión recaudatoria</i> .....	408

	<u>Páginas</u>
5.9 Procedimientos especiales.....	431
<b>6.</b> Información y asistencia tributaria .....	440
6.1 Servicios de información tributaria .....	440
6.2 Información individual .....	442
6.3 Servicios de asistencia tributaria .....	450
6.4 Apartado de Correos 993.....	461
6.5 Unidades de Reconocimiento de Voz .....	462
<b>7.</b> Recursos y reclamaciones .....	464
7.1 Recursos resueltos.....	464
7.2 Reclamaciones económico-administrativas.....	465
<b>Capítulo V.</b> Haciendas Territoriales e Institucionales .....	469
<b>1.</b> Comunidades y Ciudades Autónomas .....	473
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	473
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral.....	489
1.3. Ciudades Autónomas.....	493
1.4. El Fondo de Compensación Interterritorial.....	496
<b>2.</b> Haciendas Locales .....	497
2.1. Normativa.....	497
2.2. Actuaciones de gestión.....	499
<b>3.</b> Administración Institucional.....	505
3.1. Seguridad Social.....	505
3.2. Organismos Autónomos.....	508
<b>Capítulo VI.</b> Recaudación del año 1997: Análisis y comentarios.....	511
<b>1.</b> Comentario global.....	515
<b>2.</b> Impuestos directos .....	526
2.1. Recaudación total.....	526
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	531
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	534

	<u>Páginas</u>
2.4. Gravamen único por actualización de balances establecido en el Real Decreto Ley 7/1996.....	537
2.5. Impuesto sobre el Patrimonio.....	538
<b>3.</b> Impuestos indirectos.....	539
3.1. Recaudación total.....	539
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	543
3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	545
3.4. Impuestos Especiales.....	548
3.5. Tráfico Exterior.....	551
3.6. Impuesto sobre las primas de seguros.....	553
<b>4.</b> Tasas y otros ingresos.....	553
4.1. Recaudación total.....	553
4.2. Tasas de Juego.....	555
4.3. Recargo de apremio.....	557
4.4. Intereses de demora.....	558
4.5. Sanciones Tributarias.....	559
4.6. Otros ingresos.....	559
<b>5.</b> Transferencias corrientes.....	560
<b>6.</b> Ingresos Patrimoniales.....	561
<b>7.</b> Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital.....	563
<b>8.</b> Operaciones financieras.....	563
<b>9.</b> Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados.....	564
<b>10.</b> Gestión y recaudación de recursos comunitarios.....	568
<b>Capítulo VII.</b> Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.....	571
<b>1.</b> Actividad contable.....	575
1.1. Actividades como Centro directivo de la Contabilidad Pública.....	575
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como Centro Gestor de la Contabilidad Pública.....	578
<b>2.</b> Control interno.....	580

	<u>Páginas</u>
2.1. <i>Modalidades de control</i> .....	580
<b>3.</b> Inspección de los Servicios.....	588
3.1. <i>Inspección General de Economía y Hacienda</i> .....	588
3.2. <i>Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</i> .....	598
<b>Anexo Estadístico</b> .....	607
<b>I.</b> Liquidación de presupuestos.....	611
<b>II.</b> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido .	633
II.1. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1996</i> .....	635
II.2. <i>Impuesto sobre el Patrimonio de 1996</i> .....	661
II.3. <i>Impuesto sobre Sociedades 1996</i> .....	671
II.4. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido 1996</i> .....	685
<b>III.</b> Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales .....	695
<b>IV.</b> Inspección .....	707
<b>V.</b> Haciendas Territoriales .....	711
<b>Anexo Normativo.</b> Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 1997 .....	729
<b>I.</b> Normativa general.....	733
<b>II.</b> Activos y mercados financieros .....	735
<b>III.</b> Organización de la Hacienda Pública.....	735
<b>IV.</b> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	736
<b>V.</b> Impuesto sobre el Patrimonio.....	737
<b>VI.</b> Impuesto sobre Sociedades.....	738
<b>VII</b> Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	738
<b>VIII</b> Impuesto sobre el Valor Añadido.....	739
<b>IX.</b> Aduanas e Impuestos Especiales .....	740
<b>X.</b> Tasas, Precios Públicos y Exacciones parafiscales.....	741
<b>XI.</b> Impuesto sobre las Primas de Seguros .....	741
<b>XII</b> Comunidades Autónomas.....	741
<b>XIII.</b> Haciendas Locales .....	742





## PRESENTACIÓN

### **GUÍA DE LECTURA**

**L**a Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda promueve la publicación de la Memoria de la Administración Tributaria a fin de recoger las actuaciones relacionadas y los resultados alcanzados en 1997.

En su redacción han participado los siguientes Centros directivos y Departamentos:

- *Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Dirección General de Tributos.*
- *Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.*
- *Dirección General del Catastro.*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central.*
- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Departamento de Gestión Tributaria.*
- *Departamento de Informática Tributaria.*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*
- *Departamento de Recaudación.*
- *Servicio de Auditoría Interna.*

La coordinación de la obra fue encomendada por el Secretario de Estado de Hacienda a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, que además ha colaborado en su redacción.

La Memoria mantiene básicamente la estructura de años anteriores con el fin de posibilitar un análisis comparativo interanual. En consecuencia, contiene siete Capítulos, varios Anexos Estadísticos y el Anexo normativo.

Los títulos de los Capítulos son los siguientes:

- Capítulo I. "La situación a diciembre de 1996".
- Capítulo II. "Los tributos en 1997".
- Capítulo III. "Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1997".
- Capítulo IV. "Análisis de la Gestión Tributaria".
- Capítulo V. "Haciendas Territoriales e Institucionales".
- Capítulo VI. "Recaudación del año 1997: análisis y comentarios".
- Capítulo VII. "Actividad contable, fiscalizadora y de control interno".

La Memoria incorpora estadísticas sobre la liquidación de los Presupuestos; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido; Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales; Inspección; y Haciendas Territoriales.

Finalmente, en el Anexo normativo se recoge una relación de las disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria en 1997.

## **Aspectos destacables**

Con carácter introductorio se expone seguidamente un breve resumen de algunos aspectos que merecen ser destacados en relación con la gestión tributaria, la inspección, la gestión recaudatoria, la informatización tributaria, y los resultados recaudatorios alcanzados en el año 1997.

### **A) INFORMATIZACIÓN TRIBUTARIA**

La informática tributaria, un año más, continúa su avance en aras a convertirse en el eje en torno al cual se simplifiquen de manera indiscutible las obligaciones fiscales que los ciudadanos tienen para con la Hacienda Pública. En la vertiente interna, su importancia también es creciente dado que, hoy por hoy, es imprescindible como soporte para la consecución de los objetivos fijados en la actualidad en este ámbito.

Las inversiones del ejercicio en equipos y software ascendieron a una cifra que sobrepasa los 4.000 millones de pesetas lo que permite estar al día en cuanto a los cambios tecnológicos se refiere, que como es bien sabido se producen a una velocidad vertiginosa.

*El volumen de información manejada es espectacular con casi veintitrés millones de declaraciones fiscales grabadas, cerca de dieciocho millones procesadas, más de un millón de paralelas emitidas y un número de devoluciones igualmente procesadas por encima de los once millones, evaluadas en una cantidad superior a los dos billones y medio de pesetas.*

*Siguen su curso los relevantes proyectos iniciados en los últimos años, es decir, la cooperación con otras Administraciones, el funcionamiento de una Base de Datos Consolidada y la ejecución práctica del Plan de Empleo que coincide con la reorganización habida a mediados de 1997 en los Servicios Centrales de la A.E.A.T. y, por consiguiente, en el Departamento de Informática Tributaria.*

*En el contexto de las aplicaciones informáticas pueden destacarse, entre otras, las siguientes novedades:*

- × En B.D.P. el tratamiento de entrada de declaraciones anuales e informativas por lectura PDF así como un nuevo sistema de gestión de paralelas que posibilita una mejor utilización de los recursos disponibles en consonancia con la actualización periódica de los datos económicos.*
- La B.D.N. ofrece ahora un apartado, dentro del capítulo de Recaudación, relativo a Análisis e Investigación, habiéndose generado INFOS sobre materias tales como los Planes de Pensiones, las Subvenciones e Indemnizaciones de Agricultura y Ganadería, y Análisis Sectorial.*
- × En el área de Aduanas e Impuestos Especiales se ha dotado a todas las aplicaciones de gestión de una interface común. De otra parte, tendente a incrementar el software implementado, se creó una herramienta, denominada Evaluador de Aplicaciones, que hace factible a los usuarios introducir los comentarios y sugerencias que sobre las mismas consideren pertinentes.*
- × La gestión interna de la Organización se ha visto potenciada con la inclusión de epígrafes encaminados a obtener una eficaz disposición de los recursos existentes, ya sea en lo humano o bien en lo material. En este sentido, se desarrollaron puntos referentes a retribuciones, gestión de puestos, grabadores, control de seguridad, módulos para auditoría y administración económica.*
- × Se ha puesto en marcha una aplicación de ayuda a la reciente Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente, que contempla toda la problemática relacionada con este novedoso órgano creado a finales de 1996 y dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.*

## **B) GESTIÓN TRIBUTARIA**

*Durante 1997 se sigue manteniendo la tendencia favorable en el comportamiento de las principales magnitudes representativas de las figuras impositivas y de la mejora de los procedimientos de gestión.*

- *En lo referente al número de declaraciones presentadas, cabe destacar:*
  - a) *En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas su número ascendió a 14.657.443 con un incremento del 3'53 por 100 respecto del año anterior.*  
*El 70,99 por 100 de las declaraciones fueron con derecho a devolución.*
  - b) *En el Impuesto sobre el Patrimonio, el número de declaraciones presentadas fue de 824.911 con un incremento de 5,35 por 100 respecto del ejercicio anterior.*
  - c) *En el Impuesto sobre Sociedades, el número de declaraciones aumentó un 7,54 por 100 respecto del año anterior, pasando a 646.629 en 1997.*  
*Las solicitudes de devolución aumentaron en un 13,72 por 100 respecto al año anterior, pasando a 146.821.*
  - d) *En cuanto al Impuesto Sobre el Valor Añadido, el número de declarantes de los modelos resumen anual en 1997 fue de 2.419.901 con un aumento del 3,12 por 100 respecto del ejercicio precedente.*
- *El número de requerimientos integrales enviados a los contribuyentes fue de 187.239, cifra que supone una disminución del 0,17 por 100 respecto a 1996.*
- *Durante 1997 continuó la campaña de depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.*
- *En información y asistencia al contribuyente, conviene señalar que durante 1997 se mantuvo la tendencia creciente de años anteriores respecto al uso de estos servicios por parte de los contribuyentes, así, en la Campaña de Renta del ejercicio 1997, se realizaron 2.766.099 declaraciones mediante el Programa de Ayuda a la Declaración de Renta (P.A.D.R.E.), con un incremento del 13,76% en relación con el año anterior.*

*Como novedad este año han comercializado dos versiones del disquete:*

- \* DOS, que incluye todos los modelos de Renta y Patrimonio.*
- \* WINDOWS, que sólo incluía Renta abreviada y simplificada.*

*Ambas versiones permiten imprimir las declaraciones en papel blanco, con código PDF, pudiendo ser recuperadas mediante lectura óptica.*

*La conexión de los ciudadanos a la Agencia Tributaria a través de las autopistas de información INFOVIA-INTERNET, iniciada en mayo 1996, ha continuado en 1997, produciéndose 4.377.828 accesos durante el mismo, lo que supone un incremento de*

479 % respecto al año anterior. De éstos, 518.186 se realizaron a través de INFOVIA y 3.859.642 a través de INTERNET.

Como novedad durante la campaña de Renta 96 se llevó a cabo una prueba piloto en cuatro delegaciones de la AEAT, consistente en la confección de declaraciones mediante el programa PADRE previo **contraste de imputaciones** del trabajo y del capital mobiliario en poder de la AEAT, habiéndose realizado un total de 115.711 declaraciones por este procedimiento.

Se realizaron 131.444 declaraciones mediante el programa PADRE por teléfono, TELEPADRE, que representa un 140 % más que el año anterior.

### **C) INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

La Inspección de los Tributos ha continuado realizando comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, combinándolas con actuaciones más extensivas, donde el número de contribuyentes en comprobación es más importante, todo ello siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario, plasmadas en el Plan Nacional de Inspección para 1997.

Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en actuaciones generales durante 1997 han sido los siguientes: 51.274 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 115.584 actas por un importe total de 500.118,25 millones de pesetas. Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que no se materializan en la instrucción de actas, pero suponen un gran avance en la lucha contra el fraude fiscal. Estas actuaciones han afectado a 30.819 contribuyentes, destacando las comprobaciones realizadas sobre la procedencia de determinadas devoluciones solicitadas por los contribuyentes en relación al I.V.A., I.R.P.F. e Impuesto sobre Sociedades; como resultado de estas actuaciones se han minorado las cantidades solicitadas en 26.463 millones de pesetas. También han continuado las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

Se tramitaron al Ministerio Fiscal 309 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (293 corresponden a delito fiscal y 16 a delito contable) con una cuota ocultada de 24.895 millones de pesetas. La deuda equivalente que esta cuota representa, es decir, la deuda más probable si las actuaciones se hubiesen ultimado con acta, unida a la deuda de las actuaciones anteriores, elevan la deuda global instruida a 588.818,75 millones de pesetas.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados, hay que señalar en actuaciones generales incrementos en la deuda tributaria (10,09%), produciéndose descensos en el número de contribuyentes (2,09%) y de actas incoadas (2,32%).

*Los resultados de 1997 vienen marcados, fundamentalmente, por un importante aumento de la deuda tributaria instruida como consecuencia de una adecuada sistematización de los controles selectivos que ha permitido actuaciones puntuales y concretas de comprobaciones tributarias sobre contribuyentes que potencialmente presentan un mayor riesgo defraudatorio.*

*En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.*

#### **D) GESTIÓN RECAUDATORIA**

*Los resultados de la gestión recaudatoria desarrollada durante 1997 han confirmado la tendencia al alza de los ingresos en período ejecutivo manifestada en los últimos ejercicios. Este progresivo aumento de la recaudación ha de situarse y valorarse en el contexto en el que se produce, que le confiere la trascendencia que tal realidad supone: contribuir a favorecer la efectividad de un escenario económico de austeridad, disciplina presupuestaria y estabilidad, y trasladar a la realidad recaudatoria la efectiva lucha contra el fraude fiscal que demanda la sociedad para garantizar una equitativa aplicación del sistema tributario.*

*Junto a esta consolidación de la mejora de los resultados de la gestión recaudatoria, durante el año 1997 se ha iniciado un proceso de análisis y estudio de la estructuración del área de recaudación, encaminado a poner de manifiesto aquellos aspectos de su organización que a través de los cambios necesarios han de ser perfeccionados para dotar al área de la estructura y dimensión óptimas, contribuyendo así a transformarla en el instrumento adecuado para el ejercicio eficaz de las funciones recaudatorias que tiene encomendadas.*

*Por último, en el marco de los esfuerzos efectuados por los órganos de recaudación durante 1997, ha de conferirse especial importancia al diseño, elaboración y puesta en funcionamiento del Plan de Intensificación de Actuaciones. En el seno de la política diseñada para el conjunto de la A.E..A.T., las actuaciones recaudatorias integradas en el Plan de Intensificación suponen la plasmación efectiva de la decidida voluntad de los órganos de recaudación de acentuar sus esfuerzos, a través de la incidencia específica en los aspectos de la gestión recaudatoria que demandan de los órganos de recaudación una especial atención. En suma, la puesta en práctica de estas actuaciones durante 1997 confirman que por parte de los órganos de recaudación de la A.E.A.T. se asume que, pese a la continua mejora manifestada en los resultados obtenidos del ejercicio de sus funciones, es necesario mantener una constante y decidida actitud beligerante en su afán de garantizar la disposición del mejor de los sistemas posibles de recaudación de los créditos públicos.*

## **E) RESULTADOS RECAUDATORIOS**

*La recaudación presupuestaria del Estado en el año 1997, ha sido de 16.926.697 millones de pesetas (excluido el Capítulo IX), lo que supone un porcentaje de incremento del 14,2 por 100 respecto a la del año anterior. Homogeneizadas las recaudaciones de ambos años, la tasa de variación disminuye del 14,2 por 100 al 11,8 por 100. De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 21,8 por 100 del P.I.B. estimado para 1997, superior en 1,7 puntos porcentuales al alcanzado en 1996.*

*Los ingresos no financieros del Estado (Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos del Estado) han ascendido en el año 1997 a 16.678.441 millones de pesetas, siendo su tasa de variación respecto al año anterior del 14,1 por 100.*

*Los ingresos por Impuestos Directos del Presupuesto del Estado fueron de 7.899.162 millones de pesetas, 1.122.895 millones más que en el año 1996, lo que equivale a una tasa de crecimiento del 16,6 por 100. Esta recaudación está influida por los siguientes factores:*

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (407.396 millones en 1997 y 151.644 millones en 1996).*
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (400.709 millones en 1997, de los cuales 81.699 millones corresponden a deuda pendiente de 1996 y 8.062 millones a deuda pendiente de 1995, frente a 321.288 millones en 1996, de los cuales 27.492 millones correspondían a deuda pendiente de 1995).*
- c) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*
- d) El ingreso extraordinario por Retenciones de Capital mobiliario realizado en el año 1996 en la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid, procedente de Actas de Inspección.*
- e) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por la privatizaciones y regulaciones, con distinta incidencia en ambos años.*
- f) Las devoluciones a No residentes contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*
- g) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.*
- h) Las devoluciones realizadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el concepto de Sociedades No residentes.*



*Teniendo en cuenta todos los factores citados anteriormente, la tasa de variación de los Impuestos Directos pasaría a ser del 10,3 por 100.*

*En este Capítulo destaca el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con unos ingresos de 5.551.220 millones de pesetas y una participación del 70,3 por 100 del total de los Impuestos Directos, seguido del Impuesto sobre Sociedades con una recaudación de 2.102.153 millones de pesetas y una participación del 26,6 por 100.*

*Por Impuesto Indirectos se han recaudado 6.289.085 millones de pesetas, 469.888 millones más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 8,1 por 100, incidida por los siguientes factores:*

- a) Los ingresos realizados por Actos Jurídicos Documentados en la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid, con distinta incidencia en ambos años a causa de la efectividad de la cesión de dicho impuesto a la Comunidad Autónoma de Madrid.*
- b) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en ambos años.*
- c) Las devoluciones realizadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco en los conceptos de Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros, como consecuencia de la modificación del Concierto Económico con efectos de 1 de enero de 1997.*

*Considerando los factores expuestos anteriormente la tasa de variación de los Impuestos Indirectos pasa del 8,1 por 100 al 9,8 por 100.*

*En la estructura de este Capítulo destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con unos ingresos de 4.019.303 millones de pesetas y una participación del 63,9 por 100 del total de los Impuestos Indirectos; le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con unos ingresos de 2.070.819 millones de pesetas y una participación del 32,9 por 100, inferior en 2,4 puntos porcentuales a la del año anterior.*

*En el año 1997 la participación de los ingresos impositivos respecto a la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 83,8 por 100 frente al 85,0 por 100 del año anterior.*

*Madrid, septiembre 1998*

# Capítulo I

La situación a diciembre  
de 1996



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Planteamiento.....	23
2. Actuaciones a nivel normativo durante 1996.....	24
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1996 .....	28
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude .....	29
4.1. Medidas de gestión propiamente dichas .....	29
4.2. La actuación inspectora en 1996 .....	30
4.3. Informática Tributaria .....	30
5. Comunidades y Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales .....	36
5.1. Comunidades Autónomas .....	36
5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....	36
5.1.1.1. Recursos de financiación incondicionada.....	37
5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado.....	37
5.1.1.1.2. Tributos cedidos .....	41
5.1.1.1.3. Tasas afectas a los servicios traspasados .....	44
5.1.1.1.4. Otros recursos de financiación incondicionada .....	46
5.1.1.2. Recursos de financiación condicionada .....	46
5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial.....	46
5.1.1.2.2. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales .....	47
5.1.1.2.3. Otros recursos de financiación condicionada .....	50
5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	50
5.1.3. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas .....	52
5.2. Ciudades Autónomas .....	54
5.3. Corporaciones Locales.....	55

	<u>Página</u>
5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales .....	55
5.3.2. Normativa .....	57
<b>6.</b> La recaudación en 1996 .....	<b>58</b>

## CAPITULO I

### La situación a diciembre de 1.996

#### **1. PLANTEAMIENTO**

Durante el año 1.996, se han aprobado numerosas disposiciones de naturaleza tributaria encaminadas a conseguir una serie de objetivos tendentes a la creación de un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, la configuración de un nuevo sistema para la financiación de las Comunidades Autónomas y el reforzamiento del principio de seguridad jurídica y de equilibrio de las posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes.

Con la finalidad de establecer los mecanismos oportunos para la creación de un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, se aprobaron las siguientes normas:

- El Real Decreto-Ley 7/1.996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- El Real Decreto 2.607/1.996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1.996, de 7 de junio, y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1.996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, desarrollo reglamentario del Real Decreto-Ley 7/1.996 citado.
- El Real Decreto-Ley 8/1.996, de 7 de junio, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.
- La Ley 10/1.996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, resultado de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 8/1.996 mencionado.
- La Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cuanto a las disposiciones dirigidas a configurar un nuevo sistema para la financiación de las Comunidades Autónomas, merecen destacarse:

- La Ley Orgánica 3/1.996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 14/1.996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias.

Finalmente, durante 1.996, para profundizar en el reforzamiento del principio de seguridad jurídica y de equilibrio de las posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes, se realizaron los trabajos previos a la elaboración del Proyecto de Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

A continuación se recogen, de forma más detallada, las actuaciones normativas acometidas en el año 1.996.

## **2. ACTUACIONES A NIVEL NORMATIVO DURANTE 1.996**

Entre las normas dirigidas al objetivo de apoyar y estimular a las empresas y, en particular, a las pequeñas y medianas empresas, se debe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto-Ley 7/1.996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, que tiene por objeto, de un lado, el establecimiento de medidas fiscales de cara al fomento del empleo, la mejora de los beneficios fiscales en la sucesión de empresas familiares, el establecimiento de medidas sobre actualización de balances de las empresas y la mejora de la tributación del ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de otro, un conjunto de medidas de fomento y de liberalización de la actividad económica.

Entre las medidas que dicho Real Decreto-Ley contiene dedicadas al fomento del empleo, se establece para los pequeños empresarios que tributan en la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el no cómputo durante 1.996 como personas asalariadas, de los trabajadores contratados por tiempo indefinido con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley, así como la elevación al 15 por 100 de la reducción general del rendimiento neto obtenido en dichas actividades. Otra medida aplicable tanto en el Impuesto sobre Sociedades como en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consiste en el establecimiento de una deducción en la cuota del impuesto personal correspondiente de 1.000.000 de pesetas por cada trabajador mayor de cuarenta y cinco años, contratado por tiempo indefinido con posterioridad a la entrada en vigor de la disposición.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se cambia la tributación de las transmisiones "mortis causa" de las empresas familiares (en su forma de empresa individual o societaria) y de la vivienda habitual, con el objetivo de fomentar el mantenimiento del empleo y no penalizar la transmisión hereditaria de la empresa familiar.

Por otro lado, se introdujo una medida de excepcional importancia, demandada por las empresas desde hace tiempo, que permite la actualización de balances para eliminar el impacto que la inflación ha tenido en los elementos que forman parte de los activos de las empresas. Así, se incorporan técnicas de actualización y se establece un gravamen único sobre el saldo de la cuenta de actualización del 3 por 100, con el objetivo de garantizar el adecuado control de la operación de actualización.

El Real Decreto-Ley introdujo también importantes modificaciones en materia de tributación de las variaciones patrimoniales, con la finalidad de impulsar el ahorro y modificar su régimen de tributación, de manera que el transcurso del tiempo no defina de manera determinante la fiscalidad del ahorro y que los inversores puedan efectuar sus proyectos de inversión sin que se vean condicionados por una fiscalidad que estimulaba la ausencia de dinamismo en las inversiones.

Como desarrollo reglamentario del Real Decreto-Ley 7/1.996, y con la pretensión de fomentar el ahorro y mejorar la capitalización de las empresas para optimizar su situación financiera mediante el mecanismo de la actualización de balances, se aprobó el Real Decreto 2.607/1.996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1.996, de 7 de junio, y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1.996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.

A partir de este Real Decreto se permite que actualicen los profesionales personas físicas que cumplan con las obligaciones registrales que se les impone en la normativa del IRPF, se regulan determinadas cuestiones relativas a la naturaleza del gravamen único que recae sobre las operaciones de actualización, gravamen fijado en el 3 por ciento que permite aliviar el coste recaudatorio de la medida por el incremento que va a suponer en las amortizaciones en ejercicios futuros, y se incluyen los coeficientes necesarios para llevar a cabo las operaciones de actualización, así como las normas específicas para actualizar determinados bienes

Continuando con las medidas dirigidas al apoyo y estímulo de las empresas y, habida cuenta de la globalización de la economía y de la creciente expansión de las empresas españolas en los mercados internacionales, con la finalidad de mejorar el tratamiento de las inversiones españolas en el exterior, se aprobó el Real Decreto-Ley 8/1.996, de 7 de junio, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, en el que se aborda una cuestión de amplia significación en el Impuesto sobre Sociedades, cual es el tratamiento de los dividendos y plusvalías relativas a valores representativos de la participación en el capital de entidades jurídicas residentes tanto en España como en el extranjero.

Con posterioridad y como resultado de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 8/1.996 mencionado, con alguna matización, se aprueba la Ley 10/1.996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.



En este grupo de medidas, se enmarca también la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con esta Ley se abordan varias modificaciones en el ámbito de los tributos del Estado.

Así en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifican varios preceptos que afectan a la consideración de las retribuciones en especie, a la imputación de rendimientos correspondientes a los bienes inmuebles de uso propio, al concepto de unidad familiar, a las deducciones en materia de seguros y a la reducción del rendimiento neto en los supuestos de estimación objetiva por signos, índices o módulos, modificación esta última que tiene por objeto fomentar la actividad empresarial. Además, se armoniza este impuesto con el de Sociedades en materia de régimen sancionador de los no residentes y de delimitación del domicilio fiscal de los sujetos pasivos por obligación real de contribuir.

Respecto del Impuesto sobre Sociedades, se modifican determinados aspectos de las deducciones por la realización de actividades de investigación y desarrollo y de exportación, que aumentarán su efectividad, al tiempo que se introducen las deducciones para inversiones protectoras del medio ambiente y para la contratación de trabajadores minusválidos, y se precisa la regla de imputación temporal de las rentas generadas en las transmisiones lucrativas y societarias.

Por otra parte, se modifican aspectos de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido relativos al lugar de realización del hecho imponible. Se modifica también el régimen de la base imponible en los supuestos en los que, por resolución judicial o administrativa, quedan sin efecto las operaciones gravadas; el régimen de deducciones de las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo de la actividad empresarial y el régimen de los bienes, cuadros, objetos de arte y antigüedades.

No obstante, lo más destacable de la Ley 13/1996, es la creación del Impuesto sobre Primas de Seguros, con el fin de adecuar el sistema impositivo español con el de la Comunidad Europea, ya que la mayoría de los países de la Unión Europea cuentan con un tributo similar, y el establecimiento de tasas de diversas actividades y servicios prestados por la Administración y la actualización de otras ya existentes.

El segundo grupo de medidas adoptadas en el año 1.996 están dirigidas a configurar un nuevo sistema para la financiación de las Comunidades Autónomas.

En este grupo se enmarca la Ley Orgánica 3/1.996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, que tiene su origen en la necesidad de adaptar la legislación al acuerdo adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en su reunión del día 23 de septiembre de 1.996, y que articula un nuevo modelo de financiación autonómica para el quinquenio 1.997-2001, siendo uno de cuyos principios inspiradores básicos la asunción por dichas Comunidades Autónomas de un importante nivel de corresponsabilidad fiscal efectiva.

En orden a la materialización de ese principio de corresponsabilidad fiscal efectiva, el modelo aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera hace uso del mecanismo de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, y ello mediante la adopción de las dos medidas siguientes: la ampliación del ámbito de la cesión a una parte del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la atribución a las Comunidades Autónomas de ciertas competencias normativas en relación a los tributos cedidos.

Esta Ley Orgánica incluye, por tanto, en su articulado los principios básicos del nuevo modelo de financiación.

La Ley 14/1.996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, recoge de forma concreta y precisa los aspectos esenciales que se modifican de cada uno de los tributos afectados por el nuevo diseño de financiación para dar viabilidad al mismo.

Para ello, en su Título I se contiene una regulación del alcance y condiciones del nuevo régimen de cesión de tributos, regulación ésta cuya estructura respeta sustancialmente el esquema de la Ley 30/1.983, adaptándolo a la nueva situación derivada de la materialización del principio de corresponsabilidad fiscal efectiva.

Una de las características principales del nuevo régimen de cesión de tributos consiste en la atribución a las Comunidades Autónomas de ciertas competencias normativas en relación a aquéllos, circunstancia ésta que no sólo obliga a la modificación del régimen general aplicable en la materia, sino, también, a la modificación de la normativa propia de cada uno de los tributos cedidos, en orden a su adecuación a tal nueva posibilidad. Para ello, el Título II de la Ley 14/1.996 lleva a cabo las oportunas modificaciones en la normativa de referencia, la cual será, además, de aplicación supletoria en aquellos casos en los que la respectiva Comunidad Autónoma no haga uso de las competencias normativas que se le confieren conforme a lo previsto en el Título I.

Por último, los nuevos términos en los que se produce la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, y muy particularmente la entrada en vigor de la cesión a aquéllas de una parte del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, demanda un mayor grado de participación de las Comunidades Autónomas en los órganos de gestión de la Administración Tributaria del Estado, exigencia ésta que viene a cubrir el Título III de la Ley 14/1.996 mediante la regulación de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria y de los Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria.

El elemento básico sobre el que se construye el nuevo modelo de financiación, lo constituye el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en lo que se refiere a la participación territorial en su cuota líquida, como en la atribución de cierta capacidad normativa limitada, sobre una parte del impuesto. Al final del proceso la competencia recaerá sobre un 30 por 100 del total del impuesto, si bien se establece un período transitorio en el que se cede solamente un 15 por 100. Además, se cede

la capacidad normativa para que las Comunidades Autónomas regulen la tarifa autonómica y determinadas competencias en relación con las deducciones en la cuota.

Por otro lado, el concepto de residencia fiscal se convierte en un elemento de gran importancia para dar viabilidad al nuevo modelo.

Dentro del tercer grupo de medidas adoptadas en 1.996, con la finalidad de crear un marco jurídico específico en el que se regulen las relaciones entre los contribuyentes y la Administración tributaria, reforzando el principio de seguridad jurídica y avanzado en el equilibrio de posiciones jurídicas, se trabajó intensamente en la elaboración del Proyecto de Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, el cual se aprobó en 1.998 como Ley 1/1.998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 1996**

El Ministerio, de acuerdo con el Real Decreto de Estructura Orgánica 1.884/96, de 2 de agosto, tiene cinco áreas con unidades funcionales que se corresponden con sus cuatro Secretarías de Estado; Hacienda, Presupuestos y Gastos, Economía y Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa; así como con la Subsecretaría que además de ocuparse de los servicios horizontales, dispone de un ámbito funcional propio.

El proceso de concentración de competencias económicas en el Ministerio ha convertido a sus Delegaciones en órganos territoriales no sólo de la Hacienda Pública no tributaria ni aduanera, sino también en órganos territoriales de la Administración Económica General del Estado.

Los Tribunales Económico Administrativos han mantenido su estructura diferenciada, consecuencia de la separación de funciones de gestión y de resolución de reclamaciones.

De este modo, la Administración territorial del Ministerio disponía a 31 de diciembre de 1996 de la siguiente estructura básica; cuyos dos primeros elementos son estrictamente de Hacienda Pública y el último tiene carácter mixto.

- a) Las Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, que atienden al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos de gestión, como consecuencia de lo previsto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria. Las materias de las que conocen están recogidas en la Ley de Bases 39/1980 de 5 de

julio, en el Real Decreto legislativo 2795/1980 de 12 de diciembre y disposiciones que lo modifican, que aparecen refundidas en el artículo 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, sobre Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

- c) Las Delegaciones de Economía y Hacienda, que conforme al art. 26.3 del R.D. 1884/1996, ejercen en su ámbito territorial, las competencias generales del Departamento, salvo las atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Ministerio.

## **4. MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR EL FRAUDE**

### **4.1. MEDIDAS DE GESTIÓN PROPIAMENTE DICHAS**

Uno de los objetivos de la A.E.A.T., y por lo tanto del Departamento de Gestión, es conseguir que los sujetos pasivos cumplan, adecuadamente sus obligaciones fiscales en período voluntario. Para ello, el Departamento de Gestión cuenta con dos áreas fundamentales:

- Información y asistencia al contribuyente.
- Verificación y control.

En el área de Verificación y Control se realizan una serie de actuaciones para combatir el fraude que se pueden concretar en:

- Depuración censal. Anualmente se elaboran y coordinan diferentes campañas tendentes a conseguir la mejora y actualización permanente de los censos fiscales para que estos sean un instrumento eficaz que permita la detección inmediata de los contribuyentes que incumplan sus obligaciones tributarias.
- Control del cumplimiento de obligaciones. En 1996 se realizaron diversas actuaciones materializadas en la presentación de autoliquidaciones previo requerimiento y en la práctica de liquidaciones provisionales, por un importe global de 176.338 millones.

### **4.2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN 1996**

Los resultados de la Inspección de los Tributos durante 1996 estuvieron marcados por un importante logro de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Inspección para ese año, dentro de los objetivos generales de la Agencia Tributaria, siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario.

La Inspección de los Tributos continuó la realización de comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentraban, en mayor medida, las conductas defraudatorias. Las actuaciones más significativas se orientaron fundamentalmente a la ejecución de los programas referentes al Control Integral de I.V.A., Sector Inmobiliario, Profesionales, Colaboración con Gestión, Sector Financiero, Tráfico Exterior, Grandes Contribuyentes Personas Físicas, entre otros.

Hay que destacar que en el logro de los objetivos marcados ha influido notablemente, tanto la profundización del trabajo en equipo a través de las Unidades de Inspección, que hacen a éstas más eficaces, como una certera estrategia en la selección de contribuyentes, resultado de una planificación y selección más tecnificadas.

Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en el año 1996 fueron los siguientes: 52.369 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 118.331 actas por un importe total de 454.274,10 millones de pesetas. Se remitieron al Ministerio Fiscal 288 expedientes de delito fiscal con una cuota ocultada de 16.399 millones de pesetas. La deuda equivalente que esta cuota representa, unida a las minoraciones de las devoluciones (en I.V.A., I.R.P.F. y Sociedades) derivadas de la actuación inspectora, elevaron ésta a 532.959,60 millones de pesetas.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados, en actuaciones generales, destacaron los incrementos tanto en la deuda tributaria (4,69%), como en el número de contribuyentes (0,40%), produciéndose un descenso en el número de actas incoadas (26,21%).

### 4.3. INFORMÁTICA TRIBUTARIA

En 1996 el Departamento de Informática Tributaria prosiguió su línea de mejorar y adecuar sus recursos de carácter informático con el fin de atender en cada momento las demandas planteadas por la Administración Tributaria.

La actividad del ejercicio estuvo centrada básicamente en:

- El desarrollo del proyecto de la Base de Datos Única, cuyo objetivo principal es el de integrar en una sola base de datos la información dispersa en distintas bases, evitando duplicidades y falta de transparencia, razón por la cual pasó a denominarse Base de Datos Consolidada.
- La adaptación de los Recursos Humanos a las necesidades sustanciadas en el Plan de Empleo Operativo y cuya ejecución comenzó en este año.
- La potenciación de la red de microordenadores, renovando los que quedaron anticuados y extendiendo su uso a toda la Organización.

- La adaptación de las aplicaciones preexistentes a los nuevos requerimientos, tanto en lo referente a cambios normativos como a una informatización total de los procesos de gestión.

En relación con el Área de Estudios se realizaron análisis sobre el impacto de las modificaciones normativas experimentadas en 1996, particularmente, en el IRPF el ajuste de su tarifa a diez tramos, la cesión a las Comunidades Autónomas (Ley 14/96), la incidencia recaudatoria de la deflación de la Tabla de Retenciones a Cuenta y la repercusión de la "Actualización de Balances".

También en dicha parcela, el Área mencionada participó de manera activa en la elaboración del Presupuesto de Ingresos Tributarios 1997 a través de su inclusión en el "Comité de Presupuestación y análisis de ingresos tributarios".

De otro lado, continuó la tarea de cooperación con otros Organismos y Administraciones intercambiando información y colaborando en proyectos informáticos. En virtud de lo establecido en materia de coordinación de la lucha contra el fraude, en gestión o control de determinados impuestos y con objeto de paliar la morosidad fiscal se llevaron a cabo intercambios de información con organismos de la Administración Central tales como la Tesorería de la Seguridad Social, INEM, Ministerio de Educación, N-SERSO, D.G. Tráfico, Instituto Social de la Marina, etc. A su vez se recibieron datos puntuales del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por parte de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, remitiendo a las mismas información de ciertos conceptos tributarios (Patrimonio, IAE, censo de contribuyentes y relación de fallecidos, fundamentalmente).

En el terreno de asesoramiento informático sobresalieron los proyectos efectuados en el exterior, Honduras y Costa Rica, en base a sendos programas de informatización integral de la gestión tributaria. La Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vertiente interna, fue la Administración Nacional donde se trabajó afanosamente para concluir la fase de programación del proyecto SUR (Sistema Unificado de Recursos) como resultado del Convenio de Cooperación firmado en febrero de 1996.

Paralelamente, tuvieron lugar los primeros contactos con diversas Comunidades Autónomas con la finalidad de analizar y diagnosticar sobre sus respectivos sistemas de información para la gestión de los tributos. En concreto se visitaron Castilla la Mancha, Baleares, Extremadura, Cantabria y Madrid.

Si atendemos a las novedades registradas en las aplicaciones informáticas en el ejercicio, en resumen, las de mayor interés serían las señaladas a continuación:

#### **a) Aplicaciones para la gestión de los tributos internos**

- S.I.R. Se crearon opciones para la resolución de ingresos excesivos y para la inclusión de deudores en el proceso de emisión de requerimientos de información a entidades pagadoras de sueldos y salarios.

- Declaraciones Fiscales e Informativas. Se grabaron un total de 21.883.226 declaraciones, lo que significó un aumento interanual del 4,10 por ciento. El contingente más elevado de las mismas correspondió a las del IRPF con 14.173.766 declaraciones.
- N.P.G.T. En entorno central se avanzó en la participación de las entidades colaboradoras y en el tratamiento diario de ingresos y solicitudes de devolución. A nivel descentralizado resalta el nuevo procedimiento recaudatorio en las cajas de las Delegaciones y Administraciones y la utilización del lector de códigos de barras en la aplicación de grabación de autoliquidaciones.
- M.I.C. En las relaciones con la I.G.A.E. se llegó a la transmisión de la información contable mediante EDITRAN, mientras que con otros Entes se abrió una puerta más al posibilitar la asociación entre distintas claves de Oficinas Liquidadoras.
- INFO-BDP. A disposición del Servicio de Auditoría se pusieron los productos necesarios para listar los contribuyentes que se encontraran en situaciones singulares. Asimismo fueron incorporadas en el sistema de información centralizado PANINFO nuevas opciones al objeto de disponer con detalle, por Delegaciones, de ciertos datos (cita previa, programas de ayuda, etc.).
- Base de Datos. Se implantaron versiones recientes para el Mantenimiento Censal de la Base de Datos y Censo de Obligados, y para la emisión de etiquetas al tiempo que se ponían en marcha INFOS del Censo de Contribuyentes y sobre cambios de domicilio fiscal. También se produjeron innovaciones en el cumplimiento de pagos a cuenta del impuesto de sociedades, control de accesos a BDP y gestión de contribuyentes en módulos.

El apoyo a los Departamentos de Gestión Tributaria y Recaudación fue ampliado con las mejoras introducidas, en un caso, en la aplicación INFORMA y en el establecimiento de las exenciones en el Impuesto especial sobre determinados medios de transporte y, en otro, con la actualización de varios CLASES específicos de recaudación.

#### **b) Aplicaciones para la Gestión e Inspección de Aduanas e II.EE.**

A nivel general resaltó en este área la consecución de un Sistema de Información de Aduanas Único resultado de la migración de las aplicaciones descentralizadas del sistema operativo VSE al MVS, común en el entorno centralizado, lo que vino a suponer un importante progreso con numerosas ventajas de funcionamiento.

#### **\* GEMA**

- Se implementó un apartado para la captura y gestión del DUA de Importación.

- En el proyecto TARIC se incorporaron Códigos adicionales para el control de los derechos antidumping, de los Regímenes Comerciales y de las operaciones acogidas a Destinos Especiales haciendo posible tanto la consulta por palabras como la efectuada de forma ascendente y descendente de la Nomenclatura.
  - Las Garantías experimentaron en su aplicación informática ampliaciones encaminadas al tratamiento de Pendencias y de las operaciones declaradas en los DUAS con dos garantías distintas y asignadas cada una de ellas a una parte de la liquidación en base a la provisionalidad o no de la misma.
  - El intercambio electrónico de datos fue otra de las parcelas donde se constató un alto grado de consolidación que se tradujo en un importante aumento de la recepción y tratamiento de las declaraciones de importación y exportación recibidas utilizando el protocolo de mensajes EDIFACT.
  - La aplicación de FILTROS registró notables novedades como la inclusión de filtros objetivos, para control de medidas nacionales y comunitarias y regímenes comerciales, ampliación del sistema para soportar un número ilimitado de filtros, además de configurar un módulo especial para marcado de documentos relacionados con la PAC y los derechos antidumping.
- \* ARIES - Gestión e Inspección de II.EE.
- Continúa la expansión de este conjunto de aplicaciones en sus diversas vertientes, vector fiscal, empresas de nueva creación, información de establecimientos, consultas singulares de documentos de acompañamiento, censo de II.EE., fichero de actividades y tarjetas próximas a caducar.
- \* INTRASTAT
- Se complementa la arquitectura conformada el año anterior en cuanto a la Desviación de precios medios amén de cruzar el modelo 349 con el Censo Intrastat. Se crean nuevos requerimientos a la vez que se efectúan los trabajos pertinentes para permitir el envío de las declaraciones en formato EDI.
- \* Plan de Inspección
- Se puso operativa la opción de Normativa, elaborándose informes para recoger las actuaciones en materia de exportaciones del ejercicio. Por su parte, se puso en marcha una aplicación para el Laboratorio de Aduanas que concentrara todas las muestras y análisis practicados.
- \* Aplicaciones Cliente/Servidor



- Concluyó en 1996 la primera versión del sistema de información para el Servicio de Vigilancia Aduanera y se desarrolló para equipos locales la aplicación sobre Gestión del Servicio de Viajeros.

#### **c) Aplicaciones en apoyo a la inspección**

- En B.D.N. se incorporó el concepto de Opciones y Futuros y se iniciaron las tareas preparatorias para llevar a cabo, con carácter piloto, preliquidaciones de IRPF en algunas Delegaciones.
- En el INFO de B.D.N. se han implementado los correspondientes a las Campañas de IRPF e IVA de los ejercicios 1995 y 1996.
- Se ampliaron los programas de liquidación y confección de actas para ese año en la aplicación del Plan de Inspección, incluyéndose una opción adicional en COLECTIVOS para los DERIVADOS aparte de actualizar la herramienta de análisis CRUCE Y CLASE
- Grandes Empresas. Se aprovecharon los primeros resultados del proyecto B.D.C. con identificación única para actualizar diariamente su Censo.
- El capítulo de Análisis de Balances quedó atendido con la implantación de un apartado en B.D.N.
- En el proyecto VIES se reforzaron los sistemas de estadísticas posibilitándose los controles para la información intercambiada. Se puso operativa, también, una opción para la consulta de operaciones intracomunitarias por número de operador IVA intracomunitario extranjero.
- Gestión Centralizada de Modelos Informativos. Se realizó el tratamiento de numerosos modelos ( 196, 198, 345, 346, 195, etc.) que, en general, se caracterizan por constar habitualmente de una cantidad reducida de presentadores pero con un gran volumen de información.

#### **d) Otras Aplicaciones**

\* Entorno Mainframe:

- Bases de Datos Documentales. Se incluyeron los módulos PUBLI, TEAC, CONS, CATÁLOGO e IVA.
- Servicio Jurídico. Se desarrollaron puntos relativos a registros de entrada y salida de documentos y de apoderados.
- Para el entonces todavía Departamento Económico Financiero se llevaron a efecto mejoras e implementación de nuevas funcionalidades del SIGEF.

- En el Sistema Informático Normalizado para la Ayuda a la Inspección - SINAÍ- se realizaron los análisis y el inicio del desarrollo de esta aplicación.
- AUDITOR. Sobresalieron en este campo el diseño y elaboración de nuevos modelos (no declarantes IRPF, requerimientos integrales, sanciones e ingresos fuera de plazo, etc.).
- La enseñanza asistida por ordenador estuvo marcada por la configuración de novedosos cursos y manuales sobre tributación y simulación de aplicaciones.

\* Entorno Microinformático

- PADRE'S. Programas de ayuda microinformáticos distribuidos, generalmente, de manera gratuita a los contribuyentes sobre Declaración anual de IVA, Módulos, Renta y Patrimonio96, etc.
- TEAR. Se finalizó la implantación en toda España del seguimiento de expedientes por parte de los Tribunales Económico Administrativos Regionales.
- INTERNET. Se creó un servicio Infovía/Internet en colaboración con TSAI que alcanzó los 750.000 accesos.
- El Sistema de Reconocimiento Óptico de Caracteres registró un fuerte impulso adaptando las aplicaciones de entrada de datos a varios modelos.
- Biblioteca. Implantación del programa CDS/ISIS para la gestión de los fondos bibliográficos y documentales.

## **5. COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES**

### **5.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Las Comunidades Autónomas vienen asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de los servicios traspasados por el Estado se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: El sistema de financiación Foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente, y el denominado sistema de financiación Común, aplicado a las restantes quince Comunidades Autónomas, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

En la financiación total de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los sistemas de financiación antes mencionados, pueden distinguirse entre recursos transferidos por el Estado y recursos propios.

Los recursos proporcionados por el Estado se desglosan en dos grandes bloques: Recursos de financiación incondicionada y de financiación condicionada, atendiendo a su finalidad.

Los recursos propios constituyen mecanismos de financiación complementaria. Así, tenemos de naturaleza tributaria consistentes en tributos propios y los recargos sobre tributos estatales, y de naturaleza financiera constituidos por las operaciones de crédito.

Por lo que respecta a las Comunidades Autónomas de régimen común, debe tenerse en consideración, en cuanto a la Participación en los Ingresos del Estado encuadrada, dentro de los recursos transferidos por el Estado, en el bloque de financiación incondicionada que el ejercicio 1996 es el tercer y último año de aplicación del "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas", aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 1993 y prorrogada su vigencia hasta 31 de diciembre de 1996 por Acuerdo del citado Consejo de 3 de octubre de 1995, a aquellas Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas han adoptado como propios los mencionados Acuerdos.

### **5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común**

Como ya se ha señalado, los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común pueden dividirse, según su naturaleza, en recursos de financiación incondicionada y de financiación condicionada.

#### **5.1.1.1. Recursos de Financiación Incondicionada**

Estos recursos son adscritos libremente por la Comunidad correspondiente al objetivo o finalidad que estimen más conveniente. El recurso más importante de éstos lo constituye la participación en los ingresos del Estado, seguido de la recaudación por tributos cedidos y por tasas afectas a los servicios traspasados.

##### **5.1.1.1.1. Participación en los Ingresos del Estado**

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión de 20 de enero de 1992, aprobó el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996". Dicho Método fue adoptado sucesivamente por las respectivas Comisiones Mixtas.

El citado Acuerdo consideró deseable asignar a las Comunidades Autónomas un mayor grado de corresponsabilidad fiscal. Para alcanzar este objetivo acordó la creación de un Grupo de Trabajo que debía examinar las posibilidades que ofrece la LOFCA, especialmente en el contexto de la variable esfuerzo fiscal, y emitir informe al respecto.

El resultado de todo ello fue el “Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de la financiación de las Comunidades Autónomas”, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 7 de octubre de 1993, y que dicho Consejo consideró que constituía la respuesta adecuada a las exigencias del momento en virtud de las características que reúne.

El contenido financiero del Procedimiento es que a partir de 1 de enero de 1994, en los años 1994 y 1995, cada Comunidad Autónoma percibirá el quince por ciento del importe de las cuotas líquidas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ingresadas por los residentes en su territorio, que hayan sido devengadas en el ejercicio de referencia, recogiendo asimismo las reglas para su aplicación, condiciones a que se somete y garantías que lo acompañan.

Respecto a su instrumentación formal, esta se efectúa desdoblando la actual participación en dos tramos o fracciones: la primera de carácter general, en el rendimiento global del conjunto de los Impuestos del Estado directos e indirectos, excluidos los susceptibles de cesión; la segunda de carácter específico o singular, en el rendimiento del IRPF dentro del respectivo ámbito territorial.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación del Procedimiento al ejercicio 1996, el Consejo de Política Fiscal y financiera, en su reunión del día 3 de octubre de 1995, acordó prorrogar la vigencia del Procedimiento hasta 31 de diciembre de 1996, con iguales reglas, condiciones y modulaciones financieras que las establecidas para el ejercicio 1995.

Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativos al Procedimiento, han sido adoptados sucesivamente por las respectivas Comisiones Mixtas excepto por la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Procedimiento contiene las reglas para la liquidación conjunta de ambos tramos de la participación, recogidas a su vez en el artículo 100 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados para el ejercicio 1996.

*Cuadro 1.1*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN. QUINQUENIO 1992-1996.**  
**PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS**  
**DEL ESTADO, APLICABLES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1996**  
(Miles de pesetas de 1990)

Comunidad Autónoma	Valor en el año base de la financiación inicial	PPI vigente en el 1/01/1996
Cataluña	274.819.580,6	2,0144556
Galicia	178.496.186,6	1,3083953
Andalucía	424.683.306,0	3,1129721
Asturias	13.640.025,6	0,0999828
Cantabria	14.148.242,8	0,1037081
La Rioja	5.620.304,1	0,0411974
Murcia	11.870.129,4	0,0870093
Valencia	171.304.616,7	1,2556804
Aragón	19.664.627,5	0,1441437
Castilla-La Mancha	43.690.776,8	0,3202579
Canarias	101.209.835,7	0,7418785
Extremadura	32.026.032,0	0,2347541
Baleares	11.009.181,5	0,0806984
Madrid	68.012.453,8	0,4985382
Castilla y León	61.082.931,0	0,4477441
<b>Total general</b>	<b>1.431.278.230,1</b>	<b>10,4914159</b>

ITAE 1990: 13.642.374.363,8

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1992 - 1996, aplicables en 1 de enero de 1996, son los recogidos en el cuadro 1.1, donde figura, asimismo, la financiación inicial por P.P.I. para cada Comunidad Autónoma, en pesetas del año base.

En cuanto a la financiación definitiva por participación en los ingresos del Estado por aplicación de las reglas contenidas en el Método, el importe del tramo de la participación en ingresos generales es la que figura en el cuadro 1.2.

*Cuadro 1.2*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN. PARTICIPACIÓN DE LAS**  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA 1996.**

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Financiación inicial Año 1996 (valor 1990)	Importe PIE general
Cataluña	274.819.580,6	403.847.373,7
Galicia	178.496.186,6	262.300.146,2
Andalucía	424.683.306,0	624.072.118,2
Asturias	13.640.025,6	20.044.017,6
Cantabria	14.148.242,8	20.790.842,8
La Rioja	5.620.304,1	8.259.036,9
Murcia	11.870.129,4	17.443.155,2
Valencia	171.304.616,7	251.732.134,2
Aragón	19.664.627,5	28.897.170,1
Castilla-La Mancha	43.690.776,8	64.203.596,5
Canarias	101.209.835,7	148.727.853,6
Extremadura	32.026.032,0	47.062.254,0
Baleares	11.009.181,5	16.177.992,2
Madrid	68.012.453,8	99.944.300,9
Castilla y León	61.082.931,0	89.761.367,1
<b>Total general</b>	<b>1.431.278.230,1</b>	<b>2.103.263.359,2</b>

INDICE PREVALENTE:

CC.AA. art. 151 : PIB NOMINAL 1990-1995: 1,4695

CC.AA. art. 143 : PIB NOMINAL 1990-1995: 1,4695

Respecto al tramo de la participación territorializada en el rendimiento del IRPF, al no disponerse en el ejercicio 1997 de datos definitivos de las cuotas líquidas del IRPF de 1996, no se pudo practicar la liquidación definitiva del mismo. Por ello, a fin de no demorar la práctica de la liquidación de la participación en los ingresos del Estado para 1996, se optó por realizar una entrega a cuenta por este tramo por el importe del mínimo garantizado por las reglas de modulación financiera para el ejercicio 1996, a aquellas Comunidades Autónomas que lo habían adoptado como propio.

Dicha garantía mínima es el 0,50 por ciento de la financiación fuera fondo y su importe se recoge en el cuadro 1.3.

*Cuadro 1.3*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN. PARTICIPACIÓN DE LAS  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA 1996.**  
**TRAMO PARTICIPACION TERRITORIALIZADA EN EL RENDIMIENTO DEL IRPF**  
 (Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Financiación fuera fondo - Valor 1990					Financiación fuera fondo valor 1995	Importe mínimo garantizado 0,50% FFF
	Financiación Inicial por PPI	Coste efectivo Universidades	Tributos cedidos	Tasas afectas servicios traspasados	Total		
Cataluña	274.819.580,6	0,0	122.974.300,0	8.180.300,0	405.974.180,6	596.579.058,4	2.982.895,3
Galicia	178.496.186,6	0,0	27.458.100,0	3.633.371,0	209.587.657,6	307.989.062,8	1.539.945,3
Andalucía	424.683.306,0	0,0	72.018.000,0	11.207.300,0	507.908.606,0	746.371.696,5	3.731.858,5
Asturias	13.640.025,6	7.405.674,2	13.671.100,0	1.914.500,0	36.631.299,8	53.829.695,1	269.148,5
Cantabria	14.148.242,8	0,0	5.161.700,0	663.300,0	19.973.242,8	29.350.680,3	146.753,4
La Rioja	5.620.304,1	0,0	3.922.600,0	239.400,0	9.782.304,1	14.375.095,9	71.875,5
Murcia	11.870.129,4	6.337.117,6	10.418.100,0	820.700,0	29.446.047,0	43.270.966,1	216.354,8
Valencia	171.304.616,7	0,0	69.522.500,0	3.456.200,0	244.283.316,7	358.974.333,9	1.794.871,7
Aragón	19.664.627,5	8.684.901,4	20.174.200,0	1.565.019,1	50.088.748,0	73.605.415,2	368.027,1
Castilla-La Mancha	43.690.776,8	0,0	14.349.300,0	2.337.448,4	60.377.525,2	88.724.773,3	443.623,9
Canarias	101.209.835,7	0,0	23.181.900,0	2.023.000,0	126.414.735,7	185.766.454,1	928.832,3
Extremadura							
Baleares	11.009.181,5	0,0	8.694.200,0	698.065,0	20.401.446,5	29.979.925,6	149.899,6
Madrid	68.012.453,8	49.629.770,4	61.239.800,0	7.997.100,0	186.879.124,2	274.618.873,0	1.373.094,4
Castilla y León	61.082.931,0	19.585.425,4	28.274.600,0	4.500.549,0	113.443.505,4	166.705.231,2	833.526,2
Total general	1.399.252.198,1	91.642.889,0	481.060.400,0	49.236.252,5	2.021.191.739,6	2.970.141.261,4	14.850.706,5

ÍNDICE PREVALENTE:

CC.AA. art. 151 : PIB NOMINAL 1990-1996: 1,4695

CC.AA. art. 143 : PIB NOMINAL 1990-1996: 1,4695

Finalmente, el cuadro 1.4 recoge los importes entregados a las Comunidades Autónomas por ambos tramos de la participación a 31 de diciembre de 1996.

*Cuadro 1.4*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**  
**RESUMEN DEL IMPORTE PERCIBIDO POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
**POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Tramo participación en ingresos generales del Estado	Tramo participación en ingresos territ. IRPF importe mínimo	Total
Cataluña	403.847.373,7	2.982.895,3	406.830.269,0
Galicia	262.300.146,2	1.539.945,3	263.840.091,5
Andalucía	624.072.118,2	3.731.858,5	627.803.976,7
Asturias	20.044.017,6	269.148,5	20.313.166,1
Cantabria	20.790.842,8	146.753,4	20.937.596,2
La Rioja	8.259.036,9	71.875,5	8.330.912,4
Murcia	17.443.155,2	216.354,8	17.659.510,0
Valencia	251.732.134,2	1.794.871,7	253.527.005,9
Aragón	28.897.170,1	368.027,1	29.265.197,2
Castilla-La Mancha	64.203.596,5	443.623,9	64.647.220,4
Canarias	148.727.853,6	928.832,3	149.656.685,9
Extremadura	47.062.254,0		47.062.254,0
Baleares	16.177.992,2	149.899,6	16.327.891,8
Madrid	99.944.300,9	1.373.094,4	101.317.395,3
Castilla y León	89.761.367,1	833.526,2	90.594.893,3
<b>Total</b>	<b>2.103.263.359,2</b>	<b>14.850.706,5</b>	<b>2.118.114.065,7</b>

NOTA: La Comisión Mixta de Extremadura no adoptó como propio el "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal".

#### 5.1.1.1.2. *Tributos Cedidos*

La segunda fuente, en volumen de recursos, de financiación de las Comunidades Autónomas lo constituye el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado. Su importancia estriba no ya en su volumen sino por constituir el mecanismo de financiación que mejor cumple con el principio de autonomía financiera. Queda por hacer efectiva la cesión de la Tasa de juego a las Comunidades Autónomas de Baleares, Cantabria y Madrid, y respecto de ésta última también los impuestos sobre el Patrimonio y Actos Jurídicos Documentados. La financiación correspondiente a este mecanismo se recoge en el cuadro 1.5.



*Cuadro 1.5*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**  
**RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS**  
**OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL EJERCICIO 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	I. gral. s/ Sucesiones	I. extra. s/ Patrimonio	I. Transm. Patrimoniales	I. Actos Jurídicos Documentados	I. Indirectos Extinguidos	Tasas sobre Juego	Recaudación pendiente aplicar	Total
Cataluña	34.599.000	27.466.000	64.024.000	49.696.000	9.000	34.115.000	628.000	210.537.000
Galicia	8.487.000	4.095.000	12.000.000	9.947.000	5.000	10.240.000	2.000	44.776.000
Andalucía	14.565.000	7.463.000	46.325.000	23.904.000	15.000	33.269.000	575.000	126.116.000
Asturias	4.310.000	1.966.000	5.537.000	4.360.000	-3.000	3.345.000	92.000	19.607.000
Cantabria	2.692.000	1.247.000	4.227.000	3.108.000	0	0	11.000	11.285.000
La Rioja	1.584.000	793.000	2.108.000	1.833.000	0	1.468.000	42.000	7.828.000
Murcia	1.561.000	1.274.000	7.146.000	4.677.000	1.000	4.472.000	0	19.131.000
Valencia	12.269.000	9.754.000	32.001.000	23.052.000	2.000	28.651.000	86.000	105.815.000
Aragón	4.738.000	3.118.000	7.810.000	6.196.000	0	8.606.000	277.000	30.745.000
Castilla-La Mancha	2.535.000	1.375.000	8.548.000	5.820.000	0	4.949.000	487.000	23.714.000
Canarias	2.496.000	2.845.000	10.672.000	6.546.000	0	12.431.000	0	34.990.000
Extremadura	1.724.000	603.000	4.408.000	2.241.000	0	3.638.000	72.000	12.686.000
Baleares	4.593.000	2.723.000	11.913.000	4.837.000	1.000	0	0	24.067.000
Madrid	19.315.000	0	58.602.000	0	0	0	10.981.000	88.898.000
Castilla y León	8.768.000	4.146.000	14.706.000	9.878.000	11.000	14.513.000	1.396.000	53.418.000
<b>Total</b>	<b>124.236.000</b>	<b>68.868.000</b>	<b>290.027.000</b>	<b>156.095.000</b>	<b>41.000</b>	<b>159.697.000</b>	<b>14.649.000</b>	<b>813.613.000</b>

FUENTE: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos. Inspección General (Ministerio de Economía y Hacienda).

No obstante, con relación a este mecanismo de financiación hay que destacar que el Método le da un tratamiento neutral, consistente en atribuir a la recaudación por tributos cedidos un incremento igual al de la evolución de la participación en los ingresos del Estado (recaudación normativa), de forma que una mejor o peor gestión de recaudación no afecta a la financiación vía participación, sino que al ser independiente de ella, sólo redundará en un beneficio o pérdida para las Comunidades Autónomas, según la mayor o menor eficacia con que gestionen dichos tributos, constituyendo este sistema un incentivo para una mejor gestión recaudatoria.

El cuadro 1.6 recoge la comparación entre la recaudación normativa, de acuerdo con el Método, y la recaudación real correspondiente a 1996 por tributos cedidos.

*Cuadro 1.6*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.**  
**COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL Y DE LA RECAUDACIÓN NOR-**  
**MATIVA POR TRIBUTOS CEDIDOS EN EL EJERCICIO 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Recaudación real	Recaudación normativa	Diferencia	Porcentaje incremento
Cataluña	210.537.000	180.710.733,9	29.826.266,1	16,50
Galicia	44.776.000	40.349.678,0	4.426.322,0	10,97
Andalucía	126.116.000	105.830.451,0	20.285.549,0	19,17
Asturias	19.607.000	20.089.681,5	-482.681,5	-2,40
Cantabria	11.285.000	7.585.118,2	3.699.881,8	48,78
La Rioja	7.828.000	5.764.260,7	2.063.739,3	35,80
Murcia	19.131.000	15.309.398,0	3.821.602,0	24,96
Valencia	105.815.000	102.163.313,8	3.651.686,2	3,57
Aragón	30.745.000	29.645.986,9	1.099.013,1	3,71
Castilla-La Mancha	23.714.000	21.086.296,4	2.627.703,6	12,46
Canarias	34.990.000	34.065.802,1	924.197,9	2,71
Extremadura	12.686.000	10.570.113,5	2.115.886,5	20,02
Baleares	24.067.000	12.776.126,9	11.290.873,1	88,37
Madrid	88.898.000	89.991.886,1	-1.093.886,1	-1,22
Castilla y León	53.418.000	41.549.524,7	11.868.475,3	28,56
<b>Total</b>	<b>813.613.000</b>	<b>717.488.371,7</b>	<b>96.124.628,3</b>	<b>13,40</b>

#### 5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados

Cuando los servicios traspasados llevan tasas afectas, éstas pasan a ser tributos propios de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, constituyendo otro mecanismo de financiación de las mismas.

Al no disponerse de la recaudación real correspondiente a estas tasas, en el cuadro 1.7 se recoge dicha recaudación según criterio normativo ya que el Método le da, al igual que a los tributos cedidos, un tratamiento neutral.

*Cuadro 1.7*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.**  
**RECAUDACIÓN NORMATIVA POR TASAS AFECTAS A LOS**  
**SERVICIOS TRASPASADOS EN EL EJERCICIO 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	12.020.950,9
Galicia	5.339.238,7
Andalucía	16.469.127,4
Asturias	2.813.357,8
Cantabria	974.719,4
La Rioja	351.798,3
Murcia	1.206.018,7
Valencia	5.078.885,9
Aragón	2.299.795,6
Castilla-La Mancha	3.398.989,1
Canarias	2.972.798,5
Extremadura	1.908.145,8
Baleares	1.025.806,5
Madrid	11.751.738,5
Castilla y León	6.428.290,3
Total general	74.039.661,4

Finalmente, el cuadro 1.8 refleja el total de la financiación recibida por las Comunidades Autónomas en 1996 por los mecanismos financieros antes mencionados y que constituyen la financiación incondicionada de las mismas.

Cuadro 1.8

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.  
RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN INCONDICIONADA EN 1996  
(Miles de pesetas)**

Comunidad Autónoma	Participación en los ingresos del Estado			Recaudación real	Recaudación normativa	Total
	Tramo participación en ingresos generales del Estado	Tramo participación en ingresos territ. IRPF importe mínimo	Total	Tributos cedidos	Tasas afectas a los servicios traspasados	
Cataluña	403.847.373,7	2.982.895,3	406.830.269,0	210.537.000,0	12.020.950,9	629.388.219,9
Galicia	262.300.146,2	1.539.945,3	263.840.091,5	44.776.000,0	5.339.238,7	313.955.330,2
Andalucía	624.072.118,2	3.731.858,5	627.803.976,7	126.116.000,0	16.469.127,4	770.389.104,1
Asturias	20.044.017,6	269.148,5	20.313.166,1	19.607.000,0	2.813.357,8	42.733.523,9
Cantabria	20.790.842,8	146.753,4	20.937.596,2	11.285.000,0	974.719,4	33.197.315,6
La Rioja	8.259.036,9	71.875,5	8.330.912,4	7.828.000,0	351.798,3	16.510.710,7
Murcia	17.443.155,2	216.354,8	17.659.510,0	19.131.000,0	1.206.018,7	37.996.528,7
Valencia	251.732.134,2	1.794.871,7	253.527.005,9	105.815.000,0	5.078.885,9	364.420.891,8
Aragón	28.897.170,1	368.027,1	29.265.197,2	30.745.000,0	2.299.795,6	62.309.992,8
Castilla-La Mancha	64.203.596,5	443.623,9	64.647.220,4	23.714.000,0	3.398.989,1	91.760.209,5
Canarias	148.727.853,6	928.832,3	149.656.685,9	34.990.000,0	2.972.798,5	187.619.484,4
Extremadura	47.062.254,0		47.062.254,0	12.686.000,0	1.908.145,8	61.656.399,8
Baleares	16.177.992,2	149.899,6	16.327.891,8	24.067.000,0	1.025.806,5	41.420.698,3
Madrid	99.944.300,9	1.373.094,4	101.317.395,3	88.898.000,0	11.751.738,5	201.967.133,8
Castilla y León	89.761.367,1	833.526,2	90.594.893,3	53.418.000,0	6.428.290,3	150.441.183,6
<b>Total</b>	<b>2.103.263.359,2</b>	<b>14.850.706,5</b>	<b>2.118.114.065,7</b>	<b>813.613.000,0</b>	<b>74.039.661,4</b>	<b>3.005.766.727,1</b>

NOTA: La Comisión Mixta de Extremadura no adoptó como propio el "Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal".

El cuadro 1.9 recoge la comparación de dicha financiación incondicionada entre 1996 y 1995.

*Cuadro 1.9*  
**COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN.**  
**COMPARACIÓN ENTRE LOS RECURSOS DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA**  
**PERCIBIDOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1996 Y 1995**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Total 1996	Total 1995	Diferencia	% s/95
Cataluña	629.388.219,9	602.847.780,8	26.540.439,1	4,40
Galicia	313.955.330,2	296.566.117,1	17.389.213,1	5,86
Andalucía	770.389.104,1	711.807.993,0	58.581.111,1	8,23
Asturias	42.733.523,9	42.217.846,0	515.677,9	1,22
Cantabria	33.197.315,6	31.058.481,5	2.138.834,1	6,89
La Rioja	16.510.710,7	14.925.324,4	1.585.386,3	10,62
Murcia	37.996.528,7	33.784.317,1	4.212.211,6	12,47
Valencia	364.420.891,8	343.790.061,4	20.630.830,4	6,00
Aragón	62.309.992,8	58.252.170,1	4.057.822,7	6,97
Castilla-La Mancha	91.760.209,5	86.170.565,1	5.589.644,4	6,49
Canarias	187.619.484,4	179.060.863,2	8.558.621,2	4,78
Extremadura	61.656.399,8	57.833.923,3	3.822.476,5	6,61
Baleares	41.420.698,3	34.812.288,5	6.608.409,8	18,98
Madrid	201.967.133,8	205.107.468,2	-3.140.334,4	-1,53
Castilla y León	150.441.183,6	134.802.434,8	15.638.748,8	11,60
<b>Total</b>	<b>3.005.766.727,1</b>	<b>2.833.037.634,5</b>	<b>596.503.602,4</b>	<b>21,06</b>

#### 5.1.1.1.4. Otros recursos de financiación incondicionada

Para el ejercicio 1996, los importes de los recursos han ascendido al importe de 150.762,8 millones de pesetas.

A través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado las Comunidades Autónomas perciben, además de los recursos antes comentados, otras transferencias.

Así, en el caso de asunción por parte de las Comunidades Autónomas de nuevos servicios, de acuerdo con el techo competencial fijado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podemos encontrarnos con créditos constitutivos del coste efectivo de dichos servicios tras pasados obedeciendo a la necesidad de poner a disposición de aquellas el citado coste efectivo. Esta situación de no estar financiados por participación en ingresos del Estado se mantendrá en tanto no se efectúe la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos se recogen en el programa 911A.

#### 5.1.1.2. Recursos de Financiación Condicionada

Son aquellos recursos que han de destinarse por parte de la Comunidad Autónoma receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico.

##### 5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial

La Constitución reconoce el derecho a la autonomía financiera de las nacionalidades y regiones, garantizando la solidaridad entre todas ellas. Uno de los instrumentos

de los que se sirve para hacer realidad el mencionado principio es el Fondo de Compensación Interterritorial.

La norma reguladora vigente del Fondo de Compensación Interterritorial es la Ley 29/1990, de 26 diciembre. Esta normativa legal supuso cambios substanciales con respecto a la anterior, de forma que los recursos del F.C.I. se desvincularon de la financiación de la inversión nueva de los servicios traspasados por el Estado. De esta forma a partir de 1990, con la entrada en vigor de la citada Ley, el Fondo financia, de modo exclusivo, actuaciones encaminadas a corregir desequilibrios de renta y riqueza que existan entre territorios del Estado. Son receptoras potenciales todas las Comunidades Autónomas tanto de régimen común como de régimen foral.

Los créditos que financian las inversiones del F.C.I. se encuentran situados en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado. El Fondo de 1996 ascendió a 128.844,9 millones de pesetas, como resultado de aplicar lo establecido en el apartado III del Acuerdo sobre el Sistema de Financiación Autonómica en el período 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992 (BOE 8/8/95). Su distribución por Comunidades Autónomas se contiene en el Cuadro 1.10

*Cuadro 1.10*  
**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Galicia	23.670.100,0
Andalucía	51.184.900,0
Asturias	4.141.100,0
Cantabria	1.242.100,0
Murcia	4.032.800,0
Valencia	7.739.700,0
Castilla-La Mancha	9.037.200,0
Canarias	6.313.400,0
Extremadura	9.860.500,0
Castilla y León	11.623.100,0
<b>Total</b>	<b>128.844.900,0</b>

#### 5.1.1.2.2. *Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales*

La potestad tributaria real de las Haciendas Autonómicas queda significativamente limitada, como consecuencia de la prohibición establecida en la LOFCA, de establecer impuestos sobre hechos imponible gravados por el Estado.

La potestad de las Comunidades Autónomas para establecer recargos sobre los tributos estatales se limita a los tributos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio. Esta competencia se limita a establecer un porcentaje del recargo, mientras que la forma de declaración del ingreso, y la regulación del impuesto sobre el que recae el recargo continúa siendo competencia exclusiva del Estado.

La recaudación por conceptos obtenida por las Comunidades Autónomas en 1996 se recoge en el cuadro 1.11

*Cuadro 1.11*  
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE**  
**TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
País Vasco	Impuesto sobre el juego del bingo	890.800		890.800
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		315.700	315.700
	Suma recaudación del País Vasco	890.800	315.700	1.206.500
Cataluña	Impuesto sobre el juego del bingo	9.591.866		9.591.866
	Canon de infraestructura hidráulica	6.442.271		6.442.271
	Canon de saneamiento	3.617.497		3.617.497
	Incremento de la tarifa de saneamiento	15.212.395		15.212.395
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas tragaperras		3.381.773	3.381.773
Suma recaudación de Cataluña	34.864.029	3.381.773	38.245.802	
Galicia	Impuesto sobre el juego del bingo	756.322		756.322
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	2.153.893		2.153.893
	Canon de saneamiento	109.393		109.393
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.		3.528	3.528
Suma recaudación de Galicia	3.019.608	3.528	3.023.136	
Andalucía	Canon de vertido			0
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas			0
	Suma recaudación de Andalucía	0	0	0
Asturias	Impuestos sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas (1)			0
	Impuesto sobre el juego del bingo	692.439		692.439
	Canon de saneamiento (1)			0
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar mediante máquinas o aparatos automáticos		574.869	574.869
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1.207.774	1.207.774
Suma recaudación de Asturias	692.439	1.782.643	2.475.082	
Cantabria	Impuesto sobre el juego del bingo	191.139		191.139
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar		51.145	51.145
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		123.445	123.445
Suma recaudación de Cantabria	191.139	174.590	365.729	
La Rioja	Canon de saneamiento			0
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		316.806	316.806
Suma recaudación de La Rioja	0	316.806	316.806	

(1) No operativo.

*Cuadro 1.11 (continuación)*  
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE**  
**TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1996**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
Murcia	Impuesto sobre los premios del bingo	408.190		408.190
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera			0
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales			0
	Canon por vertidos al mar			0
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar		245.502	245.502
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		225.730	225.730
	Suma recaudación de Murcia	408.190	471.232	879.422
Valencia	Impuesto sobre el juego del bingo	3.160.310		3.160.310
	Canon de saneamiento	9.775.000		9.775.000
	Recargo sobre la tasa del juego		91.810	91.810
	Suma recaudación de Valencia	12.935.310	91.810	13.027.120
Castilla-La Mancha	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	562.467		562.467
	Recargo sobre la tasa sobre el juego		613.758	613.758
	Suma recaudación de Castilla-La Mancha	562.467	613.758	1.176.225
Canarias	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	31.669.688		31.669.688
	Canon de aguas			0
	Suma recaudación de Canarias	31.669.688	0	31.669.688
Extremadura	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento			0
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrutilizados			0
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético			0
	Suma recaudación de Extremadura	0	0	0
Baleares	Canon de saneamiento de aguas	4.169.000		4.169.000
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente (2)			0
	Impuesto sobre el juego del bingo y recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar (3)	1.147.000		1.147.000
	Suma recaudación de Baleares			5.316.000
Madrid	Impuesto sobre los premios del bingo	3.402.341		3.402.341
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		8.304.506	8.304.506
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas recreativas y los casinos		1.299.510	1.299.510
	Suma recaudación de Madrid	3.402.341	9.604.016	13.006.357
Total recaudación (4)		93.952.011	16.755.856	110.707.867

(1) No operativo.

(2) No existen datos de recaudación al estar todas las liquidaciones de este impuesto impugnadas por vía económico-administrativa.

(3) La recaudación incluye el impuesto y el recargo

(4) Incluye el recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar de Baleares

Fuente: Las Comunidades Autónomas.

Criterio: Caja.



### 5.1.1.2.3. Otros recursos de financiación condicionada

Al igual que sucedía en el caso de la financiación incondicionada, las Comunidades Autónomas perciben a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado otros tipos de transferencias, como ocurre con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón y Madrid.

Dichas transferencias obedecen en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la financiación de la Policía Autonómica (4.999 millones), al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano (2.500 millones de la anualidad de 1996 y 535,5 millones de la liquidación definitiva del ejercicio 1995) y para turno de oficio de abogados y procuradores (70 millones).

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, la dotación presupuestaria (950 millones) está destinada a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

Finalmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, la dotación presupuestaria (5.500 millones) está destinada a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano, según Convenio suscrito.

## 5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral

Cuadro 1.12

### FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DEL PAÍS VASCO POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 1996

(Miles de pesetas)

Tributos concertados	Importe
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	364.392.000
Impuesto sobre Sociedades	77.462.000
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2.777.000
Impuestos Extinguidos por Supresión	0
Impuesto extraordinario sobre Patrimonio	7.721.000
Recargo Provincial (L.F. Profesionales e Industriales)	0
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>452.352.000</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	17.034.000
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	10.279.000
I.V.A.	313.214.000
Impuestos Indirectos Extinguidos	235.000
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	6.015.000
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>346.777.000</b>
Tasa de Juego	9.742.000
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	3.433.000
Restantes Conceptos	0
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>13.175.000</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>812.304.000</b>

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas Comunidades Autónomas, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado.

En el año 1996, el Cupo líquido provisional de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fijó en 10.661,0 millones de pesetas, mientras que la Aportación líquida de Navarra se cifró en 21.690,9 millones.

Para poder hacer frente a estas transferencias y, a su vez, poder cubrir sus propias necesidades financieras disponen fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos concertados y convenidos. Ver cuadros 1.12 y 1.13.

*Cuadro 1.13*  
**FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
POR TRIBUTOS CONVENIDOS EN 1996**  
(Miles de pesetas)

Tributos convenidos	Importe
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	80.183.000
Impuesto sobre Sociedades	27.358.000
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	720.000
Impuestos Extinguidos por Supresión	0
Impuesto extraordinario sobre Patrimonio	3.748.000
Recargo Provincial (L.F. Profesionales e Industriales)	0
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>112.009.000</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	4.083.000
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	4.203.000
I.V.A.	80.597.000
Impuestos Indirectos Extinguidos	7.930.000
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	2.123.000
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>98.936.000</b>
Tasa de Juego	2.592.000
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	887.000
Restantes Conceptos	1.000
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>3.417.000</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>214.362.000</b>

### 5.1.3. Otros Recursos de Financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas perciben del Estado otros recursos de financiación, si bien hay que hacer constar que, aunque algunos de ellos son competencia de otros Departamentos Ministeriales, este Centro Directivo solo hace el seguimiento de los mismos:

- a) Financiación de los servicios traspasados en materia de asistencia sanitaria y social. Se trata de una financiación de carácter condicionado a unos fines concretos y cuyos importes para el año 1996 se encuentran recogidos en el cuadro 1.14

*Cuadro 1.14*  
**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1996 POR  
 LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA  
 DE ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES.**  
 (Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Asistencia sanitaria	Servicios Sociales	Total
País Vasco	49.053.901	7.440.563	56.494.464
Cataluña	557.677.684	17.206.550	574.884.234
Galicia	241.703.774	9.679.045	251.382.819
Andalucía	610.545.177	17.390.480	627.935.657
Cantabria	0	432.288	432.288
Asturias	0	3.744.662	3.744.662
Murcia	0	3.063.218	3.063.218
Valencia	348.630.405	10.478.129	359.108.534
Aragón	0	2.751.446	2.751.446
Castilla-La Mancha	0	7.011.586	7.011.586
Canarias	135.862.722	3.296.824	139.159.546
Navarra	13.054.985	2.054.575	15.109.560
Extremadura	0	4.445.454	4.445.454
Madrid	0	11.448.549	11.448.549
Castilla y León	0	11.971.996	11.971.996
<b>Total</b>	<b>1.956.528.648</b>	<b>112.415.365</b>	<b>2.068.944.013</b>

Fuente: INSALUD, INSERSO y D. Gral. de Presupuestos.  
 Criterio de Caja.

- b) Subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas. Cuando la materia a la que se destina una subvención concedida por el Estado se encuadra dentro de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, los fondos deben ser entregados a estas últimas para su posterior distribución.

Este tipo de recursos entran a formar parte de la financiación condicionada, pues su destino no puede ser modificado respecto al que primitivamente otorgó el Estado; es decir, se trata de una vía de financiación de carácter finalista.

*Cuadro 1.15*

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 1996, RELATIVAS A LOS CAPÍTULOOS 4 Y 7.**  
(Miles de pesetas)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Subvenciones	Convenios	Total
País Vasco	0	250.368	250.368
Cataluña	21.137.040	14.484.135	35.621.175
Galicia	11.357.408	3.673.994	15.031.402
Andalucía	37.878.136	13.669.329	51.547.465
Asturias	1.364.977	1.749.455	3.114.432
Cantabria	885.690	734.247	1.619.937
La Rioja	406.620	788.957	1.195.577
Murcia	2.900.982	1.364.376	4.265.358
Valencia	14.670.913	6.332.253	21.003.166
Aragón	2.057.148	2.036.665	4.093.813
Castilla-La Mancha	4.455.369	3.276.723	7.732.092
Canarias	10.508.059	8.627.122	19.135.181
Navarra	584.769	67.164	651.933
Extremadura	5.200.438	6.681.646	11.882.084
Baleares	1.396.423	771.248	2.167.671
Madrid	6.707.774	7.686.482	14.394.256
Castilla y Leon	4.903.836	4.075.574	8.979.410
Ceuta	14.154	0	14.154
Melilla	11.482	0	11.482
<b>Total</b>	<b>126.441.218</b>	<b>76.269.738</b>	<b>202.710.956</b>

- c) Actuaciones conjuntas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Su articulación se realiza mediante la aprobación de convenios entre las Administraciones Públicas implicadas.

La financiación vía “Convenio”, al igual que los anteriores recursos tiene el carácter de financiación condicionada.

Ambos aspectos quedan recogidos en el cuadro 1.15.

Respecto a los Convenios suscritos para financiar obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano, debe destacarse que la presupuestación de la aportación del Estado a los mismos se realiza en la Sección 32.

- d) Por último se encuentran los denominados “Contratos-Programa”, que surgen de la necesidad de aportar recursos para mejorar los resultados en una área determinada de la economía cuyo desarrollo se encuentra mediatizado por la existencia de limitaciones económicas o políticas.

Las empresas públicas que actualmente están sujetas en su actuación a un contrato-programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transportes de viajeros, como se indica en el cuadro 1.16

*Cuadro 1.16*  
**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 1995**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Contrato Programa	Financiación 1995
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	3.947.000
Canarias	Transportes Interurbanos de Tenerife S.A. (TITSA)	923.000
Valencia	Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana	0
Madrid	Al Consorcio Regional de Transportes	16.287.700
<b>Total</b>		<b>21.157.700</b>

## 5.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

Ceuta y Melilla han accedido a su autonomía durante 1995 en virtud de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995 de 13 de marzo por las que se aprueban sus Estatutos de Autonomía respectivamente.

Los Estatutos de Autonomía de las Ciudades de Ceuta y Melilla, recogen como recursos de las mismas, entre otros, las transferencias que reciban en aplicación de la participación en los ingresos estatales, por competencias traspasadas del Estado y

los rendimientos de los tributos del Estado que les sean cedidos por éste, con el alcance y los términos que se determinen por Ley.

La Disposición adicional tercera de los citados Estatutos, recoge que el porcentaje de participación en la recaudación en los ingresos estatales tendrá su base inicial en el coste de los servicios transferidos, su carácter quinquenal, las causas de su revisión, la forma de determinar la financiación, tanto provisional como definitiva, correspondiente a dicho porcentaje por aplicación de iguales reglas que las utilizadas para las Comunidades Autónomas y, finalmente, que debe ser aprobado por la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año del quinquenio al que se refiera.

Por otra parte, la Disposición transitoria cuarta de los Estatutos, dispone que en tanto no se fije el sistema previsto en la citada Disposición adicional tercera, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste de los servicios, conforme a la metodología utilizada al respecto en los traspasos efectuados a Comunidades Autónomas.

Durante 1996, fueron aprobados diversos Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla. Para el cumplimiento de los mismos, fueron transferidos a la Sección 32 "Entes Territoriales" los créditos correspondientes a su coste efectivo (desde la fecha de efectividad del traspaso).

La financiación recibida por la Ciudad Autónoma de Melilla en 1996, por este concepto, asciende al importe de 257,8 millones de pesetas.

## 5.3. CORPORACIONES LOCALES

### **5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Lo percibido en concepto de precios públicos.

- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

El uso que los distintos tipos de Corporaciones Locales hacen de cada uno de dichos medios de financiación varía según la clase de Ente de que se trate (Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Consejos y Cabildos Insulares o Diputaciones de régimen foral), presentando en el año 1996 la estructura indicada en el Cuadro 1.17.

*Cuadro 1.17*  
**RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.**  
**PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESO**

Tipo de Ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones de Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Forales
Tributos y Precios Públicos.	50	12	57	93
Transferencias Corrientes.	29	63	21	3
Ingresos Patrimoniales	2	2	2	0
Enajenación Inv. Reales.	4	0	0	0
Transferencias Capital	7	12	9	1
Operaciones Financieras	8	11	11	3
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Entre los hechos acaecidos en el año 1994 y que condicionarán en el futuro la financiación de los Entes Locales, destaca especialmente el "Protocolo de intenciones entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias relativo a la participación en los ingresos del Estado en el quinquenio 1994-1998" que fue firmado por ambas partes el día 1 de agosto del mencionado año 1994 y que establece las directrices fundamentales por las que se regirá la misma durante el presente quinquenio.

Los criterios esenciales contenidos en dicho Protocolo pueden resumirse del siguiente modo:

- a) La Participación en los Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales en el año base del quinquenio se fija en 1.035.000 millones de pesetas.
- b) Dichas participación se subdivide del siguiente modo:
  - Para Municipios .....655.888,7 millones de pesetas.
  - Para Provincia .....379.111,3 millones de pesetas.

- c) Dicha participación evolucionará en la misma proporción que lo hagan los ingresos tributarios del Estado contenidos en los Capítulos I y II del estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado que no sean susceptibles de ser cedidos a las Comunidades Autónomas, con la inclusión de las cotizaciones sociales por Desempleo y a la Seguridad Social, teniendo, dicho factor evolutivo, como límite mínimo el Índice de Precios al Consumo a partir del año base del quinquenio y como máximo el representado por el crecimiento del Producto Interior Bruto.
- d) La participación en los ingresos del Estado a que se ha hecho alusión en los párrafos anteriores se completa en virtud del citado Protocolo con dos Fondos para Infraestructuras, el primero de los cuales, que se dota inicialmente con 30.000 millones de pesetas, se destina a financiación de infraestructura para la mejora del medio ambiente y el segundo, que recibe una dotación inicial en el año base de 20.000 millones de pesetas, irá destinado a infraestructuras locales, siendo complementario del que se aplica a la Cooperación económica-local.

### **5.3.2. Normativa**

A lo largo de 1996 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

- Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.
- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, artículos 4, 5 y 6, por el que se conceden suplementos de crédito destinados a atender la participación de los Entes locales en los tributos del Estado en el ejercicio 1996.
- Real Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones temporales.
- Real Decreto-Ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se concede un crédito extraordinario destinado a regularizar situaciones anteriores.
- Real Decreto-Ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la inundación en el término municipal de Biescas, en la provincia de Huesca.



## 6. LA RECAUDACIÓN EN 1996

La recaudación de 1996 se ha visto afectada por diversas modificaciones normativas, recogidas en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, en el que se toman determinadas medidas a fin de solventar los problemas ocasionados por no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, y en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberación de la actividad económica, en el que se adoptan dos grandes grupos de medidas; el primero aborda las cuestiones sobre fomento del empleo y beneficios fiscales en la sucesión de empresas familiares, medidas sobre la actualización de balances de las empresas y medidas sobre tributación del ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el segundo grupo se refiere a un conjunto de medidas de fomento y de liberación de la actividad económica. Hay que citar también el Real Decreto 2184/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta de los rendimientos del trabajo.

En el año 1996 ha tenido lugar una ligera recuperación de la economía produciéndose un despegue lento de Consumo privado en los últimos meses, un crecimiento de las exportaciones, así como un ligero crecimiento del empleo. El conjunto de todos estos factores ha supuesto una mejora de la recaudación tributaria, especialmente en los Impuestos Indirectos.

Los ingresos presupuestarios del Estado para el año 1996, capítulos I al VIII, fueron de 14.818.291 millones de pesetas, 576.892 millones más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 4,0 por 100 respecto a 1995.

Es necesario tener en cuenta los siguientes factores para obtener una adecuada valoración de las cifras expuestas anteriormente:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (151.644 millones en 1996 y 273.012 millones en 1995).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (321.188 millones en 1996, de los cuales 27.492 millones corresponden a deuda pendiente de 1995, frente a 355.756 millones en 1995, de los cuales 41.919 millones correspondían a deuda pendiente de 1994 y 1.715 millones a deuda pendiente de 1993).
- c) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y los procedentes de la Privatización de Telefónica.
- d) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por la Sociedad Estatal Patrimonio I originados por la privatización de Argentaria y por la Sociedad Estatal Patrimonio II por la privatización de Telefónica.

- e) Las devoluciones a No residentes contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- f) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e I.V.A.
- g) Los ingresos contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el concepto de Monopolios Fiscales - Petróleos.

Sí a efectos de homogeneidad comparativa se tienen en cuenta los factores antes citados, la tasa de variación de la recaudación líquida del Estado pasa del 4,0 por 100 al 6,3 por 100.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 20,1 por 100 del P.I.B. estimado para 1996, inferior en 0,3 puntos porcentuales al alcanzado en 1995.

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado excluido el Capítulo IX variación de Pasivos Financieros, en el último quinquenio, en millones de pesetas, se refleja en el cuadro 1.18.

*Cuadro 1.18*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO**  
**(EXCLUÍDO EL CAPÍTULO IX)**  
 (En millones de pesetas)

Años	Ingresos	% ^
1992	12.368.667	9,5
1993	12.770.476	3,2
1994	13.011.154	1,9
1995	14.241.399	9,5
1996	14.818.291	4,0

Los ingresos no financieros del Estado, Capítulo I al VII, se han elevado a 14.615.130 millones de pesetas, con una tasa de variación respecto del año anterior del 3,8 por 100, que aumenta al 6,1 por 100 si se tienen en cuenta los factores mencionados anteriormente. La recaudación de los Capítulos I y II, ha sido de 12.595.464 millones de pesetas, siendo sus tasas de variación del 2,4 por 100 para los Impuestos Directos y el 6,3 por 100 para los Indirectos, si bien existen motivos que distorsionan ambos porcentajes. En el Capítulo I han incidido los factores citados anteriormente en los apartados a, b, c, d, e y f (referido este último a las devoluciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre Sociedades). La tasa de variación de los Impuestos Indirectos se ha visto afectada por las causas citadas en los apartados f (relativo a las devoluciones del I.V.A.) y g. Teniendo en cuenta dichos factores la tasa de variación de los Impuestos Directos sería del 7,0 por 100 y del 6,6 por 100 para los Impuestos Indirectos.

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido superior a la del año precedente, con una tasa de variación del 24,0 por 100.

De los restantes Capítulos, destacan los Ingresos Patrimoniales - Capítulo V, con 931.687 millones de pesetas. En el Capítulo IV la recaudación ha sido de 319.953 millones de pesetas, con una tasa de variación del -19,5 por 100.

Los Capítulos VI - Enajenación de Inversiones Reales y el VII - Transferencias de capital, presentan unas tasas de variación del 19,4 por 100 y -9,3 por 100, respectivamente.

Los aspectos más destacados, en cuanto a la recaudación del año 1996, se centran en los capítulos I y II, siendo la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total del 85,0 por 100.

En el Capítulo I destacan los Impuestos sobre la Renta que abarcan el 98,1 por 100 del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo al 77,8 por 100 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ha tenido una tasa de crecimiento del 0,8 por 100 respecto al año anterior y el 20,3 por 100 al Impuesto sobre Sociedades, con una tasa de variación del 9,0 por 100.

En el Capítulo II destaca, como es habitual desde su aparición, el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una recaudación de 3.624.595 millones de pesetas; tales ingresos suponen el 62,3 por 100 de la recaudación por Impuestos Indirectos y una tasa de variación del 7,1 por 100 respecto a 1995, tasa superior a la del año anterior en 1,2 puntos porcentuales.

Los Impuestos Especiales han tenido un incremento del 7,4 por 100. Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 1.361.725 millones de pesetas, tales ingresos suponen una tasa de variación con respecto al año 1995 del 5,9 por 100, influida por el incremento de tipos establecido en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera.

Los ingresos por Tráfico Exterior presentan una tasa de variación del -18,6 por 100, en la que influyen todos los subconceptos. Exacciones Agrícolas con una tasa de variación del -75,4 por 100 y Tarifa Exterior Común, por las importaciones de bienes y servicios de terceros países, con una tasa de variación del -5,6 por 100.

En cuanto a la estructura de los ingresos presupuestarios según su aplicación contable por Agentes Gestores, se refleja en el siguiente cuadro:

*Cuadro 1.19*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR AGENTES GESTORES. AÑO 1996.**  
 (En millones de pesetas)

	Recaudación	%	% ^
Delegaciones de la A.E.A.T	12.360.076	83,4	4,0
Dirección Gral. del Tesoro y Política Financiera	2.458.215	16,6	4,3
<b>Total</b>	<b>14.818.291</b>	<b>100,0</b>	<b>4,0</b>

Destacan las Delegaciones de la A.E.A.T. con una participación del 83,4 por 100 sobre el total de los ingresos presupuestarios, igual al alcanzado en el año 1995. En las tasas de incremento han incidido las modificaciones normativas del año 1996, que han afectado tanto a los Impuestos Directos como a los Indirectos, gestionados en un 93,9 por 100 y en un 99,8 por 100, respectivamente, por las Delegaciones de la Agencia.

En este año, 1996, no se ofrece la comparación de la recaudación con el Presupuesto, por no haber sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para dicho año.



# Capítulo II

Los Tributos en 1997



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Impuestos directos .....	71
1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	71
1.1.1. Esquema de medidas normativas .....	71
1.1.2. Comentarios de las medidas normativas .....	73
1.1.3. Valoración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	80
1.1.3.1. Declaraciones presentadas .....	80
1.1.3.2. Declarantes por fuentes de renta.....	85
1.1.3.3. Base imponible y base liquidable.....	89
1.1.3.4. Estructura de la renta declarada.....	98
1.1.3.5. Planes de Pensiones .....	102
1.1.3.6. Estructuras de la base liquidable por intervalos ....	104
1.1.3.7. Rendimientos medios .....	114
1.1.3.8. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo medio y tipo efectivo.....	115
1.1.3.9. Deducciones .....	118
1.1.3.10. Distribución de la carga impositiva .....	123
1.1.3.11. Tipos medios y tipos efectivos .....	125
1.1.3.12. Pagos a cuenta.....	128
1.1.3.13. Devoluciones .....	130
1.1.3.14. Asignación tributaria para la Iglesia Católica y otros fines sociales .....	131
1.2. Impuesto sobre el Patrimonio .....	132
1.2.1. Medidas normativas.....	132
1.2.2. Comentario de las medidas normativas.....	132
1.2.3. Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.....	133
1.2.3.1. Declaraciones presentadas .....	133
1.2.3.2. Base imponible y base liquidable.....	137



	<u>Página</u>
1.2.3.3. Composición del patrimonio.....	137
1.2.3.4. Tributación media.....	146
1.3. Impuesto sobre Sociedades .....	149
1.3.1. Esquema de medidas normativas .....	149
1.3.2. Comentario de las medidas normativas.....	150
1.3.3. Valoración del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 1996.....	156
1.3.3.1. Número de declarantes .....	156
1.3.3.2. Base imponible .....	159
1.3.3.3. Cuota íntegra y tipo medio .....	161
1.3.3.4. Minoraciones en la cuota íntegra.....	163
1.3.3.5. Cuota líquida y tipo efectivo .....	167
1.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	169
1.4.1. Medidas normativas.....	169
1.4.2. Comentarios de las medidas normativas .....	169
<b>2. Impuestos indirectos .....</b>	<b>170</b>
2.1. Impuesto sobre el Valor Añadido .....	170
2.1.1. Esquema de medidas normativas .....	170
2.1.2. Comentario a las actuaciones normativas .....	170
2.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	175
2.1.3.1. Introducción .....	175
2.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio 1996 .....	176
2.1.3.2.1. Recaudación atribuible .....	176
2.1.3.2.2. Número de declarantes .....	177
2.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos .....	178
2.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas.....	179
2.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual.....	179

	<u>Página</u>
2.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible.....	180
2.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen .....	180
2.1.3.3.3. Recargo de equivalencia .....	181
2.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones .....	183
2.1.3.3.5. Régimen simplificado .....	184
2.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes .....	184
2.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	185
2.2.1. Medidas normativas.....	185
2.2.2. Comentario de las medidas normativas.....	186
2.2.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	186
2.2.4. Expedientes con posible incidencia en el Art. 14.7 del R. D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	189
2.3. Impuestos Especiales .....	193
2.3.1. Esquema de Medidas de la Unión Europea .....	193
2.3.2. Esquema de Medidas normativas .....	193
2.3.3. Comentario de las medidas normativas.....	194
2.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales.....	195
2.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....	199
2.4.1. Normativa Comunitaria .....	199
2.4.2. Normativa nacional .....	203
2.4.3. Nomenclatura y arancel .....	205
2.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....	206
2.5. Impuesto sobre Primas de Seguros .....	208

	<u>Página</u>
2.5.1. Esquema de medidas normativas .....	208
2.5.2. Comentarios de las medidas normativas .....	208
2.5.3 Comportamiento del Impuesto sobre Primas de Seguros ....	209
<b>3.</b> Tasas y precios públicos .....	209
3.1. Medidas normativas .....	209
3.2. Comentario de las medidas normativas .....	210
3.3. Datos de recaudación .....	210
<b>4.</b> Regímenes especiales .....	211
4.1. Uniones Temporales de Empresas .....	211
4.2. Grupos consolidados .....	211
4.3. Fusiones y escisiones de empresas .....	213
4.4. Cooperativas .....	213
4.5. Sociedades Anónimas Laborales .....	213
4.6. Financiación bonificada .....	215
4.7. Beneficios fiscales para la Exposición Universal de Sevilla y el Proyecto Cartuja 93 durante el año 1997.....	216
4.8. Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.....	216
<b>5.</b> Relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes .....	217
5.1. Acciones normativas .....	217
5.1.1. Convenios de doble imposición .....	217
5.1.2. Normativa interna relativa a la tributación de no residentes .	222
5.2. Relaciones con Organizaciones Internacionales .....	224
5.2.1. Unión Europea .....	224
5.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) .....	226
5.2.3. Naciones Unidas .....	227
5.2.4. Eurocuerpo .....	227
5.3. Acciones no normativas .....	227
<b>6.</b> Tributación de operaciones financieras .....	230

	<u>Página</u>
6.1. Esquema de las medidas normativas .....	230
6.2. Comentario de las medidas normativas .....	231
<b>7.</b> Otras actuaciones normativas .....	235
7.1. El proceso de armonización fiscal en el seno de la Unión Europea .	235
7.1.1. Normas adoptadas en 1997 .....	235
7.1.2. Trabajos desarrollados por los diferentes grupos .....	235
7.1.3. Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades.....	237
7.2. Otras actuaciones tributarias y no tributarias .....	238
<b>8.</b> Las especialidades fiscales por razón de territorio.....	247
8.1. Islas Canarias .....	247
8.1.1. Medidas normativas.....	247
8.1.2. Comentarios a las medidas normativas .....	247
8.2. Ceuta y Melilla.....	250
8.2.1. Medidas normativas.....	250
8.2.2. Comentarios a las medidas normativas .....	250
<b>9.</b> Presupuesto de Gastos Fiscales para 1997.....	252
9.1. Base jurídica del Presupuesto de Gastos Fiscales .....	252
9.2. La importancia del Presupuesto de Gastos Fiscales para la Hacienda Española.....	252
9.3. Novedades metodológicas y de estimación .....	253
9.4. Características generales de la estimación de gastos fiscales para 1997 .....	254
9.5. Comentarios al Presupuesto de gastos fiscales para 1997 .....	256
9.6. Clasificación funcional de los gastos fiscales .....	268



## CAPÍTULO II

### Los Tributos en 1997

#### 1. IMPUESTOS DIRECTOS

##### 1.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

###### 1.1.1 *Esquema de medidas normativas*

	Normas legales			Normas reglamentarias o desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Integración y compensación de incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares	R.D. Ley 7/1996	7.6.96	8		
Base liquidable irregular	R.D. Ley 7/1996	7.6.96	9 y 10		
Tributación por obligación real	Ley 12/1996	30.12.96	52		
Reducciones en rendimientos del capital mobiliario	"	"	53		
Obligación de declarar	"	"	55		
Asignación tributaria para fines religiosos y otros	"	"	D.A. 3ª		
Incrementos y disminuciones de patrimonio. Coeficientes de actualización del valor de adquisición	"	"	D.A. 18ª		
Retribuciones en especie	13/1996	30.12.96	1		
Rendimientos íntegros del capital inmobiliario	"	"	2		
Derechos de imagen	"	"	2		
Unidad familiar	"	"	3		
Reducción del rendimiento neto en signos índices y módulos	"	"	4		
Retenciones. Elevación al íntegro	"	"	5		
Representación y domicilio fiscal de no residentes	"	"	6		

	Normas legales			Normas reglamentarias o desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Exenciones	"	"	14		
Reducciones en la base imponible. Límites	"	"	15		
Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras	"	"	62		
Rentas forestales	"	"	D.A. 23ª		
Cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas	L.O.3/1996 L. 14/1996	27.12.96 30.12.96			
Residencia habitual en el territorio de una Comunidad Autónoma	"	"	27		
Escalas de gravamen general y complementaria en tributación tanto individual como conjunta	"	"	"		
Tipos de gravamen generales y autonómicos para rentas irregulares	"	"	"		
Adecuación de la liquidación a la cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas	"	"	"		
Deducciones de la cuota	"	"	27		
Reducción signos, índices y módulos por inundaciones y temporales	R.D.L. 4, 18, 24 y 29/1997	14.3, 31.10, 12 y 19.12.97	7,7,9 y 7		
Signos, índices y módulos: fomento de la contratación indefinida	64/1997	30.12.97	3		
Retribuciones en especie: entrega de acciones a trabajadores	66/1997	"	1 y D.T. 21ª		
Devolución de oficio	"		1 y D.T. 2ª		
Tablas de porcentajes de retención a cuenta sobre rendimientos del trabajo				R.D. 37/1997	17/01/1997
Retenciones				R.D. 536/1997	14/04/1997
Rendimientos de actividades empresariales y profesionales: Cálculo de incrementos de patrimonio derivados de elementos patrimoniales afectos, reinversión de beneficios extraordinarios e imputación temporal				R.D. 537/1997	14/04/1997
Comedores de empresa, ingresos a cuenta sobre determinados derechos de imagen y devoluciones mediante cheque				R.D. 1909/1997	19.12.97
Modelos de declaración 1996				Orden	20.3.97
Reducción signos, índices o módulos actividades agrícolas o ganaderas 1996				Orden	24.3.97
Adecuación signos, índices y módulos a modificaciones del IAE				Orden	24.3.97
Reducción signos, índices y módulos por inundaciones y temporales R.D.L. 4/1997				Orden	11.6.97
Modelos 126 y 196				Orden	29.9.97
Modelo 190				Orden	6.10.97
Tributación por obligación real				Orden	23.12.97

### **1.1.2. Comentarios de las medidas normativas**

En 1997, se han llevado a cabo trascendentales reformas en el IRPF. Una de las más destacables es, sin duda, la cesión del Impuesto a las Comunidades Autónomas llevada a efecto por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, y desarrollada por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre. En relación con el IRPF, el nuevo modelo de financiación autonómica implica la asunción de competencias normativas por parte de las Comunidades Autónomas, que afectan a las tarifas del Impuesto y a las deducciones en la cuota.

Por lo que respecta a las tarifas, la Ley 14/1996 asigna competencias normativas, dentro de los límites previstos en su artículo 13.Uno.1º, que entre otras limitaciones establece que la cuota resultante de aplicar a la base liquidable regular la Tarifa autonómica individual o conjunta aprobada por la Comunidad Autónoma, no puede ser superior o inferior, en un 20 por 100, a la cuota que resultaría de aplicar a la misma base la tarifa complementaria individual o conjunta que apruebe el Estado.

El segundo campo en el que las Comunidades Autónomas pueden desplegar sus competencias normativas afecta a la posibilidad de establecer deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supongan, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

Para determinar los sujetos pasivos sobre los que pueden ejercer competencias las Comunidades Autónomas, se establece como punto de conexión la residencia habitual en el territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma. Los criterios para fijar dicha residencia se establecen en el artículo 10 de la Ley 14/1996; esta Ley asimismo incorpora dichos criterios al ámbito del IRPF, añadiendo un nuevo artículo, el 12.bis, a la Ley 18/1991.

Como consecuencia del nuevo sistema de cesión, la Ley 18/1991 experimenta una profunda transformación con el objeto de llevar a efecto la oportuna adaptación del mecanismo liquidatorio del Impuesto.

Una vez efectuada la referencia a la cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas, es preciso analizar las restantes medidas normativas aprobadas en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que pueden resumirse como sigue:

a) Rentas exentas.

En materia de exenciones, las novedades que introduce la Ley 13/1996 son las siguientes:

- La exención correspondiente a pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el servicio de los funcionarios públicos se adapta a los criterios de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/1997, de 22 de julio, estableciendo al efecto que la exención opera cuando la lesión o enfermedad



inhabilite por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio.

- Se declaran exentas las prestaciones familiares por hijo a cargo reguladas en el Capítulo IX del Título II del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Se establece una exención de hasta 500.000 pesetas para la prestación por desempleo en pago único, cumpliendo unos requisitos de mantenimiento de la aportación a las entidades previstas en el Real Decreto 1044/1985.

#### b) Tributación por obligación real.

En primer término, la Ley 12/1996 reduce del 10 al 5 por 100 el porcentaje de retención aplicable a las transmisiones de inmuebles situados en España por no residentes sin establecimiento permanente. Asimismo, se establece la improcedencia de la retención en los siguientes supuestos:

- Cuando a 31-12-1996 el inmueble hubiera permanecido más de 10 años en el patrimonio del sujeto pasivo, sin haber sido objeto de mejoras durante ese tiempo.
- En las aportaciones de inmuebles por constitución o aumento de capital de sociedades residentes en territorio español.

Por otro lado, la Ley 13/1996 reduce a 1.000.000 de pesetas el límite máximo de la sanción por infracción simple en caso de incumplimiento de la obligación de nombrar representante. Asimismo, se establece como domicilio fiscal para las rentas inmobiliarias el del representante, y en su defecto, el del lugar de situación del inmueble y en los restantes supuestos, cuando no haya establecimiento permanente, se sitúa en primer término el domicilio fiscal del representante, operando en su defecto el del responsable solidario.

Finalmente, se actualizan las disposiciones reguladoras de las normas de declaración del Impuesto por obligación real, merced a la Orden de 23-12-1997, que deroga, entre otras, la Orden de 31-1-1992.

#### c) Rendimientos del trabajo.

En rendimientos del trabajo cabe destacar las siguientes novedades, todas ellas efectuadas por la Ley 13/1996:

- La Ley del Impuesto modifica la regulación relativa a comedores de empresa, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 1996, estableciendo una autorización para que se fije reglamentariamente un límite máximo para las fórmulas indirectas de prestación de este servi-

cio. El Real Decreto 1909/1997 establece este límite en 1.100 pesetas diarias.

- Se exoneran de tributación como rentas en especie las entregas de acciones a trabajadores efectuadas por su empresa o dentro del grupo de sociedades, cumpliendo ciertos requisitos y límites máximos.
- Se incrementa hasta el 50 por 100 el importe de las retribuciones consideradas como dieta exceptuada de gravamen, de tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, en los supuestos previstos en el artículo 75 de la Ley 19/1994, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias.

#### d) Rendimientos del capital inmobiliario.

Para el cómputo de los rendimientos íntegros correspondientes a inmuebles urbanos no arrendados, la Ley 13/1996 establece un sistema de cálculo en aquellos supuestos de inmuebles que carezcan de valor catastral o que, teniéndolo, no hubiera sido notificado al titular, tomándose a estos efectos como valor del inmueble el 50 por 100 del que corresponda según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio, y aplicando sobre dicho valor un porcentaje del 1,10 por 100.

#### e) Rendimientos del capital mobiliario.

Por la Ley 13/1996 se modifica el apartado 3 del artículo 37 de la Ley del Impuesto, incluyendo dentro de los rendimientos del capital mobiliario los correspondientes a la cesión del derecho a la explotación de la imagen o el consentimiento o autorización para su utilización.

Por otra parte, la reducción general por rendimientos de capital mobiliario se ha elevado de 28.000 a 29.000 pesetas por la Ley 12/1996.

#### f) Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

##### 1.- Estimación directa.

La aprobación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades completa y desarrolla la regulación contenida en la Ley 43/1995.

##### 2.- Estimación objetiva.

- La Disposición Adicional Primera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades resuelve los problemas derivados de la aplicación de beneficios fiscales tales como la exención o el diferimiento por reinversión, computando a estos efectos la cuota de amortización que resultaría de la aplicación de los períodos máximos previstos en las Tablas de amortización aprobadas por el

Ministro de Economía y Hacienda, en aquellos ejercicios en que se hubiera tributado por estimación objetiva.

- Asimismo, la citada Disposición resuelve la problemática de la aplicación de los coeficientes de corrección monetaria del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito del IRPF, declarando no aplicable el coeficiente de fondos propios, y solucionando los supuestos de transmisión de activos empresariales que hubieran sido afectados a la actividad con posterioridad al momento de su adquisición, tomando a estos efectos como momento de adquisición el correspondiente a la afectación, dado que ésta no se produce a valores históricos, sino de acuerdo con las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- En particular, por lo que respecta a la modalidad de signos, índices y módulos, cabe destacar lo siguiente:

\* La Ley 13/1996 mantiene para el ejercicio 1997 la reducción general del rendimiento neto por módulos en el 15 por 100.

\* Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 64/1997, dictada como consecuencia de la tramitación como Proyecto del Ley del Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo, no se computarán como personal asalariado, durante los 24 meses siguientes a su contratación, los trabajadores desempleados contratados indefinidamente o cuyos contratos se hayan transformado en indefinidos durante los 24 meses siguientes a la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley, siempre que, en el caso de contratación de trabajadores desempleados, el número de personas asalariadas al término de cada período impositivo, o al día de cese en el ejercicio de la actividad, si fuese anterior, sea superior al número de las existentes a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley.

\* A lo largo del ejercicio se dictaron varias normas con rango de Real Decreto-Ley por las que se autorizaba la reducción de los signos, índices y módulos de actividades agrícolas y ganaderas en determinadas zonas afectadas por inundaciones y temporales. Por un lado, el Real Decreto-Ley 4/1997 fue desarrollado por Orden de 11 de junio de 1997; por otro lado, los Reales Decretos-Leyes 18, 24 y 29/1997, de 31 de octubre y 12 y 19 de diciembre, respectivamente, fueron objeto del oportuno desarrollo por Orden de 11 de mayo de 1998. Debe destacarse, además, que esta última Orden regula para el ejercicio 1997 una reducción para los índices del rendimiento neto aplicables a los productos del olivo en la Comunidad Autónoma de Madrid y a los cítricos en determinadas zonas de la Comunidad Valenciana.

\* Por otro lado, la Orden de 24 de marzo de 1997 reduce los índices aplicables para determinar en 1996 el rendimiento neto de la actividad de ganado bovino de carne y asimismo reduce el rendimiento neto derivado del cultivo de la patata en determinadas zonas geográficas.

### 3.- Imputación temporal.

La Disposición Adicional Primera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades permite optar por el criterio de caja (imputación en función de los cobros y pagos) a los empresarios y profesionales, siempre que no se encuentren obligados, según la normativa del Impuesto, a llevar contabilidad ajustada al Código de Comercio.

#### 4.- Rentas forestales.

La Disposición Adicional 23ª de la Ley 13/1996 regula el cálculo del período de generación en función del período de producción medio de la especie forestal de que se trate, determinado por la Administración Forestal competente.

Por otro lado, cuando el período de producción medio sea igual o superior a 30 años, no se integran en la base imponible las subvenciones de capital concedidas a quienes exploten fincas forestales gestionadas de acuerdo con planes técnicos de gestión forestal, ordenación de montes, planes dasocráticos o planes de repoblación forestal, aprobados por la Administración Forestal competente.

#### g) Incrementos y disminuciones de patrimonio.

El Real Decreto-Ley 7/1996 regula, con efectos a partir del 1 de enero de 1997, el régimen de integración y compensación de los incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares, que se adecua en su funcionamiento al diferente gravamen que corresponde a los mismos en función del período de generación y, en su caso, de la naturaleza del elemento patrimonial que los genera.

Por otro lado, la Disposición Adicional 18ª de la Ley 12/1996 aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones realizadas durante el año 1997.

#### h) Imputación de derechos de imagen.

El artículo 2 de la Ley 13/1996 establece un nuevo supuesto de imputación de rentas correspondientes a derechos de imagen, por parte de la persona física que tribute por obligación personal y que mantenga una relación de carácter laboral, siempre que la persona o entidad con la que mantengan dicha relación, hubiera obtenido de terceros el derecho a la explotación o el consentimiento o autorización para la utilización de la imagen de dicha persona física. La imputación se produce siempre que se cumplan los requisitos que, a estos efectos, prevé el citado precepto, procediendo en este caso la práctica de un ingreso a cuenta, que se fija por el Real Decreto 1909/1997 en un porcentaje del 15 por 100.

#### i) Bases liquidables.

Por lo que respecta a las reducciones sobre bases liquidables regulares derivadas de aportaciones a planes de pensiones y determinadas mutualidades de previsión social, por la Ley 13/1996 se incluye, a efectos del cómputo del límite del 15 por 100, las bases imponibles imputadas por sociedades transparentes de profesionales, artistas y

deportistas, junto con los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 7/1996, con efectos a partir del 1 de enero de 1997, clasifica los diversos componentes de la base irregular, adaptando dicha composición a los diferentes gravámenes que corresponden a las rentas irregulares.

j) Tipos impositivos.

La Ley 14/1996 aprueba las tarifas impositivas aplicables en 1997, para las declaraciones individuales o conjuntas, respectivamente, cuyo número de tramos se reduce a 10. Estas escalas de gravamen, de acuerdo con el nuevo sistema de financiación autonómica, recogen, por un lado, la tarifa general (tanto individual como conjunta), como la complementaria (también tanto individual como conjunta), actuando esta última, tanto como tarifa aplicable a las Comunidades Autónomas que decidan no aprobar su propia tarifa, como Tarifa complementaria aplicable a las Comunidades Autónomas que no han aceptado el nuevo modelo de financiación; y finalmente también actúa como tarifa complementaria para aquellos sujetos que, a pesar de no tener su residencia habitual en territorio español, deben tributar por obligación personal de contribuir.

Por otro lado, se regulan los tipos impositivos aplicables a los incrementos de patrimonio con un período de generación superior a dos años, distribuyendo a estos efectos el tipo del 20 por 100 previsto por el Real Decreto-Ley 7/1996 en un 17 por 100 para el Estado y un 3 por 100 para la respectiva Comunidad Autónoma.

k) Deducciones.

La Ley 14/1996 modifica las deducciones familiares y por inversiones.

Las deducciones familiares por descendientes y por ascendientes se elevan, mientras que en la deducción familiar por situaciones de minusvalía se establece su im procedencia cuando se perciba alguna prestación exenta derivada de la situación de discapacidad.

En cuando a la deducciones por inversiones, se producen las siguientes novedades:

- Se amplían los supuestos en los que puede operar la deducción correspondiente a primas de seguros de vida, dado que se admite dicha deducción en seguros mixtos, de capital diferido, de rentas diferidas o de vida entera, siempre que en todos estos casos su duración no sea inferior a 10 años, estableciendo unos límites.
- Por lo que respecta a la deducción por adquisición de vivienda, se recogen determinados supuestos en los que se entiende, a efectos de no perder las deducciones practicadas hasta el momento, que concurren circunstancias que exigen necesariamente el cambio de vivienda, incluyendo como tales la

separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o empleo más ventajoso u otras análogas.

l) Tributación conjunta.

La Ley 13/1996 incluye entre los miembros de la unidad familiar los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.

m) Gestión del Impuesto.

La Ley 12/1996 actualiza la obligación de declarar para el período impositivo 1997, elevando el límite máximo de rentas hasta 1.200.000 pesetas anuales con carácter general, y hasta 1.250.000 pesetas en los supuestos de pensiones y haberes pasivos y tributación conjunta.

Por otro lado, la Ley 13/1996 elimina con carácter general el mecanismo de "elevación al íntegro" en los supuestos de rentas sujetas a retención cuando el pagador no hubiese practicado la misma o la hubiese realizado por un importe inferior al debido, manteniendo dicho mecanismo exclusivamente en los supuestos en los que no pudiera probarse la contraprestación íntegra devengada.

Asimismo, también en materia de retenciones, el Real Decreto 37/1997 aprueba las Tablas de retención aplicables a los rendimientos del trabajo, con el objeto de adecuarlas a las nuevas Tarifas del Impuesto.

Por lo que respecta a la devolución de oficio, la Ley 66/1997 establece, entre otras novedades, el devengo automático de los intereses de demora cuando no se ordena el pago de la devolución de oficio dentro del plazo máximo de seis meses por causa imputable a la Administración Tributaria, señalando al efecto como interés aplicable el de demora tributario, y no el interés legal. En virtud de la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley, las novedades relativas a la devolución de oficio se aplican a las autoliquidaciones correspondientes a los períodos impositivos 1996 y siguientes.

Finalmente, se aprueban los modelos de declaración para el período impositivo 1996, así como otros modelos, tales como los 190, 126 y 196, así como los modelos de declaración por obligación real.

n) Asignación tributaria a fines religiosos y otros.

La Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/1996 mantiene el porcentaje de la asignación tributaria a fines religiosos y otros aplicable en las declaraciones correspondientes al período impositivo 1996 en el 0,5239 por 100 sobre la cuota íntegra del Impuesto.

Finalmente, debe destacarse el desarrollo de actuaciones encaminadas a una reforma en profundidad del Impuesto. Así, cabe destacar las siguientes actividades:

1ª.- La Comisión Interministerial para el Estudio y Propuesta de Medidas sobre la Fiscalidad de las Pequeñas y Medianas Empresas elaboró en 1997 diversas recomendaciones que han desembocado en una profunda transformación de la tributación de las rentas empresariales y profesionales en el ámbito del IRPF a partir del 1 de enero de 1998.

2ª.- Por otro lado, en 1997 se desarrollaron los trabajos de la Comisión para el Estudio y Propuesta para la Reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que presentó su informe en febrero de 1998.

### **1.1.3. Valoración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

#### **1.1.3.1. Declaraciones presentadas**

El número de declaraciones presentadas en cada período impositivo y su variación interanual, desde 1993 hasta 1996, se muestra en el Cuadro 2.1.

*Cuadro 2.1*  
**DECLARANTES I.R.P.F. 1993-1996 (1)**

Ejercicio	Número de declarantes	Variación %
1993	12.794.110	3,67%
1994	13.611.759	6,39%
1995	14.158.155	4,01%
1996	14.657.443	3,53%

(1) Excluidos País Vasco y Navarra

A partir de 1992, primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda configurado como un "tributo individual", dejando la tributación conjunta, norma general anterior, como un régimen optativo.

Al comparar los años 1995 y 1996, se observa que la diferencia entre el número de declaraciones individuales y conjuntas ha continuado creciendo en 1996. El Cuadro 2.2 refleja esta situación. Las declaraciones conjuntas del año 1996 fueron 5.468.240, el 37,31% del total, frente a 9.189.203 declaraciones individuales, el 62,69%. En el año 1995, las declaraciones conjuntas representan el 38,46% del total y las declaraciones individuales el 61,54%.

*Cuadro 2.2*  
**DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS 1995-1996**

	1995	1996	Variación %
Individuales	8.712.642	9.189.203	5,47%
% s/ total	61,54%	62,69%	1,88%
Conjuntas	5.445.513	5.468.240	0,42%
% s/total	38,46%	37,31%	- 3,00%
<b>Total</b>	<b>14.158.155</b>	<b>14.657.443</b>	<b>3,53%</b>

A partir de 1992 el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configura como un "tributo individual" y se contempla como "opción" la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completa con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta, con la finalidad de nivelar la tributación efectiva de las unidades familiares con rentas medias y bajas.

La variación del número de declarantes del año 1996, 3,53%, es inferior a la del ejercicio anterior, 4,01%. La nueva estructura del IRPF es aplicable desde 1992, por tanto, después de cinco años de vigencia, se puede afirmar que el nuevo IRPF se ha consolidado en nuestro sistema tributario, aunque continúan incorporándose nuevos declarantes: 817.649 en 1994, 546.396 en 1995 y 499.288 en 1996, hasta completar un censo de 14.657.443, si bien es cierto que estas incorporaciones no siempre responden al concepto de "nuevo declarante", sino al de "nueva declaración", por tratarse de contribuyentes que declaraban de forma conjunta y ahora lo hacen individualmente.

Por lo que respecta al límite determinante de la obligación de declarar (artículos 96 de la Ley 18/1991 y 38 del Reglamento, aprobado por el artículo 1º del Real Decreto 1841/1991), no ha variado en el periodo 1992-1996, salvo el límite general, que en el año 1995 se elevó desde 1.000.000 hasta 1.100.000 pesetas y así permaneció en 1996. En este ejercicio no estaban obligados a presentar declaración:

- a) Los sujetos pasivos por obligación personal que obtengan rentas brutas anuales inferiores a 1.100.000 pesetas o a 1.200.000, cuando los rendimientos del trabajo se perciben en forma de pensiones y haberes pasivos.
- b) Las unidades familiares con rentas inferiores a 1.200.000 pesetas que opten por la tributación conjunta.

En todo caso, a estos efectos, no se consideran los rendimientos procedentes de la vivienda propia que sea domicilio habitual del contribuyente o de la unidad familiar.

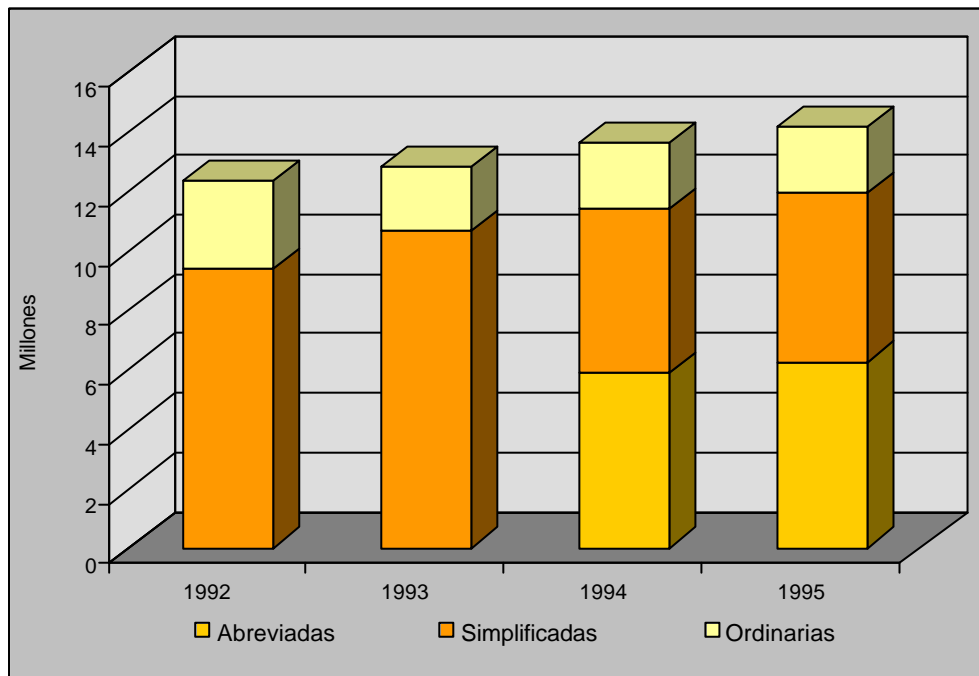


Para que no exista tal obligación, además de los límites señalados, las rentas han de proceder exclusivamente de:

- Rendimientos del trabajo y asimilados que no tengan carácter de rendimientos empresariales o profesionales.
- Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio sujetos al impuesto, cuando conjuntamente no superen las 250.000 pesetas brutas anuales.

La distribución porcentual de las declaraciones presentadas en el período 1993-1996 (excluidas las del País Vasco y Navarra), en función de los modelos ordinario (100), simplificado (101) y abreviado (103) (éste a partir de 1994), figura en el Cuadro 2.3 y en el Gráfico 2.1.

*Gráfico 2.1*  
**DECLARANTES I.R.P.F. 1993-1996**



*Cuadro 2.3*  
**DECLARACIONES I.R.P.F. POR MODELOS**

Ejercicios	Abreviadas	Simplificadas	Ordinarias	Total
1993		83,30%	16,70%	12.794.110
1994	43,40%	40,46%	16,14%	13.611.759
1995	44,19%	40,05%	15,76%	14.158.155
1996	59,65%	23,59%	16,76%	14.657.443

Las variaciones en la distribución porcentual de las declaraciones correspondientes a cada modelo están particularmente influenciadas por las modificaciones que, sucesivamente, ha experimentado el límite o la clase de renta admisible para utilizar los modelos simplificado y abreviado (éste desde 1994).

La Ley 18/1991 establece en su artículo 96.Cuatro la posibilidad de utilizar modalidades simplificadas o especiales de declaración, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda. La Orden de 20 de marzo de 1997 aprobó los modelos de declaración para el ejercicio 1996.

El modelo abreviado del ejercicio 1996 pueden utilizarlo aquellos sujetos pasivos por obligación personal cuyos rendimientos, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos regulares del trabajo.
- b) Rendimientos regulares del capital inmobiliario: exclusivamente los derivados de la vivienda habitual y de otros inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufructuarios que no estén arrendados ni subarrendados.
- c) Rendimientos regulares del capital mobiliario: exclusivamente intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos, dividendos y participaciones en beneficios de entidades y rendimientos positivos procedentes de Letras del Tesoro.

No podrán presentar declaración abreviada:

- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- Los sujetos pasivos que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas exentas, las cuales deban considerarse a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.

- Los sujetos pasivos que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.
- Los sujetos pasivos que hayan percibido imputaciones de dotaciones para fórmulas alternativas a los Planes de Pensiones y no resulten titulares de los fondos constituidos, cuando, en aplicación del sistema de periodificación contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, opten por reducir la cuota íntegra mediante el correspondiente ajuste de la misma o deban incorporar a su declaración el exceso de cuota procedente del ejercicio anterior.
- Los sujetos pasivos que tengan derecho a practicar deducciones por inversiones o gastos en bienes de interés cultural, por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por donaciones de bienes o por doble imposición internacional.

La declaración simplificada del ejercicio 1996 puede utilizarse por los sujetos pasivos que hayan obtenido los rendimientos mencionados para la declaración abreviada o alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos regulares del capital inmobiliario derivados de inmuebles urbanos o rústicos arrendados o subarrendados.
- b) Rendimientos regulares del capital mobiliario distintos de intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos, de dividendos y participaciones en beneficios de entidades y de rendimientos positivos procedentes de Letras del Tesoro.
- c) Rendimientos regulares de actividades empresariales, incluidas las agrícolas y ganaderas, a las que resulte de aplicación para la determinación del rendimiento neto la modalidad de signos índices o módulos del método de estimación objetiva.
- d) Incrementos de patrimonio derivados de la transmisión de la vivienda habitual, siempre que los mismos resulten exentos en su totalidad por reinversión del importe obtenido en dicha transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

No podrán utilizar la declaración simplificada:

- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- Los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas exentas, las cuales deban considerarse a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.

- Los sujetos pasivos que, en el desarrollo de actividades empresariales, incluidas las agrícolas o ganaderas acogidas a la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva, hayan obtenido incrementos o disminuciones de patrimonio procedentes de bienes inmuebles, buques o activos fijos inmateriales afectos, o cuando dichas actividades se hayan visto afectadas por circunstancias excepcionales, que hayan determinado minoración del rendimiento neto resultante como consecuencia de disminuciones de patrimonio en el resto de elementos patrimoniales afectos o gastos extraordinarios.
- Los sujetos pasivos que hayan percibido imputaciones de dotaciones para fórmulas alternativas a los Planes de Pensiones y no resulten titulares de los fondos constituidos, cuando, en aplicación del sistema de periodificación contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, opten por reducir la cuota íntegra mediante el correspondiente ajuste de la misma o deban incorporar a su declaración el exceso de cuota procedente del ejercicio anterior.

La declaración ordinaria es aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos y su uso es obligatorio para aquéllos que no puedan utilizar los modelos abreviado o simplificado.

Las declaraciones abreviadas del ejercicio 1996 fueron 8.743.099 (59,65%), las simplificadas 3.457.316 (23,59%) y las ordinarias 2.457.028 (16,76%). La suma de abreviadas y simplificadas representa el 83,24% del total, por debajo del 84,24% del ejercicio anterior, si bien este descenso queda compensado por el aumento de las declaraciones presentadas en el modelo ordinario, las cuales pasaron del 15,76% del año 1995 al mencionado 16,76% de 1996.

Si tenemos en cuenta que las normas para utilizar un modelo u otro apenas variaron entre 1995 y 1996, es difícil explicar la magnitud del aumento en el número de declaraciones abreviadas y la disminución de las simplificadas. Sólo cabe apuntar, como dato objetivo, que, en 1995, las declaraciones abreviadas con rendimientos del trabajo fueron 6.062.181 y en 1996, estas declaraciones, por el mismo concepto, fueron 8.467.749 (+ 2.405.568). El número de declaraciones simplificadas, en las cuales figuraban rendimientos del trabajo, descendió desde 4.595.282 en 1995 hasta 2.471.749 en 1996 (-1.853.533).

### *1.1.3.2. Declarantes por fuentes de renta*

El Cuadro 2.4 y el Gráfico 2.2 muestran la distribución de los declarantes en función de las principales fuentes de renta.

La distribución por intervalos de renta del ejercicio 1996 está recogida en el Cuadro 2.13.b, dentro del apartado 1.1.3.6.

En 1996 los declarantes de rendimientos del trabajo fueron 12.557.686. Una primera lectura de este dato revela el elevado porcentaje de declaraciones, 85'67%, cu-

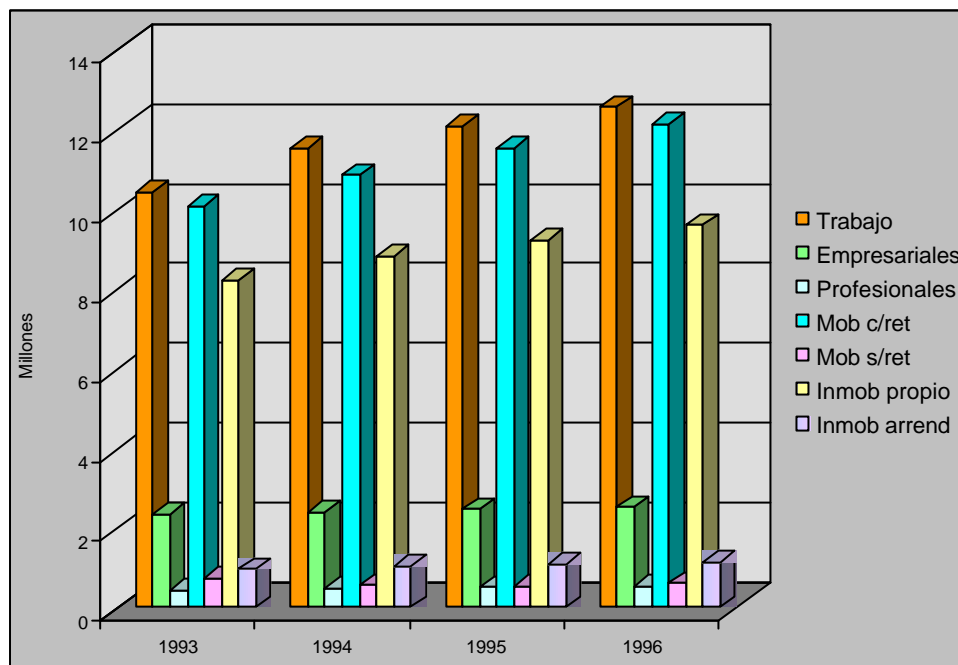
ya base liquidable está integrada, en mayor o menor medida, por esta fuente de renta. En los ejercicios anteriores, la proporción de declarantes de rendimientos del trabajo fue menor: 81,65% en 1992, 81,37% en 1993, 84,62% en 1994 y 85,30% en 1995. La variación de 1994 se explica por haber dejado de estar exentas las prestaciones por desempleo, integrándose en la base imponible como rendimientos del trabajo sujetos a retención. También se debe recordar que las prestaciones por invalidez permanente, en sus dos primeros grados (parcial y total) pierden la exención a partir de 1994, mientras que las de los grados máximos (absoluta y gran invalidez) mantienen la exención. En relación con este tema, el Tribunal Constitucional (Sentencia 134/1996, de 22 de julio) declaró inconstitucional y nulo el artículo 9.1.c de la Ley 18/1991, del IRPF, en la redacción dada al mismo por el artículo 62 de la Ley 21/1993, pero sólo en la medida en que viene a suprimir, únicamente para los funcionarios de las Administraciones Públicas que se hallen en situación de incapacidad permanente absoluta, la exención del IRPF. Es decir, con efectos desde 1 de enero de 1994, se han equiparado los supuestos de exención para los pensionistas del sector público y del sector privado.

*Cuadro 2.4*  
**DECLARANTES POR FUENTES DE RENTA 1993-1996**

	Nº Declarantes				Variación		
	1993	1994	1995	1996	94/93	95/94	96/95
Trabajo	10.410.962	11.518.733	12.077.131	12.557.688	10,64%	4,85%	3,98%
Cap inmobiliario							
propio	8.199.519	8.825.605	9.215.858	9.583.661	7,64%	4,42%	3,99%
arrendado	956.518	1.018.820	1.080.321	1.127.823	6,51%	6,04%	4,40%
Cap mobiliario							
con retención	10.065.393	10.856.387	11.517.135	12.124.444	7,86%	6,09%	5,27%
sin retención	732.459	550.041	521.744	599.742	-24,90%	-5,14%	14,95%
Act profesionales	430.636	460.177	486.849	520.105	6,86%	5,80%	6,83%
ED	234.347	249.566	267.778	286.096	6,49%	7,30%	6,84%
EOC	196.289	210.611	219.071	234.009	7,30%	4,02%	6,82%
Act empresariales *	2.345.227	2.381.425	2.466.399	2.517.685	1,54%	3,57%	2,08%
ED	200.727	240.428	313.684	355.949	19,78%	30,47%	13,47%
EOC	1.512.003	1.323.069	278.394	256.769	-12,50%	-78,96%	-7,77%
EOSIM	632.497	817.928	954.929	915.286	29,32%	16,75%	-4,15%
Act agrícolas EOSIM			919.392	989.681			7,65%
<b>Total</b>	<b>12.794.110</b>	<b>13.611.759</b>	<b>14.158.155</b>	<b>14.657.443</b>	<b>6,39%</b>	<b>4,01%</b>	<b>3,53%</b>

\*Incluidas las actividades empresariales de carácter agrícola y suponiendo que el número total de declarantes de actividades empresariales coincide con la suma del número de declarantes de cada uno de los regímenes aplicables

Gráfico 2.2  
DECLARANTES POR FUENTES DE RENTA 1993-1996



En la cifra anterior están incluidos 1.022.377 perceptores de retribuciones en especie y 290.152 declaraciones, en las cuales el sujeto pasivo fue objeto de imputación de contribuciones a Planes de Pensiones. En 1995, los perceptores de retribuciones en especie fueron 916.948 y las declaraciones con imputación de contribuciones a Planes de Pensiones, 265.669, produciéndose un incremento del 11,50% y del 9,22%, respectivamente.

El número de declarantes de rendimientos del trabajo del año 1996 supone un crecimiento del 3,98% respecto al año anterior, 0,87 puntos por debajo de la variación del ejercicio 1995 (+4,85%).

El número de declarantes de rendimientos del capital inmobiliario también creció en el ejercicio 1996. Los declarantes de rendimientos procedentes de inmuebles urbanos no arrendados fueron 9.583.661 (+3,99%) y los de inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados sumaron 1.127.823 (+4,40%). Estos últimos, comparados con los declarantes de rendimientos procedentes de inmuebles urbanos no arrendados, sólo representan el 11,77% (1.127.823/9.583.661), porcentaje muy similar al de ejercicios anteriores: 11,72% en 1995, 11,54% en 1994 y 11,67% de 1993.

En 1996 los declarantes de rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención fueron 12.124.444, superando a los de 1995 en el 5,27% y se produjo un aumento del

14,95% en el número de declaraciones con rendimientos no sujetos a retención: 599.742 frente a 521.744 del año anterior. Este aumento es importante, especialmente si tenemos en cuenta las variaciones negativas de los años 1994 (-24,90%) y 1995 (-5,16%).

Las actividades profesionales aumentaron su participación en el IRPF de 1996. Los 520.105 profesionales de este ejercicio superan a los de 1995 en un 6,83%, variación importante, si tenemos en cuenta el aumento del año anterior (5,80%). Entre 1995 y 1996 el número de profesionales en estimación directa creció el 6,84%, alcanzando la cifra de 286.096. Los profesionales que en 1995 determinaron sus rendimientos según el régimen de estimación objetiva fueron 234.009, con un crecimiento del 6,82% respecto al año anterior.

Entre 1992 y 1994, el apartado de actividades empresariales comprende las de carácter agrícola. A partir de 1995 las actividades agrícolas y ganaderas se encuentran en el ámbito de aplicación de la modalidad de signos, índices o módulos del régimen de estimación objetiva. La información del Cuadro 2.4 se refiere al número de declarantes de cada uno de los regímenes aplicables a las actividades empresariales, incluidas las agrícolas y ganaderas: estimación directa, 355.949 (14,14%); estimación objetiva por coeficientes, 256.769 (10,20%); estimación objetiva por signos, índices o módulos, excepto actividades agrícolas, 915.286 (36,35%) y actividades agrícolas y ganaderas en régimen de estimación objetiva, modalidad de signos, índices o módulos, 989.681 (39,31%).

Suponiendo que el total de declarantes de actividades empresariales es igual a la suma de los declarantes de cada uno de los regímenes citados, el número de empresarios del año 1996 asciende a 2.517.685, un 2,08% más que en 1995. La distribución de este resultado es la siguiente:

- a) La cifra de empresarios a los que es aplicable el régimen de estimación directa aumentó el 13,47%. Aunque este crecimiento no alcanza la cifra del año 1995 (30,47%), mantiene la tendencia creciente de los años anteriores, lo cual induce a pensar que tal variación no se debe sólo a causas objetivas (aumento del volumen de ventas, mejora de la actividad económica, etc.) sino también a la preferencia mostrada por numerosos empresarios hacia el régimen de estimación directa frente al de estimación objetiva, renunciando a éste después de los tres años de permanencia obligatoria.
- b) La disminución del 7,77% en el número de empresarios con rendimientos calculados según la modalidad de coeficientes del régimen de estimación objetiva se debe a la inclusión de un mayor número de actividades en la modalidad de signos, índices o módulos, entre las cuales destacan, a partir de 1995, las agrícolas y ganaderas. En el año 1996, los empresarios acogidos a la modalidad de coeficientes fueron 256.769.
- c) En 1996, el número de empresarios, excluidos los agricultores y ganaderos, en régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos disminuyó el 4,15%. Esta variación, después de los aumentos registrados en 1994 y 1995

(29,32% y 16,75%), debidos a la incorporación de nuevas actividades en las correspondientes Ordenes Ministeriales, pone de manifiesto la "difícil aceptación" de un régimen, voluntario en la medida que es renunciable, con claras ventajas tanto para la Administración como para el contribuyente. Quizás el mayor control sobre este tipo de actividades ha incentivado la renuncia al sistema de módulos en favor de la estimación directa.

Los declarantes del IRPF con actividades agrícolas y ganaderas, incluidas en la modalidad de signos, índices o módulos, fueron, en 1996, 989.681, una cifra importante si tenemos en cuenta que representa el 39,31% de las declaraciones del IRPF con rendimientos de actividades empresariales.

### *1.1.3.3. Base imponible y base liquidable*

La Ley 18/1991 del IRPF, según la redacción vigente para el año 1996, sistematiza el proceso que gira en torno a la base imponible, tanto para la integración y compensación de sus componentes como para aplicar el gravamen sobre la misma. La base imponible está constituida por el importe de la renta en el período impositivo, sobre la cual es posible practicar determinadas reducciones para obtener la base liquidable.

La Ley 18/1991 divide la renta del sujeto pasivo en renta regular y renta irregular.

- 1) Es regular la renta que no merezca la consideración o el tratamiento de renta irregular. Está constituida por las siguientes partidas:
  - La totalidad de los rendimientos netos regulares, tanto positivos como negativos, derivados del trabajo, del capital inmobiliario y mobiliario, así como del ejercicio de actividades empresariales o profesionales.
  - La parte de los rendimientos irregulares, positivos o negativos, derivados del trabajo o del capital y de los rendimientos irregulares positivos de actividades empresariales o profesionales, constituida por el cociente resultante de dividir el importe total de cada rendimiento neto irregular entre el número de años en que se haya generado.
  - La totalidad de los rendimientos irregulares negativos que se deriven de actividades empresariales o profesionales.
  - Las bases imponibles positivas que las sociedades en régimen de transparencia fiscal imputen a sus socios o partícipes residentes en territorio español.
  - Las rentas positivas que, procediendo de determinadas fuentes legalmente establecidas, hayan sido obtenidas por entidades no residentes en territorio español, en las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 42/1994 (transparencia fiscal internacional).



- El incremento de patrimonio neto regular, es decir, el resultado positivo de compensar entre sí los incrementos y las disminuciones de patrimonio regulares obtenidos en el ejercicio.

2) La renta irregular está formada por:

- Los "restos" de los rendimientos irregulares del ejercicio, sean positivos o negativos se integran y compensan exclusivamente entre sí. El resultado positivo de esta compensación se minorará en el importe de los saldos negativos de los "restos" de rendimientos netos irregulares procedentes de años anteriores, pendientes de compensación. El saldo positivo se integrará en la base imponible irregular. Si dicho saldo fuese negativo, deberá compensarse con los rendimientos irregulares netos positivos de los cinco años siguientes. (Recuérdese que los rendimientos irregulares negativos de actividades empresariales y profesionales se integran en su totalidad en la base imponible regular).
- Incrementos y disminuciones de patrimonio cuyo periodo de generación es superior a un año (irregulares). Antes de integrarse en la base imponible irregular deben compensarse exclusivamente entre sí. Si el saldo es negativo, su importe se compensará con el de los incrementos de patrimonio irregulares producidos durante los cinco años siguientes. Si el saldo es positivo, su importe se compensará, en su caso, con la disminución de patrimonio neta regular del ejercicio. Si el resultado continuase siendo positivo, podrá compensarse con las disminuciones de patrimonio netas de ejercicios anteriores, pendientes de compensar. La diferencia positiva que resulte se denomina incremento de patrimonio neto irregular sujeto a gravamen

La Ley 18/1991 utiliza el concepto de base liquidable, definida en la Ley General Tributaria como el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que la ley propia de cada tributo establezca, distinguiendo entre base liquidable regular e irregular. La base liquidable irregular coincide con la base imponible irregular. La base liquidable regular se obtiene, practicando en la base imponible regular las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas por los partícipes en Planes de Pensiones y cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, con el límite del 15 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales ó 1.000.000 de pesetas anuales (la menor). En caso de tributación conjunta, el límite de 1.000.000 de pesetas se aplica individualmente por cada partícipe integrado en la unidad familiar.
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

A continuación se analiza la evolución de la renta declarada en los últimos años. Por renta declarada se entiende el resultado de sumar la base liquidable regular e irregular.

*Cuadro 2.5*  
**BASE LIQUIDABLE 1993-1996**

Ejercicio	Base liquidable	Variación %
1993	26.666.121	4,98%
1994	28.573.177	7,15%
1995	30.583.551	7,04%
1996	32.364.637	5,82%

La base liquidable sujeta a gravamen del ejercicio 1996 asciende a 32.364.637 millones de pesetas. Esta cifra es el resultado de sumar las bases liquidables regular e irregular sujetas a gravamen (31.938.547 + 426.090), produciéndose un crecimiento del 5,82% respecto a la base liquidable del ejercicio 1995.

La base liquidable media y su evolución en el período 1993-1996 se recoge en el Cuadro 2.6.

*Cuadro 2.6*  
**BASE LIQUIDABLE MEDIA 1993-1996**  
(pesetas)

Ejercicio	Base liquidable media	Variación %
1993	2.084.250	1,27%
1994	2.099.153	0,72%
1995	2.160.137	2,91%
1996	2.208.068	2,22%

La base liquidable media del ejercicio 1996 creció el 2,22%. Este aumento se explica por la mayor variación de la base liquidable (+5,82%), respecto a la variación del número de declarantes (+3,53%).

El Cuadro 2.7 recoge la distribución de la base liquidable total por intervalos de renta. Por base liquidable total se entiende la renta declarada en el ejercicio, es decir, la suma de las bases liquidables regular e irregular sujetas a gravamen.

El 88,25% de los contribuyentes y el 66,51% de la base liquidable declarada se sitúan en intervalos de renta inferiores a 3.800.000 pesetas, en el intervalo comprendi-

do entre 3.800.000 y 9.800.000 pesetas se encuentra el 10,73% de los contribuyentes (98,98% - 88,25%) y el 25,80% de la base liquidable (92,31% - 66,51%) y entre 9.800.000 y el final de la distribución los contribuyentes son el 1,02% (100% - 98,98%) y la base liquidable el 7,69% (100% - 92,31%).

La mayor concentración de contribuyentes y de base liquidable se corresponde con niveles de renta entre 1.000.000 y 3.000.000 pesetas. En este intervalo se encuentra el 58,71% de los contribuyentes, los cuales generan el 47,75% de la base liquidable.

Si nos fijamos en los extremos de la distribución, cabe destacar el número de contribuyentes con bases liquidables negativas y aquellos cuya renta es superior a 30 millones de pesetas. Los primeros, 59.720, declararon -69.845 millones de pesetas, los segundos, 10.107, aportaron 552.542 millones. Estas diferencias, unidas a la evidente asimetría de la distribución, explican la dispersión de los valores de la base liquidable respecto a su media (2.208.068 pesetas).

Ya hemos advertido que el Cuadro 2.7 recoge la distribución de la base liquidable total, sin diferenciar la parte regular de la irregular. Este Cuadro permite conocer y analizar la distribución de la renta declarada con independencia de cuál sea su naturaleza, pero la pérdida de información es evidente y demasiado importante si tenemos en cuenta la estructura diseñada por la Ley 18/1991 en materia de autonomía de la renta irregular respecto a la regular. Por esta razón, se incluyen las distribuciones de las bases liquidables regular e irregular en los Cuadros 2.7.a y 2.7.b, respectivamente.

El Cuadro 2.8 muestra las diferencias entre las distribuciones de la renta sujeta a gravamen en los ejercicios 1995 y 1996. Los declarantes de rentas negativas aumentan el 8,07%, con una participación en el número total de declarantes del 0,41%. Dentro de este intervalo, la renta negativa declarada descendió el 10,93%. Los contribuyentes con más de 30 millones de pesetas de renta declarada pasaron de 8.904 en 1995 a 10.107 en 1996, lo que supone un crecimiento del 13,51%. La renta declarada por los contribuyentes de este intervalo creció el 14,82% (obsérvese que su participación en la renta total sólo aumentó el 8,50%: 1,57% en 1995 y 1,71% en 1996).

*Cuadro 2.7*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE SUJETA A GRAVAMEN  
 (REGULAR + IRREGULAR). 1996**

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL total Millones ptas.	%	% acum	BL media Pesetas.
< 0	59.720	0,41%	0,41%	-69.845	-0,22%	-0,22%	-1.169.541
0 - 400	624.525	4,26%	4,67%	129.761	0,40%	0,19%	207.776
400 - 600	504.312	3,44%	8,11%	256.256	0,79%	0,98%	508.130
600 - 800	822.245	5,61%	13,72%	583.994	1,80%	2,78%	710.243
800 - 1000	1.067.392	7,28%	21,00%	960.797	2,97%	5,75%	900.135
1000 - 1400	2.525.808	17,23%	38,23%	3.047.615	9,42%	15,17%	1.206.590
1400 - 1800	2.288.351	15,61%	53,85%	3.638.568	11,24%	26,41%	1.590.039
1800 - 2200	1.648.920	11,25%	65,10%	3.277.760	10,13%	36,54%	1.987.822
2200 - 2600	1.219.831	8,32%	73,42%	2.915.678	9,01%	45,55%	2.390.231
2600 - 3000	922.264	6,29%	79,71%	2.573.818	7,95%	53,50%	2.790.761
3000 - 3400	712.748	4,86%	84,57%	2.275.129	7,03%	60,53%	3.192.052
3400 - 3800	539.379	3,68%	88,25%	1.936.635	5,98%	66,51%	3.590.490
3800 - 4200	390.262	2,66%	90,91%	1.556.203	4,81%	71,32%	3.987.585
4200 - 4600	271.629	1,85%	92,77%	1.192.029	3,68%	75,00%	4.388.445
4600 - 5000	198.245	1,35%	94,12%	949.652	2,93%	77,94%	4.790.295
5000 - 5400	148.777	1,02%	95,14%	772.322	2,39%	80,32%	5.191.138
5400 - 5800	116.082	0,79%	95,93%	649.176	2,01%	82,33%	5.592.392
5800 - 6200	92.485	0,63%	96,56%	554.229	1,71%	84,04%	5.992.637
6200 - 6600	74.381	0,51%	97,07%	475.536	1,47%	85,51%	6.393.246
6600 - 7000	61.202	0,42%	97,48%	415.746	1,28%	86,80%	6.793.013
7000 - 7400	50.241	0,34%	97,83%	361.445	1,12%	87,91%	7.194.224
7400 - 7800	42.215	0,29%	98,11%	320.539	0,99%	88,90%	7.593.012
7800 - 8200	35.156	0,24%	98,35%	281.013	0,87%	89,77%	7.993.316
8200 - 8600	29.290	0,20%	98,55%	245.906	0,76%	90,53%	8.395.562
8600 - 9000	24.609	0,17%	98,72%	216.440	0,67%	91,20%	8.795.156
9000 - 9400	20.822	0,14%	98,86%	191.477	0,59%	91,79%	9.195.899
9400 - 9800	17.566	0,12%	98,98%	168.540	0,52%	92,31%	9.594.672
9800 - 11000	39.963	0,27%	99,26%	413.767	1,28%	93,59%	10.353.752
11000 - 12000	22.561	0,15%	99,41%	258.829	0,80%	94,39%	11.472.408
12000 - 13000	16.147	0,11%	99,52%	201.367	0,62%	95,01%	12.470.861
13000 - 14000	12.004	0,08%	99,60%	161.782	0,50%	95,51%	13.477.341
14000 - 15000	9.166	0,06%	99,66%	132.754	0,41%	95,92%	14.483.308
15000 - 20000	24.109	0,16%	99,83%	411.565	1,27%	97,19%	17.071.011
20000 - 25000	10.045	0,07%	99,90%	222.706	0,69%	97,88%	22.170.831
25000 - 30000	4.884	0,03%	99,93%	132.905	0,41%	98,29%	27.212.326
> 30000	10.107	0,07%	100,00%	552.542	1,71%	100,00%	54.669.239
<b>Total</b>	<b>14.657.443</b>	<b>100,00%</b>		<b>32.364.636</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.208.068</b>

*Cuadro 2.7.a*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN  
EJERCICIO 1996**

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL regular Millones ptas.	%	% acum	BL reg media Pesetas
< 0	59.720	0,41%	0,41%	-70.411	-0,22%	-0,22%	-1.179.019
0 - 400	585.739	4,01%	4,42%	128.505	0,40%	0,18%	219.390
400 - 600	504.129	3,45%	7,86%	254.859	0,80%	0,98%	505.543
600 - 800	822.117	5,62%	13,49%	581.825	1,82%	2,80%	707.716
800 - 1000	1.067.272	7,30%	20,79%	957.223	3,00%	5,80%	896.888
1000 - 1400	2.525.666	17,28%	38,07%	3.036.807	9,51%	15,31%	1.202.379
1400 - 1800	2.288.260	15,65%	53,72%	3.624.416	11,35%	26,66%	1.583.918
1800 - 2200	1.648.873	11,28%	65,00%	3.261.479	10,21%	36,87%	1.978.005
2200 - 2600	1.219.788	8,34%	73,35%	2.898.556	9,08%	45,94%	2.376.279
2600 - 3000	922.241	6,31%	79,66%	2.556.440	8,00%	53,95%	2.771.987
3000 - 3400	712.725	4,88%	84,53%	2.257.964	7,07%	61,02%	3.168.072
3400 - 3800	539.369	3,69%	88,22%	1.919.918	6,01%	67,03%	3.559.563
3800 - 4200	390.251	2,67%	90,89%	1.540.221	4,82%	71,85%	3.946.745
4200 - 4600	271.621	1,86%	92,75%	1.176.483	3,68%	75,53%	4.331.340
4600 - 5000	198.244	1,36%	94,10%	934.862	2,93%	78,46%	4.715.714
5000 - 5400	148.771	1,02%	95,12%	758.123	2,37%	80,83%	5.095.906
5400 - 5800	116.077	0,79%	95,92%	635.867	1,99%	82,83%	5.477.976
5800 - 6200	92.482	0,63%	96,55%	541.573	1,70%	84,52%	5.855.983
6200 - 6600	74.378	0,51%	97,06%	464.148	1,45%	85,97%	6.240.394
6600 - 7000	61.200	0,42%	97,48%	405.308	1,27%	87,24%	6.622.680
7000 - 7400	50.239	0,34%	97,82%	351.965	1,10%	88,35%	7.005.812
7400 - 7800	42.214	0,29%	98,11%	311.896	0,98%	89,32%	7.388.449
7800 - 8200	35.154	0,24%	98,35%	272.787	0,85%	90,18%	7.759.771
8200 - 8600	29.288	0,20%	98,55%	238.595	0,75%	90,92%	8.146.511
8600 - 9000	24.609	0,17%	98,72%	209.380	0,66%	91,58%	8.508.269
9000 - 9400	20.821	0,14%	98,86%	185.367	0,58%	92,16%	8.902.887
9400 - 9800	17.566	0,12%	98,98%	162.753	0,51%	92,67%	9.265.228
9800 - 11000	39.962	0,27%	99,25%	398.087	1,25%	93,91%	9.961.639
11000 - 12000	22.560	0,15%	99,41%	246.860	0,77%	94,69%	10.942.376
12000 - 13000	16.144	0,11%	99,52%	191.253	0,60%	95,29%	11.846.692
13000 - 14000	12.003	0,08%	99,60%	153.203	0,48%	95,77%	12.763.726
14000 - 15000	9.164	0,06%	99,66%	125.815	0,39%	96,16%	13.729.267
15000 - 20000	24.108	0,16%	99,83%	387.520	1,21%	97,37%	16.074.332
20000 - 25000	10.045	0,07%	99,90%	209.806	0,66%	98,03%	20.886.610
25000 - 30000	4.883	0,03%	99,93%	124.861	0,39%	98,42%	25.570.551
> 30000	10.103	0,07%	100,00%	504.233	1,58%	100,00%	49.909.235
<b>Total</b>	<b>14.617.786</b>	<b>100,00%</b>		<b>31.938.547</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.184.910</b>

**Cuadro 2.7.b**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRREGULAR SUJETA A GRAVAMEN**  
**EJERCICIO 1996**

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL regular Millones ptas.	%	% acum	BL irreg media Pesetas
< 0	1.658	0,24%	0,24%	567	0,13%	0,13%	341.978
0 - 400	11.744	1,70%	1,94%	1.256	0,29%	0,43%	106.948
400 - 600	10.252	1,49%	3,43%	1.397	0,33%	0,76%	136.266
600 - 800	16.778	2,43%	5,87%	2.168	0,51%	1,26%	129.217
800 - 1000	25.096	3,64%	9,51%	3.574	0,84%	2,10%	142.413
1000 - 1400	62.006	9,00%	18,50%	10.808	2,54%	4,64%	174.306
1400 - 1800	68.147	9,89%	28,39%	14.152	3,32%	7,96%	207.669
1800 - 2200	63.173	9,17%	37,56%	16.281	3,82%	11,78%	257.721
2200 - 2600	55.861	8,10%	45,66%	17.122	4,02%	15,80%	306.511
2600 - 3000	50.416	7,31%	52,97%	17.379	4,08%	19,88%	344.712
3000 - 3400	45.257	6,57%	59,54%	17.165	4,03%	23,91%	379.278
3400 - 3800	40.541	5,88%	65,42%	16.716	3,92%	27,83%	412.323
3800 - 4200	35.221	5,11%	70,53%	15.982	3,75%	31,58%	453.763
4200 - 4600	29.108	4,22%	74,75%	15.546	3,65%	35,23%	534.080
4600 - 5000	24.398	3,54%	78,29%	14.790	3,47%	38,70%	606.197
5000 - 5400	20.393	2,96%	81,25%	14.198	3,33%	42,03%	696.219
5400 - 5800	16.864	2,45%	83,70%	13.308	3,12%	45,16%	789.137
5800 - 6200	14.406	2,09%	85,79%	12.657	2,97%	48,13%	878.592
6200 - 6600	11.731	1,70%	87,49%	11.387	2,67%	50,80%	970.676
6600 - 7000	10.022	1,45%	88,95%	10.438	2,45%	53,25%	1.041.509
7000 - 7400	8.488	1,23%	90,18%	9.480	2,22%	55,47%	1.116.871
7400 - 7800	7.184	1,04%	91,22%	8.643	2,03%	57,50%	1.203.090
7800 - 8200	6.437	0,93%	92,15%	8.226	1,93%	59,43%	1.277.924
8200 - 8600	5.452	0,79%	92,94%	7.311	1,72%	61,15%	1.340.976
8600 - 9000	4.819	0,70%	93,64%	7.060	1,66%	62,81%	1.465.034
9000 - 9400	4.092	0,59%	94,24%	6.111	1,43%	64,24%	1.493.402
9400 - 9800	3.494	0,51%	94,74%	5.788	1,36%	65,60%	1.656.554
9800 - 11000	8.510	1,23%	95,98%	15.680	3,68%	69,28%	1.842.538
11000 - 12000	5.185	0,75%	96,73%	11.969	2,81%	72,09%	2.308.390
12000 - 13000	3.810	0,55%	97,28%	10.114	2,37%	74,46%	2.654.593
13000 - 14000	2.932	0,43%	97,71%	8.580	2,01%	76,48%	2.926.330
14000 - 15000	2.269	0,33%	98,04%	6.939	1,63%	78,10%	3.058.175
15000 - 20000	6.402	0,93%	98,97%	24.045	5,64%	83,75%	3.755.858
20000 - 25000	2.707	0,39%	99,36%	12.900	3,03%	86,77%	4.765.423
25000 - 30000	1.362	0,20%	99,56%	8.044	1,89%	88,66%	5.906.021
> 30000	3.051	0,44%	100,00%	48.309	11,34%	100,00%	15.833.825
<b>Total</b>	<b>689.266</b>	<b>100,00%</b>		<b>426.090</b>	<b>100,00%</b>		<b>618.179</b>

**Cuadro 2.8**  
**DIFERENCIAS ENTRE LAS DISTRIBUCIONES DE LA RENTA SUJETA A**  
**GRAVAMEN EN LOS EJERCICIOS 1995 Y 1996**

Renta Miles ptas.	Declarantes 1995		Declarantes 1996		Variación % 1996/1995	
	Número	%	Número	%	Del rº	Del %
< 0	55.258	0,39%	59.720	0,41%	8,07%	4,39%
0 - 400	598.897	4,23%	624.525	4,26%	4,28%	0,73%
400 - 600	507.129	3,58%	504.312	3,44%	-0,56%	-3,94%
600 - 800	849.748	6,00%	822.245	5,61%	-3,24%	-6,53%
800 - 1000	1.040.973	7,35%	1.067.392	7,28%	2,54%	-0,95%
1000 - 1400	2.488.594	17,58%	2.525.808	17,23%	1,50%	-1,96%
1400 - 1800	2.210.536	15,61%	2.288.351	15,61%	3,52%	-0,01%
1800 - 2200	1.597.336	11,28%	1.648.920	11,25%	3,23%	-0,29%
2200 - 2600	1.179.458	8,33%	1.219.831	8,32%	3,42%	-0,10%
2600 - 3000	896.129	6,33%	922.264	6,29%	2,92%	-0,59%
3000 - 3400	691.059	4,88%	712.748	4,86%	3,14%	-0,37%
3400 - 3800	504.312	3,56%	539.379	3,68%	6,95%	3,31%
3800 - 4200	344.990	2,44%	390.262	2,66%	13,12%	9,27%
4200 - 4600	242.489	1,71%	271.629	1,85%	12,02%	8,20%
4600 - 5000	176.231	1,24%	198.245	1,35%	12,49%	8,66%
5000 - 5400	133.734	0,94%	148.777	1,02%	11,25%	7,46%
5400 - 5800	104.007	0,73%	116.082	0,79%	11,61%	7,81%
5800 - 6200	82.747	0,58%	92.485	0,63%	11,77%	7,96%
6200 - 6600	67.166	0,47%	74.381	0,51%	10,74%	6,97%
6600 - 7000	54.765	0,39%	61.202	0,42%	11,75%	7,95%
7000 - 7400	45.379	0,32%	50.241	0,34%	10,71%	6,94%
7400 - 7800	37.846	0,27%	42.215	0,29%	11,54%	7,74%
7800 - 8200	31.360	0,22%	35.156	0,24%	12,10%	8,29%
8200 - 8600	26.138	0,18%	29.290	0,20%	12,06%	8,24%
8600 - 9000	22.459	0,16%	24.609	0,17%	9,57%	5,84%
9000 - 9400	18.693	0,13%	20.822	0,14%	11,39%	7,59%
9400 - 9800	16.166	0,11%	17.566	0,12%	8,66%	4,96%
9800 - 11000	36.014	0,25%	39.963	0,27%	10,97%	7,19%
11000 - 12000	20.452	0,14%	22.561	0,15%	10,31%	6,55%
12000 - 13000	14.508	0,10%	16.147	0,11%	11,30%	7,51%
13000 - 14000	10.836	0,08%	12.004	0,08%	10,78%	7,01%
14000 - 15000	8.475	0,06%	9.166	0,06%	8,15%	4,47%
15000 - 20000	22.095	0,16%	24.109	0,16%	9,12%	5,40%
20000 - 25000	8.928	0,06%	10.045	0,07%	12,51%	8,68%
25000 - 30000	4.344	0,03%	4.884	0,03%	12,43%	8,60%
> 30000	8.904	0,06%	10.107	0,07%	13,51%	9,64%
<b>Total</b>	<b>14.158.155</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.657.443</b>	<b>100,00%</b>	<b>3,53%</b>	

*Cuadro 2.8 (continuación)*  
**DIFERENCIAS ENTRE LAS DISTRIBUCIONES DE LA RENTA SUJETA  
A GRAVAMEN EN LOS EJERCICIOS 1995 Y 1996**

Renta Miles ptas.	Base liquidable 1995		Base liquidable 1996		Variación % 1996/1995	
	Mill ptas	%	Mill ptas	%	Del importe	Del %
< 0	-62.961	-0,21%	-69.845	-0,22%	10,93%	4,83%
0 - 400	125.053	0,41%	129.761	0,40%	3,76%	-1,95%
400 - 600	257.892	0,84%	256.256	0,79%	-0,63%	-6,10%
600 - 800	602.997	1,97%	583.994	1,80%	-3,15%	-8,48%
800 - 1000	936.479	3,06%	960.797	2,97%	2,60%	-3,05%
1000 - 1400	2.999.681	9,81%	3.047.615	9,42%	1,60%	-3,99%
1400 - 1800	3.514.426	11,49%	3.638.568	11,24%	3,53%	-2,17%
1800 - 2200	3.177.068	10,39%	3.277.760	10,13%	3,17%	-2,51%
2200 - 2600	2.819.542	9,22%	2.915.678	9,01%	3,41%	-2,28%
2600 - 3000	2.501.380	8,18%	2.573.818	7,95%	2,90%	-2,77%
3000 - 3400	2.204.590	7,21%	2.275.129	7,03%	3,20%	-2,48%
3400 - 3800	1.809.821	5,92%	1.936.635	5,98%	7,01%	1,12%
3800 - 4200	1.375.514	4,50%	1.556.203	4,81%	13,14%	6,91%
4200 - 4600	1.064.224	3,48%	1.192.029	3,68%	12,01%	5,85%
4600 - 5000	844.134	2,76%	949.652	2,93%	12,50%	6,31%
5000 - 5400	694.214	2,27%	772.322	2,39%	11,25%	5,13%
5400 - 5800	581.655	1,90%	649.176	2,01%	11,61%	5,47%
5800 - 6200	495.832	1,62%	554.229	1,71%	11,78%	5,63%
6200 - 6600	429.396	1,40%	475.536	1,47%	10,75%	4,65%
6600 - 7000	372.034	1,22%	415.746	1,28%	11,75%	5,60%
7000 - 7400	326.415	1,07%	361.445	1,12%	10,73%	4,64%
7400 - 7800	287.405	0,94%	320.539	0,99%	11,53%	5,39%
7800 - 8200	250.703	0,82%	281.013	0,87%	12,09%	5,92%
8200 - 8600	219.411	0,72%	245.906	0,76%	12,08%	5,91%
8600 - 9000	197.510	0,65%	216.440	0,67%	9,58%	3,55%
9000 - 9400	171.855	0,56%	191.477	0,59%	11,42%	5,29%
9400 - 9800	155.105	0,51%	168.540	0,52%	8,66%	2,68%
9800 - 11000	372.906	1,22%	413.767	1,28%	10,96%	4,85%
11000 - 12000	234.633	0,77%	258.829	0,80%	10,31%	4,24%
12000 - 13000	180.958	0,59%	201.367	0,62%	11,28%	5,15%
13000 - 14000	146.015	0,48%	161.782	0,50%	10,80%	4,70%
14000 - 15000	122.673	0,40%	132.754	0,41%	8,22%	2,26%
15000 - 20000	377.432	1,23%	411.565	1,27%	9,04%	3,04%
20000 - 25000	198.010	0,65%	222.706	0,69%	12,47%	6,28%
25000 - 30000	118.334	0,39%	132.905	0,41%	12,31%	6,13%
> 30000	481.215	1,57%	552.542	1,71%	14,82%	8,50%
<b>Total</b>	<b>30.583.551</b>	<b>100,00%</b>	<b>32.364.636</b>	<b>100,00%</b>	<b>5,82%</b>	



#### 1.1.3.4. Estructura de la renta declarada

La estructura de la renta declarada se muestra en el Cuadro 2.9 y en el Gráfico 2.3.

En 1996, los rendimientos netos del trabajo superaron los 25,8 billones de pesetas, superiores en un 6,93% a los del ejercicio anterior. Este crecimiento, inferior al registrado en el año 1995 (+8,36%), no obedece a factores de naturaleza tributaria, pues la única novedad del ejercicio 1996 fue la equiparación en el tratamiento de las pensiones de los funcionarios por incapacidad permanente absoluta con el de las prestaciones de la Seguridad Social por esa misma causa (sentencia del Tribunal Constitucional de 22-7-1996) y, por tanto, dicha variación puede considerarse como un signo de recuperación económica.

Los rendimientos del capital inmobiliario fueron 160.795 millones de pesetas, el 25,83% por debajo de los del ejercicio 1995. Ese rendimiento es el resultado de sumar la renta del capital inmobiliario propio, -570.751 millones, a la renta del capital inmobiliario arrendado, 731.546 millones. Entre 1995 y 1996, la renta procedente de los inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufructuarios creció, en términos absolutos, el 22,40%, frente al 7,09% de crecimiento registrado en la renta procedente de los inmuebles arrendados.

El capital mobiliario produjo un rendimiento neto de 2.211.466 millones de pesetas, el 10,48% más que en 1995. Este importe se divide en 2.248.382 millones sujetos a retención, 173.704 sin retención y reducción legal de 28.000 pesetas por un total de 210.620 millones. La reducción atañe a 11.538.341 declaraciones, es decir, 18.253 pesetas por declaración.

La renta declarada por los profesionales fue de 1.089.966 millones de pesetas, con un crecimiento del 6,07% respecto al ejercicio anterior. Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa fueron 850.273 millones y los del régimen de estimación objetiva 239.693 millones, con un crecimiento del 5,81% y del 6,99%, respectivamente.

En 1996 la renta declarada por los empresarios asciende a 2.734.714 millones de pesetas. 499.562 millones corresponden a estimación directa (18,27%), 289.489 millones a estimación objetiva por coeficientes (10,59%), 1.440.122 millones a estimación objetiva por signos, índices o módulos, excepto las actividades agrícolas y ganaderas (52,66%) y 505.541 millones a agricultores y ganaderos en régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos (18,49%). Respecto al año 1995, la renta total disminuyó el 1,86%, aunque la distribución de este crecimiento es irregular: aumento del 9,60% en el régimen de estimación directa, disminución del 5,56% en el régimen de estimación objetiva por coeficientes, disminución del 7,54% en el régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos, sin tener en cuenta las actividades agrícolas y ganaderas y aumento del 8,33% en estas últimas. Estas variaciones, no guardan mucha relación con las del número de declarantes de cada uno de los regímenes citados: +13,47%, -7,77%, -4,15% y +7,65%, respectivamente (ver Cuadro 2.4). También cabe subrayar la diferencia entre el crecimiento del número de empresarios (2,08%) y el rendimiento declarado (-1,86%).

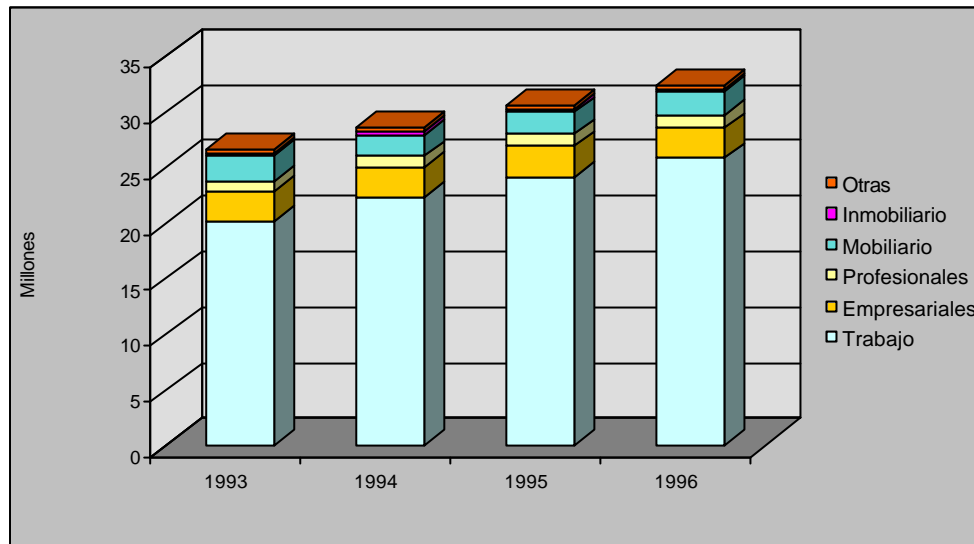
**Cuadro 2.9**  
**ESTRUCTURA DE LA RENTA DECLARADA EN EL PERÍODO 1993-1996**  
(millones de pesetas)

Fuente	1.993	1994	1995	1996	Variación		
					94/93	95/94	96/95
Trabajo	20.221.282	22.275.395	24.138.481	25.810.476	10,16%	8,36%	6,93%
Capital inmobiliario	281.253	316.957	216.805	160.795	12,69%	-31,60%	-25,83%
. propio	-298.772	-307.207	-466.310	-570.751	2,82%	51,79%	22,40%
. arrendado	580.025	624.164	683.115	731.546	7,61%	9,44%	7,09%
Capital mobiliario	2.290.717	1.868.616	2.001.759	2.211.466	-18,43%	7,13%	10,48%
. con retención	2.209.449	1.894.304	2.080.653	2.248.382	-14,26%	9,84%	8,06%
. sin retención	256.752	155.594	121.982	173.704	-39,40%	-21,60%	42,40%
. Reducción legal	175.484	181.282	200.876	210.620	3,30%	10,81%	4,85%
Actividades profesionales	896.276	982.668	1.027.632	1.089.966	9,64%	4,58%	6,07%
. ED	697.499	768.472	803.592	850.273	10,18%	4,57%	5,81%
. EOC	198.777	214.196	224.040	239.693	7,76%	4,60%	6,99%
Actividades empresariales	2.645.556	2.760.988	2.786.668	2.734.714	4,36%	0,93%	-1,86%
. ED	342.669	396.984	455.817	499.562	15,85%	14,82%	9,60%
. EOC	1.334.567	1.100.904	306.546	289.489	-17,51%	-72,16%	-5,56%
. EOSIM (no agr)	968.320	1.263.100	1.557.620	1.440.122	30,44%	23,32%	-7,54%
. EOSIM (agr)			466.685	505.541			8,33%
Transparencia fiscal	82.686	83.742	93.131	112.135	1,28%	11,21%	20,41%
Transparencia fiscal internacional				332			
Otras fuentes (1)	248.351	284.811	319.075	244.753	14,68%	12,03%	-23,29%
. (-) Rendto irregular neto negativo act empr o prof	-931	-883	-549	-361	-5,16%	-37,83%	-34,24%
. (+) Cocientes de rendimientos netos irregulares	21.022	22.014	21.403	22.723	4,72%	-2,78%	6,17%
. (+) Incremento de patrimonio neto regular	67.520	64.725	79.442	118.882	-4,14%	22,74%	49,65%
* BASE IMPONIBLE REGULAR	26.505.381	28.374.222	30.364.772	32.261.128	7,05%	7,02%	6,25%
. (-) Aportaciones a Planes de Pensiones	-182.556	-205.038	-232.777	-302.718	12,32%	13,53%	30,05%
. (-) Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-30.171	-30.715	-29.998	-34.721	1,80%	-2,33%	15,74%
. (-) Rendtos netos negativos años anteriores	-8.421	-6.389	-3.406	-2.465	-24,13%	-46,69%	-27,63%
. (-) Base liquidable regular negativa años anteriores	-15.415	-19.333	-20.012	-18.142	25,42%	3,51%	-9,34%
. (+) Diferencias estadísticas (2)	58.086	38.646	26.776	35.465	-33,47%	-30,71%	32,45%
* BASE LIQUIDABLE REGULAR sujeta a gravamen	26.326.904	28.151.393	30.105.355	31.938.547	6,93%	6,94%	6,09%
. (+) Restos positivos de rendtos netos irregulares	133.591	126.372	155.354	178.717	-5,40%	22,93%	15,04%
. (+) Incremento de patrimonio neto irregular	206.381	295.898	323.188	47.578	43,37%	9,22%	-23,39%
. (-) Rendtos netos negativos años anteriores	-755	-486	-346	-205	-35,63%	-28,81%	-40,62%
* BASE LIQUIDABLE IRREGULAR sujeta a gravamen	339.217	421.784	478.196	426.090	24,34%	13,37%	-10,90%
RENTA = BL sujeta a gravamen (Regular + Irregular)	26.666.121	28.573.177	30.583.551	32.364.637	7,15%	7,04%	5,82%

(1) El concepto OTRAS FUENTES resulta de la suma algebraica de los conceptos señalados con (+) (-).

(2) Surgen por los errores cometidos al cumplimentar el modelo de declaración.

Gráfico 2.3  
**EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE RENTA 1993-1996**



La imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes creció el 20,41% en el ejercicio 1996, alcanzando los 112.135 millones de pesetas. Esta imputación corresponde a 49.647 declaraciones, lo que supone un rendimiento medio de 2.259.000 pesetas. Los 534 contribuyentes del régimen de transparencia fiscal internacional, cuyo primer año de vigencia es 1996, declararon una renta de 332 millones de pesetas (621.000 ptas. por contribuyente).

La base imponible regular, 32.261.128 millones de pesetas, se obtiene sumando a los rendimientos de las fuentes anteriores los rendimientos irregulares netos negativos de actividades empresariales y profesionales, -361 millones, los cocientes de rendimientos netos irregulares, 22.723 millones, y los incrementos de patrimonio netos regulares, 118.882 millones. Estos importes pertenecen a 560, 131.666 y 670.348 declarantes, respectivamente.

La base liquidable regular resulta de practicar en la base imponible regular las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por el promotor y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, en los términos legalmente establecidos (ver apartado 1.1.3.3).
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

En 1996, las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social se aproximaron a los 303.000 millones de pesetas y las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a los 35.000 millones.

La base liquidable regular sujeta a gravamen en 1996 fue de 31.938.547 millones de pesetas, una vez compensados los rendimientos netos negativos y la base liquidable regular negativa de años anteriores (2.465 y 18.142 millones, respectivamente).

Como consecuencia de estas operaciones surgen unas diferencias de tipo estadístico por importe de 35.465 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra en los errores cometidos al cumplimentar los modelos de declaración.

*Cuadro 2.10*

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE RENTA. 1993-1996**

	1993	1994	1995	1996
Trabajo	75,83%	77,96%	78,93%	79,75%
Capital inmobiliario	1,05%	1,11%	0,71%	0,50%
Capital mobiliario	8,59%	6,54%	6,55%	6,83%
Actividades profesionales	3,36%	3,44%	3,36%	3,37%
Actividades empresariales	9,92%	9,66%	9,11%	8,45%
Transparencia fiscal	0,31%	0,29%	0,30%	0,35%
Otras fuentes	0,93%	1,00%	1,04%	0,76%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

El Cuadro 2.10 contiene la distribución porcentual de las fuentes de renta entre 1993 y 1996.

En 1994, al someterse a tributación las prestaciones por desempleo, la importancia relativa de los rendimientos del trabajo aumentó hasta el 77,96% de la renta declarada (75,83% en 1993). La variación de los años 1995 y 1996 no fue tan importante, pero continuó creciendo hasta situarse en el 78,93% y el 79,75%, respectivamente.

La participación de los rendimientos de actividades empresariales volvió a descender en 1996, desde el 9,11% hasta el 8,45% y la renta declarada por los profesionales se situó en el 3,37%, frente al 3,36% del año anterior. Las imputaciones de bases imponibles positivas de sociedades transparentes aumentaron hasta el 0,35% en 1996 (0,30% en 1995).

Los rendimientos del capital inmobiliario suponen el 0,50% (0,71% en 1995) y los del capital mobiliario el 6,83% (6,55% en 1995).

Por último, las que hemos denominado "otras fuentes" (ver Cuadro 2.9) representan el 0,76%.

### 1.1.3.5. Planes de Pensiones

*Cuadro 2.11*  
**CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR EL PROMOTOR DE PLANES DE PENSIONES. 1996**

Renta = BL. Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	Importe Millones ptas.	%	% acum	Media Pesetas.
< 0	83	0,03%	0,03%	6	0,01%	0,01%	72.289
0 - 400	543	0,19%	0,22%	18	0,03%	0,04%	33.149
400 - 600	724	0,25%	0,47%	29	0,05%	0,10%	40.055
600 - 800	979	0,34%	0,80%	51	0,09%	0,19%	52.094
800 - 1000	1.383	0,48%	1,28%	83	0,15%	0,34%	60.014
1000 - 1400	4.814	1,66%	2,94%	290	0,53%	0,87%	60.241
1400 - 1800	8.717	3,00%	5,94%	538	0,98%	1,84%	61.718
1800 - 2200	14.360	4,95%	10,89%	857	1,56%	3,40%	59.680
2200 - 2600	19.126	6,59%	17,48%	1.355	2,46%	5,86%	70.846
2600 - 3000	25.379	8,75%	26,23%	2.514	4,56%	10,42%	99.058
3000 - 3400	30.047	10,36%	36,59%	4.201	7,62%	18,04%	139.814
3400 - 3800	32.578	11,23%	47,81%	5.620	10,20%	28,24%	172.509
3800 - 4200	29.776	10,26%	58,08%	5.554	10,08%	38,32%	186.526
4200 - 4600	24.242	8,35%	66,43%	4.842	8,79%	47,11%	199.736
4600 - 5000	19.766	6,81%	73,24%	4.301	7,81%	54,92%	217.596
5000 - 5400	15.661	5,40%	78,64%	3.789	6,88%	61,79%	241.939
5400 - 5800	12.251	4,22%	82,86%	3.205	5,82%	67,61%	261.611
5800 - 6200	9.364	3,23%	86,09%	2.677	4,86%	72,47%	285.882
6200 - 6600	7.360	2,54%	88,63%	2.235	4,06%	76,52%	303.668
6600 - 7000	5.571	1,92%	90,55%	1.823	3,31%	79,83%	327.230
7000 - 7400	4.449	1,53%	92,08%	1.534	2,78%	82,62%	344.797
7400 - 7800	3.530	1,22%	93,30%	1.257	2,28%	84,90%	356.091
7800 - 8200	2.971	1,02%	94,32%	1.100	2,00%	86,89%	370.246
8200 - 8600	2.246	0,77%	95,09%	843	1,53%	88,42%	375.334
8600 - 9000	1.808	0,62%	95,72%	684	1,24%	89,66%	378.319
9000 - 9400	1.468	0,51%	96,22%	582	1,06%	90,72%	396.458
9400 - 9800	1.340	0,46%	96,69%	539	0,98%	91,70%	402.239
9800 - 11000	2.805	0,97%	97,65%	1.197	2,17%	93,87%	426.738
11000 - 12000	1.522	0,52%	98,18%	659	1,20%	95,07%	432.983
12000 - 13000	1.105	0,38%	98,56%	513	0,93%	96,00%	464.253
13000 - 14000	807	0,28%	98,84%	385	0,70%	96,70%	477.076
14000 - 15000	599	0,21%	99,04%	292	0,53%	97,23%	487.479
15000 - 20000	1.612	0,56%	99,60%	811	1,47%	98,70%	503.102
20000 - 25000	570	0,20%	99,79%	335	0,61%	99,31%	587.719
25000 - 30000	235	0,08%	99,88%	126	0,23%	99,54%	536.170
> 30000	361	0,12%	100,00%	256	0,46%	100,00%	709.141
<b>Total</b>	<b>290.152</b>	<b>100,00%</b>		<b>55.101</b>	<b>100,00%</b>		<b>189.904</b>

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades, como promotoras de

Planes de Pensiones e imputadas a los contribuyentes, ascienden en 1996 a 55.101 millones de pesetas. Esta cantidad, repartida entre las 290.152 declaraciones a las cuales incumbe dicha imputación, arroja un importe medio de 189.904 pesetas. Su distribución se muestra en el Cuadro 2.11.

Cuadro 2.12

**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS  
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES  
ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. 1996**

Renta = BL	Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	Importe Millones ptas.	%	% acum	Media Pesetas.
< 0		1.519	0,10%	0,10%	97	0,03%	0,03%	63.858
0 - 400		10.253	0,69%	0,80%	418	0,14%	0,17%	40.769
400 - 600		11.446	0,77%	1,57%	624	0,21%	0,38%	54.517
600 - 800		20.840	1,41%	2,98%	1.371	0,45%	0,83%	65.787
800 - 1000		32.118	2,17%	5,15%	2.388	0,79%	1,62%	74.351
1000 - 1400		106.081	7,17%	12,32%	9.047	2,99%	4,61%	85.284
1400 - 1800		136.477	9,23%	21,55%	13.392	4,42%	9,03%	98.126
1800 - 2200		136.696	9,24%	30,79%	14.572	4,81%	13,84%	106.602
2200 - 2600		130.061	8,79%	39,59%	15.441	5,10%	18,95%	118.721
2600 - 3000		125.243	8,47%	48,05%	17.222	5,69%	24,63%	137.509
3000 - 3400		119.142	8,06%	56,11%	19.544	6,46%	31,09%	164.040
3400 - 3800		108.178	7,31%	63,42%	20.922	6,91%	38,00%	193.403
3800 - 4200		90.214	6,10%	69,52%	19.152	6,33%	44,33%	212.295
4200 - 4600		71.154	4,81%	74,33%	16.619	5,49%	49,82%	233.564
4600 - 5000		57.080	3,86%	78,19%	14.661	4,84%	54,66%	256.850
5000 - 5400		46.576	3,15%	81,34%	13.047	4,31%	58,97%	280.123
5400 - 5800		38.111	2,58%	83,92%	11.609	3,83%	62,81%	304.610
5800 - 6200		31.691	2,14%	86,06%	10.381	3,43%	66,24%	327.569
6200 - 6600		26.261	1,78%	87,84%	9.203	3,04%	69,28%	350.444
6600 - 7000		22.173	1,50%	89,34%	8.244	2,72%	72,00%	371.804
7000 - 7400		18.777	1,27%	90,61%	7.435	2,46%	74,46%	395.963
7400 - 7800		16.096	1,09%	91,69%	6.723	2,22%	76,68%	417.681
7800 - 8200		13.820	0,93%	92,63%	6.117	2,02%	78,70%	442.619
8200 - 8600		11.679	0,79%	93,42%	5.372	1,77%	80,47%	459.971
8600 - 9000		10.101	0,68%	94,10%	4.768	1,58%	82,05%	472.032
9000 - 9400		8.758	0,59%	94,69%	4.332	1,43%	83,48%	494.633
9400 - 9800		7.427	0,50%	95,19%	3.824	1,26%	84,74%	514.878
9800 - 11000		17.543	1,19%	96,38%	9.629	3,18%	87,92%	548.880
11000 - 12000		10.416	0,70%	97,09%	6.095	2,01%	89,94%	585.157
12000 - 13000		7.717	0,52%	97,61%	4.790	1,58%	91,52%	620.708
13000 - 14000		5.909	0,40%	98,01%	3.800	1,26%	92,77%	643.087
14000 - 15000		4.563	0,31%	98,31%	3.058	1,01%	93,78%	670.173
15000 - 20000		12.208	0,83%	99,14%	8.710	2,88%	96,66%	713.467
20000 - 25000		5.249	0,35%	99,50%	3.998	1,32%	97,98%	761.669
25000 - 30000		2.550	0,17%	99,67%	1.992	0,66%	98,64%	781.176
> 30000		4.917	0,33%	100,00%	4.120	1,36%	100,00%	837.909
Total		1.479.044	100,00%		302.717	100,00%		204.671

La mayor concentración de contribuciones imputadas por el promotor de Planes de Pensiones se encuentra en el intervalo 2.600.000 - 5.000.000 pesetas. En estos niveles de renta se encuentra el 55,76% de las declaraciones objeto de imputación. El importe de las contribuciones imputadas en este intervalo asciende a 27.032 millones de pesetas, el 49,06% del total.

Si a las contribuciones imputadas por los promotores le sumamos las aportaciones a Planes de Pensiones y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, realizadas directamente por los contribuyentes, resulta la distribución del Cuadro 2.12. El número total de declaraciones del ejercicio 1996, en las cuales se redujo la base imponible por los conceptos apuntados, fue de 1.479.044, el 10,09% del total (en 1995 fueron 1.264.055 y 8,93%, respectivamente). De esa cantidad, el 19,62% corresponde a imputaciones del promotor (290.152/1.479.044).

La suma de reducciones asciende a 302.717 millones de pesetas. De esta cantidad, 55.101 millones corresponden a imputaciones de empresas y entidades (18,20%) y 248.616 a aportaciones directas de los contribuyentes (81,80%). En 1995 la reducción total fue de 232.777 millones de pesetas, de los cuales 51.977 provenían de imputaciones (22,33%) y 180.800 de aportaciones (77,67%).

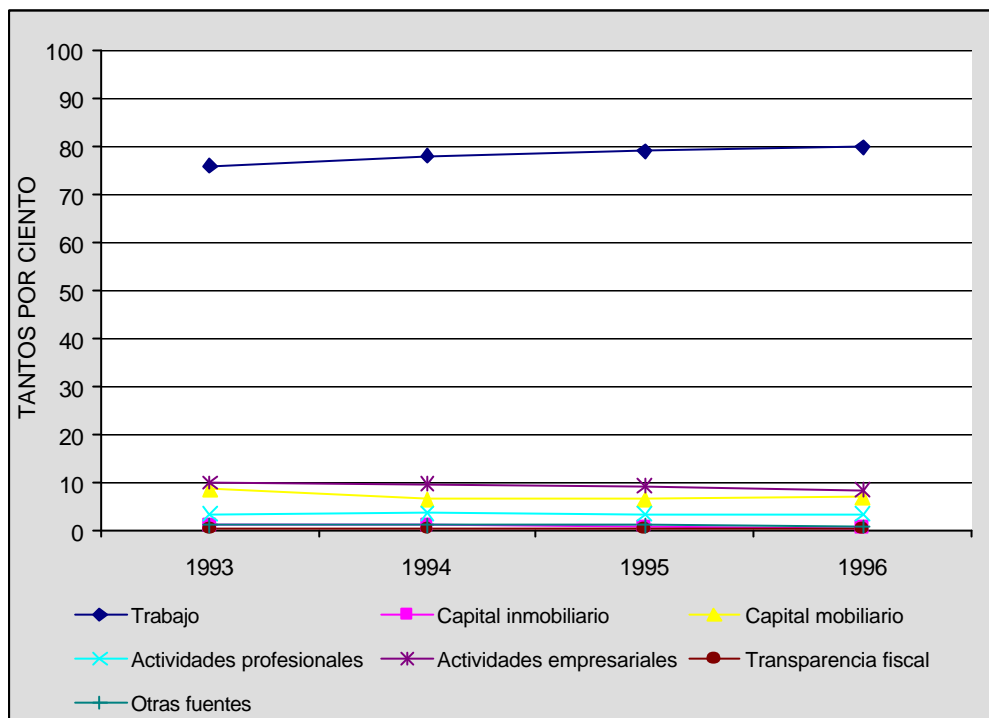
El importe medio de la reducción total es de 204.671 pesetas (184.151 pesetas en 1995), 14.767 pesetas por encima del importe medio correspondiente a las imputaciones del promotor (11.506 pesetas por debajo en 1995).

La distribución del Cuadro 2.12 revela, entre otros aspectos, que el 89,34% de las declaraciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a Planes de Pensiones pertenecen a contribuyentes con una renta inferior a 7.000.000 de pesetas, aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprende el 72% y es necesario superar los 12.000.000 de pesetas de renta declarada para situarse por encima del 90% de la reducción total.

### *1.1.3.6. Estructura de la base liquidable por intervalos*

Si consideramos los importes de cada uno de los componentes de la renta declarada en función de los intervalos de base liquidable, según las estadísticas del Departamento de Informática Tributaria del ejercicio 1996, se obtiene la estructura del Cuadro 2.13.a. La estructura del Cuadro 2.13.b es idéntica, pero referida al número de declarantes y el Cuadro 2.14 refleja la distribución porcentual de los importes. En estos Cuadros sólo se ha incluido la información de las fuentes de renta cuya importancia relativa es mayor y la de las bases liquidables regular e irregular. Por tanto, el 100% de la renta declarada se obtiene sumando los importes de las bases liquidables regular e irregular. Si se pretende obtener el 100% de la renta declarada mediante la suma de los componentes de los Cuadros 2.13.a o 2.14, será necesario considerar las fuentes omitidas (comparar con el Cuadro 2.9). La representación de la estructura porcentual de la renta declarada, por fuentes y por intervalos, se muestra en los Gráficos 2.4 y 2.5.

Gráfico 2.4  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA DECLARADA EN 1996.**



La distribución de los 25.810.476 millones de pesetas declarados en 1996 en concepto de rendimientos netos del trabajo corresponde a 12.557.688 contribuyentes, lo que supone una media de 2.055.352 pesetas.

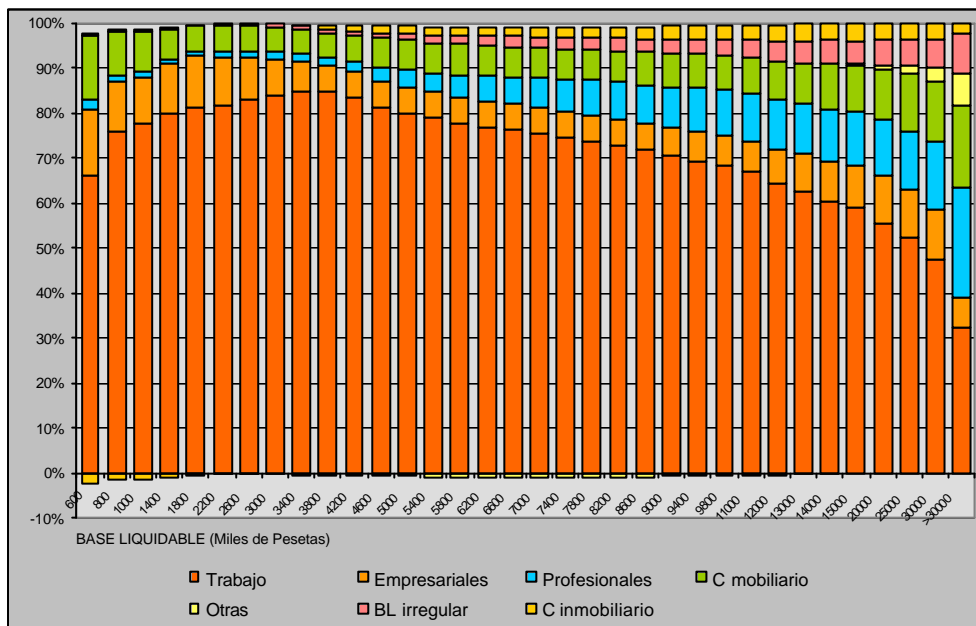
El trabajo es el elemento de mayor peso en todos los escalones de renta positiva. Presenta una línea creciente en los primeros niveles hasta el intervalo 3.400.000-3.800.000 pesetas, en el cual alcanza el máximo con una concentración del 85,60%. Si no tenemos en cuenta las rentas negativas, la participación más baja de los rendimientos del trabajo se encuentra en el intervalo de más de 30.000.000 de pesetas, con el 32,47% (32,46% en 1995). En este intervalo, las fuentes de renta que siguen en importancia al trabajo son las actividades profesionales, con el 24,43% (24,93% en 1995) y los rendimientos del capital mobiliario con el 18,25% (20,01% en 1995).

La distribución de los rendimientos del capital inmobiliario se ha dividido en dos, según procedan de inmuebles propios o arrendados. El rendimiento medio del capital inmobiliario propio fue -59.554 pesetas y resulta negativo en todos los intervalos de la distribución, excepto para rentas superiores a 25 millones de pesetas (20 millones en



1995), con una participación en el total de la renta declarada del -1,76% (-1,52% en 1995). Los rendimientos del capital inmobiliario arrendado representan el 2,26% de la renta declarada, con un máximo del 4,30% en el intervalo 14-15 millones de pesetas.

*Gráfico 2.5*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA DECLARADA EN 1996.**  
**INTERVALOS**



En los rendimientos del capital mobiliario, la reducción legal de 28.000 pesetas influye en el número de declarantes que figura en el Cuadro 2.13.b, pues dicho número, 6.924.387, se refiere a los declarantes cuyo rendimiento neto es positivo, no al número total de declarantes de rendimientos del capital mobiliario, lo cual convierte a la media, 319.373 pesetas, en un valor escasamente representativo.

**Cuadro 2.13.a**  
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1996**  
(importes millones ptas.)

Renta. Miles ptas.	BL (R+)	BL regular	Trabajo	C inm propio	C inm arren	C mobiliario	Total prof	Prof directa
< 0	-69.845	-70.411	-4.297	-6.848	281	2.201	-4.866	-3.886
0 - 400	129.761	128.505	77.458	-10.817	3.360	32.080	4.205	1.847
400 - 600	256.256	254.859	176.521	-13.415	7.538	37.534	5.941	2.519
600 - 800	583.994	581.825	455.954	-23.041	14.104	58.305	8.701	3.632
800 - 1000	960.797	957.223	767.259	-35.128	20.316	89.269	12.085	5.170
1000 - 1400	3.047.615	3.036.807	2.484.331	-87.866	54.346	209.424	31.714	14.046
1400 - 1800	3.638.568	3.624.416	2.984.125	-73.270	58.606	204.546	37.598	17.420
1800 - 2200	3.277.760	3.261.479	2.682.832	-59.670	57.339	190.226	40.806	19.863
2200 - 2600	2.915.678	2.898.556	2.428.087	-54.696	53.972	166.787	42.314	21.783
2600 - 3000	2.573.818	2.556.440	2.176.254	-48.423	47.995	143.402	42.662	23.144
3000 - 3400	2.275.129	2.257.964	1.947.225	-37.765	42.572	121.045	41.917	24.682
3400 - 3800	1.936.635	1.919.918	1.657.682	-25.048	37.777	105.262	39.908	24.940
3800 - 4200	1.556.203	1.540.221	1.314.813	-16.857	33.580	91.023	38.747	25.508
4200 - 4600	1.192.029	1.176.483	984.510	-13.082	29.562	76.642	38.243	27.134
4600 - 5000	949.652	934.862	771.166	-10.876	25.750	63.909	35.988	27.024
5000 - 5400	772.322	758.123	620.924	-8.875	22.094	52.043	33.326	25.720
5400 - 5800	649.176	635.867	514.030	-7.352	19.773	44.168	32.771	25.937
5800 - 6200	554.229	541.573	434.493	-6.220	17.393	37.495	31.081	25.331
6200 - 6600	475.536	464.148	370.437	-5.231	15.403	32.232	28.888	24.018
6600 - 7000	415.746	405.308	319.611	-4.470	13.780	28.403	28.093	23.621
7000 - 7400	361.445	351.965	274.919	-3.706	12.022	25.125	26.423	22.422
7400 - 7800	320.539	311.896	240.247	-3.018	11.140	22.015	25.458	22.195
7800 - 8200	281.013	272.787	208.063	-2.608	9.918	19.758	23.632	20.748
8200 - 8600	245.906	238.595	179.362	-2.087	9.115	17.958	21.759	19.263
8600 - 9000	216.440	209.380	154.941	-1.759	8.091	16.058	20.235	17.936
9000 - 9400	191.477	185.367	134.842	-1.440	7.248	14.668	18.936	16.848
9400 - 9800	168.540	162.753	116.469	-1.195	6.695	13.132	17.556	15.896
9800 - 11000	413.767	398.087	279.756	-2.673	16.719	34.052	44.040	40.592
11000 - 12000	258.829	246.860	168.705	-1.379	10.645	22.265	28.510	26.746
12000 - 13000	201.367	191.253	126.673	-877	8.426	18.059	22.949	21.775
13000 - 14000	161.782	153.203	97.839	-624	6.757	16.040	18.640	17.819
14000 - 15000	132.754	125.815	78.054	-385	5.712	13.714	16.146	15.626
15000 - 20000	411.565	387.520	228.585	-901	16.782	45.590	50.809	49.499
20000 - 25000	222.706	209.806	116.486	-47	8.454	28.108	29.727	29.336
25000 - 30000	132.905	124.861	62.716	100	4.909	18.082	20.052	19.844
> 30000	552.542	504.233	179.404	799	13.372	100.845	134.972	134.276
Total Mill. ptas.	32.364.636	31.938.547	25.810.476	-570.750	731.546	2.211.466	1.089.966	850.274
Media Pesetas	2.208.068	2.184.910	2.055.352	-59.554	648.635	319.373	2.095.665	2.971.985

*Cuadro 2.13a (continuación)*  
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1996**  
 (importes millones ptas.)

Renta. Miles ptas.	Prof objetiva	Total empr	Empr directa	Empr coef	Empr mod	Agric mod	Transparenc	Transp Int	BL irregular
< 0	-980	-53.109	-43.437	-11.317	1.180	465	151	0	567
0 - 400	2.358	25.348	3.831	2.629	5.491	13.397	190	2	1.256
400 - 600	3.422	40.093	7.364	4.638	10.477	17.614	185	1	1.397
600 - 800	5.069	66.757	11.229	7.268	22.236	26.024	334	2	2.168
800 - 1000	6.915	102.269	15.482	9.933	42.200	34.654	369	2	3.574
1000 - 1400	17.668	343.844	36.852	25.450	203.865	77.677	1.138	5	10.808
1400 - 1800	20.178	414.192	35.862	27.421	280.605	70.304	1.375	8	14.152
1800 - 2200	20.943	352.669	31.648	26.970	234.902	59.149	1.637	6	16.281
2200 - 2600	20.531	266.963	27.038	23.597	170.214	46.114	1.701	8	17.122
2600 - 3000	19.518	201.848	22.945	21.550	123.278	34.075	1.989	7	17.379
3000 - 3400	17.235	153.228	20.009	18.340	89.505	25.374	2.216	5	17.165
3400 - 3800	14.968	116.830	17.567	15.583	64.561	19.119	2.080	6	16.716
3800 - 4200	13.239	90.256	15.435	13.222	46.884	14.715	2.080	11	15.982
4200 - 4600	11.109	70.455	14.339	11.362	33.720	11.034	2.196	4	15.546
4600 - 5000	8.964	56.829	12.596	10.097	25.435	8.701	2.327	4	14.790
5000 - 5400	7.606	45.910	11.536	9.223	18.605	6.546	2.225	13	14.198
5400 - 5800	6.834	38.733	10.313	8.208	14.663	5.549	2.156	16	13.308
5800 - 6200	5.750	32.699	10.331	7.113	10.925	4.330	2.152	4	12.657
6200 - 6600	4.870	27.178	9.235	6.200	8.123	3.620	2.022	4	11.387
6600 - 7000	4.472	23.971	8.816	5.879	6.194	3.082	2.084	5	10.438
7000 - 7400	4.001	20.525	8.447	4.846	4.746	2.486	2.127	1	9.480
7400 - 7800	3.263	18.921	7.990	4.775	3.974	2.182	2.166	4	8.643
7800 - 8200	2.884	16.540	7.373	4.288	2.971	1.908	1.840	4	8.226
8200 - 8600	2.496	14.641	6.849	3.624	2.415	1.753	1.763	0	7.311
8600 - 9000	2.299	13.592	6.836	3.327	1.928	1.501	1.724	5	7.060
9000 - 9400	2.088	12.632	6.837	2.903	1.635	1.257	1.708	0	6.111
9400 - 9800	1.660	11.345	6.550	2.550	1.158	1.087	1.566	0	5.788
9800 - 11000	3.448	28.594	17.135	6.165	2.574	2.720	4.629	7	15.680
11000 - 12000	1.764	19.389	12.878	3.481	1.302	1.728	3.044	0	11.969
12000 - 13000	1.174	16.639	12.065	2.266	1.003	1.305	2.843	2	10.114
13000 - 14000	821	14.738	11.533	1.535	665	1.005	2.427	3	8.580
14000 - 15000	520	12.328	9.888	1.068	520	852	2.346	1	6.939
15000 - 20000	1.310	43.911	38.276	2.393	1.111	2.131	7.876	8	24.045
20000 - 25000	391	23.212	21.025	743	565	879	5.520	31	12.900
25000 - 30000	208	14.945	13.687	699	114	445	4.688	13	8.044
> 30000	696	35.794	33.202	1.456	378	758	35.261	137	48.309
<b>Total. Mill. ptas.</b>	<b>239.692</b>	<b>2.734.709</b>	<b>499.562</b>	<b>289.485</b>	<b>1.440.122</b>	<b>505.540</b>	<b>112.135</b>	<b>332</b>	<b>426.090</b>
<b>Media. Pesetas</b>	<b>1.024.288</b>	<b>1.086.202</b>	<b>1.403.465</b>	<b>1.127.429</b>	<b>1.573.411</b>	<b>510.811</b>	<b>2.258.649</b>	<b>621.355</b>	<b>618.179</b>

*Cuadro 2.13b*  
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1996**  
**NÚMERO DE DECLARANTES**

Renta. Miles ptas.	BL regular	Trabajo	C inm propio	C inm arren	C mobiliario	Total prof	Prof directa	Prof objetiva
< 0	59.720	15.253	29.438	3.048	14.705	10.991	6.967	4.024
0 - 400	585.739	279.424	229.324	17.558	258.663	24.439	11.331	13.108
400 - 600	504.129	351.629	235.510	26.223	195.932	15.119	6.562	8.557
600 - 800	822.117	668.098	452.280	41.867	351.936	17.251	7.251	10.000
800 - 1000	1.067.272	915.700	660.636	58.993	512.283	19.663	8.366	11.297
1000 - 1400	2.525.666	2.207.947	1.471.046	139.346	1.009.059	42.048	18.056	23.992
1400 - 1800	2.288.260	2.015.472	1.418.820	130.141	947.257	40.118	17.582	22.536
1800 - 2200	1.648.873	1.463.134	1.128.599	114.002	761.230	37.109	16.609	20.500
2200 - 2600	1.219.788	1.097.968	866.262	96.894	587.159	33.711	15.748	17.963
2600 - 3000	922.241	839.161	681.045	80.583	467.444	30.566	14.828	15.738
3000 - 3400	712.725	654.485	539.858	67.343	375.837	27.791	14.245	13.546
3400 - 3800	539.369	498.248	422.418	57.556	303.482	24.782	13.108	11.674
3800 - 4200	390.251	359.940	315.754	48.623	236.341	22.248	12.431	9.817
4200 - 4600	271.621	248.757	223.017	39.517	170.669	19.662	11.641	8.021
4600 - 5000	198.244	180.531	164.907	31.376	126.819	17.256	10.579	6.677
5000 - 5400	148.771	135.149	125.095	24.514	96.201	14.777	9.335	5.442
5400 - 5800	116.077	104.801	98.223	19.925	76.507	13.398	8.833	4.565
5800 - 6200	92.482	83.125	78.837	16.771	61.587	11.985	8.038	3.947
6200 - 6600	74.378	66.776	63.863	13.782	50.328	10.544	7.229	3.315
6600 - 7000	61.200	54.684	52.714	11.689	41.824	9.605	6.672	2.933
7000 - 7400	50.239	44.838	43.529	9.896	34.830	8.486	6.005	2.481
7400 - 7800	42.214	37.384	36.746	8.739	29.779	7.591	5.581	2.010
7800 - 8200	35.154	31.113	30.984	7.362	25.169	6.627	4.820	1.807
8200 - 8600	29.288	25.791	25.781	6.454	21.217	5.818	4.334	1.484
8600 - 9000	24.609	21.594	21.684	5.612	18.101	5.055	3.828	1.227
9000 - 9400	20.821	18.153	18.405	4.795	15.458	4.538	3.438	1.100
9400 - 9800	17.566	15.195	15.466	4.247	13.097	3.899	3.021	878
9800 - 11000	39.962	34.508	35.726	9.733	30.748	8.966	7.178	1.788
11000 - 12000	22.560	19.341	20.195	5.680	17.740	5.081	4.161	920
12000 - 13000	16.144	13.657	14.558	4.317	12.954	3.687	3.071	616
13000 - 14000	12.003	10.025	10.773	3.316	9.720	2.736	2.306	430
14000 - 15000	9.164	7.603	8.263	2.559	7.545	2.106	1.841	265
15000 - 20000	24.108	19.574	21.633	7.092	20.352	5.412	4.694	718
20000 - 25000	10.045	7.990	9.002	3.114	8.650	2.344	2.077	267
25000 - 30000	4.883	3.668	4.310	1.518	4.363	1.236	1.109	127
> 30000	10.103	6.972	8.960	3.638	9.401	3.460	3.221	239
<b>Total</b>	<b>14.617.786</b>	<b>12.557.688</b>	<b>9.583.661</b>	<b>1.127.823</b>	<b>6.924.387</b>	<b>520.105</b>	<b>286.096</b>	<b>234.009</b>

*Cuadro 2.13b (continuación)*  
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE (REGULAR + IRREGULAR). 1996**  
**NÚMERO DE DECLARANTES**

Renta. Miles ptas.	Total empr	Empr directa	Empr coef	Emp mod	Agric mod	Transparenc	Transp int	BL irregular
< 0	41.275	27.985	9.891	1.684	1.715	113	3	1.658
0 - 400	148.426	34.436	19.658	15.011	79.321	976	18	11.744
400 - 600	111.882	20.835	13.309	18.237	59.501	587	8	10.252
600 - 800	152.790	23.063	15.620	30.422	83.685	804	17	16.778
800 - 1000	204.996	24.763	17.470	47.611	115.152	981	25	25.096
1000 - 1400	456.413	45.930	35.473	178.594	196.416	2.392	42	62.006
1400 - 1800	399.351	35.453	30.441	198.357	135.100	2.643	52	68.147
1800 - 2200	288.327	26.672	24.831	142.738	94.086	2.693	44	63.173
2200 - 2600	192.670	19.958	18.857	91.255	62.600	2.454	45	55.861
2600 - 3000	131.659	15.129	14.929	59.431	42.170	2.431	36	50.416
3000 - 3400	91.218	11.798	11.090	39.371	28.959	2.457	32	45.257
3400 - 3800	65.869	9.289	8.667	26.249	21.664	2.194	28	40.541
3800 - 4200	48.330	7.482	6.645	18.043	16.160	2.075	24	35.221
4200 - 4600	35.177	6.176	5.154	12.273	11.574	1.981	17	29.108
4600 - 5000	26.030	4.975	4.071	8.786	8.198	1.844	15	24.398
5000 - 5400	19.434	4.124	3.241	6.169	5.900	1.640	19	20.393
5400 - 5800	15.428	3.453	2.722	4.637	4.616	1.515	14	16.864
5800 - 6200	12.428	3.180	2.224	3.445	3.579	1.406	12	14.406
6200 - 6600	9.790	2.680	1.766	2.508	2.836	1.275	6	11.731
6600 - 7000	8.149	2.345	1.548	1.908	2.348	1.186	6	10.022
7000 - 7400	6.589	2.039	1.238	1.444	1.868	1.076	6	8.488
7400 - 7800	5.747	1.862	1.100	1.200	1.585	1.068	5	7.184
7800 - 8200	4.852	1.675	963	926	1.288	915	5	6.437
8200 - 8600	4.121	1.469	784	737	1.131	797	5	5.452
8600 - 9000	3.524	1.332	683	596	913	775	2	4.819
9000 - 9400	3.156	1.260	570	509	817	734	3	4.092
9400 - 9800	2.673	1.125	496	387	665	596	4	3.494
9800 - 11000	6.250	2.773	1.109	831	1.537	1.706	9	8.510
11000 - 12000	3.723	1.787	599	458	879	1.080	4	5.185
12000 - 13000	2.868	1.504	414	318	632	874	4	3.810
13000 - 14000	2.303	1.309	275	238	481	717	3	2.932
14000 - 15000	1.821	1.057	178	174	412	625	3	2.269
15000 - 20000	5.026	3.284	413	393	936	1.810	4	6.402
20000 - 25000	2.157	1.468	132	160	397	969	6	2.707
25000 - 30000	1.087	757	76	63	191	575	2	1.362
> 30000	2.146	1.522	132	123	369	1.683	6	3.051
<b>Total</b>	<b>2.517.685</b>	<b>355.949</b>	<b>256.769</b>	<b>915.286</b>	<b>989.681</b>	<b>49.647</b>	<b>534</b>	<b>689.266</b>

*Cuadro 2.14*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE LIQUIDABLE  
 (REGULAR + IRREGULAR). 1996. IMPORTES.**

Renta. Miles ptas.	BL (R+I)	BL regular	Trabajo	C inm propio	C inm arren	C mobiliario	Total prof	Prof directa
< 0	100,00%	100,81%	6,15%	9,80%	-0,40%	-3,15%	6,97%	5,56%
0 - 400	100,00%	99,03%	59,69%	-8,34%	2,59%	24,72%	3,24%	1,42%
400 - 600	100,00%	99,45%	68,88%	-5,23%	2,94%	14,65%	2,32%	0,98%
600 - 800	100,00%	99,63%	78,08%	-3,95%	2,42%	9,98%	1,49%	0,62%
800 - 1000	100,00%	99,63%	79,86%	-3,66%	2,11%	9,29%	1,26%	0,54%
1000 - 1400	100,00%	99,65%	81,52%	-2,88%	1,78%	6,87%	1,04%	0,46%
1400 - 1800	100,00%	99,61%	82,01%	-2,01%	1,61%	5,62%	1,03%	0,48%
1800 - 2200	100,00%	99,50%	81,85%	-1,82%	1,75%	5,80%	1,24%	0,61%
2200 - 2600	100,00%	99,41%	83,28%	-1,88%	1,85%	5,72%	1,45%	0,75%
2600 - 3000	100,00%	99,32%	84,55%	-1,88%	1,86%	5,57%	1,66%	0,90%
3000 - 3400	100,00%	99,25%	85,59%	-1,66%	1,87%	5,32%	1,84%	1,08%
3400 - 3800	100,00%	99,14%	85,60%	-1,29%	1,95%	5,44%	2,06%	1,29%
3800 - 4200	100,00%	98,97%	84,49%	-1,08%	2,16%	5,85%	2,49%	1,64%
4200 - 4600	100,00%	98,70%	82,59%	-1,10%	2,48%	6,43%	3,21%	2,28%
4600 - 5000	100,00%	98,44%	81,21%	-1,15%	2,71%	6,73%	3,79%	2,85%
5000 - 5400	100,00%	98,16%	80,40%	-1,15%	2,86%	6,74%	4,32%	3,33%
5400 - 5800	100,00%	97,95%	79,18%	-1,13%	3,05%	6,80%	5,05%	4,00%
5800 - 6200	100,00%	97,72%	78,40%	-1,12%	3,14%	6,77%	5,61%	4,57%
6200 - 6600	100,00%	97,61%	77,90%	-1,10%	3,24%	6,78%	6,07%	5,05%
6600 - 7000	100,00%	97,49%	76,88%	-1,08%	3,31%	6,83%	6,76%	5,68%
7000 - 7400	100,00%	97,38%	76,06%	-1,03%	3,33%	6,95%	7,31%	6,20%
7400 - 7800	100,00%	97,30%	74,95%	-0,94%	3,48%	6,87%	7,94%	6,92%
7800 - 8200	100,00%	97,07%	74,04%	-0,93%	3,53%	7,03%	8,41%	7,38%
8200 - 8600	100,00%	97,03%	72,94%	-0,85%	3,71%	7,30%	8,85%	7,83%
8600 - 9000	100,00%	96,74%	71,59%	-0,81%	3,74%	7,42%	9,35%	8,29%
9000 - 9400	100,00%	96,81%	70,42%	-0,75%	3,79%	7,66%	9,89%	8,80%
9400 - 9800	100,00%	96,57%	69,10%	-0,71%	3,97%	7,79%	10,42%	9,43%
9800 - 11000	100,00%	96,21%	67,61%	-0,65%	4,04%	8,23%	10,64%	9,81%
11000 - 12000	100,00%	95,38%	65,18%	-0,53%	4,11%	8,60%	11,01%	10,33%
12000 - 13000	100,00%	94,98%	62,91%	-0,44%	4,18%	8,97%	11,40%	10,81%
13000 - 14000	100,00%	94,70%	60,48%	-0,39%	4,18%	9,91%	11,52%	11,01%
14000 - 15000	100,00%	94,77%	58,80%	-0,29%	4,30%	10,33%	12,16%	11,77%
15000 - 20000	100,00%	94,16%	55,54%	-0,22%	4,08%	11,08%	12,35%	12,03%
20000 - 25000	100,00%	94,21%	52,30%	-0,02%	3,80%	12,62%	13,35%	13,17%
25000 - 30000	100,00%	93,95%	47,19%	0,08%	3,69%	13,60%	15,09%	14,93%
> 30000	100,00%	91,26%	32,47%	0,14%	2,42%	18,25%	24,43%	24,30%
Total	100,00%	98,68%	79,75%	-1,76%	2,26%	6,83%	3,37%	2,63%

*Cuadro 2.14 (continuación)*  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE LIQUIDABLE  
 (REGULAR + IRREGULAR). 1996. IMPORTES.**

Renta. Miles ptas.	Prof objetiva	Total empr	Empr directa	Empr coef	Emp mod	Agric mod	Transparenc	Transp Int	BL irregular
< 0	1,40%	76,04%	62,19%	16,20%	-1,69%	-0,67%	-0,22%	-0,0002%	-0,81%
0 - 400	1,82%	19,53%	2,95%	2,03%	4,23%	10,32%	0,15%	0,0019%	0,97%
400 - 600	1,34%	15,65%	2,87%	1,81%	4,09%	6,87%	0,07%	0,0006%	0,55%
600 - 800	0,87%	11,43%	1,92%	1,24%	3,81%	4,46%	0,06%	0,0003%	0,37%
800 - 1000	0,72%	10,64%	1,61%	1,03%	4,39%	3,61%	0,04%	0,0002%	0,37%
1000 - 1400	0,58%	11,28%	1,21%	0,84%	6,69%	2,55%	0,04%	0,0002%	0,35%
1400 - 1800	0,55%	11,38%	0,99%	0,75%	7,71%	1,93%	0,04%	0,0002%	0,39%
1800 - 2200	0,64%	10,76%	0,97%	0,82%	7,17%	1,80%	0,05%	0,0002%	0,50%
2200 - 2600	0,70%	9,16%	0,93%	0,81%	5,84%	1,58%	0,06%	0,0003%	0,59%
2600 - 3000	0,76%	7,84%	0,89%	0,84%	4,79%	1,32%	0,08%	0,0003%	0,68%
3000 - 3400	0,76%	6,73%	0,88%	0,81%	3,93%	1,12%	0,10%	0,0002%	0,75%
3400 - 3800	0,77%	6,03%	0,91%	0,80%	3,33%	0,99%	0,11%	0,0003%	0,86%
3800 - 4200	0,85%	5,80%	0,99%	0,85%	3,01%	0,95%	0,13%	0,0007%	1,03%
4200 - 4600	0,93%	5,91%	1,20%	0,95%	2,83%	0,93%	0,18%	0,0003%	1,30%
4600 - 5000	0,94%	5,98%	1,33%	1,06%	2,68%	0,92%	0,25%	0,0005%	1,56%
5000 - 5400	0,98%	5,94%	1,49%	1,19%	2,41%	0,85%	0,29%	0,0017%	1,84%
5400 - 5800	1,05%	5,97%	1,59%	1,26%	2,26%	0,85%	0,33%	0,0025%	2,05%
5800 - 6200	1,04%	5,90%	1,86%	1,28%	1,97%	0,78%	0,39%	0,0007%	2,28%
6200 - 6600	1,02%	5,72%	1,94%	1,30%	1,71%	0,76%	0,43%	0,0008%	2,39%
6600 - 7000	1,08%	5,77%	2,12%	1,41%	1,49%	0,74%	0,50%	0,0012%	2,51%
7000 - 7400	1,11%	5,68%	2,34%	1,34%	1,31%	0,69%	0,59%	0,0003%	2,62%
7400 - 7800	1,02%	5,90%	2,49%	1,49%	1,24%	0,68%	0,68%	0,0014%	2,70%
7800 - 8200	1,03%	5,89%	2,62%	1,53%	1,06%	0,68%	0,65%	0,0015%	2,93%
8200 - 8600	1,02%	5,95%	2,79%	1,47%	0,98%	0,71%	0,72%	0,0002%	2,97%
8600 - 9000	1,06%	6,28%	3,16%	1,54%	0,89%	0,69%	0,80%	0,0024%	3,26%
9000 - 9400	1,09%	6,60%	3,57%	1,52%	0,85%	0,66%	0,89%	0,0000%	3,19%
9400 - 9800	0,98%	6,73%	3,89%	1,51%	0,69%	0,64%	0,93%	0,0002%	3,43%
9800 - 11000	0,83%	6,91%	4,14%	1,49%	0,62%	0,66%	1,12%	0,0017%	3,79%
11000 - 12000	0,68%	7,49%	4,98%	1,34%	0,50%	0,67%	1,18%	0,0000%	4,62%
12000 - 13000	0,58%	8,26%	5,99%	1,13%	0,50%	0,65%	1,41%	0,0011%	5,02%
13000 - 14000	0,51%	9,11%	7,13%	0,95%	0,41%	0,62%	1,50%	0,0019%	5,30%
14000 - 15000	0,39%	9,29%	7,45%	0,80%	0,39%	0,64%	1,77%	0,0005%	5,23%
15000 - 20000	0,32%	10,67%	9,30%	0,58%	0,27%	0,52%	1,91%	0,0020%	5,84%
20000 - 25000	0,18%	10,42%	9,44%	0,33%	0,25%	0,39%	2,48%	0,0138%	5,79%
25000 - 30000	0,16%	11,24%	10,30%	0,53%	0,09%	0,33%	3,53%	0,0101%	6,05%
> 30000	0,13%	6,48%	6,01%	0,26%	0,07%	0,14%	6,38%	0,0247%	8,74%
Total	0,74%	8,45%	1,54%	0,89%	4,45%	1,56%	0,35%	0,0010%	1,32%

Las actividades profesionales se han diferenciado según el régimen de estimación de rendimientos: directa u objetiva. Las primeras representan el 2,63% de la base liquidable total, con mayor importancia relativa en los intervalos superiores y, por tanto, con una gran dispersión respecto a la media, cuyo valor fue, en 1996, de 2.971.985 pesetas. Las actividades profesionales en régimen de estimación objetiva suponen el 0,74% y se caracterizan por una mayor concentración en torno a la media, 1.024.288 pesetas.

La distribución de las actividades empresariales también se ha dividido en tantas clases como regímenes les son aplicables: estimación directa, estimación objetiva por coeficientes y estimación objetiva por signos, índices o módulos (incluidas las actividades agrícolas y ganaderas). La participación de las rentas empresariales en la renta total es del 8,45% (9,11% en 1995), ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos, las cuales alcanzan el 6,01% de la renta declarada (incluido el 1,56% de los agricultores y ganaderos) (6,22% en 1995), frente al 0,89% de la estimación objetiva por coeficientes (1% en 1995) y al 1,54% de la estimación directa (1,49% en 1995) (ver Cuadros 2.13a, 2.13b y 2.14).

*Cuadro 2.15*  
**PRINCIPALES ELEMENTOS EN LA COMPOSICIÓN DE  
LA BASE LIQUIDABLE. 1996**

Renta. Miles ptas.	1º elemento	2º elemento	3º elemento	4º elemento
< 0	Capital mobiliario	Empresarios módulos	Base liquidable irregular	Agric. y ganad. módulos
0 - 400	Trabajo	Capital mobiliario	Agric. y ganad. módulos	Empresarios módulos
400 - 1800	Trabajo	Capital mobiliario	Empresarios módulos	Agric. y ganad. módulos
1800 - 5400	Trabajo	Capital mobiliario	Empresarios módulos	Capital inmob.arrendado
5400 - 6200	Trabajo	Capital mobiliario	Profesionales directa	Base liquidable irregular
6200 - 6600	Trabajo	Capital mobiliario	Profesionales directa	Capital inmob.arrendado
6600 - 6200	Trabajo	Capital mobiliario	Profesionales directa	Capital inmob.arrendado
8200 - 11000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Capital inmob.arrendado
11000 - 20000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Empresarios directa
20000 - 30000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Empresarios directa
> 30000	Trabajo	Profesionales directa	Capital mobiliario	Base liquidable irregular

La imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes sólo representa el 0,35% de la base liquidable total. Sin embargo, la importancia relativa de esta fuente de renta en los intervalos más altos de la distribución es evidente. Por ejemplo, para el conjunto de las declaraciones con bases liquidables superiores a 30 millones de pesetas, el 6,38% de la renta declarada procede de esta clase de rendimientos (5,91% en 1995). Por lo que se refiere al régimen de transparencia fiscal internacional, las rentas incluidas en 1996 ascienden a 332 millones de pesetas, con una participación en la renta declarada del 0,001%.



Por último, cabe citar la escasa participación de la base liquidable irregular, 1,32%, en la base liquidable total, con un máximo del 8,74% en el intervalo donde se encuentran los 3.051 declarantes de bases liquidables irregulares con rentas totales superiores a 30 millones de pesetas.

El Cuadro 2.15 muestra los cuatro elementos principales en la composición de la renta distribuida por intervalos. Para rentas superiores a 30 millones de pesetas, la base liquidable irregular tiene una participación superior (8,74%) a la de los rendimientos de actividades empresariales (6,48%).

### 1.1.3.7. Rendimientos medios

La evolución de los rendimientos medios de las fuentes de renta más importantes queda reflejada en el Cuadro 2.16.

*Cuadro 2.16*  
**RENDIMIENTOS MEDIOS. 1993-1996.**

	Rendimientos medios. Pesetas				Variación		
	1993	1994	1995	1996	94/93	95/94	96/95
Trabajo	1.942.307	1.933.840	1.998.694	2.055.352	-0,44%	3,35%	2,83%
C. inmobiliario propio	-36.438	-34.808	-50.599	-59.554	4,47%	-45,37%	-17,70%
C. inmobiliario arrendado	606.392	612.634	632.325	648.635	1,03%	3,21%	2,58%
Capital mobiliario	359.581	288.242	297.670	319.373	-19,84%	3,27%	7,29%
Actividades profesionales	2.081.294	2.135.413	2.110.774	2.095.665	2,60%	-1,15%	-0,72%
ED	2.976.351	3.079.234	3.000.956	2.971.985	3,46%	-2,54%	-0,97%
EOC	1.012.696	1.017.021	1.022.673	1.024.288	0,43%	0,56%	0,16%
Actividades empresariales *	1.128.055	1.159.385	1.129.852	1.086.202	2,78%	-2,55%	-3,86%
ED	1.707.115	1.651.154	1.453.106	1.403.465	-3,28%	-11,99%	-3,42%
EOC	882.646	832.083	1.101.116	1.127.429	-5,73%	32,33%	2,39%
EOSIM	1.530.943	1.544.267	1.080.020	1.021.363	0,87%	-30,06%	-5,43%
EOSIM (sin agricultura)			1.631.137	1.573.411			-3,54%
EOSIM (sólo agricultura)			507.601	510.811			0,63%
BL (regular + irregular)	2.084.249	2.099.153	2.160.137	2.208.068	0,72%	2,91%	2,22%

(\*) Suponiendo que los declarantes de actividades empresariales coinciden con la suma de declarantes de cada régimen.

(\*\*) Incluidas las actividades agrícolas y ganaderas. 1995 y 1996.

El rendimiento medio de mayor cuantía corresponde a las actividades profesionales (2.095.665 ptas.), a continuación se sitúa el rendimiento medio del trabajo (2.055.352 ptas.) y, en tercer lugar, el rendimiento medio de las actividades empresariales (1.086.202 ptas.). Este orden se repite en todos los ejercicios del periodo 1993-1996. En 1996, disminuyeron los rendimientos medios de las actividades profesiona-

les (-0,72%) y empresariales (3,86%) y aumentó el rendimiento medio del trabajo (+2,83%).

En cualquier caso, los rendimientos medios nunca se pueden considerar como la mejor base informativa para analizar los componentes de la renta declarada, pues las características de cada fuente y la normativa que afecta a cada ejercicio impiden ese análisis. No obstante, las distribuciones de los Cuadros 2.13.a, 2.13.b y 2.14 pueden ayudar a explicar los resultados del año 1996.

#### 1.1.3.8. Cuotas íntegra y líquida. Tipos medio y efectivo

El Cuadro 2.17 recoge la evolución de la cuota íntegra y del tipo medio y el Cuadro 2.18 la de la cuota líquida y el tipo efectivo. Los Gráficos 2.6 y 2.7 muestran las distribuciones de las cuotas íntegra y líquida y el Gráfico 2.8 la comparación de las cuotas correspondientes al ejercicio 1996.

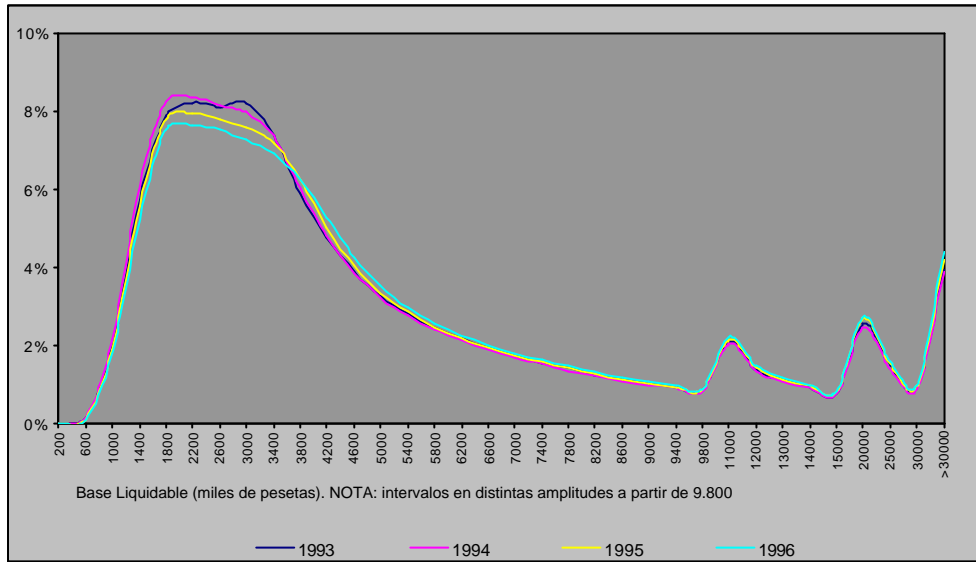
*Cuadro 2.17*  
**CUOTA ÍNTEGRA (MILLONES PTAS.) Y TIPO MEDIO. 1993-1996.**

	Cuota íntegra	Variación	Tipo medio
1993	5.108.994	6,43%	19,16%
1994	5.450.258	6,68%	19,07%
1995	5.854.625	7,42%	19,14%
1996	6.187.557	5,69%	19,12%

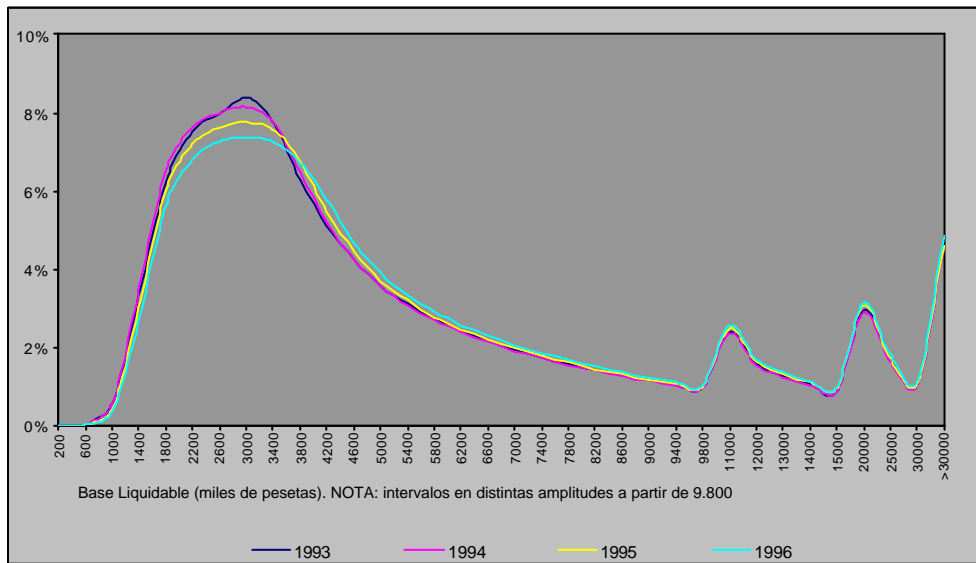
*Cuadro 2.18*  
**CUOTA LÍQUIDA (MILLONES PTAS.) Y TIPO EFECTIVO. 1993-1996.**

	Cuota líquida	Variación	Tipo efectivo
1993	4.247.159	6,82%	15,93%
1994	4.462.258	5,06%	15,62%
1995	4.706.979	5,48%	15,39%
1996	4.940.877	4,97%	15,27%

**Gráfico 2.6**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. 1993-1996**



**Gráfico 2.7**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. 1993-1996**

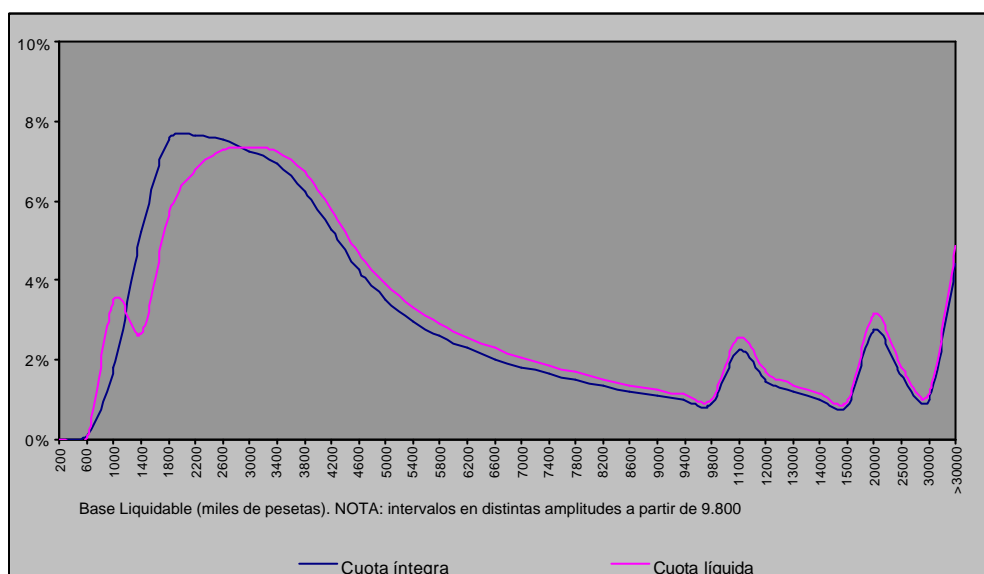


Las tarifas de los ejercicios 1993 y 1994 coinciden con las vigentes a partir del 22 de julio de 1992 (Leyes 39/1992 y 21/1993). Durante estos años también permaneció en vigor la tabla de retenciones aprobada por el Real Decreto Ley 5/1992.

La Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, aprueba las tarifas de este ejercicio y el Real Decreto 2539/1994 las tablas de retención. Para el año 1996, el Real Decreto Ley 12/1995 aprueba las tarifas y el Real Decreto 2189/1995 las tablas de retención.

La cuota íntegra del año 1996 alcanzó los 6.187.557 millones de pesetas, con un crecimiento del 5,69%. Si comparamos este crecimiento con el de la base liquidable (5,82%), se explica la disminución del tipo medio, -0,02 puntos, situándose en el 19,12%.

*Gráfico 2.8*  
**DISTRIBUCIONES DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. 1996**



La cuota líquida es la denominada en los modelos de declaración del RPF, CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN, es decir, la CUOTA LÍQUIDA menos la deducción por doble imposición internacional (2.704 millones de pesetas en 1995 y 3.092 en 1996) más las deducciones indebidas de ejercicios anteriores y los intereses de demora (1.241 + 285 millones de pesetas en 1995 y 735 + 160 en 1996).

La cuota líquida del ejercicio 1996 fue de 4.940.877 millones de pesetas, un 4,97% superior a la de 1995. Sin embargo, el tipo efectivo, 15,27%, disminuyó 0,12 puntos. La variación positiva de la cuota líquida tiene su origen en el aumento de la base liquidable (5,82%), pero no sólo por la obtención de más renta, sino también por la incorporación de nuevos declarantes (3,53%), aunque, como se dijo al hablar del número de declarantes, estas incorporaciones no siempre tienen su causa en "nuevos de-

clarantes", sino en "nuevas declaraciones", por tratarse de contribuyentes que declaraban de forma conjunta y ahora lo hacen individualmente. En cualquier caso, al haberse producido un aumento considerable en el importe de las deducciones, resulta un incremento de la cuota líquida menor que el registrado por la base liquidable, razón por la cual disminuye el tipo efectivo del ejercicio 1996. En 1995 también se produjo esta circunstancia, con un descenso del tipo efectivo de 0,23 puntos (ver Cuadro 2.18).

### 1.1.3.9. Deducciones

El Cuadro 2.19 contiene la información sobre el número de declarantes y los importes de las deducciones practicadas en los ejercicios 1995 y 1996.

El importe total de las deducciones del ejercicio 1996 fue de 1.322.233 millones de pesetas, 107.636 millones más que en 1995. Este aumento supone una variación relativa del 8,86%, cuya importancia debe medirse en función de los cambios normativos producidos entre los dos ejercicios analizados. Los cambios más relevantes fueron los siguientes:

- a) La deducción por descendientes pasa de 20.700 a 21.500 pesetas para los dos primeros, de 25.000 a 26.000 pesetas para el tercero y de 30.000 a 31.000 pesetas para el cuarto y sucesivos.
- b) La deducción por ascendientes de menos de 75 años pasó de 15.500 a 16.000 pesetas y para los que superaban esa edad, se elevó desde 31.000 hasta 32.000 pesetas.
- c) Los sujetos pasivos con más de 65 años dedujeron 16.000 pesetas en 1996 (15.500 en 1995).
- d) La deducción por invalidez pasó de 54.000 a 56.000 pesetas.
- e) La deducción por rendimientos del trabajo dependiente pasó, en general, de 26.000 a 27.000 pesetas y de 70.000 a 72.000 pesetas para rendimientos netos iguales o inferiores a 1.071.000 pesetas (1.035.000 ptas. en 1995).

Entre las deducciones familiares destaca la de sujetos pasivos con 65 o más años. En 1996, el número de declaraciones en las cuales se practicó esta deducción aumentó el 8,29% y su importe el 11,35%, superando los 45.000 millones de pesetas. Sin embargo, la deducción por descendientes solteros sólo creció el 1,22% en el número de declarantes que la consignaron y el 2,91% en su importe.

*Cuadro 2.19*  
**DEDUCCIONES DE LA CUOTA (1)**

	Número de declaraciones			Importes (millones ptas.)			Importe medio (ptas.)		
	1995	1996	Variación	1995	1996	Variación	1995	1996	Variación
Descendientes solteros	6.341.540	6.418.790	1,22%	196.914	202.651	2,91%	31.051	31.572	1,67%
Ascendientes < 75 años	505.538	534.002	5,63%	8.577	9.256	7,92%	16.966	17.333	2,16%
Ascendientes => 75 años	482.336	489.467	1,48%	13.898	14.432	3,84%	28.814	29.485	2,33%
Sujetos pasivos => 65 años	2.101.619	2.275.831	8,29%	40.477	45.073	11,35%	19.260	19.805	2,83%
Invalidez	772.017	844.393	9,37%	42.518	48.462	13,98%	55.074	57.393	4,21%
Enfermedad	5.585.389	6.290.738	12,63%	75.690	87.105	15,08%	13.551	13.847	2,18%
Alquiler vivienda habitual	655.713	677.738	3,36%	37.290	39.773	6,66%	56.869	58.685	3,19%
Custodia hijos < 3 años	114.064	116.371	2,02%	1.356	1.405	3,61%	11.888	12.073	1,56%
Seguros de vida	2.458.147	2.632.283	7,08%	11.794	12.704	7,72%	4.798	4.826	0,59%
Adquisición o rehabilitación vivienda habitual	3.409.591	3.609.994	5,88%	171.304	191.402	11,73%	50.242	53.020	5,53%
Aportaciones a cuentas vivienda	270.516	326.924	20,85%	25.180	31.405	24,72%	93.081	96.062	3,20%
Adquisición otras viviendas antes 1990	108.074	90.494	-16,27%	3.087	2.700	-12,54%	28.564	29.836	4,45%
Inversión o gastos en bienes interés cultural	8.814	8.019	-9,02%	189	137	-27,51%	21.443	17.084	-20,33%
Creación de empleo ejercicio 1996		1.297			270			208.173	
Inversión empresarial régimen general	49.173	51.495	4,72%	3.972	3.764	-5,24%	80.776	73.094	-9,51%
Inversión empresarial en Canarias	3.555	3.430	-3,52%	1.669	1.448	-13,24%	469.480	422.157	-10,08%
Reserva inversiones en Canarias	1.319	1.358	2,96%	3.356	3.618	7,81%	2.544.352	2.664.212	4,71%
Bienes corporales Canarias		587			532			906.303	
Rendimientos actividades exportadoras desde Canarias	504			404			801.587		
Creación de empleo	1.116	245	-78,05%	162	94	-41,98%	145.161	383.673	164,31%
Inversiones acontecimientos 1992 y 1993	378	183	-51,59%	80	31	-61,25%	211.640	169.399	-19,96%
Donativos a ciertas entidades	622.529	786.142	26,28%	5.272	6.712	27,31%	8.469	8.538	0,82%
Dividendos	1.202.695	1.340.893	11,49%	97.948	107.967	10,23%	81.440	80.519	-1,13%
Impuesto sobre incremento valor terrenos urbanos	37.294	32.232	-13,57%	3.527	2.530	-28,27%	94.573	78.493	-17,00%
Trabajo dependiente	11.436.847	11.868.750	3,78%	457.714	494.788	8,10%	40.021	41.688	4,17%
Rendimientos Ceuta y Melilla	42.106	44.626	5,98%	11.041	11.777	6,67%	262.219	263.904	0,64%
Doble imposición internacional	7.503	7.645	1,89%	2.704	3.092	14,35%	360.389	404.447	12,23%
+ Pérdida deducciones ejercicios anteriores	6.789	4.971	-26,78%	-1.241	-735	-40,77%	182.796	147.858	-19,11%
+ Interés demora pérdida deducciones ejicios anteriores	6.333	4.645	-26,65%	-285	-160	-43,86%	45.002	34.446	-23,46%
<b>Total</b>				<b>1.214.597</b>	<b>1.322.233</b>	<b>8,86%</b>			

(1) No se incluyen País Vasco y Navarra

La deducción por gastos de enfermedad se practicó en 6.290.738 declaraciones (12,63% más que en 1995) y su importe total fue de 87.105 millones de pesetas (15,08% más que en 1995). Las cifras de 1996 suponen un gasto total de 580.700 millones de pesetas (87.105 / 0'15) y un gasto medio de 92.310 pesetas.

La deducción por dividendos creció en 1996 un 10,23%, con un importe total de 107.967 millones de pesetas.

También es significativo el crecimiento experimentado en la deducción por alquiler de vivienda habitual. En 1996, los declarantes de esta deducción fueron 677.738, el 3,36% más que en 1995. El importe de la deducción creció el 6,66%, hasta los 39.773 millones de pesetas.

Por su importe y trascendencia, merecen destacarse las deducciones por adquisición de vivienda habitual y por aportaciones a cuentas vivienda. La distribución de ambas deducciones queda reflejada en los Cuadros 2.20.a y 2.20.b.

En 1996, la deducción por adquisición de vivienda quedó reflejada en 3.609.994 declaraciones, el 24,63% del total. Además, se beneficiaron de las aportaciones a cuentas vivienda 326.924 declarantes. Suponiendo que no coinciden las dos modalidades en un mismo contribuyente, el porcentaje anterior se eleva hasta el 26,86%.

La mayor concentración de declarantes beneficiados por esta deducción se encuentra en el intervalo 1-3,4 millones de pesetas. En él se encuentra el 69,21% y el 68,81% de las declaraciones, según se trate de cantidades satisfechas para adquisición de vivienda habitual o de aportaciones a cuentas vivienda, respectivamente.

La cuantía de la deducción también se concentra en los intervalos citados en el párrafo anterior, aunque es necesario alcanzar los 7.800.000 pesetas de renta declarada para superar el 90% de deducción acumulada, nivel muy superior al del número de declarantes, cuya frecuencia acumulada se aproxima al 90% en los 5.000.000 de pesetas de renta. Cuando se trata de aportaciones a cuentas vivienda, el 90% de la deducción acumulada se obtiene una vez superados los 8.200.000 pesetas de renta, mientras que la frecuencia acumulada del número de declarantes se sitúa por encima del 90% en niveles de renta ligeramente inferiores a 5.400.000 pesetas.

El importe medio es muy superior en la distribución de las cuentas vivienda: 96.062 pesetas frente a 53.020 pesetas. De estas cantidades resulta una base para el cálculo de la deducción de 640.413 y 353.467 pesetas, respectivamente.

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 21 muestra la evolución de este índice desde 1993. En 1996 las deducciones crecieron el 8,86% y la cuota íntegra el 5,69%. Como consecuencia de estas variaciones, el índice deducciones / cuota íntegra, cuyo valor fue 21,37%, aumentó el 3%.

*Cuadro 2.20a*  
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.**  
**1996. SIN CUENTA VIVIENDA.**

Renta = BL. miles ptas.	Declarantes	%	% acum	Importe millones ptas.	%	% acum	Media pesetas
< 0	11	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	105.615
0 - 400	14	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	14.554
400 - 600	37.269	1,03%	1,03%	575	0,30%	0,30%	15.428
600 - 800	87.095	2,41%	3,45%	1.641	0,86%	1,16%	18.841
800 - 1000	191.593	5,31%	8,75%	4.689	2,45%	3,61%	24.474
1000 - 1400	577.474	16,00%	24,75%	17.918	9,36%	12,97%	31.028
1400 - 1800	571.622	15,83%	40,58%	21.572	11,27%	24,24%	37.738
1800 - 2200	446.437	12,37%	52,95%	19.458	10,17%	34,41%	43.585
2200 - 2600	362.241	10,03%	62,99%	17.904	9,35%	43,76%	49.426
2600 - 3000	298.921	8,28%	71,27%	16.558	8,65%	52,41%	55.393
3000 - 3400	241.742	6,70%	77,96%	14.733	7,70%	60,11%	60.945
3400 - 3800	178.348	4,94%	82,90%	11.842	6,19%	66,30%	66.398
3800 - 4200	126.672	3,51%	86,41%	9.133	4,77%	71,07%	72.100
4200 - 4600	91.332	2,53%	88,94%	7.157	3,74%	74,81%	78.362
4600 - 5000	70.165	1,94%	90,88%	5.867	3,07%	77,87%	83.617
5000 - 5400	55.039	1,52%	92,41%	4.877	2,55%	80,42%	88.610
5400 - 5800	43.513	1,21%	93,61%	4.106	2,15%	82,57%	94.363
5800 - 6200	35.785	0,99%	94,61%	3.586	1,87%	84,44%	100.210
6200 - 6600	29.208	0,81%	95,42%	3.071	1,60%	86,04%	105.142
6600 - 7000	24.272	0,67%	96,09%	2.682	1,40%	87,44%	110.498
7000 - 7400	20.015	0,55%	96,64%	2.307	1,21%	88,65%	115.264
7400 - 7800	16.821	0,47%	97,11%	2.041	1,07%	89,72%	121.336
7800 - 8200	14.156	0,39%	97,50%	1.814	0,95%	90,66%	128.144
8200 - 8600	11.574	0,32%	97,82%	1.537	0,80%	91,47%	132.798
8600 - 9000	9.766	0,27%	98,09%	1.369	0,72%	92,18%	140.180
9000 - 9400	8.280	0,23%	98,32%	1.204	0,63%	92,81%	145.411
9400 - 9800	6.820	0,19%	98,51%	1.044	0,55%	93,36%	153.079
9800 - 11000	15.608	0,43%	98,94%	2.553	1,33%	94,69%	163.570
11000 - 12000	8.678	0,24%	99,18%	1.545	0,81%	95,50%	178.036
12000 - 13000	6.144	0,17%	99,35%	1.196	0,62%	96,12%	194.661
13000 - 14000	4.466	0,12%	99,48%	935	0,49%	96,61%	209.360
14000 - 15000	3.266	0,09%	99,57%	727	0,38%	96,99%	222.596
15000 - 20000	8.399	0,23%	99,80%	2.207	1,15%	98,14%	262.769
20000 - 25000	3.198	0,09%	99,89%	1.021	0,53%	98,68%	319.262
25000 - 30000	1.413	0,04%	99,93%	585	0,31%	98,98%	414.013
> 30000	2.637	0,07%	100,00%	1.947	1,02%	100,00%	738.339
	3.609.994	100,00%		191.402	100,00%		53.020



*Cuadro 2.20.b*  
**DEDUCCIÓN POR APORTACIONES  
A CUENTAS VIVIENDA.1996.**

Renta = BL (miles ptas.)	Declarantes	%	%acum	Importe millones ptas.	%	% acum	Media pesetas
< 0	1	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	44.398
0 - 400	2	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	5.726
400 - 600	1.596	0,49%	0,49%	32	0,10%	0,10%	20.050
600 - 800	3.658	1,12%	1,61%	93	0,30%	0,40%	25.424
800 - 1000	8.246	2,52%	4,13%	271	0,86%	1,26%	32.864
1000 - 1400	37.025	11,33%	15,46%	1.585	5,05%	6,31%	42.809
1400 - 1800	49.515	15,15%	30,60%	2.710	8,63%	14,94%	54.731
1800 - 2200	41.171	12,59%	43,19%	2.757	8,78%	23,72%	66.965
2200 - 2600	36.372	11,13%	54,32%	2.896	9,22%	32,94%	79.622
2600 - 3000	33.135	10,14%	64,46%	3.079	9,80%	42,74%	92.923
3000 - 3400	27.730	8,48%	72,94%	2.932	9,34%	52,08%	105.734
3400 - 3800	21.129	6,46%	79,40%	2.487	7,92%	60,00%	117.706
3800 - 4200	14.856	4,54%	83,94%	1.920	6,11%	66,11%	129.241
4200 - 4600	10.222	3,13%	87,07%	1.430	4,55%	70,66%	139.894
4600 - 5000	7.644	2,34%	89,41%	1.149	3,66%	74,32%	150.314
5000 - 5400	5.831	1,78%	91,19%	943	3,00%	77,33%	161.722
5400 - 5800	4.716	1,44%	92,64%	806	2,57%	79,89%	170.908
5800 - 6200	3.727	1,14%	93,78%	682	2,17%	82,06%	182.989
6200 - 6600	3.058	0,94%	94,71%	592	1,89%	83,95%	193.591
6600 - 7000	2.619	0,80%	95,51%	526	1,67%	85,62%	200.840
7000 - 7400	2.120	0,65%	96,16%	452	1,44%	87,06%	213.208
7400 - 7800	1.810	0,55%	96,71%	404	1,29%	88,35%	223.204
7800 - 8200	1.490	0,46%	97,17%	344	1,10%	89,44%	230.872
8200 - 8600	1.187	0,36%	97,53%	295	0,94%	90,38%	248.526
8600 - 9000	973	0,30%	97,83%	245	0,78%	91,16%	251.799
9000 - 9400	826	0,25%	98,08%	214	0,68%	91,85%	259.080
9400 - 9800	688	0,21%	98,29%	188	0,60%	92,44%	273.256
9800 - 11000	1.563	0,48%	98,77%	456	1,45%	93,90%	291.747
11000 - 12000	843	0,26%	99,03%	268	0,85%	94,75%	317.912
12000 - 13000	608	0,19%	99,22%	209	0,67%	95,41%	343.750
13000 - 14000	460	0,14%	99,36%	174	0,55%	95,97%	378.261
14000 - 15000	369	0,11%	99,47%	137	0,44%	96,41%	371.274
15000 - 20000	906	0,28%	99,75%	415	1,32%	97,73%	458.057
20000 - 25000	356	0,11%	99,86%	198	0,63%	98,36%	556.180
25000 - 30000	165	0,05%	99,91%	114	0,36%	98,72%	690.909
> 30000	307	0,09%	100,00%	402	1,28%	100,00%	1.309.446
	326.924	100,00%		31.405	100,00%		96.062

*Cuadro 2.21*  
**DEDUCCIONES / CUOTA ÍNTEGRA. 1993-1996**  
 (importes en millones de pesetas)

Ejercicio	Cuota íntegra	Variación	Deducciones	Variación	Deduccs / CI	Variación
1993	5.108.994		909.995		17,81%	
1994	5.450.258	6,68%	1.042.570	14,57%	19,13%	7,40%
1995	5.854.625	7,42%	1.214.597	16,50%	20,75%	8,45%
1996	6.187.557	5,69%	1.322.233	8,86%	21,37%	3,00%

### 1.1.3.10. Distribución de la carga impositiva

El Cuadro 2.22 contiene la distribución de los contribuyentes y del impuesto satisfecho en el ejercicio 1996 en función de la renta declarada.

El 84,57% de los contribuyentes del ejercicio 1996 declara rentas inferiores a 3.400.000 de pesetas y la suma de las bases liquidables de estas declaraciones representa el 60,53% de la base liquidable total. Si utilizamos la cuota líquida como medida de la carga impositiva, observamos que los declarantes con niveles de renta más bajos (hasta 3.400.000 de pesetas) soportan una carga equivalente al 37,37% de la cuota líquida total.

Para rentas comprendidas entre 3,4 y 7,4 millones de pesetas, el 27,38% de la renta declarada, la carga impositiva equivale al 36,07% de la cuota líquida total y está soportada por el 13,26% de los contribuyentes.

Entre 7,4 y 12 millones de pesetas se encuentra el 6,48% de la base liquidable y el 12,16% de la cuota líquida, repartidas entre el 1,58% de las declaraciones presentadas.

Por último, las rentas superiores a 12 millones de pesetas, el 5,61% de la renta total, se obtienen por el 0,59% de los declarantes y éstos aportan el 14,40% de la cuota líquida total.

**Cuadro 2.22**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. EJERCICIO 1996**

Renta = BL total Miles ptas.	Declarantes	%	% acum	BL total Millones ptas.	%	% acum	Cuota líquida Mill ptas.	%	% acum
< 0	59.720	0,41%	0,41%	-69.845	-0,22%	-0,22%	34	0,00%	0,00%
0 - 400	624.525	4,26%	4,67%	129.761	0,40%	0,19%	31	0,00%	0,00%
400 - 600	504.312	3,44%	8,11%	256.256	0,79%	0,98%	861	0,02%	0,02%
600 - 800	822.245	5,61%	13,72%	583.994	1,80%	2,78%	4.242	0,09%	0,10%
800 - 1000	1.067.392	7,28%	21,00%	960.797	2,97%	5,75%	13.497	0,27%	0,38%
1000 - 1400	2.525.808	17,23%	38,23%	3.047.615	9,42%	15,17%	131.713	2,67%	3,04%
1400 - 1800	2.288.351	15,61%	53,85%	3.638.568	11,24%	26,41%	278.199	5,63%	8,67%
1800 - 2200	1.648.920	11,25%	65,10%	3.277.760	10,13%	36,54%	336.061	6,80%	15,48%
2200 - 2600	1.219.831	8,32%	73,42%	2.915.678	9,01%	45,55%	359.349	7,27%	22,75%
2600 - 3000	922.264	6,29%	79,71%	2.573.818	7,95%	53,50%	363.713	7,36%	30,11%
3000 - 3400	712.748	4,86%	84,57%	2.275.129	7,03%	60,53%	358.642	7,26%	37,37%
3400 - 3800	539.379	3,68%	88,25%	1.936.635	5,98%	66,51%	332.442	6,73%	44,10%
3800 - 4200	390.262	2,66%	90,91%	1.556.203	4,81%	71,32%	285.684	5,78%	49,88%
4200 - 4600	271.629	1,85%	92,77%	1.192.029	3,68%	75,00%	230.958	4,67%	54,55%
4600 - 5000	198.245	1,35%	94,12%	949.652	2,93%	77,94%	193.063	3,91%	58,46%
5000 - 5400	148.777	1,02%	95,14%	772.322	2,39%	80,32%	164.265	3,32%	61,79%
5400 - 5800	116.082	0,79%	95,93%	649.176	2,01%	82,33%	143.636	2,91%	64,69%
5800 - 6200	92.485	0,63%	96,56%	554.229	1,71%	84,04%	127.012	2,57%	67,26%
6200 - 6600	74.381	0,51%	97,07%	475.536	1,47%	85,51%	112.711	2,28%	69,54%
6600 - 7000	61.202	0,42%	97,48%	415.746	1,28%	86,80%	101.437	2,05%	71,60%
7000 - 7400	50.241	0,34%	97,83%	361.445	1,12%	87,91%	91.140	1,84%	73,44%
7400 - 7800	42.215	0,29%	98,11%	320.539	0,99%	88,90%	83.287	1,69%	75,13%
7800 - 8200	35.156	0,24%	98,35%	281.013	0,87%	89,77%	74.965	1,52%	76,65%
8200 - 8600	29.290	0,20%	98,55%	245.906	0,76%	90,53%	67.347	1,36%	78,01%
8600 - 9000	24.609	0,17%	98,72%	216.440	0,67%	91,20%	60.604	1,23%	79,23%
9000 - 9400	20.822	0,14%	98,86%	191.477	0,59%	91,79%	55.028	1,11%	80,35%
9400 - 9800	17.566	0,12%	98,98%	168.540	0,52%	92,31%	49.425	1,00%	81,35%
9800 - 11000	39.963	0,27%	99,26%	413.767	1,28%	93,59%	126.595	2,56%	83,91%
11000 - 12000	22.561	0,15%	99,41%	258.829	0,80%	94,39%	83.267	1,69%	85,60%
12000 - 13000	16.147	0,11%	99,52%	201.367	0,62%	95,01%	67.476	1,37%	86,96%
13000 - 14000	12.004	0,08%	99,60%	161.782	0,50%	95,51%	56.015	1,13%	88,10%
14000 - 15000	9.166	0,06%	99,66%	132.754	0,41%	95,92%	47.343	0,96%	89,05%
15000 - 20000	24.109	0,16%	99,83%	411.565	1,27%	97,19%	154.988	3,14%	92,19%
20000 - 25000	10.045	0,07%	99,90%	222.706	0,69%	97,88%	89.918	1,82%	94,01%
25000 - 30000	4.884	0,03%	99,93%	132.905	0,41%	98,29%	55.532	1,12%	95,13%
> 30000	10.107	0,07%	100,00%	552.542	1,71%	100,00%	240.397	4,87%	100,00%
<b>Total</b>	<b>14.657.443</b>	<b>100,00%</b>		<b>32.364.636</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.940.877</b>	<b>100,00%</b>	

### 1.1.3.11. Tipos medios y tipos efectivos

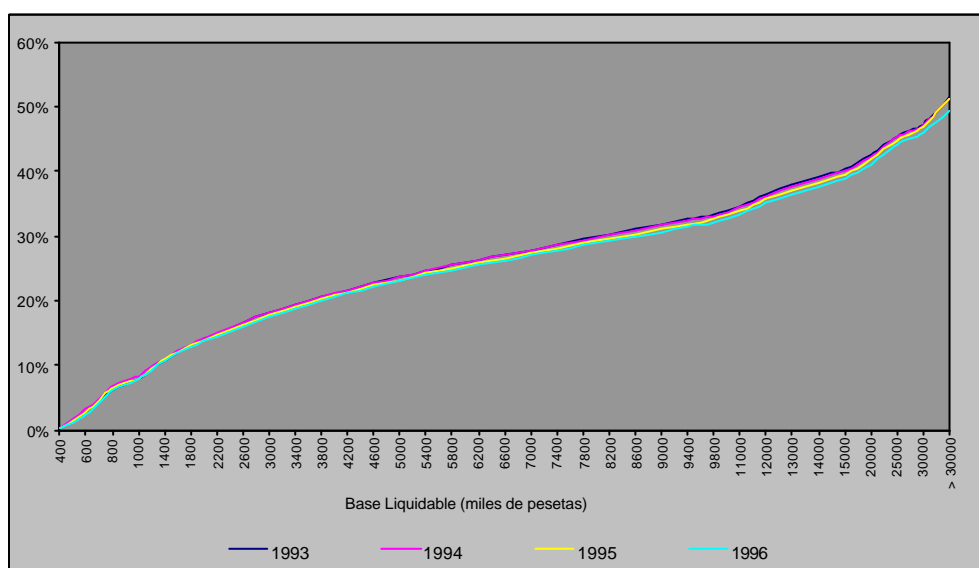
En 1996, la escasa disminución del tipo medio (cuota íntegra / base liquidable) ha ido acompañada de un mayor crecimiento de las deducciones, haciendo descender el tipo efectivo (cuota líquida / base liquidable).

El tipo efectivo del ejercicio 1996 (15,27%) se sitúa por debajo del de 1995 (15,39%). Esta disminución de 0,12 puntos en la carga efectiva media equivale al 0,78%, a pesar de haber aumentado el 1,39% el valor medio de la cuota líquida (337.090 ptas. en 1996 y 332.457 ptas. en 1995). Esto se debe a que la variación de la cuota líquida del año 1996 (+4,97%) atañe a un número de declarantes cuyo crecimiento es menor (+3,53%).

Los Cuadros 2.23 y 2.24, junto con los gráficos 2.9 y 2.10, recogen la evolución de los tipos medios y efectivos en función de la renta declarada.

Los tipos medios del ejercicio 1996 son inferiores a los del ejercicio 1995 en todos los intervalos de la distribución. Los tipos efectivos de 1996 se distribuyen de forma similar y las diferencias con los tipos medios son más acusadas en los tramos altos de renta, poniéndose de manifiesto el carácter regresivo de algunas deducciones.

Gráfico 2.9  
**TIPOS MEDIOS**



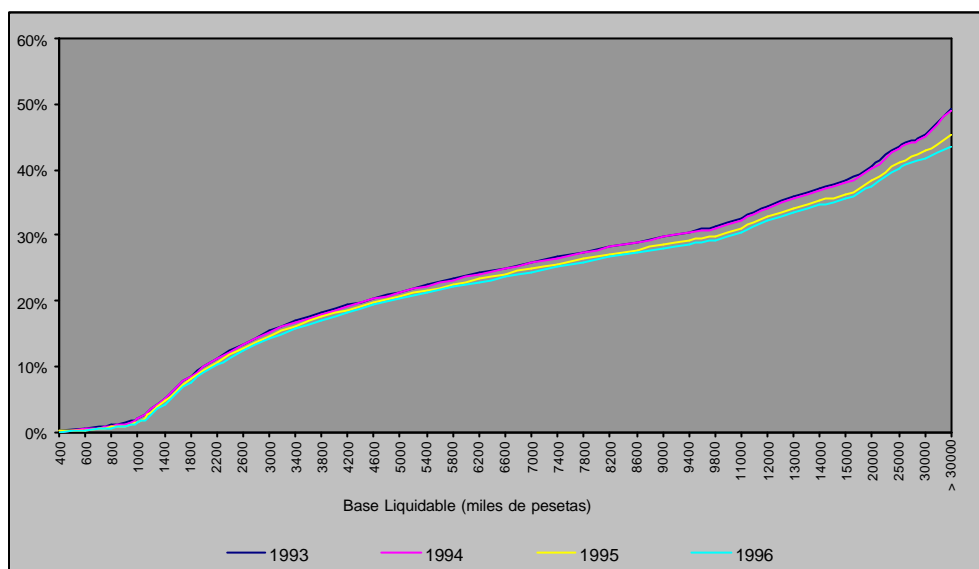
*Cuadro 2.23*  
**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIOS. 1993-1996**

Renta. Miles ptas.	1993	1994	1995	1996
Hasta 400	0,21	0,15	0,18	0,09
400 - 600	2,73	3,11	2,72	2,34
600 - 800	6,03	6,61	6,38	6,09
800 - 1000	7,97	8,35	7,95	7,81
1000 - 1400	10,85	11,10	10,88	10,64
1400 - 1800	13,09	13,21	13,02	12,83
1800 - 2200	14,83	14,87	14,65	14,45
2200 - 2600	16,54	16,54	16,24	15,98
2600 - 3000	18,15	18,11	17,76	17,46
3000 - 3400	19,43	19,44	19,12	18,85
3400 - 3800	20,55	20,55	20,27	20,00
3800 - 4200	21,62	21,61	21,29	21,05
4200 - 4600	22,64	22,62	22,28	22,02
4600 - 5000	23,61	23,60	23,21	22,95
5000 - 5400	24,53	24,50	24,12	23,83
5400 - 5800	25,40	25,38	24,97	24,67
5800 - 6200	26,25	26,20	25,79	25,45
6200 - 6600	27,04	26,99	26,59	26,23
6600 - 7000	27,83	27,79	27,38	26,95
7000 - 7400	28,68	28,60	28,14	27,75
7400 - 7800	29,42	29,37	28,84	28,51
7800 - 8200	30,22	30,15	29,59	29,22
8200 - 8600	31,00	30,91	30,35	29,96
8600 - 9000	31,77	31,67	31,07	30,64
9000 - 9400	32,53	32,40	31,80	31,40
9400 - 9800	33,27	33,08	32,53	32,04
9800 - 11000	34,59	34,37	33,86	33,34
11000 - 12000	36,45	36,23	35,63	35,04
12000 - 13000	37,90	37,68	37,12	36,47
13000 - 14000	39,17	38,89	38,35	37,74
14000 - 15000	40,28	40,05	39,49	38,91
15000 - 20000	42,47	42,16	41,78	41,11
20000 - 25000	45,48	45,29	44,83	44,17
25000 - 30000	47,30	47,09	46,93	46,01
> 30000	51,42	51,40	51,31	49,50
Total	19,16	19,07	19,14	19,12

*Cuadro 2.24*  
**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS EFECTIVOS. 1993-1996**

Renta. Miles ptas.	1993	1994	1995	1996
Hasta 400	0,18	0,14	0,17	0,11
400 - 600	0,58	0,52	0,40	0,34
600 - 800	1,08	0,90	0,75	0,73
800 - 1000	2,20	2,02	1,60	1,40
1000 - 1400	5,20	5,17	4,70	4,32
1400 - 1800	8,62	8,57	8,08	7,65
1800 - 2200	11,29	11,13	10,69	10,25
2200 - 2600	13,47	13,26	12,74	12,32
2600 - 3000	15,39	15,14	14,59	14,13
3000 - 3400	16,92	16,78	16,20	15,76
3400 - 3800	18,18	18,05	17,58	17,17
3800 - 4200	19,33	19,20	18,68	18,36
4200 - 4600	20,43	20,29	19,70	19,38
4600 - 5000	21,45	21,35	20,67	20,33
5000 - 5400	22,42	22,31	21,64	21,27
5400 - 5800	23,35	23,23	22,49	22,13
5800 - 6200	24,24	24,09	23,35	22,92
6200 - 6600	25,06	24,92	24,14	23,70
6600 - 7000	25,88	25,77	24,93	24,40
7000 - 7400	26,74	26,60	25,68	25,22
7400 - 7800	27,49	27,37	26,36	25,98
7800 - 8200	28,31	28,18	27,10	26,68
8200 - 8600	29,11	28,93	27,86	27,39
8600 - 9000	29,87	29,73	28,52	28,00
9000 - 9400	30,62	30,42	29,24	28,74
9400 - 9800	31,39	31,15	29,94	29,33
9800 - 11000	32,72	32,44	31,19	30,60
11000 - 12000	34,58	34,30	32,82	32,17
12000 - 13000	36,10	35,72	34,24	33,51
13000 - 14000	37,30	36,92	35,31	34,62
14000 - 15000	38,42	38,08	36,27	35,66
15000 - 20000	40,65	40,25	38,43	37,66
20000 - 25000	43,69	43,32	41,08	40,38
25000 - 30000	45,37	45,02	42,84	41,78
> 30000	49,37	49,15	45,29	43,51
<b>Total</b>	<b>15,93</b>	<b>15,62</b>	<b>15,39</b>	<b>15,27</b>

Gráfico 2.10  
TIPOS EFECTIVOS



### 1.1.3.12. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IRPF del ejercicio 1996 se realizaron durante ese año, es decir, su interés informativo corresponde a un periodo de tiempo anterior al que se refiere esta MEMORIA. Pero no es lógico separar la información de los pagos a cuenta y del impuesto, aunque unos y otros se liquiden en ejercicios diferentes.

El Cuadro 2.25 muestra la evolución de los pagos a cuenta del IRPF en el período 1993-1996.

A partir de 1992, los pagos a cuenta del IRPF responden a cuatro conceptos: retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados de empresarios y profesionales y retenciones por la transmisión de inmuebles situados en España por no residentes.

Las retenciones se aplican sobre los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre los premios en metálico superiores a 100.000 pesetas. Los ingresos a cuenta se deducen de las retribuciones en especie, ya sean del trabajo, del capital mobiliario, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas, de la estimación de rendimientos o valoración de operaciones vinculadas y de premios.

Los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras están obligados a realizar pagos fraccionados, con independencia del método de estimación del rendimiento. El importe de cada pago fraccionado ha de ser el

2 por 100 del volumen de ingresos del trimestre, incluidas las subvenciones corrientes y excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones. No existe obligación de efectuar pago fraccionado si, en el año natural anterior, al menos el 70 por 100 de los ingresos procedentes de la explotación, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, fueron objeto de retención o ingreso a cuenta. Del importe que resulte se deducen las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados en el trimestre a que se refiera el pago fraccionado.

La mayor participación en los pagos a cuenta totales corresponde a las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, 3.993.335 millones de pesetas en 1996, el 76,38%. Si sumamos las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario, 532.625 millones, y los pagos fraccionados de empresarios y profesionales, 398.077 millones, la participación se eleva hasta el 94,19%.

*Cuadro 2.25*  
**PAGOS A CUENTA. 1993-1996**

					Variación		
	1993	1994	1995	1996	94/93	95/94	96/95
Retenciones sobre rendimientos trabajo	3.211.542	3.427.466	3.710.506	3.993.335	6,72%	8,26%	7,62%
Ingresos a cuenta sobre rendimientos trabajo	15.203	15.504	18.213	19.934	1,98%	17,47%	9,45%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos capital mobiliario	542.927	467.389	492.372	532.625	-13,91%	5,35%	8,18%
Retenciones e ingresos a cuenta actividades profesionales	163.128	178.043	192.580	207.669	9,14%	8,16%	7,84%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos actividades agrícolas			37.483	39.560			5,54%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos irregulares	21.461	19.596	22.848	28.244	-8,69%	16,60%	23,62%
Retenciones e ingresos a cuenta socios sociedades transparentes	7.181	6.641	6.141	7.001	-7,52%	-7,53%	14,00%
Retenciones e ingresos a cuenta sobre premios	1.284	1.291	1.045	1.461	0,55%	-19,05%	39,81%
Pagos fraccionados actividades empresariales y profesionales	450.202	451.176	409.020	398.077	0,22%	-9,34%	-2,68%
<b>Total pagos a cuenta</b>	<b>4.412.928</b>	<b>4.567.106</b>	<b>4.890.208</b>	<b>5.227.906</b>	<b>3,49%</b>	<b>7,07%</b>	<b>6,91%</b>

En 1996 las retenciones sobre los rendimientos del trabajo aumentaron el 7,62%. Este crecimiento es inferior al registrado en 1995 en 0,64 puntos.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario aumentaron el 8,18% en 1996, después de haberlo hecho en un 5,35% en el ejercicio anterior.



Los pagos fraccionados de empresarios y profesionales experimentaron un descenso del 2,68%, situándose en 398.077 millones de pesetas (409.020 millones en 1995). Esta variación es significativa si se tiene en cuenta que en 1995 ya se registró una variación negativa del 9,34% y en 1994 el crecimiento fue mínimo (+0,22%).

Las retenciones e ingresos a cuenta de actividades profesionales del año 1996 alcanzaron la cifra de 207.669 millones de pesetas, con un crecimiento, respecto a 1995, del 7,84%.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los ingresos íntegros satisfechos de actividades agrícolas y ganaderas del ejercicio 1996 fueron 39.560 millones de pesetas, con un crecimiento del 5,54% respecto al año anterior.

Los rendimientos irregulares del ejercicio 1996 soportaron retenciones e ingresos a cuenta por un total de 28.244 millones de pesetas, el 23,62% más que en 1995.

Las retenciones e ingresos a cuenta imputados a socios de sociedades transparentes aumentaron hasta los 7.001 millones de pesetas, cantidad superior a la de 1995 en un 14%.

### *1.1.3.13. Devoluciones*

El Cuadro 2.26 muestra la serie de declaraciones positivas y con derecho a devolución de los últimos años. También figura la suma de estos dos tipos de declaraciones, es decir, aquéllas en las cuales se ha consignado una cuota diferencial, positiva o a devolver, sin tener en cuenta las negativas ni las declaraciones con renuncia expresa a la devolución.

El número de declaraciones con derecho a devolución y la cuantía de ésta depende de tres factores: tarifa del impuesto, deducciones de la cuota y pagos a cuenta.

En 1993 se superan por primera vez los nueve millones de declaraciones con derecho a devolución. El importe total de las devoluciones rebasó los 844.000 millones de pesetas y el de las positivas, cuyo número descendió el 4'31%, fue de 679.000 millones, resultando una cuota diferencial negativa de 165.333 millones de pesetas, con un crecimiento, respecto a 1992 del 74'49%.

En 1994, con la misma tarifa y tabla de retenciones del ejercicio 1993, las declaraciones con derecho a devolución fueron 9.352.375 y las positivas 4.162.875. Respecto a 1993, las primeras aumentaron el 3% y las segundas el 14'09%. El importe total de las devoluciones alcanzó los 820.703 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 2'81%. El ingreso efectuado a través de las declaraciones positivas fue de 715.854 millones de pesetas, el 5'42% más que en 1993.

Para el año 1995 se aprobaron nuevas tarifas y tabla de retenciones. El incremento de las declaraciones con derecho a devolución fue del 5,78% y el de su importe el 9,81%.

Las tarifas del año 1996 fueron aprobadas por Real Decreto Ley 12/1995 (artículos 16 y 18) y la tabla de retenciones por Real Decreto 2189/1995.

El ejercicio 1996 arrojó el siguiente resultado:

Las declaraciones con derecho a devolución fueron 10.405.081, con un crecimiento del 5,48% respecto a 1995. El importe de las devoluciones ascendió a 1.012.161 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 12,31%. De estas cifras resulta una devolución media de 97.276 pesetas, superior en un 6,48% a la del año anterior.

- El número de declaraciones positivas, 4.131.910, disminuyó el 0,97% respecto a 1995 y la cuota diferencial positiva aumentó el 0,72%, situándose en 719.702 millones de pesetas. El importe medio de esta cuota diferencial fue de 174.181 pesetas.
- El número de declaraciones en las cuales se consignó cuota diferencial fue 14.536.991, con un saldo negativo de 292.459 millones de pesetas, superior en un 56,68% al saldo, también negativo, del ejercicio anterior.

*Cuadro 2.26*  
**DECLARACIONES CON DERECHO A DEVOLUCIÓN**  
**DECLARACIONES POSITIVAS Y CUOTA DIFERENCIAL. 1993-1996**

					Variación		
	1993	1994	1995	1996	94/93	95/94	96/95
Declaraciones a devolver	9.053.655	9.325.375	9.864.734	10.405.081	3,00%	5,78%	5,48%
Devolución (millones ptas.)	844.405	820.703	901.212	1.012.161	-2,81%	9,81%	12,31%
Devolución media (ptas.)	93.267	88.008	91.357	97.276	-5,64%	3,81%	6,48%
Declaraciones positivas	3.648.778	4.162.875	4.172.227	4.131.910	14,09%	0,22%	-0,97%
A ingresar (millones ptas.)	679.072	715.854	714.556	719.702	5,42%	-0,18%	0,72%
Ingreso medio (ptas.)	186.109	171.961	171.265	174.181	-7,60%	-0,41%	1,70%
Declaraciones con cuota diferencial	12.702.433	13.488.250	14.036.961	14.536.991	6,19%	4,07%	3,56%
Cuota diferencial (millones ptas.)	-165.333	-104.849	-186.656	-292.459	-36,58%	78,02%	56,68%
Cuota diferencial media (ptas.)	-13.016	-7.773	-13.297	-20.118	-40,28%	71,06%	51,29%

#### **1.1.3.14. Asignación tributaria para la Iglesia Católica y otros fines sociales**

La Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera (BOE 30 dic), mantuvo para 1996 la posibilidad de que los contribuyentes del IRPF asignasen de su cuota íntegra en las declaraciones por este impuesto el 0,5239%, bien para la Iglesia Católica, bien para otros fines sociales.

Los resultados correspondientes al ejercicio 1996 (declaración 1995) han sido los siguientes:

Declarantes (%)			Cuota (10 <sup>3</sup> ptas.)		
I. Católica	Otros fines	No consta (*)	I. Católica	Otros fines	Total
33,36	18,03	48,59	13.723.030	18.688.524	32.411.554

(1) Por razones legales, este porcentaje, junto con sus cuotas, se suma con el correspondiente a otros fines sociales.

La Comunidad Autónoma donde más declarantes atribuyen sus cuotas a la Iglesia Católica fue Murcia con un 47,04% y la que menos Cataluña, con un 22,26%. Por su parte, en términos de cuota íntegra del IRPF, la Comunidad Autónoma que mayores cuantías proporcionó a la Iglesia Católica fue Extremadura con un 55,28% y la que menos resultó ser Cataluña con un 31,32%.

## 1.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### 1.2.1. Medidas normativas

- Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación o liquidación media correspondiente al cuarto trimestre de 1996.
- Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración para el ejercicio 1996 y se determina el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

### 1.2.2. Comentario de las medidas normativas

La Ley 66/1997 introduce determinadas modificaciones en la Ley del Impuesto que implican una ampliación del ámbito de aplicación de la doble exención que, introducida por la Ley 22/1993 en el artículo 4.Octavo de la Ley del Impuesto, se refiere a los bienes y derechos afectos a actividades empresariales y a determinadas participaciones en entidades. En concreto, respecto de la primera, la exención pasa a alcanzar, a partir de 1998, a las actividades profesionales y a todos aquellos bienes comunes al matrimonio que sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de uno de los cónyuges. Respecto a las participaciones en entidades, se admite la posibilidad de exención cuando tales entidades sean Sociedades de profesionales de las previstas en el artículo 75.1.b) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y se excluyen, a efectos de calcular el porcentaje sobre los rendimientos que representen las remuneraciones por el ejercicio de funciones de dirección, los rendimientos de la actividad empresarial contemplados en la otra modalidad exenta.

### **1.2.3. Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio**

#### **1.2.3.1. Declaraciones presentadas**

La Ley 19/1991 introduce algunas novedades en cuanto a la obligación de presentar declaración. A partir de 1992 deben declarar por obligación personal, los sujetos pasivos que superen alguno de los dos límites siguientes:

- Base imponible superior a 15.000.000 de pesetas o
- Valor de los bienes o derechos superior a 100.000.000 de pesetas.

Los sujetos pasivos por obligación real deben presentar declaración, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

Los límites no cambiaron en 1993 y 1994, salvo para este último ejercicio en el supuesto de contribuyentes con bienes inmuebles cuyos valores catastrales, revisados conforme a la Ley 39/1988 hubieran entrado en vigor el 1 de enero de 1994 (Ley 41/1994, disposición transitoria 7ª). En estos casos, el límite se elevó desde quince hasta diecisiete millones de pesetas. En 1995 y 1996, el límite general quedó fijado en 17 millones de pesetas.

El número de declaraciones presentadas en el periodo 1993-1996 y su variación interanual se muestran en el Cuadro 2.27.

*Cuadro 2.27*  
**DECLARANTES I.P. 1993-1996**

Ejercicio	Número de declarantes	Variación %
1993	928.252	
1994	809.383	-12,81%
1995	782.983	-3,26%
1996	824.911	5,35%

Los declarantes del ejercicio 1993 fueron 928.252, con un crecimiento del 7'53% respecto a 1992.

En 1994 el número de declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio disminuyó el 12'81%. Esta variación se explica por los cambios registrados en las normas reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio:

- 1) Los límites para determinar la obligación de declarar no cambiaron, salvo en el supuesto de contribuyentes con bienes inmuebles cuyos valores catastrales hubieran sido revisados conforme a la Ley 39/1988 y hubieran entrado en vigor el 1 de enero de 1994 (Ley 41/1994, disposición transitoria 7ª). En estos casos, el límite se elevó desde quince hasta diecisiete millones de pesetas.

- 2) Exención del patrimonio empresarial y de las participaciones en ciertas entidades (conocida como exención del "útil de trabajo"), de acuerdo con la redacción dada al artículo 4.8 de la Ley 19/1991 por el artículo 7 de la Ley 42/1994, desarrollado por el Real Decreto 2481/1994.
- 3) Desde el 12 de junio de 1994, los no residentes cuyo patrimonio en España esté constituido exclusivamente por una vivienda destinada a uso propio, pueden declarar conjuntamente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio en el modelo simplificado 214 (OM 9-6-1994). El plazo de presentación es el año natural inmediato siguiente al que se refiere la declaración.

A partir de 1995, el límite que determina la obligación de declarar se fijó, con carácter general, en 17 millones de pesetas. Ese año, los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio fueron 782.983, lo que supone una reducción del 3'26%, no tan pronunciada como la del año anterior.

En 1996 se registró un aumento en el número de declaraciones presentadas del 5,35%, alcanzándose las 824.911. Esta cifra rompe la tendencia a la baja de los años 1994 y 1995, pero sólo en términos absolutos, pues el límite que obligaba a declarar permaneció en los 17 millones de pesetas del año anterior.

*Cuadro 2.28*  
**DECLARANTES I.P. POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. 1996**

Tramos BI millones ptas.	Nº declarantes	%	% acum
Hasta 6	23.321	2,83%	2,83%
6 - 8	4.422	0,54%	3,36%
8 - 10	3.731	0,45%	3,82%
10 - 15	9.292	1,13%	4,94%
15 - 20	91.346	11,07%	16,02%
20 - 50	488.303	59,19%	75,21%
50 - 250	192.445	23,33%	98,54%
250 - 1000	11.177	1,35%	99,89%
1000 - 5000	835	0,10%	100,00%
Más de 5000	39	0,00%	100,00%
<b>Total</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00%</b>	

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 1996, queda reflejada en el Cuadro 2.28.

Las bases imponibles inferiores a 20 millones de pesetas acumulan 132.112 declarantes, el 16'02% del total. Si tenemos en cuenta que los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal deben presentar declaración cuando su base imponible supere los 17 millones de pesetas o cuando el valor de sus bienes y derechos resulte superior a 100 millones y que los sujetos pasivos por obligación real deben hacerlo cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto, podemos concluir que la mayor parte de las 132.112 declaraciones, cuyas bases imponibles son inferiores a

20 millones de pesetas, corresponden a contribuyentes sometidos al impuesto por obligación real.

La irregularidad de los intervalos de la distribución contenida en el Cuadro 2.28 no permite realizar un análisis de la misma más allá de la simple descripción de algún dato relevante, como, por ejemplo, la mayor concentración del intervalo 15-20 millones de pesetas, el cual, con una amplitud de 5 millones, incluye el 11'07% de las declaraciones presentadas.

Otro intervalo que merece estudiarse con detenimiento es el primero, Hasta 6 millones, pero con la información disponible sólo podemos dejar constancia de su elevada frecuencia, 23.321 declarantes (2'83%) y apuntar la hipótesis de que la mayoría de los contribuyentes de este intervalo están sometidos al impuesto por obligación real.

Sólo los contribuyentes con base liquidable positiva aplican la tarifa del impuesto. Hasta 1988, la base liquidable se obtenía aplicando a la base imponible un conjunto de reducciones: en concepto de mínimo exento y en función de ciertas circunstancias familiares (por matrimonio, por hijos con derecho a deducción en el IRPF y por hijos inválidos con derecho a deducción en el IRPF). Hasta 1991 se mantienen estas reducciones, excepto la de matrimonio. Desde 1992, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 19/1991, sólo es posible aplicar la reducción en concepto de mínimo exento y, al igual que en ejercicios anteriores, siempre que se trate de obligación personal.

En los ejercicios 1992 y 1993 se alcanzó una proporción de declaraciones con base liquidable positiva del 96'13% (829.842/863.224) y del 97'21% (902.355/928.252), respectivamente, manteniéndose la tendencia creciente de los años anteriores, lo cual es lógico, si tenemos en cuenta que la mayor reducción en concepto de mínimo exento (5.000.000 respecto a la de 1991) quedó absorbida por la eliminación de las reducciones de carácter familiar (4.500.000 en 1991), sin olvidar el proceso de revisión de valores catastrales y las nuevas reglas para computar en el impuesto sobre el Patrimonio los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 19/1991.

En 1994, 1995 y 1996 las declaraciones positivas fueron 780.830, 756.328 y 805.695, respectivamente, lo que representa el 96'47%, 96'60% y 97,67% del número total de declaraciones presentadas. Estas proporciones son similares a las de los ejercicios anteriores, si bien los valores absolutos son inferiores, debido a los cambios normativos comentados en los párrafos anteriores.

No todas las declaraciones con base liquidable positiva generan cuota a ingresar. La cuota íntegra tiene un límite y, además, puede ser objeto de una deducción y de una bonificación.

El límite consiste en que la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF no puede superar el 70% de la base imponible de este último. El porcentaje del 70% se ha mantenido desde 1984 y, a partir de 1988, cuando en el IRPF los miembros de la unidad familiar hayan optado por la tributación conjunta, para el cálculo del límite se acumulan la cuota (conjunta) del IRPF y todas las cuotas

(individuales) del Impuesto sobre el Patrimonio de los miembros de la unidad familiar. Si procede reducir las cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio, su cuantía se prorroga entre los sujetos pasivos, en proporción al importe de sus cuotas íntegras de este Impuesto. La Ley 19/1991 mantiene estas reglas, así como la exclusión de la parte del Impuesto que corresponda a elementos improductivos, pero añade que la reducción de la cuota, hasta alcanzar el límite indicado, no puede exceder del 80%. Por tanto, se establece una cuota mínima en el Impuesto sobre el Patrimonio, no reducible, equivalente al 20% de la cuota del propio Impuesto.

La deducción se refiere al impuesto satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computados en el Impuesto. La bonificación es la contemplada en el artículo 33 de la Ley 19/1991 para los bienes o derechos de contenido económico, situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En definitiva, se pueden diferenciar dos tipos de declaraciones:

- Declaraciones positivas, con cuota a ingresar.
- Declaraciones negativas, sin cuota a ingresar.

El Cuadro 2.29 muestra la evolución del número de declaraciones positivas y negativas en el período 1993-1996. La proporción de declaraciones positivas se ha mantenido estable durante estos años.

*Cuadro 2.29*

**EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. 1993-1996**

	Total (a)	Variación	Positivas	Variación	% s/(a)	Negativas	Variación	% s/(a)
1993	928.252		902.355		97,21%	25.897		2,79%
1994	809.383	-12,81%	780.830	-13,47%	96,47%	28.553	10,26%	3,53%
1995	782.983	-3,26%	756.328	-3,14%	96,60%	26.655	-6,65%	3,40%
1996	824.911	5,35%	805.695	6,53%	97,67%	19.216	-27,91%	2,33%

En 1996, el mayor número de declaraciones presentadas, con un crecimiento del 5'35%, se reparte entre el aumento del 6'53% de las positivas y la disminución del 27'91% de las negativas.

**1.2.3.2. Base imponible y base liquidable**

El Cuadro 2.30 contiene la evolución de las bases imponible y liquidable en el período 1993-1996. El importe de la base imponible del ejercicio 1996 es de 40.446.255 millones de pesetas, lo que supone un crecimiento del 11'73% respecto a la de 1995. Esta variación supera ampliamente a la de 1995 (5,26%). Sin embargo, debido al mayor número de declarantes, la base imponible media del ejercicio 1996, 49,04 millones de pesetas, sólo creció el 6'06% (8,81% en 1995)

Los contribuyentes que aplicaron la reducción 17 millones de pesetas en 1996 fueron 792.616. Esta cifra representa el 96,09% del total de declarantes. Por tanto, el 3'91% de las declaraciones presentadas en el modelo 714 corresponde a sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real.

La base liquidable del año 1996 superó los 27'09 billones de pesetas, con un aumento del 2'71% respecto al ejercicio anterior. Su importe medio fue de 33'63 millones de pesetas, el 7'50% por encima de la media del año 1995.

*Cuadro 2.30*  
**EVOLUCIÓN DE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE 1993-1996.**  
(Millones ptas.)

	1993	1994	1995	1996	94/93	95/94	96/95
<b>BASE IMPONIBLE</b>							
Nº de declaraciones	927.887	809.339	782.940	824.784	-12,78%	-3,26%	5,34%
Cuantía	34.309.487	34.392.835	36.200.534	40.446.255	0,24%	5,26%	11,73%
Cuantía media	36,98	42,49	46,24	49,04	14,93%	8,81%	6,06%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>							
Nº de declaraciones	905.544	781.463	756.371	805.712	-13,70%	-3,21%	6,52%
Cuantía	23.411.091	23.038.357	23.663.594	27.097.689	-1,59%	2,71%	14,51%
Cuantía media	25,85	29,48	31,29	33,63	14,03%	6,12%	7,50%
<b>REDUCCIONES</b>							
Nº de declaraciones	735.153	766.038	749.116	792.616	4,20%	-2,21%	5,81%
Cuantía	11.027.295	11.586.722	12.734.972	13.474.472	5,07%	9,91%	5,81%
Cuantía media	15,00	15,13	17,00	17,00	0,84%	12,39%	0,00%

### 1.2.3.3. Composición del Patrimonio

La participación porcentual de cada clase de bienes y derechos en la base imponible del año 1996 y su comparación con el ejercicio anterior, viene recogida en el Cuadro 2.31 y en el Gráfico 2.11 (este último sólo muestra los componentes positivos de la base imponible).

La composición del patrimonio y su distribución porcentual por tramos de base imponible queda reflejada en el Cuadro 2.32 y en el Gráfico 2.12 (sólo componentes positivos).



Gráfico 2.11  
**ESTRUCTURA DE LA BASE DEL I.P. 1996**

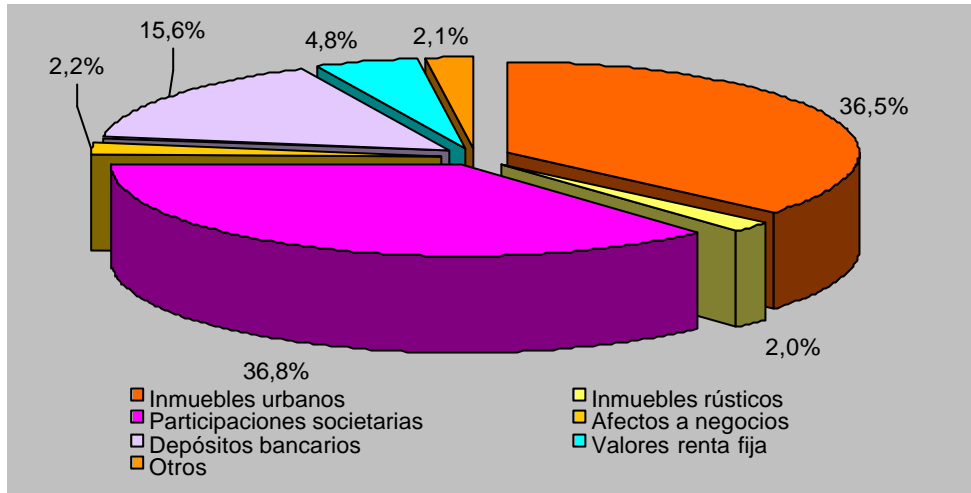
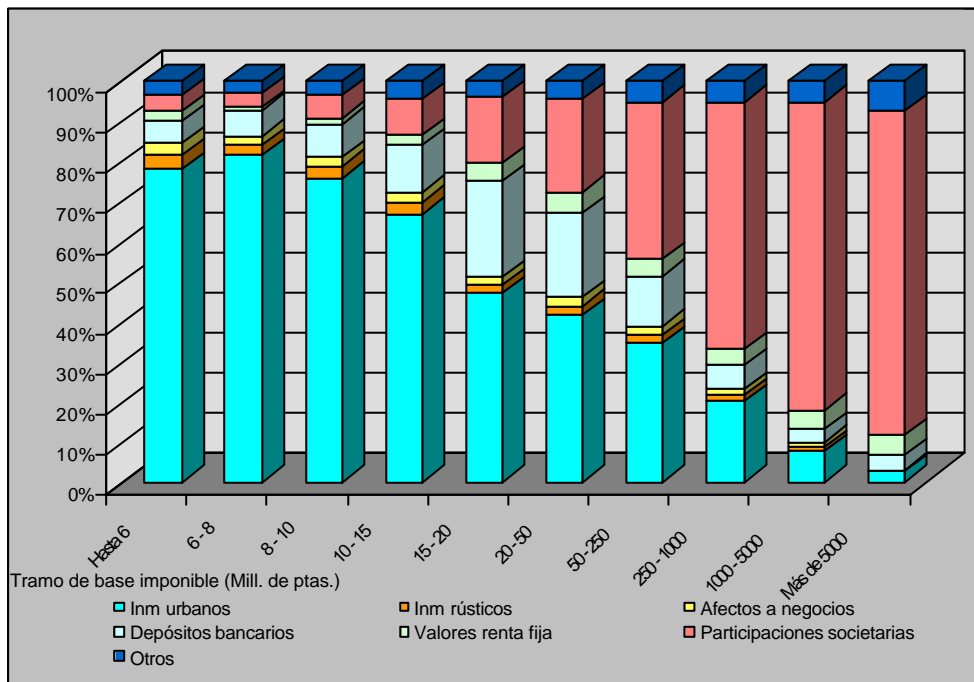


Gráfico 2.12  
**ESTRUCTURA DEL IP 1996 POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE**



**Cuadro 2.31**  
**COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL PATRIMONIO. 1995-1996**

	1995		1996		Variación	
	Mill. ptas.	% sBI	Mill. ptas.	% sBI	Mill. ptas.	%
Inmuebles de naturaleza urbana	13.128.533	36,27%	14.745.016	36,46%	1.616.483	12,31%
Inmuebles de naturaleza rústica	770.813	2,13%	812.343	2,01%	41.530	5,39%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	-435.304	-1,20%	-566.199	-1,40%	-130.895	30,07%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	1.381.607	3,82%	1.456.781	3,60%	75.174	5,44%
c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	6.141.073	16,96%	6.297.054	15,57%	155.981	2,54%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	1.095.732	3,03%	1.087.280	2,69%	-8.452	-0,77%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	907.593	2,51%	846.365	2,09%	-61.228	-6,75%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	3.305.947	9,13%	4.892.220	12,10%	1.586.273	47,98%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	1.662.293	4,59%	1.959.373	4,84%	297.080	17,87%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	2.954.978	8,16%	3.123.826	7,72%	168.848	5,71%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	-1.533.073	-4,23%	-2.280.525	-5,64%	-747.452	48,76%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	6.129.793	16,93%	7.207.908	17,82%	1.078.115	17,59%
Seguros de vida	328.476	0,91%	418.398	1,03%	89.922	27,38%
Rentas temporales o vitalicias	48.174	0,13%	54.301	0,13%	6.127	12,72%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	166.470	0,46%	174.676	0,43%	8.206	4,93%
Objetos de arte y antigüedades	12.632	0,03%	11.720	0,03%	-912	-7,22%
Derechos reales de uso y disfrute	85.278	0,24%	108.779	0,27%	23.501	27,56%
Concesiones administrativas	4.177	0,01%	4.955	0,01%	778	18,63%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	2.896	0,01%	3.159	0,01%	263	9,08%
Opciones contractuales	25.639	0,07%	28.749	0,07%	3.110	12,13%
Demás bienes y derechos de contenido económico	1.194.540	3,30%	1.302.995	3,22%	108.455	9,08%
Diferencias estadísticas	637.768	1,76%	391.510	0,97%	-246.258	-38,61%
Deudas	-1.815.501	-5,02%	-1.634.429	-4,04%	181.072	-9,97%
Base imponible	36.200.534	100,00%	40.446.255	100,00%	4.245.721	11,73%

*Cuadro 2.32*  
**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE POR CLASES DE BIENES. 1996**

Tramos BI mill. ptas.	Inm urbanos	Inm rústicos	Afectos emp prof	Depósit c/cah	DP. obl. negoc	Cert dep v no neg	Part en FI neg	Particip negociab	Part FI no neg	Particip no negoc	Seguros vida	R temp o vital	Vehic, joyas	Arte, antigü	Dchos reales	Conces admív.	Dº prop int ind	Opción contrac	Demás b. y dº.	Deudas
Hasta 6	145,85%	6,49%	5,48%	10,06%	1,64%	2,93%	3,61%	2,68%	4,09%	-2,82%	1,01%	0,30%	0,99%	0,10%	0,62%	0,19%	0,07%	0,29%	3,10%	-92,04%
6 - 8	96,21%	3,19%	2,38%	7,67%	0,52%	0,46%	2,25%	0,82%	1,43%	-0,42%	0,56%	0,06%	0,95%	0,02%	0,25%	0,06%	0,00%	0,22%	1,42%	-20,92%
8 - 10	89,61%	3,40%	2,57%	9,83%	1,00%	0,72%	2,47%	1,32%	2,01%	1,08%	0,82%	0,04%	1,12%	0,01%	0,17%	0,10%	0,00%	0,01%	1,90%	-21,08%
10 - 15	79,03%	3,55%	3,03%	13,65%	1,81%	1,08%	4,39%	1,20%	3,15%	1,83%	1,15%	0,10%	1,47%	0,08%	0,24%	0,05%	0,00%	0,08%	2,48%	-20,75%
15 - 20	49,72%	2,16%	2,28%	25,12%	2,92%	2,00%	7,59%	2,13%	4,30%	3,24%	1,29%	0,18%	0,68%	0,02%	0,20%	0,02%	0,01%	0,04%	1,96%	-6,52%
20 - 50	43,41%	2,19%	2,38%	21,81%	3,23%	2,08%	10,40%	3,02%	5,50%	5,11%	1,39%	0,17%	0,57%	0,02%	0,22%	0,01%	0,01%	0,06%	2,37%	-4,60%
50 - 250	35,46%	2,14%	2,33%	12,96%	2,50%	2,00%	12,78%	5,10%	8,34%	13,74%	0,95%	0,12%	0,37%	0,02%	0,28%	0,01%	0,01%	0,08%	3,70%	-3,66%
250 - 1000	20,34%	1,22%	1,46%	5,98%	1,84%	2,30%	15,50%	7,97%	11,51%	26,45%	0,44%	0,07%	0,21%	0,03%	0,31%	0,01%	0,00%	0,06%	4,27%	-2,24%
1000 - 5000	7,51%	0,91%	1,32%	3,21%	1,73%	2,89%	17,74%	11,51%	13,12%	32,89%	0,11%	0,11%	0,15%	0,14%	0,47%	0,00%	0,00%	0,16%	4,18%	-0,89%
Más de 5000	2,67%	0,29%	0,14%	3,55%	2,97%	2,06%	12,84%	19,73%	22,67%	25,63%	0,00%	0,00%	0,15%	0,60%	0,75%	0,01%	0,00%	0,00%	6,15%	-0,20%
<b>Total</b>	<b>36,46%</b>	<b>2,01%</b>	<b>2,20%</b>	<b>15,57%</b>	<b>2,69%</b>	<b>2,09%</b>	<b>12,10%</b>	<b>4,84%</b>	<b>7,72%</b>	<b>12,18%</b>	<b>1,03%</b>	<b>0,13%</b>	<b>0,43%</b>	<b>0,03%</b>	<b>0,27%</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,07%</b>	<b>3,22%</b>	<b>-4,04%</b>

Del análisis conjunto de ambos Cuadros se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1ª) Destacan tres grupos de bienes y derechos, los cuales representan el 88,87% de la base imponible declarada en el ejercicio 1996: Inmuebles urbanos (36'46%), valores representativos de la participación en fondos de cualquier tipo de entidad, negociados o no en mercados organizados (36,84%) y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, cuentas financieras y otras imposiciones (15'57%).

El peso relativo de estos elementos ha aumentado 1,09 puntos respecto al ejercicio anterior, en el cual representaban el 87,78% del patrimonio neto.

Entre 1995 y 1996 el número de declarantes de acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas aumentó el 5'31%, desde 195.948 en 1995 hasta 206.359 en 1996.

De los 206.359 declarantes de 1996, 31.809 manifestaron ser titulares de acciones y participaciones exentas por un importe total de 2.280.525 millones de pesetas y un valor medio de 72 millones de pesetas. Esta media supera en más del doble a la media de los 206.359 titulares de acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas (exentas y no exentas). El valor total declarado por éstos fue de 7.207.908 millones de pesetas y la media se aproximó a los 35 millones de pesetas.

El comportamiento de los tres grupos de bienes citados anteriormente (inmuebles urbanos, acciones y participaciones y depósitos en cuentas), en relación con los niveles de base imponible, es el siguiente (Cuadro 2.32 y Gráfico 2.12):

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana. Su participación disminuye claramente a medida que la base aumenta, desde el 145'85% para el extremo inferior (este porcentaje superior al 100% está justificado por la existencia de deudas) hasta el 2'67% para el superior. En la distribución por tramos de base imponible, para niveles inferiores a 250 millones de pesetas, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el 96'21% y el 35'46%.
- Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad. Estas participaciones se dividen en cuatro grupos:
  - 1) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados.
  - 2) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados.
  - 3) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión no negociadas en mercados organizados.
  - 4) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de Cooperativas. Este grupo se divide en dos:
    - a) Acciones y participaciones no exentas
    - b) Acciones y participaciones exentas.

Las participaciones no negociadas en mercados organizados muestran una distribución inversa a la de los bienes urbanos, es decir, participan en forma creciente en

el patrimonio neto a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 48'30% en el caso de patrimonios superiores a 5.000 millones de pesetas (25'63% para entidades jurídicas distintas de las Sociedades y Fondos de Inversión y 22'67% para estas últimas). Constituyen, tras los bienes urbanos, el segundo elemento en la composición de la base imponible del ejercicio, con una incidencia sobre el patrimonio neto del 19'90% (12'18% + 7'72%).

Para patrimonios superiores a 250 millones de pesetas, las participaciones no negociadas constituyen el elemento con mayor peso en la base imponible: 37'96% (26'45 + 11'51) en el intervalo 250-1.000, 46'01% (32'89 + 13'12) en el intervalo 1.000-5.000 y 48'30% (25'63 + 22'67) en el caso de patrimonios superiores a 5.000 millones de pesetas.

Las participaciones en fondos propios de entidades jurídicas y Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados, presentan una distribución creciente con el patrimonio neto. Para patrimonios comprendidos entre 1.000 y 5.000 millones de pesetas, las participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión constituyen el segundo elemento en importancia con una incidencia del 17'74%. Si a este porcentaje le sumamos el 11'51% correspondiente a las participaciones en el capital de otras entidades jurídicas, resulta un total del 29'25%. Por último, los patrimonios de más de 5.000 millones de pesetas están integrados, en un 19'73%, por participaciones en fondos propios de entidades jurídicas y en un 12'84% por participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados.

Los patrimonios más elevados están formados, en su mayor parte, por valores representativos de participaciones en fondos propios (negociados y no negociados): el 75,26 en patrimonios comprendidos entre 1.000 y 5.000 millones de pesetas y el 80,87% en patrimonios de más de 5.000 millones de pesetas.

- Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta. Este elemento presenta una distribución decreciente para bases imponibles superiores a 20 millones de pesetas. Hasta este nivel, la participación en el patrimonio declarado es importante, con un 25,12% en el intervalo 15-20 millones de pesetas. Es el segundo elemento en importancia, tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana, con un peso relativo del 15'57% en la base imponible total.

2ª) Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no en mercados organizados, junto con los seguros de vida, alcanzaron una participación en la base imponible de 1996 del 5,81% (ver Cuadro 2.31: 2,69 + 2,09 + 1,03), es decir, 0,64 puntos menos que en 1995.

3ª) Los restantes bienes y derechos suponen el 9,35% (ver Cuadro 2.31: 2,01 - 1,40 + 3,60 + 0,13 + 0,43 + 0,03 + 0,27 + 0,01 + 0,01 + 0,07 + 3,22 + 0,97) y las deudas representan el 4'04%. Este tercer grupo tiene las siguientes características:

- Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales: disminuyó su importancia relativa en 0'41 puntos, pasando del 2,61% en 1995 al 2'20% en 1996. Sin tener en cuenta el primer intervalo, la máxima participación se alcanza en el intervalo 10-15 millones de pesetas, con el 3'03%.

Entre 1995 y 1996 el número de declarantes de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales descendió el 2'26%, desde 126.453 hasta 123.592.

De los 123.592 declarantes de 1996, 33.982 manifestaron ser titulares de bienes y derechos exentos por un importe total de 566.199 millones de pesetas y un valor medio de 17 millones de pesetas. Esta media supera en 5 millones a la que corresponde a los 123.592 titulares de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales (exentos y no exentos): el valor total declarado por éstos fue de 1.456.781 millones de pesetas y la media no alcanzó los 12 millones de pesetas.

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: tuvieron una participación en la base imponible del 2'01% (0'12 puntos menos que en 1995). Sin considerar los patrimonios inferiores a 6 millones de pesetas, el máximo se alcanza en el intervalo 10-15 millones de pesetas con el 3'55%.
- Existe un conjunto de bienes y derechos cuyo peso relativo en el patrimonio neto, una vez sumado el importe de todos ellos, representa el 0.95% de la base imponible del ejercicio 1996. Estos elementos patrimoniales son: rentas temporales o vitalicias (0'13%); joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves (0'43%); objetos de arte y antigüedades (0'03%); Derechos reales (0'27%); Concesiones administrativas (0'01%); derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial (0'01%), y opciones contractuales (0'07%).
- Los demás bienes y derechos de contenido económico atribuibles al sujeto pasivo suponen el 3'22% de la base imponible y presentan una distribución irregular, con un máximo del 6'15% en el intervalo Más de 5.000 millones de pesetas.
- Deudas: con una distribución decreciente, excepto para patrimonios inferiores a 10 millones de pesetas, su peso relativo total es del 4'04% (0'98 puntos por debajo de la participación alcanzada en 1995). Sin considerar el primer intervalo, su participación oscila entre el 21'08% para bases imponibles comprendidas entre 8 y 10 millones de pesetas y el 0'20% para patrimonios netos superiores a 5.000 millones de pesetas. Para los cuatro primeros intervalos de la distribución, constituyen el segundo elemento en importancia tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana, poniéndose de manifiesto una elevada correlación entre tenencia de bienes inmuebles y deudas.

Como resumen de lo anterior, el Cuadro 2.33 ordena los cuatro elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

Por último, el Cuadro 2.34 refleja la distribución porcentual del total de declarantes por clases de bienes en los años 1995 y 1996. Del total de declaraciones de 1996 (824.911), destaca el elevado número de contribuyentes con inmuebles de naturaleza urbana (94'46%), depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (93'30%), acciones y participaciones en capital o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados (39'37%) y deudas (33'06%). Otro componente que sobresale es el denominado Demás bienes y derechos de contenido económico, pues se trata de "un elemento" cuya naturaleza se desconoce y, sin embargo, declaran poseerlo el 18'22% de los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio.

*Cuadro 2.33*  
**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. 1996**

B.I. (mill ptas)	1º elemento	% s/BI	2º elemento	% s/BI	3º elemento	% s/BI	4º elemento	% s/BI
Hasta 6	Inm urbanos,	145,85%	Deudas,	-92,04%	Depósitos c/c,	10,06%	Inm rústicos,	6,49%
6 - 8	Inm urbanos,	96,21%	Deudas,	-20,92%	Depósitos c/c,	7,67%	Inm rústicos,	3,19%
8 - 10	Inm urbanos,	89,61%	Deudas,	-21,08%	Depósitos c/c,	9,83%	Inm rústicos,	3,40%
10 - 15	Inm urbanos,	79,03%	Deudas,	-20,75%	Depósitos c/c,	13,65%	Part FI neg,	4,39%
15 - 20	Inm urbanos,	49,72%	Depósitos c/c,	25,12%	Part FI neg,	7,59%	Deudas,	-6,52%
20 - 50	Inm urbanos,	43,41%	Depósitos c/c,	21,81%	Part FI neg,	10,40%	Part FI no neg,	5,50%
50 - 250	Inm urbanos,	35,46%	Part no neg,	13,74%	Depósitos c/c,	12,96%	Part FI neg,	12,78%
250 - 1.000	Part no neg,	26,45%	Inm urbanos,	20,34%	Part FI neg,	15,50%	Part FI no neg,	11,51%
1.000 - 5.000	Part no neg,	32,89%	Part FI neg,	17,74%	Part FI no neg,	13,12%	Part neg,	11,51%
Más de 5.000	Part no neg,	25,63%	Part FI no neg,	22,67%	Part neg,	19,73%	Part FI neg,	12,84%
Total	Inm urbanos,	36,46%	Depósitos c/c,	15,57%	Part no neg,	12,18%	Part FI neg,	12,10%

**Cuadro 2.34**  
**DECLARANTES 1995-1996**

	1995		1996		Variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
Inmuebles de naturaleza urbana	739.532	94,45%	779.206	94,46%	5,36%
Inmuebles de naturaleza rústica	183.078	23,38%	189.946	23,03%	3,75%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	28.579	3,65%	33.982	4,12%	18,91%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	126.453	16,15%	123.592	14,98%	-2,26%
Depósitos c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	724.450	92,52%	769.674	93,30%	6,24%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	164.652	21,03%	155.415	18,84%	-5,61%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	109.868	14,03%	102.669	12,45%	-6,55%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	270.114	34,50%	324.791	39,37%	20,24%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	230.486	29,44%	237.675	28,81%	3,12%
Acciones y particip. en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	164.559	21,02%	180.766	21,91%	9,85%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	23.985	3,06%	31.809	3,86%	32,62%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	195.948	25,03%	206.359	25,02%	5,31%
Seguros de vida	104.688	13,37%	118.727	14,39%	13,41%
Rentas temporales o vitalicias	8.889	1,14%	9.472	1,15%	6,56%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	136.057	17,38%	142.603	17,29%	4,81%
Objetos de arte y antigüedades	2.372	0,30%	2.172	0,26%	-8,43%
Derechos reales de uso y disfrute	16.570	2,12%	18.911	2,29%	14,13%
Concesiones administrativas	1.857	0,24%	2.146	0,26%	15,56%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	533	0,07%	568	0,07%	6,57%
Opciones contractuales	2.968	0,38%	3.180	0,39%	7,14%
Demás bienes y derechos de contenido económico	148.066	18,91%	150.326	18,22%	1,53%
Deudas	257.252	32,86%	272.723	33,06%	6,01%
<b>Total declarantes</b>	<b>782.983</b>		<b>824.911</b>		<b>5,35%</b>



#### 1.2.3.4. *Tributación media*

La Ley 19/1991 modificó la tarifa del antiguo Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, no sólo en cuanto a su estructura, sino también en orden a reforzar la progresividad del impuesto.

La tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio permite determinar directamente la cuota íntegra, una vez fijada la base liquidable en la escala.

En cuanto a la progresividad, ésta se concreta en un abanico de tipos impositivos que va del 0'20%, para bases liquidables de hasta 25,875 millones de pesetas, al 2'50%, a partir de 1.656 millones de pesetas.

La tributación efectiva en el Impuesto sobre el Patrimonio viene determinada por el importe de la cuota a ingresar, la cual se obtiene después de deducir de la cuota íntegra los impuestos satisfechos en el extranjero y aplicando la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, según establecen los artículos 32 y 33 de la Ley 19/1991.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero la aplicaron en 1996, 214 contribuyentes (0'02% del total) y su importe fue de 52 millones de pesetas (0,05% de la cuota íntegra, después de considerar el límite del artículo 31).

La bonificación por bienes y derechos de Ceuta y Melilla, afectó a 2.684 contribuyentes (0'32%) y su cuantía fue de 144 millones de pesetas (0,13% de la cuota íntegra, una vez aplicado el límite del artículo 31).

Antes de restar la deducción y la bonificación citadas, se debe considerar la posibilidad de aplicar el límite del artículo 31 de la Ley 19/1991. Dicho límite, al cual ya nos hemos referido, se traduce en una reducción máxima del 80% de la cuota íntegra.

La estructura de la hoja de liquidación, así como las omisiones y repeticiones de datos por parte de los contribuyentes, no permiten conocer a cuántos afecta el límite y el denominado "impuesto mínimo del 20%". Con los datos disponibles del ejercicio 1996, sólo podemos determinar el importe de la cuota íntegra antes y después de calcular el límite: 141.070 y 111.861 millones de pesetas, respectivamente. Por tanto, el efecto reductor asciende a 29.209 millones de pesetas, el 20,71% de la cuota íntegra antes del límite. En 1995, este porcentaje fue del 23,05% (28.416 / 123.273).

Si la tributación efectiva en el Impuesto sobre el Patrimonio se mide por la cuota a ingresar, el importe de la misma en el ejercicio 1996 resulta de la siguiente liquidación (millones de pesetas):

Base liquidable = 27.097.689

Cuota íntegra antes del límite = 141.070

Efecto reductor del límite = -29.209

Cuota íntegra después del límite = 111.861

Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero = -52

Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla = -144

Cuota a ingresar = 111.665

El Cuadro 2.35 muestra la evolución de las bases imponible y liquidable, de la cuota a ingresar y del tipo efectivo en el período 1993-1996. El tipo efectivo se obtiene al comparar la cuota a ingresar con la base liquidable (en el Cuadro 2.36 también se ha calculado en función de la base imponible).

En 1996, los importes medios de la base imponible y de la base liquidable crecen el 6'06% y el 7'50%, respectivamente (los incrementos del año anterior fueron el 7'81% y el 6'12%). La cuota a ingresar media aumenta el 10'79% (5'54% en 1995), obteniéndose un tipo efectivo del 0'4121% (0,3998% en 1995).

*Cuadro 2.35*  
**ANÁLISIS COMPARATIVO EJERCICIOS 1993-1996**  
(Millones de ptas.)

	1993	1994	1995	1996	Variación		
					94/93	95/94	96/95
<b>BASE IMPONIBLE</b>							
Nº de declaraciones	927.887	809.339	782.940	824.784	-12,78%	-3,26%	5,34%
Cuantía	34.309.487	34.392.835	36.200.534	40.446.255	0,24%	5,26%	11,73%
Cuantía media	36,98	42,49	46,24	49,04	14,93%	8,81%	6,06%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>							
Nº de declaraciones	905.544	781.463	756.371	805.712	-13,70%	-3,21%	6,52%
Cuantía	23.411.091	23.038.357	23.663.594	27.097.689	-1,59%	2,71%	14,51%
Cuantía media	25,85	29,48	31,29	33,63	14,03%	6,12%	7,50%
<b>CUOTA A INGRESAR</b>							
Nº de declaraciones	902.355	780.830	756.328	805.695	-13,47%	-3,14%	6,53%
Cuantía	95.463	92.550	94.613	111.665	-3,05%	2,23%	18,02%
Cuantía media	0,11	0,12	0,13	0,14	12,04%	5,54%	10,79%
<b>TIPO EFECTIVO</b>							
C. a ingresar / B. liquidable	0,41%	0,40%	0,40%	0,41%	-1,48%	-0,47%	3,07%

El Cuadro 2.36 contiene la distribución de la cuota a ingresar y del tipo efectivo del ejercicio 1996, calculado respecto a la base imponible y al número total de declarantes. La tributación media de los patrimonios declarados, es decir, la que resulta de comparar la cuota a ingresar con la base imponible, es del 0'2761% y varía desde el 0'0186% del intervalo 15-20 millones de pesetas, hasta el 0'8337% del intervalo Más de 5.000 millones de pesetas.

*Cuadro 2.36*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR Y DEL TIPO EFECTIVO. 1996**

Tramos BI millones ptas.	Nº total de declarantes	Base imponible (mill. ptas.)	Cuota a ingresar (mill. ptas.)	Tipo efectivo
Hasta 6	23.321	54.075	103	0,1905%
6 - 8	4.422	30.866	39	0,1264%
8 - 10	3.731	33.692	33	0,0979%
10 - 15	9.292	117.011	60	0,0513%
15 - 20	91.346	1.684.126	313	0,0186%
20 - 50	488.303	15.132.363	13.682	0,0904%
50 - 250	192.445	17.129.900	50.119	0,2926%
250 - 1000	11.177	4.507.399	34.065	0,7558%
1000 - 5000	835	1.409.678	10.357	0,7347%
Más de 5000	39	347.145	2.894	0,8337%
<b>Total</b>	<b>824.911</b>	<b>40.446.255</b>	<b>111.665</b>	<b>0,2761%</b>

## 1.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 1.3.1. Esquema de medidas normativas

Normas legales, relamentarias y de desarrollo			
	Ley	Fecha	Artículo
Modelo e instrucciones de declaración liquidación del gravamen único de actualización.	Orden Ministerial	8/01/1997	
Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades 1997	Orden Ministerial	20/03/1997	
Programa Prever para la modernización del Parque de vehículos automóviles, el incremento de la Seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.	RDL 6/97	9/04/1997	3
Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	RD 537/97	14/04/1997	
Modelo 038 para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos y de escrituras o documentos relativos a las mismas por los notarios.	Orden Ministerial	6/05/1997	
Modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	L. 38/97	4/08/1997	
Modifica la Ley 5/1996 de 10 de enero, de creación de determinadas entidades de Derecho Público	RDL 15/97	5/09/1997	1º y 2º D.A. 3ª D.T. 1ª D.R. Unica
Programa Prever para la normalización del Parque de vehículos automóviles, el incremento de seguridad vial y la protección del medio ambiente	L 39/97	8/10/1997	3
Regulación de la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	R.D. 1594/97	17/10/1997	
Modificación de determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, así como del RD sobre devolución de ingresos indebidos , en materia de comedores de empresas, <u>derechos de imagen y devoluciones mediante cheque.</u>	R.D. 1909/97	19/12/1997	
Normas de declaración de los impuestos sobre las Rentas de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real, así como del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, de determinación del porcentaje de gastos de los establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierren un ciclo mercantil.		23/12/1997	1º,2º,5º, DA 3ª
Regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio de Compensación de Seguros	R.D. 2013/97	26/12/1997	3
Presupuestos Generales del Estado para 1998	L 65/97	30/12/1997	64,65 DA 6ª DA 15
Medidas Fiscales,Administrativas y del Orden Social	L 66/97	35794	4,29,30,31, 33 119,120, DA 10, DA 28, DA 33, DA 35, DA 42, DA 45, DA 48, DT 1ª. DT 17ª

### **1.3.2. Comentario de las medidas normativas**

a) Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado mediante Real Decreto 537/1997, de 14 de abril tiene su fundamento legal en la disposición final décima de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre que habilita al Gobierno para dictar disposiciones del desarrollo de aplicación de la citada Ley, así como en determinados artículos de dicho texto legal , donde se establecen habilitaciones reglamentarias .

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades se caracteriza por:

- Su sistema similar a la de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el valor Añadido.
- Su carácter refundido y continuador respecto de materias ya reguladas en la anterior normativa.
- La uniformidad de los procedimientos que desarrolla.

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades consta de 69 artículos, dos disposiciones adicionales, doce disposiciones transitorias y una disposición final.

Estructura del Reglamento:

Titulo I: La Base Imponible

- Capítulo I. Amortizaciones
- Capítulo II. Provisión para Insolvencias de entidades extranjeras.
- Capítulo III. Planes de reparaciones extraordinarias. Gastos de abandono de explotaciones económicas de carácter temporal.
- Capítulo IV. Procedimientos para la valoración por el valor normal de mercado en operaciones vinculadas.
- Capítulo V. Propuestas para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización.
- Capítulo VI. Imputación temporal de ingresos y gastos aprobación de criterios distintos al devengo.
- Capítulo VII. Reinversión de beneficios extraordinarios.

- Capítulo VIII. Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión.

Título II: Aplicación del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros.

Título III: Aplicación de los regímenes especiales de transparencia fiscal, grupos de sociedades y fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

Título IV: Gestión del Impuesto

- Capítulo I. Domicilio fiscal, Índice de entidades, devolución de oficio y obligaciones de colaboración.
- Capítulo II. Obligación de retener e ingresar a cuenta.

Título V: Obligación real de contribuir.

Anexo : Tabla de coeficientes de amortización

Mediante Real Decreto 1909/1997, de 19 de diciembre, se modifica el artículo 56 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril ), relativo a la obligación de retener y de ingresar a cuenta sobre las rentas procedentes de la explotación de los derechos de imagen percibidas por entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

b) Modelos de declaración.

En 1997, mediante Ordenes Ministeriales se han aprobado tres modelos de declaración, la Orden de 8 de enero de 1997 aprueba el modelo de declaración liquidación del gravamen único de actualización que deben satisfacer los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se determina la información complementaria que debe acompañar el modelo de declaración liquidación del Impuesto sobre Sociedades que incluya el balance actualizado.

Por el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento se establece la posibilidad de que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación personal de contribuir y los sujetos pasivos por obligación real que actúen mediante establecimiento permanente, realicen la actualización de valores regulada por el citado precepto.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que practiquen la mencionada actualización, deben satisfacer un gravamen del 3 por 100 sobre el saldo acreedor de la cuenta "Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio que se autoliquidará e ingresará en el periodo impositivo al que corresponda el balance actualizado, conjuntamente con la declaración liquidación del Impuesto sobre Sociedades , si bien los sujetos pasivos que se encuentren en la situación contemplada en la

Disposición Transitoria única del Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1956, de 18 de diciembre, realizarán la autoliquidación e ingreso del gravamen único dentro de los veinticinco días siguientes a la aprobación de las operaciones de actualización. A tal fin, se aprueba el modelo de declaración-liquidación del gravamen único de actualización.

La Orden de 20 de marzo de 1997 aprueba los modelos de declaración - liquidación del Impuesto sobre Sociedades por los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996 y de los pagos fraccionados del ejercicio 1997 y dicta instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso.

La Orden de 8 de marzo de 1997, aprueba el modelo 038 para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos y de escrituras o documentos relativos a las mismas, autorizados por notarios a que se refiere el artículo 138 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades y artículo 55 del Reglamento del citado Impuesto.

c) Programa Prever.

La Ley 39/1997 , de 8 de octubre , por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, establece en su artículo 3 una deducción de la cuota del Impuesto sobre Sociedades para el fabricante, el primer receptor en España o, en su caso y en lugar de éstos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, cuando concurren determinadas condiciones.

d) El Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incentivo fiscal previsto en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Dicho Real Decreto regula las condiciones para la práctica de esta deducción, teniendo en cuenta que su ubicación sistemática en la Ley del Impuesto sobre Sociedades determina su sostenimiento al régimen general derivado de las normas comunes que para las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades se contienen en el artículo 37 de la misma.

e) En el artículo 3 del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, de regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio de Compensación de Seguros, se establece que la dotación de la provisión técnica de estabilización relativa a las coberturas distintas de las otorgadas en el ámbito del Seguro Agrario Combinado tendrá la consideración de partida deducible a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al propio ejercicio, siempre que la cuantía total de la provisión no rebase la suma de determinados sublímites.

f) Presupuestos Generales del Estado para 1998.

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en su artículo 64 establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto

de los períodos impositivos que se inicien durante 1998, previstos en el artículo 15. 11 a) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como su forma de aplicación.

El artículo 65 de dicha Ley 65/1997, establece los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la Ley del Impuesto de Sociedades en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos que se inicien durante 1998.

La Disposición adicional decimoquinta de la citada norma legal prorroga para 1998 la disposición adicional vigésimo octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 respecto de las actividades y programas prioritario del mecenazgo, así como que a los efectos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, durante 1998, prevé la consideración de partida deducible de base imponible del Impuesto sobre Sociedades (que no podrá exceder del 15 por 100 de la base imponible previa), de las cantidades donadas al Instituto Cervantes o instituciones análogas de las Comunidades Autónomas para la promoción y difusión de las lenguas españolas y oficiales de con diferentes territorios del Estado Español, mediante redes telemáticas y nuevas tecnologías.

g) Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su Título I modificaciones tributarias que, en concreto, para el Impuesto sobre Sociedades vienen recogidas en la Sección 3ª de su Capítulo.

Los artículos modificados de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades son las siguientes :

- El artículo 9 relativo a exenciones, al cual se le da nueva redacción.
- El último párrafo del artículo 18, relativo a los efectos de la sustitución del valor contable por el valor normal de mercado, cuando se trate de servicios, que queda suprimido.
- Al apartado 8 del artículo 19, relativo a la imputación temporal de las rentas derivadas de las adquisiciones de elementos patrimoniales a título lucrativo se le ha añadido la expresión “del apartado 3 del artículo 15”.
- En relación con la deducción para evitar la doble imposición se ha añadido un nuevo párrafo al número 2 del artículo 28, estableciéndose que no procederá la deducción del 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dividendos o participaciones en beneficios de otras entidades residentes en España, cuando dichos dividendos o participaciones correspondan a acciones o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho



y cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

- En relación con la deducción para evitar la doble imposición internacional, en el caso de rentas obtenidas a través de un establecimiento permanente, se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 29 bis, estableciéndose la presunción de que, salvo prueba en contrario, la renta obtenida por el establecimiento permanente está sujeta y no exenta a un gravamen de características comparables a este impuesto, cuando dicho establecimiento permanente se halle situado en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional, que le sea de aplicación, y que contenga cláusula de intercambio de información.

Por su parte, el artículo 30 apartado 1 ha sido modificado respecto a la aplicación de la deducción para evitar la doble imposición internacional cuando en la base imponible se computen dividendos o participaciones en los beneficios pagados por una entidad no residente en territorio español, en el sentido de que la participación ha de haberse poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuye o en su defecto que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

El apartado 3 del artículo 30 bis, relativo a los requisitos de la deducción para evitar la doble imposición económica internacional, dividendos y plusvalías de fuente extranjera ha sido igualmente modificado, en el sentido de que se presume, salvo prueba en contrario, que la entidad participada está sujeta y no exenta a un gravamen de características comparables a este impuesto, cuando sea residente de un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional, que le sea de aplicación y que contenga cláusula de intercambio de información.

- En relación al pago fraccionado, la opción del sujeto pasivo a que se refiere el apartado 3 del artículo 38, ha de ser ejercida en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero, siempre y cuando el periodo impositivo a que se refiere la citada opción coincida con el año natural; en caso contrario el ejercicio de la opción, coincida con el año natural. En caso contrario el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal en el plazo de dos meses desde el inicio del periodo impositivo dentro del plazo comprendido entre su inicio y la formalización del plazo para ejecutar el primer pago o fraccionamiento.
- La deducción por inversiones en producciones cinematográficas o audiovisuales españolas que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada, prevista en el apartado 2 del artículo 35, para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 1998 será del 20 por 100.
- Se mantiene para el periodo impositivo iniciado en 1998, la deducción de la cuota íntegra de la cantidad de 800.000 pts por creación de empleo para trabajadores minusválidos, prevista en el artículo 36 bis.

- La letra f) del apartado 1 del artículo 46 completa la consideración de sociedad matriz y sociedad filial, a los efectos de la aplicación de la exención por los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en España a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea.
- El artículo 57.2 modificado, relativo a la cuota tributaria, establece que cuando, en las transmisiones de bienes inmuebles situados en España por sujetos pasivos no residentes que actúen sin establecimiento permanente y el titular del inmueble transmitido fuese una persona física y a 31 de diciembre de 1996, el inmueble hubiese permanecido en su patrimonio más de diez años sin haber sido objeto de mejora durante ese tiempo no será de aplicación la obligación de retener a ingresar el 5 por 100 de la contraprestación, en concepto de pago a cuenta.
- Se modifica el apartado 3 del artículo 104, relativo a la compensación de bases negativas pendientes de compensación en la entidad transmitente por la adquirente, cuando se trate de operaciones mencionadas en el artículo 97 y sea de aplicación el régimen fiscal previsto para éstas en el Capítulo VIII, Título VIII de la Ley 43/95 .
- El artículo 113, dentro del Régimen fiscal de la Minería, queda modificado en su letra c), en la que se indica, entre otras, la suscripción o adquisición de valores representativos del capital social de empresas dedicadas exclusivamente a determinadas actividades como una de las inversiones en las que podrán materializarse las cantidades que redujeron la base imponible en concepto de factor de agotamiento.
- Dentro de los incentivos fiscales para empresa de reducida dimensión se modifica el artículo 125 en el que se incorpora la amortización acelerada a efectos fiscales también respecto de las inversiones que estas empresas realicen en elemento de su inmovilizado inmaterial.
- Dentro del mismo capítulo de los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión se incorpora en el artículo 127 bis, relativo al tipo de gravamen que, para cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 30 por 100 será la resultante de aplicar a 15.000.000 de pesetas la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuere inferior.
- Se modifica el artículo 145, relativo a la devolución de oficio.
- Se incorpora a la Disposición 8ª 3, relativa al no devengo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII, Título VIII de la presente Ley, con la excepción de las relativas

a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 43/1995, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

### 1.3.3. Valoración del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 1996

#### 1.3.3.1. Número de declarantes

El número de declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1996 ascendió a 645.775, lo que supone un crecimiento del 7,40 por 100 respecto al ejercicio anterior, para el cual el número de declaraciones fue de 601.297. Se han incorporado, por lo tanto, 44.478 nuevos contribuyentes.

Considerando el total de contribuyentes para los ejercicios que van de 1994 a 1996, el Cuadro 2.37 ofrece la distribución de las declaraciones, según se encuentren sometidas o no a regímenes distintos del general del impuesto.

Cuadro 2.37

Régimen societario	1994		1995		1996	
	Número declarantes	Porcentaje total	Número declarantes	Porcentaje total	Número declarantes	Porcentaje total
Sin regímenes especiales	490.526	91,47	551.680	91,75	592.299	91,72
Cooperativas Fiscales protegidas	3.418	2,5	14.847	2,47	15.489	2,4
Entidades exentas	3.321	0,62	2.280	0,38	2.177	0,34
Transparencia fiscal	29.012	5,41	32.490	5,4	35.810	5,55
Total declarantes	536.277	100	601.297	100	645.775	100

Se observa una cierta continuidad, con tendencia a la baja, a pesar del ligero repunte del año 1995, en la participación porcentual de las entidades sometidas al régimen general del impuesto, las cuales representaban el 92,90 por 100 del total de declarantes en 1990, el 92,53 por 100 en 1991, el 91,86 por 100 en 1992, el 91,52 por 100 en 1993, el 91,47 por 100 en 1994 y el 91,75 en 1995. En 1996, el porcentaje ha sido del 91,72 por ciento, con una pérdida de 3 centésimas sobre 1995. Entre 1993 y 1995, la proporción de entidades en transparencia fiscal se ha mantenido en el 5,41 por 100, a pesar de haber aumentado en ese período 3.478 el número de sociedades que tributan por dicho régimen. Sin embargo, en 1996 este porcentaje ha incrementado su peso hasta el 5,55 por ciento con un incremento próximo a las 3.350 sociedades, prácticamente el mismo en un solo año, que el que tuvo lugar en el bienio precedente.

Por último, si bien existe una relativa estabilidad en las proporciones correspondientes a cooperativas y entidades exentas, la orientación ha sido decreciente a lo largo del año 96 para estas últimas, mientras que las cooperativas fiscales protegidas han experimentado un ligero aumento.

Si consideramos tipos genéricos de entidades, en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios que van de 1994 a 1996, éstas se distribuyen en la forma que refleja el Cuadro 2.38

Cuadro 2.38

	1994		1995		1996	
	Número declarantes	Porcentaje Total	Número declarantes	Porcentaje total	Número declarantes	Porcentaje total
Sociedades Anónimas	149.575	27,89	145.934	24,27	140.270	21,72
Sdes. Responsabilidad Limitada	352.683	65,77	418.212	69,55	466.323	72,21
Sdes. Regulares Colectivas	769	0,14	743	0,12	699	0,11
Sociedades Comanditarias	101	0,02	102	0,02	98	0,02
Sociedades Cooperativas	22.684	4,23	24.210	4,03	24.752	3,83
Asociaciones y no definidas	8.727	1,63	10.285	1,71	11.715	1,81
Comunidades de bienes	176	0,03	185	0,03	213	0,03
Comunidad de propietarios			11	0,00	7	0,00
Corporaciones Locales	48	0,01	32	0,01	17	0,00
Organismos autónomos y asimilados, Congregaciones e Instituciones religiosas, Cámaras Agrarias	1.514	0,28	1.580	0,26	1.680	0,26
Organos de la Admón del Estado y de las CC.AA.	2	0,00	3	0,00	1	0,00
Total declarantes	536.277	100,00	601.297	100,00	645.775	100,00

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, que un porcentaje muy elevado de las declaraciones presentadas en el ejercicio 1996, concretamente, el 93,99 por ciento (93,66 por cien en 1994, y 93,82 para 1995), corresponden a Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, teniendo las restantes figuras societarias una participación cada vez más residual, a la vista de la evolución de las dos figuras citadas.

Merece destacarse el crecimiento experimentado por las S.R.L., que han pasado de representar un 24,34 por cien del total de declaraciones en 1989 al 72,21 por 100 siete años más tarde, reflejo, sin duda, de los efectos de la pasada reforma mercantil.

Parte de este crecimiento, por lo que respecta a 1996, parece que se ha realizado a costa de las Sociedades Anónimas, dado que éstas han perdido casi 3 puntos porcentuales, quedando en este año con una representación societaria del 21,72 por 100.

Por el contrario han cobrado un ligero impulso las "Asociaciones y no definidas", que han pasado en el último año de representar un 1,71 por ciento, al 1,81 por ciento.

Las Sociedades Cooperativas, a pesar de haber aumentado su número en casi 550, su representación sobre el conjunto ha caído del 4,03 por 100 al 3,83 por 100.

Las Sociedades Anónimas, como se ha apuntado, continúan su descenso, tanto en valores absolutos como relativos. En los dos últimos años han disminuido en una

cifra próxima a las diez mil, mientras que el conjunto societario supera, en ese mismo intervalo de tiempo, en 110.000 nuevas entidades, el número de 1994.

El Cuadro 2.39 refleja la distribución del total de declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1996 por tramos de ingresos.

*Cuadro 2.39*  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS**  
**EJERCICIO 1.996**

Tramos de ingresos totales (Millones ptas.)	Número declarantes	Porcentaje total	Porcentaje acumulado
< 1	96.772	14,96	14,96
1 - 10	139.113	21,51	36,47
10 - 25	120.158	18,58	55,06
25 - 50	90.270	13,96	69,02
50 - 100	74.391	11,50	80,52
100 - 250	66.676	10,31	90,83
250 - 1.000	44.596	6,90	97,73
1.000 - 10.000	13.301	2,06	99,79
> 10.000	1.402	0,22	100,00
Total	646.629	100,00	

El mayor número de declaraciones se sitúa, por sexto año consecutivo, en el tramo comprendido entre 1 y 10 millones de pesetas de ingresos totales declarados, donde se concentra el 21,51 por cien del total de declaraciones correspondientes al ejercicio 1996. Dicho porcentaje fue el 19,30 en 1993, el 20,44 por cien en 1994 y el 21,47 en 1995, lo que, contrariamente a lo que cabría esperar, dado que se trata de valores nominales, afectados por la evolución de los IPC, siguen aumentando su participación dentro del conjunto. Esta participación se refuerza, si se considera el primer tramo de la escala, el inferior al millón de pesetas.

Salvo el tramo siguiente de ingresos, el que se corresponde con el intervalo de 10 a 25 millones de pesetas, que también sufre un incremento relativo de peso dentro del conjunto, de 29 puntos básicos, los tramos mayores, a pesar de su incremento en términos absolutos, pierden importancia relativa. Por encima de 50 millones de pesetas de ingresos, en 1994 se situaba el 32,70 por cien de las empresas, mientras que en 1996 este porcentaje se ha reducido al 30,98 por cien, caída que se puede valorar como bastante significativa.

Los datos del Cuadro n 2.39 parecen pues confirmar una cierta tendencia, orientada al alza, en la distribución de los declarantes por tramos en los niveles intermedios, alcanzándose el 69,02 por cien de las declaraciones en niveles de ingresos totales de hasta 50 millones de pesetas, frente al 68,55 de 1995, el 67,30 de 1994 y el 65,42 por cien en 1993. De nuevo, en 1996, sólo un muy escaso número de sociedades, 14.703, declara un volumen de ingresos totales superior a 1.000 millones de pesetas

(con pérdida de 14 centésimas sobre los dos años precedentes). En 1996 existen 1.402 sociedades (el 0,22 por cien del total) con un volumen de ingresos declarados superior a 10.000 millones de pesetas, lo que supone haber incrementado su representación en una centésima respecto al año precedente, la misma que previamente habrá perdido en 1995 respecto a 1994.

### 1.3.3.2. Base imponible

En el ejercicio 1996 consignaron la partida correspondiente a la base imponible 269.450 sociedades, lo cual supone el 41,67 por cien del total de declarantes, con un importe de 8.258.820 millones de pesetas y una base imponible media de 30,65 millones de pesetas.

Estas cifras presentan, en su evolución, un perfil bastante positivo. Así como de la comparación de los datos de 1994 con los de 1993, pudo apreciarse una disminución del importe declarado del 2,24 por cien (la base imponible en 1993 ascendió a 5.602.993 millones de pesetas y en 1994 a 5.477.334) y, asimismo, una reducción del 16,44 por cien para la base imponible media (30,78 millones de pesetas en 1993 y 25,72 en 1994), explicado, en su momento, en base imponible, por el importante aumento registrado en 1993 (22,43 por cien y por el menor saldo positivo en los ajustes al resultado contable (+ 2.201.938 millones de pesetas en 1993 y +1.229.366 millones de pesetas en 1994), en 1995 volvió a darse un incremento, de cierta entidad, en los tres parámetros considerados: declarantes, importe y valor medio, incremento que parece consolidarse en 1996, con crecimientos respectivos del 10,02, 22,99 y 11,78 por 100.

El Cuadro 2.40 recoge la distribución de la base imponible por tramos de ingresos correspondiente al ejercicio 1996. En el mismo se observa que la base imponible se sigue manteniendo, a pesar de su ligero retroceso, fundamentalmente, de las sociedades situadas en niveles de ingresos totales superiores a 250 millones de pesetas, las cuales acumulan el 87,38 por cien del importe total declarado (el 88,89 por cien en 1995), mientras que se sitúa en dichos tramos el 15,72 por cien de los contribuyentes, (porcentaje ligeramente inferior al de un año atrás). En otras palabras, algo más de las cuatro quintas partes de las sociedades que declaran la partida correspondiente a la base imponible, situadas en niveles de ingresos inferiores a 250 millones de pesetas, generan, tan sólo, el 10,12 por cien de su importe, 1,01 puntos menos que el año previo.

Por último, destacar, como se hace siempre en este informe, que el 0,37 por cien de las sociedades declarantes de esta partida (1.010 entidades con un volumen de ingresos superior a 10.000 millones de pesetas) producen el 51,90 por cien del importe de la base imponible del ejercicio, lo que supone que se consolidan en cuanto a su importancia, tanto en número, como en peso relativo de base imponible.

Cuadro 2.40

**BASE IMPONIBLE: INCLUIDAS LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO.  
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. EJERCICIO 1.996**

Ingresos totales (mill. de ptas)	Nº declarantes	%	% acumulado	% total declarantes	Importe mill. de pts	%	% acumulado	Media
Hasta 1	6.751	2,51	2,51	6,98	2.582	0,03	0,03	0,38
de 1 a 10	43.424	16,12	18,63	31,21	42.051	0,51	0,54	0,97
de 10 a 25	49.849	18,50	37,13	41,49	87.208	1,06	1,60	1,75
de 25 a 50	43.615	16,19	53,31	48,32	124	1,51	3,10	2,85
de 50 a 100	41.241	15,31	68,62	55,44	192.169	2,33	5,43	4,66
de 100 a 250	42.188	15,66	84,28	63,27	387.638	4,69	10,12	9,19
de 250 a 1000	31.913	11,84	96,12	71,56	964.599	11,68	21,80	30,23
de 1000 a 10000	9.459	3,51	99,63	71,11	2.172.295	26,30	48,10	229,65
Más de 10000	1.010	0,37	100,00	72,04	4.285.945	51,90	100,00	4.243,51
Total	269.450	100,00		41,67	8.258.820	100,00		30,65

En definitiva, la distribución por tramos de la base imponible en el ejercicio 1996 sigue siendo muy similar a la de los años precedentes, sin que pueda destacarse ninguna variación significativa. Detallando con mayor amplitud los extremos superiores de la escala, puede resumirse como sigue:

Cuadro 2.41

**BASE IMPONIBLE: INCLUIDAS ENTIDADES DE DEPÓSITO**

Tramos de ingresos totales (Millones de pesetas.)	% declarantes partida Base Imponible positiva	% importe declarado partida	% B. I. resultante sobre B.I. total
< 250	35,08	84,27	10,12
> 250	6,58	15,73	89,88
de 250 a 1.000	4,93	11,84	11,68
de 1.000 a 10.000	1,46	3,51	0,26
> de 10.000	0,15	0,37	51,90
Totales	41,66		100,00

Las 17 centésimas perdidas por el colectivo de declarantes por B.I., en tramos de ingresos superiores a los 250 millones, se han repartido entre los tres primeros tramos, mientras que los del último tramo, es decir, los que declaran más de 10.000 millones han aumentado una décima.

### 1.3.3.3. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra en el ejercicio 1996 ascendió a 2.198.933 millones de pesetas, con una media por entidad de 9,19 millones de pesetas.

Mientras que en 1994 esta magnitud presentaba un crecimiento del 2,68 por cien (inferior al crecimiento del IPC), en 1995 y 1996 ha experimentado un aumento considerable, el 21,44 por cien y 14,87 por cien, respectivamente, respecto a los ejercicios precedentes (1.576.235 y 1.914.256 millones de pesetas en 1994 y 1995, respectivamente). Por su parte, la cuota íntegra media, la cual en que el año 1994 había disminuido un 13,10 por cien respecto a 1993, experimentó un crecimiento del 5,28 por ciento en 1995 y del 9,66 por cien en 1996.

El número de sociedades con cuota íntegra fue de 239.217 (228.461 en 1995), o sea, el 37,04 por cien del total de declarantes del impuesto y el 88,78 por cien de las entidades que cumplimentaron la casilla correspondiente a la base imponible. Ambos porcentajes son inferiores a los del año 1995 que fueron, respectivamente, el 37,99 y el 93,78 por cien.

El Cuadro 2.42 recoge la distribución de la cuota íntegra por tramos, poniéndose de manifiesto que aquélla se nutre, cada vez más, fundamentalmente de los tres últimos niveles (90,19 por cien del importe total, frente al 89,20 por cien de 1995). El último tramo de ingresos representa el 57,37 por cien del total cuota íntegra, 1,03 puntos porcentuales por encima del 95. Estas cifras se corresponden con las ponderaciones que se han hallado en la base imponible. Es decir, el 90,19 por cien de la cuota íntegra se genera por el 16,96 por cien de los declarantes de este concepto. En niveles de ingresos superiores a 10.000 millones de pesetas aparecen 972 entidades que aportan el 57,37 por cien de dicha cuota, con una representación sobre el colectivo del 0,41 por cien.

La relación entre la cuota íntegra y la base imponible determina el tipo medio del impuesto, el cual, en el ejercicio 1994, se situó en el 28,78 por cien, y en 1995 descendió ligeramente hasta el 28,51.

En 1996 la caída del tipo medio es de 1,88 puntos porcentuales, situándose en el 26,63, el tipo más bajo del último cuatrienio, lo que tal vez marque una tendencia, ya que, salvo en el año 1994 que se produjo un aumento de 1,38 puntos sobre 1993, los siguientes años han sufrido una reducción.

*Cuadro 2.42*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS. EJERCICIO 1996**

Ingresos (millones de pts)	Nº declarantes	%	% acum.	% s/ total	Importe mill. pts	%	% acumulado	Media Pts.	Tipo medio %
< 1	5.069	2,12	2,12	5,24	457	0,02	0,02	90.156	17,70
1 - 10	33.585	14,04	16,16	24,14	8.001	0,36	0,38	238.231	19,03
10 - 25	42.594	17,81	33,97	35,45	18.670	0,85	1,23	438.325	21,41
25-50	39.089	16,34	50,31	43,30	31	1,39	2,63	783.315	24,63
50-100	38.272	16,00	66,30	51,45	50.548	2,30	4,92	1.320.757	26,30
100-250	40.058	16,75	83,05	60,08	107.292	4,88	9,80	2.678.416	27,68
250-1.000	30.537	12,77	95,82	68,47	245.919	11,18	20,99	8.053.149	25,49
1.000-10.000	9.041	3,78	99,59	67,97	475.859	21,64	42,63	52.633.448	21,91
> 10000	972	0,41	100,00	69,33	1.261.568	57,37	100,00	1.297.909.465	29,44
Total	239.217	100,00		36,99	2.198.933	100,00		9.192.210	26,63



Salvo para el primer tramo de la escala, el inferior a un millón de ingresos, en el que el tipo medio se incrementa, respecto a 1995, en 71 centésimas, el resto de los tramos reducen en mayor o menor medida el tipo medio. Esta reducción es realmente significativa en los tramos de ingresos comprendidos entre 10 y 25 millones y 1000 a 10.000 millones de pesetas, que han pasado, respectivamente, del 24,80 y 24,18 de tipo medio en 1995, al 21,41 y 21,91 también respectivamente, en el 96.

Dentro de la estructura de la escala, si se consideran de manera más desagregada los extremos superiores, Cuadro n 2.43 a diferencia de lo acaecido en 1995, en que el tipo medio resultante mostraba una evolución decreciente para sociedades cuyos ingresos no sobrepasaran los 7.000 millones de pesetas (5.000 en 1994), aumentando de nuevo para ingresos comprendidos entre 7.000 y 10.000 millones de pesetas, en 1996 todos los tramos, sin excepción, reducen su tipo medio, si bien con distinta intensidad según el nivel de los ingresos declarados.

La mayor reducción del tipo medio, casi cinco puntos porcentuales, del 22,49 al 17,71, se da en el tramo de ingresos totales comprendidos entre 10.000 y 15.000 millones. La menor, de escasamente 3 décimas, se registra en el tramo superior de la escala, el mayor a los 100.000 millones de ingresos. El tipo medio en este tramo es del 34,66, algo más de ocho puntos porcentuales superior al tipo medio global.

Merece destacarse que sólo las sociedades con ingresos superiores a 50.000 millones de pesetas (30.000 en 1994) alcanzan un tipo medio por encima del 30 por 100, el 31,58 por 100 para las comprendidas entre los 50.000 y los 100.000 millones.

En términos generales, puede decirse que desde 1995 las empresas han visto reducirse el tipo medio de gravamen y, muy especialmente, en 1996, cuya caída general ha sido de 1,88 puntos porcentuales.

*Cuadro 2.43*  
**TIPO MEDIO. EJERCICIO 1.996**

Tramos de ingresos totales (Millones de pesetas.)	Declarantes B. Imponible	% sobre total declarantes	B. Imponible Millones de ptas	C. Integra Millones ptas.	% s total B. Imponible (Tipo medio)
Menor de 1.000	258.981	40,98	1.800.581	461.506	25,63
De 1.000 a 2.000	5.109	0,79	550.443	129.842	23,59
De 2.000 a 5.000	3.287	0,50	879.989	196.706	22,35
De 5.000 a 7.000	622	0,09	358.601	71.181	19,85
De 7.000 a 10.000	441	0,06	383.252	778.130	20,39
De 10.000 a 15.000	338	0,05	476.669	84.446	17,71
De 15.000 a 30.000	346	0,05	667.024	162.156	24,31
De 30.000 a 50.000	140	0,02	542.980	131.510	24,22
De 50.000 a 100.000	103	0,01	566.269	178.815	31,58
Más de 100.000	83	0,01	2.032.973	704.641	34,66
Total	269.450	41,67	8.258.820	2.198.933	26,63

Esta reducción es mucho más acusada en los tramos superiores a los mil millones. Hasta este nivel, la caída fue de un 1,63 puntos porcentuales, mientras que, salvo para el tramo ya comentado, superior a los 100.000 millones y el comprendido entre

15.000 y 30.000, cuya caída fue inferior a la unidad, el resto de tramos recibe recortes entre 2 y 8 puntos porcentuales.

#### *1.3.3.4. Minoraciones en la cuota íntegra*

Las minoraciones en la cuota íntegra abarcan tres grandes grupos de conceptos:

- a) Deducciones por doble imposición (intersocietaria e internacional).
- b) Bonificaciones.
- c) Incentivos fiscales y apoyo a la inversión.

Dada la variación de contenidos en estos grupos, de uno a otro año, además de para 1996, se recogen también las deducciones que se realizaron en los años 1995 y 1994.

La importancia relativa de las reducciones de la cuota íntegra para estos ejercicios viene recogida en los cuadros 2.44, 2.45 y 2.46, respectivamente.

En el ejercicio 1996, al igual que ocurriera en 1995, si bien más moderadamente, crecieron las deducciones por doble imposición un 15,31 por ciento, frente al 53,17 por cien de 1995. Crecieron igualmente las bonificaciones y los incentivos fiscales y apoyos a la inversión; las primeras alcanzando los 36.266 millones de pesetas, mientras que los incentivos, con 236.869 millones de pesetas, crecieron un 27,37 por ciento.

La rúbrica más significativa por su volumen entre las deducciones por doble imposición, sigue siendo la que se corresponde con las deducciones intersocietarias al 100 por 100, un 37,79 por cien del total deducido y un 77,35 por cien del total del grupo, siendo a su vez la que mayor crecimiento viene experimentado en los últimos años, aproximadamente un 79 por ciento en los dos últimos años, con una media por empresa de 139 millones de pesetas en 1995 y 96 millones en 1996.

En este último año se han introducido, como puede verse, comparando los cuadros que se adjuntan, una serie de nuevas deducciones que, por el momento, no tienen gran entidad en si mismas.

Entre las Bonificaciones, a pesar de que por su volumen no tienen una gran entidad en relación a los otros dos grupos de deducciones, sí resulta de interés resaltar el crecimiento que en los tres últimos años registran las bonificaciones reconocidas en las Leyes 22/1993 y 19/1994\*, que representan el 41,37 de las bonificaciones totales, lo que ha permitido aumentar la importancia de éstas sobre la cuota íntegra del impuesto en casi un 40 por ciento desde 1993, si bien su peso sigue siendo pequeño, ya que apenas alcanza el 1,65 por cien de la cuota íntegra.

---

\* Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

**Cuadro 2.44**  
**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 1996**

	Nº declaraciones	% s/total	Importe Mill pts	%	% s/cuota íntegra	Media pts
<b>Deducciones doble imposición:</b>			<b>260.875</b>	<b>48,85</b>	<b>11,86</b>	
Intersocietarias 5%, 10%	163	0,03	82	0,02	0,00	503.067
Intersocietarias 50%	3.550	0,54	9.824	1,84	0,45	2.767.324
Intersocietarias 100%	2.090	0,32	201.792	37,79	9,18	96.551.196
Fuente Internacional	105	0,01	4.861	0,91	0,22	46.295.238
Internacionales. S. pasivo	398	0,06	22.678	4,25	1,03	56.979.899
Internacionales. Establec. permanente	71	0,01	8.123	1,52	0,37	114.408.451
Internacionales. Divid. y participaciones	129	0,01	9.798	1,83	0,45	75.953.488
Internacionales. Dividendos	57	0,00	1.089	0,20	0,05	19.105.263
Internacionales. Plusv. F. Extr.	15	0,00	2.628	0,49	0,12	175.200.000
<b>Bonificaciones:</b>			<b>36.266</b>	<b>6,79</b>	<b>1,65</b>	
Bonificación Art. 2 Ley 22/93 y D.A. 5 L.19/94	1.042	0,16	15.002	2,81	0,68	14.397.313
Bonificaciones Ley 20/1990	3.796	0,58	3.344	0,63	0,15	880.927
Bonificaciones Art. 31 Ley 43/1995	415	0,06	2.166	0,41	0,10	5.219.277
Bonificaciones Art. 32 Ley 43/1995	232	0,03	8.293	1,55	0,38	35.745.690
Otras bonificaciones	523	0,08	4.467	0,84	0,20	8.541.109
Bonificación Arts. 26 y 76 de L. 19/94	382	0,05	2.994	0,56	0,14	7.837.696
<b>Incentivos fiscales inversión:</b>			<b>236.869</b>	<b>44,36</b>	<b>10,77</b>	
Deducciones creación empleo R.D.-L 7/96	1.631	0,25	1.623	0,30	0,07	995.095
Deducciones Artículo 121.9 L.43/95	18	0,00	12	0,00	0,00	666.667
D. Saldos pendientes deducción ejerc. anteriore	135	0,02	2.668	0,50	0,12	19.762.963
Apoyo fiscal a la inversión y otras	3.162	0,48	4.416	0,83	0,20	1.396.584
D. Con límite sobre cuota ejerc. Anteriores	48.583	7,51	93.247	17,46	4,24	1.919.334
D.L. 12/88, L.30/90, DA-7 L.39/92	197	0,03	463	0,09	0,02	2.350.254
D. Creación empleo: saldos pend. Ejer.anterior	3.767	0,58	2.848	0,53	0,13	756.039
D. Inversión elementos nuevos I. Material	84.923	13,13	78.928	14,78	3,59	929.407
D. Con límite conjunto Ley 43/95	8.711	1,34	36.981	6,93	1,68	4.245.332
Deducciones proyecto Cartuja 93	30	0,00	16	0,00	0,00	533.333
Deducciones inversión en Canarias Ley 20/91	4.349	0,67	15.667	2,93	0,71	3.602.437
<b>Totales</b>			<b>534.010</b>	<b>100,00</b>	<b>24,28</b>	

**Cuadro 2.45**  
**MINORACIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 1995**

	Nº declaraciones	% s/total declar.	Importe mill. ptas.	%	% s/ cuota íntegra	Media ptas.
Deducciones doble imposición:			226.238	100,00	11,82	
Intersocietarias al 5/10 por 100	166	0,02	273	0,12	0,01	1.644.578
Intersocietarias al 50 por 100	3.611	0,60	15.744	6,96	0,82	4.360.011
Intersocietarias al 100 por 100	1.229	0,20	171.641	75,87	8,97	139.659.072
Internacional	446	0,07	36.129	15,97	1,89	81.006.726
ARt. 10.8 L 42/1994	48	0,00	127	0,06	0,01	2.645.833
Ded. Internac. Div. y participaciones	77	0,01	2.324	1,03	0,12	30.181.818
Bonificaciones			27.486	100,00	1,44	
Arts. 26, 76 Ley 19/1994	327	0,05	2.092	7,61	0,11	6.397.554
Art. 2 Ley 22/1993 y D.A. 5 L 19/1994	1.067	0,17	10.308	37,50	0,54	9.660.731
Arts. 178, 180, 182 RIS y L. 20/1990	4.374	0,72	9.380	34,13	0,49	2.144.490
Arts. 183, 199 RIS y Otras Bonificaciones	634	0,10	5.706	20,76	0,30	9.000.000
Apoyo Fiscal a la inversión			185.962	100,00	9,71	
Apoyo Fiscal a la inversión y otras	4.558	0,75	4.612	2,48	0,24	1.011.847
Deducciones con límite cuota E. anteriores	43.465	7,22	86.361	46,44	4,51	1.986.909
Deducciones con límite cuota L. 41/1994	75.952	12,63	72.821	39,16	3,80	958.777
Deducciones L. 30/1990 y D.A. 7 L.39/92	374	0,06	1.328	0,71	0,07	3.550.802
Deducciones Proyecto Cartuja 1993	26	0,00	211	0,11	0,01	8.115.385
Deducciones Inversiones en Canarias Ley 20/1991	3.957	0,65	15.778	8,48	0,82	3.987.364
Deducciones por Creación de Empleo	7.264	1,20	4.851	2,61	0,25	667.814
Otras reducciones			1.337	100,00	0,07	
Art. 55 L. 30/1994 del Mecenazgo	596	0,09		100,00	0,07	2.243.289

**Cuadro 2.46**  
**MINORACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA. EJERCICIO 1994**

	Nº declaraciones	% s/total declar.	Importe mill. ptas.	%	% s/ cuota íntegra	Media ptas.
Deducciones doble imposición:		0,88	147.705	100,00	9,37	
Intersocietarias al 5/10 por 100	172	0,03	27	0,02	0,00	156.977
Intersocietarias al 50 por 100	3.038	0,57	11.501	7,79	0,73	3.785.714
Intersocietarias al 100 por 100	1.045	0,19	112.744	76,33	7,15	107.888.995
Internacional	400	0,07	18.812	12,74	1,19	47.030.000
Div. dist. por no residentes (L 29/91)	49	0,01	906	0,61	0,06	18.489.796
Div. dist. por no residentes (L 61/78)	40	0,01	3.715	2,52	0,24	92.875.000
Bonificaciones		1,07	22.954	100,00	1,47	
Art. 26 y 76 L 19/1994	318	0,06	1.192	5,19	0,08	3.748.428
Art. 2 L 22/1993 y D.A. 5ª L 19/1994	915	0,17	5.027	21,90	0,32	5.493.989
Art. 178, 180, 182 RIS - L 20/1990	3.864	0,72	10.502	45,75	0,67	2.717.909
Art. 183-199 RIS y otras	658	0,12	6.233	27,15	0,40	9.472.644
Apoyo fiscal a la inversión		23,61	161.768	100,00	10,26	
Apoyo fiscal inversión y otras	4.278	0,80	4.803	2,97	0,30	1.122.721
Deducciones con límite ejercicios anteriores	39.645	7,39	59.354	36,69	3,77	1.497.137
Deducciones con límite cuota L. 41/1994	68.060	12,69	67.062	41,46	4,25	985.336
Ded. L 12/88, L 30/90 y D.A. 7º L 39/1992	773	0,14	3.745	2,32	0,24	4.844.761
Deducciones PROYECTO CARTUJA 93	32	0,01	500	0,31	0,03	15.625.000
Ded. inversiones en Canarias L 20/1991	3.377	0,63	19.160	11,84	1,22	5.673.675
Deducciones por creación de empleo	10.441	1,95	7.144	4,42	0,45	684.226

Por su parte, entre los incentivos fiscales a la inversión presenta un gran crecimiento el incentivo con límite en cuota de ejercicios anteriores, un 7,97, por ciento, con un importe superior a los noventa y tres mil millones. Siguen en importancia a este incentivo, la deducción por inversión en elementos nuevos de inmovilizado material, con casi ochenta mil millones y la deducción con límite conjunto Ley 43/1995, con un importe de casi treinta y siete mil millones.

Entre los epígrafes que han experimentado una evolución negativa, se encuentran el Apoyo Fiscal a la inversión, las deducciones por inversión en Canarias (Ley 20/1991) y la deducción por creación de empleo, que apareció por primera vez en 1994, por un importe de 7.144 millones de pesetas y que en 1996 cae a 1.623 millones de pesetas.

En conjunto, y teniendo en cuenta que surgen nuevos conceptos que vienen a reemplazar a deducciones que van perdiendo vigor, el total de minoraciones de la cuota íntegra ha ido creciendo significativamente. En 1994, fue de 332.427 millones de pesetas, cifra que en 1995 se elevó a 441.023, lo que significó un crecimiento del 32,67 por cien, frente a un crecimiento del 22,59 por cien de la base imponible y del 21,44 por cien de la cuota íntegra. En 1996 ha tenido una evolución también positiva, con un crecimiento del 21,08 por cien próximo al 22,99 por cien de crecimiento de la base imponible, y superior al 14,89 de la cuota íntegra.

Por su importancia relativa dentro del grupo "minoraciones", continúan ocupando el primer lugar, perdido en 1994, las deducciones por "doble imposición", seguidas muy de cerca por la incentivadoras de la inversión. Ambas representan el 11,86 y 10,77 por ciento y la cuota íntegra, respectivamente.

Han desaparecido ciertas bonificaciones que han sido sustituidas por otras, al igual que ocurre con las deducciones.

En conjunto, tal como ya se ha destacado en párrafos anteriores, cada uno de los grupos ha reflejado un importante incremento en relación a 1995.

En la partida "Otras Bonificaciones" se engloban los siguientes conceptos:

- Bonificación en la cuota, de las Administraciones Públicas Territoriales (art. 178 R.I.S.).
- Bonificación en la cuota, de las sociedades de tenencia de acciones de sociedades extranjera (art. 179).
- Bonificación en la cuota por la exportación de libros (art. 180).
- Bonificación aplicable a las Cooperativas fiscalmente protegidas (art. 181).
- Bonificación en la cuota por actividades en Ceuta y Melilla (art. 182).

### 1.3.3.5. Cuota líquida y tipo efectivo

En 1996, a partir de la cuota íntegra se llega a la “cuota íntegra ajustada positiva” mediante la deducción de las Bonificaciones recogidas en el Cuadro nº 2.44 y de las Deducciones intersocietarias, por creación de empleo, deducciones del artículo 121.9, Ley 43/1995, deducciones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores y del conjunto de las deducciones internacionales.

Esta, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que hemos agrupado como incentivos fiscales a la inversión, generándose la “cuota líquida positiva” a la que se le aplica la Reducción del artículo 55 de la Ley 30/1994, que en este año ascendió a 140 millones de pesetas. Con esta reducción se obtiene la “Cuota reducida positiva”.

La cuota líquida positiva en el ejercicio 1996 ascendió a 1.661.912 millones de pesetas, lo cual supone un aumento del 11,10 por cien respecto a la misma magnitud del ejercicio anterior (1.495.912 millones de pesetas), con una media por sujeto pasivo de 7,0 millones de pesetas, ligeramente superior a la de 1995 que fue de 6,78 millones de pesetas. Desde 1994, año en el que la cuota líquida aumentó un 5,35 por ciento respecto a la de 1993 y, sin embargo, la media por sujeto pasivo decreció alrededor del 12 por cien, ésta se ha situado en el nivel que prácticamente se mantiene en 1996.

**Cuadro 2.47**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS. EJERCICIO 1996**

INGRESOS (mill. pts.)	Nº declarantes	%	% acumulado	% s/ total	Importe mill. pts.	%	% acum.	Media pts.	Tipo efect. %
< 1	4.842	0,74	0,74	2,04	428	0,03	0,03	88.393	16,58
1-10	32.809	5,07	5,81	13,82	6.998	0,42	0,45	213.295	16,64
10-25	41.959	6,48	12,29	17,67	16.377	0,99	1,44	390.310	18,78
25-50	38.812	6,00	18,29	16,35	26.685	1,61	3,04	687.545	21,46
50-100	38.166	5,90	24,19	16,07	42.934	2,58	5,63	1.124.928	22,34
100-250	40.132	6,20	30,39	16,90	90.604	5,45	11,08	2.257.650	23,37
250-1.000	30.705	4,74	35,13	12,93	202.914	12,21	23,29	6.608.500	21,04
1.000-10.000	9.045	1,39	36,52	3,81	380.188	22,88	46,16	42.032.946	17,50
> 10.000	966	0,14	36,66	0,41	894.784	53,84	100,00	926.277.433	20,88
Total	237.436	36,56		100,00	1.661.912	100,00		6.999.410	20,12

El Cuadro 2.47 recoge la distribución de la cuota líquida positiva por tramos. Como no podía ser de otra manera, nuevamente se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en los conceptos de base imponible y cuota íntegra, es decir, el 88,93 por cien del importe se genera por el 6,27 por cien de los declarantes por cuota líquida situados en niveles de ingresos superiores a 250 millones de pesetas. Las 966 entidades con un volumen de ingresos superior a 10.000 millones de pesetas, absorben el 53,84 por cien del importe de la cuota líquida positiva declarada en este ejercicio. Estas cifras presentan una concentración muy superior a la que se dio en 1995, ya que en ese año, el 88,07 por cien de la cuota se generó por el 16,83 por cien de los declarantes por esta partida.

Es importante destacar el aumento, en 138, de las entidades que con más de 10.000 millones de ingresos han llegado a liquidar una cuota líquida positiva, lo que supone, sobre 1995, un crecimiento del 16,66 por cien (15,00 por cien en 1995). Este porcentaje se reduce hasta el 10,69 por ciento, si ampliamos el colectivo a las sociedades con más de 1000 millones de ingresos.

La relación entre esta magnitud y la base imponible determina el tipo efectivo del impuesto, el cual, en el ejercicio 1996 se situó en el 20,12 por cien, 2,16 puntos inferior al correspondiente al ejercicio anterior. Este decrecimiento, unido a la caída en un 1,17 por cien de 1995 y del 1,66 por ciento del año 1994, parece confirmar la tendencia a la baja del tipo efectivo de este impuesto, si bien el análisis por tramos permite hacer alguna matización.

En primer lugar, si bien con diferente intensidad, el tipo efectivo ha disminuido en todos los tramos de ingresos, salvo para el primero, es decir, entidades que declaran menos de un millón de ingresos, cuyo tipo aumenta, respecto a 1995, 1,35 puntos porcentuales. Este incremento tal vez esté justificado, si se tiene en cuenta que en 1995 estos tramos habían sido beneficiados con una reducción del tipo efectivo de ocho puntos.

Los tramos más favorecidos en cuanto a la reducción de su tipo efectivo, todos ellos con una mejora de más de 1,43 puntos porcentuales, fueron los comprendidos entre el tramo de 10 a 25 millones, con una rebaja de 326 puntos básicos y los de la escala superior de la tabla, es decir, las entidades con ingresos comprendidos entre los 250 y los 10.000 millones de pesetas, con mejoras entre 2,71 y 2,73 puntos porcentuales, respectivamente.

Respecto al tramo comprendido entre 10 y 25 millones, cabe observar que, igual que hemos hecho al hablar del primer tramo, que fue a contracorriente, la mayor caída del tipo efectivo en este tramo, tal vez haya venido a compensar el hecho de que, fue precisamente este intervalo de ingresos, el único que sufrió un incremento de tipos en 1995.

Por último, al igual que ocurriera en 1995, la cuota líquida correspondiente a Fundaciones y Asociaciones de utilidad pública, en los términos del artículo 55 de la Ley 30/1994, ha sufrido una reducción considerable próxima a los mil doscientos millones de pesetas, lo que en términos relativos supone una caída del 89,53 por cien.

## 1.4. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### **1.4.1. Medidas normativas**

- Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

### **1.4.2. Comentarios de las medidas normativas**

- La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social da nueva redacción a la letra c) del apartado 2 y al apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ampliando el ámbito de la reducción del 95 por 100 ya establecida, a la adquisición mortis causa de una empresa individual, de un negocio profesional o de participaciones, que gocen de exención conforme al artículo 4.Octavo de la Ley 19/91, así como de derechos de usufructo sobre los mismos.

Además aumenta el número de beneficiarios, de tal forma que a partir del día 1 de enero de 1998, si no existen descendientes ni adoptados podrán beneficiarse de esta reducción los ascendientes, adoptantes y colaterales hasta el tercer grado inclusive.

En el caso de transmisiones lucrativas intervivos la reducción opera en la adquisición de participaciones en empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades del donante a los que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4.Octavo de la Ley 19/91.



## 2. IMPUESTOS INDIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

#### 2.1.1. Esquema de medidas normativas

	Normas generales			Normas generales	
	Ley	Fecha	Artículo	Artículo	Fecha
Determinación de los trayectos para transportes marítimos comprendidos entre la Península y las Islas Baleares a efectos del IVA				Resolución	20/01/97
Tipo impositivo aplicable a los servicios de radiodifusión y televisión mediante cuotas de abono	RDL 1/97 Ley 17/97	31/01/1997 3/05/1997	10, DT 3ª 10, DT 3ª		
Tratamiento contable de los regímenes especiales del IVA				Resolución	20/01/97
Tributación por el IVA de la cuota de intervención profesional de determinado colegio profesional				Resolución	5/03/97
Tipo impositivo aplicable a las ejecuciones de obra para la rehabilitación de edificaciones destinadas a vivienda				Resolución	5/03/97
Aplicación de signos, índices y módulos del régimen simplificado del IVA por modificación del IAE				OM.	24/03/97
Modificación del Reglamento del IVA	RD 703/97	16/05/97	Primero		
Tributación por el IVA de la tasa de Seguridad Aeroportuaria				Resolución	22/05/97
Modificación del artículo 30 del Reglamento del IVA para incluir en el mismo al sector de alimentación y del artículo 70.uno.7º	RD 900/97	16/06/97			
Aprobación nuevos modelos de declaración censal				OM.	11/07/97
Exención del Impuesto a los arrendamientos y fletamentos totales de aeronaves utilizados por entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones				Resolución	30/06/97
Aplicación del IVA en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes suministrados desde el extranjero				Resolución	10/07/97
Modificación del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 38/97	4/08/97			
Modificación de la Ley del IVA	RDL 14/97	29/08/97			
Aprobación de los modelos 390 y 392 de resumen anual del IVA				OM.	27/10/97
Presupuestos Generales del Estado para 1998	Ley 65/97	30/12/97			
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 66/97	30/12/97			

#### 2.1.2. Comentario a las actuaciones normativas

Durante el año 1997 se han producido diferentes actuaciones normativas, a nivel de Real Decreto Ley, además de las reguladas en la correspondiente Ley de Presupuestos (Ley 65/1997) y Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley 66/1997) que han significado la modificación de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En primer lugar, el Real Decreto-Ley 1/1997, de 31 de enero, mediante la derogación del número 8º del artículo 91, apartado uno, 1 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, suprimió la aplicación del tipo del 7 por ciento a las prestaciones de servicios de radiodifusión y televisión para consumidores finales, mediante el pago de cuotas o abonos.

En segundo lugar, el Real Decreto-Ley 14/1997, de 29 de agosto, dando cumplimiento a la Decisión del Consejo de la Comunidad Europea de 17 de marzo de 1997, modificó el artículo 70 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante la adición de un nuevo número 8º al apartado uno de dicho precepto, con el objeto de incorporar los nuevos criterios de localización de los servicios de telecomunicación, que tributarán en lo sucesivo en el lugar donde radique la sede o establecimiento permanente del destinatario, salvo que éste no tenga la condición de empresario o profesional y resida en un Estado miembro, en cuyo caso, se aplicará el criterio de la sede del prestador.

También aborda el citado Real Decreto Ley la modificación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en cuanto a la posibilidad de los Agentes de Aduanas para recuperar el Impuesto que hubiesen satisfecho por cuenta de los importadores, sin haber obtenido de éstos el reembolso del mismo. A tales efectos, se ha previsto un procedimiento especial que permita a los citados agentes la recuperación del Impuesto, previo cumplimiento de ciertos requisitos que garanticen los intereses de la Hacienda Pública.

En materia de tipos impositivos, el Real Decreto-Ley 14/1997, ha determinado la aplicación, con carácter general, del tipo impositivo reducido del 7 por ciento, a todos los transportes de viajeros, sean terrestres, marítimos o aéreos y, por otra parte, también ha establecido la aplicación del tipo del 7 por ciento a los servicios de utilización de las autopistas y demás instalaciones viarias en régimen de concesión para el desplazamiento y de personas y sus equipajes en motocicletas o vehículos de turismo.

El Real Decreto 703/1997, de 16 de mayo, que modifica el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, tiene por objeto cumplimentar el desarrollo reglamentario de las modificaciones introducidas en la Ley 37/1992, por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley 38/1997, de 4 de agosto, modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de en relación con otros tributos, también en cuanto al propio Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Real Decreto 900/1997, de 16 de junio, modifica el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido para incluir dentro del procedimiento especial de devolución al término de cada período de liquidación regulado en dicho precepto, al sector de la alimentación y a los sujetos pasivos que realicen las operaciones reguladas en el artículo 70, apartado uno, 7º de la Ley del Impuesto.

Durante 1997, la Dirección General de Tributos, ha dictado seis Resoluciones con el objeto de aclarar determinadas cuestiones relativas a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, algunas de ellas para tratar temas muy concretos, como la de 5 de marzo, relativa a la tributación por el Impuesto de la cuota de intervención profesional de determinado colegio profesional, o la de 22 de mayo, acerca de la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de la Tasa de Seguridad Aeroportuaria.

En relación con el sector del transporte deben señalarse las Resoluciones de 20 de enero, por la que se determina la parte del trayecto de determinados transportes marítimos entre la península y las Islas Baleares que se entiende comprendida en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la de 30 de junio que aclara el alcance de la exención en los arrendamientos y fletamentos totales de aeronaves utilizadas por entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.

Continuando con las citadas Resoluciones, por su alcance general deben señalarse las Resoluciones de 5 de marzo por la que se aclara la determinación del tipo impositivo aplicable a las ejecuciones de obra para la rehabilitación de edificaciones destinadas a viviendas, y la de 10 de julio relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas referidos a bienes suministrados desde el extranjero.

Las Leyes 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ambas de 30 de diciembre de 1997 (BOE del 31), han modificado, en mayor o menor medida, 28 artículos de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con independencia de las modificaciones de carácter técnico, derivadas de la propia mecánica del impuesto o de mejora de redacción, los cambios introducidos por las Leyes citadas afectan fundamentalmente a las siguientes materias: a) exenciones interiores, b) modificación de la base imponible por créditos impagados, c) tipos impositivos, d) limitaciones en el derecho a la deducción, e) subvenciones y determinación de la prorrata general, f) plazo para las devoluciones de oficio, g) régimen simplificado, y h) régimen de determinación proporcional de bases imponibles.

En materia de exenciones interiores se han modificado los artículos 20.uno.9, precisándose el alcance de la exclusión de la exención relativa a las prestaciones de servicios de enseñanza de conducción de vehículos terrestres, y de buques y aeronaves deportivos o recreativos, el artículo 20.uno.27º por el se crea una nueva exención relativa a las entregas de los denominados materiales de recuperación que se definen en un nuevo anexo séptimo de la Ley, y se establece la exención (artículo 26.cinco) en las adquisiciones intracomunitarias de bienes relativas a dichos materiales de recuperación, y el artículo 20.uno.18, relativo a las exenciones financieras, modificándose la letra n) ampliando el alcance de la exención a los fondos de capital riesgo y a los de titulización de activos, no sólo a los de titulización hipotecaria. Además, se definen los denominados servicios de intervención contenidos en la letra ñ), que en la práctica significa extender el ámbito de la exención a determinados servicios, tales como los de extinción de las garantías a que se refieren los mismos.

En relación con la base imponible, la modificación más relevante se refiere a la posibilidad de reducción de la misma, cuando las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables, aunque no estén incursas en procedimientos de suspensión de pagos o quiebra y concurren los requisitos establecidos para su aplicación. Resumidamente, los requisitos son: proceder a la reclamación judicial del crédito al deudor, registro de las operaciones y que hayan transcurrido dos años desde el devengo de la operación cuyo crédito resulta impagado. Señalar, finalmente, que esta nueva modalidad de modificación de la base imponible sólo se aplica cuando el destinatario de las operaciones actúe como empresario o profesional. También y con alcance general a todos los supuestos de modificación de la base imponible por impago se han precisado dos nuevas limitaciones para su aplicación: a) los créditos adeudados o afianzados por entes públicos, y b) cuando el destinatario no esté establecido en el territorio de aplicación del IVA, ni en Canarias, Ceuta o Melilla.

Respecto a los tipos impositivos, se han modificado los siguientes artículos de la Ley 37/1992: a) el artículo 91.uno.1. 5º y 91.dos.1.3º modificándose el criterio finalista relativo a las sustancias medicinales por un criterio objetivo de más sencilla aplicación, b) el artículo 91.uno.7º y 91.dos.1.6º por los que se limita a dos el número de plazas de garaje a las que resultan de aplicación, respectivamente, los tipos impositivos del 7% y 4%, c) el artículo 91.uno.1.10º en el que se extiende el ámbito subjetivo de aplicación del tipo reducido del 7% a los cementerios y, simultáneamente, se elimina la limitación relativa a los bienes inmuebles, tanto en lo referido a las entregas como a las prestaciones de servicios, d) el artículo 91.dos.1.1º en el que se ha eliminado la condición, para la aplicación del tipo reducido del 4%, de que los alimentos sean aptos para la alimentación humana, de forma que, con independencia del destino de los mismos, es decir, la alimentación humana o animal, se aplicará el citado tipo cuando los alimentos se encuadren entre los enumerados en dicho precepto, y e) el artículo 91.dos.1.2º modificándose el criterio para la aplicación del tipo reducido a los denominados elementos complementarios que sean objeto de entrega conjunta con libros, periódicos o revistas.

Por lo que respecta a las limitaciones en el derecho a la deducción, se ha operado una importante modificación en cuanto a la deducción de las cuotas soportadas por bienes de inversión que se empleen parcialmente en el desarrollo de la actividad de los sujetos pasivos y, en particular, en relación con los vehículos automóviles de turismo.

Respecto a los bienes de inversión, distintos de los vehículos automóviles de turismo, la deducción se aplica en la medida en que los mismos vayan a utilizarse, previsiblemente, en el desarrollo de la actividad.

En relación con los vehículos automóviles de turismo, la nueva normativa establece una presunción de afectación a la actividad del 50%, excepto para determinadas categorías de vehículos, en los que se presume una afectación del 100. También se establecen reglas para regularizar las deducciones practicadas, cuando la afectación efectiva sea distinta de la aplicada inicialmente.

El tema de la prorrata y la inclusión de determinadas subvenciones en el denominador de la misma constituye, también, uno de los cambios más relevantes. Como consecuencia de dicha modificación se han variado los artículos 101, 104 y 106 de la Ley 37/1992. De acuerdo con el artículo 104 se incluyen en el denominador de la prorrata las subvenciones que, de acuerdo con el artículo 78.dos.3º de la Ley 37/1992, no formen parte de la base imponible, siempre que las mismas se destinen a financiar actividades empresariales o profesionales del sujeto pasivo. El precepto no distingue entre subvenciones públicas o privadas, ni tampoco establece una definición de las mismas. También se establecen en dicho precepto, a efectos de su integración en el denominador para el cálculo de la regla de prorrata, las reglas temporales de imputación de las subvenciones.

En cuanto a las subvenciones de capital, concedidas para financiar la adquisición de determinados bienes o servicios el precepto establece una limitación al derecho a la deducción, pues en esos casos, el importe de la subvención minorará la cuota soportada en la adquisición del bien de que se trate, en la medida que hubiera contribuido a su financiación.

Finalmente, debe señalarse que no se incluirán en el denominador las subvenciones, en la medida que estén relacionadas con operaciones exentas o no sujetas que originen el derecho a la deducción.

En cuanto al plazo para las devoluciones de oficio, se ha modificado el artículo 115 de la Ley del Impuesto para recoger, al igual que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto de Sociedades, el derecho al abono de intereses por parte de la Administración, sin necesidad de previa solicitud, cuando se produzca un retraso en la devolución del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido por causas imputables a la misma.

La modificación del régimen simplificado, se encuadra dentro de las nuevas medidas de tributación de las pequeñas y medianas empresas que, en cuanto a la estructura del Impuesto sobre el Valor Añadido, han afectado además de al régimen simplificado, a los regímenes de la agricultura, ganadería y pesca y a los dos regímenes del comercio minorista (recargo de equivalencia y de determinación proporcional de bases imponibles).

El régimen simplificado ha quedado configurado como un régimen optativo, en el que se estimarán las cuotas devengadas de la actividad, y serán deducibles las cuotas soportadas de las adquisiciones de bienes y servicios destinados al desarrollo de la misma, pudiéndose establecer un importe mínimo referido a cada actividad a la que resulte aplicable el citado régimen.

El importe a ingresar será el resultado de añadir, al resultado de la diferencia entre las cuotas devengadas (estimadas) y las cuotas deducibles, las cuotas devengadas por las adquisiciones intracomunitarias de bienes, las resultantes de la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo (artículo 84.uno.2º de la Ley 37/1992) y las derivadas de las entregas de activos fijos materiales y de transmisiones de activos fijos

inmateriales y deducir el importe de las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de aquellos activos fijos destinados al desarrollo de la actividad.

La novedad en el desarrollo normativo del régimen simplificado reside pues, básicamente, en el nuevo esquema de cálculo de las cuotas a ingresar y en la estructura de liquidación de las mismas, que posibilita la deducción de las cuotas soportadas por los bienes de inversión. También constituye una importante novedad la plena integración y coordinación con el régimen de estimación objetiva del IRPF.

En cuanto al régimen de determinación proporcional de bases imponibles se ha modificado el artículo 151 de la Ley 37/1992, limitando la aplicación del mismo a aquellos comerciantes minoristas cuyo volumen total de operaciones correspondiente a la totalidad de sus operaciones hubiera excedido en el año natural anterior de 100 millones de pesetas. La definitiva desaparición del citado régimen especial esta prevista para el año dos mil, según la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 66/1997.

Las Ordenes ministeriales de 11 de junio y de 22 de octubre, regulan la aprobación de los nuevos modelos de declaración censal y de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **2.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido**

#### **2.1.3.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del I.V.A. proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que nos referimos. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anual" que, si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

### *2.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio 1997*

#### *2.1.3.2.1. Recaudación atribuible*

En la recaudación atribuida al ejercicio económico 1997, como en ejercicios anteriores, se recogen los resultados de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a dicho año. Se incluye, por tanto, la última de 1997 que se presentó ya en 1998.

La composición de la recaudación bruta en 1997 se ha mantenido con respecto a los ejercicios anteriores desde 1993, año en que inició su funcionamiento el Mercado Interior, estableciéndose un régimen transitorio de tributación en destino.

La recaudación bruta correspondiente a 1997 se incrementó un 9,99% respecto a 1996. Este incremento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, resultando un aumento de la recaudación por importaciones del 14,70% respecto a 1996, frente a un 8,87 de la recaudación por operaciones interiores. La recaudación efectuada por Grandes Empresas y Exportadores alcanzan un incremento del 8,57%, que ha sido inferior al experimentado por las Pequeñas y Medianas empresas que se sitúa en el 9,17%.

Se ha vuelto a la tendencia de los últimos años (excepto el año anterior), de forma que el crecimiento de Pequeñas y Medianas Empresas ha superado al obtenido por Grandes Empresas y Exportadores.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 1997. Prescindimos de los saldos a compensar correspondientes a 31 de diciembre, ya que, las generadas en un ejercicio tienden a compensarse en cuenta, con las pendientes del ejercicio anterior.

En lo relativo a las devoluciones han experimentado un incremento del 10,34% respecto a 1996. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se refleja de igual forma en cada uno de los componentes, resultando un incremento en las devoluciones a exportadores del 9,80% respecto a 1996, mientras que, para el resto de operaciones interiores, el incremento ha sido del 10,98%. Las devoluciones correspondientes a 1997 alcanzaron la cifra de 1.224.090 millones de pesetas.

Por todo ello, la recaudación neta en 1997, experimenta un incremento de 9,88 % respecto a 1996, superior al obtenido en el ejercicio anterior, y que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

*Cuadro 2.48*  
**RECAUDACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 1997**

	Importe (millones)	97-96%	96-95%
Pequeñas y medianas empresas	2.063.388	9,17	6,88
Grandes Empresas y Exportadores	2.114.134	8,57	12,44
Total operaciones interiores	4.177.522	8,87	9,63
Importaciones	1.046.103	14,70	3,24
Recaudación bruta	5.223.625	9,99	8,35
Devoluciones	1.224.090	10,34	7,95
Recaudación neta	3.999.535	9,88	8,47

*Cuadro 2.49*  
**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA.**

	1997%	1996%
Operaciones Interiores	79,97	80,80
Importaciones	20,03	19,20
Recaudación bruta	100,00	100,00
Operaciones Interiores	73,85	74,95
Importaciones	26,15	25,05
Recaudación neta	100,00	100,00

#### 2.1.3.2.2. Número de declarantes

En 1997 el número de declarantes por IVA que presentaron declaración resumen anual fue de 2.419.901 cifra que frente a los 2.346.672 declarantes de 1996 suponen un incremento del 3,12%.

Este incremento global se compone de un aumento del 4,56 %, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado disminuye en un 2,35%, continuando con la tendencia iniciada en el año anterior. Durante 1997 y al igual que en 1996, no se ha producido incorporación masiva de nuevos sectores de actividad en este régimen, quedando prácticamente estabilizados desde 1995.

*Cuadro 2.50*

	1997	1996	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración-resumen anual	2.419.901	2.346.672	3,12%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	1.943.721	1.858.933	4,56%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	511.398	523.728	-2,35%

(1) Incluye 35.218 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 1997 y 35.989 en el ejercicio 1996.



### 2.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 1997, un incremento del 12,23% respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un 15,35%.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 8.958, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 1997, así como el importe de las mismas, son, desglosadas por meses, las recogidas en el siguiente cuadro:

*Cuadro 2.51*  
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES  
Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS**

Mes	Nº de solicitudes	Importe (millones)
Enero	7.642	46.234
Febrero	7.925	49.451
Marzo	8.026	49.012
Abril	8.152	59.207
Mayo	8.136	57.617
Junio	8.232	55.679
Julio	7.976	55.021
Agosto	7.359	40.410
Septiembre	8.098	58.710
Octubre	8.397	67.875
Noviembre	8.208	60.689
Diciembre	8.958	125.235
Total	97.109	725.138

#### 2.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el siguiente cuadro se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos.

*Cuadro 2.52*  
**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS.**  
**GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
(Excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones)	Importe medio (millones)
1986	45.456	115.864	2,459
1987	66.165	200.877	3,036
1988	88.869	195.877	2,422
1989	85.690	239.961	2,800
1990	89.247	260.771	2,922
1991	113.680	305.988	2,692
1992	126.468	512.268	4,051
1993	111.925	369.316	3,300
1994	126.574	357.253	2,822
1995	128.024	410.364	3,205
1996	128.175	396.674	3,095
1997	146.226	556.019	3,802

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993, año en el que por primera vez disminuyen solicitudes anuales de devolución volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose en 1996 esta tendencia, incrementándose de forma notable en 1997.

La devolución media de 1997 se sitúa en 3,802 millones de pesetas y por tanto supone un incremento de 0,707 millones respecto a la media del ejercicio 1996.

#### 2.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el valor añadido y correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997.

Este año, se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen anual mediante los modelos 390 y el nuevo 392, específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, por lo que realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. y el régimen especial del recargo de equivalencia.

*2.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en el siguiente cuadro:

*Cuadro 2.53*

**DISTRIBUCIÓN DEL NUMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL Y RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE**

Tramos de base imponible	Declaraciones					Ingresos (millones)				
	Número	1997		1996		importe (mill.)	1997		1996	
		%	%acum.	%	%acum.		%	%acum.	%	%acum.
Sin actividad	81.265	4,18	4,18	4,22	4,22	-	-	-	-	-
0-5.000.000	1.095.210	56,35	60,53	57,29	61,51	-32.303	-1,33	-1,33	-0,48	-0,48
5.000.001-50.000.000	545.885	28,08	88,61	27,53	89,04	204.167	8,40	7,07	8,37	7,89
50.000.001-1.000.000.000	207.550	10,68	99,29	10,31	99,35	670.331	27,58	34,65	26,62	34,51
Más de 1.000.000.000	13.811	0,71	100,00	0,66	100,00	1.588.130	65,35	100,00	65,49	100,00
Totales	1.943.721	100,00		100,00		2.430.325	100,00		100,00	

En el ejercicio 1997, se mantienen unos niveles similares a los obtenidos en el ejercicio 1996 respecto al número de declarantes por tramos de base imponible no existiendo desviaciones destacables.

*2.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen*

Se recoge en el cuadro 2.54 la distribución total de operaciones interiores que han tributado en I.V.A. en 1997. Se incluye la distribución según tipos de gravamen dentro del hecho imponible "entrega de bienes y prestaciones de servicios". Las bases imponibles computadas incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción-distribución de bienes y servicios.

En 1997 se mantiene la misma composición de las operaciones interiores iniciadas en 1993, año en el que fue profundamente modificada, como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el 1 de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros.

En el período 1997 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles "entrega de bienes y prestaciones de servicios" y en "adquisiciones intracomunitarias de bienes". Durante 1997, también se dispone de la desagregación por tipos impositivos de la base correspondiente a este segundo, dado que se declara, de forma desglosada, en los nuevos modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual.

*Cuadro 2.54*  
**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**

	Importe B.I.(millones)	Distribución porcentual
4 por 100	7.607.436	5,84
7 por 100	27.004.874	20,75
16 por 100	83.059.856	63,81
<b>Total entregas bienes y prestaciones servicios</b>	<b>117.672.166</b>	<b>90,40</b>
<b>Adquis. Intracomunitarias de Bienes</b>		
4 por 100	497.991	0,38
7 por 100	1.099.109	0,84
16 por 100	10.293.744	7,91
<b>Total Adquis. Intracom. de Bienes</b>	<b>11.890.844</b>	<b>9,13</b>
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	643.430	0,50
Modificaciones B.I.	-36.672	-0,03
<b>Total operaciones interiores</b>	<b>130.169.768</b>	<b>100,00</b>

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,40% de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,13% y el I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo un 0,50%. Aparece igualmente un resto negativo de 0,03%, referente a las modificaciones de la base imponible, que no puede ser imputado a uno u otro concepto ya que se declara de forma global en los dos modelos de declaración resumen anual del I.V.A.

#### *2.1.3.3.3. Recargo de equivalencia*

En el cuadro 2.55 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este Régimen Especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas y realizan las entregas de bienes no expresamente excluidos del mismo.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 1997.

Se han mantenido, los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que hay que añadir desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 % para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según nueva redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

*Cuadro 2.55*  
**RECARGO DE EQUIVALENCIA**

Tipo de recargo	Base imponible (millones)	Porcentaje respecto base correspondiente		I.V.A.deveng. r. equivalencia (millones)	Porcentaje respecto al I.V.A. deveg. total	
		1997	1996		1997	1996
0,5 por 100	1.240.470	16,31	16,73	6.202	0,04	0,04
1 por 100	1.125.812	4,17	4,92	11.258	0,06	0,08
4 por 100	1.449.574	2,67	2,62	57.983	0,33	0,51
1,75 por 100	766.505			13.414	0,08	
Subtotal	4.582.361			88.857		
Modif. Recargo Eq.	46.126			2.943		
<b>Total</b>	<b>4.628.487</b>			<b>91.800</b>		

En la columna denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que, las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por 100 respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado. Se han acumulado los datos correspondientes a los tipos del 4 y 1,7 por ciento, al proceder ambos del tipo general del impuesto y no conocer el desglose que corresponde a cada uno de ellos.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representan sobre el total del I.V.A. devengado, sin incluir régimen simplificado, tanto en 1997 como en 1996.

Las cifras del año 1997 reflejan, en términos de base imponible, una disminución de las operaciones con recargo de equivalencia con relación a su base de I.V.A. respecto al ejercicio anterior, salvo en el caso de las cooperaciones a los tipos del 4% y 1,75% que se mantienen en valores similares. Respecto a los porcentajes en términos de cuotas devengadas, se mantiene el correspondiente al tipo 0,5% y se reduce el del 1%. La comparación del resto de los tipos no es homogénea por la aparición del nuevo tipo de recargo de equivalencia, que incorpora parte del porcentaje perdido por las operaciones grabadas al 4% durante el ejercicio anterior.

#### 2.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones

En el cuadro 2.56 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de la declaración-resumen anual correspondiente al ejercicio 1997 presentada por los sujetos pasivos del I.V.A., excepto aquéllos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

*Cuadro 2.56*  
**I.V.A. DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL**

Conceptos	1997	1996	1997/96*100
1. Número de declaraciones procesadas (Régimen General)	1.943.721	1.858.933	104,56
2. Base imponible (millones)	130.169.768	116.129.715	112,09
3. I.V.A. devengado con recargo de equivalencia (millones)	17.416.600	15.512.878	112,27
4. I.V.A. devengado sin recargo de equivalencia (millones)	17.324.800	15.415.565	112,39
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100	13,31	13,27	100,30

La base imponible declarada en 1997 experimenta un incremento del 12,09% en relación a 1996, en tanto que el incremento del número de declarantes se sitúa en el 4,56%.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 12,27% respecto del año 1996, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, hecho que también provoca la continuidad del tipo medio devengado que se sitúa en el 13,31%.

*Cuadro 2.57*  
**DEDUCCIONES**

Conceptos	1997 (millones)	Distribución porcentual	
		1997	1996
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	11.737.740	81,00	81,57
2. Cuotas satisfechas en importaciones	962.998	6,65	6,42
3. Cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias	1.718.144	11,86	11,48
4. Compensaciones régimen especial agricultura, ganadería y pesca	67.122	0,46	0,48
5. Regularización de inversiones	4.136	0,03	0,05
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	14.490.140	100,00	100,00
7. Compensación cuotas años anteriores	448.982	--	--
8. Total deducciones (6+7)	14.939.122	--	--

Las cifras totales de deducciones del año, en 1997, han aumentado respecto a 1996 un 13,14%. Este incremento se mantiene en porcentajes similares a los experimentados por la base imponible y las cuotas devengadas. La distribución porcentual de las deducciones se mantiene respecto al ejercicio anterior.

#### 2.1.3.3.5. Régimen simplificado

Cuadro 2.58  
**RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Concepto	1997	1996	1997/96*100
Nº de declarantes de régimen simplificado	511.398	523.728	97,65
Porcentaje sobre total de declaraciones	21,13	22,32	94,67

Cuadro 2.59  
**RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Ingresos	1997	Media por declarante de la partida		
		1997 (pesetas)	1996 (pesetas)	(97/96)*100
Ingresos por aplicación módulos	138.946	271.698	269.338	100,88
Rtdo.reg. simplificado	138.635	271.090	269.013	100,77

El número de sujetos pasivos del I.V.A. acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido un 2,35% respecto al año anterior. Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores al Régimen, el año 1997 es el segundo ejercicio en el que, la variación del número de declarantes no se ve influenciado por dicho proceso, al quedar estabilizado el número de sectores obligados a este régimen.

Esta disminución también se manifiesta en los datos referentes a ingresos. Los valores absolutos de ingresos por módulos y de resultados de régimen simplificado disminuyen en un 1,5% y 1,6% respecto a 1996. No obstante, las medias de ingresos experimentan un ligero aumento, del 0,88% y 0,77% según se observa en el cuadro anterior.

#### 2.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Con la constitución del Mercado Unico Europeo, se produjeron en 1.993 cambios sustanciales en este impuesto.

Ante dicha circunstancia, aparece un nuevo hecho imponible, referido a las adquisiciones intracomunitarias, que sustituye al concepto de importación en la introduc-

ción de mercancías procedentes del territorio aduanero comunitario. Asimismo, se produce la reducción en la recaudación por I.V.A. a la importación, como se pone de manifiesto en el Cuadro 2.60.

*Cuadro 2.60*

Años	Numero de declaraciones Importación (1)	Valor C.I.F. de la importación	Recaudación por I.V.A. importación y operaciones asimiladas
1991	3.764.741	9.672.100	1.111.418
1992	4.055.853	10.205.013	1.300.391
1993 (2)	1.634.970	4.086.308	571.194
1994	1.636.867	4.834.258	756.681
1995	1.695.306	4.955.454	883.226
1996	1.711.287	5.208.830	911.886
1997 (2)	1.852.364	6.260.374	1.046.103

(1) Se incluyen los DUAs completos y simplificados, tanto los correspondientes al tráfico entre Península-Baleares y Canarias, como los relativos al tráfico con Terceros Países.

(2) A partir de 1 de enero de 1993, con la creación del Mercado único, las mercancías procedentes de la Comunidad Europea no se consideran técnicamente importaciones, tanto a efectos de la presentación de la declaración de importación como a efectos del I.V.A.

Durante el ejercicio 1994, se declaran como operaciones asimiladas a la importación un conjunto de intercambios que durante el año anterior se consideraban como operaciones interiores, lo que implica un aumento en la correspondiente recaudación.

A la vista del Cuadro 2.60 se observa que, durante 1997, la cifra de importación (6.260.374 millones de ptas.) representa una elevación del 20,19%, respecto a la indicada en el año anterior. En consecuencia, también aumenta (en un 14,72%) la recaudación por IVA de la importaciones más operaciones asimiladas.

## 2.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 2.2.1. Medidas normativas

- Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.
- Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.



- Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

### **2.2.2. Comentario de las medidas normativas**

- La Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, en el artículo 19 contiene los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de que pueden gozar aquellas Sociedades que tengan la calificación de "Sociedad Laboral" y que destinen al Fondo Especial de Reserva, en el ejercicio en que se produzca el hecho imponible, el 25 por 100 de los beneficios líquidos.
- La Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, actualiza, para el año 1998, los precios medios de venta de vehículos usados y embarcaciones, como medio de comprobación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Dicha Orden contiene dos novedades en relación con las de años anteriores, la primera, la eliminación de los precios medios de las aeronaves y la segunda, la posibilidad de que los precios medios de venta aprobados por dicha disposición se utilicen como medio de comprobación también en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de transporte.

- La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, actualiza para este año los tipos que figuran en la escala adjunta del artículo 43 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplicable a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios.

### **2.2.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Por su importancia en la recaudación de este Impuesto y por el papel creciente que tienen los ingresos del mismo para las Comunidades Autónomas, se hace necesario ofrecer información sobre la gestión del tributo.

Por ello, se presentan los cuadros relativos a:

- la actuación de los servicios de comprobación de valores de las CC.AA durante 1996. Recuérdese que la comprobación de valores constituye una de las fases más importantes del procedimiento de gestión en este impuesto.

- actuaciones y movimiento de las oficinas gestoras y liquidadoras de este gravamen durante 1996 por Comunidades Autónomas.

Cuadro 2.61

**SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 1996**

CC.AA.	Tipo de valoración	Número de valoraciones	Valor declarado (mill. pts)	Valor comprobado (mill. pts)	Incremento (mill. pts)	%
Andalucía	Valoraciones Inmobiliarias	288.021	1.867.108	2.362.189	495.081	0
	Valor. otros bienes y dchos	15.781	70.095	82.076	11.981	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>303.802</b>	<b>1.937.203</b>	<b>2.444.265</b>	<b>507.062</b>	<b>0</b>
Aragón	Valoraciones Inmobiliarias	35.678	170.686	228.230	57.544	0
	Valor. otros bienes y dchos	567	1.808	2.423	615	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>36.245</b>	<b>172.494</b>	<b>230.653</b>	<b>58.159</b>	<b>0</b>
Asturias	Valoraciones Inmobiliarias	30.066	484.501	518.082	33.581	0
	Valor. otros bienes y dchos	233	288	456	168	1
	<b>Total valoraciones</b>	<b>30.299</b>	<b>484.789</b>	<b>518.538</b>	<b>33.749</b>	<b>0</b>
Balears	Valoraciones Inmobiliarias	12.301	163.205	246.479	83.274	1
	Valor. otros bienes y dchos	0	0	0	0	-
	<b>Total valoraciones</b>	<b>12.301</b>	<b>163.205</b>	<b>246.479</b>	<b>83.274</b>	<b>1</b>
Canarias	Valoraciones Inmobiliarias	75.024	755.215	920.945	165.730	0
	Valor. otros bienes y dchos	7.648	1.885	2.914	1.029	1
	<b>Total valoraciones</b>	<b>82.672</b>	<b>757.100</b>	<b>923.859</b>	<b>166.759</b>	<b>0</b>
Cantabria	Valoraciones Inmobiliarias	20.472	222.058	266.818	44.760	0
	Valor. otros bienes y dchos	956	2.691	3.411	720	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>21.428</b>	<b>224.749</b>	<b>270.229</b>	<b>45.480</b>	<b>0</b>
Castilla-La Mancha	Valoraciones Inmobiliarias	42.311	194.186	239.403	45.217	0
	Valor. otros bienes y dchos	1.841	4.636	8.424	3.788	1
	<b>Total valoraciones</b>	<b>44.152</b>	<b>198.822</b>	<b>247.827</b>	<b>49.005</b>	<b>0</b>
Castilla-León	Valoraciones Inmobiliarias	127.255	671.931	918.436	246.505	0
	Valor. otros bienes y dchos	5.395	8.872	13.390	4.518	1
	<b>Total valoraciones</b>	<b>132.650</b>	<b>680.803</b>	<b>931.826</b>	<b>251.023</b>	<b>0</b>
Cataluña	Valoraciones Inmobiliarias	42.152	456.683	568.236	111.553	0
	Valor. otros bienes y dchos	1.406	10.106	13.278	3.172	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>43.558</b>	<b>466.789</b>	<b>581.514</b>	<b>114.725</b>	<b>0</b>
Extremadura	Valoraciones Inmobiliarias	35.183	184.031	259.430	75.399	0
	Valor. otros bienes y dchos	207	2.193	2.517	324	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>35.390</b>	<b>186.224</b>	<b>261.947</b>	<b>75.723</b>	<b>0</b>
Galicia	Valoraciones Inmobiliarias	137.220	526.144	733.363	207.219	0
	Valor. otros bienes y dchos	6.018	21.228	24.911	3.683	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>143.238</b>	<b>547.372</b>	<b>758.274</b>	<b>210.902</b>	<b>0</b>
Madrid	Valoraciones Inmobiliarias	17.023	101.239	159.373	58.134	1
	Valor. otros bienes y dchos	287	9.374	10.276	902	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>17.310</b>	<b>110.613</b>	<b>169.649</b>	<b>59.036</b>	<b>1</b>
Murcia	Valoraciones Inmobiliarias	21.507	113.723	158.332	44.609	0
	Valor. otros bienes y dchos	830	1.706	2.591	885	1
	<b>Total valoraciones</b>	<b>22.337</b>	<b>115.429</b>	<b>160.923</b>	<b>45.494</b>	<b>0</b>
La Rioja	Valoraciones Inmobiliarias	12.318	74.830	93.271	18.441	0
	Valor. otros bienes y dchos	1.052	1.806	2.421	615	0
	<b>Total valoraciones</b>	<b>13.370</b>	<b>76.636</b>	<b>95.692</b>	<b>19.056</b>	<b>0</b>
Valencia	Valoraciones Inmobiliarias	142.409	646.037	925.477	279.440	0
	Valor. otros bienes y dchos	1.991	9.318	16.010	6.692	1
	<b>Total valoraciones</b>	<b>144.400</b>	<b>655.355</b>	<b>941.487</b>	<b>286.132</b>	<b>0</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1996.

*Cuadro 2.62*  
**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1996. OFICINAS GESTORAS**

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendie. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	178.170	497.309	509.566	165.913	24.004	35.717	1.106	105.086	75	93	4
Aragón	27.730	99.868	71.402	56.196	9.713	70	256	46.157	56	203	9
Asturias	22.455	66.865	70.466	18.854	2.048	483	0	16.323	79	84	3
Islas Baleares	27.802	84.842	74.921	37.723	7.759	214	0	29.750	67	136	6
Canarias	218.150	143.039	215.046	146.143	8.010	9.549	48.966	79.618	60	67	8
Cantabria	7.680	35.784	34.500	8.964	1.696	1.555	0	5.713	79	117	3
Castilla-La Mancha	27.438	108.881	102.045	34.274	18.876	90	111	15.197	75	125	4
Castilla y León	170.150	170.291	195.974	144.467	43.764	1.148	328	99.227	58	85	9
Cataluña	68.684	539.304	485.273	122.715	5.706	6.303	237	110.469	80	179	3
Extremadura	11.986	61.179	64.083	9.082	5.099	0	1.708	2.275	88	76	2
Galicia	57.436	152.334	150.885	58.885	17.136	960	13.763	27.026	72	103	5
Madrid	12.485	251.328	238.459	25.354	25.354	0	0	0	90	203	1
Murcia	177.476	131.924	167.739	141.661	47.829	84	0	93.748	54	80	10
La Rioja	3.768	27.849	27.131	4.486	2.875	19	1.576	16	86	119	2
Valencia	61.890	347.502	354.422	54.970	17.130	7.676	688	29.476	87	89	2
<b>Total</b>	<b>1.073.300</b>	<b>2.718.299</b>	<b>2.761.912</b>	<b>1.029.687</b>	<b>236.999</b>	<b>63.868</b>	<b>68.739</b>	<b>660.081</b>	<b>73</b>	<b>96</b>	<b>4</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1996.

*Cuadro 2.63*  
**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS. AÑO 1996. OFICINAS LIQUIDADORAS.**

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendie. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	80.449	252.413	261.199	71.663	34.080	2.515	631	34.437	78	89	3
Aragón	11.692	30.304	30.462	11.534	4.408	1.194	33	5.899	73	99	5
Asturias	1.459	30.417	30.058	1.818	899	236	0	683	94	125	1
Islas Baleares	10.201	53.546	50.646	13.101	7.683	292	0	5.126	79	128	3
Canarias	16.132	60.538	60.718	15.952	12.595	279	0	3.078	79	99	3
Cantabria	8.624	18.336	19.065	7.895	689	45	0	7.161	71	92	5
Castilla-La Mancha	77.906	75.396	83.476	69.826	53.977	891	0	14.958	54	90	10
Castilla y León	81.915	66.003	69.191	78.727	63.107	1.277	0	14.343	47	96	14
Cataluña	43.202	334.322	329.851	47.673	7.953	2.163	38	37.519	87	110	2
Extremadura	15.237	38.506	37.780	15.963	11.979	1.502	199	2.283	70	105	5
Galicia	19.398	87.264	94.956	11.706	1.918	362	0	9.426	89	60	1
Madrid	0	27.677	14.521	13.156	7.809	611	0	4.736	52	--	11
Murcia	59.503	30.346	36.397	53.452	32.463	31	0	20.958	41	90	18
La Rioja	899	9.168	9.117	950	480	114	0	356	91	106	1
Valencia	219.466	243.298	216.545	246.219	94.091	11.495	53	140.580	47	112	14
<b>Total</b>	<b>646.083</b>	<b>1.357.534</b>	<b>1.343.982</b>	<b>659.635</b>	<b>334.131</b>	<b>23.007</b>	<b>954</b>	<b>301.543</b>	<b>67</b>	<b>102</b>	<b>6</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1996.

*Cuadro 2.64*  
**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.  
AÑO 1996**

Total Oficinas Gestoras y Liquidadoras

Servicios territoriales	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pendte. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	258.619	749.722	770.765	237.576	58.084	38.232	1.737	139.523	76	92	4
Aragón	39.422	130.172	101.864	67.730	14.121	1.264	289	52.056	60	172	8
Asturias	23.914	97.282	100.524	20.672	2.947	719	0	17.006	83	86	2
Islas Baleares	38.003	138.388	125.567	50.824	15.442	506	0	34.876	71	134	5
Canarias	234.282	203.577	275.764	162.095	20.605	9.828	48.966	82.696	63	69	7
Cantabria	16.304	54.120	53.565	16.859	2.385	1.600	0	12.874	76	103	4
Castilla-La Mancha	105.344	184.277	185.521	104.100	72.853	981	111	30.155	64	99	7
Castilla y León	252.065	236.294	265.165	223.194	106.871	2.425	328	113.570	54	89	10
Cataluña	111.886	873.626	815.124	170.388	13.659	8.466	275	147.988	83	152	3
Extremadura	27.223	99.685	101.863	25.045	17.078	1.502	1.907	4.558	80	92	3
Galicia	76.834	239.598	245.841	70.591	19.054	1.322	13.763	36.452	78	92	3
Madrid	12.485	279.005	252.980	38.510	33.163	611	0	4.736	87	308	2
Murcia	236.979	162.270	204.136	195.113	80.292	115	0	114.706	51	82	11
La Rioja	4.667	37.017	36.248	5.436	3.355	133	1.576	372	87	116	2
Valencia	281.356	590.800	570.967	301.189	111.221	19.171	741	170.056	65	107	6
<b>Total</b>	<b>1.719.383</b>	<b>4.075.833</b>	<b>4.105.894</b>	<b>1.689.322</b>	<b>571.130</b>	<b>86.875</b>	<b>69.693</b>	<b>961.624</b>	<b>71</b>	<b>98</b>	<b>5</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Ejercicio 1996.

**2.2.4. Expedientes con posible incidencia en el artículo 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Al igual que en el ejercicio anterior, se recoge la última información disponible, correspondiente a 1996 sobre los expedientes con posible incidencia en el artículo 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, antigua disposición adicional cuarta de la Ley de Tasas.

Este año se amplía la información, incluyendo datos sobre las comunicaciones a la Agencia Tributaria de estos expedientes.

Cuadro 2.65a

**EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R. D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1996. OFICINAS GESTORAS.**

CCAA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes					Gestión de recursos					
	Número de Expedientes	V. Declarado (mill. pts)	V. comprobado (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes No recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95 (mill. pts)	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
	1	2	3	4=3-2/2	1=2+3	2	3	4	5	1	2	3	4	5=3+4	6=1+2-5
Andalucía	2.348	17.303	35.274	103,9%	1.958	1.143	815	410	197	924	1.050	429	480	909	1.065
Aragón	194	1.631	3.303	102,5%	186	137	49	66	29	173	164	76	35	111	226
Asturias	210	1.908	3.200	67,7%	209	92	117	78	55	309	293	112	79	191	411
Baleares	439	2.496	5.410	116,7%	335	166	169	131	33	425	163	308	16	324	264
Canarias	1.731	6.724	15.586	131,8%	1.074	556	518	596	649	503	435	298	118	416	522
Cantabria	169	1.980	3.377	70,6%	184	144	40	0	0	149	153	113	63	176	126
Castilla-León	1.515	8.571	16.574	93,4%	1.134	872	262	1.118	1.091	909	844	281	226	507	1.246
Castilla-La Mancha	195	1.001	1.955	95,3%	249	232	17	61	28	45	233	23	5	28	250
Cataluña	89	1.410	2.425	72,0%	64	44	20	11	13	71	40	47	12	59	52
Extremadura	286	1.086	2.351	116,5%	364	211	153	56	68	218	247	109	65	174	291
Galicia	741	5.546	10.109	82,3%	677	562	115	367	240	720	713	354	273	627	806
Madrid	1.201	9.708	16.903	74,1%	1.201	305	896	1.201	1.578	227	305	285	123	408	124
Murcia	536	1.870	4.285	129,1%	508	335	173	648	468	402	373	124	239	363	412
La Rioja	17	90	207	130,0%	17	13	4	21	11	5	13	8	0	8	10
Valencia	682	4.513	8.156	80,7%	561	191	370	2.797	821	2.438	531	341	111	452	2.517
<b>Total</b>	<b>10.353</b>	<b>65.837</b>	<b>129.115</b>	<b>96,1%</b>	<b>8.721</b>	<b>5.003</b>	<b>3.718</b>	<b>7.561</b>	<b>5.281</b>	<b>7.518</b>	<b>5.557</b>	<b>2.908</b>	<b>1.845</b>	<b>4.753</b>	<b>8.322</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los Tributos cedidos por el Estado. (Ejercicio 1996)

Cuadro 2.65b

**EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1996**  
**OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO**

CC.AA.	Gestión de comprobación				Gestión de expedientes					Gestión de recursos					
	Número de Expedientes	V. Declar. (mill. pts)	V. comprob. (mill. pts)	Incremento (%)	Total notificaciones	Expedientes Recurridos	Expedientes no recurridos	Liquidaciones practicadas	Importe (mill. pts)	Pendientes a 31/12/95	Presentados en 1996	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes
	1	2	3	4=3-2/2	1=2+3	2	3	4	5	1	2	3	4	5=3+4	6=1+2-5
Andalucía	2.359	16.514	38.532	133,3%	2.502	1.441	1.061	477	415	676	950	328	563	891	735
Aragón	31	158	326	106,3%	5	5	0	0	0	15	7	4	2	6	16
Asturias	24	135	246	82,2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baleares	313	2.088	4.472	114,2%	302	208	94	181	70	162	147	154	67	221	88
Canarias	879	4.530	9.908	118,7%	572	305	267	532	613	546	525	321	151	472	599
Cantabria	80	844	1.506	78,4%	100	68	32	30	25	15	68	8	25	33	50
Castilla-León	452	1.882	3.994	112,2%	366	292	74	375	260	321	334	132	89	221	434
Castilla-La Mancha	271	862	1.552	80,0%	162	89	73	101	104	96	87	35	25	60	123
Cataluña	44	265	667	151,7%	41	28	13	6	4.880	10	21	11	6	17	14
Extremadura	248	1.071	2.349	119,3%	281	164	117	169	59	105	156	37	50	87	174
Galicia	56	489	1.023	109,2%	56	28	28	23	21	82	36	26	28	54	64
Madrid	10	61	122	100,0%	8	5	3	4	3	0	13	2	3	5	8
Murcia	398	1.436	3.217	124,0%	371	292	79	86	49	276	258	80	40	120	414
La Rioja	17	66	139	110,6%	20	11	9	20	12	7	11	12	0	12	6
Valencia	2.782	13.237	27.079	104,6%	2.475	1.510	965	4.550	1.707	2.102	2.434	1.635	262	1.897	2.639
<b>Total</b>	<b>7.964</b>	<b>43.638</b>	<b>95.132</b>	<b>118,0%</b>	<b>7.261</b>	<b>4.446</b>	<b>2.815</b>	<b>6.554</b>	<b>8.218</b>	<b>4.413</b>	<b>5.047</b>	<b>2.785</b>	<b>1.311</b>	<b>4.096</b>	<b>5.364</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los Tributos cedidos por el Estado. (Ejercicio 1996)

Cuadro 2.65c

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1996. Comunicaciones de las oficinas gestoras**

Delegaciones de la A.E.A.T.	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
	1=2+3	2	3	4
Andalucía	397	51	346	69
Aragón	43	11	32	0
Asturias	67	67	0	64
Islas Baleares	176	0	176	176
Canarias	442	307	135	227
Cantabria	59	35	24	59
Castilla-La Mancha	105	82	23	0
Castilla y León	198	67	131	1
Cataluña	10	1	9	0
Extremadura	14	0	14	0
Galicia	289	142	147	137
Madrid	0	0	0	0
Murcia	752	551	201	107
La Rioja	21	0	0	0
Valencia	745	525	220	122
<b>Total</b>	<b>3.297</b>	<b>1.839</b>	<b>1.458</b>	<b>962</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los Tributos cedidos por el Estado. (Ejercicio 1996)

Cuadro 2.65d

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1996. Comunicaciones de las oficinas liquidadoras**

Delegaciones de la A.E.A.T.	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
	1=2+3	2	3	4
Andalucía	348	62	286	32
Aragón	1	0	1	0
Asturias	0	0	0	0
Islas Baleares	90	0	90	90
Canarias	391	235	156	74
Cantabria	6	2	4	6
Castilla-La Mancha	50	27	23	5
Castilla y León	48	11	37	0
Cataluña	11	3	8	0
Extremadura	65	0	65	0
Galicia	12	4	8	4
Madrid	0	0	0	0
Murcia	223	121	102	0
La Rioja	20	11	9	0
Valencia	1.620	958	662	0
<b>Total</b>	<b>2.885</b>	<b>1.434</b>	<b>1.451</b>	<b>211</b>

Fuente: Informe que rinde la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de los Tributos cedidos por el Estado. (Ejercicio 1996)

## 2.3. IMPUESTOS ESPECIALES

### **2.3.1. Esquema de medidas de la Unión Europea**

El detalle de las normas adoptadas durante el año 1997 o con inicio de su vigencia en dicho año es el siguiente:

- Decisión del Consejo de 27 de enero de 1997, por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aplicar, a determinados hidrocarburos utilizados para fines específicos, reducciones o exenciones del impuesto especial, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/ CEE.
- Decisión del Consejo de 17 de febrero de 1997 por la que se autoriza a los Estados miembros a continuar aplicando a determinados hidrocarburos utilizados para fines específicos, las exenciones o reducciones de tipos del impuesto especial existentes, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE.

### **2.3.2. Esquema de las medidas normativas**

El detalle de las normas adoptadas durante el año 1997 o con inicio de su vigencia en dicho año es el siguiente:

- Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 39/1997, de 8 de octubre, por el que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.
- Real Decreto-ley 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.
- Orden de 27 de diciembre de 1996, por la que se aprueban precintas de circulación para envases de 4,5 litros, 5 litros y 10 litros de capacidad, que contengan bebidas derivadas, y se actualiza el modelo 517 para su gestión.
- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los Impuestos Especiales de Fabricación.



### **2.3.3. Comentario de las medidas normativas**

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 Título VI, Capítulo II, dedica su Sección 3ª (artículos 70 y 71) a los Impuestos Especiales.

Las modificaciones introducidas por esta Ley en relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos y con el Impuesto sobre Productos Intermedios suponen una actualización de los tipos impositivos.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Título I, dedica el capítulo I, sección 5ª (artículo 7) a los Impuestos Especiales. Introduce una nueva figura, el Impuesto sobre la Electricidad, que tiene como objetivo básico la obtención de los ingresos necesarios para compensar la supresión del recargo en concepto de "coste específico asignado a la minería del carbón", que gira en la actualidad sobre la facturación eléctrica y se expresa como el 4,864 por 100 de la misma, en consonancia con el proceso de transparencia en la facturación que se quiere impulsar. Asimismo, la creación de este Impuesto permitirá la adaptación a la propuesta de Directiva comunitaria por la que se reestructura la imposición de los productos energéticos. La Disposición Adicional tercera introduce una referencia a las exenciones en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco y el Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en Ceuta y Melilla, en relación con travesías entre Ceuta y Melilla y la Península e Islas Baleares.

El Real Decreto-ley 6/1997, de 9 de abril introduce tres tipos de medidas con el objeto de impulsar la renovación del parque español de vehículos así como de reducir la accidentalidad y mejorar activamente el medio ambiente. En primer lugar concede ventajas fiscales a la adquisición de vehículos de turismo, previa justificación de la baja de otro vehículo de turismo con una antigüedad determinada. En segundo lugar incluye una medida específica de apoyo a la renovación del parque de vehículos industriales o comerciales de menos de 6 toneladas métricas de peso máximo autorizado a través de una deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, o en su caso, sobre la Renta de las Personas Físicas. Por último amplía la no sujeción al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte a las motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos que, hasta el momento, están sujetas al mismo con un tipo impositivo del 12 por 100, esto es igual al que se aplica a los vehículos de turismo de mayor cilindrada.

El carácter permanente de las medidas adoptadas aconsejan que una vez cumplidos los trámites preceptivos, el Real Decreto-ley sea tramitado como proyecto de ley, lo que da lugar a la aprobación de la Ley 39/1997 de 7 de octubre. La citada Ley mantiene las mismas medidas que el Real Decreto-ley 6/1997 con la única diferencia de la reducción de la antigüedad del vehículo de turismo dado de baja.

Por lo que se refiere a la Orden de 27 de diciembre de 1996 las necesidades del comercio y las derivadas de la transposición completa de las Directivas comunitarias 88/316/CEE, de 7 de junio y 89/676/CEE, de 21 de diciembre obligan a la aprobación

de precintas para la circulación de los nuevos envases para bebidas derivadas de 4,5, 5 y 10 litros de capacidad, aprobados por el Real Decreto 151/1994, de 4 de febrero.

Asimismo la aplicación de las nuevas precintas de circulación hace necesario modificar el modelo 517 "Petición de marcas fiscales a la Oficina Gestora de Impuestos Especiales".

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social así como la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 hacen necesaria la modificación de determinados modelos. Por este motivo y para conservar una unidad de criterio dentro de un mismo sector, tanto por razones de eficacia en la gestión y en el control como para evitar efectos discriminatorios entre los distintos productos, es necesario unificar los plazos de presentación de las declaraciones de operaciones correspondientes a los distintos Impuestos Especiales de Fabricación aprobándose así la Orden de 8 de abril de 1997.

#### **2.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales**

La recaudación líquida por Impuestos Especiales ascendió en 1997 a 2,070 billones de pesetas, viniendo a constituir el tercer concepto impositivo del sistema fiscal español, por volumen de ingreso, después del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (5,196 billones), del Impuesto sobre el Valor Añadido (4,000 billones) y del Impuesto sobre Sociedades (2,034 billones). La recaudación líquida por Impuestos Especiales ha experimentado un incremento del 0,33% con respecto a 1996, mientras que la correspondiente al I.R.P.F. ha crecido un 5,16%, la correspondiente al I.V.A. un 9,88% y la correspondiente al I.S. un 54,14%.

No obstante debe señalarse que la recaudación líquida por Impuestos Especiales durante 1997 habría sido superior de no haberse producido la cesión de los Impuestos Especiales a la Comunidad Autónoma del País Vasco, materializada en la Ley 38/1997, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con dicha Comunidad Autónoma. Dicha cesión se ha traducido en una transferencia de 81.957 millones de pesetas en favor del País Vasco, correspondientes a los tres ajustes trimestrales de 1997, y a la recaudación directa por dicha Comunidad de los Impuestos Especiales devengados en su territorio en el del cuarto trimestre de dicho ejercicio. De no haber sido por esa circunstancia, la recaudación líquida por Impuestos Especiales durante 1997 se habría situado en torno a 2,142 billones de pesetas, con un incremento del 4,3% con respecto al ejercicio anterior.

Del conjunto de los Impuestos Especiales en el año 1997, la recaudación por los Impuestos Especiales de Fabricación representa el 93,92% y la correspondiente al Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte el 6,08%.

Dentro de los Impuestos Especiales de Fabricación, la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos supone el 67,8% del total, seguida de la relativa al Impuesto sobre las Labores del Tabaco, con una cuota de participación del 25,8%; el 6,4% restante corresponde a los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

*Cuadro 2.66*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES**

	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997
Impuestos Especiales	1.255	1.450	1.592	1.799	1.914	2.064	2.070
A.- De fabricación	1.255	1.450	1.476	1.672	1.793	1.951	1.944
-Hidrocarburos (*)	964	1.110	1.118	1.213	1.289	1.367	1.318
-Labores del Tabaco	198	241	265	341	381	447	502
-Alcohol y Bebidas Derivadas (1)	79	85	69	88	91	104	97
-Cerveza	14	14	23	30	32	33	27
B.- Sobre Determinados medios de transportes	-	-	116	126	121	113	126

Las cantidades se expresan en miles de millones de pesetas.

(1) A partir de 1993 incluye la recaudación líquida por el impuesto sobre Productos Intermedios.

(\*) Incluye ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos.

Hasta el año 1992, los Impuestos Especiales de Fabricación coinciden con el conjunto de los Impuestos Especiales, pero, a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/1992 se introduce un nuevo impuesto que no es de fabricación, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, implantado con el fin de compensar las pérdidas recaudatorias producidas por la supresión del tipo incrementado del IVA, existente hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

La recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos crece de forma continuada a lo largo del período analizado.

Analizando las variaciones interanuales de recaudación son de destacar los incrementos de recaudación correspondientes a los ejercicios 1991 y 1992 como consecuencia, fundamentalmente, de la elevación de los tipos impositivos producida en julio de 1990 con el fin de absorber, vía impositiva, las pérdidas ocasionadas por la desaparición de la Renta del Monopolio de Petróleos. En los años 1994, 1995 y 1996, los incrementos de recaudación, con respecto al ejercicio inmediatamente precedente, fueron del 8,5%, el 7% y 6,1%, respectivamente. La modestia de estos incrementos, pese a la elevación de los tipos impositivos y del consumo de productos objeto de impuesto, deriva de las variaciones en la estructura de la demanda de productos, que han influido en sentido contrario. Estos cambios en la estructura del consumo son los siguientes:

- Sustitución de gasolina con plomo por gasolina sin plomo, con menor tipo Impositivo.
- Aumento de la matriculación de automóviles que utilizan gasóleo como carburante, con menor tipo impositivo que las gasolinas.
- Mejoras técnicas para la reducción del consumo que se vienen introduciendo en los motores de los vehículos.

En lo que respecta al último ejercicio de la serie analizada se observa un descenso de recaudación del 3,5% con respecto al ejercicio precedente. La causa de este descenso no es otra que la cesión de los Impuestos Especiales al País Vasco, a que más adelante se hace referencia. Sin esa cesión se habría producido un incremento de recaudación del 2,4% es decir se habría continuado con la tendencia decreciente en los incrementos interanuales de recaudación correspondientes a los últimos ejercicios, por la razones ya señaladas.

La recaudación por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco ha alcanzado en 1997 un importe que excede del doble del obtenido en 1991, debido en buena medida a los incrementos de los tipos impositivos que se han producido en los ejercicios 1992 y sucesivos, con el fin de ajustarlos a las exigencias armonizadoras comunitarias.

Las tasas interanuales de variación en el período analizado son positivas, oscilando entre el mínimo del 10% alcanzado en 1993 hasta el 28,7% de 1994, como consecuencia del continuo aumento de tipos, cuyas bases están constituidas por el precio final de venta al público que incluye el propio impuesto. Por consiguiente, la elevación de tipos actúa sobre la recaudación en este impuesto en el doble sentido del efecto directo del aumento de tipo por un lado y por el otro, por el efecto multiplicador que supone el hecho de que las cuotas por impuesto especial y por IVA forman parte de la propia base del impuesto.

Así los aumentos en los tipos han inducido un incremento en el precio final de venta al público que es el que constituye la base del componente proporcional del impuesto. El PVP medio de la cajetilla era en 1993 de 131,8 pesetas, mientras que en 1997 ha sido de 257,3 pesetas.

Otro factor a considerar es el de la variación en la estructura de la demanda, como consecuencia de la modificación de los hábitos del fumador que van evolucionando en el sentido de sustituir el consumo de cigarrillos negros por cigarrillos rubios de mayor precio y, dentro de estos últimos, la sustitución de las marcas de mayor precio por otras más baratas.

Por último hay que tener en cuenta también la variación cuantitativa del consumo de cigarrillos con pago del impuesto. Las variaciones correspondientes a los ejercicios 1995-1996-1997, con respecto al ejercicio precedente, han sido, respectivamente (-2,4%), (2,7%) y (-0,7%).

Las cifras de recaudación que figuran en el Cuadro 2.66 como relativas al Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas comprenden, a partir de 1993, las correspondientes al Impuesto sobre Productos Intermedios, que se independiza a partir del 1 de enero de 1993; no obstante, la falta de datos desagregados hasta el segundo trimestre de 1994 no hace posible su análisis separado, lo que, por otra parte, impediría las comparaciones con los valores correspondiente a los años anteriores a 1993 en que ambos impuestos se integraban en el primero.

La recaudación por estos impuestos experimenta en 1997 un descenso del 6,7% (de no haberse producido la cesión al País Vasco se habría producido un incremento del 1,4%). Esta evolución es, en gran parte, consecuencia de los nuevos plazos establecidos para el ingreso de estos impuestos establecidos por la Orden Ministerial de 8 de abril de 1997, que han determinado que algunas cuotas que debieron ingresarse en 1997 no se han ingresado en el Tesoro Público hasta el mes de enero de 1998.

La recaudación por el Impuesto sobre la Cerveza se ha situado en 1997 en 27.218 millones de pesetas, con un descenso del 17,8% respecto del año anterior. El descenso relativo habría sido del 12,9% de no haberse producido la cesión del impuesto al País Vasco. Las razones de esta disminución hay que buscarlas, como en el caso anterior, en los nuevos plazos para el ingreso establecidos en la Orden de 8 de abril de 1998. En este caso merece reseñarse además el efecto inducido en la recaudación por el desplazamiento que se viene detectando en los últimos ejercicios de parte del consumo de la cerveza más demandada (la comprendida entre 11º y 15º Plato que tiene un tipo impositivo de 13,95 pts/litro) hacia cervezas de grado inferior a 11º Plato (con un tipo impositivo de 8,88 pts/litro).

El impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, implantado en 1993 y cuyo hecho imponible lo constituye, básicamente, la primera matriculación, sobre la misma base que la empleada para la liquidación del IVA, vino a compensar la pérdida recaudatoria que supuso haber dejado de aplicar un tipo incrementado por IVA.

En 1997 la recaudación por este impuesto se ha situado 11,7 puntos porcentuales por encima de la alcanzada en el ejercicio anterior, debido a la importante reactivación que han experimentado las ventas de automóviles.

## 2.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

### **2.4.1. Normativa Comunitaria**

#### a) General.

En el ámbito de las relaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) destaca el Acuerdo celebrado por la Comunidad Europea sobre el comercio de productos de tecnología de la información.

El impulso decisivo para alcanzar el citado Acuerdo se dio durante la celebración de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en diciembre de 1996 en Singapur. La finalidad perseguida era la liberalización de aproximadamente el 90 por 100 del volumen del comercio mundial de estos productos (productos de electrónica e informática de oficina, sus piezas, componentes y productos de software). El primer compromiso de intenciones, que debía traducirse en un Acuerdo definitivo, fue firmado por 28 países (los 15 de la Unión Europea, Estados Unidos, Austr-

lia, Canadá, Taiwán, Hong-Kong, Islandia, Indonesia, Japón, Corea del Sur, Noruega, Singapur, Suiza y Turquía).

Por Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo se adoptó un programa de acción para la aduana en la Unión Europea denominado Aduana 2000. Su finalidad es apoyar y completar las acciones emprendidas por los Estados miembros en el ámbito aduanero y su aplicación está prevista para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre del año 2000.

En materia de asistencia mutua para la aplicación de las normativas aduaneras y agraria destaca la aprobación del Reglamento 515/97 del Consejo, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria. También en relación con este mismo tema hay que mencionar los Acuerdos sobre cooperación en materia aduanera celebrados entre la Unión Europea por una parte, y los Estados Unidos, Noruega, Corea y Suiza, por otra.

En el ámbito de la política comercial común y la aplicación de derechos compensatorios sobresale la aprobación de un nuevo Reglamento sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea.

Han llevado a este Reglamento, entre otras consideraciones, el nuevo Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias (Acuerdo sobre subvenciones) aprobado con motivo de la creación de la Organización Mundial del Comercio, los problemas de redacción comprobados en el texto del antiguo Reglamento antisubvención y la necesidad de dotar a la nueva norma de una mayor claridad, transparencia y seguridad jurídica en materia de defensa frente a las importaciones subvencionadas.

El comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control ha sido objeto de especial atención por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados pueden citarse:

- las especies amenazadas de extinción de fauna y flora silvestres, que han sido objeto de cinco diferentes Reglamentos comunitarios: 338/97, 938/97, 939/97, 2307/97 y 2551/97;
- los bienes culturales de los que se ha ocupado la Directiva 96/100/CE del Parlamento Europeo y al Consejo, por la que se modifica el Anexo de la Directiva 93/7/CEE relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro;
- los productos de doble uso, que han sido objeto de las Decisiones del Consejo de enero y junio de 1997, adoptadas sobre la base del artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea y referentes al control de las exportaciones de estos productos.

Respecto de determinados productos farmacéuticos hay que señalar que, como consecuencia de las conclusiones a las que se ha llegado en el seno de la Organización Mundial del Comercio, ha quedado suprimida la exención de derechos de aduana. Esto ha hecho, a su vez, que estos productos vuelvan a ser incorporados al plan de preferencias arancelarias generalizadas del que habían sido excluidos, precisamente, a causa de la exoneración que ahora se suprime.

Merecen siempre una mención especial, dentro de este apartado las cuestiones relativas a las Islas Canarias. En esta ocasión hay que mencionar el Reglamento 1087/97 del Consejo, de 9 de junio de 1997, relativo a la autorización para importar en las Islas Canarias productos textiles y de la confección así como determinados productos sujetos a contingentes originarios de China sin restricciones cuantitativas ni medidas de efecto equivalente.

Esta autorización se concede a petición de las autoridades españolas, reservándose el beneficio de las medidas que establece el citado Reglamento exclusivamente a los productos destinados al mercado interno canario. La posible expedición hacia el resto del territorio aduanero comunitario de los productos importados en Canarias con los citados beneficios implicaría la percepción de los derechos del arancel aduanero común y la aplicación de las pertinentes medidas de política comercial establecidas en los Reglamentos de general aplicación.

b) El Código aduanero y sus disposiciones de aplicación.

La primera modificación expresa del Código Aduanero Comunitario (aprobado por el Reglamento 2913/92 del Consejo) se produjo con motivo de la aprobación del Reglamento 82/97 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las modificaciones operadas por el citado Reglamento están relacionadas, entre otros, con: la definición del territorio aduanero comunitario; los Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT relativos a las normas de origen y sobre agricultura; el contravalor en moneda nacional de importes señalados en ecus; las franquicias y la deuda aduanera; las nuevas exigencias relacionadas con distintos regímenes aduaneros como el tránsito, la importación temporal o el perfeccionamiento activo.

Por su parte, las disposiciones de aplicación del Código aduanero (aprobadas por el Reglamento 2454/93 de la Comisión) han sufrido tres modificaciones a lo largo del año 1997.

La primera de estas modificaciones se produjo como consecuencia de la publicación del Reglamento 12/97 de la Comisión, de 18 de diciembre, que tuvo en cuenta, entre otras consideraciones, las siguientes: la entrada en vigor de un sistema de informaciones vinculantes para la Administración aduanera en materia de origen de las mercancías; la aplicación del certificado de origen modelo A modificado en el seno de las Naciones Unidas; la simplificación de la tramitación de la declaración de inclusión en un régimen aduanero económico; el contenido del recibo contra el pago de derechos liquidados tras una declaración verbal; las modificaciones en determinados regímenes aduaneros como el tránsito y el perfeccionamiento activo; las relacionadas con la contracción a posteriori, la devolución y la condonación de derechos.

La segunda modificación se produjo con la publicación del Reglamento 89/97 de la Comisión, de 20 de enero, que estableció una metodología para la comprobación uniforme de la masa neta indicada en la declaración de despacho a libre práctica de los plátanos.

La tercera y última modificación tuvo su origen en el Reglamento 1427/97 de la Comisión, de 23 de julio. Entre las modificaciones introducidas por este Reglamento destacan:

- La creación de una serie de disposiciones para: regular la gestión de los contingentes arancelarios destinados a utilizarse siguiendo el orden cronológico de las fechas de admisión de las declaraciones; ordenar la vigilancia de las importaciones preferenciales.

Las disposiciones creadas tienen en cuenta la delegación sistemática que venía haciendo el Consejo desde el año 1988 a favor de la Comisión respecto de la responsabilidad en la gestión de los contingentes arancelarios.

- Las relativas a la identificación de envíos transportados por ferrocarril bajo el régimen de tránsito comunitario.
- Las relacionadas con la publicidad de las zonas francas existentes y en funcionamiento.
- La ampliación de la lista de los casos en que, por no derivar en consecuencias reales, determinadas situaciones no hacen nacer la deuda aduanera.
- La facilitación de las actividades comerciales, ordenando que, en determinados casos, no sea obligatoria la reexportación de las mercancías respecto de los que se haya concedido una devolución o una condonación de derechos, permitiendo su inclusión en el régimen de depósito aduanero, en zona o depósito franco.
- Las relacionadas con el régimen de perfeccionamiento activo en los sectores del aceite de oliva y el maíz.

#### c) Nomenclatura y arancel.

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, topes, restablecimiento de derechos de aduana) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación de tres Reglamentos que vienen a modificar al 2658/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.



Por orden de publicación, el primero es el Reglamento 866/97 del Consejo, de 12 de mayo, que modifica el porcentaje a tanto alzado del 10% ad valorem previsto en las disposiciones preliminares de Arancel, para las mercancías expedidas en pequeños envíos o contenidas en el equipaje de los viajeros. El porcentaje citado pasa a ser del 3,5%, equivalente al derecho de aduana medio estimado para el año 1999 tras la última ronda de negociaciones en el marco del GATT.

También, para tener en cuenta la evolución de los precios medios del comercio exterior, el mismo Reglamento modificó el límite máximo de 200 ecus fijado en función del valor global de las mercancías importadas, por envío o por viajero, pasando este límite a ser actualmente de 350 ecus.

Por su parte el Reglamento 2216/97 del Consejo, de 3 de noviembre, convierte en Derecho positivo las Decisiones del Consejo relativas a la eliminación de los derechos de aduana correspondientes a determinados productos de las tecnologías de la información, derivados de los Acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay del GATT.

Por último, en tercer lugar y de igual forma que en años anteriores un nuevo Reglamento comunitario aplicable a partir del día 1 de enero de 1998, ha recogido la versión completa de la nomenclatura combinada y de los tipos autónomos y convencionales de los derechos del arancel aduanero común. Este Reglamento es el 2086/97 de la Comisión, de 4 de noviembre.

Conforme el artículo 6 del Reglamento 2658/87 la Comisión publicó durante 1997 el Arancel integrado de las Comunidades Europeas – Taric, establecido en virtud del artículo 2 del mismo Reglamento.

El Taric recoge las normativas comunitarias que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas hasta el momento de su redacción, está basado en la nomenclatura combinada (NC) en la que aproximadamente 10.000 posiciones codificadas con 8 cifras constituyen la nomenclatura de base para el arancel aduanero común así como para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros, conteniendo además subdivisiones complementarias (más o menos 15.000 posiciones codificadas con 2 cifras suplementarias o un código adicional) debidas a diferentes medidas de tipo arancelario o comercial (por ejemplo, suspensiones, contingentes, preferencias, derechos antidumping, prohibiciones, restricciones, medidas de vigilancia, restituciones).

#### **2.4.2. Normativa nacional**

Dentro del apartado de otras normas tributarias, el artículo 27 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, al objeto de clasificar las infracciones administrativas en leves, graves y muy graves y establecer criterios específicos en la materia para la graduación de las sanciones. Para ello se da nueva redacción a los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 12/1995 y se incorpora el artículo 12 bis.

La clasificación de las infracciones administrativas de contrabando se realiza basándose en el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto de las mismas, de forma que constituyen infracciones:

- Muy graves, si el valor es superior a 2.250.000 pesetas, o superior a 750.000 pesetas si se trata de labores del tabaco.
- Graves, si el valor es igual o superior a 750.000 pesetas e inferior a 2.250.000 pesetas, o igual o superior a 250.000 pesetas e inferior a 750.000 pesetas en el caso de las labores del tabaco.
- Leves, si el valor es inferior a las 750.000 pesetas, o inferior a las 250.000 pesetas si se trata de labores del tabaco.

Para graduar las sanciones el nuevo artículo 12 de la Ley de Represión del Contrabando fija límites dentro de los cuales se encontrarán las proporciones a aplicar a cada clase de infracción, según se trate de muy graves, graves o leves. Además, en el caso del tabaco, para cada clase de infracción se fijan unos límites dentro de los cuales se encontrará la duración del cierre temporal de establecimientos que prevé la Ley.

En cuanto a los criterios que han de tenerse en cuenta a la hora de graduar las sanciones por infracciones administrativas de contrabando, el artículo 12 bis prevé los siguientes:

- La reiteración;
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de los órganos competentes para el descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando, o de los competentes para iniciar el procedimiento sancionador;
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta;
- La comisión de la infracción por medio o en beneficio de personas, entidades u organizaciones de cuya naturaleza o actividad pudiera derivarse una facilidad especial para la comisión de la infracción;
- La utilización para la comisión de la infracción de los mecanismos establecidos en la normativa aduanera para la simplificación de formalidades y procedimientos de despacho aduanero;
- La naturaleza de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando.

De las nueve Circulares dictadas durante el año 1997 por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cabe destacar:

- Las Circulares 1/97, 2/97, 7/97 y 9/97, todas ellas de modificación de la Circular 4/96 relativa a las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo – DUA.
- La Circular 3/97 relativa al régimen de tránsito y la 5/97 que modifica a la anterior. En ellas se aborda el asunto de la garantía global y su uso en el caso de mercancías que presentan un mayor riesgo de fraude.
- La Circular 8/97 relativa a las estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de la Unión Europea (Intrastat), que se ha convertido en el adecuado instrumento que ha permitido la eliminación de cargas administrativas para las pequeñas y medianas empresas en relación con el sistema Intrastat. El esmero que se advierte en su redacción ha llevado a que esta Circular constituya un conjunto de instrucciones ordenadas, clarificadoras y acordes con los medios técnicos actuales, especialmente en materia informática, y se haya convertido en un instrumento de trabajo de alta calidad.

Por último, en materia de nomenclatura y arancel el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha dictado durante 1997 doce Resoluciones distintas por las que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

### **2.4.3. Nomenclaturas y arancel**

En el Reglamento (CE) nº 2086/97 de 4 de noviembre de 1997, se modifica el Reglamento CEE nº 2658/97 del Consejo, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común.

### **Resoluciones TARIC año 1997**

- Resolución de 16 de diciembre de 1996 (BOE núm. 308 de 23 de diciembre), por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de enero de 1997.

- Resolución de 27 de enero de 1997 (BOE núm. 27 de 31 de enero de 1997), por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de febrero de 1997.
- Resolución de 21 de febrero de 1997 (BOE núm. 60 de 11 de marzo de 1997), por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de marzo de 1997.
- Resolución de 21 de marzo de 1997 (BOE núm. 78 de 1 de abril de 1997), por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de abril de 1997.
- Resolución de 23 de abril de 1997 (BOE núm. 103 de 30 de abril de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de mayo de 1997.
- Resolución de 6 de mayo de 1997 (BOE núm. 112 de 10 de mayo de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 12 de mayo de 1997.
- Resolución de 23 de mayo de 1997 (BOE núm. 129 de 30 de mayo de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 12 de junio de 1997.
- Resolución de 24 de junio de 1997 (BOE núm. 156 de 1 de julio de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 12 de julio de 1997.
- Resolución de 28 de julio de 1997 (BOE núm. 183 de 1 de agosto de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de agosto de 1997.
- Resolución de 25 de septiembre de 1997 (BOE núm. 235 de 1 de octubre de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de octubre de 1997.
- Resolución de 28 de octubre de 1997 (BOE núm. 265 de 5 de noviembre de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de noviembre de 1997.

- Resolución de 28 de noviembre de 1997 (BOE núm. 300 de 16 de diciembre de 1997), por la que actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), en vigor a partir del 1 de diciembre de 1997.

#### **2.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías**

Los **Recursos de la Hacienda Pública Española** recaudados por la Administración Aduanera han experimentado un aumento del 4,90% en relación con la cifra contabilizada en 1996. Su valor se sitúa en una cuantía de 3.343 millones de ptas.

A la vista del Cuadro 2.67 se observa que el apartado Derechos Arancelarios ha representado un ingreso de 498 millones de ptas., lo que implica un crecimiento interanual del 85,83%.

*Cuadro 2.67*  
**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA  
 ESPAÑOLA, POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR.**  
 (en millones de pesetas)

Concepto	1.997	1.996	% 97/96
Derechos arancelarios	498	268	-85,83
Derechos antidumping	-	-	-
Derechos arancel español	498	268	-85,83
I.C.G.I.	202	245	-17,55
Lujo	1	3	-66,66
Derechos obvencionales	-	11	-
Intereses T.P.A.	28	111	-74,77
Otros tributos suprimidos	56	22	154,56
Tributos suprimidos	287	392	26,78
Multas	1.174	1.158	1,39
Almacenaje	2	1	100,00
Abandonos	67	97	-30,92
Derechos menores	1.243	1.256	1,03
Mozos	61	52	17,31
Intereses de demora	1.200	1.193	0,59
Recursos eventuales	54	26	107,70
Otros ingresos	1.315	1.271	3,47
<b>Total recursos H.P.E.</b>	<b>3.343</b>	<b>3.187</b>	<b>4,90</b>

Bajo la rúbrica Tributos suprimidos se incluyen conceptos que dejan de existir el 1 de enero de 1993, por lo que las cifras que figuran en el Cuadro responden a ingresos correspondientes a devengos anteriores a dicha fecha. Dentro de este conjunto destacan las referidas al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores (I.C.G.I.), por un valor de 202 millones de ptas. y a los intereses T.P.A. (28 millones).

El epígrafe Derechos menores ofrece un ingreso de 1.243 millones de ptas., lo que supone una caída del 1,03% respecto al consignado en el ejercicio de 1996. Conviene señalar en este agregado los 1.174 millones recibidos por el concepto Multas y los 67 millones relativos al apartado de Abandonos.

Bajo el epígrafe residual titulado Otros ingresos aparece un total de 1.315 millones de ptas. Como más sobresaliente cabe indicar el importe de 1.200 millones de ptas. recaudados por Intereses de demora.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS.

### 2.5.1. Esquema de medidas normativas

	Normas legales		Normas de desarrollo		
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Aprobación del modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Primas de Seguros.				Orden	22-01-97 (BOE 29-01)
Elevación del tipo impositivo (Ley Presupuestos Generales del Estado para 1998)	65/1997	30-12-97 (BOE 31-12)	72		
Establecimiento de una declaración resumen anual (Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social).	66/1997	30-12-97 BOE (31-12)	8		

### 2.5.2. Comentarios de las medidas normativas

Vamos a ocuparnos, a continuación, separadamente, de cada una de las medidas normativas aprobadas durante 1997 en relación con el Impuesto sobre Primas de Seguros, que han sido enumeradas con anterioridad.

#### 1) Aprobación del modelo de declaración.

La Orden Ministerial de 22 de enero de 1997 se limita a aprobar el modelo de declaración-liquidación mensual del impuesto.

#### 2) Elevación del tipo impositivo aplicable.

El artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 eleva, del 4 al 6 por 100, el tipo impositivo aplicable, una vez constatado el adecuado funcionamiento del impuesto.

El tipo del 6 por 100 se encuentra más próximo al aplicable en otros Estados comunitarios.

#### 3) Declaración-resumen anual.

Finalmente, el artículo 8 de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social establece, a cargo de los sujetos pasivos del impuesto, la obligación de presentar una declaración-resumen anual de las operaciones sujetas al impuesto.

Ello permitirá a la Administración tributaria llevar a cabo un mayor control del impuesto a través del cruce de la información incorporada al resumen anual con la pro-

cedente de otras fuentes (ingresos del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, información estadística de la Dirección General de Seguros, etc.).

La primera declaración deberá efectuarse en 1999, correspondiente al impuesto devengado durante 1998.

### **2.5.3. Comportamiento del Impuesto sobre Primas de Seguros**

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, creó, con efectos de 1 de enero de 1997, un nuevo Impuesto sobre las Primas de Seguros de Riesgo, cuyo porcentaje se estableció en el 4%. De dicha tributación quedaron excluidos, entre otros, los seguros sociales obligatorios, los seguros colectivos y los reaseguros.

Las previsiones de ingresos para 1997 por el Impuesto sobre Primas de Seguros se situaron en torno a los 70.000 millones de pesetas, si bien los ingresos reales obtenidos han sido de 63.107 millones de pesetas. La diferencia entre las previsiones y los ingresos reales radica principalmente en la modificación introducida en el Concierato Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por la Ley 38/1997, de 4 de agosto, la cual establece en su artículo 31 que "corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales la exacción del Impuesto sobre las Primas de Seguros cuando la localización del riesgo o del compromiso, en las operaciones de seguro y capitalización, se produzca en territorio vasco".

## **3. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

### **3.1. MEDIDAS NORMATIVAS**

- Orden de 13 de enero de 1997, por la que se establecen los precios públicos por inscripción en pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera.
- Orden de 5 de mayo de 1997, por la que se modifica el sistema de pago de las tasas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Orden de 4 de junio de 1997, por la que se establecen los precios públicos por enseñanza de idiomas, música, danza, arte dramático y conservación y restauración de bienes culturales para el curso 1997/1998.
- Real Decreto 901/1997, de 16 de junio, por el que se actualizan los tipos de gravamen y se modifica parcialmente el Real Decreto 647/1994, de 15 de abril, de tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



- Resolución de 29 de julio de 1997, por la que se establecen los precios públicos por la distribución de publicaciones y datos del Centro Nacional de Información Geográfica.
- Orden de 10 de noviembre de 1997, por la que se establecen los modelos de las tasas y cánones de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.
- Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

### 3.2. COMENTARIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

Está pendiente de aprobación el Proyecto de Ley exigido por el Real Decreto Ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración Central del Estado y los entes públicos de ella dependientes. El Proyecto, que tiene como causa mediata la Sentencia 185/1995 del Tribunal Constitucional, que declaró la inconstitucionalidad parcial de determinados preceptos de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, lleva a cabo una nueva delimitación del concepto de ese tributo, tanto en la esfera estatal como local –y que es conforme con el avanzado ya en la reforma de la L.O.F.C.A a finales de 1996-, reordena los elementos esenciales de la relación jurídico-tributaria propia de la tasa y regula como tasas aquéllas prestaciones patrimoniales del R.D.Ley 2/96 que se ajustan a la nueva definición del tributo. Entre otras novedades, incorpora una relación de las tasas vigentes en el ámbito estatal.

Con independencia de lo anterior, la Ley 66/1997 -de forma similar a lo sucedido con la Ley 13/1996- establece nuevas tasas por prestación de servicios de control metrológico, tarifas de aproximación, por expedición de títulos profesionales marítimos y de recreo, por derechos de examen, por servicios prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual, por participación en pruebas oficiales para la obtención del Certificado de Profesionalidad, por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea y por prestación de servicios de inspección y control radiomarítimo por la Dirección General de la Marina Mercante. Paralelamente, otro importante grupo de tasas es objeto de revisión y actualización, bien en su hecho imponible, bien en las cuantías exigibles y, en ocasiones, en ambos elementos de la relación jurídico-tributaria.

### 3.3. DATOS DE RECAUDACIÓN

La recaudación por tasas del juego fue, hasta noviembre de 1997, de 203.826 millones de pesetas, cantidad que se distribuye en 143.117 ingresados por las Comunidades Autónomas en régimen de tributo cedido, 11.162 por las Comunidades Forales y 49.547 por la Hacienda estatal.

Entre las restantes tasas, cabe destacar como más significativas las siguientes cifras:

*Cuadro 2.68*

Tasa	Concepto	Recaudación (mill. de ptas.)
17.06 y 24.06	Dirección e inspección de obras	7.602
16.01	Expedición de pasaportes	1.908
16.04	Expedición del D.N.I.	5.055
17.07	Seguridad aeroportuaria	4.222
18.05	Expedición de títulos académicos y profesionales	2.150

## 4. REGÍMENES ESPECIALES

### 4.1. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades deroga parcialmente la Ley 18/1881, que regulaba anteriormente el régimen fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial, incluyendo dicha Ley 43/95 en el Capítulo III del Título VIII el régimen fiscal previsto para las Uniones Temporales de Empresas.

Los expedientes tramitados durante 1997 son los siguientes:

- Inscripciones ..... 1.539
- Cancelaciones ..... 319
- Caducadas ..... 76
- Prórrogas ..... 59

### 4.2. GRUPOS CONSOLIDADOS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, incorpora en el Capítulo VII de su Título VIII, el régimen fiscal de los Grupos de sociedades.

El régimen se aplicará por el solo hecho de que así lo acuerden todas y cada una de las sociedades que deban integrar el grupo. La sociedad dominante comunicará los mencionados acuerdos a la Administración Tributaria con anterioridad al inicio del período impositivo en que sea de aplicar este régimen.

En este sentido, el artículo 51 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, establece que el ejercicio de la opción por el régimen de los grupos se comunicará a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la sociedad dominante o a las Dependencias Regionales de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección, cuando la sociedad dominante se halle adscrita a las mismas.

Cuadro 2.69

Años	Grupos concedidos en el año	Grupos existentes al 31-12-1996	Empresas que incluyen los grupos	Empresas existentes al 31-12-1996
1979	26	3		
1980	18	6		
1981	23	14		
1982	21	3		
1983	14	5		
1984	9	3		
1985	14	8		
1986	9	5		
1987	12	8		
1988	14	6		
1989	23	17		
1990	43	37	388	257
1991	42	33	341	248
1992	48	44	276	196
1993	70	65	415	399
1994	52	49	223	234
1995	74	72	322	317
1996	42	42	94	94
1997	110	106	288	279
Total	692	573		

#### 4.3. FUSIONES Y ESCISIONES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades incorpora en el Capítulo VIII de su Título VIII el Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. El régimen establecido en dicho capítulo se

aplicará en los casos en que así lo decida el sujeto pasivo. La opción por el mismo deberá comunicarse con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

#### 4.4. COOPERATIVAS

El régimen fiscal en vigor de las Cooperativas está constituido por las normas contenidas en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, cuyo objeto es regular dicho régimen fiscal en consideración a la función social, actividades y características de las Sociedades Cooperativas.

En dicho régimen fiscal, se establecen los beneficios tributarios reconocidos a las cooperativas protegidas, especialmente protegidas, cooperativas de segundo grado y Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas, siempre que se cumplan con determinadas condiciones y requisitos.

El Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar participaciones de las Cooperativas, en cuantía superior al 40%, en el capital social de Entidades no Cooperativas, sin que dicha circunstancia suponga la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida a que se refiere el artículo 13.9 de la Ley 20/1990.

Las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda sobre autorización de dichas participaciones ascienden en el año 1997 a 11.

#### 4.5. SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES

El procedimiento para la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales recogido en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, por el cual, dichos beneficios requerían la tramitación de un expediente de gestión cuya resolución se adoptaba por medio de Orden Ministerial, ha sido suprimido a partir del 1 de enero de 1.996.

Esta situación se produjo con la entrada en vigor de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, que en su disposición derogatoria única, apartado 1º, número 16, deroga los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, que establecían lo siguiente:

"2 Las Sociedades Anónimas Laborales gozarán de libertad de amortización referida a elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los primeros cinco años improrrogables a partir del primer ejercicio económico de las mismas.

3 Los beneficios tributarios se concederán por el Ministerio de Economía y Hacienda, por un período de cinco años, contados desde la fecha de escritura pública de constitución de la Sociedad, de transformación de otra sociedad en Sociedad Anónima Laboral, o de adaptación de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria, prorrogable por igual plazo".

Este nuevo marco normativo supuso que a partir del 1 de Enero de 1996, estos beneficios fiscales se aplicasen sin necesidad de un acto administrativo previo, siempre que concurriesen los requisitos previstos en la Ley 15/1986.

Así mismo y a partir de esa fecha, los beneficios aplicables en el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no están sometidos a plazos máximos en cuanto a su disfrute, por haber sido suprimida la limitación de su duración a cinco años, contenida en el derogado apartado 3 del artículo 20. Ello supone que , durante 1997 el procedimiento subsistiese con carácter residual, para proceder a la ultimación de los expedientes en tramitación a 1 de enero de 1996, así como para las solicitudes correspondientes a hechos imposables anteriores a esta fecha, a los que les fue de aplicación la normativa anterior.

Además del contenido establecido en la Ley 43/1995 antes indicado, y que tiene su vigencia para 1996 y siguientes, durante 1997 se produce la promulgación de la Ley 4/1997 de 24 de marzo de "Sociedades Laborales" que deroga la Ley 15/1986 en su totalidad. Esta nueva normativa incluye dentro de las Sociedades Laborales, tanto a las Sociedades Anónimas como a las de Responsabilidad Limitada, que cumplan los requisitos del artículo 1 de la misma.

El artículo 2 de la Ley 4/1997 establece que los órganos competentes para el otorgamiento de la calificación de "Sociedad Laboral", así como el posterior control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Ley, y en su caso la resolución sobre la descalificación de las mismas, son el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quedando por lo tanto el control de estas sociedades laborales fuera de las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/1997.

Teniendo en cuenta los cambios normativos antes indicados no procederá incluir este apartado en las siguientes memorias de la Administración Tributaria a partir de 1997.

#### 4.6. FINANCIACIÓN BONIFICADA

En relación con los expedientes tramitados para la concesión de beneficios fiscales en operaciones financieras, cabría distinguir dos grupos diferenciados:

- 1) Expedientes de concesión de tales beneficios, en virtud de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades; así como expedientes de refinanciación de operaciones bonifi-

casas, y aquellos que se tramitan como consecuencia de beneficios fiscales concedidos anteriormente, como es el caso de las cesiones de participaciones de préstamos internacionales con entidades residentes en países no miembros de la Unión Europea.

- 2) Expedientes que suponen la realización de una tramitación previa o complementaria, esto es, informes en relación con recursos interpuestos como consecuencia de denegaciones de beneficios fiscales u otros motivos, los relativos a elevación a definitivos, previa solicitud de la empresa, de los beneficios fiscales concedidos en su día, de forma provisional, o bien consultas en relación con la concesión o denegación de este tipo de beneficios fiscales.

Respecto del primer grupo, los expedientes tramitados son los siguientes:

- Autopistas (D.T. 3ª Ley 61/1978): ..... 1
- Refinanciaciones artículo 189 R.I.S. (sin incluir las relativas a autopistas): . 1
- Denegación beneficios fiscales: ..... 1
- TOTAL PRIMER GRUPO: ..... 3

En relación con los expedientes que componen el segundo grupo:

- Petición de documentación al interesado: ..... 3
- Varios: ..... 5
- TOTAL SEGUNDO GRUPO ..... 8

#### 4.7. BENEFICIOS FISCALES PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA Y EL PROYECTO CARTUJA 93 DURANTE EL AÑO 1.997.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/1.988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales relativos a la Exposición Universal Sevilla 1.992, a los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América y a los Juegos Olímpicos de Barcelona 1.992, durante el año 1.997, por parte del Ministerio de la Presidencia se han emitido cinco certificados acreditativos de que ejecuciones de obras, por importe de 1.899.084.929 ptas., constituyen infraestructuras de la Exposición Universal de Sevilla

1.992, a efectos de la exención en el IVA prevista en el artículo 12.3 de la citada Ley 12/1.988.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1.992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del Proyecto Cartuja 93, durante 1.997, se han emitido por parte de la Sociedad Cartuja 93, dos certificados que acreditan unas inversiones realizadas en ejecución del Proyecto por importe de 1.687.158.552 ptas., y que según el artículo 2 de la Ley 31/1.992, dan derecho a deducción en la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades del sujeto pasivo inversor, con lo que la cuantía del beneficio fiscal asciende a 168.715.855 ptas.

Los referidos certificados, acreditativos de la procedencia del disfrute de los beneficios fiscales regulados en ambas Leyes, han sido remitidos a la Dirección General de Tributos para su ulterior envío a los órganos de gestión correspondientes.

#### **4.8. BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 30/1.994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE FUNDACIONES Y DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL.**

El Título II de la Ley 30/1.994, con la finalidad de estimular la participación de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, ha establecido un régimen fiscal ventajoso para las entidades sin fin de lucro contempladas en la Ley, para las aportaciones que a dichas entidades se realicen y para determinadas formas de colaboración empresarial.

La aplicación por las entidades sin fin de lucro -fundaciones inscritas y asociaciones declaradas de utilidad pública, así como determinadas entidades para las que así se prevé expresamente en las disposiciones adicionales de la Ley- del régimen fiscal especial, exige, como requisito previo, que dichas entidades acrediten su condición y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya circunscripción esté situado su domicilio fiscal, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el artículo 2 del Real Decreto 765/1.995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. A 31 de diciembre de 1.997, 2.547 entidades sin fines lucrativos han sido acreditadas ante las Delegaciones de la Agencia Tributaria a efectos del disfrute de los beneficios fiscales generales contemplados en el Título II de la Ley 30/1.994.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley, las entidades que sean titulares de participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles, deben acreditar su existencia y que la titularidad de las mismas coadyuva al mejor cum-

plimiento de los fines de interés general perseguidos por la entidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 1 del Real Decreto 765/1.995. Durante el año 1.997, se han tramitado 11 expedientes de acreditación por este concepto.

El artículo 48.2 de la Ley permite extender el ámbito de la exención en el Impuesto sobre Sociedades a los rendimientos de las explotaciones económicas que coincidan con el objeto o finalidad específica de la entidad. Dicha exención debe solicitarse expresamente por la entidad interesada ante el Departamento de Gestión Tributaria, quien podrá denegar su disfrute de forma motivada. A lo largo de 1.997 se han presentado 136 solicitudes por este concepto.

## **5. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES Y TRIBUTACIÓN DE NO RESIDENTES**

### **5.1. ACCIONES NORMATIVAS**

#### ***5.1.1. Convenios de doble imposición***

La prevención o eliminación de la doble imposición internacional, es decir, de la aplicación de impuestos análogos en dos o más países sobre un mismo contribuyente y con respecto a una misma base imponible, cobra mayor importancia cuando se está asistiendo a unos ritmos de crecimiento espectaculares de los flujos económicos y culturales entre los países, en lo que se ha venido a denominar como *globalización*.

Sin embargo, las acciones normativas en el ámbito de los Convenios de doble imposición transcurren a un ritmo obligadamente lento. Ritmo impuesto por la confluencia de los distintos factores intervinientes en su concepción, preparación, negociación y entrada en vigor: en primer lugar, las propias reglas y especialidades del Derecho Internacional; en segundo lugar, los procesos y condiciones previstos en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales, donde participan por lo regular distintos Departamentos ministeriales además de otros poderes públicos a los efectos de su ratificación y entrada en vigor; en tercer lugar, la ponderación del peso de los intereses confrontados por las partes, como en todo proceso de negociación, y, en último lugar, la escasez de los medios humanos y materiales disponibles para trabajar en un entorno específico, sumamente complejo, cual es la fiscalidad internacional.

En este proceso, ciertamente se cuenta con distintos prototipos de Convenio que facilitan la labor. El primero y principal, por su amplitud, contenidos y permanente puesta al día, es el elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo



Económicos (OCDE). Otro modelo alternativo es el de Naciones Unidas, que intenta compaginar las distintas necesidades existentes entre los países económicamente más avanzados y los menos desarrollados. Un lastre importante del mismo es su falta de actualización desde 1980. Esta distinta situación aconseja en la medida de lo posible optar por el modelo de la OCDE; no obstante, su aplicación a países no pertenecientes a la Organización o simplemente con culturas económicas o impositivas particulares o con vínculos culturales y económicos muy marcados suele suscitar numerosas dificultades, no resueltas, siquiera, por la sola existencia de un modelo.

Todo ello explica que, aunque la economía española ha conocido un significativo proceso de internacionalización en los últimos años, su red de Convenios para evitar la doble imposición no sea comparable a la de otros países avanzados y su ritmo de ampliación se antoja insuficiente.

Como muestran los cuadros siguientes, al cierre del ejercicio de 1997 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 35 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 3 convenios limitados al ámbito de la navegación marítima y aérea. Para disponer de un panorama riguroso de las cuestiones fiscales afectadas por la dimensión internacional de nuestra realidad, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

*Cuadro 2.70.a*  
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA  
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Alemania	5-12-1966	8-04-1968					10/11/1975 30/12/1977	04/12/1975 17/01/1978
Argentina	21-07-1992	9-09-1994						
Australia	24-03-1992	29-12-1992						
Austria	20-12-1966	6-01-1968	24-02-1995	2-10-1995			26-03-1971	29-04-1971
Bélgica	24-09-1970	27-10-1972					27-02-1973	26-03-1973
Brasil	14-11-1974	31-12-1975						
Bulgaria	6-03-1990	12-07-1991						
Canadá	23-11-1976	6-02-1981						
Corea	17-01-1994	15-12-1994						
Checoslovaquia (1)	8-05-1980	14-07-1981						
China	22-11-1990	25-06-1992						
Dinamarca	3-07-1972	28-01-1974					4-12-1978	5-01-1979
Ecuador	20-05-1991	5-05-1993						
EE.UU.	22-02-1990	22-12-1990						
Filipinas	14-03-1989	15-12-1994						
Finlandia	15-11-1967	11-12-1968			18 y 24/8/1970 22/02/1973 27/04/1990	2/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia (2)	10-10-1995	12-06-1997					28-04-1978	6-09-1978
Hungría	9-07-1984	24-11-1987						
India	8-02-1993	7-02-1995						
Irlanda	10-02-1994	27-12-1994						
Italia	8-09-1977	22-12-1980						
Japón	13-02-1974	2-12-1974						
Luxemburgo	3-06-1986	4-08-1987						
Marruecos	10-07-1978	22-05-1985						
Méjico	24-07-1992	27-10-1994						
Noruega	25-04-1963	17-07-1964						
Países Bajos	16-06-1971	16-10-1972					31-01-1975	13-02-1975
Polonia	15-11-1979	15-06-1982						
Portugal	26-10-1993	7-11-1995					25-06-1973	14-07-1973
Reino Unido	21-10-1975	18-11-1976			13/12/1993 y 17/06/1994	25-05-1995	22-09-1977	11-10-1977
Rumanía	24-05-1979	2-10-1980						
Suecia	16-06-1976	22-01-1977					18-02-1980	1-03-1980
Suiza	26-04-1966	3-03-1967					20-11-1968	26-11-1968
Túnez	2-07-1982	9-06-1905						
U.R.S.S. (3)	1-03-1985	22-09-1986						

1 Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia.

2. Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1977 (BOE 30-04-1979)

3. Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.

*Cuadro 2.70.b*  
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE  
HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA**

Ejercicio	Convenios	
	Firma	BOE
Francia	08/01/63	07/01/64
Grecia	06/03/19	3-12-20*
Suecia	25/04/63	16/01/64

(\*) Gaceta de Madrid

*Cuadro 2.70.c*  
**CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA  
SUSCRITOS POR ESPAÑA**

Ejercicio	Convenios	
	Firma	BOE
Chile	28/12/76	11/07/78
Sudáfrica	16/10/73	19/12/73
Venezuela	06/03/86	01/02/89

Durante 1997 se acometió un importante trabajo con el fin de acrecentar la red española de Convenios de doble imposición.

Previamente, conviene presentar brevemente el modo en que se negocia un Convenio, con el fin de entender más precisamente algunos indicadores de la actividad llevada a cabo en 1997.

Existen distintas fases. En la primera de ellas, el país interesado muestra su disposición por negociar un Convenio de doble imposición. Este interés puede manifestarse de forma muy diversa, bien a través de los cauces diplomáticos bien por un contacto directo con la Administración fiscal con ocasión de un encuentro, por medio de un escrito, etc. El requisito básico para iniciar la negociación reside en que el interés ha de ser mutuo, pues en definitiva en un Convenio se establece un reparto de la soberanía fiscal otorgando, generalmente, un mejor tratamiento a las rentas que se regulan en el mismo.

El interés se sustenta en el flujo de inversiones que existe entre los países. Por lo general, los países que se caracterizan por una mayor dimensión internacional de su economía buscan propiciar su desarrollo, evitando situaciones de doble imposición y ampliando las posibilidades de conocimiento y cooperación tributaria. Igualmente, los países receptores de capital pueden estar interesados en ofrecer mejores condiciones con el fin de facilitar el flujo de los intercambios económicos.

Una vez sentado el interés, se procede a la remisión de una propuesta de Convenio, adaptada eventualmente a las características económicas y tributarias del país al que se remite. Cuando las dos partes cuentan con las propuestas contrarias (aunque en ocasiones puede ser suficiente una sola propuesta) se procede a un estudio de las diferencias y a una primera valoración de las alternativas. En este momento se dan las condiciones para proceder a lo que se denomina una “ronda de negociación”, donde con la presencia directa de las autoridades negociadoras se procede a cotejar las diferencias y a consensuar una posible redacción que satisfaga los planteamientos de ambas partes. Al final de cada “ronda” se redactan unas actas, en las que figuran los puntos acordados y los aspectos pendientes que se dejan para la siguiente ronda, así como la composición de cada delegación. En general, se precisa más de una ronda de negociación, pues el hecho de llegar a un único texto desde intereses de partida, a menudo, muy divergentes suele exigir un proceso gradual de acercamiento de posiciones, donde hay que estudiar detenidamente las implicaciones de las nuevas formulaciones. Ello, con independencia de que, adicionalmente, por medios telemáticos, puedan precisarse o aclararse algunos puntos. Cuando se alcanza una redacción aceptada por ambas partes, se procede a la rúbrica del Convenio por parte de los Jefes de las respectivas Delegaciones. Una vez rubricado, se sigue el procedimiento previsto en la normativa interna de cada país para su ratificación, publicación y entrada en vigor, pudiéndose comunicar las partes la fase en que se encuentra el Convenio.

En el caso español se precisa: primero, efectuar la traducción del texto al castellano, si no se ha empleado como idioma oficial durante las negociaciones; en segundo lugar, se procede al intercambio de los textos traducidos con la otra parte; en tercer lugar, se requiere la aprobación del Consejo de Ministros; la secuencia siguiente es la firma del Convenio en un acto donde están presentes los Plenipotenciarios de ambos países (este acto puede imponer retrasos importantes al proceso, al exigir la presencia en un país de una Autoridad con poderes plenipotenciarios del otro); una vez cumplido este trámite, se acuerda su remisión a las Cortes, donde se examina y aprueba, sucesivamente, por el Congreso y el Senado para su ratificación; finalmente se publica en el Boletín Oficial del Estado, una vez que ambas partes se hayan comunicado la ratificación del Convenio, para que pueda entrar en vigor en las fechas determinadas.

Para no generar expectativas, resulta recomendable la máxima confidencialidad en todo el proceso hasta que se produce la firma de los Plenipotenciarios, previa a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En consecuencia, únicamente puede señalarse que durante 1997 se dieron los pasos necesarios para poder iniciar negociaciones con 13 países, se realizaron seis rondas de negociaciones con las Autoridades correspondientes y se rubricó un Convenio.

Asimismo, se firmó el Convenio con Tailandia. Por su parte, los Convenios que conocieron, al menos, alguna fase del procedimiento de ratificación parlamentaria fueron los de Indonesia y Bolivia.

Finalmente, se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 12 de junio el nuevo Convenio suscrito con Francia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, que fue firmado el 10 de octubre de 1995 y que sustituye al anterior Convenio de 8 de enero de 1963.

### **5.1.2. Normativa interna relativa a la tributación de no residentes**

A lo largo del año se ha participado en la preparación y elaboración de las siguientes normas:

- Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOE 5-8-97)
- Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. (BOE 31-12-97)
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31-12-97)
- Real Decreto 404/1997, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación deba tener carácter vinculante para la Administración tributaria. (BOE 16-4-97)
- Real Decreto 536/1997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real decreto 765/1995, de 5 de mayo, y al Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre. (BOE 24-4-97; corrección errores BOE 5-6-97)
- Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. (BOE 24-4-97; corrección de errores BOE 5-6-97)
- Real Decreto 703/1997, de 16 de mayo, que introduce determinadas modificaciones en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios o profesionales, y

en el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. (BOE 31-5-97)

- Orden de 29 de septiembre de 1997, por la que se aprueba el modelo 126 de declaración-documento de ingresos y el modelo 196 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias (rendimientos explícitos), así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador. (BOE 7-10-97; corrección de errores BOE 10-1-98)
- Orden de 6 de octubre de 1997, por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador. (BOE 14-10-97)
- Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se dictan normas de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real, así como del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, se determina el porcentaje de gastos de los establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierran un ciclo mercantil, se establece la regla de conversión a moneda nacional de los pagos en moneda extranjera, se regula la certificación acreditativa de la sujeción por obligación personal y se modifican las Órdenes de 15 de junio de 1995 y de 15 de octubre de 1992. (BOE 30-12-97)

Asimismo, por su trascendencia en el ámbito tributario, puede citarse el apoyo en la fase de preparación y de tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. (Ley 1/1998, BOE 27-2-98)

## 5.2. RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

### **5.2.1. Unión Europea**

Además de las propuestas de Directiva y de Reglamentos y de otras cuestiones con implicaciones fiscales que se examinan por diferentes grupos de trabajo, tanto de la Comisión como del Consejo, en relación con las figuras tributarias, el ámbito del área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes ha asumido las funciones de coordinación general respecto de los asuntos de la Unión Europea y,

en particular, se ha responsabilizado de la preparación de los aspectos tributarios que se han debatido en los Consejos ECOFIN y en el Grupo de Política Fiscal, presidido por el Comisario M. Monti, incluyendo la participación activa en este último.

En este sentido, hay que destacar fundamentalmente la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos reunidos en el seno del Consejo, del 1 de diciembre de 1997, relativa a un Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas. El Código constituye un original instrumento, sin eficacia jurídica, con que se ha dotado la Comunidad Europea para combatir en su interior los efectos de la competencia fiscal de carácter perjudicial en el campo de la fiscalidad empresarial.

Otro punto al que se ha otorgado una especial atención ha sido la preparación de la participación de España en la unión monetaria y las cuestiones que ello suscitaba en el ámbito tributario. Así, el área de relaciones fiscales internacionales ha asumido las funciones de coordinación correspondientes dentro de la Dirección General de Tributos. En consecuencia, se ha derivado una intensa actividad, alguno de cuyos exponentes son, por un lado, la preparación y asistencia a las reuniones del grupo especial dependiente de la Comisión Europea –donde se han analizado las estrategias nacionales de adaptación al euro desde el punto de vista fiscal- y, por otro lado, en el plano interno, la participación en la Comisión ministerial para la introducción del euro, cuyos trabajos –a través de la Comisión interministerial creada al efecto- han conducido a la aprobación del Plan Nacional para la transición al euro en España.

A continuación se expresan los dos objetivos perseguidos en el plano fiscal:

- Preservar, en primer lugar, la neutralidad impositiva, de forma que ningún contribuyente se viera perjudicado mediante un posible aumento de su carga tributaria.
- Lograr, en segundo lugar, que los operadores económicos en España se encontrasen en una posición de igualdad frente a sus competidores de otros Estados participantes de la unión monetaria, desde un punto de vista de sus obligaciones formales como consecuencia del paso al euro. Este objetivo había de combinarse con el aprovechamiento máximo de la capacidad disponible de gestión de la información y siempre con un coste razonable de inversión.

Con ocasión de la investidura de sus nuevos miembros en 1.995, la Comisión estableció los grandes ejes de la actuación comunitaria para su nuevo mandato, centrándose en los objetivos de crecimiento y empleo, el refuerzo de la presencia internacional de la Comunidad y la asunción de nuevos retos para la Unión. En este último aspecto cabe destacar la aproximación de la Unión a los ciudadanos, tratando de lograr un mayor acceso de los mismos a las instituciones de la Unión (a través de una mayor transparencia y aproximación de las actividades comunitarias), y una mayor extensión de los beneficios derivados de la Unión.

Dentro de este marco, las actividades durante 1.997 se han desarrollado en torno a las siguientes líneas primordiales: el crecimiento, el empleo, el Euro, el modelo de sociedad europea, la presencia internacional de la Unión y el futuro de la Unión.

Dentro de las dos primeras cuestiones, se ha tratado de profundizar en las medidas que garanticen la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a medio y largo plazo, profundizando en las medidas recogidas en el pacto europeo de confianza por el empleo y la convergencia y coordinación de las políticas económicas como paso decisivo para el tránsito a la fase definitiva de la Unión Económica y Monetaria.

Al servicio de los mismos objetivos debe entenderse el reforzamiento de las políticas tendentes a lograr una mayor armonización del mercado interior y reforzamiento de la competencia.

En relación con el Euro, durante el año 1.997 se han elaborado los Reglamentos relativos a las condiciones para la introducción del mismo y se han reforzado los controles para garantizar que el efectivo cumplimiento de los requisitos de estabilidad y convergencia que garanticen el éxito en el tránsito a los Estados participantes.

En lo relativo a la construcción del modelo de sociedad europea, deben destacarse las actuaciones llevadas a cabo en los campos de la educación y la formación, la cohesión económica y social de los Estados y territorios, la defensa de los consumidores europeos y el establecimiento de unos objetivos ambientales y las políticas comunitarias, nacionales y locales para obtenerlos.

Por lo que se refiere al reforzamiento de la presencia de Europa en el plano internacional, cabe destacar las actividades realizadas en el marco de las relaciones con terceros países, tanto en el ámbito de la política comercial como en el de la política de desarrollo, así como la labor de la Comisión en favor del respeto de los derechos humanos y de la democracia.

Finalmente, en lo relativo al futuro de la Unión, cabe destacar la conclusión de la Conferencia Intergubernamental sobre revisión de los Tratados y la adopción del Tratado de Amsterdam, mediante el cual se ha pretendido dotar a la Unión de unos mecanismos de funcionamiento más eficaces ante la perspectiva de la ampliación de la Unión a los candidatos que, durante este año, han sido seleccionados.

### **5.2.2 Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)**

Como en años anteriores, durante 1997, se ha participado en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, que se dedican a aspectos concretos de la fiscalidad internacional. Así, el Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo



de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización; el Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los Principios aplicables en materia de precios de transferencia; el Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias; y el Subgrupo sobre pensiones, donde España posee importantes intereses económicos. Además se ha tenido una participación activa en el Grupo de Competencia Fiscal, encargado de la elaboración y ultimación de un informe sobre la competencia fiscal perjudicial, respondiendo a un mandato de la reunión ministerial de la Organización de 1996.

Algunos resultados destacables de esta actividad continuada llevada a cabo son: en primer lugar, el citado Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial (que se aprueba oficialmente junto con una serie de Recomendaciones en abril de 1998), donde se plantea el carácter pernicioso de determinados regímenes preferenciales fiscales y de los denominados paraísos fiscales; se examina su incidencia respecto, principalmente, de las decisiones de localización de las actividades financieras y de otros servicios vinculados a su desarrollo, con la consecuyente afectación negativa sobre las bases impositivas de los países perjudicados y la distorsión sobre las condiciones de competencia dentro de dichos sectores; y se propone, finalmente, una serie de principios y procedimientos para poder afrontar su desarrollo reciente y amortiguar su expansión futura. Presentando algunas similitudes con el ejercicio llevado a cabo en la OCDE, el Código de Conducta mencionado anteriormente puede resultar más efectivo respecto de los objetivos perseguidos por su mayor ambición, por los vínculos más estrechos que existen entre los Estados miembros de la Unión Europea y por el procedimiento diseñado para la evaluación de las medidas susceptibles de entrar en su ámbito.

En segundo lugar, pueden destacarse los trabajos de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, tareas que están conociendo un decidido impulso, parejo a la mayor concienciación de las Administraciones fiscales sobre los desafíos que provoca la globalización económica. Otras esferas de actuación relacionadas con lo anterior son los estudios sobre las implicaciones fiscales -en los ámbitos mencionados- de la revolución de las tecnologías de la información y, en especial, del desarrollo del comercio electrónico y el tratamiento del "tax sparing".

En tercer lugar, cabe referirse a la preparación de un informe sobre el acceso a la información bancaria con fines fiscales, donde se pretende dibujar un panorama sobre el estado de la cuestión, que pueda concitar un proceso de aprendizaje mutuo en relación con el tratamiento de las diversas tipologías de secreto bancario; al seguimiento de las Recomendaciones de la OCDE para utilizar números de identificación fiscal en el contexto internacional o para no reconocer la deducibilidad fiscal de los sobornos pagados a funcionarios, como medio para combatir la corrupción y, en fin, a la línea de actuación continua tendente a incrementar los mecanismos de cooperación entre las Administraciones fiscales.

Por último, se ha participado en la preparación de los aspectos fiscales del proyecto de Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI).

### **5.2.3. Naciones Unidas**

La preparación y asistencia a la reunión bianual en Ginebra del ECOSOC ha supuesto la presencia española en una reunión que integra a participantes de países tanto del área de la OCDE como de otros en vías de desarrollo. En este foro se analiza la actualización del Convenio-Modelo de Naciones Unidas sobre la doble tributación, antes mencionado, y se ponen de manifiesto los puntos de vista expresados por países con niveles económicos muy dispares.

### **5.2.4. Eurocuerpo**

El Cuerpo Europeo de Defensa (*Eurocuerpo*), formado por Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo y España, está elaborando su estatuto. El área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes ha participado en la redacción de las cláusulas fiscales del mismo, elaborando los trabajos precisos, realizando la coordinación pertinente a nivel de la Dirección General de Tributos y asistiendo a las reuniones que se han celebrado en su sede de Estrasburgo.

## **5.3. ACCIONES NO NORMATIVAS**

En esta sección hay que distinguir las distintas clases de actuaciones que se siguen en función de las competencias que ha asumido el área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes:

En cuanto a relaciones fiscales internacionales:

- Informes a Gabinetes del Ministerio (del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda) ..... 79
- Informe y asesoramiento a otras unidades administrativas, centros directivos y Departamentos, particularmente en relación con las cláusulas fiscales contenidas en Convenios consulares, culturales, de cooperación científica y técnica, de transporte y Acuerdos de sede con Organismos Internacionales 46
- Sustanciación y resolución de contenciosos o cuestiones de cooperación con otras Administraciones fiscales, en materia de doble imposición, conforme al procedimiento amistoso previsto en los correspondientes Convenios ..... 43

En cuanto a tributación de no residentes:

- Consultas presentadas por escrito..... 200
- Contestación de consultas..... 187

En cuanto a la tramitación de las solicitudes de exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes:

- Requerimientos efectuados ..... 555
- Expedientes resueltos ..... 527
- Exenciones reconocidas ..... 177
- Exenciones denegadas ..... 80
- Exenciones archivadas ..... 255
- Aplicación de Convenios ..... 13
- Explotaciones económicas ..... 2

Recursos de reposición:

- Recursos de reposición presentados ..... 99
- Recursos de reposición resueltos ..... 96

Seguimiento de la aplicación normativa tributaria por los Tribunales Económico-Administrativos y formulación de alegaciones en los recursos interpuestos por la Dirección general:

- Expedientes examinados ..... 97
- Recursos y alegaciones al Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ..... 1

Cabe recordar que este Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes fue creado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y que, por el apartado 6 del artículo 74 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, donde se

aprueba el Reglamento del IRPF, se atribuyó a la Dirección General de Tributos la gestión del reconocimiento de la exención que se concedía a aquellas entidades que acreditaran suficientemente el origen de los recursos invertidos en España y la personalidad de los titulares directos o indirectos de su capital social.

Posteriormente, por la disposición derogatoria única nº 26 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades quedó derogado el Impuesto mencionado. Aunque estableció el Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, no conservó la exención objeto de examen, por lo que el volumen de trabajo asociado a la gestión de su reconocimiento irá disminuyendo en los ejercicios venideros, a medida que se vayan resolviendo los expedientes acumulados tanto en la Dirección General de Tributos como ante las instancias judiciales.

A título informativo se presentan las siguientes cifras:

- Recursos presentados al TEAC con petición de informe a este centro decisorio ..... 58
- Recursos resueltos por el TEAC..... 434
- Recursos presentados a la Audiencia Nacional ..... 168
- Recursos resueltos por la Audiencia Nacional ..... 26
- Recursos de casación presentados ante el Tribunal Supremo ..... 3

## 6. TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS

### 6.1. ESQUEMA DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

	Normas legales			Normas de desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
No aplicación de la norma antilavado de cupón a las transmisiones realizadas por las sociedades gestoras de los mercados de futuros y opciones.	65/1997	30/12/1997	63		
Elevación límites reducción planes de pensiones y mutualidades.	66/1997	30/12/1997	1, séptimo		
Exención de la gestión de los fondos de capital riesgo en el I.V.A.	66/1997	30/12/1997	6, tercero		
Elevación del límite financiero de aportación a planes de pensiones.	66/1997	30/12/1997	29		
Mecanismo de evitación de la doble imposición en el caso de aportaciones a planes de pensiones.	66/1997	30/12/1997	30		
Modificaciones régimen transitorio de acomodación de los compromisos por pensiones.	66/1997	30/12/1997	31, 120		
Establecimiento de supuestos de liquidez de los derechos consolidados en planes de pensiones.	66/1997	30/12/1997	119		
Régimen fiscal especial de las empresas de la S.E.P.I.	66/1997	30/12/1997	DA 25ª		
Mandato al Gobierno para que remita al Congreso un informe sobre la incidencia de la imposición indirecta en las instituciones de previsión.	66/1997	30/12/1997	DA 31ª		
Mandato al Gobierno para modificar el régimen transitorio de acomodación de los compromisos por pensiones de acuerdo con las conclusiones de la Subcomisión parlamentaria.	66/1997	30/12/1997	DA 35ª		
Regulación de la provisión para insolvencias de entidades financieras.				RD 537/1997 (arts. 6 a 9 y DT undécima)	14/04/1997
Obligaciones de retener e ingresar a cuenta a efectos del Impuesto sobre Sociedades.				RD 537/1997 (arts. 56 a 64 y DT primera)	14/04/1997
Régimen transitorio bonificaciones operaciones financieras.				RD 537/1997 (DT duodécima)	14/04/1997
Obligación de retener e ingresar a cuenta del I.R.P.F.				RD 536/1997 (artículo 1)	14/04/1997
Régimen fiscal de la Deuda pública en anotaciones.				RD 536/1997 (artículo 4)	14/04/1997
Derogación art. 74 Reglamento planes de pensiones.				RD 536/1997 (disposición derogatoria)	14/04/1997
Deducibilidad provisiones Consorcio Compensación de Seguros.				RD 2.013/1997	26/12/1997
Regulación de los strips de Deuda del Estado.				Orden 19-6-97	(BOE 20-6-97)
Aprobación modelos 126 y 196 retenciones sobre el capital mobiliario.				Orden 29-9-97	(BOE 7-10-97)

## 6.2. COMENTARIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

1. La única medida contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 sobre tributación de las operaciones financieras es la relativa a la exclusión de la aplicación de la norma antilavado de cupón, prevista en la disposición adicional 15ª de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de las transmisiones realizadas por las sociedades gestoras de los mercados oficiales de futuros y opciones, dado que la aplicación de esa norma cautelar podría distorsionar el funcionamiento de estos mercados.

2. En cambio, la Ley 66/1997, de 30 diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, contiene numerosas medidas relativas a la tributación de las operaciones financieras:

1. Medidas referentes al régimen fiscal de los planes y fondos de pensiones.

1) El artículo 1, séptimo de la Ley 66/1997 modifica el artículo 71 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos:

A) Eleva los límites de reducción en la base imponible por aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión social, en los siguientes términos:

a) El límite porcentual se eleva del 15 al 20 por 100, aunque manteniendo la necesidad de obtener rendimientos del trabajo, empresariales o profesionales, aun en régimen de transparencia fiscal, como presupuesto para la aplicación del esquema fiscal de diferimiento del que gozan los planes de pensiones.

b) Se eleva el límite absoluto de reducción de 1.000.000 a 1.100.000 pesetas.

El artículo 29 de la Ley 66/1997 modifica el artículo 5.3 de la Ley de planes y fondos de pensiones elevando, igualmente, el límite de aportación financiero a 1.100.000 pesetas.

B) Se establece, además, que “el límite máximo de deducibilidad fiscal dependerá del límite financiero que en cada caso se fije, en virtud de lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los planes y fondos de pensiones”.

Con ello, se otorga efectos fiscales a la posibilidad, contemplada por el artículo 5.3 mencionado, según la redacción dada al mismo por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, de elevar el límite financiero de aportación a planes de pensiones “para aquellos partícipes, a los que, por su edad, dicha cantidad les resulte insuficiente”.

Además, se sienta un principio general de equivalencia de los límites financiero y fiscal máximo de aportación a planes de pensiones, para evitar las quiebras en el funcionamiento de los mismos que pudieran producirse en caso de discrepancia.

- 2) El artículo 30 introduce una nueva letra c) en el artículo 27 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los planes y fondos de pensiones, tratando de evitar la doble imposición a la que, a veces, da lugar el régimen fiscal de diferimiento aplicable a los planes de pensiones.

En efecto, el artículo 28.3 de la Ley 8/1987 establece que “en ningún caso las rentas percibidas podrán minorarse en las cuantías correspondientes a los excesos de las contribuciones sobre los límites de reducción en la base imponible”. Por ello, si se efectúan aportaciones superiores al resultado de aplicar el 20 por 100 al conjunto de los rendimientos del trabajo, empresariales y profesionales obtenidos por el sujeto pasivo, el exceso no podrá ser objeto de reducción en la base imponible, con lo que tributará, efectivamente, en el ejercicio en que se efectúan las aportaciones y, además, deberá tributar en el momento en que se perciban las prestaciones.

Para evitar este efecto, la nueva letra c) del artículo 27 referido establece la posibilidad de que los partícipes en planes y fondos de pensiones soliciten, “en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezcan”, que los excesos que no hayan podido ser objeto de reducción en la base imponible se apliquen en la declaración de los cinco ejercicios siguientes.

- 3) Finalmente, el artículo 119.1 de la Ley 66/1997 da nueva redacción al apartado 8 del artículo 8 de la Ley de planes y fondos de pensiones, estableciendo la posibilidad de que los derechos consolidados de los partícipes de planes y fondos de pensiones puedan “hacerse efectivos en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración”, previendo además que “reglamentariamente se determinarán estas situaciones así como las condiciones y los términos en que podrán hacerse efectivos los derechos consolidados en los supuestos mencionados”.

Con esta previsión, manteniendo el principio general de iliquidez de los planes y fondos de pensiones, que se considera consustancial a su naturaleza, se establecen unos supuestos excepcionales de disposición de los derechos consolidados, con lo que se atiende a la posible existencia de estados de necesidad.

En cuanto al régimen fiscal que corresponde en estos casos, se establece expresamente que “las cantidades percibidas por los partícipes y beneficiarios en estas situaciones se sujetarán al régimen fiscal previsto en el artículo 28 de esta Ley”. Con ello, las cantidades retiradas tributarán de acuerdo con la forma, renta o capital, en que se perciban.

## 2. Medidas relativas al régimen transitorio de exteriorización de los compromisos por pensiones.

- 1) El artículo 31 de la Ley 66/1997 modifica, en su apartado 1, el último párrafo del apartado 1 de la disposición transitoria decimoquinta, en los siguientes aspectos:
  - a) Elimina la referencia a que la formalización de los planes de pensiones conllevará la inmediata exigibilidad de las aportaciones. Con ello, el traspaso de los compromisos puede acompasarse con la deducibilidad fiscal contemplada en el

apartado 1 de la disposición transitoria decimosexta a la que nos referiremos a continuación.

- b) Se hace referencia expresa a la fecha de 10 de mayo de 1999 como fecha máxima para efectuar la formalización de los planes de pensiones.
- 2) El apartado 2 del propio artículo 31 de la Ley 66/1997 modifica la disposición transitoria decimosexta, apartado 1, relativa a la deducibilidad fiscal de las aportaciones a planes de pensiones correspondientes a compromisos por servicios pasados, estableciendo las siguientes limitaciones:
- a) Deducibilidad máxima de un 10 por 100 anual del conjunto de los compromisos.
  - b) No cabe la deducibilidad sin que se haya producido el traspaso efectivo de los fondos.
  - c) No cabe la deducibilidad si ya se ha producido con anterioridad.
- 3) Además, se introducen otras medidas de índole no tributaria, como es el caso de las siguientes:
- Modificación del apartado 3 de la disposición transitoria decimoquinta, regulando los planes de financiación junto a los planes de reequilibrio (artículo 120.1 de la Ley 66/1997). Los planes de financiación son el equivalente, en relación con los contratos de seguros, a los planes de reequilibrio para los planes de pensiones.
  - Modificación del apartado 4 de la disposición transitoria decimoquinta, suavizando los plazos de amortización de los déficits de cobertura, por lo que se elimina el plazo inferior de 10 años, y contemplando la modificación de planes de pensiones existentes con anterioridad cuando se incorporen nuevos compromisos de forma idéntica a la creación de nuevos planes (artículo 120.2. de la Ley 66/1997).
- 4) Finalmente, las disposiciones adicionales trigésimo primera y trigésimo quinta de la Ley 66/1997 contienen sendos mandatos al Gobierno en relación con las instituciones de previsión social:
- A) La disposición adicional trigésimo primera establece el mandato al Gobierno para que, antes de 30 de junio de 1998, remita “al Congreso de los Diputados un informe sobre la incidencia de la imposición indirecta en las instituciones de previsión que sirva de base para la eliminación de la discriminación entre los diferentes instrumentos”.
  - B) Por su parte, la disposición adicional trigésimo quinta contiene un mandato al Gobierno para que, antes de 30 de junio de 1998, remita a las Cortes Generales “las modificaciones legislativas precisas a fin de regular el régimen fiscal transitorio de



acomodación de los compromisos por pensiones correspondientes a la cobertura de servicios pasados, de conformidad con el informe que apruebe la Subcomisión parlamentaria para el estudio de los sistemas privados de previsión social”.

3. Debe hacerse referencia, en tercer lugar, a las medidas contenidas en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y en concreto a las siguientes:

- 1) Los artículos 6 a 9 regulan las dotaciones de las provisiones para insolvencias en entidades financieras, atendiendo la habilitación reglamentaria contenida en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 2) Los artículos 56 a 64 regulan la obligación de retener e ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. En tales artículos se ha tratado de sistematizar esta materia, que además ha sido trasladada al ámbito del I.R.P.F. por el Real Decreto 536/1997, de 14 de abril.

Debe destacarse el establecimiento de una nueva excepción a la obligación de retener que afecta a los rendimientos que obtengan los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades de los títulos de Deuda pública sobre los que se realice el “strip” o separación de los cupones, cuyo régimen ha sido objeto de desarrollo por parte de la Orden de 19 de junio de 1997.

3) Finalmente, la disposición transitoria duodécima contiene, en términos análogos a los planteados por el Real Decreto 2.631/1982, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades hasta ahora vigente, el régimen transitorio aplicable a los beneficios fiscales sobre operaciones financieras que había declarado vigentes la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## **7. OTRAS ACTUACIONES NORMATIVAS**

### **7.1. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN FISCAL EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA**

El estudio de los progresos habidos en la armonización fiscal debe centrarse en los siguientes puntos:

- a) Mención de las normas que han sido aprobadas durante el año.
- b) Estado de situación de los trabajos en los diferentes grupos.
- c) Breve reseña de aquellas sentencias del Tribunal de Justicia que, por su especial relevancia, tienen o pueden tener incidencia en las cuestiones tributarias reguladas por el Derecho interno.

### **7.1.1. Normas adoptadas durante 1997**

En primer lugar, cabe destacar la Decisión 97/204/CEE por la que se permite a los Estados miembros aplicar una derogación en materia de localización de los servicios de telecomunicación, entendiéndose que se realizan en la sede del destinatario de los servicios. Esta Decisión fue traspuesta a nuestro ordenamiento por el Real Decreto-Ley 14/1997, tramitado posteriormente como Proyecto de Ley, dando lugar a la Ley 9/1998.

También cabe mencionar las Decisiones 97/136/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1.997, y 97/425/CE del Consejo, de 30 de junio de 1.997, por las que se autoriza a los Estados miembros a continuar aplicando las exenciones o reducciones de los tipos del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos existente para la ejecución de políticas específicas.

### **7.1.2. Trabajos desarrollados por los diferentes grupos**

Conviene analizar esta cuestión sobre la base de la naturaleza de la figura impositiva afectada por las medidas propuestas, atendiendo a la división clásica de los impuestos en directos e indirectos.

En el ámbito de la imposición indirecta, se han distinguido durante 1.996 tres áreas de trabajo: Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos Especiales y otros impuestos indirectos.

En primer lugar, cabe destacar la propuesta de Fiscalidad sobre los productos energéticos, que ha integrado en un único proyecto la revisión de los tipos mínimos de los Impuestos Especiales sobre los hidrocarburos, que debe llevarse a cabo según las disposiciones de la Directiva 92/82/CEE, y el gravamen por el Impuesto sobre el CO<sub>2</sub> y la energía.

Esta propuesta supone reunir en una sola figura los distintos gravámenes que recaen sobre los productos energéticos, uniendo a las consideraciones de mercado interior que llevaron a la armonización de los Impuestos Especiales, las consideraciones medioambientales a las que se ha pretendido dar solución a través del establecimiento de un gravamen específico sobre el CO<sub>2</sub> y la energía.

También debe reseñarse la propuesta relativa a la modificación de la Directiva 92/12/CEE para dotar de nuevas competencias al Comité de Impuestos Especiales, reforzando las competencias de reglamentación que actualmente disfruta, y a la Comisión, que podrá adoptar medidas para la aplicación correcta y uniforme de los Impuestos Especiales.

En lo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, existen diversas propuestas pendientes de aprobación. Durante el año 1.997 los trabajos se han centrado especialmente en la propuesta de Directiva relativa al oro de inversión, por la que se pretende establecer la exención en el Impuesto sobre el Consumo de este producto, de

la que actualmente disfrutaban por derogación ciertos Estados miembros, en todo el ámbito de la Unión Europea.

En lo referente a otros impuestos, cabe destacar los trabajos realizados en relación con la Directiva sobre la imposición sobre los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras, que debe sustituir a la Directiva 93/89/CEE, anulada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y por la que se establece una imposición mínima sobre los vehículos y un importe máximo de los derechos de uso que pueden percibir los Estados por la utilización de las infraestructuras para el transporte.

En el ámbito de la imposición directa, las competencias siguen residiendo, en su mayor parte, en los Estados miembros, restringiéndose la armonización en este campo a aquellas cuestiones que tienen una relación directa con las necesidades del mercado interior.

De los trabajos realizados durante 1997 se deben resaltar los referentes a las propuestas de modificación de las Directivas sobre matrices y filiales y fusiones y absorciones, con vistas a extender el campo de aplicación de las mismas a entidades a las que no resulta, actualmente, de aplicación.

Finalmente, tratando conjuntamente cuestiones de fiscalidad directa e indirecta, se debe resaltar la labor del Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad en Europa, también denominado Grupo Monti. Este grupo ha tratado de forma conjunta los problemas que se plantean en la fiscalidad, las propuestas que se encuentran pendientes y analizado las nuevas situaciones que pueden generarse como consecuencia de la introducción del Euro. Especialmente debe destacarse el impulso que en este grupo se ha dado a la propuesta de Directiva de Fiscalidad del ahorro, por la que se pretende establecer una retención mínima en toda la Unión sobre los rendimientos del capital, o alternativamente, una obligación de información; y a la propuesta relativa a un Código de Conducta de los Estados miembros para limitar la competencia fiscal dañina.

### **7.1.3. Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades**

En primer lugar, cabe destacar la Sentencia de 14 de enero de 1997 (Asuntos Acumulados C-192/95 a C-218/95) en la que se plantea la cuestión de si en un caso de violación del Derecho comunitario por un Estado miembro, los particulares afectados tendrán derecho a la indemnización. En este caso, el Tribunal determinó que se daban las condiciones para la aplicación directa de la Directiva vulnerada, debiendo procederse a la indemnización de los daños a los particulares mediante la devolución de los impuestos indebidamente percibidos, salvo que estos hubieran sido repercutidos, produciéndose, por tanto, un enriquecimiento injusto por la devolución.

En segundo lugar, debe reseñarse la Sentencia de 6 de febrero de 1997 (Asunto C-247/95) en la que se declara que los Estados miembros están facultados por el artículo 13 de la Sexta Directiva IVA para declarar la exención de actividades de los Organismos de Derecho Público, aun cuando se ejerzan de manera análoga a las de los sujetos de Derecho privado.

También en el ámbito del IVA, debe destacarse la Sentencia de 20 de febrero de 1.997 (Asunto C-260/95) por la que se declaró que los servicios prestados por una agencia de viajes en su régimen especial en un Estado miembro distinto de aquel en el que tiene su sede, a través de una filial en aquel otro Estado, deben entenderse prestados en el Estado miembro donde se presten y tiene su domicilio la filial.

En esta misma materia, la Sentencia de 29 de mayo de 1.997 (Asunto C-389/95) dispone que no se puede restringir a un solo vehículo la franquicia a la importación temporal de medios de transporte prevista en la Directiva 83/182/CEE.

También destacable resulta la Sentencia de 29 de mayo de 1.997 (Asunto C-63/96), por la que se declara que el establecimiento de una base imponible mínima en el IVA en los supuestos en los que existe una vinculación entre los sujetos participantes en un arrendamiento, es contraria a la Sexta Directiva siempre que la retribución pactada entre las partes sea la normal de mercado y la base imponible mínima superior a dicha retribución.

Siguiendo en el IVA, debe mencionarse la Sentencia de 5 de junio de 1.997 (Asunto C-2/95) por la que se declaró que la exención prevista en el IVA para las prestaciones de servicios financieros no están subordinadas a que se presten los servicios por un determinado tipo de entidad ni a que el prestador tenga una relación directa con el destinatario final del servicio.

En el ámbito del gravamen por el derecho de aportación regulado por la Directiva 69/335/CEE, debe destacarse la Sentencia de 11 de diciembre de 1.997 (Asunto C-42/96) en la que se declara que el régimen común del derecho de aportación no se opone a la existencia de un gravamen municipal sobre los incrementos de valor puestos de manifiesto por la aportación.

En esta misma materia, cabe reseñar la Sentencia de 2 de diciembre de 1.997 (Asunto C-188/99) en la que se determinan los criterios cuantitativos para determinar que una determinada tasa es retributiva de los derechos de inscripción registral y es, por tanto, compatible con la Directiva.

## 7.2. OTRAS ACTUACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

La actividad normativa desarrollada durante el año 1.997 se puede presentar como una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Cumplimiento de los criterios de convergencia, potenciación del empleo y reactivación de la actividad económica
2. Simplificación de las obligaciones tributarias y reforzamiento de la posición jurídica del contribuyente.
3. Impulso al cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y reducción del fraude fiscal.

4. Apertura de la economía española y armonización con la normativa comunitaria.
5. Avance en el marco tributario de las Comunidades Autónomas.

Al primer grupo de medidas dirigidas al cumplimiento de los criterios de convergencia, potenciación del empleo y reactivación de la actividad económica, responden las siguientes disposiciones:

- Ley 39/1.997, de 8 de abril, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y protección del medio ambiente.

Con el objeto de impulsar la renovación del parque español de vehículos para mejorar la seguridad y reducir las emisiones contaminantes en un contexto de utilización de políticas industriales activas destinadas a compatibilizar el impulso industrial y la mejora de nuestro entorno, con esta Ley se conceden ventajas fiscales a la adquisición de vehículos de turismo, previa justificación de la baja de otro vehículo de turismo con una antigüedad determinada, se apoya la renovación del parque de determinados vehículos industriales o comerciales y se amplía la no sujeción al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte a las motocicletas de 125 a 250 cc.

- Ley 64/1.997, de 26 de diciembre, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

Con esta Ley se convalida el Real Decreto-ley 9/1.997, de 16 de mayo, que responde a la necesidad de articular normativamente un conjunto de medidas orientadas a mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, propuestas de común acuerdo por los agentes sociales.

Con la Ley 64/1.997 se regulan los incentivos fiscales y de Seguridad Social a la contratación indefinida y a la transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporal. Así, en el IRPF, para el cálculo del rendimiento neto de las actividades que tributen en el método de estimación objetiva por signos, índices o módulos, durante un período, no se computarán como personas asalariadas determinados trabajadores desempleados contratados por tiempo indefinido.

- Ley 65/1.997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.998.

Los Presupuestos Generales del Estado para 1.998 mantienen la línea de disciplina y austeridad iniciada por la política presupuestaria a mediados de 1.996, cuya orientación ha sido y seguirá siendo una de las piezas claves de la política económica, para consolidar la etapa de crecimiento estable y elevada capacidad de creación de empleo de que disfruta actualmente nuestra economía.

La política tributaria diseñada para 1.998 está concebida como un instrumento al servicio del cumplimiento de los criterios de convergencia fijados en el Tratado de la

Unión Europea, con el objetivo de reducir el déficit público y potenciar el empleo y la actividad económica. A este fin, se introducen diversas modificaciones en la regulación de algunos tributos.

Así, en el ámbito de la imposición directa, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica la regulación de las rentas exentas, a efectos de elevar a 1.000.000 de pesetas la cuantía de las prestaciones por desempleo, en la modalidad de pago único, que quedan exentas del impuesto. Se incrementan las deducciones familiares y se deflactan las tarifas general y autonómica.

En el Impuesto de Sociedades, se modifican los coeficientes que recogen la depreciación monetaria producida desde 1.983, a efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado, material o inmaterial. Se incrementan las deducciones en inversiones en actividades cinematográficas y se prorrogan las destinadas a la protección del medio ambiente y creación de empleo de trabajadores minusválidos.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido, se introducen diversas modificaciones que afectan a la aplicación de los tipos reducidos. Así se modifica la definición de los medicamentos para que su régimen resulte aplicable a los medicamentos vendidos a los laboratorios por empresas mayoristas, se cifra en dos el número máximo de plazas de garaje que pueden transmitirse conjuntamente con las viviendas para beneficiarse de los tipos aplicables a éstas, se modifica la definición de los elementos complementarios vendidos conjuntamente con los libros, periódicos y revistas para evitar una aplicación expansiva del tipo superreducido del Impuesto, se posibilita la aplicación de este tipo impositivo a los productos agrícolas con independencia de su destino final y a todo tipo de cereales, y se sujetan al tipo del 7% todos los servicios funerarios y las entregas de bienes relacionados con los mismos.

Por lo que se refiere a los Impuestos Especiales, se actualizan al 2,1 por 100 las cuantías del Impuesto sobre Hidrocarburos, manteniéndose los tipos actuales de los demás impuestos de esta clase.

En el Impuesto sobre las Primas de Seguros, se eleva el tipo impositivo (que se establece en un 6 por 100) y se elevan en un 6 por 100 las tasas, salvo las creadas en 1.996 y 1.997.

- Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En el ámbito tributario las modificaciones que se introducen giran en torno a los siguientes ejes: mantenimiento de la presión fiscal global al servicio del cumplimiento de las condiciones de convergencia para el ingreso en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria; fomento del ahorro a largo plazo, mediante la mejora del tratamiento tributario del ahorro-previsión; impulso de la competitividad de la pequeña y mediana empresa mediante la adopción de buena parte de las recomendaciones adoptadas en el seno de la Comisión Interministerial encargada de analizar la problemática específica de este sector de vital importancia y, finalmente, incorporación

de determinadas disposiciones tendentes a profundizar en las medidas preventivas del fraude fiscal y, sobre todo, de ciertas conductas elusivas.

Para el cumplimiento de los citados objetivos se introducen diferentes modificaciones en los tributos del Estado.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la finalidad de fomentar el ahorro-previsión, se incrementan los límites para la aplicación de la reducción en la base del Impuesto de las aportaciones a planes de pensiones. Asimismo, se posibilita la deducción en los ejercicios siguientes del exceso de las aportaciones efectuadas a un plan de pensiones cuando se supere el límite porcentual legalmente establecido.

Al objeto de potenciar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas se modifican sustancialmente los regímenes de determinación de los rendimientos empresariales, con la supresión del régimen de coeficientes e introducción de una nueva modalidad de estimación directa, denominada simplificada. Por su parte, en el ámbito de la estimación objetiva se posibilita una mayor aproximación al rendimiento realmente obtenido, de suerte que, de un lado, tenga en cuenta el esfuerzo inversor desarrollado por cada sujeto pasivo y, de otro, incluya los incrementos netos de patrimonio por transmisiones onerosas de elementos afectos, cuando el importe anual de las mismas no supere 500.000 pesetas.

En el marco del Impuesto sobre el Patrimonio y con el fin de mejorar la normativa aplicable a las pequeñas y medianas empresas se establece la exención para los bienes y derechos comunes a ambos cónyuges cuando se encuentren afectos a la actividad empresarial, siempre que se cumplan los requisitos actualmente exigibles al titular de la actividad.

En el ámbito del Impuesto de Sociedades se modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, al objeto de acomodarse a la nueva configuración de los entes públicos, dada por la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se simplifican los criterios que determinan la aplicación de las deducciones para evitar la doble imposición internacional y se introducen modificaciones concretas en el régimen aplicable a los procesos de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad que tienen por meta principal configurar adecuadamente el régimen previsto para este tipo de operaciones.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido las medidas adoptadas atienden, principalmente, al fomento de la competitividad de las empresas. Así se hace posible la modificación de la base imponible, la recuperación de las cuotas repercutidas no cobradas mediante el cumplimiento de ciertos requisitos y se modifican los límites y restricciones para permitir el derecho a deducir las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión susceptibles de ser utilizados de manera no exclusiva en el ámbito de las actividades empresariales, mediante la deducción de un porcentaje determinado de las cuotas satisfechas.

Los regímenes de determinación de la base imponible aplicable a las pequeñas y medianas empresas son, asimismo, objeto de reforma.

Así, en el régimen simplificado se facilita que los sujetos pasivos deduzcan las cuotas soportadas por la adquisición de los bienes de inversión; se logra de esta forma una mejor coordinación con el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En relación con el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, se incorporan las modificaciones necesarias para coordinar también su aplicación con el régimen de signos, índices y módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas respecto de las actividades agrícolas que resulten igualmente comprendidas en el mismo. En cuanto a los regímenes del comercio minorista, se reduce el ámbito subjetivo de aplicación del régimen especial de determinación proporcional de las bases imponibles para aquellos empresarios que no basen una determinada cifra en sus operaciones.

Finalmente, se modifica la regla de cálculo de la prorrata, al objeto de integrar en el denominador de la misma las subvenciones y transferencias no vinculadas al precio y que, como consecuencia de ello, no han sido integradas en la base imponible del Impuesto.

En el ámbito de los Impuestos Especiales se introduce una nueva figura, el Impuesto sobre la Electricidad, que tiene como objetivo básico la obtención de los ingresos necesarios para compensar la supresión del recargo en concepto de "coste específico asignado a la minería del carbón" que gira en la actualidad sobre la facturación eléctrica y se expresa como el 4,864 por 100 de la misma, en consonancia con el proceso de transparencia en la facturación eléctrica que se quiere impulsar. Asimismo, la creación de este Impuesto permitirá la adaptación a la propuesta de Directiva comunitaria por la que se reestructura la imposición de los productos energéticos.

Se modifica la Ley 20/1.991, en lo relativo al Impuesto General Indirecto Canario y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla regulado por la Ley 8/1.991, modificaciones que tienen por causa la adaptación a los últimos cambios introducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En materia de tasas, y a fin de lograr uno de los objetivos del "Programa de Convergencia de España 1997", para los períodos 1997-2000, cual es la deversificación de los recursos coactivos, mediante la revisión y potenciación del actual sistema de tasas y precios públicos, se debe destacar la creación de nuevas tasas por diversas actividades y servicios prestados por la Administración y la actualización de otras ya existentes, ello con el propósito de aproximar gradualmente el importe exigido al coste del servicio prestado.

Se modifica la Ley Orgánica 12/1.995, de Represión del Contrabando, al objeto de clasificar las infracciones administrativas en leves, graves y muy graves y establecer criterios específicos en la materia para la graduación de las sanciones.

En el ámbito de la Ley General Tributaria se introducen modificaciones que permitan la adopción de medidas cautelares que garanticen el cobro de deudas tributarias



aún no liquidadas y se establecen mecanismos específicos para la práctica de notificaciones en determinados supuestos, habida cuenta de la dificultad existente para su realización por los cauces ordinarios. De otra parte se faculta al Tribunal de Cuentas para acceder a los datos tributarios cuando ello sea preciso para la fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En lo concerniente a las devoluciones de oficio en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Valor Añadido, se consagra el abono automático del interés de demora previsto en el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria, una vez transcurrido el plazo legalmente previsto.

Finalmente, interesa destacar el establecimiento de un régimen de incentivos fiscales específico con ocasión de la celebración del "Año Santo Jacobeo 1.999", y de la designación de Santiago de Compostela como Capital Europea de la Cultura del año 2000, que persigue potenciar al máximo la participación de la iniciativa privada en el desarrollo de estos acontecimientos.

En el grupo de medidas dirigidas a la simplificación de las obligaciones tributarias del contribuyente y al reforzamiento de su posición jurídica, se pueden mencionar las recogidas en las siguientes normas:

- Real Decreto 703/1.997, de 16 de mayo que introduce determinadas modificaciones en el Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios o profesionales, y en el Real Decreto 1041/1.990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Con este Real Decreto se desarrollan reglamentariamente las modificaciones introducidas en la Ley del IVA por la Ley 13/1.990, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y se avanza en el proceso de simplificación del Impuesto, modificando ciertas normas de su Reglamento para facilitar su aplicación y evitar costes innecesarios para los empresarios o profesionales.

- Real Decreto 900/1.997, de 16 de junio, por el que se modifica el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

Este Real Decreto obedece a que la aplicación del IVA exige un proceso continuado de simplificación para facilitar su gestión y evitar costes financieros para las empresas en el desarrollo de su actividad.

En este sentido, se viene dedicando desde hace tiempo una especial atención a las devoluciones de los créditos del citado Impuesto, que se producen cuando los empresarios o profesionales realizan operaciones exentas con derecho a deducción u operaciones que tributan a un tipo impositivo más reducido que el relativo a sus propias adquisiciones de bienes y servicios, y por ello, se han incorporado al procedi-

miento especial de devoluciones a exportadores en régimen comercial todas las operaciones exentas con derecho a devolución y gran parte de las que tributan a los tipos reducidos del 7 o del 4 por 100.

Ahora se incluyen en ese procedimiento especial de devoluciones las operaciones del sector de alimentación que hasta ahora no podían acogerse al mismo, para contribuir al mejor desarrollo de sus actividades y los trabajos sobre bienes muebles a que se refiere el artículo 70.Uno.7º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando resulten no sujetos a dicho tributo.

- Real Decreto 404/1.997, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación deba tener carácter vinculante para la Administración tributaria.

El artículo 107 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1.995, ha dispuesto que la contestación a las consultas que se formulen en los supuestos previstos para sus apartados 4 y 5, tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

Por ello, con este Real Decreto se concreta el alcance de los supuesto que dan derecho al consultante a obtener de la Administración una contestación con efecto vinculante en función, tanto del supuesto material al que se refieren, como del sujeto que formula la consulta, que ha de ser aquél que se encuentre en el supuesto de hecho previsto por la norma o, finalmente, de las materias sobre las que la consulta debe versar para que resulte de aplicación el mencionado efecto.

- Proyecto de Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Durante 1.997 se han continuado los trabajos iniciados el pasado año en la elaboración de este Proyecto de Ley que ha sido finalmente aprobado como la Ley 1/1.998 en ese año.

En cuanto al tercer grupo de medidas encaminadas a impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y reducción del fraude fiscal, se pueden citar, además de las disposiciones indicadas al tratar el grupo de medidas anterior, las siguientes:

- El Real Decreto-Ley 14/1997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha establecido nuevos criterios de localización de los servicios de telecomunicación, que tributarán, en lo sucesivo, donde radique la sede o establecimiento permanente del destinatario, con determinadas excepciones.

El objeto de esta modificación del artículo 70 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha sido evitar las situaciones de fraude que la normativa anterior posibilitaba, al establecer que estos servicios debían tributar en el país donde radicara la sede del prestador.

- La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El artículo 28 de esta Ley ha añadido diversos apartados en los artículos 105, 124 y 126 de la Ley General Tributaria, creando un régimen especial para las notificaciones en el ámbito tributario, que, aún cuando plantea determinados problemas para su efectiva aplicación práctica, permitirá atajar las conductas tendentes a impedir el inicio de los procedimientos tributarios, rehusando recibir las notificaciones, por lo que se considera instrumento eficaz para lucha contra el fraude.

Respecto al cuarto grupo de objetivos, entre las normas dirigidas a la apertura de la economía española y la armonización con la normativa comunitaria cabe mencionar:

- Real Decreto 537/1.997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Con la Ley 43/1.995, del Impuesto sobre Sociedades se produjeron modificaciones de cierta importancia en respuesta a las reformas mercantiles y tributarias acaecidas en España en los últimos años y a la apertura española a los flujos transfronterizos de capitales. Ahora, con el Reglamento se desarrollan los procedimientos previstos en la Ley, se regulan determinadas obligaciones formales y se da cumplimiento a la amplia remisión reglamentaria en cuanto a la regulación de la obligación de retener e ingresar a cuenta del Impuesto.

Con un carácter refundidor y continuista de las materias ya reguladas en la anterior normativa, en el Real Decreto 537/1.997 se regulan las amortizaciones, siendo la diferencia más relevante la posibilidad de amortizar los elementos adquiridos ya usados por cualquiera de los sistemas de amortización contemplados en la Ley; se regula la deducción de las dotaciones a la provisión para insolvencias en entidades financieras; el procedimiento para la resolución de planes de operaciones extraordinarias y de gastos de abandono de explotaciones económicas de carácter temporal; el procedimiento para la valoración de operaciones entre personas o entidades vinculadas; el procedimiento para la aprobación de criterios de imputación temporal distintos al del devengo utilizados por el sujeto pasivo a efectos contables; se regula la reinversión de beneficios extraordinarios, el procedimiento para la resolución de planes especiales de reinversión y determinados aspectos de la exención por reinversión en empresas de reducida dimensión; se regula el procedimiento para la concesión del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros; obligaciones formales en relación a los regímenes especiales de transparencia fiscal; cuestiones relativas a la gestión del Impuesto; se regulan aspectos acerca de la obligación de retener e ingresar a cuenta; y, finalmente, en su Título V se desarrollan habilitaciones reglamentarias en relación a determinadas materias de la obligación real de contribuir, a la vez que regula las excepciones a la obligación de retener en la adquisición de inmuebles a no residentes y diversos aspectos del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes.

- Real Decreto 536/1.997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1.987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real Decreto 765/1.995, de 15 de mayo, y al Real Decreto 2027/1.995, de 22 de diciembre.

En esta disposición se modifican diversos artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1841/1.991, con el objeto de establecer una regulación homogénea de la obligación de retener y de la normativa relativa a la obligación real de contribuir, respecto de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de las previsiones contenidas respecto de la obligación de retener en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades anteriormente comentado.

- Real Decreto-ley 14/1.997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Consejo de la Comunidad Europea ha adoptado una Decisión, de fecha 17 de marzo de 1.997, por la que se autoriza a los Estados miembros a aplicar una excepción a lo dispuesto en el artículo 9 de la Sexta Directiva en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que los servicios de telecomunicación se puedan localizar donde radique la sede o establecimiento del destinatario, debiendo en estos casos aplicar también las excepciones contenidas en la letra b) del apartado 3 del citado artículo. Esta Decisión se adopta para intentar evitar distorsiones de competencia, ya que los criterios de localización de los servicios de telecomunicación establecidos en las normas comunitarias dictadas para la armonización del IVA, que llevan su tributación al país donde radica la sede o establecimiento permanente de quien los presta, unido a los modernos avances de la tecnología, que permiten prestar dichos servicios con toda facilidad desde cualquier lugar del mundo para cualquier destino, están produciendo una progresiva disminución de la recaudación en la Comunidad Europea, al trasladar su tributación hacia países terceros con fiscalidad más reducida, y discriminan a las empresas comunitarias frente a las ubicadas fuera de la Comunidad que pueden prestar estos servicios en mejores condiciones económicas.

En cumplimiento de dicha Decisión, en este Real Decreto-ley se modifica el artículo 70 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para incorporar los nuevos criterios de localización de los servicios de telecomunicación, que tributarán en el suceso en el lugar donde radique la sede o establecimiento permanente del destinatario, salvo que éste no tenga la condición de empresario o profesional y resida en un Estado miembro, en cuyo caso se aplicará el criterio de la sede del prestador.

Además, en esta norma se incorpora a la normativa del IVA un procedimiento especial que permitirá a los Agentes de Aduanas recuperar el Impuesto, previo cumplimiento de ciertos requisitos que garanticen los intereses de la Hacienda Pública, se establece que todos los transportes de viajeros tributen al mismo tipo impositivo, el reducido del 7 por 100, y se modifica la regulación de operaciones de abandono del régimen de depósito distinto de los aduaneros para facilitar la aplicación del Impuesto y reducir costes financieros en las actividades de los operadores económicos.

Finalmente, dirigida al **establecimiento del marco tributario de las Comunidades Autónomas**, en 1.997 se publica la Ley 38/1.997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, aprobado por la Ley 12/1.981, de 13 de mayo, prevé en el apartado dos de su disposición adicional segunda que en el caso de que se produzca una reforma sustancial en el ordenamiento jurídico tributario del Estado, que afecte a todos o algunos de los tributos concertados, se procederá por ambas Administraciones, de común acuerdo, a la pertinente adaptación del referido Concierto a las modificaciones que se hubieren producido. Tal es el caso, sin duda, de la implantación del Impuesto sobre las Primas de Seguros llevada a cabo por la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como el de algunas otras modificaciones técnicas producidas desde la última adaptación del Concierto Económico.

Además, se introducen modificaciones en el régimen de los principios de armonización fiscal y de colaboración, en el régimen de la exacción de los tributos que gravan los rendimientos obtenidos por no residentes, en el régimen de la normativa aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el régimen de la tributación de los grupos de sociedades.

Por otro lado, en la actualidad, una vez desaparecidos los Monopolios Fiscales mediante los que se recaudaban los Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y sobre el Tabaco resulta necesario proceder a la plena integración de la potestad foral, a cuyo fin se acuerda adicionar al Concierto Económico la concertación de los referidos tributos.

Se está, pues, ante una segunda concertación circunscrita al ámbito específico de los Impuestos Especiales y articulada en el ámbito más amplio del Concierto Económico aprobado por Ley 12/1.981. En este contexto de segunda concertación se lleva a cabo también, la concertación de la imposición especial sobre alcoholes.

## **8. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO**

### **8.1. ISLAS CANARIAS**

#### **8.1.1. Medidas normativas**

- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.

- Orden de 14 de noviembre de 1996, por la que se aclara el alcance de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto General Indirecto Canario.

### **8.1.2. Comentarios a las medidas normativas**

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en sus artículos 60 a 67, introduce cambios en el régimen económico y fiscal de Canarias, los cuales inciden en diversas materias:

- a) Incentivos fiscales a la inversión otorgados a las sociedades domiciliadas en el archipiélago.

Las novedades incorporadas al artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, afectan, en primer lugar, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, donde la exención contemplada para las sociedades mencionadas, en el supuesto de adquisiciones patrimoniales, queda limitada a los bienes de inversión, cuyo concepto se remite a la normativa del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), situados en el archipiélago. Además, el disfrute de la exención en las operaciones reguladas se condiciona a que el rendimiento del citado impuesto se produzca en las islas Canarias. Por otra parte, con relación al I.G.I.C., se admite la exención para las importaciones de bienes de inversión efectuadas por las sociedades domiciliadas en Canarias.

En ambos supuestos, la aplicación de las referidas exenciones se condiciona a que los bienes adquiridos o importados no pierdan su condición de bienes de inversión o no salgan del territorio canario.

- b) Regulación de la Zona Especial Canaria (Z.E.C).

Varias son las modificaciones que se introducen. Así, en su ámbito subjetivo, se admite la inscripción como entidades Z.E.C. de las sucursales o establecimientos permanentes configurados como un centro de actividad diferenciado con autonomía de gestión y contabilidad separada, así como de entidades que, siendo sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, carezcan de personalidad jurídica.

Además, se permite la apertura, por parte de entidades nacionales o extranjeras, de sucursales o establecimientos permanentes en régimen de Z.E.C., siempre que éstos lleven contabilidad separada y ajusten su actuación al ámbito de aplicación de la Z.E.C.

En el ámbito objetivo, se amplía éste al admitirse que las entidades Z.E.C. realicen operaciones con no residentes con establecimiento permanente en España, siempre que aquéllas no se efectúen con este establecimiento. Igualmente, se añaden nuevos supuestos, ampliación, modernización o traslado, en los cuales las referidas entidades pueden adquirir bienes de activo procedentes del territorio común.

Por lo que hace referencia a los preceptos relativos a los Impuestos sobre la Renta, de personas físicas y jurídicas, quedan exceptuadas de imputación la parte de base imponible procedente de operaciones de venta de bienes corporales producidos en el archipiélago propios de actividades agrícolas, ganaderas e industriales a personas o entidades no vinculadas, y la derivada de operaciones efectuadas por entidades inscritas en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

Asimismo, se establece la no deducibilidad por doble imposición de dividendos de los beneficios distribuidos procedentes de las mencionadas operaciones.

Por otra parte, los beneficios obtenidos por las sucursales o establecimientos permanentes inscritos en el Registro Oficial de entidades Z.E.C. tributarán al 1 por 100, imputándose aquéllos a la persona o entidad titular de los mismos.

Finalmente, se extiende la obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta por parte de las entidades Z.E.C. a los rendimientos de actividades empresariales y profesionales que satisfagan.

Con relación al Impuesto General Indirecto Canario, indicar que la exención de tributación por el mismo se extiende a las importaciones de bienes realizadas por las entidades Z.E.C.

En materia de régimen fiscal de los buques y empresas navieras, en concreto, en lo relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se fija, en el 50 por 100 de los rendimientos del trabajo devengados con ocasión de la navegación realizada en buques inscritos en el citado Registro, el porcentaje de renta exenta para los tripulantes de tales buques, en tanto que en el Impuesto sobre Sociedades, se fija, en el 90 por 100, la bonificación respecto a la porción de cuota del impuesto que corresponde a la parte de base imponible procedente de la explotación desarrollada por las empresas navieras de sus buques inscritos en el aludido Registro y de la relativa a los servicios regulares entre las islas Canarias y entre éstas y el resto de España, mientras los buques no puedan inscribirse en el reiterado Registro.

c) Exenciones en importaciones de bienes en el Arbitrio sobre la Producción e Importación.

Se extiende el ámbito de la exención contemplada para los bienes de equipo de empresas pertenecientes a sectores económicos protegidos a las industrias alimentarias y a las materias primas no elaboradas, especificándose que aquélla no alcanza a los aprovisionamientos de combustibles ni al ganado vivo con destino industrial.

d) Tipos del Impuesto General Indirecto Canario.

Se elevan los tipos general e incrementado del I.G.I.C. y los del recargo sobre las importaciones efectuadas por comerciantes minoristas correspondientes a aquellas alícuotas.

e) Tarifas y tipos de gravamen del Arbitrio sobre la Producción e Importación.

Se reducen las alícuotas de varios productos.

f) Reducción de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

Se establece el calendario de reducción de los tipos de gravamen, de suerte que la Tarifa Especial quedará suprimida el día 31 de diciembre del año 2000.

La Ley Orgánica 4/1996 introduce una reforma en el Estatuto de Autonomía de Canarias, basada esencialmente en las propuestas formuladas por la Comisión de Estudio que para la misma se constituyó en 1992 por el Parlamento de Canarias, respecto a la cual merece citarse, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de los criterios de distribución y porcentajes de reparto de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como una manifestación de que dicho régimen incorpora a su contenido los principios y normas aplicables a resultas del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea.

La Orden de 14 de noviembre de 1996 establece, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, el alcance de ciertos beneficios fiscales contemplados en el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1979.

## 8.2. CEUTA Y MELILLA

### **8.2.1. Medidas normativas**

- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto-Ley 14/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifica la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la Producción y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

### **8.2.2. Comentarios a las medidas normativas**

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 68, incorpora importantes modificaciones en el Arbitrio sobre la Producción y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

a) Cambio de denominación.

A partir del 1 de enero de 1997, aquél pasa a llamarse Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

b) Naturaleza.



En la definición del impuesto se incorpora el gravamen de las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en Ceuta y Melilla.

c) Hecho imponible.

Trasunto del cambio operado en la definición, se delimitan los supuestos antes citados, esto es, prestaciones de servicios y entregas de bienes inmuebles, añadiéndose el consumo de energía eléctrica, que se grava en fase única.

d) Supuestos de no sujeción.

La relación de éstos se remite a las operaciones no sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Exenciones.

Se declaran exentas las operaciones interiores consistentes en entregas de bienes o prestaciones de servicios que disfruten de tal condición en la normativa del I.V.A.

f) Devengo.

Para las entregas de bienes inmuebles y las prestaciones de servicios se establece en el momento en que acontezca el devengo en el I.V.A.

g) Sujeto pasivo.

En las operaciones referidas en la letra f) anterior, cuando sean realizadas por empresarios o profesionales no establecidos en el ámbito territorial del impuesto y cuyos destinatarios, de igual carácter, sí se hallen establecidos en aquél, el sujeto pasivo será el destinatario de tales operaciones.

h) Repercusión.

Se ajusta a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) Base imponible.

En este concepto, cuya determinación, tanto en operaciones interiores como en importaciones, se establece conforme a la normativa del I.V.A., se integran los gravámenes complementarios.

j) Tipo de gravamen.

Se introduce un precepto con arreglo al cual no cabe fijar distinción alguna entre los tipos de gravamen aplicables a la producción o elaboración y a la importación de bienes muebles corporales.

k) Gravámenes complementarios.

Se establecen sobre las labores del tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles.

l) Deducciones.

Las cuotas soportadas o satisfechas en relación con las entregas de bienes inmuebles, las prestaciones de servicios, el consumo de energía eléctrica y los gravámenes complementarios no pueden ser objeto de deducción.

El Real Decreto-Ley 14/1996 modificó la Ley 8/1991, al objeto de ajustar la misma al contenido de una Sentencia de 7 de diciembre de 1995 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incidiendo tales cambios en el ámbito de las exenciones, en operaciones interiores, exportaciones y operaciones asimiladas e importaciones de bienes, en las deducciones o devoluciones por exportaciones y en la liquidación de las importaciones.

## **9. PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1997**

### **9.1. BASE JURÍDICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES**

El artículo 134.2 de la Constitución Española establece desde 1979 la obligación de consignar en los Presupuestos Generales del Estado, "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado". Para cumplir con esta obligación constitucional, desde 1979 se ha presentado, junto a los Presupuestos Generales del Estado, el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF); el cual, en esencia, puede ser definido como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, previsiblemente, se producirá en un ejercicio como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Sin embargo, como la experiencia internacional enseña y el reciente documento del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE "Tax Expenditures. Recent Experiences" ("Gastos Fiscales. Experiencias recientes") (1996) recalca, no es fácil elaborar un PGF. En principio, ni siquiera el propio concepto de gasto fiscal se define unívocamente y tampoco existe un consenso doctrinal en la Hacienda Pública moderna respecto del significado y alcance exactos del término. Por ello, es de resaltar el esfuerzo de la Hacienda española por mejorar las estimaciones y poner a punto un aparato metodológico y cuantitativo que vaya perfeccionando su elaboración, proporcionando a la opinión privada, al Parlamento y a los estudiosos un instrumento óptimo para el análisis de la intervención pública en la economía nacional.

### **9.2. LA IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA LA HACIENDA ESPAÑOLA**

Por ello, además del cumplimiento de la obligación constitucional, el conocimiento de la incidencia presupuestaria de los gastos fiscales permite no sólo determinar con exactitud la aportación del Presupuesto del Estado a fines tan diversos como la pro-

tección a la familia, el fomento de la inversión o la mejora de la capacidad exportadora de las empresas españolas, sino que coadyuva a la transparencia presupuestaria, al dar a conocer hacia dónde se dirigen los esfuerzos del Gobierno en aras de satisfacer los intereses generales y cuál es el sacrificio recaudatorio que comportan los beneficios fiscales, impulsando, por último, su control por parte del Parlamento.

Por último, el PGF sirve para conocer con la mayor exactitud y con la máxima transparencia posibles la contribución de cada sector económico, cada grupo social y cada actividad a la satisfacción de los gastos públicos, conforme a su capacidad económica, tal y como exige el artículo 31.1 de la Constitución, ya que esto sólo es factible, determinando la tributación efectiva, tras computar los beneficios fiscales de cada uno de los grupos y actividades económicas.

### 9.3. NOVEDADES METODOLÓGICAS Y DE ESTIMACIÓN

Para potenciar la capacidad del PGF como instrumento de análisis de política fiscal y para corregir con las deficiencias de elaboración de los Presupuestos de Gastos Fiscales, en 1996 se iniciaron los trabajos para establecer una nueva metodología de elaboración de los Presupuestos de Gastos Fiscales en España. La razón jurídica de este cambio de metodología se encuentra en una de las disposiciones adicionales de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, concretamente la número 24, que establece:

*"Cuantificación de los beneficios fiscales. A partir de los Presupuestos Generales del Estado para 1996, el informe económico-financiero incorporará una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".*

La inclusión de una memoria de esta naturaleza supuso, indudablemente, una mejora en la calidad informativa de nuestros PGF y, de forma indirecta, de los Presupuestos Generales del Estado, al tiempo que incentivaba la transparencia y el control de nuestro proceso presupuestario.

Sin embargo, la elaboración de un Presupuesto de Gastos Fiscales, que comprende tareas tales como: un análisis exhaustivo de cada uno de los parámetros del sistema tributario español que, potencialmente, pueden integrarse en esta categoría, una consideración precisa de los problemas de elaboración del mismo, un estudio de las diversas metodologías de cálculo susceptibles de ser aplicadas, concluyendo con la estimación del impacto recaudatorio de cada uno de los gastos fiscales que integran este presupuesto, así como con la incorporación de aspectos novedosos al Presupuesto de Gastos Fiscales, como pudiera ser su distribución funcional o por categorías de gasto, resulta ser un trabajo complejo, imposible, además, de realizar en un solo ejercicio, susceptible de futuras mejoras y necesitado, por lo tanto, de revisiones y actualizaciones periódicas.

## 9.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ESTIMACIÓN DE GASTOS FISCALES PARA 1997

### A. INTRODUCCIÓN

Se ha partido de la estimación y metodología de cálculo utilizadas para 1996 y, tras profundas discusiones y análisis, centrados en:

- determinar con precisión el concepto de gasto fiscal a aplicar en nuestro procedimiento presupuestario y el método de cálculo de los mismos, partiendo de las experiencias española e internacional al respecto,
- determinar la base económica, por impuestos, de cada gasto fiscal,
- evaluar su impacto recaudatorio, a partir de microsimulaciones y evaluaciones cuantitativas que partan de las estadísticas fiscales y de las propias liquidaciones en cada impuesto en particular,
- discutir y agrupar los resultados anteriores,
- vincular cada gasto fiscal a una Política de Gasto, la llamada clasificación funcional del Presupuesto de Gastos Fiscales.

se ha preparado el Presupuesto de Gastos Fiscales para 1997.

Estos trabajos y las conclusiones de los mismos se recogen en la correspondiente "Memoria de Beneficios Fiscales" que figura como un tomo independiente al Informe Económico y Financiero de los Presupuestos Generales del Estado; a su vez, tal información es una síntesis de los textos y aportaciones doctrinales que se han preparado y estudiado para su elaboración.

### B. DATOS CUANTITATIVOS

El **Cuadro 2.71** recoge los datos generales del Presupuesto de Gastos Fiscales para 1997, distribuidos por impuestos y clasificado en función de los diversos beneficios fiscales que lo integran. Por su parte, el **Cuadro 2.72** compara el impacto del PGF sobre la recaudación prevista por impuestos en el ejercicio 1997. Por último, el **Cuadro 2.73** establece una clasificación de los gastos fiscales por Políticas de Gasto.

Nuevamente, de las cifras destaca el volumen significativo de los gastos fiscales, tanto en términos absolutos, 3.819 miles de millones de pesetas, como en términos relativos, el 27,37 por ciento de la recaudación por tributos estimada para 1997, cuantías que son un claro reflejo de la importancia del PGF en la Política Fiscal española y una nueva manifestación del interés y de la necesidad de proporcionar la mayor información posible al respecto.

De la misma forma, conviene resaltar que esta cifra no es comparable ni global, ni por impuestos, con estimaciones anteriores de gastos fiscales, fundamentalmente, por las siguientes razones:

- a) Por la ampliación a nuevos conceptos que se integran en el Presupuesto de Gastos Fiscales; así, destacan, por su importancia, el cómputo de la tributación conjunta en el IRPF como un beneficio fiscal, la cual por sí sola asciende a 232.911 millones de pesetas y el replanteamiento general del concepto de gasto fiscal en el IVA, pues tras una serie de años en los que se discutían los conceptos a integrar como gasto fiscal en este impuesto, se decide considerar como tales las alícuotas reducidas. Los números aportados reflejan el fuerte coste recaudatorio que suponen, al producir 1,29 billones de pesetas de pérdida de recaudación, aproximadamente.
- b) Los cambios legislativos producidos, sustancialmente, en el Impuesto sobre Sociedades, al entrar en vigor la nueva Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto.
- c) Las alteraciones metodológicas incorporadas.
- d) La no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

De hecho, junto a algunos conceptos de beneficio fiscal en el IRPF y el IS que se han evaluado con la metodología tradicional, al no poderse incorporar su estimación con los nuevos métodos, tan sólo el Presupuesto de Gastos Fiscales de los Impuestos Especiales puede compararse homogéneamente con los datos de 1996; como consecuencia de ello, se descarta, por su escasa utilidad, cualquier comparación de los datos de este Presupuesto de Gastos Fiscales con ejercicios anteriores.

En otro orden de cosas, conviene destacar el peso de los siguientes incentivos fiscales en nuestro Presupuesto de Gastos Fiscales, divididos en tres grandes bloques de incentivación:

- a) los incentivos fiscales a la inversión, lo que demuestra el esfuerzo que el Gobierno efectúa en aras de la economía productiva.

- b) la importancia de los incentivos de carácter social (deducciones por rendimientos del trabajo, adquisición de vivienda, etc.) en el IRPF, lo que refuerza su progresividad y su carácter redistributivo.
- c) el fuerte impacto recaudatorio de los tipos reducidos en el IVA, lo que daña gravemente su potencialidad como recurso público y la neutralidad del impuesto.

Y, por último, el escaso peso de los gastos fiscales en los Impuestos Especiales de Fabricación, lo que resulta coherente con su naturaleza de tributos de ordenación.

En todo caso, la clasificación funcional de los gastos fiscales que incorpora, como novedad, este PGF para 1997, manifiesta claramente el impacto económico y social de los gastos fiscales.

## 9.5. COMENTARIOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1997

### A. CUESTIONES METODOLÓGICAS Y GENERALES

El Presupuesto de Gastos Fiscales se configura a partir del concepto doctrinal clásico de gasto fiscal, es decir, como diferencia entre una base estructural o estándar del impuesto y su base legal, diferencia que se va debatiendo y estudiando para cada caso, planteándose y resolviendo en cada supuesto la naturaleza de diversos parámetros impositivos y su carácter o no de beneficio fiscal.

Tras ello y sustentando el análisis en la doctrina más solvente al respecto, recientemente refrendada por el documento de la OCDE citado ut supra; se acepta un criterio de caja para su estimación y el método de pérdida de ingresos ("revenue forgone") como mecanismo para cuantificar la pérdida recaudatoria producida por los gastos fiscales, discutiéndose alguno de los problemas (diferimiento, criterios de imputación, etc...) que la elección de estos criterios plantea.

*Cuadro 2.71*  
**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1997**  
**POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS Y MODALIDADES DE GASTO FISCAL.**  
(cifras en mill. de ptas.)

Presupuesto de gastos fiscales para 1996 por conceptos impositivos y modalidades de gastos fiscal	(Cifras en millones pts)
1.IMPUESTO S/ LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	1.708.515
A. METODOLOGIA DE MICROSIMULACION	1.387.741
a) Minoraciones en la base imponible	399.313
- Intereses hipotecarios de los inmuebles urbanos de uso propio	223.682
- Exención rendimientos del capital mobiliario	40.201
- Reducción rendimientos estimación objetiva por módulos	49.983
- Aportaciones a Planes de Pensiones	85.447
b) Deducciones en la cuota íntegra	755.517
Por gastos personales	108.352
- Gastos de enfermedad	74.406
- Alquiler de vivienda habitual	32.527
- Gastos custodia de hijos menores de 3 años	1.419
Por vivienda	188.455
- Adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	162.422
- Aportaciones a cuentas vivienda	23.866
- Adquisición de otras viviendas antes de 1990	2.167
Por inversión	18.815
- Seguros de vida	11.609
- Bienes de interés cultural	135
- Inversiones empresariales régimen general	3.115
- Inversiones empresariales en Canarias	661
- Acontecimientos 1992 y 1993	49
- Reserva inversión Canarias	2.973
- Creación de empleo	273
Otras deducciones	439.895
- Donativos	2.782
- Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos	3.230
- Rendimientos netos del trabajo dependiente	423.669
- Bonificaciones Ceuta y Melilla	10.115
- Exportación Canarias	99
c) Tributación conjunta	232.911

*Cuadro 2.71 (continuación)*  
**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1997 POR  
 CONCEPTOS IMPOSITIVOS Y MODALIDADES DE GASTO FISCAL.**  
 (cifras en mill. de ptas.)

Presupuesto de gastos fiscales para 1996 por conceptos impositivos y modalidades de gastos fiscal	(Cifras en millones pts)
<b>B. OTRAS METODOLOGIAS</b>	<b>320.774</b>
a) Exención no residentes	93.500
- Títulos Deuda Pública	87.500
- Bonos matador	6.000
b) Imputación beneficios fiscales Instituciones Inversión Colectiva	155.000
c) Exenciones artículo 9	72.274
- Prestaciones por lesiones	44.666
- Premios ONLAE (sin Lotería Nacional)	23.925
- Becas públicas	3.683
<b>2.IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>21.975</b>
- Mínimo exento	4.800
- Bienes y derechos exentos afectos actividades empresariales	320
- Acciones y participaciones exentas	3.350
- Ajuste cuota con IRPF	13.500
- Bonificación Ceuta y Melilla	5
<b>3.IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>627.820</b>
- Tipos especiales	11.300
- Beneficios de los partícipes en las Inst. Inversión Colectiva	67.000
- Bonificaciones en la cuota	13.100
- Incentivos a la financiación	5.400
- Incentivos a la inversión	324.736
- PYMES:	34.082
- Exención por reinversión	13.173
- Libertad de amortización	1.575
- Amortización acelerada	3.359
- Exención reinv. beneficios extraordinarios	15.975
- Entidades de depósito	85.816
- Amortiz. acelerada	3.341
- Exención reinv. beneficios extraordinarios	82.475
- Entidades aseguradoras	9.614
- Amortiz. acelerada	291
- Exención reinversión beneficios extraordinarios	9.323
- Resto entidades	195.224
- Amortiz. acelerada	19.050
- Exención reinversión beneficios extraordinarios	176.174
- Deducción por inversiones	159.308
- PYMES	8.739
- Entidades depósito	12.221
- Entidades seguro	2.114
- Resto entidades	136.234
<b>(TOTAL INCENTIVOS INVERSIÓN)</b>	<b>484.044</b>
- Provis. insolvencias PYMES	6.476
- Exenciones no residentes	40.500
a) Títulos Deuda Pública	37.500
b) Bonos Matador	3.000



*Cuadro 2.71(final)*  
**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1997 POR  
 CONCEPTOS IMPOSITIVOS Y MODALIDADES DE GASTO FISCAL.**  
 (cifras en mill. de ptas.)

Presupuesto de gastos fiscales para 1996 por conceptos impositivos y modalidades de gastos fiscal	(Cifras en millones pts)
4.IMPUESTO ESPECIAL SOBRE INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES	pro memoria
5.IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	pro memoria
6.TOTAL GASTOS FISCALES IMPUESTOS DIRECTOS (6)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)	2.358.310
7.IVA	1.288.201
- tipo superreducido	301.590
- tipo reducido	986.611
8.IMPUESTOS ESPECIALES	172.505
Hidrocarburos	105.897
- Diplomáticos	133
- Gasóleo agrícola	38.467
- Gasóleo minería	6.120
- Navegación	14.256
- Navegación aérea	45.682
- Reducción química	1.239
Alcohol y bebidas derivadas	14.702
- Centros médicos	1.532
- Medicamentos	5.746
- Régimen de viajeros	977
- Cosecheros y Canarias	6.447
Labores del Tabaco	6.582
Determinados Medios de Transporte	45.324
- Taxis, autobuses	1.877
- Enseñanza conductores	593
- Autos alquiler	7.560
- Minusválidos	3.024
- Pequeña cilindrada	32.270
9.IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTA	-
10.TOTAL GASTOS FISCALES IMPUESTOS INDIRECTOS (10)=(7)+(8)+(9)	1.460.706
11.TASAS	n.d.
12.TOTAL GASTOS FISCALES (12)=(6)+(10)+(11)	3.819.016

n.d. = no disponible

*Cuadro 2.72*  
**PROPORCIÓN DE LOS GASTOS FISCALES SOBRE LA RECAUDACIÓN**

Conceptos	(1) Presupuestos de Ingresos 1997	(2) Gasto fiscal	(1)/(2) %
1. IRPF	5.915.700	1.708.515	28,88
2. Impto s/ Sociedades	1.475.400	627.820	42,55
3. Impto s/Patrimonio	28.300	21.975	77,65
4. Otros ingresos	108.600	-	-
<b>Total Impuestos directos</b>	<b>7.528.000</b>	<b>2.358.310</b>	<b>31,33</b>
6. ITP y AJD	30.500	-	-
7. IVA	3.878.400	1.288.201	33,21
8. Especiales	2.163.800	172.505	7,97
8.a. Hidrocarburos	1.393.500	105.897	7,60
8.b. Bebidas alcohólicas	114.200	14.702	12,87
8.c. Cerveza	34.000	-	-
8.d. Productos Intermedios	5.100	-	-
8.e. Labores del tabaco	501.000	6.582	1,31
8.f. Determinados medios de transporte	116.000	45.324	39,07
9. Tráfico exterior	109.300	-	-
10. Primas de Seguros	70.000	-	-
11. Otros impuestos	12.600	-	-
<b>Total Impuestos Indirectos</b>	<b>6.264.600</b>	<b>1.460.706</b>	<b>23,32</b>
12. Tasas	162.400	-	-
<b>Total impuestos</b>	<b>13.955.000</b>	<b>3.819.016</b>	<b>27,37</b>

## B. ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS

### B.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es el tributo de mayor incidencia social y económica en España, por ello, la estimación de los gastos fiscales en este Impuesto siempre ha tenido una especial relevancia. La posesión de una importante serie estadística del impuesto y el hecho de que los incentivos fiscales sean declarados por los contribuyentes en sus liquidaciones anuales, han aportado bases informativas suficientes para que la estimación de los gastos fiscales en este tributo haya sido especialmente rigurosa. En todo caso, se ha dado un nuevo paso en la mejora del método de cálculo, ya que, además de la información derivada de las declaraciones, se ha utilizado una muestra aleatoria de contribuyentes, a la cual se han aplicado diversos índices de actualización y se ha obtenido la estimación de la pérdida recaudatoria que supone cada gasto fiscal en el IRPF. En 1997 se ha ampliado el uso de esta metodología, incorporándose una

muestra más poderosa y utilizando un mecanismo completo de microsimulación del Impuesto. Con todo esto, la calidad informativa e, incluso, la posibilidad de futuros perfeccionamientos metodológicos se refuerza con relación al IRPF.

A efectos comparativos, se han desglosado los gastos fiscales estimados al margen de la metodología general.

El volumen de gastos fiscales en el IRPF para 1997 se evalúa en 1.708,5 miles de millones de pesetas y supone el 28,88 por ciento de la recaudación.

A continuación, se explican las características más importantes de diversos gastos fiscales del IRPF, los de mayor impacto social y recaudatorio.

#### *Minoración en la base imponible de los intereses hipotecarios afectos a la adquisición de inmuebles urbanos de uso propio*

Se trata de uno de los gastos fiscales más importantes en este impuesto, fundamentalmente, por su incidencia socio-económica. De hecho, a pesar de los límites legales que este beneficio tiene (hasta 800.000 pesetas en el caso de las declaraciones individuales y 1.000.000 de pesetas en las declaraciones conjuntas), su importante cuantía, 224 mil millones de pesetas, es una forma clara de señalar la fuerte contribución del PGF a la política de vivienda.

La determinación de este dato ha sido posible, porque desde el ejercicio de 1992 (declaración 1993) se posee información desglosada respecto de los gastos deducibles de los inmuebles de uso propio, lo que, unido a la aplicación del modelo de microsimulación, ha permitido dotar de un valor muy aproximado a la realidad en esta cifra. El dato del PGF 1996, 163 mil millones, se efectuaba con metodología similar, reflejándose, nuevamente, la incidencia recaudatoria de esta partida.

#### *Mínimo exento en los rendimientos del capital mobiliario*

La incorporación de este mínimo exento en la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, supuso un fuerte alivio para el pequeño ahorro. Su generalidad y la deflactación de su cuantía explican la cifra de 40 mil millones de pesetas, no comparable a la estimación de 1996, al partirse de métodos distintos.

#### *Reducción por rendimientos en la estimación objetiva por índices, signos o módulos*

Si bien este método, cuyo objetivo central es la simplificación para las PYMES, puede ser considerado como estructural, la reducción que, por razones de coyuntura económica, se incorpora en el Real Decreto-Ley 7/1996 tiene un claro carácter de incentivo a las PYMES y, por lo tanto, es un gasto fiscal.

Se trata de la primera vez que se evalúa esta reducción y su cuantía, cercana a los 50 mil millones, es un buen reflejo de la importancia que el Gobierno concede al impulso de las PYMES, auténticas locomotoras de la economía.

#### *Reducción por aportaciones a planes de pensiones*

La expansión lenta, pero constante, de esta fórmula de previsión social y las mejoras metodológicas conducen a una cuantía de unos 85 mil millones de pesetas. Por otra parte, la evaluación muestral, a partir de la que se ha elaborado el PGF, tiene la enorme ventaja de considerar los distintos tipos efectivos de gravamen; como los contribuyentes que se aplican esta deducción se encuentran situados en los tramos más altos de la base liquidable del impuesto, resulta un nuevo incremento sobre el ejercicio anterior, donde el cálculo del gasto fiscal ya había considerado estas circunstancias.

#### *Deducción por gastos de enfermedad*

Aunque en algunos años se consideró un elemento estructural de gravamen, su naturaleza responde más adecuadamente a la de un gasto fiscal, por lo que se evaluó como tal, por primera vez, en 1993. La cifra consignada en el PGF para 1997 asciende a 74 mil millones, cifra muy ajustada, tomada de la microsimulación del impuesto.

#### *Deducción por alquileres*

Las modificaciones legislativas, que han mejorado las condiciones para aplicar esta deducción, consistentes en una ampliación de los límites de la base imponible con derecho a gozar de este incentivo fiscal y producto del interés del Gobierno por fomentar el alquiler de viviendas, tienen su traducción en la apreciable cantidad del gasto fiscal estimado para 1997, 32 mil millones de pesetas, cifra evaluada, como la mayoría de las del IRPF, a partir de una microsimulación.

#### *Deducciones por adquisición de vivienda*

Se trata de uno de los gastos fiscales con mayor interés económico y social. Su importe, 188,4 mil millones de pesetas, se explica con una evolución coherente con la población del impuesto, la expansión del mercado inmobiliario y el incremento de las rentas, constituyendo un buen reflejo de la extensión de la propiedad inmobiliaria en España. También cabe destacar el protagonismo que va adquiriendo la deducción por cuentas-vivienda, la cual determina en el PGF de 1997 un gasto fiscal de unos 24 mil millones de pesetas.

#### *Deducciones por primas de seguros*

La restricción legislativa introducida en 1993, eliminando la deducibilidad de ciertos seguros, para adecuar esta deducción a su finalidad principal: potenciar el ahorro con un componente de riesgo, explica perfectamente la tendencia al estancamiento de los últimos ejercicios de esta deducción que, asimismo, reflejan las propias estadísticas del IRPF.

#### *Deducción por donativos*

Aunque su impacto recaudatorio es aún reducido, es un buen indicador de la incentivación fiscal a las actividades de las instituciones sin fines de lucro que persiguen un interés general. La radical novedad que al respecto ha introducido la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, más conocida como "Ley del Mecenazgo", ha impedido una evaluación más exacta del impacto recaudatorio de la misma, al carecerse todavía de información estadístico-económica sobre los efectos de esta Ley.

#### *Deducción por rentas del trabajo*

Sin duda, se trata de la deducción más utilizada por los contribuyentes, ya que en 1994 (declaración 1995) declararon la misma 10,9 millones de declarantes, un 80,3 por ciento del total. Esta generalidad, junto con la expansión de las rentas del trabajo en el impuesto, las cuales supusieron en 1994 (declaración 1995) el 79 por ciento de la base liquidable regular y la evolución salarial, explican su importante volumen: 423,7 miles de millones de pesetas, el 24,8 por ciento del total de los gastos fiscales en el IRPF.

#### *Bonificaciones en Ceuta y Melilla*

Esta bonificación en el IRPF ha seguido una evolución creciente en las cuantías deducidas, hasta que la mejor delimitación de sus características por la Ley 18/1991 ha permitido la estabilidad de su impacto, lo que explica su moderada evolución en los últimos años.

#### *Tributación conjunta*

Aunque la tributación conjunta es una opción de la unidad familiar, es evidente que, tanto por el carácter individual del sujeto pasivo del impuesto, como por los mayores beneficios fiscales que la tributación conjunta concede, nos encontramos ante un gasto fiscal, novedosamente incluido en este Presupuesto y estimado a partir de microsimulaciones, siendo un buen indicador, por otra parte, de uno de los instrumentos de protección a la familia (art. 39. 1 Constitución) que existen en el IRPF.

#### *Incentivos para los partícipes en las Instituciones de Inversión Colectiva*

El incentivo fiscal que las Instituciones de Inversión Colectiva tienen en el Impuesto sobre Sociedades, el tipo reducido del 1% frente al general del 35%, se traslada a sus beneficiarios, personas físicas y jurídicas, por entender que éstos son los auténticos perceptores de este beneficio fiscal. Teniendo en cuenta que el beneficio para estas entidades en el ejercicio 1996, según datos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y estimaciones del Presupuesto de Gastos Fiscales, se aproximaría a los 900 mil millones de pesetas y estableciendo la imputación de estos beneficios entre personas físicas y jurídicas, se puede evaluar el incentivo en el IRPF en 155 mil millones de pesetas, un notable incremento respecto a 1996 y cifra que evoluciona consistentemente con la fuerte expansión de estas instituciones en los mercados financieros.

#### *Exenciones artículo 9 de la Ley 18/1991*

Su inclusión constituye otra novedad en este Presupuesto de Gastos Fiscales, pero tanto su incidencia social como recaudatoria avalan su necesario cálculo, habiéndose estimado en este ejercicio las exenciones relativas a pensiones por invalidez, ciertos premios y becas públicas.

## B.2. Impuesto sobre Sociedades

La nueva Ley 43/1995, de 27 de diciembre, ha consolidado no sólo los beneficios fiscales a la inversión existentes en el impuesto societario anterior, sino que ha incorporado nuevas ventajas, por ejemplo, para las PYMES. En los cálculos, especialmente cuidadosos en lo relativo a los incentivos inversores, se ha seguido la metodología del año anterior, por lo que (salvo en los relativos a PYMES) pueden compararse.

El volumen de gastos fiscales por este gravamen asciende a unos 628 mil millones de pesetas, es decir, el 42,55 por ciento de la recaudación total del tributo. Como se observa, los incentivos a la inversión suponen el núcleo de los gastos fiscales en este impuesto, particularmente de las PYMES y su importancia es explicable por la acción coyuntural del Gobierno en favor de la recuperación económica y de la economía productiva, tanto los correspondientes al régimen general como los relativos a las PYMES (régimen especial).

### *Tipos especiales*

La Ley 43/1995 mantiene básicamente los tipos especiales en el Impuesto. La causa esencial de los 78 mil millones de pérdida recaudatoria estimados por este concepto responden al tipo de gravamen reducido del 1% para los Fondos de Inversión, ya que de los gastos fiscales por este concepto, 67 mil millones de pesetas, constituyen la imputación del beneficio fiscal del que gozan estas Instituciones de Inversión Colectiva a sus partícipes, personas jurídicas.

### *Bonificaciones en la cuota*

La supresión por la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, del régimen de exención fiscal para las fusiones y reorganizaciones empresariales, explica perfectamente su reducida cuantía y su volumen decreciente, que en 1997 alcanza los 13,1 miles de millones de pesetas.

### *Incentivos a la inversión y al empleo*

Constituyen la parte esencial del gasto fiscal en este impuesto, ya que los créditos fiscales a la inversión suponen 484 mil millones de pesetas, cerca del 80% del total de los gastos fiscales del impuesto, reflejando la mejora de la formación bruta de capital desde el ejercicio 1995 y el decidido apoyo del Gobierno a esta variable clave para la economía nacional.

A destacar que, por primera vez, la metodología utilizada permite diferenciar el volumen de estos beneficios fiscales por tipos de empresas, así como la importancia

que el nuevo régimen de exención por reinversión tiene para las entidades financieras.

#### *Incentivos a las PYMES*

El nuevo régimen fiscal de las empresas de reducida dimensión se traduce en una serie de beneficios fiscales: amortización acelerada, libertad de amortización, etc..., cuyo coste se refleja por primera vez en el PGF.

#### *Otros incentivos a la inversión*

Se expresan en los mismos tanto las deducciones en la cuota estructurales: apoyo a la I+D, a la internacionalización empresarial..., como coyunturales para 1996 (deducción por inversiones en activo fijo neto) y otros mecanismos de fomento a la inversión.

### B. 3. Impuesto sobre el Patrimonio

Constituye un impuesto de escasa capacidad recaudatoria y cedido, salvo en los casos de Madrid, Ceuta y Melilla, a las restantes Comunidades Autónomas. A pesar de la reducida importancia de los ingresos por este tributo para la Administración Central, pues los ingresos por este concepto se estiman para 1997 en sólo 28,3 miles de millones de pesetas, es importante conocer cómo los gastos fiscales afectan a su recaudación.

Los resultados de las estimaciones apoyan esa importancia, ya que el ratio gastos fiscales sobre ingresos es muy elevado; manifestando el carácter no recaudatorio del impuesto, sino de control, la generalidad de su mínimo exento, la introducción de una exención por "útil de trabajo" y la existencia de una restricción a la progresividad conjunta IRPF-Impuesto sobre el Patrimonio. Con estas consideraciones, el gasto fiscal fijado en 1996 para este tributo asciende a 22 mil millones de pesetas.

La mayor aportación a los gastos fiscales en el Impuesto sobre el patrimonio recae en el ajuste en la cuota con el IRPF, por un importe de 13.500 millones de pesetas.

Sin duda, cabe destacar dos cuestiones:

- a) la aparición de una estimación muy depurada, a partir de los datos reales del ejercicio 1994 (declaración 1995), del impacto recaudatorio de la exención por "útil de trabajo", incorporada recientemente a la normativa del tributo.
- b) la nueva metodología de cálculo de estos gastos fiscales, mucho más perfecta, al partir de las propias liquidaciones del impuesto.

### B. 4. Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes

Este tributo, creado por la disposición adicional sexta de la Ley 18/1991 del IRPF y modificado por el art. 64 de la Ley 43/1995, fue objeto de profundas discusiones en el

Grupo de Trabajo. El tratarse de un gravamen de ordenación, sin interés recaudatorio y por su particular base económica: los bienes inmuebles en manos de no residentes y de titulares no determinados, conduce a que sus posibles incentivos, por ejemplo, la exención rogada, que podían ser considerados como gastos fiscales, no lo sean, porque, a través de ellos, se logra la finalidad del tributo, conociendo por medio de la exoneración a los propietarios de los inmuebles; por ello, no se computa cifra alguna como gasto fiscal.

#### B.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Dada la cesión generalizada de este impuesto a las Comunidades Autónomas, sólo se recaudan por el Estado en Ceuta y en Melilla; en consecuencia y, aun existiendo importantes incentivos en este impuesto, su cuantía es despreciable y figura "pro memoria".

#### B.6. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La ausencia de estadísticas adecuadas de este impuesto, la experiencia de ejercicios anteriores, donde el gasto fiscal computado era una estimación sin base científica y su casi total cesión a las CCAA, llevan a no computar una cifra de gasto fiscal bajo este concepto.

#### B. 7. Impuesto sobre el Valor Añadido

Tradicionalmente, las exenciones y las alícuotas reducidas se han considerado como los ejemplos más significativos de gasto fiscal y así han figurado en algunos PGF españoles. Aunque el tema resulta muy debatido, al carecerse de unanimidad doctrinal respecto al contenido exacto de los gastos fiscales en el IVA, la opción más razonable, por el carácter comunitario del elenco de exoneraciones fijado en la Sexta Directiva y por la rigurosidad metodológica del cálculo del tipo medio ponderado, es considerar como tales a los tipos superreducido y reducido, por separarse de la alícuota estándar de la Comunidad Europea y por el carácter incentivador que las alícuotas reducidas tienen para determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios.

Ante la ausencia de una información fiscal derivada de las declaraciones, se calculó su importante efecto recaudatorio, 1.288 miles de millones, a partir de estimaciones macroeconómicas sobre la proporción, en la base imponible total, de las bases imponibles sometidas a las alícuotas reducidas, utilizando el tipo medio del impuesto ponderado derivado de la aportación a la CEE.

#### B.8. Impuestos Especiales

Se ha dedicado en este PGF una especial atención al cálculo de los gastos fiscales en los Impuestos Especiales por su creciente incidencia en nuestra Política Fiscal. El volumen total de estos gastos fiscales ascenderá en 1997 a 172,5 miles de millones de pesetas, de los cuales, 106 miles de millones, corresponden al Impuesto sobre



Hidrocarburos y 45,3 miles de millones al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

- Destacan entre estos gastos fiscales los siguientes conceptos:
- Aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo utilizado como carburante en la agricultura, evaluado en 39,5 miles de millones de pesetas.
- Exoneración para los carburantes utilizados en la navegación aérea internacional y militar, distinta de la puramente privada de recreo, cuya pérdida recaudatoria asciende a 45,7 miles de millones de pesetas.
- Exención para los vehículos destinados a las actividades de alquiler, que se evalúa en 7,6 miles de millones de pesetas.

Las escasas cuantías que refleja el PGF para los impuestos sobre alcoholes y tabaco, se refieren a los beneficios para el alcohol de uso médico-farmacéutico, para las franquicias por importaciones de viajeros y a otros supuestos menores.

En puridad, se trata del único gasto fiscal comparable con el PGF 1996, al haberse evaluado con la misma metodología. En 1996 los gastos fiscales por Impuestos Especiales ascendieron a 129.800 millones de pesetas, lo que comparado con la cifra estimada para 1997, 172.505 millones de pesetas, refleja un crecimiento del 32,9%, coherente con la evolución del consumo, el incremento de las alícuotas de estos gravámenes y la inclusión de nuevos beneficios.

#### B.9. Tasas

Aunque, por primera vez, se han precisado los gastos fiscales de esta modalidad de tributos, no ha sido posible calcular su cuantía.

#### B. 10. Gravámenes sobre el tráfico exterior

Por su parte, la terminación del proceso de desarme arancelario con la CE, la configuración del Mercado Único y la construcción de la Unión Europea explican la no consideración de los gastos ligados a los gravámenes sobre el tráfico exterior, pues éstos constituyen desde 1993 recursos atribuibles a las arcas comunitarias.

### 9.6. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS GASTOS FISCALES

Por primera vez en la historia de nuestros PGF, se incorpora oficialmente una distribución de los gastos fiscales, favoreciendo la conexión entre las dos vertientes del Presupuesto del Estado.

*Cuadro 2.73*  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS GASTOS FISCALES. RESUMEN POR  
 POLÍTICAS DE GASTO DEL PGF**

Resumen Grandes Políticas	Millones Pts.
<b>Política Social</b>	
Vivienda	618.609
Sanidad	133.737
Pensiones	85.447
Protección al Desempleo y otras Prestaciones Sociales	49.382
Educación	42.620
Total	929.795
<b>Políticas Económicas</b>	
Fomento de Inversiones	673.799
Fomento de Actividades	97.550
Fomento del Ahorro	273.810
Incentivos Territoriales	20.349
Agricultura	503.886
Transportes	111.038
Industria y Energía	7.770
Total	1.688.202
<b>Otras Políticas</b>	
Políticas sin clasificar	1.201.019
Total Políticas	3.819.016

# Capítulo III

Organización de la Administración Territorial  
de la Hacienda Pública en 1997



## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Delegaciones de Economía y Hacienda .....	273
1.1. Centros del Ministerio de Economía y Hacienda con unidades en el ámbito territorial .....	273
1.2. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda .....	275
1.3. Estructura de las Delegaciones de Economía y Hacienda .....	279
1.4. Organigrama actual de las Delegaciones de Economía y Hacienda según el R.D. 390/1998.....	281
1.5. Puestos cubiertos a 31/12/97 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales .....	283
<b>2.</b> Agencia Estatal de la Administración Tributaria.....	284
2.1. Personal.....	284



## CAPITULO III

# Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1996

### **1. DELEGACIONES DE ECONOMIA Y HACIENDA**

#### **1.1 CENTROS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON UNIDADES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL**

El Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, en su artículo 26, servicios periféricos, regula su Administración territorial. De manera análoga el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, en su artículo 9.3 adscribe las Delegaciones de Estadística a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La gestión del sistema tributario estatal y aduanero tiene su organización específica en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Los Tribunales Económico-Administrativos competentes con autonomía funcional, en la resolución de las reclamaciones que se susciten contra los actos de gestión de la Administración financiera del Estado o Hacienda Pública, también cuentan con su propia organización territorial.

Las unidades territoriales del Parque Móvil de los Ministerios han de tener su regulación específica en el Real Decreto de adaptación de este Organismo autónomo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tal como prevé su disposición transitoria tercera.

Con las mencionadas excepciones, corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda aglutinar el conjunto de los servicios territoriales del Departamento y sus Organismos autónomos y ejercer su representación en ese ámbito.

Aprobada la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), su artículo 33 establece que tendrán el carácter de servicios no integrados aquéllos en que por las singularidades de sus funciones o por el volumen de gestión resulte aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes en aras de una mayor eficacia de sus actuaciones.

Cuentan con unidades territoriales, dentro de las Delegaciones de Economía y Hacienda:

En la Secretaría de Estado de Hacienda:

La **Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales**, de la que dependen funcionalmente los Servicios Regionales y unidades provinciales que recaban estadísticas y documentación, depurándola como paso previo a su remisión al Centro directivo, y colaboran con éste en las relaciones con otras Administraciones Territoriales.

La **Dirección General del Catastro**, de la que dependen las Gerencias del Catastro, que llevan a cabo la formación y conservación del mismo.

El **Instituto de Estudios Fiscales** (Delegaciones de la Escuela de la Hacienda Pública) con sede en Barcelona, La Coruña, Sevilla y Valencia. A partir del Real Decreto 390/1998, pasan a ser Delegaciones del Instituto de Estudios Fiscales.

En la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

La **Intervención General de la Administración del Estado**, que realiza, a través de las Intervenciones Regionales y Territoriales, las tareas de fiscalización de los órganos de la Administración Territorial y de las subvenciones del mismo ámbito, así como la contabilidad de este nivel.

La **Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas**, de las que dependen los Servicios y Secciones de Clases Pasivas encargadas del pago de pensiones, del control de las condiciones de cobro y de la relación con los pensionistas.

En la Secretaría de Estado de Economía:

La **Dirección General del Tesoro y Política Financiera** que realiza, a través de las unidades de Tesoro de las Delegaciones, el pago y el ingreso en el ámbito territorial, así como las funciones de la Caja General de Depósitos.

El **Instituto Nacional de Estadística** cuyas Delegaciones están adscritas a las Delegaciones de Economía y Hacienda por virtud del Real Decreto 139/97, de 31 de enero, art. 9.3.

En la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa:

La **Dirección General de Comercio Interior**, que mantiene en diversas Delegaciones de Economía y Hacienda unidades para la toma de datos sobre precios, de carácter diferenciado con la función estadística tanto por el alcance distinto, como por el uso que se realiza de estos datos.

La **Dirección General de Comercio Exterior**, que dispone de una red de Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (CATICE'S) encargados de



controlar las características de distintos tipos de mercancías, bien para garantizar la aplicación de convenios internacionales, bien voluntariamente a petición de los exportadores, para acreditar determinados niveles de calidad.

La **Dirección General de Política Comercial e Inversiones** a través de sus Direcciones de Comercio, realiza la promoción del comercio exterior con el concurso del ICEX y de las Oficinas Comerciales en el Exterior y gestiona los expedientes correspondientes.

A partir del Real Decreto 390/1998, la Secretaría de Estado de Turismo ha unificado toda su red periférica en Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.

En la Subsecretaría:

Con carácter funcional,

La **Secretaría General Técnica** en cuanto de ella dependen los Gabinetes Técnico-Facultativos, que realizan funciones técnico-facultativas en relación con el apoyo a la Intervención en la comprobación de inversiones, la gestión del Patrimonio del Estado y los servicios comunes del Ministerio de carácter inmobiliario.

La **Dirección General del Patrimonio del Estado**, de la que dependen los Servicios y Secciones encargados de la gestión de la propiedad, fundamentalmente inmobiliaria, del Estado.

El **Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE)**, que realiza el control de la gestión de la Lotería Nacional a través de las Secciones de Loterías.

Con carácter horizontal,

Las cuestiones relativas a personal y material están a cargo de unidades de Administración, dependientes de la **Secretaría General Técnica**.

Así pues, trece Centros cuentan con unidades permanentes en las actuales Delegaciones de Economía y Hacienda. Ello no impide que otros Centros utilicen eventualmente los servicios de las Delegaciones en temas concretos.

## 1.2 FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Las funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda se encontraban reguladas en el artículo 26 del Real Decreto 1.884/1996 de, 2 de agosto y por lo que se refiere al INE en el artículo 9.2 del ya citado Real Decreto 139/1997.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen

el cauce de relación con el Ministerio de Economía y Hacienda, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado.

Las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, además de las funciones que realizan en su ámbito provincial, desarrollan en relación con las Delegaciones de su ámbito territorial y bajo la dependencia de los centros directivos competentes por razón de la materia, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y someter a la aprobación de la autoridad competente planes regionales de actuación. Asimismo, y con el alcance que se establezca por los centros directivos competentes funcionalmente, aprobar planes autónomos de actuación regional.
- b) Ejecutar a través de las dependencias que la integran y cuidar de la ejecución por los correspondientes órganos de las Delegaciones de Economía y Hacienda Provinciales, de los programas en que se desagreguen los respectivos planes de auditoría.
- c) Desarrollar las funciones que corresponden a las Intervenciones Regionales en materia de intervención, control financiero y auditoría.
- d) Asumir las tareas materiales de las Delegaciones de Economía y Hacienda de sus respectivos territorios que deban realizarse en el ámbito regional por razones de economía y eficacia.
- e) Constituir el cauce ordinario de relación entre los órganos de las Delegaciones de Economía y Hacienda y los de la Administración Central de Economía y Hacienda.
- f) Coordinar las relaciones externas del Departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias.
- g) Colaborar en las tareas de selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios, dentro de las normas y planes que al efecto se establezcan.
- h) Actuar como vehículo de relación y asesoramiento para la elaboración y aplicación de la política de personal del Departamento, en la forma que en cada caso se determine.
- i) Participar en las tareas de coordinación de los planes informáticos de los distintos centros del Departamento, dentro de las normas que a tal fin se dicten.
- j) Desarrollar las tareas de naturaleza gestora que, actualmente atribuidas a los órganos centrales del Departamento, se desconcentren o deleguen en aquellas.

Corresponden a las Delegaciones de Economía y Hacienda las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda, que no estén atribuidas a órganos centrales, Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, Tribunales Económico-Administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en particular:

1ª. En materia de economía y hacienda:

- a) Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las Intervenciones Delegadas en ellas integradas.
- b) La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
- c) Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las Gerencias Territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
- d) Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
- e) Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado y de la Lotería y Apuestas del Estado.
- f) Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- g) Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
- h) Las de autorización y tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
- i) Las de gestión de la Caja Pagadora de Obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la Tesorería del Estado.
- j) Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el ámbito de sus competencias, en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades administrativas no territoriales.
- k) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.

2ª. En materia de comercio:

- a) Tramitar y resolver los expedientes referidos a operaciones de exportación e importación.

- b) Relacionarse con las oficinas comerciales cuando sea preciso para el mejor desarrollo de sus competencias.
  - c) Estudiar e informar sobre los efectos del arancel y de los regímenes arancelarios especiales en la economía de su demarcación.
  - d) Desarrollar los procesos relacionados con la recogida de datos sobre las magnitudes que intervienen en la distribución y comercialización de los distintos bienes y servicios.
  - e) Inspeccionar y expedir certificaciones en relación con las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales, envases y embalajes, medios de transporte, almacenes, depósitos, locales comerciales, etc., para garantizar que los productos se exporten o importen en las condiciones adecuadas.
  - f) La información a organismos y particulares interesados en las materias citadas.
  - g) En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o sus organismos autónomos.
- 3ª. En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, y con lo dispuesto en el presente Real Decreto.
- 4ª. De carácter general o comunes:
- a) Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
  - b) Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios medios materiales e informáticos que les correspondan.
  - c) En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda en el ámbito territorial.
  - d) Cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio o a sus distintos centros directivos, organismos autónomos u otros órganos o entes adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

### 1.3 ESTRUCTURA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda y el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, de Estructura Orgánica del Organismo autónomo Instituto Nacional de Estadística, configuran a las Delegaciones de Economía y Hacienda como aglutinantes de todos los servicios territoriales del Departamento con el amplio espectro de competencias resultantes del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda con la incorporación de las áreas de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa.

Se excluyen de las Delegaciones de Economía y Hacienda a los servicios de carácter tributario y aduanero.

Dependencias regionales.

Bajo la dependencia funcional de los centros directivos competentes, las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda están constituidas por las siguientes dependencias regionales:

- a) Intervención Regional.
- b) Gerencia Regional del Catastro.
- c) Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado, que podrá refundirse con la Secretaría General.
- d) Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- e) Secretaría General.

Existen las siguientes dependencias en las Delegaciones que se determine por Orden ministerial:

- f) Dirección Regional de Comercio.
- g) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales.

Dependiendo directamente del Delegado especial de Economía y Hacienda, existe una Unidad técnico-facultativa.

Las sedes de Cartagena y Gijón mantienen dependencias de Intervención Territorial, Subgerencia del Catastro y Secretaría General, integrando en estas últimas a las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado.

En el ámbito territorial de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Madrid, las funciones relativas a Loterías y Apuestas del Estado y a Clases Pasivas y otras pensiones públicas se ejercen por el organismo autónomo o centro directivo correspondiente.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda ejercen sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- a) Intervención Territorial
- b) Gerencia Territorial del Catastro.
- c) Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- d) Secretaría General, que incluirá las competencias de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado.

Y en las Delegaciones donde así se establezca mediante Orden ministerial:

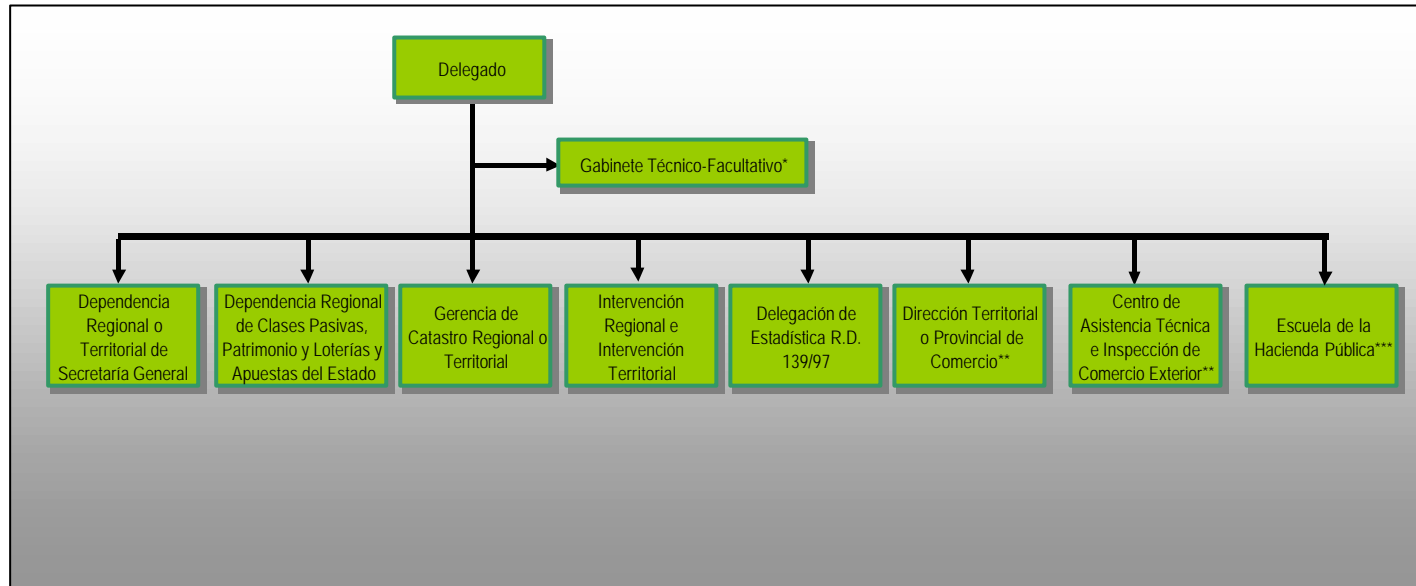
- e) Dirección Territorial de Comercio.

Las sedes de Jerez de la Frontera y Vigo mantienen dependencias de Intervención Territorial, Subgerencia Territorial del Catastro y Secretaría General, integrando en esta última a las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado.

En las Delegaciones de Economía y Hacienda del ámbito de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra no existe Dependencia de la Gerencia Territorial del Catastro.

Las Dependencias pueden mantener unidades locales, en aquellos lugares, donde resulte aconsejable.

#### 1.4. ORGANIGRAMA ACTUAL DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA SEGÚN EL R.D. 390/1998



281

\* Sólo en Delegaciones Especiales

\*\* Sólo en algunas Delegaciones. Se refunden la Dirección Regional o Territorial de Comercio, a partir del Real Decreto 390/1998.

\*\*\* Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia. A partir del Real Decreto 390/1998, se denominan Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales.

Las unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda son las siguientes, agrupadas por el Órgano Superior del Ministerio del que dependen funcionalmente.

1. Secretaría de Estado de Hacienda

1.1. Servicios Regionales y unidades provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General)

1.2. Gerencias del Catastro

1.3. Delegaciones de la Escuela de la Hacienda Pública (a partir del R.D. 390/1998, Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales)

2. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

2.1. Servicios y Secciones de Clases Pasivas (Dependencia de Secretaría General o de Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)

2.2. Intervenciones Regionales y Territoriales

3. Secretaría de Estado de Economía

3.1. Unidades de Tesoro (Dependencia de Secretaría General)

3.2. Delegaciones de Estadística

4. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME

A partir del Real Decreto 390/1998, se establece una red única de Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, en aras de una mayor racionalización de los recursos y de un más eficaz desempeño de las funciones encomendadas, agrupando:

a) Unidades de precios

b) Centros de Asistencia e Inspección de Comercio Exterior

c) Unidades de Comercio

5. Subsecretaría

5.1. Gabinetes Técnico-Facultativos, dependiendo directamente de los Delegados Especiales.

5.2. Servicios Regionales y Secciones de Patrimonio del Estado (Dependencia de Secretaría General o Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)



5.3. Secciones de Loterías y Apuestas del Estado (Dependencia de Secretaría General o Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)

5.4. Unidades de Administración (Dependencia de Secretaría General)

### 1.5. PUESTOS CUBIERTOS A 31.12.97 EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA DESAGREGADOS POR UNIDADES FUNCIONALES

*Cuadro nº 3.1*

#### **PUESTOS CUBIERTOS A 31.12.97 EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA DESAGREGADOS POR UNIDADES FUNCIONALES** (incluido personal en RPT distintas de Delegaciones)

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Gerencias del Catastro	2.399	254	2.653
C.A.T.I.C.E.S.	211	157	368
Direcciones de Comercio	163	56+43**	262
Unidades de Precios	6	29*	35
Unidades de Clases Pasivas	237	54	291
Unidades de Coordinación Haciendas Territoriales	77	12	89
Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística	601	1.454	2.055
Delegaciones de la Escuela de la Hacienda Pública	-	-	-
Intervenciones	834	137	971
Secciones de Loterías	93	22	115
Jefatura Parque Móvil	-	-	-
Unidades de Patrimonio del Estado	143	20	163
Unidades de Administración (S. Gres.)	206	62	268
Gabinetes Técnicos	35	7	42
Unidades del Tesoro	107	24	131
Jefatura (Integrados en Intervención)	65	11	76
Otros (Circunstancias excepcionales)	333	120	453
<b>Totales</b>	<b>5.510</b>	<b>2.462</b>	<b>7.972</b>

\* Personal en servicios territoriales incluido en la nómina del Centro directivo.

\*\* 43 efectivos adscritos por el I.C.E.X.

En estos datos no se incluye el personal encuestador contratado por obra concreta en las Delegaciones del INE.

## 2. AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### 2.1. PERSONAL

El personal al servicio de la Agencia, al 31 de diciembre de 1997 es el que reflejan los siguientes cuadros:

*Cuadro 3.2*  
**DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

Personal funcionario	A	B	C	D	E	Total
Servicios Centrales	452	689	565	705	5	2.416
Servicios Periféricos	1.239	5.242	6.016	9.268	80	21.845
Total	1.691	5.931	6.581	9.973	85	24.261

*Cuadro 3.3*  
**DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DEL PERSONAL LABORAL**

Personal laboral	A	B	C	D	E	Total
Servicios Centrales	16	22	62	118	120	338
Servicios Periféricos	12	36	841	984	1.115	2.988
Total	28	58	903	1.102	1.235	3.326

# Capítulo IV

Análisis de la Gestión Tributaria



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Gestión Tributaria .....</b>	<b>293</b>
1.1. Verificación y control tributario.....	293
1.1.1. Censo de contribuyentes .....	293
1.1.2. Control del cumplimiento de obligaciones periódicas .....	294
1.1.3. Control del cumplimiento de las declaraciones anuales.....	297
1.1.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas.....	298
1.1.5. Estimación objetiva por módulos.....	299
1.2. Declaraciones tributarias por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio .....	302
1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades .....	307
1.4. Otros procesos de gestión .....	309
1.4.1. Gestión Aduanera y de los Impuestos Especiales .....	309
1.5. Devoluciones acordadas.....	311
1.5.1. Devoluciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	311
1.5.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades .....	312
1.5.3. Devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	312
1.5.4. Otras devoluciones .....	315
1.6. Gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	315
1.6.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales .....	315
1.7. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales .....	319
1.7.1. Gestión Aduanera .....	319
1.7.2. Gestión de los Impuestos Especiales de fabricación .....	320
1.7.3. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte .....	322
<b>2. La actuación inspectora .....</b>	<b>323</b>
2.1. Estructura organizativa.....	324
2.2. Inspección Territorial.....	325
2.3. La información de apoyo a la Inspección.....	327

	<u>Página</u>
2.4. Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.).....	332
2.5. Actuaciones especiales .....	335
2.5.1. Actuaciones en materia de delito fiscal .....	335
2.5.2. Actuaciones en materia de Fiscalidad Internacional.....	338
2.5.3. Estudios Económicos Sectoriales y Asistencia Técnica.....	339
2.6. Actuaciones de planificación, asistencia y coordinación.....	339
2.7 La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.....	340
2.7.1 Actuaciones de la Inspección en los recintos aduaneros.....	341
2.7.2 Actuaciones de la Inspección ante las Empresas.....	342
2.7.3 Actuación de los Laboratorios de Aduanas .....	342
2.7.4 Las actuaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera.....	345
<b>3. Catastro e Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....</b>	<b>347</b>
3.1 Gestión catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles .....	347
3.1.1 Gestión catastral.....	347
3.1.1.1 Actuaciones generales .....	347
3.1.1.2 Convenios de colaboración con Corporaciones Lo- cales en materia de gestión catastral.....	349
3.1.1.3 Convenios de Cartografía catastral e intercambio de información .....	350
3.1.1.4 Implantación del procedimiento de coordinación con Notarios y registradores de la Propiedad a trav- és de la Referencia Catastral .....	351
3.1.1.5 Implantación de las Tasas por Inscripción y Acre- ditación Catastral.....	352
3.1.1.6 Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales .....	353
3.1.2 Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	354
3.1.3 Actuaciones de inspección .....	355
3.1.3.1 Inspección de bienes inmuebles de naturaleza ur- bana .....	355
3.1.3.2 Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rús- tica.....	355

	<u>Página</u>
3.2 Los Catastros inmobiliarios Urbano y Rústico .....	356
3.2.1 El Catastro Urbano.....	356
3.2.1.1 Coordinación de valores .....	356
3.2.1.2 Estudios de mercado .....	356
3.2.1.3 Resultados de las revisiones catastrales .....	357
3.2.2 El Catastro Rústico.....	358
3.2.2.1 Renovación.....	358
3.2.2.2 Cartografía rústica.....	358
3.2.3 Fotogrametría Aérea.....	359
3.3 Plan de informatización.....	360
3.3.1 Sistema de información catastral.....	360
3.3.1.1 Entornos funcionales; aplicaciones .....	360
3.3.1.1.1 Sistema de Información para la Gestión Catastral (S.I.G.E.G.A.) .....	360
3.3.1.1.2 Sistema de Información Geográfica Catastral (S.I.G.C.A.).....	362
3.3.1.1.3 Base de datos nacional de titulares catastrales.....	362
3.3.1.1.4 Otras actuaciones.....	363
4. Tratamiento informático de la información.....	363
4.1 Aplicaciones para la gestión de los tributos internos .....	370
4.1.1 Sistema integrado de recaudación (S.I.R.).....	370
4.1.2 B. D. P. Declaraciones fiscales. ....	370
4.2 Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II. EE.....	372
4.2.1 Tránsitos .....	374
4.2.2 Expedientes de investigación .....	375
4.2.3 Precursores.....	375
4.2.4 Aries.....	376
4.2.5 LOG de Aduanas .....	377
4.3 Aplicaciones en apoyo a la Inspección .....	377

	<u>Página</u>
4.3.1 Base de Datos Nacional (B.D.N.).....	377
4.3.2 VIES.....	379
4.4 Otras aplicaciones y actividades .....	380
4.4.1 Otras aplicaciones .....	380
4.4.2 Otras actividades .....	384
4.5 Inversiones.....	386
4.5.1 Hardware.....	386
4.5.2 Software.....	386
4.6 Tratamiento informático de la gestión aduanera .....	386
<b>5. Actuaciones del área de recaudación .....</b>	<b>387</b>
5.1 Entidades Colaboradoras .....	387
5.2 Entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Ad- ministraciones de la AEAT.....	393
5.2.1 Embargo centralizado de cuentas corrientes.....	393
5.3 Gestión recaudatoria a favor de otros Entes Públicos.....	394
5.4 Gestión de tasas .....	395
5.5 Normativa y procedimientos.....	397
5.5.1 Actuaciones normativas .....	397
5.5.2 Procedimientos de gestión.....	397
5.6 Actuaciones especiales de lucha contra el fraude.....	406
5.7 Recursos Humanos .....	407
5.8 Gestión recaudatoria.....	408
5.8.1 Recaudación en período ejecutivo .....	408
5.8.1.1 Resumen general de la gestión realizada durante 1997.....	408
5.8.1.2 Gestión de deudas de la Agencia Estatal de Ad- ministración Tributaria .....	411
5.8.1.3 Gestión de deudas de otros Entes.....	415
5.8.2 Aplazamientos y fraccionamientos de pago .....	422
5.8.2.1 Aplazamientos solicitados .....	422



	<u>Página</u>
5.8.2.2 Resoluciones adoptadas.....	427
5.9 Procedimientos especiales.....	431
5.9.1 Tercerías .....	431
5.9.2 Compensación de deudas .....	433
5.9.3 Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.....	436
5.9.4 Asistencia mutua en materia de recaudación entre los países miembros de la Unión Europea.....	438
5.9.5 Nulidades de pleno derecho .....	439
<b>6. Información y asistencia tributaria .....</b>	<b>440</b>
6.1 Servicios de información tributaria .....	440
6.1.1 Información colectiva .....	441
6.1.1.1 Publicaciones informativas .....	441
6.1.1.2 Cartas informativas.....	441
6.2 Información individual.....	442
6.2.1 Personal.....	443
6.2.2 Escrita.....	444
6.2.3 Telefónica.....	447
6.2.4 INFOVÍA - INTERNET.....	449
6.3 Servicios de asistencia tributaria.....	450
6.3.1 Los Programas Informáticos de Ayuda .....	450
6.3.2 Programa PADRE en las oficinas de la A.E.A.T. ....	450
6.3.3 El Programa PADRE en Entidades Colaboradoras .....	453
6.3.4 El Programa PADRE por Teléfono.....	458
6.3.5 El Programa PADRE en disquetes.....	459
6.3.6 Prueba ploto.....	459
6.3.7 Otros Programas Informáticos de Ayuda .....	461
6.4 Apartado de Correos 993.....	461
6.5 Unidades de Reconocimiento de Voz .....	462
<b>7. Recursos y reclamaciones .....</b>	<b>464</b>

	<u>Página</u>
7.1 Recursos resueltos.....	464
7.2 Reclamaciones económico-administrativas .....	465
7.2.1 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	465
7.2.2 Tribunal Económico-Administrativo Central .....	467

## CAPITULO IV

### Análisis de la Gestión Tributaria

#### **1. GESTIÓN TRIBUTARIA**

##### **1.1. VERIFICACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO**

###### **1.1.1. Censo de contribuyentes**

El Censo de obligados tributarios integra a aquellas personas o entidades que por desarrollar actividades empresariales o profesionales o por satisfacer rendimientos sujetos a retención están obligados a presentar de forma periódica determinadas declaraciones tributarias.

Un censo completo, correcto y actualizado y el aprovechamiento de los medios técnicos e informáticos disponibles permiten gestionar y controlar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En el Censo figuran los siguientes datos de cada uno de los obligados tributarios que lo integran:

- Datos identificativos, fundamentalmente: nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio.
- El "vector fiscal" que recoge el conjunto de obligaciones a que está sujeto el contribuyente y la periodicidad con que ha de presentar las correspondientes declaraciones-liquidaciones.
- El "nivel de referencia" o importe del ingreso esperado por cada una de las obligaciones que figuran en su vector fiscal.
- La cuenta corriente fiscal del contribuyente que recoge todas las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, cualquiera que sea su resultado (a ingresar, negativas, a compensar o a devolver).

A lo largo de 1997 el censo pasó de 3.422.424 contribuyentes al inicio del período a 3.494.624 al finalizar el mismo, lo que supone un incremento del 2,10 por ciento. Este movimiento es neto, es decir, esta cantidad debe de ponderarse en función de las con-

tinuas altas, modificaciones y bajas que ha experimentado el Censo durante el ejercicio 1997.

La razón de este aumento se encuentra en el proceso de depuración y revisión de las obligaciones. Durante 1997 se realizaron diferentes tareas de depuración censal que se materializaron en campañas de requerimientos, visitas de agentes tributarios, cruces de información registradas en la Base de Datos, etc. Con estas actuaciones se consiguió una mayor fiabilidad en la información que suministra el Censo.

El detalle por Delegaciones Especiales es el siguiente:

*Cuadro 4.1*  
**EVOLUCIÓN DEL CENSO DE CONTRIBUYENTES CON**  
**OBLIGACIONES PERIÓDICAS EN EL AÑO 1997**  
Sin incluir País Vasco y Navarra

Delegaciones especiales	Censo 31-12-96	Censo 31-12-97	Diferencia
Andalucía	521.616	537.193	15.577
Aragón	129.546	130.460	914
Asturias	89.872	90.765	893
Baleares	104.036	107.158	3.122
Canarias	111.436	118.405	6.969
Cantabria	44.712	45.364	652
Castilla-La Mancha	143.892	145.087	1.195
Castilla-León	216.755	218.745	1.990
Cataluña	736.806	746.344	9.538
Extremadura	74.640	75.767	1.127
Galicia	235.021	240.879	5.858
Madrid	506.234	512.426	6.192
Murcia	86.295	90.488	4.193
Rioja, La	28.694	29.322	628
Valencia	392.869	406.221	13.352
<b>Total</b>	<b>3.422.424</b>	<b>3.494.624</b>	<b>72.200</b>

### **1.1.2. Control del cumplimiento de obligaciones periódicas.**

La existencia de un censo de empresarios profesionales y retenedores en el que figuran entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones. Este control se centra en las tres obligaciones periódicas más importantes:

- El modelo 11X                      Retenciones

- El modelo 13X Pagos a cuenta del IRPF
- El modelo 3XX I.V.A.

Trimestralmente se realiza el control de estas obligaciones a través del procedimiento de requerimientos integrales que comprende:

- a) El envío de una carta comunicación a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre solicitándole la presentación de la declaración correspondiente. Esta carta, de carácter informativo, no lleva acuse de recibo.
- b) El envío de un requerimiento integral que supone la petición al contribuyente para que presente las declaraciones que no hubiese presentado durante los últimos ocho trimestres. La carta de requerimiento va con acuse de recibo y su no atención implica la apertura de expediente sancionador.
- c) Práctica de liquidaciones provisionales por la falta de ingreso o por un ingreso inferior al esperado en los modelos 131 "Pagos fraccionados de empresarios en estimación objetiva por signos, índices y módulos" y 310 "IVA, régimen simplificado".

Asimismo durante 1997 se volvió a poner en práctica el control de la obligación 202 "pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades" a través de la práctica de liquidaciones provisionales a los contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que, no habiendo ejercido la opción del artículo 38.3 de la Ley 43/95, no hayan cumplido la obligación o hayan ingresado por debajo del importe que les correspondería.

Finalmente durante 1997 se realizaron otra serie de tareas destinadas a controlar el cumplimiento de obligaciones periódicas y a la depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tales como:

- Depuración de las obligaciones con origen menos fiable.
- Depuración del Índice de entidades y requerimiento a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades.
- Otras campañas de depuración censal que consiste en: **a)** detectar a los contribuyentes que estando dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas no presentan autoliquidaciones periódicas y **b)** detectar a aquellos que sin constar en el censo como obligados a presentar una determinada declaración periódica, la están presentando.

Todas estas actuaciones, además de dar lugar a la presentación del modelo 036 que determine la modificación censal correspondiente, se materializan en la presentación de autoliquidaciones y la práctica de liquidaciones provisionales que durante 1997 ascendieron a un importe global de 19.814,67 millones de pesetas.

El detalle de estas actuaciones es el siguiente:

Cuadro 4.2

CARTAS-COMUNICACIONES. 3T Y 4T/96; 1T Y 2T/97			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
377.531	168.062	6.046,25 M	35.976 pts.
REQUERIMIENTOS INTEGRALES 3T Y 4T/96; 1T Y 2T/97			
Requerimientos emitidos	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
187.239	74.854	6.389,54 M	85.360 pts.
DEPURACION ORIGEN "OTROS".			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
83.372	24.384	907,5 M	37.217 pts.
DEPURACION INDICE DE ENTIDADES Y REQUERIMIENTOS A NO DECLARANTES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
55.294	5.966	282,38 M	47.331 pts.
OTRAS CAMPAÑAS DE DEPURACION CENSAL			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
56.813	1.323	95 M	71.806 pts.
REQUERIMIENTOS A ENTES INAPREMIALES.			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
148	38	4 M	105.263 pts.
CARTAS AVISO MODELO 202			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
11.914	3.878	687 M	177.153 pts
CARTAS TRAMITE DE AUDIENCIA MODELO 202			
Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
19.057	2.738	761 M	277.940 pts.
LIQUIDACIONES PROVISIONALES MODELO 202			
	Número de Liquidaciones prov.	Importe ingresado	Importe medio
	6.300	637 M	101.111 pts.
LIQUIDACIONES PROVISIONALES 1XX. CAIN95			
	Número de Liquidaciones prov.	Importe ingresado	Importe medio
	5.766	4.005 M	694.589 pts.
Totales	Número Autoliquid.y Liquidac. prov.	Importe Ingresado	Importe medio
	293.309	19.814,67 M	67.556 pts.

### 1.1.3. Control del cumplimiento de las declaraciones anuales

El control del cumplimiento de las declaraciones anuales (I.R.P.F., I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades) se desarrolla fundamentalmente en dos fases: una primera fase que comprende la recepción, apertura, reclasificación y grapado de las declaraciones, y la comprobación y verificación de las mismas, una vez grabadas y una segunda fase centrada básicamente en la comprobación de los no declarantes.

La primera fase se materializa en la realización de controles sobre el contenido de la propia declaración al objeto de detectar posibles errores, así como la realización de cruces informáticos de determinados elementos de las declaraciones con los existentes en las Bases de Datos.

Cuadro 4.3

I.R.P.F./95. Liquidaciones por error aritmético o de criterio			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	175.904	12.031 M	68.000 pts.
Liquidaciones por discrepancias			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	300.073	30.676 M	102.000 pts.
No declarantes I.R.P.F./95			
Cartas emitidas			90.974
Autoliquidaciones presentadas	Número	Importe	Importe medio
	27.914	2.092 M	75.000 pts.
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	15.619	2.892 M	185.000 pts.
I.V.A./96			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	40.985	38.348 M	936.000 pts.
Impuesto sobre Sociedades/94			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	5.254	3.034 M	577.000 pts.

Dicha fase se ultima con la emisión de liquidaciones provisionales. Estas liquidaciones pueden originarse bien por la existencia de errores aritméticos o de criterio, o bien por las discrepancias surgidas entre determinadas partidas de la declaración y la información que se contiene en las Bases de Datos. El esquema, sintéticamente, consiste en que la declaración quede retenida, esto es, si tiene devolución no se practica, hasta que se ultime la comprobación, bien liberando la declaración o bien practicando liquida-

ción provisional precedida, cuando es preceptivo, por el trámite de audiencia al interesado.

Los resultados obtenidos durante 1997 se resumen en la práctica de 537.835 liquidaciones por un importe de 86.981 M pesetas y la presentación previo requerimiento de 27.914 autoliquidaciones por un importe global de 2.092 M pesetas.

El detalle de las actuaciones desarrolladas aparece en el cuadro 4.3.

#### **1.1.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas**

El artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, atribuía a la Administración Tributaria del Estado la gestión censal y las competencias inspectoras relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Diversas modificaciones posteriores del citado artículo 92, posibilitaron que los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consejos Insulares y las Comunidades Autónomas pudieran asumir, por delegación, las competencias relativas a la comprobación e inspección de las cuotas municipales del impuesto.

Una nueva modificación del artículo 92 por medio del artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, supuso un nuevo paso en el proceso de implicación de las Entidades Locales en la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, al establecer la posibilidad de que las mencionadas entidades pudieran asumir la gestión censal de las cuotas municipales.

Esta delegación de competencias fue desarrollada por medio del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, que habrá de hacerse efectiva mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto, a propuesta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En cumplimiento de esta previsión se publicó, en el Boletín Oficial del Estado del día 26 de diciembre de 1996, la Orden de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en ocho Ayuntamientos, dos Diputaciones Provinciales y una Comunidad Autónoma, que a partir del 1 de enero de 1997 han ejercido, junto con las entidades análogas que figuraban en la Orden de delegación del año anterior (23 de diciembre de 1995), la totalidad de las competencias gestoras respecto a las cuotas municipales correspondientes a los términos municipales que aparecen reseñados en la referida Orden.



### 1.1.5. Estimación objetiva por módulos

La Orden ministerial de 27 de noviembre de 1996, por la que se da cumplimiento para 1997 a lo dispuesto en los artículos 27, apartado Uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, número 1, apartados 1º y 2º, 38 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de noviembre, ha regulado, junto con las normas legales y reglamentarias correspondientes, el régimen de estimación objetiva por módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido en 1997.

Salvo pequeñas modificaciones puntuales, la Orden mencionada reproduce lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 1995, que había regulado estos regímenes objetivos en 1996, manteniendo para 1997 las mismas actividades que en 1996, el mismo procedimiento de cálculo establecido para el año anterior, incluso en lo referente a los valores de rendimientos netos y cuotas por unidad de módulo que, al contrario de lo que venía siendo habitual en años anteriores, no fueron objeto de actualización. También se mantuvo igual a la de 1996 (el 15 %) la reducción del rendimiento neto aplicable a todas las actividades que tributen por módulos en 1997 y que se aprobó en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

El censo de contribuyentes en módulos aumentó ligeramente en 1997 con respecto a 1996, tal como puede observarse en el cuadro adjunto:

Cuadro 4.4

Año	Censo potencial	Renunciantes	Porcentaje	Contribuyentes en módulos
1.996	2.343.559	287.971	12,29%	2.055.588
1.997	2.384.347	318.390	13,35%	2.065.957

La constitución, por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 1996, de una Comisión Interministerial para el estudio y propuesta de medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, impuso un período de espera de los resultados de sus trabajos y la consiguiente paralización de cualquier introducción de cambios en el sistema, motivo por el cual se ha mantenido estabilizado durante 1997.

Una vez presentadas las propuestas de la Comisión, se iniciaron, en la segunda mitad de 1997, los trabajos para una modificación profunda del sistema, con la intervención de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión Tributaria de la Agencia, por parte de la Administración y los representantes de las asociaciones empresariales, por parte de los contribuyentes.

Los principales objetivos de la reforma, encaminada a adecuar la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas a la realidad económica, son los siguientes:

- a) Reforzar el principio de unidad de la actuación del empresario, considerando la actividad que realiza como un todo y no como una serie de actividades parciales diversas que puedan aplicar distintos regímenes de estimación.
- b) Favorecer la constitución de empresas nuevas y la modernización de las existentes y establecer mecanismos para incentivar el papel de este tipo de empresas como creadoras de puestos de trabajo.
- c) Corregir aquellos aspectos del sistema que puedan haber sido causa de anomalías en el correcto funcionamiento de los circuitos de producción y distribución de bienes y servicios.

La consecución de estos objetivos ha impuesto la adopción de medidas concretas para alcanzarlos:

- a) Modificación radical de los regímenes de estimación de los rendimientos empresariales, desapareciendo la modalidad de coeficientes de la estimación objetiva y apareciendo una nueva modalidad de estimación directa, la simplificada.
- b) Establecimiento de un sistema de incompatibilidades entre los diferentes regímenes de estimación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido más riguroso que el anterior.
- c) Introducción de cambios radicales en el método de cálculo de rendimientos netos y cuotas de I.V.A. por módulos, que obliguen a los empresarios que aplican el sistema a disponer de las facturas y justificantes de sus adquisiciones, para poder deducir las amortizaciones y las cuotas soportadas.
- d) Imposición de mayores obligaciones formales de registro de las operaciones, para permitir mejorar el control.

La puesta en marcha de la reforma implica la aprobación de las pertinentes modificaciones en las Leyes y Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario. La publicación de las modificaciones legales ha tenido lugar en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y las modificaciones reglamentarias se aprobaron por medio del Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, lo que ha retrasado la publicación de la Orden reguladora del sistema de módulos para 1998 al 14 de febrero de 1998.

Durante 1997 el control de los contribuyentes que aplican los regímenes objetivos por módulos ha seguido estando encomendado, como en años anteriores, a las 175 unidades de módulos creadas por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria de 2 de junio de 1994 y establecidas en todas las delegaciones y en las administraciones de la Agencia relacionadas en dicha Resolución. Este control tiene por finalidad última conseguir un correcto cumplimiento voluntario de los contribuyentes en módulos.

*Cuadro 4.5*

**ACTUACIONES DE GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE MÓDULOS**

<b>a) Cartas aviso:</b>			
Emitidas	89.588		
Atendidas		23.684	
Importe ingresado			400
<b>b) Cartas trámite de audiencia:</b>			
Emitidas	78.771		
Atendidas		7.099	
Importe ingresado			411
<b>c) Liquidaciones provisionales:</b>			
Emitidas			
Atendidas		37.787	
Importe ingresado			2.390
<b>d) Actas inspección:</b>			
Emitidas			
Atendidas		26.675	
Importe ingresado			7.685
<b>Totales</b>	<b>168.359</b>	<b>95.245</b>	<b>10.916</b>

Las actuaciones se enfocan a que los contribuyentes cumplan sus obligaciones materiales y formales en los plazos previstos en las normas. A tal efecto, se utilizan en algunos casos las cartas de aviso, cuando se detecta algún incumplimiento para recordar al contribuyente sus obligaciones, y en otros la detección del incumplimiento conlleva la iniciación del procedimiento para regularizar la situación y sancionar las infracciones cometidas. Para ello es necesario disponer de los datos que permiten cuantificar los importes de rendimientos netos y cuotas y que deben obtenerse por medio de las visitas realizadas por los Agentes Tributarios, a los locales donde se ejercen las actividades. Los datos obtenidos en estas visitas se archivan informáticamente y sirven para

regularizar los incumplimientos anteriores a la visita por medio de actas de inspección y los posteriores por medio de liquidaciones provisionales.

En el cuadro 4.5 se resumen los resultados de las actuaciones de control realizadas por las unidades de módulos en 1997:

## 1.2. DECLARACIONES TRIBUTARIAS POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1995 y 1996, presentadas en 1996 y 1997 respectivamente, figuran recogidas en los siguientes cuadros:

*Cuadro 4.6*  
**NUMERO DE DECLARACIONES DE I.R.P.F.  
PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 1995 Y 1996.**

	Simplificada y abreviada	Ordinarias	Total
Ejercicio 1996	12.200.415	2.457.028	14.657.443
Ejercicio 1995	11.926.721	2.231.434	14.158.155
% de incremento 1996/1995	2,29%	10,11%	3,53%

El número total de las declaraciones presentadas en 1997 ha sido de 14.657.443, que representa un 3,53 por 100 de aumento respecto a las presentadas en el año anterior.

El siguiente cuadro recoge la distribución provincial y regional de las declaraciones, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia. Un año más absorben más del 61 por ciento del total nacional.

*Cuadro 4.7*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS  
 POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Distribución territorial de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas				
Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
Almería	40.550	2.364	118.207	161.121
Cádiz	50.166	5.139	191.155	246.460
Ceuta	2.158	221	17.835	20.214
Córdoba	65.232	3.024	199.518	267.774
Granada	63.113	3.356	194.255	260.724
Huelva	31.765	1.897	99.931	133.593
Jaén	53.889	2.125	174.368	230.382
Jerez de la Frontera	14.948	1.706	52.131	68.785
Málaga	88.158	8.527	278.643	375.328
Melilla	2.118	176	15.992	18.286
Sevilla	125.642	8.822	382.640	517.104
<b>ANDALUCIA</b>	<b>537.739</b>	<b>37.357</b>	<b>1.724.675</b>	<b>2.299.771</b>
Huesca	32.330	269	64.135	96.734
Teruel	20.033	93	47.058	67.184
Zaragoza	122.094	1.253	297.541	420.888
<b>ARAGON</b>	<b>174.457</b>	<b>1.615</b>	<b>408.734</b>	<b>584.806</b>
Gijón	34.624	635	89.915	125.174
Oviedo	86.809	1.868	252.440	341.117
<b>ASTURIAS</b>	<b>121.433</b>	<b>2.503</b>	<b>342.355</b>	<b>466.291</b>
Baleares	124.481	2.246	211.114	337.841
<b>BALEARES</b>	<b>124.481</b>	<b>2.246</b>	<b>211.114</b>	<b>337.841</b>
Las Palmas	82.560	4.534	177.892	264.986
Santa Cruz de Tenerife	68.017	3.910	177.224	249.151
<b>CANARIAS</b>	<b>150.577</b>	<b>8.444</b>	<b>355.116</b>	<b>514.137</b>
Cantabria	59.609	1.372	157.608	218.589
<b>CANTABRIA</b>	<b>59.609</b>	<b>1.372</b>	<b>157.608</b>	<b>218.589</b>
Albacete	32.739	819	98.719	132.277
Ciudad Real	42.858	1.167	124.623	168.648
Cuenca	21.291	314	56.796	78.401
Guadalajara	20.126	103	49.455	69.684
Toledo	51.284	918	144.299	196.501
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>168.298</b>	<b>3.321</b>	<b>473.892</b>	<b>645.511</b>
Avila	16.279	313	46.122	62.714
Burgos	49.205	245	118.040	167.490
León	55.100	850	154.562	210.512
Palencia	22.259	294	53.429	75.982
Salamanca	40.127	702	102.776	143.605
Segovia	18.434	278	43.048	61.760
Soria	14.407	99	31.463	45.969
Valladolid	55.867	861	151.549	208.277
Zamora	20.095	421	58.430	78.946
<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>291.773</b>	<b>4.063</b>	<b>759.419</b>	<b>1.055.255</b>

*Cuadro 4.7 (Continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS  
 POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Distribución territorial de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas				
Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
Barcelona	619.833	8.264	1.485.456	2.113.553
Gerona	82.026	1.343	166.744	250.113
Lerida	51.010	868	115.218	167.096
Tarragona	66.562	866	173.992	241.420
<b>CATALUÑA</b>	<b>819.431</b>	<b>11.341</b>	<b>1.941.410</b>	<b>2.772.182</b>
Badajoz	50.342	2.811	147.812	200.965
Cáceres	35.811	1.727	103.748	141.286
<b>EXTREMADURA</b>	<b>86.153</b>	<b>4.538</b>	<b>251.560</b>	<b>342.251</b>
La Coruña	127.899	3.672	290.624	422.195
Lugo	37.761	1.274	103.054	142.089
Orense	33.911	1.880	81.652	117.443
Pontevedra	52.296	2.042	121.703	176.041
Vigo	37.838	1.023	85.117	123.978
<b>GALICIA</b>	<b>289.705</b>	<b>9.891</b>	<b>682.150</b>	<b>981.746</b>
Madrid	679.201	15.105	1.565.395	2.259.701
<b>MADRID</b>	<b>679.201</b>	<b>15.105</b>	<b>1.565.395</b>	<b>2.259.701</b>
Cartagena	17.704	692	53.420	71.816
Murcia	80.865	3.759	223.452	308.076
<b>MURCIA</b>	<b>98.569</b>	<b>4.451</b>	<b>276.872</b>	<b>379.892</b>
Navarra	134	3	315	452
<b>NAVARRA</b>	<b>134</b>	<b>3</b>	<b>315</b>	<b>452</b>
Alava	53	2	155	210
Guipúzcoa	76	5	200	281
Vizcaya	99	1	267	367
<b>PAIS VASCO</b>	<b>228</b>	<b>8</b>	<b>622</b>	<b>858</b>
La Rioja	40.227	278	84.277	124.782
<b>LA RIOJA</b>	<b>40.227</b>	<b>278</b>	<b>84.277</b>	<b>124.782</b>
Alicante	146.203	6.780	353.812	506.795
Castellón	70.260	826	152.416	223.502
Valencia	273.432	6.310	663.339	943.081
<b>VALENCIA</b>	<b>489.895</b>	<b>13.916</b>	<b>1.169.567</b>	<b>1.673.378</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>4.131.910</b>	<b>120.452</b>	<b>10.405.081</b>	<b>14.657.443</b>

En cuanto a la clasificación por tipos de declaración. En función del resultado de la liquidación, en el cuadro 4.7 se observa que el 70,99 por ciento de las mismas resultan a devolver, porcentaje ligeramente superior al del año anterior, que fue de 69,67 por ciento.

El número de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Patrimonio de los ejercicios 1995 y 1996 se recoge en el cuadro 4.8.

*Cuadro 4.8*  
**NUMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS 1995 Y 1996.**

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 1996	805.464	19.447	824.911
Ejercicio 1995	756.328	26.655	782.983
% de incremento 1996/1995	6,50%	- 27,04%	5,35%

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 1996 por Provincias y Comunidades Autónomas se puede observar en el cuadro siguiente:

*Cuadro 4.9*  
**NUMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 1996**

Delegación	Positivas	Negativas	Total
Almería	4.424	141	4.565
Cádiz	7.839	205	8.044
Ceuta	1.232	27	1.259
Córdoba	7.933	243	8.176
Granada	10.813	754	11.567
Huelva	3.846	76	3.922
Jaén	5.700	367	6.067
Jerez de la Frontera	2.225	73	2.298
Málaga	19.082	690	19.772
Melilla	1.051	33	1.084
Sevilla	19.098	719	19.817
<b>ANDALUCIA</b>	<b>83.243</b>	<b>3.328</b>	<b>86.571</b>
Huesca	5.213	100	5.313
Teruel	2.246	27	2.273
Zaragoza	24.983	492	25.475
<b>ARAGON</b>	<b>32.442</b>	<b>619</b>	<b>33.061</b>
Gijón	5.939	113	6.052
Oviedo	13.996	192	14.188
<b>ASTURIAS</b>	<b>19.935</b>	<b>305</b>	<b>20.240</b>
Baleares	30.943	996	31.939
<b>BALEARES</b>	<b>30.943</b>	<b>996</b>	<b>31.939</b>
Las Palmas	16.240	772	17.012
Santa Cruz de Tenerife	16.334	798	17.132
<b>CANARIAS</b>	<b>32.574</b>	<b>1.570</b>	<b>34.144</b>
Cantabria	11.298	191	11.489
<b>CANTABRIA</b>	<b>11.298</b>	<b>191</b>	<b>11.489</b>

*Cuadro 4.9 (Continuación)*  
**NUMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE**

**PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 1996**

Delegación	Positivas	Negativas	Total
Albacete	4.603	103	4.706
Ciudad Real	4.094	53	4.147
Cuenca	2.012	48	2.060
Guadalajara	2.580	29	2.609
Toledo	5.743	78	5.821
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>19.032</b>	<b>311</b>	<b>19.343</b>
Ávila	1.855	61	1.916
Burgos	7.676	181	7.857
León	10.152	244	10.396
Palencia	3.395	44	3.439
Salamanca	7.590	72	7.662
Segovia	3.080	53	3.133
Soria	2.337	55	2.392
Valladolid	10.907	171	11.078
Zamora	2.397	33	2.430
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>49.389</b>	<b>914</b>	<b>50.303</b>
Barcelona	149.137	2.611	151.748
Gerona	25.760	612	26.372
Lérida	12.168	190	12.358
Tarragona	14.623	264	14.887
<b>CATALUÑA</b>	<b>201.688</b>	<b>3.677</b>	<b>205.365</b>
Badajoz	5.508	103	5.611
Cáceres	3.525	86	3.611
<b>EXTREMADURA</b>	<b>9.033</b>	<b>189</b>	<b>9.222</b>
La Coruña	21.160	361	21.521
Lugo	5.745	118	5.863
Orense	5.829	228	6.057
Pontevedra	5.825	175	6.000
Vigo	7.276	239	7.515
<b>GALICIA</b>	<b>45.835</b>	<b>1.121</b>	<b>46.956</b>
Madrid	150.961	3.944	154.905
<b>MADRID</b>	<b>150.961</b>	<b>3.944</b>	<b>154.905</b>
Cartagena	2.514	83	2.597
Murcia	10.865	310	11.175
<b>MURCIA</b>	<b>13.379</b>	<b>393</b>	<b>13.772</b>
Navarra	49	0	49
<b>NAVARRA</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>49</b>
Alava	17	0	17
Guipúzcoa	56	1	57
Vizcaya	48	2	50
<b>PAIS VASCO</b>	<b>121</b>	<b>3</b>	<b>124</b>
La Rioja	8.014	132	8.146
<b>LA RIOJA</b>	<b>8.014</b>	<b>132</b>	<b>8.146</b>
Alicante	33.473	867	34.340
Castellón	15.231	171	15.402
Valencia	48.824	716	49.540
<b>VALENCIA</b>	<b>97.528</b>	<b>1.754</b>	<b>99.282</b>
<b>Total nacional</b>	<b>805.464</b>	<b>19.447</b>	<b>824.911</b>



### 1.3. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El número de declaraciones del ejercicio 1996, presentadas durante 1997, fue de 646.629, cifra que representa un incremento del 7,54 por 100 respecto del año anterior. Esta cifra representa el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se experimentaba en ejercicios anteriores.

Por Comunidades Autónomas, se mantiene la concentración manifestada en años anteriores, ya que el 52,44 por 100 de las declaraciones son presentadas en Cataluña, Madrid y Valencia. Dicho porcentaje se reduce al 43,51 por 100 para las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, sensiblemente inferior al año anterior.

*Cuadro 4.10*  
**DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 1996**

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
Almería	54	7	16	77	2.421	3.329	956	6.706	6.783
Cádiz	49	9	56	114	2.067	3.681	1.360	7.108	7.222
Ceuta	14	6	8	28	182	212	167	561	589
Córdoba	72	15	54	141	2.944	4.384	1.824	9.152	9.293
Granada	60	17	50	127	2.492	3.961	1.546	7.999	8.126
Huelva	29	16	34	79	1.661	2.300	1.051	5.012	5.091
Jaén	35	5	29	69	1.726	2.085	958	4.769	4.838
Jerez de la Frontera	16	7	13	36	746	1.238	440	2.424	2.460
Málaga	110	40	76	226	4.347	12.169	3.138	19.654	19.880
Melilla	8	0	2	10	195	156	101	452	462
Sevilla	174	55	151	380	6.173	10.201	3.848	20.222	20.602
<b>Andalucía</b>	<b>621</b>	<b>177</b>	<b>489</b>	<b>1.287</b>	<b>24.954</b>	<b>43.716</b>	<b>15.389</b>	<b>84.059</b>	<b>85.346</b>
Huesca	44	6	20	70	1.250	1.158	841	3.249	3.319
Teruel	17	2	11	30	671	639	623	1.933	1.963
Zaragoza	278	26	167	471	4.394	5.931	4.242	14.567	15.038
<b>Aragón</b>	<b>339</b>	<b>34</b>	<b>198</b>	<b>571</b>	<b>6.315</b>	<b>7.728</b>	<b>5.706</b>	<b>19.749</b>	<b>20.320</b>
Gijón	51	11	41	103	1.270	1.812	813	3.895	3.998
Oviedo	154	25	68	247	2.618	4.056	2.007	8.681	8.928
Asturias	205	36	109	350	3.888	5.868	2.820	12.576	12.926
Baleares	177	42	100	319	5.466	9.127	4.257	18.850	19.169
Baleares	177	42	100	319	5.466	9.127	4.257	18.850	19.169
Las Palmas	173	53	137	363	4.372	5.220	2.465	12.057	12.420
Santa Cruz de Tenerife	160	15	104	279	3.846	4.486	1.773	10.105	10.384
Canarias	333	68	241	642	8.218	9.706	4.238	22.162	22.804
Cantabria	94	25	54	173	1.871	2.862	1.395	6.128	6.301
Cantabria	94	25	54	173	1.871	2.862	1.395	6.128	6.301
Albacete	61	8	15	84	1.985	2.501	1.201	5.687	5.771
Ciudad Real	29	8	17	54	2.018	2.400	1.061	5.479	5.533
Cuenca	21	1	13	35	986	1.001	654	2.641	2.676
Guadalajara	32	5	7	44	667	751	511	1.929	1.973
Toledo	68	13	31	112	3.570	3.804	1.799	9.173	9.285
Castilla-La Mancha	211	35	83	329	9.226	10.457	5.226	24.909	25.238

*Cuadro 4.10 (Continuación)*  
**DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 1996**

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
Ávila	3	4	7	14	655	639	393	1.687	1.701
Burgos	85	19	45	149	1.560	2.004	1.315	4.879	5.028
León	58	20	31	109	2.423	2.734	1.422	6.579	6.688
Palencia	17	5	23	45	837	826	519	2.182	2.227
Salamanca	34	5	18	57	1.767	1.737	1.126	4.630	4.687
Segovia	21	5	11	37	696	847	464	2.007	2.044
Soria	16	3	7	26	484	393	337	1.214	1.240
Valladolid	86	17	47	150	1.856	2.977	1.831	6.664	6.814
Zamora	14	2	12	28	766	746	442	1.954	1.982
Castilla y León	334	80	201	615	11.044	12.903	7.849	31.796	32.411
Barcelona	2.452	683	1.513	4.648	32.713	50.100	26.198	109.011	113.659
Gerona	218	20	59	297	4.482	7.034	2.841	14.357	14.654
Lerida	28	4	48	80	2.445	3.101	1.687	7.233	7.313
Tarragona	105	26	73	204	3.120	5.010	2.712	10.842	11.046
Cataluña	2.803	733	1.693	5.229	42.760	65.245	33.438	141.443	146.672
Badajoz	45	9	44	98	2.148	2.663	1.209	6.020	6.118
Cáceres	38	8	15	61	1.510	1.527	807	3.844	3.905
Extremadura	83	17	59	159	3.658	4.190	2.016	9.864	10.023
La Coruña	198	31	81	310	4.856	6.007	2.880	13.743	14.053
Lugo	43	5	11	59	1.647	1.677	825	4.149	4.208
Orense	44	13	11	68	1.688	1.989	687	4.364	4.432
Pontevedra	93	13	35	141	2.898	3.325	1.608	7.831	7.972
Vigo	101	13	52	166	2.000	3.004	1.187	6.191	6.357
Galicia	479	75	190	744	13.089	16.002	7.187	36.278	37.022
Madrid	2.346	735	2.200	5.281	30.349	60.849	30.036	121.234	126.515
Madrid	2.346	735	2.200	5.281	30.349	60.849	30.036	121.234	126.515
Cartagena	30	6	19	55	789	1.330	467	2.586	2.641
Murcia	193	17	68	278	6.116	6.032	2.590	14.738	15.016
Murcia	223	23	87	333	6.905	7.362	3.057	17.324	17.657
Navarra	27	5	14	46	13	24	11	48	94
Navarra	27	5	14	46	13	24	11	48	94
Alava	8	8	14	30	6	8	5	19	49
Guipúzcoa	31	10	18	59	18	12	11	41	100
Vizcaya	92	25	73	190	27	55	25	107	297
País Vasco	131	43	105	279	51	75	41	167	446
La Rioja	75	5	31	111	1.607	1.641	1.108	4.356	4.467
La Rioja	75	5	31	111	1.607	1.641	1.108	4.356	4.467
Alicante	286	34	90	410	11.053	11.699	5.022	27.774	28.184
Castellón	159	23	86	268	3.513	3.686	2.401	9.600	9.868
Valencia	557	94	273	924	13.571	17.350	9.321	40.242	41.166
Valencia	1.002	151	449	1.602	28.137	32.735	16.744	77.616	79.218
Total nacional	9.483	2.284	6.303	18.070	197.551	290.490	140.518	628.559	646.629

## 1.4. OTROS PROCESOS DE GESTIÓN

### **1.4.1. Gestión Aduanera y de los Impuestos Especiales**

En el ámbito de las competencias asignadas al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podemos distinguir tres contextos diferenciados: el aduanero propiamente dicho; el relativo a los Impuestos Especiales y el que engloba actividades que son comunes a las anteriormente citadas.

A la vista del Cuadro 4.11, se observa que, en los procedimientos de importación, ha tenido lugar un apreciable aumento. El número de Declaraciones sumarias se incrementó en un 11,20% y el relativo a las Declaraciones de importación lo hizo en un 7,52%.

Dentro del flujo de entrada, los Tránsitos se elevaron en un 9,17% y el número de Cuadernos ATA en un 1,44%.

En el área de los procedimientos de exportación, también se observan valores en el alza. Ascende el número de las Declaraciones sumarias (un 12,4%) y de las Declaraciones de exportación (en 10,25%).

Desde una perspectiva contable, se observa un práctico mantenimiento de las Contracciones, aunque las Bajas en contracción registraron un acentuado retroceso (37,81%). También anotaron caídas las cifras de Deudores (del 10,09%) y de Actos de liquidación (del 23,96%)

En el Cuadro 4.12 se recoge la gestión en el área de los Impuestos Especiales. Conviene señalar la variación positiva experimentada en los conceptos Petición y suministro de documentos de circulación y precintas (del 105,09%) y Documentos administrativos de acompañamiento normales (del 75,94%)

Como consecuencia de las variaciones aludidas en los párrafos anteriores, se ha exigido un mayor esfuerzo por parte de las oficinas territoriales, cuya actividad ha ido adaptándose, de forma progresiva, a las demandas planteadas por el notable incremento de los documentos tramitados.

El reforzamiento de las actividades de lucha contra el fraude fiscal ha determinado una reducción, entre otros, en los Expedientes de infracción por faltas reglamentarias (13,52%). Sin embargo, han aumentado los expedientes LITA y de Contrabando (76,07%).

Las Declaraciones estadísticas han remitido, aunque de forma moderada, habiendo también caído el número de Requerimientos y de Boletines de análisis gestionados. Sin embargo se elevó sustancialmente el número de Certificaciones (19,76%).

En el apartado de Inspección e Intervención se ha producido una disminución interanual generalizada en el número de documentos. En este ámbito conviene citar las re-

ducciones habidas en el número de fichas informativas (40,74%) y de Actas de recinto (13,10%)

*Cuadro 4.11*  
**TAREAS DE GESTIÓN ADUANERA REALIZADAS (PERIODO 1996/97)**  
 Resumen nacional acumulado

	Año 1997	Año 1996	% Variación
<b>I. AREA DE ADUANAS</b>			
<b>I.A. Procedimientos de importación</b>			
1. Declaraciones sumarias	626.038	562.993	11,20
2. Declaraciones de importación	1.558.257	1.449.377	7,52
3. Declaraciones simplificadas	294.107	261.910	12,30
4. Talones de Adeudo	161.942	207.763	- 22,05
<b>I.B. Procedimientos de exportación.</b>			
5. Declaraciones sumarias	495.661	441.017	12,40
6. Declaraciones de exportación	2.569.843	2.331.132	10,25
7. Declaraciones simplificadas	190.160	166.909	13,94
<b>I.C. Cabotaje</b>			
8. Declaraciones de cabotaje de entrada	4.808	5.546	- 13,58
9. Declaraciones de cabotaje de salida	4.293	5.547	- 22,60
<b>I.D. Regímenes aduaneros</b>			
10. Tránsitos de entrada	404.640	370.678	9,17
11. Tránsito de salida	502.070	471.231	6,55
12. Avisos de búsqueda	34.012	43.689	- 22,14
13. Documentos de control T-5	32.811	44.618	- 26,46
14. Cuadernos ATA de entrada	6.974	6.875	1,44
15. Cuadernos ATA de salida	6.492	6.321	2,71
<b>I.E. Liquidación y contabilidad</b>			
16. Contracciones	707.256	709.594	- 0,32
17. Bajas de contracción	6.824	10.973	- 37,81
18. Deudores	17.528	19.496	- 10,09
19. Actos de liquidación (art. 103, cinco b)	21.383	28.129	- 23,96

*Cuadro 4.12*  
**TAREAS DE GESTIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES  
Y TAREAS COMUNES A LA GESTIÓN ADUANERA Y A LA DE II.EE.**  
Resumen nacional acumulado

	Año 1997	Año 1996	% Variación
<b>II. AREA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES</b>			
<b>II.A. Procesos de gestión</b>			
20. Altas, bajas y modificación del registro territorial. Renovación tarjeta suministro alcohol	11.556	17.747	- 34,88
21. Petición y suministro documentos circulación y precintas	15.662	7.637	105,09
22. Expedición documentos circulación	25.644	326.965	- 92,15
23. Documentos Administrativos de acompañamiento normales	3.774.390	2.145.319	75,94
24. Tramitación y comprobación de resúmenes movimientos trimestrales y relaciones trimestrales	43.356	40.085	8,17
25. Declaraciones de trabajo y partes de resultados.	5.954	5.430	9,66
<b>III. TAREAS COMUNES A AMBAS TAREAS</b>			
<b>III.A. Tramitación de expedientes</b>			
26. Expedientes LITA y contrabando	14.550	8.264	76,07
27. Expedientes de infracción por faltas reglamentarias	38.537	44.565	- 13,52
28. Expedientes de devolución y condonación	3.359	4.011	- 16,25
29. Otros expedientes	36.721	39.326	- 6,62
30. Recursos resueltos	4.312	6.849	- 37,04
<b>III.B. Otras tareas</b>			
31. Declaraciones estadísticas	527.980	562.966	- 6,21
32. Certificaciones	485.969	405.817	19,76
33. Requerimientos	91.406	92.825	- 1,52
34. Boletines de análisis	18.366	18.816	- 2,39
<b>III.C. Inspección e intervención</b>			
35. Fichas informativas	4.520	7.628	- 40,74
36. Actas de recinto	14.701	15.584	- 5,66
37. Actas de destino	2.413	2.777	- 13,10
38. Diligencias	17.049	19.037	- 10,44

## 1.5. DEVOLUCIONES ACORDADAS

### **1.5.1. Devoluciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

En el cuadro 4.13a se recogen las devoluciones acordadas en los años 1996 y 1997.

De la comparación de ambos se deduce lo siguiente:

- a) El número de devoluciones acordadas en el año 1997 ha experimentado un aumento del 7,34 por 100 respecto al año anterior, siendo el aumento de su importe global, de un 15,78 %.
- b) El importe medio de devolución del año 1997 fue de 97.181, que supone un aumento de un 7,87 % respecto del importe medio de 1996, que fue de 90.094.

Se produce un cambio en la tendencia descendente de este dato, que se venía originando desde 1995.

La distribución territorial de las Devoluciones de IRPF de 1997 figura en el Cuadro 4.14 del que podemos extraer las siguientes conclusiones:

- 1 Todas las Delegaciones, excepto Jerez de la Frontera, han experimentado un aumento en el número de declaraciones presentadas a devolver, y en importe, solamente Jerez de la Frontera y Badajoz experimentan una reducción superior al 10%, Cartagena y Cuenca entre un 5% y un 7%, y Cáceres un 2,61%.
- 2 Por Comunidades Autónomas, se observa que Cataluña, Madrid y Valencia en su conjunto, representan el 45,47% del total Nacional, en número de declaraciones y el 50,59% en importe.

### **1.5.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades**

Los datos sobre devoluciones efectuadas se encuentran en el Cuadro 4.13b, observándose un incremento de 7,93% en número y 18,43% en importe, respecto al año anterior, alcanzándose un total de 139.343 devoluciones durante 1997.

La distribución territorial se muestra en el Cuadro 4.14 del que se deduce la siguiente:

- 1 Las Delegaciones de Madrid y Barcelona representan el 46,11% del total Nacional en Devoluciones, y el 72,67% en importes.
- 2 Por Comunidades Autónomas Madrid, Cataluña y Valencia representan el 65,18% del total Nacional de Devoluciones acordadas y el 77,70% en importe.

### **1.5.3. Devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido**

Los datos comparativos de los años 1996 y 1997 en cuanto a devoluciones e importes por este concepto son los que figuran en el Cuadro 4.13c de que se observa:

- a) Las devoluciones acordadas durante 1997 han sido 242.700 que representa en términos porcentuales un 12,49% más que el año anterior y en términos absolutos 26.938 declaraciones a devolver más. En importe, el incremento producido es de un 10,44%.

- b) El importe medio de devoluciones pasa de 5,13 millones en 1996, a 5,04 millones en 1997 experimentándose una reducción de un 1,75%; este dato en el año anterior fue de un aumento del 9,3%.

La distribución provincial y por Comunidades Autónomas en número de Devoluciones efectuadas y en importe, aparecen recogidas en el Cuadro 4.14 del que se desprende:

- 1 Las Delegaciones con mayor número de devoluciones son Madrid, Barcelona y Valencia que representan el 38,82% del total nacional en número de devoluciones y el 49,51% en importes.
- 2 Por Comunidades Autónomas Cataluña, Madrid y Valencia absorben el 54,29% en número y el 59,45% en importe.

*Cuadro 4.13a*  
**DEVOLUCIONES DE INGRESOS EFECTUADOS**  
 (Importe en millones de pts.)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
	1996	1997
Número	10.263.204	11.016.550
Importe	924.655	1.070.604

*Cuadro 4.13b*  
**DEVOLUCIONES DE INGRESOS EFECTUADOS**  
 (Importe en millones de pts.)

Impuesto sobre Sociedades		
	1996	1997
Número	129.102	139.343
Importe	306.782	363.324

*Cuadro 4.13c*  
**DEVOLUCIONES DE INGRESOS EFECTUADOS**  
 (Importe en millones de pts.)

Impuesto sobre el Valor Añadido		
	1996	1997
Número	215.762	242.700
Importe	1.108.086	1.223.875

*Cuadro 4.14*  
**DEVOLUCIONES POR LOS IMPUESTOS DE LA RENTA,  
 SOCIEDADES Y VALOR AÑADIDO. AÑO 1997**

Delegaciones	I.R.P.F.		I.Sociedades		I.V.A.	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Almería	125.892	10.853.312	829	205.516	3.241	14.351.789
Cádiz	198.953	20.510.747	881	564.315	3.391	13.314.387
Ceuta	20.744	2.492.855	129	188.090	51	84.355
Córdoba	206.714	15.255.474	1.122	352.999	3.654	10.711.741
Granada	211.597	19.802.454	1.330	1.341.736	2.960	6.607.147
Huelva	99.001	8.599.253	659	231.461	2.108	7.877.006
Jaén	180.329	11.945.711	711	288.561	1.678	3.339.610
Jerez de la F.	53.296	4.815.197	275	124.101	985	2.255.833
Málaga	288.321	27.609.268	5.088	2.307.730	5.539	10.374.463
Melilla	18.272	2.252.770	67	24.093	5	7.668
Sevilla	409.011	40.974.186	2.658	3.475.669	5.574	25.202.292
<b>ANDALUCIA</b>	<b>1.812.130</b>	<b>165.111.227</b>	<b>13.749</b>	<b>9.104.271</b>	<b>29.186</b>	<b>94.126.291</b>
Huesca	65.112	5.497.819	621	213.404	2.974	5.862.017
Teruel	50.565	3.943.848	453	223.074	1.377	1.204.280
Zaragoza	312.408	30.196.958	3.516	3.814.912	6.629	29.338.256
<b>ARAGON</b>	<b>428.085</b>	<b>39.638.625</b>	<b>4.590</b>	<b>4.251.390</b>	<b>10.980</b>	<b>36.404.553</b>
Giión	93.146	9.504.950	368	568.747	962	3.546.022
Oviedo	261.682	25.431.508	1.498	993.759	3.272	19.197.127
<b>ASTURIAS</b>	<b>354.828</b>	<b>34.936.458</b>	<b>1.866</b>	<b>1.562.506</b>	<b>4.234</b>	<b>22.743.149</b>
Baleares	212.364	18.825.221	5.418	3.824.665	6.186	18.523.445
<b>BALEARES</b>	<b>212.364</b>	<b>18.825.221</b>	<b>5.418</b>	<b>3.824.665</b>	<b>6.186</b>	<b>18.523.445</b>
Las Palmas	209.646	19.397.806	2.820	1.656.629	183	1.126.157
S.C. Tenerife	178.881	16.650.503	1.939	1.629.866	127	552.144
<b>CANARIAS</b>	<b>388.527</b>	<b>36.048.309</b>	<b>4.759</b>	<b>3.286.495</b>	<b>310</b>	<b>1.678.301</b>
Cantabria	165.762	14.993.699	1.259	32.016.089	3.054	6.874.146
<b>CANTABRIA</b>	<b>165.762</b>	<b>14.993.699</b>	<b>1.259</b>	<b>32.016.089</b>	<b>3.054</b>	<b>6.874.146</b>
Albacete	101.571	7.758.762	557	206.258	2.750	5.732.384
Ciudad Real	128.358	9.668.906	1.236	339.523	2.223	3.762.854
Cuenca	58.144	3.995.738	378	905.641	1.156	3.170.486
Guadalajara	51.174	4.859.885	172	75.161	983	3.070.602
Toledo	155.370	11.995.720	862	316.455	3.357	6.609.425
<b>C. LA MANCHA</b>	<b>494.617</b>	<b>38.279.011</b>	<b>3.205</b>	<b>1.843.038</b>	<b>10.469</b>	<b>22.345.751</b>
Ávila	48.196	3.828.212	271	68.893	823	903.186
Burgos	124.411	11.733.803	387	1.691.585	2.539	8.738.717
León	164.124	14.680.773	1.102	1.994.388	1.930	4.554.225
Palencia	56.094	5.012.995	149	160.000	1.864	3.041.871
Salamanca	107.584	8.591.310	148	2.010.572	1.555	2.974.312
Segovia	44.046	3.938.897	95	63.709	1.490	2.130.696
Soria	32.597	2.661.350	175	82.532	1.307	1.983.792
Valladolid	162.429	17.263.333	1.359	836.465	3.392	10.822.532
Zamora	59.495	4.575.670	270	97.007	745	1.060.831
<b>C. Y LEON</b>	<b>798.976</b>	<b>72.286.343</b>	<b>3.956</b>	<b>7.005.151</b>	<b>15.645</b>	<b>36.210.162</b>
Barcelona	1.593.546	182.755.988	30.773	75.024.548	35.264	242.084.713
Girona	176.971	15.924.418	3.761	1.022.393	6.639	17.629.466
LLeida	120.221	10.389.971	1.820	509.843	4.754	10.624.626
Tarraqona	182.061	16.983.468	3.526	1.133.315	4.762	13.110.024
<b>CATALUÑA</b>	<b>2.072.799</b>	<b>226.053.845</b>	<b>39.880</b>	<b>77.690.099</b>	<b>51.419</b>	<b>283.448.829</b>
Badaioz	149.988	10.046.245	222	148.680	2.866	6.414.237
Cáceres	108.858	7.308.764	313	135.818	1.554	3.054.410
<b>EXTREMADURA</b>	<b>258.846</b>	<b>17.355.009</b>	<b>535</b>	<b>284.498</b>	<b>4.420</b>	<b>9.468.647</b>
La Coruña	304.883	25.932.320	1.149	1.073.806	4.007	19.207.731
Lugo	105.730	7.188.292	589	100.621	1.707	3.368.241
Orense	85.872	6.497.275	780	130.337	1.451	5.682.311
Pontevedra	125.257	9.736.579	1.087	528.947	2.789	7.665.260
Vioo	91.806	9.540.505	998	390.227	2.559	13.300.346
<b>GALICIA</b>	<b>713.548</b>	<b>58.894.971</b>	<b>4.603</b>	<b>2.223.938</b>	<b>12.513</b>	<b>49.223.889</b>
Madrid	1.709.606	211.343.441	33.485	188.992.373	39.113	301.267.068
<b>MADRID</b>	<b>1.709.606</b>	<b>211.343.441</b>	<b>33.485</b>	<b>188.992.373</b>	<b>39.113</b>	<b>301.267.068</b>
Cartagena	55.465	5.504.211	382	227.738	982	5.698.975
Murcia	235.642	18.750.112	2.893	683.835	9.154	36.033.507
<b>MURCIA</b>	<b>291.107</b>	<b>24.254.323</b>	<b>3.275</b>	<b>911.573</b>	<b>10.136</b>	<b>41.732.482</b>
Navarra	1.890	91.620	45	710.676	150	23.401.745
<b>NAVARRA</b>	<b>1.890</b>	<b>91.620</b>	<b>45</b>	<b>710.676</b>	<b>150</b>	<b>23.401.745</b>
Alava	180	37.486	20	2.566.507	114	121.069.602
Gipúzcoa	310	88.686	107	413.961	115	1.032.588
Vizcaya	548	118.201	221	10.600.952	210	3.325.220
<b>PAIS VASCO</b>	<b>1.038</b>	<b>244.373</b>	<b>348</b>	<b>13.581.420</b>	<b>439</b>	<b>125.427.410</b>
La Rioja	85.934	8.032.003	917	403.393	3.213	8.075.829
<b>LA RIOJA</b>	<b>85.934</b>	<b>8.032.003</b>	<b>917</b>	<b>403.393</b>	<b>3.213</b>	<b>8.075.829</b>
Alicante	378.038	31.415.189	6.766	9.033.300	15.104	52.852.456
Castellón	161.476	12.755.106	2.731	1.372.664	6.290	27.528.761
Valencia	686.979	60.045.693	7.956	5.226.818	19.839	62.542.180
<b>VALENCIA</b>	<b>1.226.493</b>	<b>104.215.988</b>	<b>17.453</b>	<b>15.632.782</b>	<b>41.233</b>	<b>142.923.397</b>
<b>Total Nacional</b>	<b>11.016.550</b>	<b>1.070.604.466</b>	<b>139.343</b>	<b>363.324.357</b>	<b>242.700</b>	<b>1.223.875.094</b>



#### **1.5.4. Otras devoluciones**

En el cuadro 4.15 se detallan, por Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las devoluciones del año 1.997 por distintos conceptos, con exclusión de los ya recogidos en otros apartados anteriores.

El número total de estas devoluciones alcanzó la cifra de 193.711, por un importe de 125.417 millones de pesetas.

El concepto que recoge mayor número de devoluciones es "Otros ingresos del Estado" con 129.585, que representan el 66,90% del total.

### **1.6. GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

#### **1.6.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales**

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, y el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del Impuesto. En contraste con los últimos años en los que se había producido un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del I.V.A. o módulos del I.R.P.F., en los últimos años se ha producido un ligero crecimiento en el número de solicitudes, destacando un descenso importante en 1996 y un crecimiento relativo en este último año.

#### **Acuerdos que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido**

Se recogen aquí solicitudes que afectan a tres materias en que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la AEAT: reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del Impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección. Esta última posibilidad es nueva para 1997, lo que motiva, en parte, el aumento de las solicitudes que se han dirigido a este Departamento en el citado año.

En el cuadro 4.16 se recoge la evolución de las solicitudes presentadas por años:

**Cuadro 4.15**  
**OTRAS DEVOLUCIONES. AÑO 1997**

Delegaciones	Capítulo I						Capítulo II			
	Imp. Sucesiones		Imp. patrimonio		Otros capítulo I		Imp. Transm. y A.J.D.		R. Aduanas	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Almería	0	0	5	36	0	0	0	0	0	0
Cádiz	0	0	1	20	0	0	0	0	20	42.485
Ceuta	3	153	0	0	0	0	23	7.464	0	0
Córdoba	0	0	0	0	0	0	0	0	1	221
Granada	1	291	5	34	2	668	0	0	7	11.344
Huelva	0	0	0	0	0	0	0	0	2	18.022
Jaén	0	0	0	0	4	554	0	0	0	0
Jerez de la F.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Málaga	0	0	70	484	12	7.183	1	284	2	147
Melilla	7	1.961	1	19	0	0	8	6.228	0	0
Sevilla	0	0	0	0	0	0	0	0	15	426
ANDALUCIA	11	2.405	82	593	18	8.405	32	13.976	47	72.645
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	39	98.715
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	0	39	98.715
Gijón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1.623
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1.623
Baleares	0	0	37	341	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	37	341	0	0	0	0	0	0
Las Palmas	0	0	5	240	0	0	0	0	30	4.282
S.C. Tenerife	0	0	33	186	0	0	0	0	17	7.950
CANARIAS	0	0	38	426	0	0	0	0	47	12.232
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2.707
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2.707
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	1	2.631	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. LA MANCHA	0	0	0	0	1	2.631	0	0	0	0
Avila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Burgos	2	73	0	0	0	0	0	0	5	2.893
León	0	0	0	0	1	59	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0	0	3	429
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	0	0	0	0	0	0	0	0	1	260
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Y LEON	2	73	0	0	1	59	0	0	9	3.582
Barcelona	0	0	0	0	2	1.208	0	0	428	267.499
Girona	0	0	111	1.138	0	0	0	0	103	9.447
LLeida	0	0	0	0	0	0	0	0	2	28
Tarragona	0	0	6	13	0	0	0	0	4	1.221
CATALUÑA	0	0	117	1.151	2	1.208	0	0	537	278.195
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	3	228
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Orense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigo	0	0	0	0	0	0	0	0	22	26.774
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	25	27.002
Madrid	0	0	467	140.421	37	151.873	191	61.887	217	217.533
MADRID	0	0	467	140.421	37	151.873	191	61.887	217	217.533
Cartagena	0	0	4	15	0	0	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	3	166
MURCIA	0	0	4	15	0	0	0	0	3	166
Navarra	0	0	1	53	0	0	1	13	1	1.368
NAVARRA	0	0	1	53	0	0	1	13	1	1.368
Alava	0	0	0	0	1	250	0	0	5	6.610
Gipúzcoa	0	0	3	46	0	0	1	1.337	51	18.339
Vizcaya	0	0	0	0	0	0	1	48	131	30.699
PAIS VASCO	0	0	3	46	1	250	2	1.385	187	55.648
La Rioja	0	0	0	0	2	718	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	2	718	0	0	0	0
Alicante	0	0	68	500	0	0	0	0	31	11.236
Castellón	0	0	3	14	1	644	0	0	3	20.175
Valencia	0	0	3	33	0	0	0	0	222	133.412
VALENCIA	0	0	74	547	1	644	0	0	256	164.823
Total Nacional	13	2.478	823	143.593	63	165.788	226	77.261	1.373	936.239

**Cuadro 4.15 (continuación)**  
**OTRAS DEVOLUCIONES. AÑO 1997**

Delegaciones	Imp. Especiales		Otros Capítulo II		Capítulo III		Otros Ing. del Estado		Total otras dev.	
	Nº	Imp. (Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)	Nº	Imp.(Miles)
Almería	19	1.102	1	7.103	454	14.945	1.157	98.340	1.636	121.526
Cádiz	30	50.309	1	3.476	918	16.975	1.501	95.114	2.471	208.379
Ceuta	0	0	5	2.168	42	1.474	355	33.493	428	44.752
Córdoba	101	20.821	2	131	792	16.695	1.705	79.705	2.601	117.573
Granada	25	31.130	13	45.217	969	14.671	3.281	173.821	4.303	277.176
Huelva	11	1.490	0	0	397	8.801	1.033	62.737	1.443	91.050
Jaén	19	2.871	3	982	696	16.478	1.909	105.367	2.631	126.252
Jerez de la F.	99	424.899	4	57.799	691	8.072	727	61.044	1.521	551.814
Málaga	80	302.890	7	5.866	2.151	26.679	3.716	257.197	6.039	600.730
Melilla	0	0	4	958	14	133	159	6.680	193	15.979
Sevilla	66	23.463	20	14.136	3.601	53.279	6.204	293.571	9.906	384.875
ANDALUCIA	450	858.975	60	137.836	10.725	178.202	21.747	1.267.069	33.172	2.540.106
Huesca	11	6.809	0	0	327	2.439	603	36.211	941	45.459
Teruel	7	415	2	306	66	4.092	118	29.173	193	33.986
Zaragoza	96	132.278	2	554	1.895	38.108	2.855	212.862	4.887	482.517
ARAGON	114	139.502	4	860	2.288	44.639	3.576	278.246	6.021	561.962
Gijón	5	491	2	10.313	545	19.722	897	85.826	1.449	116.352
Oviedo	25	3.538	3	6.372	1.288	42.256	2.191	162.756	3.508	216.545
ASTURIAS	30	4.029	5	16.685	1.833	61.978	3.088	248.582	4.957	352.897
Baleares	57	4.432	11	7.998	1.399	105.745	3.463	127.142	4.967	245.658
BALEARES	57	4.432	11	7.998	1.399	105.745	3.463	127.142	4.967	245.658
Las Palmas	15	3.366	33	35.114	2.588	33.821	6.921	320.364	9.592	397.187
S.C. Tenerife	5	7.476	118	262.518	1.114	16.101	2.449	125.655	3.736	419.886
CANARIAS	20	10.842	151	297.632	3.702	49.922	9.370	446.019	13.328	817.073
Cantabria	32	31.018	6	1.820	1.287	727.970	1.880	118.178	3.209	881.693
CANTABRIA	32	31.018	6	1.820	1.287	727.970	1.880	118.178	3.209	881.693
Albacete	25	32.808	0	0	265	5.930	692	72.424	982	111.162
Ciudad Real	19	2.242	3	28.031	565	10.722	1.677	78.677	2.264	119.672
Cuenca	4	164	2	766	186	1.948	492	50.022	685	55.531
Guadalajara	5	17.319	0	0	291	4.349	468	30.785	764	52.453
Toledo	23	1.617	1	3.600	540	32.325	1.182	75.224	1.746	112.766
C. LA MANCHA	76	54.150	6	32.397	1.847	55.274	4.511	307.132	6.441	451.584
Avila	2	1.621	0	0	118	1.655	250	18.288	370	21.564
Burgos	61	622.255	0	0	612	45.876	1.007	74.755	1.687	745.852
León	38	2.276	1	929	694	62.420	1.232	62.572	1.966	128.256
Palencia	2	11	0	0	130	3.927	356	16.584	488	20.522
Salamanca	10	808	0	0	167	3.678	671	89.932	851	94.847
Segovia	10	13.948	0	0	69	4.955	396	29.988	475	48.891
Soria	6	202	0	0	103	1.333	218	21.079	327	22.614
Valladolid	45	258.349	4	5.489	915	5.931	1.651	89.648	2.616	359.677
Zamora	14	13.902	0	0	127	1.283	305	15.571	446	30.756
C. Y LEON	188	913.372	5	6.418	2.935	131.058	6.086	418.417	9.226	1.472.979
Barcelona	872	1.460.317	35	118.814	7.250	385.285	19.693	1.350.082	28.280	3.583.205
Girona	194	263.655	0	0	895	17.473	2.261	148.443	3.564	440.156
LLeida	29	11.990	1	2.214	211	17.835	956	61.237	1.199	93.304
Tarraqona	114	426.897	6	14.310	678	12.831	1.275	167.017	2.083	622.289
CATALUÑA	1.209	2.162.859	42	135.338	9.034	433.424	24.185	1.726.779	35.126	4.738.954
Badajoz	17	16.915	2	5.346	695	10.258	1.486	76.705	2.200	109.224
Cáceres	14	741	0	0	263	1.266	576	21.644	853	23.651
EXTREMADURA	31	17.656	2	5.346	958	11.524	2.062	98.349	3.053	132.875
La Coruña	61	24.337	2	9.029	898	19.292	2.293	202.558	3.257	255.444
Lugo	17	3.780	0	0	781	5.100	1.482	76.059	2.280	84.939
Orense	17	1.695	0	0	428	10.338	813	67.262	1.258	79.295
Pontevedra	32	77.693	0	0	668	14.419	1.178	78.598	1.878	170.710
Viño	25	337.651	0	0	578	82.070	1.110	148.486	1.735	594.981
GALICIA	152	445.156	2	9.029	3.353	131.219	6.876	572.963	10.408	1.185.369
Madrid	1.188	2.156.716	79	2.838.938	9.188	5.544.569	25.381	4.270.935	36.748	15.382.872
MADRID	1.188	2.156.716	79	2.838.938	9.188	5.544.569	25.381	4.270.935	36.748	15.382.872
Cartagena	15	4.728	0	0	157	685	374	33.662	550	39.090
Murcia	105	197.955	2	2.750	760	11.966	2.611	183.084	3.481	395.921
MURCIA	120	202.683	2	2.750	917	12.651	2.985	216.746	4.031	435.011
Navarra	28	32.738	0	0	521	113.475	858	25.012	1.410	172.659
NAVARRA	28	32.738	0	0	521	113.475	858	25.012	1.410	172.659
Alava	28	90.808.529	1	2.586.449	49	4.162	82	6.930	166	93.412.930
Gipúzcoa	111	77.923	2	13.432	208	5.726	392	72.777	768	189.580
Vizcaya	46	31.054	6	37.162	250	291.976	348	22.806	782	413.745
PAIS VASCO	185	90.917.506	9	2.637.043	507	301.864	822	102.513	1.716	94.016.255
La Rioja	32	184.420	0	0	266	7.719	928	71.809	1.228	264.666
LA RIOJA	32	184.420	0	0	266	7.719	928	71.809	1.228	264.666
Alicante	118	27.710	57	32.050	2.283	62.544	4.315	366.541	6.872	500.581
Castellón	62	31.481	4	16.722	950	14.456	1.633	73.213	2.656	156.705
Valencia	269	324.813	13	77.665	2.816	89.665	5.819	502.252	9.142	1.127.840
VALENCIA	449	384.004	74	126.437	6.049	166.665	11.767	942.006	18.670	1.785.126
TOTAL GRAL.	4.361	98.520.058	458	6.256.527	56.809	8.077.898	129.585	11.237.897	193.711	125.417.739

Cuadro 4.16

Ejercicio	Nº de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103

En los cuadros siguientes se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 1997 por "materias" y por "sectores de actividad", comparándolos, además, con los del ejercicio anterior.

Cuadro 4.17  
**NUMERO DE SOLICITUDES POR MATERIAS**

Materias	1996	1997
1 Facturación	52	62
I.V.A. incluido	1	2
Tickets	13	20
No facturar	26	33
No identificación del destinatario	1	1
Otros	11	6
2. Oblig. contables y registrales	9	11
Medios informáticos	1	-
Asientos resumen	2	11
Conservación de facturas	5	-
Otros	1	-
3. Declaración conjunta	3	1
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	8	11
5. Margen global de beneficio	-	8
4 Artículo 21.4 Ley I.V.A.	2	10
Total	74	103

*Cuadro 4.18*  
**NUMERO DE SOLICITUDES POR ACTIVIDADES**

Sector de actividad	1996	1997
Industrias manufactureras	1	-
Hostelería y restaurantes	1	11
Entidades no lucrativas	8	11
Comercio menor	9	6
Transportes y comunicaciones	1	3
Profesionales	4	3
Agricultura	1	2
Espectáculo	3	8
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	-	8
Copia de documentos	-	1
Actividades y servicios no clasificados	14	19
Lavado de coches	6	4
Máquinas automáticas	6	5
Panaderías	20	22
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>103</b>

## 1.7. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

### 1.7.1. *Gestión Aduanera*

En las operaciones de Comercio Exterior de nuestro país, hay que diferenciar las realizadas con otros Estados miembros de las que se llevan a cabo con países terceros.

El tráfico de entrada de las mercancías procedentes de terceros países tiene la consideración de importación, siendo objeto de declaraciones tributarias formalizadas en el Documento Unico Administrativo (D.U.A.). Sin embargo, los intercambios que se llevan a cabo con otros Estados miembros son objeto, en su caso, de declaraciones de carácter estadístico, denominadas declaraciones INTRASTAT.

Una visión cuantitativa de los documentos tramitados por las aduanas se ofrece en Cuadro 4.19

*Cuadro 4.19*  
**DECLARACIONES INTRASTAT**

	1997	1996	D %1997/96
Introducciones	393.326	364.909	7,79
Expediciones	271.114	248.746	9,00

Las diferencias observadas entre las cifras aportadas por los Departamentos de Aduanas e Informática obedecen a que los datos de Aduanas corresponden a las declaraciones que se han gestionado en los distintos recintos con independencia de que algunas de dichas declaraciones (especialmente en tránsitos, manifiesto de importación) no se han introducido en el sistema informático. Es decir, los datos corresponden exclusivamente a declaraciones gestionadas en el sistema informático.

### **1.7.2. Gestión de los Impuestos Especiales de fabricación**

En el cuadro 4.20 se presenta la cuantificación de los principales documentos tramitados por las oficinas Gestoras de Impuestos Especiales durante el ejercicio 1997.

Como puede comprobarse, el mayor número de documentos sigue correspondiendo a las marcas fiscales de cigarrillos entregadas a peticionarios. En total su número asciende a algo más de 3.994 millones, con un descenso del 6% con respecto a las cifras del ejercicio anterior.

Por lo que respecta a las marcas fiscales para adherir a envases de bebidas derivadas, en 1997 se entregaron, a solicitud de los peticionarios, más de 382 millones de efectos, lo que representa un incremento de algo más del 2% con respecto a las cifras del ejercicio precedente.

El número de documentos de acompañamiento (modelo 500) expedidos durante 1997, tanto en tráfico intracomunitario como en tráfico interno, ha sido de más de 4,6 millones, con un descenso del 2,5% con respecto a las cifras del ejercicio 1996. El número total de relaciones de documentos expedidos ha sido de 57.670, un 1,5% más que durante el ejercicio anterior. Es muy significativo señalar que, mientras el número de relaciones semanales presentadas se ha incrementado en más de un 17%, el número de documentos de acompañamiento incluidos en relaciones semanales ha sido de 567.594, lo que representa un descenso de casi el 49% con respecto al ejercicio anterior. En soportes magnéticos mensuales se han incluido 4.057.871 documentos de acompañamiento, lo que representa un incremento de en torno al 12% con respecto al ejercicio anterior.

En lo que se refiere a documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, su número se ha reducido en algo más de un 18% con respecto a la cifra del

ejercicio 1996, situándose en algo más de 61 mil documentos. El número de relaciones semanales presentadas pasa de 5.897 en 1996 a 6.235 en 1997. El número de soportes magnéticos mensuales presentados pasa de 406 a 427. Los documentos de acompañamiento incluidos en las relaciones semanales han aumentado un 12% y se han situado en más de 36 mil, mientras que los incluidos en soportes magnéticos han experimentado un descenso de más del 41%, situándose en algo menos de 25 mil.

*Cuadro 4.20*  
**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR  
 LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES**

Tipo de documento	Número
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	4.376.243.059
Bebidas Derivadas	382.232.837
Cigarrillos	3.994.010.222
Relación documentos de acompañamiento expedidos	57.670
Semanales -papel-	43.390
Mensuales - soportes magnéticos-	14.280
Documentos de acompañamiento expedidos	4.625.465
Relación documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario:	6.662
Semanales -papel-	6.235
Mensuales - soportes magnéticos-	427
Documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario	61.097
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial -TR-	5.563
Tarjetas de suministro de alcohol -TA-	3.621
Partes de resultados de fábricas de fábricas de alcohol -E 20-	2.320
Resúmenes trimestrales de primeras materias -E-21-	4.116
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	23.746
Solicit. autorización de recepción de productos del resto de la Comunidad -mod. 504-	2.891

### **1.7.3. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte**

#### *Homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte*

El artículo 65.1 a) 3º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales dispone la no sujeción a este impuesto, entre otros, de los "vehículos comerciales" homologados por la Administración Tributaria, regulando la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 6 de diciembre) el procedimiento y requisito para dicha homologación.

La disposición transitoria séptima de la citada Ley, en su apartado 3, establecía que los vehículos tipo "Jeep" o todo-terreno homologados como tales, que reuniesen las condiciones que determinaban su exclusión del tipo incrementado del I.V.A. al 31 de diciembre de 1992, tributarían en el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte a los tipos específicos que determinaba dicho apartado.

La citada disposición transitoria establecía un período de cinco años para la equiparación de los tipos impositivos aplicables a los vehículos tipo "Jeep" o todo terreno respecto de los aplicados a los vehículos de turismo. Dicho período finalizó en 1996, estableciéndose en 1997 la tributación normal para estos vehículos. Es por este motivo por el que en 1997 no ha habido ninguna homologación de vehículos tipo "Jeep" o todo-terreno por parte del Departamento de Gestión Tributaria.

Hasta el momento, han sido homologados 133 vehículos tipo turismo comercial, habiéndose aumentado la tendencia en el número de homologaciones con respecto a años anteriores.

*Cuadro 4.21*

#### **NUMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO JEEP Y COMERCIALES**

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Jeep. Modelos	12	32	46	9	37	38	21	0
Vehículos comerciales. Modelos	0	10	4	20	17	15	15	25

## **2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA**

La actuación inspectora durante el año 1997 se ha basado en el desarrollo de los objetivos de la Agencia Tributaria para el área de Inspección.



La Inspección ha continuado profundizando en la realización de comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario, plasmadas en el Plan Nacional de Inspección para 1997.

Las actuaciones más significativas, como en 1996, se han orientado fundamentalmente a la ejecución de los programas referentes al Control Integral del I.V.A., Sector Inmobiliario, Profesionales, Colaboración con Gestión, Sector Financiero, Tráfico Exterior, Grandes Contribuyentes Personas Físicas, entre otros.

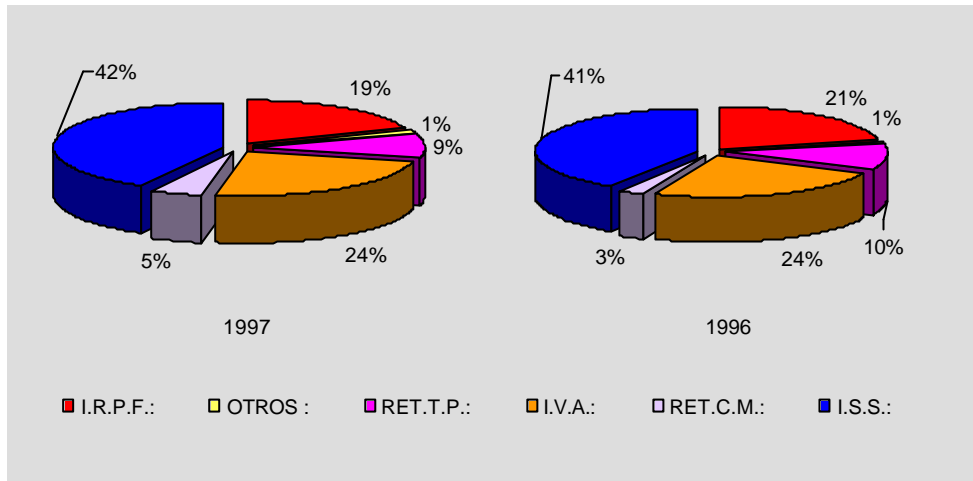
Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en actuaciones generales durante 1997 han sido los siguientes: 51.274 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 115.584 actas por un importe total de 500.118,25 millones de pesetas.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que no se materializan en la instrucción de actas, pero suponen un gran avance en la lucha contra el fraude fiscal. Estas actuaciones han afectado a 30.819 contribuyentes, destacando las comprobaciones realizadas sobre la procedencia de determinadas devoluciones solicitadas por los contribuyentes en relación al I.V.A., I.R.P.F. e Impuesto sobre Sociedades; como resultado de estas actuaciones se han minorado las cantidades solicitadas en 26.463 millones de pesetas. También han continuado las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

Se tramitaron al Ministerio Fiscal 309 expedientes de delito contra la Hacienda Pública, (298 corresponden a delito fiscal y 16 a delito contable) con una cuota ocultada de 24.895 millones de pesetas. La deuda equivalente que esta cuota representa, es decir, la deuda más probable si las actuaciones se hubiesen ultimado con acta, unida a la deuda de las actuaciones anteriores, elevan la deuda global instruida a 588.818,75 millones de pesetas.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados, hay que señalar en actuaciones generales incrementos tanto en la deuda tributaria (10,09%) produciéndose descensos en el número de contribuyentes (2,09%), y de actas incoadas (2,32%).

*Gráfico 4.1*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**  
**DATOS GLOBALES**



Los resultados de 1997 vienen marcados, fundamentalmente, por un importante aumento de la deuda tributaria instruida como consecuencia de una adecuada sistematización de los controles selectivos que ha permitido actuaciones puntuales y concretas de comprobaciones tributarias sobre contribuyentes que potencialmente presentan un mayor riesgo defraudatorio.

En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

Por conceptos impositivos, la aportación porcentual en el total de la deuda tributaria instruida se mantiene en cifras similares a 1996, incrementándose el porcentaje en Retenciones del Capital Mobiliario y disminuyendo en la misma proporción en el I.R.P.F.

## 2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El número de efectivos de cada uno de los niveles organizativos de los Servicios de Inspección -provincial, regional y nacional- referido a su situación a final de 1997, ha sido el siguiente:

*Cuadro 4.22*  
**PERSONAL INSPECTOR POR DEPENDENCIAS DE INSPECCIÓN**

	Inspectores	%	Subinspec.	%	Agentes Tributarios
Dependencias Provinciales de Inspección	358	47	1.517	73	810
Dependencias Regionales de Inspección	239	31	329	16	161
Oficina Nacional de Inspección	111	14	165	8	
Area de Servicios Especiales y Auditoría	35	5	29	1	102
Unidad Central de Información	6	1	28	1	
Centro Directivo	14	2	19	1	
Total	763	100	2.087	100	1.073

## 2.2. INSPECCIÓN TERRITORIAL

La Inspección Territorial está estructurada en dos niveles organizativos:

- a) En el ámbito geográfico de las Delegaciones Especiales de la A.E.A.T., actúan las Unidades Regionales de Inspección (URI's). Su competencia se extiende a aquellos obligados tributarios con domicilio fiscal en el ámbito de la respectiva Delegación Especial de la Agencia sobre los que la Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.) no ejerza su competencia y reúnan alguna de las siguientes circunstancias:
- 1) Que su volumen de operaciones supere la cifra de mil millones de pesetas durante el año natural inmediato anterior calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - 2) Cuando así lo ordene el Delegado Especial de la Agencia, en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial respectiva, o bien por su vinculación o relación con las anteriores o con los adscritos a dicha Dependencia.

La competencia de la Dependencia Regional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imposables que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España, cuando en relación con dichos hechos imposables el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

- b) En el ámbito geográfico de las Delegaciones de la Agencia, la Inspección se organiza en Unidades Provinciales de Inspección (UPI's), cuyo ámbito de actuación se circunscribe a las personas físicas y entidades jurídicas domiciliadas fiscalmente en su respectivo territorio, y que no son competencia de las Unidades Regionales ni de la Oficina Nacional de Inspección.

La actuación de cada uno de estos niveles de los Servicios de Inspección se refleja en los siguientes cuadros:

*Cuadro 4.23*  
**ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN**

	1996	1997
Número de contribuyentes inspeccionados	3.044,00	3.235,00
Número de actas con deuda	6.939,00	7.722,00
Deuda Tributaria*	93.092,37	115.630,25
Deuda por Acta*	13,42	14,97
Deuda por contribuyente*	30,58	35,74
Actas modelo 01 con deuda sobre el total (porcentaje)	74,09	77,88
Actas modelo 02 con deuda sobre el total (porcentaje)	21,67	18,77
Otros modelos de actas (porcentaje)	4,24	3,35

\* (En millones de pesetas)

*Cuadro 4.24*  
**ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES PROVINCIALES DE INSPECCIÓN**

	1996	1997
Número de contribuyentes inspeccionados	48.892,00	47.451,00
Número de Actas con deuda	78.723,00	75.905,00
Deuda Tributaria*	216.039,12	258.856,35
Deuda por Acta*	2,74	3,41
Deuda por Contribuyente*	4,42	5,46
Actas modelo 01 con deuda sobre el total (porcentaje)	75,80	74,24
Actas modelo 02 con deuda sobre el total (porcentaje)	8,85	10,89
Otros modelos de actas (porcentaje)	15,35	14,87

\* (En millones de pesetas)

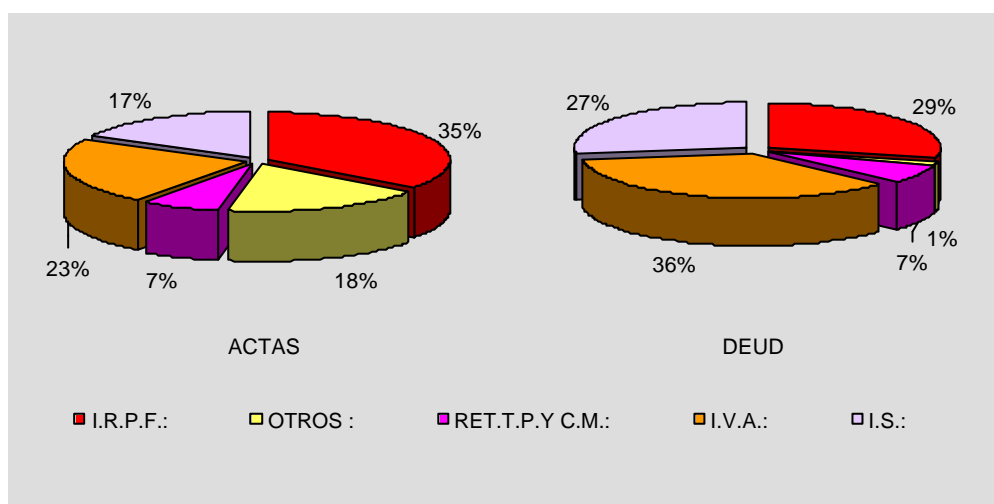
La distribución porcentual de la Deuda Tributaria Total entre cada uno de los conceptos tributarios sobre los que ha dirigido su actuación la Inspección de los Tributos es la siguiente:

*Cuadro 4.25*  
**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA OBTENIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. RESULTADOS GLOBALES**

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria*	Porcentaje s/Deuda tributaria total
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	94.353,00	18,87
Impuesto sobre Sociedades	209.630,97	41,92
Impuesto sobre el Valor Añadido	122.330,54	24,46
Retenciones Trabajo Personal	42.780,21	8,55
Retenciones Capital Mobiliario	24.514,53	4,90
Otros Impuestos	6.509,00	1,30
<b>Total</b>	<b>500.118,25</b>	<b>100,00</b>

(\*) En millones de pesetas

*Gráfico 4.2*  
**DISTRIBUCIÓN DEL NUMERO DE ACTAS Y DEUDA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS. UNIDADES DE INSPECCIÓN**



### 2.3. LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA INSPECCIÓN

La Unidad Central de Información (U.C.I.) ha desarrollado durante 1997 un conjunto de actividades que se pueden clasificar en:

- A) Actuaciones de apoyo, colaborando en el cumplimiento de los objetivos de la

Inspección de los Tributos, tanto a nivel de planificación de las actuaciones inspectoras a realizar, como en el campo de la comprobación e investigación directa. En total se han recibido y tramitado por esta Unidad 14.043 solicitudes de obtención de información en 1997.

En el ámbito internacional se han tramitado 386 expedientes de intercambio de información con las autoridades fiscales de otros Estados, al amparo de los respectivos convenios de doble imposición y de las directivas comunitarias.

También en el ámbito internacional son de destacar las tareas desarrolladas por la U.C.I. como Organo Central de enlace en la gestión de sistema de cooperación intracomunitaria para el control del I.V.A. en el marco del Mercado Unico, lo que supone un total de 2.240 expedientes.

- B) Actuaciones planificadas, encaminadas a la captación de forma sistematizada de información relativa a Mercados Financieros y Activos Financieros, grupos de contribuyentes y colectivos profesionales o empresariales, sobre la que se realizaron las correspondientes tareas de depuración y análisis, con el objeto de aplicar a la misma las técnicas de selección de candidatos para comprobación inspectora.
- C) Actuaciones de control de las obligaciones de suministro periódico de información por parte del Sector Financiero y del Sector Público y tratamiento preinformático de la información explotable en el ámbito de la Inspección de los Tributos.
- D) Diseño y elaboración de distintos instrumentos informáticos para la explotación de datos, plasmados en diversos "clases" y cruces.
- E) Tramitación de 293 expedientes sancionadores por infracción simple.
- F) Coordinación en las secciones de información de las Dependencias Territoriales, en orden a la introducción de datos, mantenimiento y explotación de la Aplicación "Información Externa de la B.D.N."

En el cuadro 4.26 se resumen las actividades de información para su utilización por los servicios de Inspección.

A lo largo del ejercicio la Unidad ha llevado a cabo su tarea como organismo central responsable del enlace con los demás Estados miembros en el ámbito de la cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA), asistiendo regularmente al "Comité Permanente de Cooperación Administrativa " en Bruselas (art. 10 del Reglamento 218/92/CEE), en representación de España.

*Cuadro 4.26*  
**DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO**

A) Número total de datos a 31 - 12 - 97		19.102.136 (*)		
B) Desglose:				
1) Según el Organo de captación:				
- Unidad Central de Información		18.948.495		
- Delegaciones de la Agencia		153.641		
2) Según el tipo de soporte de obtención:				
- Papel		163.114		
- Soporte magnético		18.939.022 (*)		
C) Comparación años anteriores:				
	1.994	1.995	1.996	1.997
U.C.I	19.851.933	25.736.361	24.477.771	8.948.495 (*)
Delegaciones A.E.A.T.	577.119	490.456	220.465	153.641
Total	20.429.052	26.226.817	24.698.236	19.102.136 (*)

(\*) Se han incluido los datos correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres de 1997.

*Cuadro 4.27a*  
**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES EN  
BASE A CONVENIOS Y DIRECTIVAS**  
Solicitudes de información

	A España	De España
Alemania	13	7
Argentina	1	2
Austria	1	1
Bélgica	12	5
Canadá	2	0
Dinamarca	3	1
Finlandia	3	2
Francia	84	14
Holanda	7	11
Irlanda	0	6
Italia	5	2
Luxemburgo	0	6
Méjico	2	1
Noruega	1	0
Portugal	1	1
Reino Unido	23	8
Rusia	5	0
Suecia	8	3
Suiza	0	9
USA	3	5
Total	174	84

Una de las funciones más importantes del Comité es el control del intercambio de información sobre las operaciones intracomunitarias entre los distintos Estados miembros, que se realiza de forma automática. Con la creación del Censo VIES (VAT Infor-

mation Exchange System), las autoridades fiscales de cada Estado miembro pueden obtener en cualquier momento la confirmación de la validez del número de identificación a efectos del IVA de cualquier operador intracomunitario.

*Cuadro 4.27b*

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES EN BASE A CONVENIOS Y DIRECTIVAS**

Suministro de información espontánea. (Expedientes).

	De España	A España
Alemania	3	18
Austria	1	0
Bélgica	1	8
Dinamarca	0	18
Finlandia	0	2
Francia	4	25
Holanda	1	0
Irlanda	1	1
Italia	0	2
Noruega	0	1
Reino Unido	4	8
Suecia	0	10
Total	15	93

*Cuadro 4.27c*

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES EN BASE A CONVENIOS Y DIRECTIVAS**

Suministro de información automática. (Expedientes).

	De España	A España
Alemania	0	3
Dinamarca	0	1
Finlandia	0	2
Francia	0	8
Japón	0	1
Reino Unido	0	3
USA	0	2
Total	0	20

Otro tipo de información que se puede obtener, a través del sistema VIES, son las entregas intercomunitarias efectuadas por los distintos operadores de todos los Estados miembros. Las cifras en el año 1997 son:



*Cuadro 4.27d*  
**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN V.I.E.S.**

	Consultas a España sobre entregas intracomunitarias (Art. 5 Reglamento CEE) 218/92	Consultas de España sobre entregas intracomunitarias (Art. 5 Reglamento CEE) 218/92	"Nuestra" información espontánea	"Su" información espontánea
Alemania	93	153	0	3
Austria	7	1	0	0
Bélgica	113	47	0	1
Dinamarca	6	5	0	4
Finlandia	0	3	0	3
Francia	167	146	1	11
Grecia	9	1	0	0
Holanda	27	82	0	0
Irlanda	0	3	0	0
Italia	162	110	1	3
Luxemburgo	3	4	0	1
Portugal	356	126	8	33
Reino Unido	33	122	0	19
Suecia	2	2	0	1
<b>Total</b>	<b>978</b>	<b>805</b>	<b>10</b>	<b>79</b>

Cuadro 4.27e

	Consultas a España sobre nº IVA (artº 6 Reglamento (CEE) 218/92)	Consultas de España sobre nº IVA (artº 6 Reglamento (CEE) 218/92)
Alemania	5	5
Austria	2	1
Bélgica	5	0
Dinamarca	6	0
Finlandia	9	0
Francia	0	14
Grecia	0	1
Holanda	15	10
Irlanda	1	0
Italia	6	7
Luxemburgo	3	0
Portugal	42	215
Reino Unido	13	2
Suecia	5	1
Total	112	256

#### 2.4. OFICINA NACIONAL DE INSPECCIÓN (O.N.I.).

La Oficina Nacional de Inspección, dependiente del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia, tendrá atribuidas funciones de inspección tributaria y de gestión respecto de lo obligados tributarios en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que ejerzan sus actividades en gran parte del territorio nacional.
- b) Que presenten una posición destacada en un sector económico.
- c) Que tributen en Régimen de Tributación Consolidada.
- d) Que las operaciones que realicen revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional.
- e) Que se encuentren vinculados a otros obligados tributarios ya adscritos.

La competencia de la Oficina Nacional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponible que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España cuando, en relación con dichos hechos imponible, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

La competencia territorial de la O.N.I. se extiende a todo el territorio nacional, contando con sedes en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Baleares, La Coruña, Cantabria y Oviedo. La adscripción de empresas se realiza en función de su distribución sectorial.

Cuadro 4.28

**DATOS ECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LA O.N.I. EN 1997**

	Madrid	Barcelona	Otras	Total
1. Empresas y Grupos				
- Empresas adscritas 1997				
Permanentes	796	417	300	1.513
Temporales	260	24	19	303
- Grupos en régimen de declaración consolidada	135	77	55	267
2. Equipos constituidos	28	12	9	49
3. Magnitudes expresivas de la dimensión de las empresas				
- Recursos Propios				
- Capital y reservas				25.902.543 (*)
- Volumen de operaciones				44.849.724 (*)
- Número de empleados de las empresas adscritas				2.009.383
		Bases	Cuotas	
4. Cifras tributarias				
- Retenciones RTP		6.140.941 (*)	1.141.127 (*)	
- Retenciones RCM		4.795.008 (*)	1.156.506 (*)	
- IVA		---	1.098.611 (*)	

\* En millones de pesetas

Cuadro 4.29

**ACTUACIONES INSPECTORAS DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE LA O.N.I. EN 1997**

1. Conceptos Tributarios	Año 1996		Año 1997	
	Deuda *	Nº Exp.**	Deuda *	Nº Exp.**
Impuesto sobre Sociedades	94.204,16	1.070	82.060,94	1.341
Retenciones Trabajo Personal	15.857,58	249	15.566,91	320
Retenciones Capital Mobiliario	7.822,57	68	15.865,30	66
I.G.T.E.	0,64	3	40,51	1
I.T.P. y A.J.D.	298,87	8	0,00	0
Licencia Fiscal	321,87	23	35,95	6
Lujo	0,00	0	0,00	0
I.V.A.	12.937,55	272	7.664,59	334
Otros	773,43	37	650,03	91
Total	132.216,67	1.730	121.884,23	2.159

\* En millones de pesetas

\*\* Número de expedientes = Número de actas

*Cuadro 4.30*  
**OTRAS ACTIVIDADES DE LA O.N.I. EN 1997**

	Número	Importe (*)
I.- Área de Inspección		
1. Informes, planes amortización y otros	152	
2. Informes, devolución y otros	579	
3. Informes de fusión	4	
4. Peticiones de información	141	
5. Decl./Liquid. paralelas	4.291	
6. Certificados cumplimiento obligaciones fiscales	54.830	
7. Otros informes otros Departamentos y Organismos	115	
II.- Área de Gestión		
1. Liquidaciones Gestión		
-Liquidaciones manuales		3.244,92
-Liquidaciones paralelas Sociedades		17,95
- Liquidaciones paralelas IVA		813,81
- Liquidaciones paralelas IVA exportadores		1.150,11
- Recursos		698,35
- Recargo fuera de plazo		1.095,38
2. Expedientes de rectificación base imponible IVA	189	
3. Recursos y expedientes devolución ingresos indebidos 1997	528	
4. Resolución Planes Especiales de Reinv. y Amortiz.	115	
5. Requerimientos declaraciones informáticas		
- Modelo 347	170	
- Modelo 190	284	
- Modelo 193	190	
- Modelo 196	35	
III.- Unidad de Apoyo		
1. Informes de Recaudación	8	

(\*) En millones de pesetas

Los cuadros 4.29 y 4.30 reflejan la gestión inspectora en número de expedientes, cuantía de la deuda, así como otras actividades realizadas por los Equipos de Inspección y por el área de Gestión con las empresas adscritas a la ONI. La evolución de la deuda tributaria presenta un descenso del 7,81% con una disminución de 10.332,44 millones de pesetas respecto a 1996.

La variación interanual más significativa es el incremento experimentado en la deuda instruida por Retenciones del Capital Mobiliario (102,81%), produciéndose descensos

en el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido y Retenciones del Trabajo Personal.

## 2.5. ACTUACIONES ESPECIALES

### **2.5.1. Actuaciones en materia de delito fiscal**

Las actuaciones realizadas por la Unidad Especial de Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal de la ONI (ONI - U.E.V.R.F.F.), se han orientado en tres vertientes fundamentales; una, la de coordinación de criterios y estudio de expedientes remitidos por otras unidades operativas en las que aprecian indicios de delitos contra la Hacienda Pública, otra, la de colaboración y apoyo a los órganos jurisdiccionales y por último las actuaciones de comprobación e investigación sobre contribuyentes con especiales dificultades o cuya actividad se desarrolla en todo el territorio nacional.

Con la publicación de la Resolución de 16 de Febrero de 1996 se integra a la Unidad Especial de Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal en la Oficina Nacional de Inspección, manteniendo su consideración de órgano con funciones inspectoras, las cuales se desarrollarán dentro de los planes de actuaciones establecidos por la O.N.I., pudiendo, incluso, encomendarle funciones de colaboración en el seno de los Equipos de Inspección de esta última; suprimiendo en definitiva la necesidad de previa consulta a la U.E.V.R.F.F. en relación a las actuaciones en que existan indicios de delito fiscal, sustituyendo la misma por una coordinación de criterios a través del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Para lograr una adecuada coordinación de criterios, la Directora del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria con fecha de 30 de Mayo de 1996, publicó la circular por la que se entendía la necesidad de que los órganos adscritos al Departamento remitieran a la ONI-U.E.V.R.F.F. todos aquellos expedientes en los que existan dudas sobre la apreciación de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito contra la Hacienda Pública, y en todo caso cuando concurren los supuestos previstos en los artículos 24, 25 y 28.2 de la Ley General Tributaria.

Así, se han encontrado indicios de delito fiscal en 293 expedientes correspondientes a 191 contribuyentes, como se refleja en el cuadro 4.31

Por impuestos, es de destacar que la mayor parte de los expedientes analizados corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades (Cuadro 4.32)

En este año se han producido treinta y siete pronunciamientos de los tribunales, resultando veintinueve casos con sentencia condenatoria y ocho con absolutoria.

Los Tribunales de Justicia vienen corroborando los criterios utilizados por la Inspección tal y como se refleja en la evolución de las sentencias emitidas (cuadro 4.33), don-

de se observa que a lo largo de los años han ido aumentando el peso específico de las sentencias condenatorias.

*Cuadro 4.31*  
**EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO FISCAL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS**

	1994	1995	1996	1997
Número de expedientes enviados al Fiscal (1)	436	372	288	293
Número de contribuyentes (2)	208	203	178	191
* Cuotas defraudadas	47.976	33.833	16.399	24.895
* Cuota media por expediente	110	91	57	85
* Cuota media por contribuyente	231	167	92	130

(1) No incluidos los expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva

(2) No incluidos los contribuyentes por delito contable

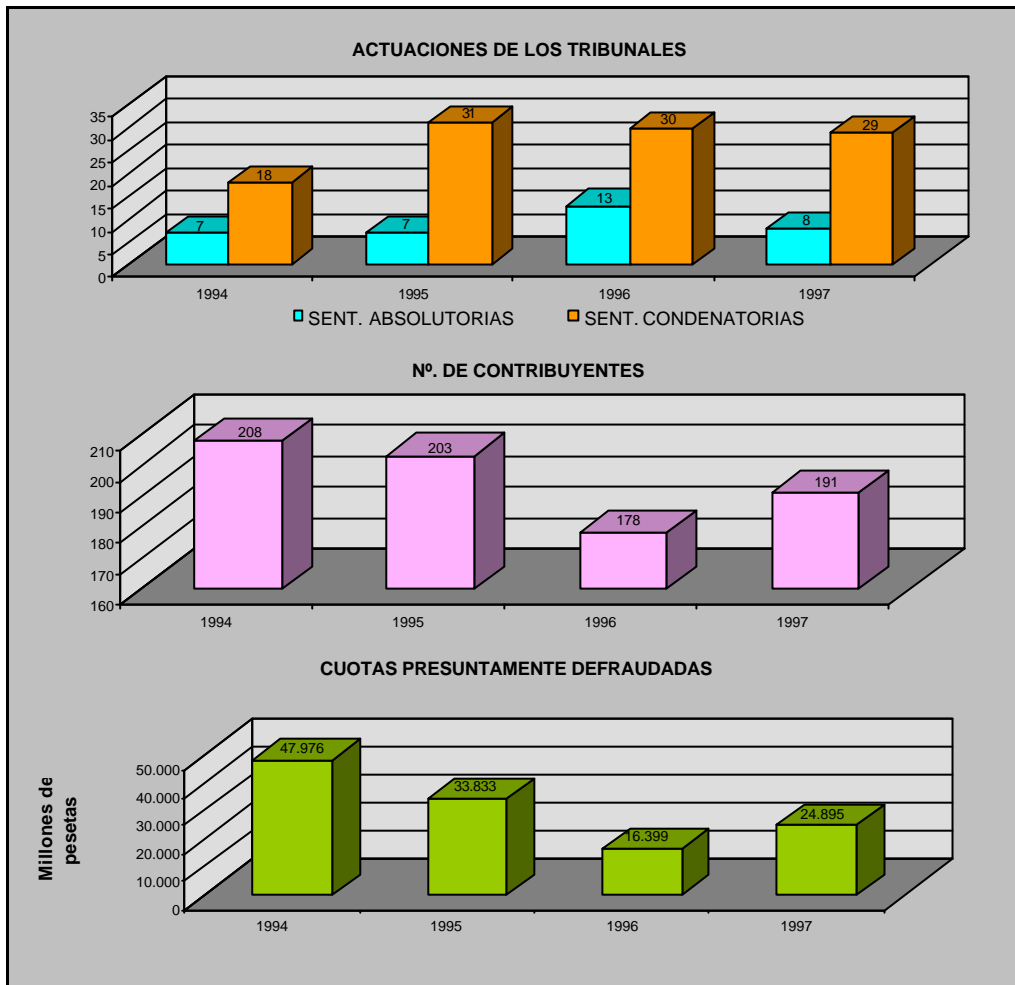
(\*) (En millones de pesetas).

*Cuadro 4.32*  
**ACTUACIONES EN 1997 EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA**

	Número de Expedientes	Porcentaje	Cuotas defraudadas (*)	Porcentaje
Impuesto s/sociedades	72	23,30	6.974	28,02
IVA	119	38,51	7.380	29,64
IRPF. - Retenciones	7	2,27	221	0,89
IRPF	94	30,42	9.898	39,76
Impuestos especiales	1	0,32	422	1,69
Delito Contable				
- Concurrente con delito fiscal	14	4,53	0	0,00
- Exclusivamente delito contable	2	0,65	0	0,00
Total	309	100,00	24.895	100

(\*) (En millones de pesetas)

Gráfico 4.3  
EVOLUCIÓN EXPEDIENTES DE DELITO FISCAL. 1994 A 1997



Cuadro 4.33  
EVOLUCIÓN DE ACTUACIONES DE LOS TRIBUNALES SOBRE DELITO FISCAL

	1994	1995	1996	1997
Sentencias condenatorias	18	31	30	29
Sentencias absolutorias	7	7	13	8
Total Sentencias	25	38	43	37

Estos datos pueden sufrir variaciones, motivadas por remisiones de sentencias con posterioridad a la confección de la Memoria.

### **2.5.2. Actuaciones en materia de Fiscalidad Internacional**

Las actuaciones desarrolladas por la Unidad de Fiscalidad Internacional (U.F.I.) se han orientado, en líneas generales, por las pautas previstas en los programas específicos de su área dentro del Plan de Inspección de 1997.

Deben destacarse como actuaciones más significativas las siguientes:

- La comprobación de determinadas transferencias al exterior, con objeto de controlar el posible uso abusivo de convenios sobre doble imposición.
- La comprobación de determinados pagos realizados a paraísos fiscales y otras operaciones elusivas instrumentadas a través de dichos territorios.
- La comprobación de ciertas personas físicas con residencias fiscales presumiblemente artificiales ("deslocalizados").
- La comprobación de la correcta tributación de rentas obtenidas por artistas del espectáculo, que utilizan entidades instrumentales para la percepción de las mismas.
- La comprobación de determinadas devoluciones de IVA solicitadas por sujetos no establecidos.
- El apoyo y la colaboración a Equipos de la propia ONI, en el curso de actuaciones inspectoras con implicaciones en materia de fiscalidad internacional.

Otras actividades desarrolladas por la UFI han consistido tanto en la emisión de informes y dictámenes (actuando como habitual centro consultor en materia de fiscalidad internacional, para actuarios de la ONI y de otras Dependencias), como en la coordinación de las unidades especializadas en fiscalidad internacional, ubicadas en determinadas Delegaciones de la AEAT, en orden al desarrollo de actuaciones específicas en esta materia.

*Cuadro 4.34*

#### **ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIDAD INTERNACIONAL**

	Nivel Central
- Nº de actas	245,00
- Nº de contribuyentes	42,00
- Deuda Tributaria (*)	1.551,94

\* (En millones de pesetas)



### **2.5.3. Estudios Económicos Sectoriales y Asistencia Técnica**

En el ejercicio 1997 se han producido cambios importantes en la concepción del Sistema de Módulos, que han implicado el reestudio y sustitución de todas las fórmulas econométricas de determinación del rendimiento en el I.R.P.F. y de las cuotas de I.V.A. Se han establecido nuevas fórmulas de Módulos I.R.P.F. en 84 sectores no agrícolas y en 6 agrupaciones de sectores agrícolas y de Módulos Régimen Simplificado de I.V.A. en 65 sectores no agrícolas y en 15 agrupaciones de sectores agrícolas.

En el ámbito de los Estudios Económicos, se ha continuado con el estudio de operaciones urbanísticas, sector inmobiliario y construcción, sector hotelero. Además se han realizado estudios en el sector de la piedra natural, fiscalidad de la actividad funeraria, aspectos fiscales de las Entidades de Crédito Corporativo.

En el campo de la Asistencia Técnica, se han mantenido las actuaciones de asistencia a la Dirección General de Tributos y al Departamento de Gestión Tributaria, así como asistencia a la Inspección. Se han realizado 51 informes y expedientes de asistencia técnica.

Por último se han terminado 804 expedientes de fusión de empresas y valoración de 5.817 modelos reflejados en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1996 por la que se aprueba los precios medios de venta aplicable en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

## **2.6. ACTUACIONES DE PLANIFICACIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACIÓN**

La aprobación del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario y aduanero fijó los ámbitos o sectores de especial atención en materia de lucha contra el fraude, así como unas directrices de actuación que han sido tomadas como base a efectos de la elaboración del Plan Nacional de Inspección para 1997.

La aplicación práctica del Plan de Inspección ha supuesto una mejora de la calidad de las actuaciones inspectoras, además de una diversificación de actuaciones tendentes a dar un tratamiento específico distinto a contribuyentes con características diferentes.

Respecto a la calidad de las actuaciones inspectoras hay que destacar el seguimiento que el Departamento viene haciendo del cumplimiento de la Instrucción de 14 de Junio de 1996 sobre composición, funciones y tipos de actuación de los Equipos y Unidades de Inspección, adaptando la metodología de trabajo a las modificaciones que en lo funcional y en lo orgánico han afectado al modo de actuar de la Inspección en los últimos años. En este sentido, hay que tener en cuenta el importante grado de diversificación que actualmente presentan las actuaciones inspectoras, ya que los tipos de

comprobación e investigación son extraordinariamente diferentes entre sí. Este modo de actuar incorpora una mayor flexibilidad, que permite a las Unidades de Inspección adaptarse a las exigencias que en cada momento se desprenden del Plan Nacional de Inspección.

En cuanto a la diversificación de actuaciones en el presente año se mantiene la comprobación diversificada de contribuyentes, distinguiendo no sólo aquéllos que corresponden a equipos y unidades de ámbito nacional, regional o provincial sino que dentro de las propias unidades de inspección, se distingue entre actuaciones extensivas e intensivas, las primeras con predominio en el número de contribuyentes objeto de comprobación y las segundas con una importancia fundamental en la profundidad de la comprobación.

En las actuaciones de planificación no hay que olvidar la mejora constante de las herramientas de selección de contribuyentes que unido a la fiabilidad de los datos obrantes en las bases informáticas constituyen el punto de arranque para que las comprobaciones que se inicien resulten satisfactorias.

Además de estas actuaciones, los servicios centrales del Departamento realizan una importante tarea de coordinación, asistencia e impulso de las actuaciones a nivel territorial en ejecución del Plan de Inspección y el seguimiento de los objetivos de la Agencia Tributaria en lo que se refiere al área inspectora.

En cuanto a las labores de asistencia, a través del órgano de asistencia jurídica del Departamento, se concretaron en la resolución de consultas y la elaboración de informes sobre cuestiones de interés para toda la Inspección.

## 2.7. LA INSPECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Dentro de las funciones de Inspección cabe distinguir las que se llevan a cabo en una primera línea en los recintos aduaneros, que se caracterizan por su inmediatez sobre las mercancías y la celeridad que exige el tráfico mercantil internacional. Esto supone que la mayor parte de los despachos de mercancías se realicen documentalmente, con un relativamente pequeño porcentaje de reconocimientos físicos, ya que, siendo provisionales los citados despachos, la Inspección ante las empresas se encarga de completar las verificaciones, elevando a definitivas las correspondientes liquidaciones.

La deuda instruida en actas de inspección en el área de Aduanas e Impuestos Especiales se ha elevado a 36.187 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 20,46%, respecto a la cifra relativa a 1996.

*Cuadro 4.35*  
**DEUDA INSTRUIDA EN ACTAS EN RECINTO Y ANTE LAS EMPRESAS**  
(en millones de pesetas)

Concepto	1996	1997	% 96/97
Derechos de Importación	8.492	6.499	- 23,46
I.V.A.	9.876	15.165	53,55
Impuestos Especiales	9.931	13.116	32,07
Sanciones, intereses y otros conceptos (1)	1.742	1.407	- 19,23
<b>Total</b>	<b>30.041</b>	<b>36.187</b>	<b>20,46</b>

(1) Deuda instruida en actas separadas de las correspondientes al concepto principal.

A la vista de los conceptos contenidos en el Cuadro 4.36, la variación más significativa se ha producido en el I.V.A., cuya cuantía se incrementó en un 53,56%. Asimismo fue notable el aumento correspondiente a la deuda instruida sobre los Impuestos Especiales (32,08%).

### **2.7.1. Actuaciones de la Inspección en los recintos aduaneros**

El número de actas instruidas en recinto (17.399) ha aumentado en 16,23% respecto al anotado en 1996. La deuda correspondiente a tales actas ascendió a 7.057 millones de pts., lo que supone un crecimiento interanual del 22,05%.

*Cuadro 4.36*  
**ESTADO COMPARATIVO DE LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS EN LOS RECINTOS DE LAS ADUANAS (DEUDA INSTRUIDA)**  
(en millones de pesetas)

Conceptos Tributarios	1996		1997		Porcentaje de incremento	
	Nº de Actas	Deuda Instruida	Nº de Actas	Deuda Instruida	Nº de Actas	Deuda Instruida
Derechos de Importación	9.531	2.132	10.434	2.796	9,47	31,14
I.V.A.	3.791	3.299	3.793	3.536	0,05	7,18
Impuestos Especiales	181	143	502	310	177,35	116,78
Sanciones	1.466	208	2.670	415	82,13	99,52
<b>Total</b>	<b>14.969</b>	<b>5.782</b>	<b>17.399</b>	<b>7.057</b>	<b>16,23</b>	<b>22,05</b>

\*En otros conceptos queda incluida la deuda procedente de sanciones tributarias e intereses de demora formulados en actas separadas de las correspondientes al concepto principal (artículo 50.2 del Reglamento General de Inspección de los Tributos), así como la minoración de restituciones a la exportación.

### 2.7.2. Actuaciones de la Inspección ante las Empresas

En el Cuadro 4.37 se ofrece una comparación de los resultados obtenidos por la Inspección ante las empresas. Se observa una elevación (del 20,08%) en la deuda descubierta, mientras que el número de actas formuladas experimenta una variación más modesta (del 1,26%).

Cuadro 4.37

#### ESTADO COMPARATIVO DE LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS ANTE LAS EMPRESAS (DEUDA INSTRUIDA) (en millones de pesetas)

Conceptos Tributarios	1995		1996		Porcentaje de incremento	
	Nº de Actas	Deuda Instruida	Nº de Actas	Deuda Instruida	Nº de Actas	Deuda Instruida
Derechos de Importación	1.447	6.359	1.151	3.703	- 20,46	- 41,77
I.V.A.	1.674	6.577	1.714	11.629	2,39	76,81
II.EE.	2.177	9.789	2.361	12.806	8,45	30,32
Otros conceptos (*)	589	1.534	735	992	24,79	- 35,33
Total	5.887	24.259	5.961	29.130	1,26	20,08

\*En otros conceptos queda incluida la deuda procedente de sanciones tributarias e intereses de demora formulados en actas separadas de las correspondientes al concepto principal (artículo 50.2 del Reglamento General de Inspección de los Tributos), así como la minoración de restituciones a la exportación.

### 2.7.3. Actuación de los Laboratorios de Aduanas

La actividad básica de los Laboratorios de Aduanas se encuentra enmarcada en los aspectos técnicos propios de las funciones encomendadas a los mismos, debido a la formación específica de su personal y se concretan en la comprobación e investigación de la naturaleza normativa a aplicar, que es cada vez más compleja y exige mayor información sobre las mercancías objeto de análisis, por lo que, se ha incrementado el número de parámetros a determinar y se han sofisticado los controles a efectuar.

Siguiendo la tendencia de años anteriores, desde la integración de España en la Unión Europea, el número de actuaciones de los Laboratorios de Aduanas en cuanto a las operaciones de importación se ha estabilizado y la actividad se ha centrado fundamentalmente en los controles de la Política Agrícola y de los Impuestos Especiales, entre los que cabe destacar el gran número de muestras recibidas de aceites de oliva y de gasóleos para detectar su uso indebido.

Otras actuaciones a reseñar son aquellas relacionadas con expedientes de Tráfico de Perfeccionamiento en los que intervienen procesos químicos. Se han realizado asimismo informes técnicos sobre expedientes de la Delegación del Gobierno en Tabacalera, Tribunales Económico-Administrativos, Tribunales de Justicia y Servicios de Aduanas.

Durante el año 1997, los Laboratorios de Aduanas de Aduanas de Madrid (Laboratorio Central), Barcelona, Irún, Sevilla y Valencia sometieron a control mercancías por un valor superior al billón de pesetas. La distribución de las peticiones de análisis y de los dictámenes emitidos se indica en el cuadro 4.38.

*Cuadro 4.38*

	Laboratorio				
	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia
Controles relacionados con la Política Agrícola Común	40%	33%	61%	25%	46%
⇒ Peticiones de análisis	11.107	3.910	600	1.867	1.737
Controles de las mercancías sometidas a la normativa de Impuestos Especiales	49%	36%	37%	25%	34%
⇒ Dictámenes emitidos	11.465	4.057	590	1.596	1.737

Se han registrado un total de 19.221 peticiones de análisis y se han informado 19.445 dictámenes (la diferencia corresponde a peticiones de finales del año anterior). Se han solicitado 312 expedientes de segundos análisis, de los cuales, en un gran porcentaje, el Laboratorio Central confirmó los resultados emitidos en el primer informe.

La distribución total de análisis solicitados por tipos de mercancías se recoge en el cuadro siguiente:

*Cuadro 4.39*

**NUMERO DE ANALISIS SOLICITADOS POR TIPOS DE MERCANCIAS**

Tipo de mercancía	1997	1996
Productos naturales	4.094	4.083
Materias grasas	3.318	3.687
Alcoholes y bebidas	3.337	3.126
Productos Petrolíferos	5.649	6.353
Otros	2.823	2.805
<b>Total</b>	<b>19.221</b>	<b>20.054</b>

Desde la perspectiva de los conceptos tributarios considerados, la distribución de los análisis ha sido la siguiente:

*Cuadro 4.40*  
**NUMERO DE ANALISIS SOLICITADOS POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**

Concepto	1997	%1997	1996	% 1996
Política Agrícola Común	7.412	38,56	7.770	38,75
Impuestos Especiales	8.986	46,75	9.479	47,27
Resto	2.823	14,69	2.805	13,98
<b>Total</b>	<b>19.221</b>	<b>100,00</b>	<b>20.054</b>	<b>100,00</b>

En relación con el resto de actividades de los Laboratorios de Aduanas, gran parte de las realizadas durante el año 1997 son consecuencia de las emprendidas del año anterior, entre ellas:

- 1º. Mejora de los servicios tras el traslado al nuevo edificio del Laboratorio Central al tener una nueva sede más racional y moderna.
- 2º. Nuevas adquisiciones de equipos de alta tecnología con el fin de mejorar los mecanismos de lucha contra el fraude fiscal en los aspectos relacionados con los productos objeto de los Impuestos Especiales.
- 3º. Apoyo químico-tecnológico a la Inspección para la resolución de problemas en aquellos sectores en los que, por su carácter técnico, es necesario un conocimiento de los productos y de los procesos productivos. Durante 1997 se han llevado a cabo, en colaboración con los servicios territoriales, 18 actuaciones de este tipo en empresas u organismos en temas relacionados con la Política Agrícola, los Impuestos Especiales y el Tráfico de Perfeccionamiento.
- 4º. Elaboración y puesta en marcha de la aplicación informática ANALISIS DE LABORATORIOS DE ADUANAS E II.EE. que permite a los Servicios de Aduanas conocer los dictámenes de los Laboratorios de Aduanas para cada mercancía analizada.
- 5º. Colaboración con el Departamento de Informática Tributaria y con el Servicio de Vigilancia Aduanera en el desarrollo de la aplicación centralizada sobre precursores de drogas.
- 6º. Acciones para conseguir una mayor conexión y coordinación entre los distintos Laboratorios de Aduanas de los países de la U.E. y con los Servicios de la Comisión, dentro de las cuales se enmarcan las reuniones de 4 grupos de trabajo por mandato del Comité de Política Aduanera, como consecuencia del seminario Matthaesus celebrado en Madrid en 1996.
- 7º. Revisión de los objetivos del Sistema de Calidad, en consonancia con el resto de los Laboratorios de Aduanas europeos, dentro del programa Aduana 2000: Revi-

sión del Manual de Calidad e implantación de los Planes de Calibración y Mantenimiento Preventivo de equipos instrumentales.

8º. Colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales en el Plan de Formación impartiendo cursos de Estadística y Cromatografía.

#### **2.7.4. Las actuaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera. (S.V.A.)**

Durante el pasado año 1997, el Servicio de Vigilancia Aduanera ha aprehendido o descubierto mercancías por valor de 400.003.164.851 pesetas. De esta suma, 397.792 millones corresponden a las actuaciones en materia de represión del contrabando y 2.211 millones a las realizadas por delitos e infracciones de otra naturaleza.

A continuación se relacionan las mercancías aprehendidas, descubiertas o intervenidas más significativas:

*Cuadro 4.41*  
(En millones de pesetas)

Valor de las mercancías descubiertas o intervenidas por el S.V.A. año 1997	
Estupefacientes	318.747
Tabaco	71.492
Medios de Transportes	6.924

Como se puede apreciar, siguen siendo las actuaciones en estupefacientes las que proporcionan la mayor valoración del S.V.A., que representa el 79,96% del total de las actuaciones y el 80,13% de las de contrabando.

En las 163 aprehensiones de estupefacientes realizadas por el S.V.A., sigue siendo la resina de hachís, en cuanto a peso y valoración la principal sustancia objeto de incautación, con una cantidad de 92.555 Kgrs. y un valor de 277.666 millones de pesetas. en cuanto a la cocaína, las aprehensiones fueron de 3.685 Kgrs., valorados en 36.845 millones de pesetas.

A estos resultados, les siguen en importancia los alcanzados en materia de tabaco, cuya valoración ascendió a 71.492.242.288 pesetas, valor correspondiente principalmente a las 5.857.225 cajetillas aprehendidas y 244.627.889 cajetillas descubiertas. En esta materia hay que resaltar el control de puntos finales de venta, que se ha concretado en un total del 5.474 actuaciones positivas.

En cuanto a los atestados y actas de contrabando y por delitos e infracciones de otra naturaleza, el número total de actuaciones fue de 8.042. De esta cantidad 7.193 actuaciones corresponden a contrabando y 849 a delitos e infracciones de otra naturaleza.

Respecto a las actuaciones en II.EE., el número de diligencias ha sido 20.789: 127 s/ las labores de tabaco, 7.656 s/ las bebidas alcohólicas, 11.258 s/ hidrocarburos y 1.748 s/ determinados medios de transporte. Además, la práctica de diligencias en otras materias determinaron la intervención del S.V.A. en 85.767 actuaciones.

En el siguiente cuadro se muestran las distintas actividades realizadas por el S.V.A. durante 1.997:

*Cuadro 4.42*  
**ACTUACIONES REALIZADAS**

Actuaciones realizadas por el S.V.A. durante el año 1996 por presuntas infracciones	
Contrabando	13.968
Importación Temporal de Medios de Transporte	230
Impuestos Especiales	19.401
Otros	325

Como resultado de esta actividad se ha conseguido detener e inculpar por contrabando y por delitos e infracciones de otra naturaleza a un total de 8.372 personas, según el siguiente detalle:

**DETENIDOS:**

- Por delitos de contrabando.....553

**INCULPADOS:**

- Por infracciones administrativas de contrabando .....6.869
- Por otros delitos e infracciones.....950

Por el sistema de "alerta previa" -que permite conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito- y vía SCENT/CIS se han recibido, a lo largo de 1997, 1.837 comunicaciones de tránsitos y se han cursado desde la organización aduanera española 1.037 comunicaciones.

En el ejercicio de la vigilancia aeronaval, durante 1997, la flota aérea del S.V.A. ha realizado un total de 5.573 horas de vuelo; por su parte, la flota naval ha navegado un total de 413.635 millas, superando las 48.600 horas.

En su habitual colaboración con la Dirección General de la Marina Mercante, el S.V.A. durante 1997 ha participado en los siguientes tipos de misiones:

- Búsqueda y remolque de embarcaciones en el mar 13



- Evacuación de enfermos y búsqueda de desaparecidos 5
- Atención a mensajes de socorro 3

### **3. CATASTRO E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **3.1. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

##### ***3.1.1. Gestión catastral***

La Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la distinción entre gestión catastral en sentido estricto y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la Dirección General del Catastro, mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo al Estado la fijación de las bases imponibles y liquidables del impuesto, y a los municipios la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

Es igualmente competencia de la Dirección General del Catastro el ejercicio de las funciones de inspección respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aspecto al que se destina un apartado específico.

##### ***3.1.1.1. Actuaciones generales***

Las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro desarrollan, como parte fundamental de su actividad, el mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto a través de la tramitación de los oportunos expedientes. A estos se añaden los derivados de las solicitudes de información contenida en las mencionadas bases de datos, la resolución de recursos y reclamaciones en general, y la notificación de los valores derivados de revisión, completándose así el conjunto de expedientes cuya tramitación constituye la actividad ordinaria de las Gerencias.

La tramitación de estos expedientes ordinarios durante 1997 queda recogida en el Cuadro 4.43, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos gestionados y su estructura porcentual.

Se han tramitado un total de 5.008.091 documentos, siendo el apartado numéricamente más importante el correspondiente a las notificaciones individuales de valores provenientes de revisión (37,16%). En 1997 se revisaron 130 municipios, lo que dio origen a 1.860.922 notificaciones.

Le siguen en importancia numérica las declaraciones de altas o de alteraciones de orden físico, económico o jurídico, 1.049.923, que han experimentado un aumento del 33,67%, con respecto al año anterior. El mayor incremento (67,36%) se produce en la tramitación de las declaraciones de otras alteraciones de urbana, seguido por el experimentado por las de otras alteraciones de rústica (35,58%). Las declaraciones de alta de urbana y las transmisiones de dominio de rústica han aumentado un 24,72% y un 12,71% respectivamente, mientras que ha disminuido ligeramente, un 4,51%, las declaraciones de transmisiones de dominio de urbana. Cabe resaltar aquí la importante actualización de las bases de datos catastrales que supone la incorporación de 501.284 unidades urbanas derivadas de la tramitación de 110.293 altas por nuevas construcciones.

Con un 19,50% del número total de documentos tramitados, los certificados han experimentado una disminución del 24,17% en relación con 1996, aunque su número continúa siendo elevado, 976.723. Esta disminución se debe, en buena media, a la mejor coordinación entre administraciones, lo que evita al ciudadano tener que aportar certificaciones al ser remitida directamente esta información por el Catastro al órgano gestor.

En relación con el apartado "otros documentos", mientras que se ha producido un importante incremento en relación con los informes emitidos (T.E.A.R Dirección General del Patrimonio del Estado), la tramitación de los expedientes que se incluyen en el epígrafe "otros", que se refiere fundamentalmente a actuaciones a instancia de los particulares distintas de las declaraciones, ha disminuido respecto a 1996 en un 14,32%.

Mención aparte merecen los recursos que, aunque numéricamente suponen sólo el 5,17% del total de documentos tramitados, tienen gran importancia a la hora de afianzar la calidad de la información contenida en las bases de datos catastrales.

En 1997 ha disminuido un 19,04% el número de recursos resueltos con respecto a 1996 debido ello a la disminución en el nivel de litigiosidad en parte explicable por la introducción en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de una reducción aplicable a los inmuebles afectados por procesos de revisión de valores, reducción que, determinada en función del aumento de valor catastral de cada inmueble, irá decreciendo en el tiempo durante un periodo de diez años, aumentando correlativamente la base liquidable, escalonándose así la incorporación a la tributación de los nuevos valores catastrales.

Es de destacar, a su vez, que el número de recursos pendientes a finales de 1997, 109.064, ha disminuido en relación con los pendientes a finales de 1996, siendo estos 162.229.

*Cuadro 4.43*  
**TIPOS DE DOCUMENTOS GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL**  
 Año 1997

Tipos de documentos gestionados	Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos	258.939	5,17%
Declaraciones		
901 Declaraciones de transmisión de dominio. Urbana	586.184	11,70%
902 N. C. Declaraciones de alta. Urbana	110.293	2,20%
902 O.A. Declaraciones de otras alteraciones. Urbana	71.185	1,42%
903 Declaraciones de transmisión de dominio. Rústica	174.756	3,50%
904 Declaraciones de otras alteraciones. Rústica	107.505	2,15%
<b>Total declaraciones</b>	<b>1.049.923</b>	<b>20,97%</b>
Notificaciones individuales de valores	1.860.922	37,16%
Certificaciones	976.723	19,50%
Otros documentos:		
Informes (T.E.A.R., D.G. Patrimonio del Estado, etc.)	133.426	2,66%
Otros (requerimientos, instancia particulares o comunicación instituciones)	728.158	14,54%
<b>Total otros documentos</b>	<b>861.584</b>	<b>17,20%</b>
<b>Total</b>	<b>5.008.091</b>	<b>100,00%</b>

### *3.1.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral.*

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, la Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral.

El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de Gestión Catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales. Estos convenios pueden desarrollarse a través de dos regímenes jurídicos diferentes: a) el de delegación de funciones, que implica un traslado de competencias del órgano delegante a aquél que recibe la delegación; b) el de prestación de servicios, que, por el contrario, no supone trasvase de competencias entre los entes colaborantes. Gran parte de los convenios suscritos están sujetos a un régimen mixto, por el que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Desde la entrada en vigor del citado Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 1997, se han firmado 148 convenios de colaboración, que afectan a 7.959.799 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 32,28% del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General. De estos convenios, se han firmado 9 con Diputaciones Provinciales y Comunidad Autónomas Uniprovinciales, además del suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife. Estos 10 convenios afectan a 1.038 municipios con 3.493.585 unidades.

Los 138 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 4.466.214 unidades urbanas.

En el Cuadro 4.44 se refleja la distribución en intervalos por unidades urbanas de los convenios firmados en 1997.

*Cuadro 4.44*  
**CONVENIOS SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES EN 1997**

Unidades urbanas por municipios	Municipios		Unidades urbanas	
	Nº	%	Nº	%
Hasta 1.000	-	0,00%	-	0,00%
De 1001 a 15.000	2	18,18%	18.086	5,07%
De 15001 a 50000	7	63,64%	198.147	55,58%
Más de 50000	2	18,18%	140.227	39,35%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100,00%</b>	<b>356.460</b>	<b>100,00%</b>

### *3.1.1.3. Convenios de Cartografía catastral e intercambio de información*

En la línea de ejercicios anteriores la Dirección General del Catastro, ha firmado a lo largo del año 1997, Convenios en materia de Cartografía Catastral así como para el intercambio de información con determinados Organismos reflejados en los Cuadros 4.45 y 4.46.

Estos Convenios han venido a satisfacer las necesidades de las Instituciones firmantes para disponer de una buena cartografía en soporte informático que puede ser utilizada en la gestión propia por Ayuntamientos, Diputaciones o Comunidades Autónomas, así como por la Dirección General del Catastro, al tiempo que permiten un importante ahorro de medios y tiempo para las Administraciones.

*Cuadro 4.45*  
**CONVENIOS FIRMADOS EN MATERIA DE REALIZACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL**

Convenios firmados en materia de realización y mantenimiento de la cartografía catastral		
Gerencia Regional	Gerencia Territorial	Organismo firmante
Andalucía Oriental	Málaga Provincia	Ayuntam. de Benalmádena
Castilla La Mancha	Guadalajara	Ayuntam. Azuqueca Henares
Galicia	La Coruña Provincia	Ayuntamiento de Culleredo

*Cuadro 4.46*  
**CONVENIOS FIRMADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION**

Convenios firmados para el intercambio de información
Organismo Firmante
Consejo Superior de Deportes Dirección General de la Policía Instituto Nacional de Estadística Fondo Español de Garantía Agraria

**3.1.1.4. *Implantación del procedimiento de coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad a través de la Referencia Catastral.***

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, ha introducido una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, dando así respuesta a la demanda social que, de forma creciente, viene exigiendo la aproximación entre dos Instituciones llamadas a cumplir diferentes misiones, pero que tienen un ámbito común de actuación que no es otro que el territorio.

La medida establecida consiste en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consta esta información, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el pasado año la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con transcendencia sobre el Catastro incluyen dicha referencia.

En supuestos transitorios, en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas que no ha sido declarada al Catastro, la referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, todo ello con el fin de no paralizar ni poner trabas al tráfico inmobiliario. En el Cuadro 4.47 puede apreciarse, de forma desglosada, el volumen de las mismas.

*Cuadro 4.47*  
**COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES  
 A TRAVÉS DE LA REFERENCIA CATASTRAL**

Tipo de documento solicitado	Nº de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la Referencia Catastral	140.168
Comunicaciones a Notarios	36.272
Comunicaciones a Registradores	29.979
Comunicaciones a órganos de las Administraciones Públicas	9.212
Comunicaciones de nuevas referencias catastrales derivadas de modificaciones de fincas.	4.748

### *3.1.1.5. Implantación de las Tasas por Inscripción y Acreditación Catastral.*

La misma Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha creado en 1997 las tasas por inscripción y por acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc.

Por su parte, constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

Como consecuencia de la implantación de estas nuevas tasas, y atendiendo a los datos provisionales disponibles, cabe indicar que durante todo el pasado ejercicio se han practicado 959.869 liquidaciones correspondientes a la tasa por inscripción catastral, lo que ha permitido recaudar 1.510 millones de pesetas. Por su parte, se han realizado 616.989 liquidaciones de la tasa por acreditación catastral, recaudándose por este concepto 706 millones de pesetas.

### 3.1.1.6. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.

Durante 1997 se procedió a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 130 municipios, entre los que figuran 4 capitales de provincia: Almería, Ávila, Lugo y Valencia. Los nuevos valores derivados de dicha revisión entraron en vigor el 1 de enero de 1998.

Este proceso de revisión ha dado lugar a la emisión de 1.860.922 notificaciones individuales de valores. En el Cuadro 4.48 puede apreciarse que dichas notificaciones han dado origen a 27.320 recursos de reposición, hasta el 31 de diciembre de 1997, que suponen un porcentaje de sólo el 1,46% del total de unidades revisadas.

*Cuadro 4.48*  
**ACTUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN 1997- EFECTOS 1998**  
RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	Nº municipios	Notif. impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
Andalucía Occidental	10	44.414	1.724	1.500
Andalucía Oriental	9	223.987	970	1.839
Aragón	5	23.902	408	2.495
Asturias	5	48.764	697	-
Baleares	5	31.457	201	318
Canarias	4	42.928	822	268
Cantabria	2	4.435	5	152
Castilla y León	20	100.466	3.038	2.800
Castilla-La Mancha	8	41.331	1.378	891
Cataluña	13	328.223	1.988	1.194
Extremadura	14	31.332	1.589	353
Galicia	14	129.267	2.618	4.136
Madrid	5	185.313	5.188	2.532
La Rioja	1	3.353	254	229
Valencia	15	621.750	6.440	5.480
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>1.860.922</b>	<b>27.320</b>	<b>24.187</b>

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, han actuado para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones se recogen en el Cuadro 4.48 bajo

el epígrafe de Otras actuaciones y, como puede observarse en el mismo, han supuesto, también hasta el 31 de diciembre de 1997, 24.187 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 1998.

### **3.1.2. Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, son los propios Ayuntamientos quienes asumen la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual posibilita no obstante, la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados.

En el Cuadro 4.49 se refleja la situación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 1997, en donde se aprecia el importante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales las cuales, a través de la delegación obtenida de los propios municipios, gestionan ya el 39% de las unidades urbanas, situadas en municipios donde vive el 34% de la población. No cabe duda que las Diputaciones Provinciales se están convirtiendo en importantes interlocutores en lo que a gestión del I.B.I. se refiere, siendo esta presencia prácticamente única en lo que se refiere a pequeños municipios.

*Cuadro 4.49*  
**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN**  
Año 1997

Total Habitantes	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento	
35.826.520	12.400.017	34,61%	23.426.503	65,39%

Población Habitantes	Total Municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 5.000 hab.	6.547	5.899	90,10%	648	9,90%
De 5.000 a 20.000 hab.	766	517	67,49%	249	32,51%
De 20.001 a 50.000 hab.	164	63	38,41%	101	61,59%
De 50.000 a 100.000 hab.	49	10	20,41%	39	79,59%
Más de 100.000 hab.	50	3	6,00%	47	94,00%
<b>Total</b>	<b>7.576</b>	<b>6.492</b>	<b>85,69%</b>	<b>1.084</b>	<b>14,31%</b>



**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I.  
SEGÚN INTERVALOS DE UNIDADES URBANAS  
Año 1997**

Total unidades urbanas	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento	
24.659.674	9.685.949	39,28%	14.973.725	60,72%

Población Municipios	Total Municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 1.000 u.u.	4.655	4.333	93,08%	322	6,92%
De 1.001 a 15.000 u.u.	2.685	2.103	78,32%	582	21,68%
De 15.001 a 50.000 u.u.	178	51	28,65%	127	71,35%
Más de 50.000 u.u.	58	5	8,62%	53	91,38%
<b>Total</b>	<b>7.576</b>	<b>6.492</b>	<b>85,69%</b>	<b>1.084</b>	<b>14,31%</b>

### **3.1.3. Actuaciones de inspección**

#### **3.1.3.1. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana**

Las actuaciones inspectoras formalizadas por las Gerencias Territoriales, durante el período de enero a diciembre del año 1997 se resumen en las cantidades siguientes:

*Cuadro 4.50*

#### **ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCION DE URBANA 1997**

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de ptas.)	Importe sanción (miles de ptas.)
45.398	479.168	53.095

Los resultados alcanzados se sitúan, respecto al número de actuaciones, en un 117,37% del total previsto por el Plan Nacional, mientras que la base imponible, obtenida (el valor catastral), se sitúa en un 206,47% de las previsiones.

#### **3.1.3.2. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica**

Los resultados alcanzados por las actuaciones de Inspección de Rústica, reflejados en el Cuadro 4.51 respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección, han supuesto un nivel de cumplimiento del 107,84% en cuanto al número de actuaciones y del 116,45% en cuanto a valor catastral previsto.

El Plan de Inspección sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para 1997 ha seguido la misma línea de desarrollo que el del año anterior, puesto que la directriz fundamental ha sido la comprobación de las alteraciones catastrales por cambio de cultivo declaradas por los sujetos pasivos.

*Cuadro 4.51*

**ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN DE RÚSTICA 1997**

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de ptas.)	Importe sanción (miles de ptas.)
24.635	22.049	13.937

## 3.2. LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANO Y RÚSTICO

### 3.2.1. *El Catastro Urbano*

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a las revisiones catastrales, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana.

#### 3.2.1.1. *Coordinación de valores*

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 32 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 130 Ponencias de Valores de los municipios en revisión. Se coordinaron además 35 Modificaciones de Ponencias, 19 Ponencias complementarias de presas y saltos de agua y 1 Ponencia complementaria de campings.

#### 3.2.1.2. *Estudios de mercado*

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 130 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos necesarios, de conformidad con las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el primer semestre del año 1998 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 1997 se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

### 3.2.1.3. Resultados de las Revisiones catastrales

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 4.52. En él pueden observarse, como ya se ha dicho, que durante el año 1997 se ha actuado sobre 130 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación el 1 de enero de 1998. Entre dichos municipios figuran 5 capitales de provincia y 13 municipios con más de 20.000 unidades urbanas, de acuerdo con los datos recogidos en el Cuadro 4.53.

Cuadro 4.52

#### SITUACIÓN DE LAS REVISIONES CATASTRALES

Año de revisión (1)	Número de municipios	Número de unidades urbanas
1.993	1.222	1.801.955
1.994	153	1.194.147
1.995	280	2.972.669
1.996	89	3.117.441
1.997	130	1.860.922

(1) Los trabajos de revisión realizados cada año tienen su entrada en vigor desde el 1 de enero del siguiente año.

Cuadro 4.53

#### CAPITALES Y MUNICIPIOS CON MAS DE 20.000 U.U. REVISADOS EN 1997

Capitales	Municipios con más de 20.000 U.U.	
Almería	Badalona	Mieres
Ávila	Castelldefels	Roquetas de Mar
Lugo	Estepona	Rozas de Madrid, Las
Melilla	Granollers	S. Sebastián de los Reyes
Valencia	Leganés	San Vicente del Raspeig
	Manresa	Vilanova i La Geltrú
	Mataró	

En el Cuadro 4.54 figuran los datos globales correspondientes a los 130 municipios revisados durante el ejercicio 1997.

*Cuadro 4.54*  
**ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS VALORES CATASTRALES 1997-98**  
Municipios revisados

Número de Municipios	Datos padrón 97			Datos padrón 98(1)				Incrementos			
	U.U.	V. Catastral	V. Medio	U.U.	V. Catastral	V. Medio	B. Liquidable	U.U.	V. C.	V. C. M.	B.L.
130	1.773.261	5.798.774.325.111	3.270.119	1.860.922	10.028.667.934.523	5.389.086	6.268.103.176.371	4,94	72,94	64,79	8,09

(1) Datos previstos hasta el cierre de los Padrones de 1998.

### **3.2.2. El Catastro Rústico**

#### **3.2.2.1. Renovación**

La puesta en marcha del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio, incluido en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas de "Objetivo 1", ha supuesto un extraordinario impulso a las tareas de renovación del Catastro Rústico. Este esfuerzo se ha materializado en 1997 en el inicio de los procesos de revisión de los datos catastrales de más de 4 millones de hectáreas que corresponden a 599 términos municipales, de los cuales la mayoría no había renovado su catastro desde antes de 1982.

En las regiones no incluidas en el "Objetivo 1" de los Fondos Estructurales, se ha acometido durante 1997 la actualización de la información catastral de 45 municipios que comprenden casi 240.000 hectáreas.

#### **3.2.2.2. Cartografía rústica**

Elemento fundamental en los trabajos de renovación catastral es contar con una cartografía moderna y fiable. Desde el año 1988 se decidió que la cartografía rústica se basara en la realización de ortofotoplanos que, además de su rapidez de obtención, conjugan la riqueza informativa de la fotografía aérea con la validez métrica del plano.

Para poder realizar las tareas de actualización de datos descrita en el apartado anterior es necesario contar previamente con los ortofotoplanos correspondientes a los municipios que se van a revisar. Por ello, en 1997 se ha iniciado un proceso de ejecución de este tipo de cartografía, programado de tal forma que permite disponer de la misma al ritmo que lo exigen los trabajos de renovación.

Esta programación se ha concretado en la contratación en este año de la obtención de ortofotoplanos, de más de 6 millones de hectáreas pertenecientes a 684 municipios.

A partir de esta base cartográfica se capturan datos mediante un proceso de digitalización, que permite obtener un archivo informático de distintos elementos gráficos y que, esencialmente, contiene las coordenadas U.T.M. de las líneas, puntos y otros elementos definidos en la cartografía, codificando la identidad de cada uno de ellos.

Durante 1997 se ha iniciado la digitalización más de 800.000 hectáreas de 117 términos municipales en los que, teniendo renovado su catastro rústico con posterioridad a 1982, aun no se había podido digitalizar su cartografía. El conjunto de esta actuación con la que está incluida en el proceso de renovación representa un aumento de más de 5 millones de hectáreas en la superficie digitalizada, lo que significa un incremento del 40 por ciento respecto a la situación previa.

*Cuadro 4.55*  
**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN  
DEL CATASTRO RÚSTICO EN 1997**

Año renovación	Nº de municipios renovados	Superficie catastrada (en hectáreas)
Renovación en Zonas de "Objetivo 1"	599	4.018.933
Renovación en Zonas fuera de "Objetivo 1"	45	238.567
Total	644	4.257.500

*Cuadro 4.56*  
**OBTENCIÓN DE ORTOFOTOPLANOS Y DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL  
CATASTRO RÚSTICO EN 1997**

	Nº Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Obtención de ortofotoplanos	684	6.009.742
Digitalización de cartografía	117	831.458

### **3.2.3. Fotogrametría aérea**

Durante 1997 el Servicio Técnico de Fotogrametría de la Dirección General del Catastro realizó 3.546 unidades fotogramétricas, que valoradas a los precios de las tarifas en vigor suponen un importe total de 11.648.766 ptas. El dato más significativo de los reflejados en el Cuadro 4.57, en el que figura el número total de unidades fotogramétricas, es el correspondiente a las Ortofotos, que suponen un 65,20% del total de dichas unidades. En cuanto se refiere a los destinatarios de estos trabajos de fotogrametría, se ha realizado un 53,14% para Instituciones y un 46,86% para particulares.

*Cuadro 4.57*  
**TRABAJOS REALIZADOS FOTOGRAMETRIA AÉREA**

Clase de trabajo	Porcentaje	Número de Unidades
Contactos	26,48	939
Ampliaciones	1,72	61
Diapositivas	6,60	234
Ortofotos	65,20	2.312
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>3.546</b>

**DESTINATARIO DE LOS TRABAJOS**

Destinatarios	Porcentajes	Pesetas
Gerencias Territoriales	10,66	1.241.432
Ayuntamientos	15,21	1.732.199
Otros organismos oficiales	27,28	3.216.941
Empresas	29,54	3.441.302
Particulares	17,31	2.016.892
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>11.648.766</b>

### 3.3. PLAN DE INFORMATIZACIÓN

#### **3.3.1. Sistema de Información Catastral.**

El Sistema de Información del Catastro tiene por objeto la gestión y mantenimiento del conjunto de datos gráficos y alfanuméricos que describen las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles, almacenados en las Bases de Datos Catastrales. Dicho Sistema se encuentra totalmente informatizado y permite realizar de forma integrada la mayoría de los procesos, expedientes y actuaciones que configuran la actividad de gestión catastral.

La integración lógica entre el Sistema de información Geográfico Catastral (SIGCA) y el Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) se realiza a través de la referencia catastral.

##### *3.3.1.1. Entornos funcionales; aplicaciones*

###### *3.3.1.1.1. Sistema de información para la Gestión Catastral (SIGECA).*

Sistema descentralizado en Gerencias Territoriales que da soporte a toda la gestión catastral, tramitación y seguimiento de expedientes, valoraciones y revisiones catastrales masivas, emisión de padrones oficiales del IBI, emisión de certificaciones, gestión de alteraciones de bienes inmuebles (altas, bajas y modificaciones) etc. El Sistema

cuenta con más de 2.500 usuarios repartidos en 65 Gerencias Territoriales y la capacidad de almacenamiento en disco ronda los 500 Gb.

Durante el año 1.997 la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información ha desarrollado diversos proyectos de reforma que ha dado lugar a la necesidad de realizar las siguientes actuaciones en el entorno del SIGCA.

- Plan de depuración de referencias catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana, lo que ha supuesto en el conjunto de Gerencias Territoriales del Catastro alcanzar un 95% de referencias homogéneas. Se han desarrollado aplicaciones específicas a tal fin (VERIPER, ASHOJA).
- Implantación del Sistema de Gestión de la Tasas de Acreditación e Inscripción Catastral. Incluye módulos de liquidación, libro-registro de tasas, sistema de control, y reformas en los procedimientos de gestión de declaraciones de alteraciones catastrales. (Medida prevista en la ley 13/1996, de 30 de Diciembre).
- Reforma del Impuesto de Bienes Inmuebles; con la creación de una reducción en la base imponible. Ha supuesto la modificación del módulo de revisiones catastrales y calculo de la reducción, incorporación a notificaciones, acuerdos y revisiones, modificación de formatos de intercambio con Ayuntamientos, etc.
- Implantación de la versión 6 de SIGECA; Plan de transformación de las BBDD a entorno ORACLE, habiéndose transformado 17 Gerencias durante el año 1996 y 45 durante 1997. En todas ellas se realizó la migración de las BBDD y los procesos de formación de personal técnico y usuarios de las Gerencias afectadas.
- Integración provincial de Gerencias Territoriales de ámbito inferior. Se han abordado las primeras fases, correspondientes a la interconexión de Bases de Datos mediante red de área local o líneas punto a punto y módulos de consulta y certificación de ámbito provincial.
- Informatización del Servicio de Atención Telefónica y de las Oficinas de Atención al Público, lo cual ha supuesto la instalación de oficinas de información para 130 municipios afectados por la revisión con 250 puestos de trabajo sobre ordenadores personales, así como la implantación del Servicio de Atención Telefónica en la D.G. del Catastro, que permite dar información de datos y valores y catastrales así como concertar citas previas en todas las oficinas mencionadas.

### 3.3.1.1.2. Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA)

Sistema descentralizado en 65 Gerencias Territoriales del Catastro y encargado de gestionar la información gráfica correspondiente a la cartografía catastral rústica y urbana.

Cuenta con más de 1.500 librerías correspondientes a cartografía digital urbana y rústica, siendo la unidad de gestión el municipio, alcanzado un volumen de almacenamiento superior a los 200 Gb.

El sistema permite la carga, consulta, mantenimiento, generación de planos, certificaciones gráficas y descarga para la difusión de cartografía urbana y rústica y cuenta con más de 150 usuarios en 65 Gerencias Territoriales correspondientes a las áreas de cartografía y áreas técnicas de urbana y rústica.

Los desarrollos abordados durante 1.977 han ido encaminados a:

- Agilizar los procedimientos de carga, validación y descarga de información gráfica.
- Acercamiento de la Cartografía al personal de las áreas técnicas mediante el desarrollo de módulos de mantenimiento de cartografía sobre ordenadores personales y software CAD de base (EDIRUS, EDICAR).

### 3.3.1.1.3. Base de Datos Nacional del Catastro

Sistema centralizado que contiene los datos de titulares y bienes inmuebles en el ámbito nacional destinado a funciones de consulta, certificación, análisis y estadísticas que superen el ámbito de las Gerencias Territoriales.

Durante el año 1.997 se han cargado los Padrones de urbana y rústica de más de 7.000 municipios.

Las actuaciones realizadas durante el año 1.997 han ido encaminadas a la implantación del nuevo Sistema de B.D.N.C. partiendo de un nuevo diseño del modelo físico y lógico de datos encaminado a:

- Consolidación a escala nacional de los datos básicos de Titulares Catastrales, dentro de Plan de Calidad en la identificación de Titulares Catastrales, para lo cual se han implementado sistemas de verificación de indicadores de persona (VERIPER), utilidades de cruce con la AEAT, depuración de datos de persona, sistema de consolidación de las actualizaciones realizados sobre persona en Gerencias Territoriales e incorporación en la B.D.N.C.
- Suministro a la A.E.A.T de información sobre titulares catastrales, bienes inmuebles y sus correspondientes alteraciones.



- Disponer de un sistema de soporte a las decisiones y de generación de estadísticas.

#### 3.3.1.1.4. Otras actuaciones.

El carácter distribuido de los Sistemas de información del Catastro en 65 Gerencias Territoriales da lugar a la necesidad de la implantación de un Sistema de interconexión de las oficinas periféricas con los servicios centrales del Catastro.

Para ello durante el año 1.997 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Conexión a través de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) de los sistemas de información de todas las Gerencias Territoriales con servicios centrales, a fin de realizar labores de soporte, acceso telemático a sistemas datos y aplicaciones, etc.
- Puesta en marcha a pleno rendimiento de las redes de área local de Gerencias Territoriales a fin de acceder desde ordenadores personales a los Sistemas de Información, compartición de recursos en red, etc.
- Implantación de Correo electrónico en Servicios Centrales y Gerencias Territoriales.
- Se han realizado así mismo una serie de actuaciones encaminadas al seguimiento de la actividad desarrollada en Gerencias Territoriales.
- Implantación del sistema de seguimiento de indicadores y objetivos de las Gerencias Territoriales (INDICAT).
- Implantación del Registro de explotación de procesos informáticos, (REGEXPLO), que permite el seguimiento y control de los 76 procesos masivos de tratamiento de la información que con carácter habitual realiza al menos una vez al año cada Gerencia.

## 4. TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN

En el transcurso de 1997 se continua con el desarrollo de los proyectos iniciados en los años anteriores, tendentes en conjunto a proseguir la tarea de ser un soporte decisivo para la Hacienda Pública que facilite cada día más el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los ciudadanos y realice con mayor eficacia la persecución del fraude.

En esta línea, a mediados del ejercicio se registró una reorganización de los Servicios Centrales de la A.E.A.T. que trajo como consecuencia un reajuste en las funciones del Departamento de Informática Tributaria concretadas en:

- a) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de las unidades informáticas de los Servicios Territoriales de la Agencia.
- b) La coordinación y asesoramiento a los Servicios Centrales de la Agencia que dispongan de instalaciones o unidades informáticas, en los términos que establezca la Dirección General de la Agencia.
- c) El desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para la gestión de los diversos servicios de la Agencia, así como el desarrollo y gestión de las aplicaciones informáticas de la misma, de acuerdo con los distintos Departamentos y Servicios Centrales de la Agencia responsables de la gestión.
- d) La captación y tratamiento informático de datos con trascendencia tributaria procedentes de los sectores público y privado, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración con la Administración Tributaria.
- e) La elaboración, de acuerdo con los distintos Departamentos y Servicios, de la información derivada de los distintos procesos informáticos que necesiten aquéllos para la planificación, estudio, control y seguimiento de las distintas actividades de la Agencia.
- f) La realización de estudios y análisis estadísticos que requieran el proceso masivo informático de datos que le sean solicitados.

A nivel estructural la modificación más relevante en el D.I.T. ha sido la fusión de las Subdirecciones Generales de Rentas y Patrimonio y de Aplicaciones Descentralizadas en una sola denominada genéricamente de Aplicaciones.

A tenor de dicho panorama organizativo, los trabajos siguen orientados alrededor de la Base de Datos Consolidada, en la adaptación de las aplicaciones existentes, tanto en BDP como en BDN, a las nuevas necesidades de la Agencia Tributaria, y en su adecuación a los cambios normativos que se han ido produciendo, lo que en algunos supuestos ha provocado la creación de nuevas aplicaciones.

En el entorno de la BDC los desarrollos de mayor importancia se resumen en los siguientes:

- Sistema común de resolución de no identificados.
- Incremento del número de tablas maestras (oficinas contables, oficinas liquidadoras, conceptos contables, etc.).
- Nuevo sistema de mantenimiento y gestión de indicadores relativos a información de contribuyentes.
- Registro de los accesos de este entorno.

- Cobertura para la petición de etiquetas y consulta del estado de solicitud de devoluciones de IRPF mediante VRU para aquellas delegaciones que no disponían de este sistema.
- Sistema Consolidado de Gestión de Actas (SCGA). Es un nuevo sistema de tramitación de las actas una vez han sido incoadas. Con esta aplicación se consigue una unificación del procedimiento, control del estado de tramitación y permite la gestión de las unidades supra provinciales, como características básicas del sistema.
- Consulta centralizada de imputaciones campaña IRPF-96.

Relativo a la aplicación del IDEN-ÚNICO la información disponible en el ejercicio 1997 es la que sigue:

- Número registros de contribuyentes en las BDP's 38.200.000
- Número registros de contribuyentes en IDEN-ÚNICO 36.200.000
- Número total de contribuyentes con situación tributaria 8.100.000
- Número medio de movimientos diarios de actualización 25.000

Un capítulo a destacar es el de la cooperación externa motivada por la importante labor de asesoramiento y apoyo que se viene llevando a cabo en el marco de las Comunidades Autónomas y otras Administraciones de carácter internacional. En esta última vertiente, sobresalen los programas puestos en marcha en Honduras y Costa Rica, fruto de la colaboración que España mantiene con el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias).

Remitiéndonos a 1997 puede afirmarse, por tanto, que la cooperación con otros organismos de la Administración Central se ha intensificado en aplicación de las disposiciones vigentes en materia de lucha contra el fraude y de la gestión recaudatoria de deudas de origen tributario.

Al igual que otros años, se han realizado cruces de información facilitada por los Organismos dependientes de la Seguridad Social (INEM, INSS, Instituto Social de la Marina, etc.).

Referente a las Comunidades Autónomas de régimen común se han mantenido los envíos de información que periódicamente se estaban efectuando (Patrimonio, IAE, Censo de Contribuyentes y relación de fallecidos), recibándose por parte de ellas información relativa al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

El resumen del cuadro 4.58 nos presenta parte de la información intercambiada:

Cuadro 4.58

Comunidad autónoma	Información enviadas a las Comunidades Autónomas en 1997 (*)		Información recibida de las Comunidades Autónomas 1996 (*)
	Patrimonio 1995	IAE 1996	Transmisiones patrimoniales 1995
Andalucía	74.981	544.268	241.631
Aragón	30.805	119.111	--
Asturias	17.551	91.728	--
Baleares	25.462	103.991	50.792
Canarias	25.329	140.772	13.789
Cantabria	10.591	48.731	5.595
Castilla-La Mancha	17.820	156.926	--
Castilla y León	45.576	224.592	52.102
Cataluña	194.386	662.990	--
Extremadura	8.468	84.032	4.668
Galicia	43.753	230.845	78.666
Madrid	147.604	457.782	292.883
Murcia	12.803	93.213	6.074
Valencia	86.269	397.926	100.211
La Rioja	7.641	28.002	5.017

(\*) En número de registros

En apoyo de los órganos de inspección de las Comunidades Autónomas se han puesto a su disposición herramientas encaminadas a la selección de contribuyentes a través de CRUCES. Además se les ha posibilitado la consulta a la aplicación INFORMA.

Con las Comunidades de régimen foral se sigue manteniendo el intercambio anual de información, tanto a nivel de datos censales como de información de tipo económico.

El resultado de estos intercambios se refleja en el cuadro 4.59.

Cuadro 4.59

**INFORMACIÓN INTERCAMBIADA CON LAS DIPUTACIONES FORALES (1996)**

Diputación Foral	Registros recibidos	Registros enviados
D. F. Alava	58.541	142.254
D. F. Guipúzcoa	187.435	283.555
D. F. Vizcaya	274.270	566.250
Gobierno de Navarra	1.175.618	266.618

Novedad absoluta, por otra parte, es la conformada por el proyecto de ayuda que se comenzó a proporcionar al Consejo para la Defensa del Contribuyente, órgano creado en diciembre de 1996 y dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a una instrucción de la misma y en la cual se establece el funcionamiento de la Unidad Operativa de dicho Consejo. Se dispone, por consiguiente, que el Departamento de Informática Tributaria procederá en el plazo más breve posible a la elaboración de una aplicación de registro informático único de las quejas y sugerencias, conforme a las especificaciones básicas que al respecto establezca la Unidad Operativa.

El resultado ha sido la implementación de una aplicación que da cumplimiento al mandato señalado.

En el Área de Estudios las actividades realizadas en el año 1997, se han plasmado en las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de herramientas de análisis (y perfeccionamiento de las ya existentes) al servicio de los estudios de impacto recaudatorio de modificaciones normativas y de las previsiones recaudatorias. En este ámbito se ha perfeccionado el Simulador IRPF en el sentido de dotarle de mayor eficiencia para el análisis territorial del Impuesto. En idéntico contexto se creó un Simulador del Impuesto de Sociedades.

Al mismo tiempo se ha puesto operativo un sistema de diseño y análisis de Tablas de Retención sobre rendimientos del Trabajo.

- Los trabajos citados con anterioridad han hecho posible atender las demandas de información en apoyo a la toma de decisiones relativas a los cambios normativos introducidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y legislación complementaria, así como efectuar los estudios convenientes de sus impactos recaudatorios.
- También se colaboró en la elaboración del Presupuesto de Gastos Fiscales 1998, realizándose la estimación de los beneficios fiscales correspondientes al IRPF e Impuesto de Sociedades.

Para finalizar con esta parcela añadir que se ha prestado asistencia en materia de análisis cuantitativo a la "Comisión para el estudio y propuesta de medidas para la reforma del IRPF" creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 17 de febrero de 1997.

En relación con el Plan de Empleo Operativo de la Agencia para el Área de Informática Tributaria, durante el ejercicio comentado se dio cumplimiento a parte significativa de las principales actuaciones en él contenidas. Así se ha culminado la Relación de Puestos de Trabajo, consecuencia de la racionalización de la estructura, composición y distribución de la plantilla, adecuándola a las necesidades objetivas de la Agencia. Necesidades que vienen determinadas tanto por la implantación de las nuevas tecnologías y la evolución de la normativa de carácter fiscal, como por la articulación de medidas que posibiliten la optimización de los recursos existentes.

De igual manera, se inició la redistribución y reasignación de efectivos, derivados del proceso de modificación de la estructura organizativa y de puestos de trabajo.

Directamente vinculado al cumplimiento, entre otros, de estos objetivos se ha desarrollado un importante esfuerzo en la política de formación que, impulsada por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, se ha concretado en la realización de 123 cursos, a los que han asistido un total de 1.447 alumnos. Este esfuerzo ha supuesto la consolidación del proceso ya iniciado en el ejercicio anterior en orden a lograr la imprescindible adaptación y reciclaje del personal a la nueva situación.

En cuanto a la evolución de los recursos informáticos comentar que ofrece, en términos generales, una trayectoria ascendente con mención especial para el almacenamiento on-line (GB) que ha crecido a lo largo de este ejercicio en un 93% y para la velocidad de proceso cuyo incremento alcanzó el 55,11%.

Hay que destacar, asimismo, el avance experimentado por las impresoras de terminal que de 16.104 en 1996 pasaron a 21.794 en 1997, lo que supone un crecimiento interanual superior al 35%. Por su lado, se observa una estabilización en el número de microordenadores, situado en 7.203 unidades, debido principalmente a la fuerte alza habida en años anteriores en los que llegó a rozarse incluso la cifra del 90%.

En el apartado de teleproceso se ha abordado en 1997 un cambio tecnológico en las comunicaciones entre Servicios Centrales y las Delegaciones de la A.E.A.T.. Las conexiones después de la renovación operada quedan comunicadas, vía FRAME-RELAY, con las siguientes velocidades:

<u>Velocidad (KBPS)</u>	<u>Número de Delegaciones</u>
64	29
128	24
2x128	Valencia

Además, han sido dotadas con elementos de respaldo para dichas comunicaciones (accesos RDSI) e infraestructura de cifrado y soporte multiprotocolo.

Los cuadros 4.60 y 4.61 contienen los datos de mayor interés en este punto.

*Cuadro 4.60*  
**HARDWARE INSTALADO**

	SS.CC.	Servicios periféricos	Total
Unidades centrales de proceso	3	56	59
Veloc. de proceso (MIPS)	1.630	906	2.536
Memoria central (MB)	6.144	5.248	11.392
Almacenam. on-line (GB)	4.697	1.759	6.456
Cintas-cartuchos	70	185	255
Ud. Cont. Comunicaciones	2	56	58
Impresoras terminal	2.589	19.205	21.794
Pantallas 3270	1.198	17.219	18.417
Microordenadores	2.069	5.134	7.203

*Cuadro 4.61*  
**LÍNEAS DE TELEPROCESO**

	Velocidad (baudios)	Nº
Punto a Punto	64.000	28
	19.200	136
	9.600	139
	4.800	25
<b>Total</b>		<b>328</b>
X-25		94
RED UNO		78
<b>Total</b>		<b>500</b>

En la utilización del software puede constatarse una razonable progresión en el número de transacciones, con un incremento global cercano al 10%:

- Las aplicaciones centralizadas aumentaron con respecto a 1996 en un 22,55% y las descentralizadas en un 5,98%.

- El total de transacciones asciende a la cantidad de 1.944 millones.

## 4.1. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS INTERNOS

### **4.1.1 Sistema Integrado de Recaudación (S.I.R.)**

En el Sistema Integrado de Recaudación se han desarrollado nuevos procedimientos como:

- Finalización de actuaciones de embargo de menor cuantía.
- Nuevo procedimiento de compensaciones de oficio.

### **4.1.2. B. D. P. Declaraciones Fiscales**

Los trabajos desarrollados en nuevas aplicaciones han estado centrados fundamentalmente en los citados a continuación:

- Registro único y obligatorio para todas las aplicaciones.
- Tratamiento de entrada de declaraciones anuales e informativas por lectura PDF.
- Gestión del modelo 220 de Grupos de Sociedades consolidadas.
- Nuevo sistema de entrada de soportes y tratamiento de declaraciones informativas.
- Nuevo sistema de gestión de paralelas que permite una mejor utilización de los recursos disponibles en coherencia también con la actualización periódica de los datos económicos.
- Nueva gestión de devoluciones donde se recoge el reconocimiento de oficio de los intereses de demora, en aquellas devoluciones realizadas por la Agencia fuera del plazo establecido para ello.
- Una aplicación que permite el traspaso de datos de un contribuyente a otro para resolver problemas censales.

Igualmente en este entorno se han grabado 21.849.250 declaraciones con el detalle relacionado en el cuadro 4.62.



*Cuadro 4.62*  
**DECLARACIONES GRABADAS BDP'S (\*)**

	Nº de Declaraciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	14.727.078
Impuesto sobre el patrimonio	828.021
Impuesto sobre Sociedades	651.439
IVA	2.381.694
IVA - Exportadores y Grandes Empresas	241.128
Modelo 347	1.261.908
Modelo 349	269.056
Modelo 190	1.392.554
Modelos 193/194	55.045
Modelos 210, 211 y 213	87.542
Mod. 565 - Medios de Transporte	980.515
<b>Total</b>	<b>22.875.980</b>

(\*) En las declaraciones grabadas se incluyen las declaraciones anuladas, las declaraciones complementarias etc., por lo que los datos pueden diferir con el número de declarantes.

Las diferencias observadas con los datos de Gestión pueden tener las siguientes causas:

Declaraciones anuladas, que sin embargo se registran como grabadas.

Fecha de toma de la información. Según la fecha en que cada Departamento extrae los datos, ya existen diferencias debido a que las declaraciones se siguen grabando aún después de finalizada la campaña, por motivos varios:

- Declaraciones fuera de plazo y por falta de presentación
- Declaraciones complementarias
- Declaraciones presentadas como consecuencias de una inspección, etc.

Los datos de grabación de declaraciones informativas figuran en el cuadro 4.63.

*Cuadro 4.63*  
**DECLARACIONES INFORMATIVAS GRABADAS BDP'S**

	Nº de Declaraciones	Nº de Registros
Modelo 347	1.261.908	29.034.587
Modelo 190	1.392.554	38.481.638
Modelo 193/194	55.045	14.721.590
Modelo 349	266.747	2.144.226
<b>Total</b>	<b>2.976.254</b>	<b>84.382.041</b>

## 4.2. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE ADUANAS E I.I.E.E.

Dentro del Sistema de Información de Aduanas e Impuestos Especiales, la mayor parte de los esfuerzos durante el ejercicio 1997 se han encaminado hacia la consecución de una interface común a todas las aplicaciones de gestión. Dicha interface única, además de resultar altamente amigable para el usuario, permite disminuir los períodos de "aprendizaje" de las aplicaciones y simplifica sensiblemente el desarrollo de las mismas. A lo largo del año, se ha incorporado a la mayoría de estas aplicaciones, Importación, Exportación, Contabilidad, Garantías, REA, etc..

Como complemento a las aplicaciones de gestión, se hacía necesario crear una herramienta que posibilitara "explotar" de modo óptimo toda la información disponible. La aplicación ZUJAR, evolución del antiguo CONTESTA, parece alcanzar este objetivo. El ZUJAR es un sistema de recuperación de información que posee unas características muy avanzadas: es abstracto, independiente de la información que gestiona e interactivo. El usuario puede, en un universo de información determinado, obtener los datos agregados por una variada gama de conceptos, siendo factible descender en cualquier momento al detalle pormenorizado.

En el transcurso de 1997, aparte de haberse implantado para múltiples "Conjuntos de datos" en el interior del Sistema de Información de Aduanas e II.EE., se ha venido perfeccionando y creando la infraestructura precisa para poder, en 1998, ampliar su implementación en otras entidades, a más conjuntos de información no aduaneros.

Otro objetivo prioritario es el incremento en la calidad del software desarrollado, y el correspondiente aumento en el grado de satisfacción del usuario final. En tal sentido, se ha implantado en el menú general de todas las aplicaciones un instrumento, el EVALUADOR DE APLICACIONES, que permite a los usuarios valorar las mismas, con una nota entre cero y diez puntos, e introducir los comentarios y sugerencias que consideren oportunos.

La finalidad es tener conocimiento puntual de la opinión de todos y cada uno de los usuarios sobre las aplicaciones implantadas, para tomar las acciones correctivas pertinentes.

Desde Abril de 1997, fecha en que empezó a funcionar, hasta final de año, se han realizado más de 1.500 evaluaciones. De los comentarios vertidos, contestados cada uno de ellos individualizadamente, se han derivado diversas modificaciones en las aplicaciones.

Se ha elevado de manera notable el INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), llegando a alcanzar en el mes de Diciembre el 31,44% del total de Duanas de Importación y el 63,66% del total de Duanas de Exportación. La inclusión al sistema de la transmisión de la Declaración estadística mensual INTRASTAT constituye un logro más en este apartado.

Paralelamente, se implantaron nuevas aplicaciones, que recogen aspectos importantes no contemplados hasta ahora en nuestro sistema de información, entre los que no pueden dejar de considerarse los comentados en los puntos subsiguientes, no sin antes reflejar en los cuadros 4.64 y 4.65 las cifras de mayor envergadura en este área para 1997.

**Cuadro 4.64  
COMERCIO EXTERIOR**

	Nº Documentos	Valor Estadístico	Importe Contraído	Importe Ingresado
DUA de Importación en GEMA	910.009	6.067.876.100.000	569.041.395.782	562.868.530.907
Cargaremes factorías	2.717		101.765.577.771	101.219.273.951
Declaración Tributaria de I.V.A.	3.750		45.599.851.188	45.165.612.450
Acta de Inspección en destino	1.631		12.270.261.612	5.500.814.992
Infracción Administrativa II.EE.	175		8.083.023.986	7.656.283.208
Liquidación Complementaria de Importación.	14.575		6.856.682.877	5.320.479.327
Acta de Inspección en Recinto	14.137		5.644.717.509	3.835.954.272
OTROS	40.953		12.087.966.305	620.426.491.967
Duas Exportación en GEMA	2.692.284	4.789.509.156.000		
Manifiestos	226.713			
DPI's	48.230	36.253.281.985		
Instratat-Introducciones	398.363	11.898.578.672.000		
Instratat-Expediciones	274.080	10.478.133.486.000		
Totales	4.627.617	33.270.350.695.985	761.349.477.030	1.351.993.441.074

**Cuadro 4.65  
IMPUESTOS ESPECIALES**

Tipo documento	Nº Documentos	Cuota devengada	Censo Establecimientos	Sujetos Pasivos	Cuota ingresada
De Producción:					
Alcoholes	25.792	165.844.532.056	12.519	7.965	118.856.512.029
Hidrocarburos	1.961	1.446.177.871.138	7.307	209	1.362.448.172.721
Tabaco	353	546.151.742.019	39	37	545.532.541.429
Total	28.106	2.158.174.145.213	19.865	8.211	2.026.837.226.179
De Acompañamiento:	4.787.897				

### 4.2.1. Tránsitos

El proyecto de Tránsitos, se inscribe como la parte nacional del Proyecto Comunitario de Tránsitos, que tiene como fines de superior calado el incrementar la eficacia y efectividad del procedimiento común de tránsito en la UE, mejorar las posibilidades de prevención y detección del fraude y ofrecer un servicio óptimo a los distintos operadores económicos.

Atiende la aplicación el tratamiento tanto de los Tránsitos Nacionales (entre dos aduanas españolas) como de los Tránsitos Comunitarios (origen o destino en una aduana española y destino u origen en un país comunitario).

La aplicación da soporte a las distintas fases del Tránsito: Presentación y Admisión, Recepción y Aviso de búsqueda y notificaciones.

Sus principales funciones son:

- Registro del tránsito expedido e interface con la captura de Exportación, examinándose la probabilidad de gestión del mismo en el propio documento de exportación.
- Registro y liquidación del tránsito expedido, con simultáneo control de Garantías y datado de la Declaración Sumaria.
- Registro del tránsito recibido y verificación o generación de Declaración Sumaria.
- Ultimación del tránsito y reposición, en su caso, de la Garantía.
- Notificaciones, generar o cuestionar, en su caso, avisos de búsqueda.
- Gestión de Garantías, Dispensas y Talones a tanto alzado.

Una vez implantada la aplicación nacional, en función del desarrollo del Proyecto Comunitario de Tránsitos, se completará con la incorporación del módulo de tratamiento de los mensajes EDIFACT previstos para el intercambio de información con las Aduanas Europeas.

#### **4.2.2. Expedientes de Investigación**

Implantada en Mayo de 1997, la aplicación PLAN DE INVESTIGACIÓN consigue la mecanización de toda la gestión de los Expedientes de Investigación tramitados por la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, desde la incoación hasta el archivo.

La aplicación se articula sobre tres opciones:

- Creación de Expedientes: para el alta y gestión de los mismos.
- Selección: para la consulta de detalle.
- Análisis y estadísticas: que incluye un ZUJAR y un I+D.

#### **4.2.3. Precursores**

Implementada en Julio de 1997, esta aplicación permite realizar el control de los operadores de comercio exterior autorizados a comerciar con las sustancias químicas catalogadas como susceptibles de su desvío para la fabricación de drogas por la Ley 3/1996 de 10 de Enero.

La aplicación faculta para efectuar tres funciones básicas:

- Mantenimiento del Censo de operadores autorizados a realizar operaciones de comercio exterior con las sustancias calificadas como precursores.
- Registro y control de las licencias concedidas.
- Intercambio de datos con el Registro General del Ministerio del Interior.

#### **4.2.4. ARIES**

En el área de los Impuestos Especiales de fabricación, se ha seguido avanzando en el desarrollo de herramientas que permitan a la Inspección el aumento del control sobre los sujetos pasivos y las operaciones consideradas como más susceptibles de cometer fraude.

Así, se ha llevado a cabo una ampliación del VECTOR FISCAL para englobar las actividades del alcohol, que facilita el conocimiento de aquellos establecimientos y empresas que, dentro del ámbito del impuesto sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, ostentan un mayor riesgo fiscal para la Hacienda Pública.

Como instrumento para afrontar el fraude que se está produciendo con la simulación de este tipo de operaciones, se ha incluido en el Centro de Información del ARIES una opción que posibilita la consulta pormenorizada de las EXPEDICIONES A LA UNIÓN EUROPEA y las EXPORTACIONES, de productos objeto de los Impuestos Especiales, agrupadas por código de epígrafe de II.EE. y régimen fiscal de circulación. Dicha consulta permite también conocer el detalle de las empresas españolas EXPEDIDORAS/EXPORTADORAS, así como los RECEPTORES extranjeros.

Por otro lado, la cesión a las Diputaciones Forales del País Vasco de las funciones de Gestión e Inspección de los II.EE. en el ámbito territorial de su competencia, y el acuerdo entre las mismas y la A.E.A.T. para facilitar su acceso al sistema ARIES, han obligado a la realización de un nuevo tipo de control de accesos, por Puntos de Control y Perfil de Usuario, incorporando tres niveles o perfiles más a los ya existentes (Grabación, Gestión, Consulta), para usuarios de Autonomías.

Estos perfiles tienen acceso limitado a las empresas y/o establecimientos con domicilio fiscal en el País Vasco.

Se ha añadido igualmente la captura y consulta de la información sobre AVITUALLAMIENTOS. Se trata de suministros de carburante exentos o con derecho a devolución del impuesto. Son cinco nuevos documentos de II.EE. que se incorporan a la Base de Datos del ARIES:

- EAE: Exención por avituallamiento a embarcaciones y Empresas de Dragado.

- EAEV: Exención por avituallamiento, en régimen fiscal de Ventas en Ruta, a embarcaciones y Empresas de Dragado.
- EAA: Exención por avituallamiento a aeronaves.
- EAAV: Exención por avituallamiento, en régimen fiscal de Ventas en Ruta, a aeronaves.
- DAG: Devolución por avituallamiento de Gasóleo.

#### **4.2.5. LOG de Aduanas.**

Se ha incorporado en todas las aplicaciones la grabación en el fichero de LOG de la información necesaria para la posterior auditoría de accesos y operaciones realizadas, de acuerdo con la LORTAD.

Esto implica el registro de los siguientes datos de cada acceso efectuado:

- Fecha y hora.
- Código de usuario.
- Código de terminal.
- Motivo de acceso.
- Dato consultado, modificado o borrado.

### **4.3. APLICACIONES EN APOYO A LA INSPECCIÓN**

#### **4.3.1. Base de Datos Nacional (B.D.N.)**

En la Base de Datos Nacional se han continuado los trabajos en el desarrollo de aplicaciones de análisis de la información existente en apoyo de los distintos órganos de la Agencia.

Dentro del apartado de RECAUDACIÓN se ha incorporado un nuevo punto denominado Análisis e Investigación, donde se incluyen los CLASES y CRUCES.

Destacar también tanto en el marco de Inspección como de Gestión la nueva aplicación de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos y Canje de Valores en la que se recoge cierta información en correspondencia con la nueva ley del Impuesto de Sociedades.

Hacer mención, de la misma forma, a los nuevos INFOS creados sobre Planes de Pensiones, Subvención e Indemnización de Agricultura y Ganadería y el de Análisis Sectorial, así como la novedosa aplicación para la emisión de forma centralizada de Certificados.

Se ha añadido un concepto original en el cual se reúne la amortización de la Deuda Pública Especial.

Se ha seguido realizando la gestión centralizada de los siguientes modelos:

- Declaraciones de intereses de cuentas bancarias (Mod. 196).
- Operaciones intervenidas por fedatarios públicos y demás intermediarios financieros (Mod. 198).
- Identificación de las operaciones de las entidades de crédito (Mod. 199).
- Operaciones con Letras del Tesoro (Mod. 192).
- Partícipes y aportaciones a planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos (Mod. 345).
- Personas o entidades que no hayan comunicado su N.I.F. a las entidades de crédito y a los notarios (Mod. 195 y Mod. 197, respectivamente).
- Subvenciones e indemnizaciones a agricultores y ganaderos (Mod. 346).

Algunas de las cifras más significativas de datos económicos que se han producido en el año 1997, amén de determinados datos estadísticos interesantes sobre B.D.N., se reflejan en los cuadros 4.66 y 4.67.

*Cuadro 4.66*  
**DATOS BÁSICOS DE BDN EN 1997**

Datos básicos de BDN en 1997	
<b>1. CONTRIBUYENTES, USUARIOS Y ACCESOS</b>	
Contribuyentes en BDN	
- Personas Físicas	35.891.475
- Personas Jurídicas	2.909.856
Número de usuarios activos	24.315
Número de usuarios activos con acceso a información	14.871
Número de accesos a información	4.531.631
Número de accesos a identificación	3.586.042
Otros accesos	1.316.691
<b>2. PRINCIPALES CONCEPTOS INCORPORADOS EN BDN DURANTE 1997</b>	
Concepto - ejercicio	Nº Registros
- Retenciones de Trabajo Personal -1996	38.929.743
- Ingresos y Pagos 1996	29.437.105
- Iva 1996	2.380.741
- I. Sociedades 1996	644.527
- IRPF 1996	14.637.112
- I. Patrimonio 1996	825.134
- Rentas de Capital 1996	14.678.945
- Transmisiones Valores Inmobiliarios 1996	36.223.447
- Planes de Pensiones 1996	2.388.285
- Cuentas Bancarias 1996	133.863.009
- Letras del Tesoro 1996	3.044.164
- IAE 1997	3.468.940



Cuadro 4.67

**DATOS ESTADÍSTICOS DE ALGUNOS PROCESOS REALIZADOS EN BDN**

3. DATOS ESTADÍSTICOS DE ALGUNOS PROCESOS REALIZADOS EN BDN		
Contribuyentes finalizados en Plan de Inspección 1997		113.333
Censo de Grandes Empresas		15.726
Censo de operadores intracomunitarios de la AEAT		3.276.122
Preguntas consultables en el INFORMA		12.609
Datos enviados a las BDP's para cruce gestión de declaraciones anuales		70.058.583
PRESENTACIONES EN SOPORTE MAGNÉTICO	Declarantes	Nº registros
- Modelo 196-1996	558	131.781.994
- Modelo 193-1996	4.708	12.734.131
- Modelo 194-1996	150	1.987.459
- Modelo 199-1996	218	3.629.103
- Modelo 198-1996	744	22.054.528
- Modelo 192-1996	119	2.019.614
Fondos Inversión 1996	876	14.511.308
- Modelo 345-1996	552	2.376.887
- Modelo 346-1996	328	2.216.160

**4.3.2. VIES**

El censo de contribuyentes de alta en el VIES es en este ejercicio de 3.276.122.

Las consultas que se han efectuado durante 1997 a través de esta aplicación han sido las siguientes:

Modo Cliente:

- Sujetos pasivos:..... 62.486
- Datos económicos: ..... 132.401

Modo servidor:

- Sujetos pasivos:..... 220.378
- Datos económicos: ..... 872.064

## 4.4. OTRAS APLICACIONES Y ACTIVIDADES

En este apartado se encuadran el resto de aplicaciones y actividades utilizadas o realizadas por la A.E.A.T. abarcando los dos entornos , mainframe y microinformático, y dirigidas principalmente a las áreas de gestión interna además de productos y servicios directos para el contribuyente.

### 4.4.1. Otras aplicaciones

#### RECURSOS HUMANOS

En el terreno de las aplicaciones relacionadas con los Recursos Humanos los trabajos de mayor significación pueden resumirse en los siguientes puntos:

- En materia estrictamente de gestión de personal se realizaron, entre otras, tareas tales como el análisis, diseño y desarrollo del módulo "Situaciones administrativas computables y no computables a efectos de antigüedad", informe de altas y bajas de los Cuerpos de Inspectores de Finanzas y Gestión de Hacienda -con periodicidad semestral-, modificación del tratamiento de la Compatibilidad y de determinados ficheros, e informes sobre el personal del Cuerpo de Gestión, personal sin titulación, personal sin datos de promoción y para depurar la provincia de nacimiento.
- En retribuciones e incentivación se hicieron también, entre otras labores de singular detalle, modificaciones del cálculo de IRPF, de los TC's del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria con trienios, informes de los números de afiliación a la Seguridad Social erróneos y de códigos de Cuenta de Cotización, inclusión del tratamiento mensual de cuotas a Sindicatos y asistencia a cursos de perfeccionamiento.
- Se crearon, en la parcela de usuarios y accesos, ficheros con Agentes de Gestión y con el personal de las Secretarías Generales y del área Económico Financiera de la Agencia, informes de usuarios activos e inactivos con los períodos de vacaciones e I.T. del año 1997, desarrollo de los procesos necesarios para enviar regularmente la información de los accesos producidos por los usuarios de las aplicaciones de RRHH, AUDITOR y GEBIM a efectos de seguridad, etc..
- Tuvo lugar la conexión del proyecto de Formación con el de Dietas, mediante la cual se asegura que la persona asistente a un curso está autorizada por el Departamento de Recursos Humanos y A.E., y el curso previsto en el Plan de Formación correspondiente.
- Se implementaron nuevas ayudas en las aplicaciones de Acción Social y en la de Dietas.

- Se instaló el producto elaborado sobre control de Seguridad en la totalidad de los Servicios Centrales y en diez Delegaciones Provinciales.
- En el Sistema de Formación y Documentación (S.F.D.) se han desarrollado nuevos cursos sobre simulación de aplicaciones así como la actualización correspondiente a los referidos a legislación tributaria.

## AUDITOR

Las principales novedades en esta aplicación son las siguientes:

- Modificación del subsistema de Cuadros de información para incluir la posibilidad de pedir una columna de datos/importes más en la visualización.
- Optimizar las llamadas de los diferentes módulos de C.I. para obtener una información compacta y homogénea en todos los ámbitos de la Agencia.
- Incluir una opción para recoger los datos acumulados y mensualizados de un ámbito concreto.
- Añadir una opción para seleccionar cualquier modelo de los existentes en el AUDITOR obteniendo una comparación con otra tarea de otro modelo diferente de los ya contemplados por la aplicación.
- Opción para seleccionar las Actas de inspección que cumplan los filtros de concepto tributario, programa tributario, deuda tributaria, fechas de incoación, a una fecha determinada de cierto ámbito.
- Confección de programas de listados generales por ámbito, modelo y período.
- Compactar los modelos de Devoluciones IVA Exportadores y Paralelas IVA Exportadores en sus respectivos modelos.
- Compactar los modelos de Inspección y Recaudación.
- Cuadros de Información:
  - Tareas:..... 1.989
  - Modelos: ..... 41
  - Ámbitos: .....2.131.030
  - Datos totales a comparar: .....28.700.000

## **SINAI**

- Se completó el desarrollo del Sistema Informático Normalizado de Ayuda a la Inspección para que la U.C.I., previa solicitud de cualquier actuario, pueda gestionar requerimientos hasta dar cumplimiento de la información pedida.
- Se han incorporado nuevas estadísticas para la U.C.I. (número de requerimientos por provincias de envío, períodos medios de tramitación, requerimientos pertenecientes a ONI, URI y resto y número de requerimientos por actuario).

## **ECONÓMICO FINANCIERO**

Para el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica se han llevado a cabo mejoras y desarrollo de nuevas funcionalidades del SIGEF (Sistema de Información para la Gestión Económico Financiera) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que se refieren a:

- La adaptación del módulo de Adquisiciones a las nuevas Instrucciones y Procedimientos de Contratación.
- El desarrollo e implantación de un módulo para el Control de Garantías presentadas por los proveedores que contraten con la Agencia.
- La prevención de problemas para el año 2.000.
- El control de accesos de acuerdo con la Instrucción 2/97 de la A.E.A.T.
- El bloqueo de pagos a proveedores por deudas tributarias.

## **CORREO ELECTRÓNICO**

Durante 1997 se instala una nueva versión del correo electrónico (v.5.1.3) y del memo-window que permite más facilidades en la programación de formularios y en la administración del sistema.

En el campo de la programación, se han desarrollado programas unas veces en conexión con otras aplicaciones desarrolladas por este centro (certificado de recepción de equipos, en conexión con el inventario informático....) y otras que posibilitan un aprovechamiento de la información en hojas de cálculo o bases de datos. Entre otros sobresalen:

- Altas/bajas de accesos a la información de la A.E.A.T. para personal ajeno a este Organismo.

- Objetivos del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Petición de transferencias y previsión de devoluciones para el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

### **BASES DE DATOS DOCUMENTALES (SERVICIO INTERNO)**

En las Bases de Datos Documentales se ha continuado con la actualización de las ya existentes, es decir:

- Información sobre el B.O.E.
- Boletín de Información Tributaria.
- Información del Departamento de Aduanas e II.EE.
- T.E.A.C.
- Igualmente, se han incorporado todas las consultas elaboradas por la Dirección General de Tributos.

### **USUARIOS**

Se han desarrollado y puesto en producción los siguientes módulos:

#### **ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES Y PERFILES:**

- Gestión de Sistemas, Aplicaciones y Puntos.
- Gestión de Perfiles por distintos Departamentos de la Agencia.

#### **ADMINISTRACIÓN DE GESTORES:**

- Gestión de los usuarios que pueden acceder al sistema.

#### **GESTIÓN DE CÓDIGOS Y AUTORIZACIONES:**

- Asignación de código de usuarios.
- Asignación de autorizaciones de acceso a Bases de datos de aplicaciones descentralizadas.

#### **CONSULTAS DE PERFILES Y PUNTOS:**

- Consulta de perfiles y puntos por los usuarios gestores.

## **SERVICIO JURÍDICO**

La aplicación de ayuda al Servicio Jurídico de la Agencia incorporó en 1997 los módulos relativos a:

- Gestión de los expedientes Concursales.
- Gestión de los expedientes de la jurisdicción de lo Civil.

### **4.4.2. Otras actividades**

## **MICROINFORMÁTICA**

La actividad microinformática del D.I.T. giró, entre otros, en torno a los siguientes trabajos:

- Desarrollo de los Programas de ayuda al contribuyente (PADRE'S) correspondientes a este ejercicio.
- Estandarización del hardware y software de los puestos microinformáticos.

## **INFOVÍA - INTERNET**

- Potenciación del servicio incluyendo información de PYMES, Aduanas, no residentes, legislación, etc.
- Inclusión de las Resoluciones de la Dirección General de Tributos.
- Aumento del número de programas de ayuda disponibles.
- Incremento superior al 400% en el número de accesos respecto del año anterior, alcanzando más de tres millones.

## **UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ (VRU)**

Se alcanza la cobertura total al instalar un servicio centralizado que cubre todas las Delegaciones sin equipo local.

En la campaña de información sobre devoluciones de Renta' 96 (Julio 97 - Febrero 98) se atienden más de dos millones de llamadas de manera totalmente automática.

## **SERVICIO DE ENVÍO DE ETIQUETAS**

Implantación de un servicio, destinado a Gestores y Asesores Fiscales, para posibilitar la recepción e impresión de etiquetas identificativas en sus propios despachos mediante conexión telefónica con el Departamento de Informática Tributaria.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PDF**

Si en el año 1.996 se implantó la impresión sobre papel blanco de las declaraciones generadas por los programas de ayuda, durante el año 1.997 se pone en marcha un nuevo sistema de almacenamiento de los datos contenidos en dichas declaraciones, que complementa al anterior y facilita de forma muy significativa la grabación masiva de datos: el sistema PDF.

El sistema se basa en el almacenamiento de los datos específicos de cada declaración en un código de puntos bidimensional, similar en aspecto a los conocidos códigos de barras que, impreso en la zona inferior de las hojas que conforman la declaración, permite la grabación de las mismas mediante un lector óptico de forma casi inmediata.

El sistema cuenta con dos fases diferenciadas: la generación y grabación del código de puntos y la lectura del mismo:

### **GENERACIÓN DE CÓDIGO PDF:**

Mediante un programa de ayuda ó un módulo de impresión facilitado a las empresas de desarrollo de aplicaciones tributarias, firmantes del convenio de colaboración con la AEAT, se procede a la emisión de la declaración que corresponda sobre papel blanco, almacenando los datos de la declaración en uno o varios códigos de puntos. Por su bajo coste y versatilidad, esta vía de realización de declaraciones es muy beneficiosa para el contribuyente y para el gestor o asesor, ya que no es necesario disponer de varios modelos de declaración preimpresos, ni tener que pagar "royalties" por la utilización del código PDF ni por los programas informáticos.

### **LECTURA DE LOS DATOS ALMACENADOS EN EL CÓDIGO PDF:**

La declaración se recepciona en las Dependencias de la AEAT y se procede a la lectura del código de barras de la etiqueta identificativa y del código PDF que contiene los datos de la declaración mediante un mismo lector óptico de tecnología láser conectado en un PC. Los datos leídos por el scanner son recogidos por un programa de desarrollo propio que procede a su validación inicial, decodificación y descryptación, agrupamiento, almacenamiento y posterior transmisión al ordenador central donde se realiza la validación definitiva.

Durante el año 1.997 se han procesado con este sistema un total de cuatro millones doscientas mil declaraciones, permitiendo reducir a menos de la mitad el tiempo de grabación de las mismas.

## 4.5. INVERSIONES

Las inversiones en 1997 ascendieron a la cantidad de 4.372 millones de pesetas con el siguiente desglose:

### 4.5.1. Hardware

- Equipos informáticos ..... 3.619 millones
- Servicios Centrales..... 2.152 millones
- Servicios Periféricos ..... 1.467 millones
- Ofimática ..... 408 millones
- Servicios Centrales..... 28 millones
- Servicios Periféricos ..... 380 millones

### 4.5.2. Software

- Equipos informáticos ..... 172 millones
- Servicios Centrales..... 92 millones
- Servicios Periféricos ..... 80 millones
- Ofimática..... 173 millones
- Servicios Centrales..... 27 millones
- Servicios Periféricos ..... 146 millones

## 4.6. TRATAMIENTO INFORMATICO DE LA GESTIÓN ADUANERA

De las mejoras realizadas durante 1997 en la informatización de la gestión de las Aduanas, cabe destacar la realización e implantación de la aplicación informática para el control de los tránsitos. Mediante esta aplicación la Aduana de destino del tránsito tienen toda la información sobre la mercancía que debe de recibir y comunica la recepción de la misma a la Aduana de partida, lo que supone una herramienta importante en la lucha contra el fraude en este régimen aduanero, permitiendo, además, el control de las garantías y agilizando la gestión.

Esta aplicación supone, no solo un gran adelanto a nivel nacional, sino también la base necesaria que nos permitirá integrar la transmisión de datos entre aduanas no na-



cionales con la gestión que debe realizarse a nivel nacional. una vez que la Comunidad Europea disponga del programa en el que se está trabajando para la conexión entre aduanas comunitarias y de los países firmantes de los acuerdos del tránsito común.

Asimismo, se han reorganizado menús, mejorado el sistema de consultas y en general se ha facilitado el manejo de las aplicaciones de gestión aduanera por parte de los usuarios.

También es de destacar el incremento del uso del EDI para la presentación de las declaraciones de importación, pasando de un 4% en el mes de enero a un 25% en el mes de diciembre con respecto al total de las declaraciones presentadas. En exportación, la presentación de declaraciones por vía telemática supone el 60% del total.

En la continua promoción del programa IDEP para la confección de la declaración INTRASTAT, se siguieron realizando conferencias y se elaboraron 100.000 folletos que fueron puestos a disposición de las empresas en las y Administraciones de Aduanas y resto de Administraciones de la AEAT. Asimismo, se promocionó intensamente la presentación de la declaración por teleproceso y se introdujo en INTERNET tanto la normativa INTRASTAT, como el programa IDEP y la guía de usuario del mensaje EDIFACT relativo a esta declaración.

## **5. ACTUACIONES DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN**

Los órganos de recaudación ejercen una función conducente al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público, vinculada al deber fundamental del administrado de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. A continuación se exponen las actuaciones más destacadas realizadas en cumplimiento de dicha función, en el año 1997.

### **5.1. ENTIDADES COLABORADORAS**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 78, 79, 80, y 181 del Reglamento General de Recaudación, el Área de Recaudación tiene atribuidas una serie de competencias en esta materia. Durante 1997, consolidando la reforma iniciada en 1995 con la centralización de los ingresos y aportación de información por parte de las entidades colaboradoras aprobada por la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, se han fortalecido los sistemas de seguimiento y control de la actuación de dichas Entidades. En este sentido la Resolución del Director General de la A.E.A.T. de 25 de abril de 1997 viene a completar la modificación llevada a cabo durante 1995.

En el ámbito del control de Entidades colaboradoras, y en virtud a lo dispuesto en el art. 78.5 de Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el

Real Decreto 448/95, de 24 de marzo, y en el apartado sexto de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la AEAT, se aprobó por el Director del Departamento de Recaudación el Plan de Control de la actuación de las Entidades colaboradoras para 1997. La gestión realizada durante 1997 en este ámbito arroja los siguientes resultados:

\* Autorizaciones, denegaciones y bajas de colaboración.

En el transcurso del ejercicio 1997, han sido cinco las Entidades que han solicitado autorización para actuar como colaboradoras en la recaudación. Se han concedido tres autorizaciones, resultando denegadas las dos restantes. Dichas autorizaciones, conforme preceptúa el Reglamento General de Recaudación, se han tramitado y resuelto partiendo de estudios económico-financieros y de mercado tendentes a asegurar la viabilidad de la prestación del servicio de colaboración.

En cuanto a las cancelaciones de autorizaciones, motivadas por baja en el Registro de Bancos y Banqueros, o por fusión o absorción por otras Entidades, se han producido cuatro bajas en la prestación del servicio de colaboración. A 31 de diciembre de 1997 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 228 Entidades.

\* Actuaciones de control y seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Control, durante el ejercicio, se practicaron actuaciones de comprobación integral sobre trece Entidades. En el marco de dichas actuaciones, bien debido a irregularidades detectadas en dicho Plan de Control o por hechos puntuales, se ha procedido a la apertura de tres expedientes a Entidades colaboradoras.

A lo largo del ejercicio 1997 se resolvieron cuatro expedientes, con el resultado en algunos casos de la exclusión temporal del servicio de colaboración de las Entidades expedientadas. Tres de las Entidades afectadas por las exclusiones anteriormente citadas interpusieron recurso ordinario ante el Director General de la AEAT, elaborándose por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras las correspondientes propuestas de Resolución.

Así mismo, durante 1997 se han efectuado quincenalmente las siguientes operaciones en relación con las recaudaciones efectuadas por las Entidades colaboradoras:

- Seguimiento del deber de comunicar los saldos de las respectivas cuentas restringidas.
- Control de calidad de la información de detalle transmitida por las Entidades en función de los documentos tratados por las mismas.

- Seguimiento de los ingresos realizados a favor del Tesoro Público en el Banco de España por las recaudaciones quincenales, así como el cuadro con la información facilitada.

En relación con las actuaciones citadas se han efectuado requerimientos a todas aquellas Entidades que no habían cumplido las obligaciones señaladas en la Orden de 15 de junio de 1995, en cuanto a los plazos para presentar la información exigida o, en su caso, a la transferencia de los fondos recaudados al Banco de España.

\* Recaudación por Entidades colaboradoras en el año 1997.

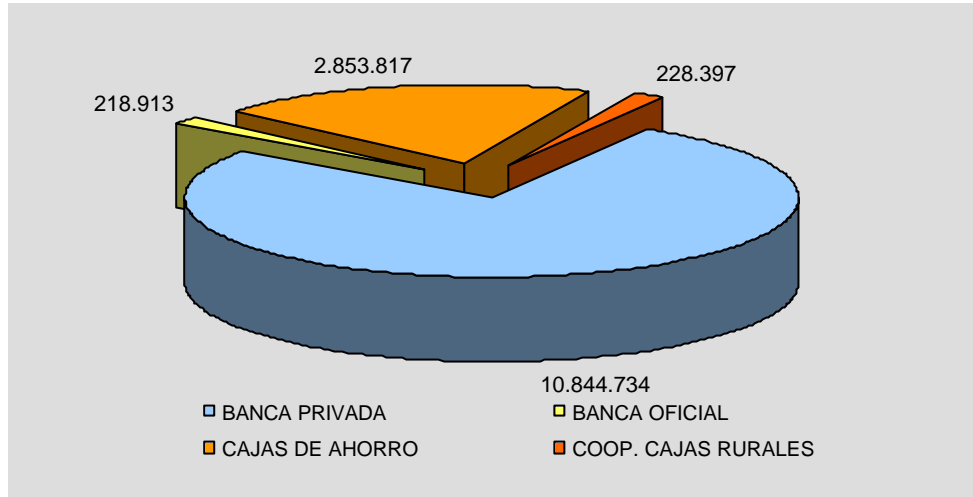
En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las Entidades colaboradoras se sitúa por encima de los catorce billones de pesetas, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso, ya que a través del mismo afluyeron más del 80 % de los ingresos del Tesoro Público. Así mismo, a través de dichas Entidades se han gestionado más de 26 millones de documentos de ingreso. La distribución entre los distintos tipos de Entidades de crédito se recoge en la siguiente tabla:

*Cuadro 4.68*

	Importe	Número
Banca Privada	10.844.734.187.131	12.406.701
Banca Oficial	218.913.739.467	323.714
Cajas de Ahorro	2.853.817.783.126	12.125.325
Coop. Cajas Rurales	228.397.955.612	1.401.767
Total	14.145.863.665.336	26.257.507

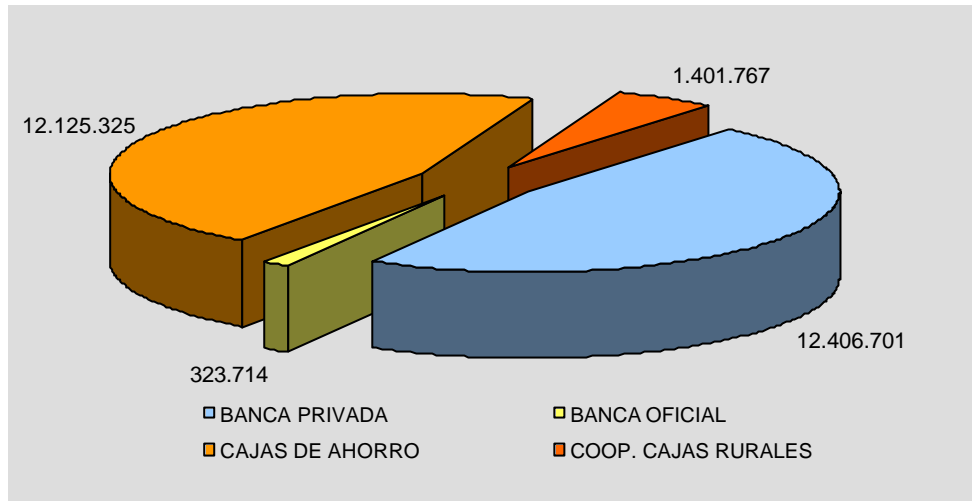
Esta distribución sectorial viene a confirmar que son los sectores "BANCA PRIVADA" y "CAJAS DE AHORRO" los que captan la mayor parte de la recaudación que se realiza a través de las Entidades colaboradoras, lo que se explica por su alta cuota de mercado dentro del sistema financiero español, tanto en activos financieros como en redes de oficinas. El Gráfico 4.4 refleja dicha distribución

Gráfico 4.4



En relación con el volumen de documentos gestionados, y teniendo en cuenta la división entre Autoliquidaciones y Autoliquidaciones Especiales que señala la Orden de 15 de junio de 1995, las CAJAS DE AHORRO ven incrementada su alícuota de participación, lo que viene a reflejar que este sector gestiona, por regla general, los tributos de contribuyentes que no presentan Autoliquidaciones Especiales, en tanto que éstos mayoritariamente efectúan sus ingresos a través de la BANCA PRIVADA. El Gráfico 4.5 refleja la información relativa a los documentos tratados a través de dichas entidades durante 1997.

Gráfico 4.5



En cuanto a la variación interanual, y en relación al año 1996, se ha producido un incremento de un 12,35 % en el total recaudado a través de Entidades colaboradoras. Por sectores, dicha variación interanual muestra un importante incremento en la recaudación realizada a través de los sectores "BANCA PRIVADA" y "CAJAS DE AHORRO" como se puede apreciar en el Gráfico 4.6.

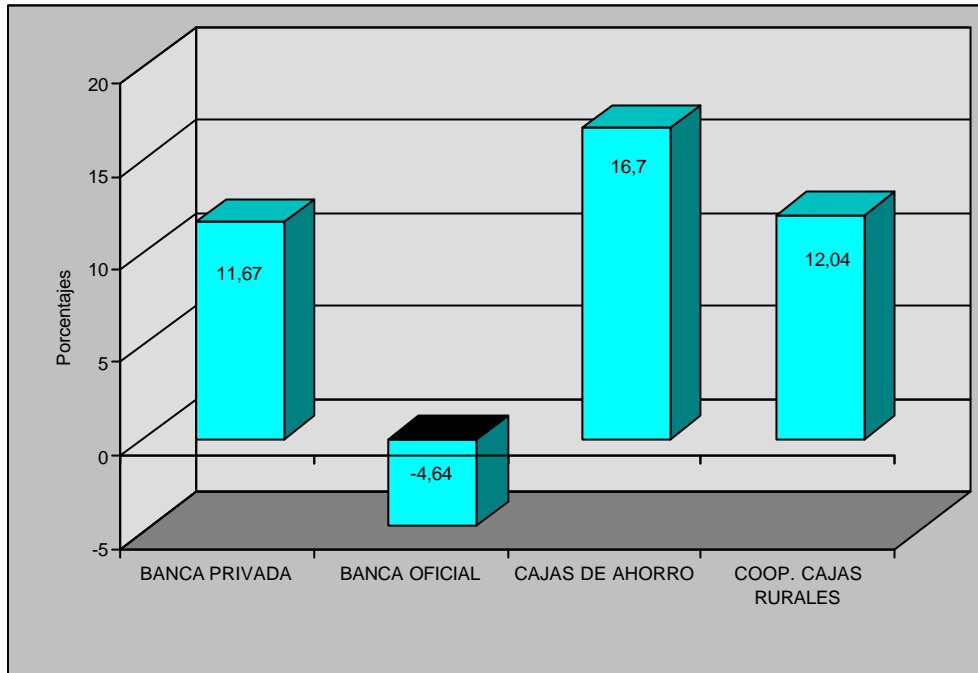
\* Liquidación de intereses de demora

El Reglamento General de Recaudación señala en su artículo 178 que cuando las Entidades colaboradoras no efectúen los ingresos en los plazos establecidos, el órgano de recaudación competente exigirá el inmediato ingreso y practicará liquidación por intereses de demora, que será notificada para su ingreso en el Tesoro.

Por otra parte, el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria señala que el interés de demora aplicable será el legal del dinero vigente el día que vena el plazo señalado de ingreso.

Durante 1997 se han practicado por la Unidad de Control de Entidades colaboradoras 427 liquidaciones de intereses de demora a 146 Entidades por ingreso fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados supera cincuenta y nueve millones de pesetas.

Gráfico 4.6



\* Reembolso a Entidades.

A través del procedimiento regulado en la Circular de 14 de noviembre de 1996, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el procedimiento de reembolso de ingresos a Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, han continuado tramitándose expedientes de ingresos duplicados o excesivos de Entidades colaboradoras en los que el importe ingresado había sido distribuido a las distintas Delegaciones de la AEAT y aplicado al contribuyente afectado en cada caso. Al finalizar el año 1997, el estado de los expedientes de reembolso a Entidades colaboradoras es el siguiente:

- **Número de expedientes registrados:..... 1.331**
- **Número de expedientes tramitados:..... 1.409**
- Propuestas de devolución por descuadre..... 28
- Propuestas de reembolsos a EE.CC..... 1.112
- Expedientes de devolución con acuerdo de denegación .....159

- Otros .....102

## 5.2. ENTIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CAJA EN DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T.

Junto a las Entidades colaboradoras, el Reglamento General de Recaudación prevé la posibilidad de que el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT sea prestado por Entidades de depósito, que a su vez pueden actuar como colaboradoras en la recaudación.

Durante 1997 los ingresos a través de las Entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria han superado 1,26 billones de pesetas. La distribución por conceptos de ingreso se puede apreciar en la siguiente tabla, cuyos importes están expresados en millones de pesetas.

*Cuadro 4.69*

Autoliquidaciones	454.565
Liquidaciones practicadas por la Administración	808.099
<b>Totales</b>	<b>1.262.664</b>

Finalmente, debe destacarse la aprobación de la Orden de 25 de abril de 1997 que ha autorizado, en determinadas condiciones, el pago mediante tarjetas de crédito y débito de los ingresos a realizar a través de las Entidades que prestan el servicio de caja. Desde el día de entrada en vigor de la orden hasta el 31 de diciembre de 1997 se ha ingresado un importe superior a 1.500 millones de pts. mediante tarjeta.

### **5.2.1. Embargo centralizado de cuentas corrientes**

En relación con el procedimiento de embargo de cuentas corrientes a la vista abiertas en Entidades de depósito para deudas de menor cuantía (inferiores a 480.000 ptas.), se han efectuado las siguientes actividades:

- Control de los envíos mensuales de diligencias de embargo nacional en soporte y seguimiento de los plazos de comunicación de trabas.
- Tramitación de las adhesiones al procedimiento y homologación (en colaboración con el Departamento de Informática) de los soportes informáticos correspondientes a 4 Entidades de depósito que se incorporaron a la modalidad de embargo nacional. En la modalidad de embargo provincial se encuentran adheridas 79 Entidades, 78 de ellas en modalidad de “papel” y 1 en la de “soporte”. A 31 de diciembre de 1997 se encontraban adheridas a la modalidad de embargo nacional en soporte magnético 28 Entidades.

- La tramitación de diligencias por procedimiento de embargo centralizado y la correspondiente traba quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4.70*

Tipo	Diligencias emitidas		Diligencias Trabadas	
	Número	Importe	Número	Importe
Nacional	522.385	34.540,26	211.833	5.008,41
Provincial				
Papel	223.489	14.098,88	79.940	2.092,25
Soporte	3.757	203,50	2.028	48,41
<b>Total</b>	<b>749.631</b>	<b>48.843,00</b>	<b>293.801</b>	<b>7.086,00</b>

Importe en millones de ptas.

### 5.3. GESTIÓN RECAUDATORIA A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS

Se incluye en este epígrafe la gestión recaudatoria en vía ejecutiva que realiza la AEAT de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomiende por Ley o por Convenio, según establece el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Esta gestión se refiere a entidades que pueden agruparse en cuatro grandes sectores, según se detalla a continuación, con indicación del número de deudas que se han incorporado a la vía de apremio durante 1997 por los órganos de recaudación de la AEAT.

La gestión de estas deudas se realiza por los órganos de recaudación de la AEAT, estando a cargo del Departamento de Recaudación la coordinación, seguimiento y control de actuaciones y resultados de la recaudación.

La gestión de deudas de Comunidades Autónomas y Entes Públicos requiere la suscripción previa de un Convenio de prestación de servicios entre la AEAT y cada Comunidad o Ente Público, mientras que para deudas liquidadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos es la propia normativa legal la que así lo dispone.



Cuadro 4.71

Sectores	Nº Deudas
1. Departamentos Ministeriales	131.968
2. Organismos Autónomos	864.345
3. Comunidades Autónomas	140.968
4. Entes Públicos	569.887
<b>Total</b>	<b>1.707.168</b>

Durante 1997 la recaudación se ha realizado para un conjunto de 91 Entes Públicos (comprendiendo en ellos 42 Organismos Autónomos, 16 Comunidades Autónomas 1 Diputación Foral y 32 Entes Públicos); además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporados a la vía de apremio.

En el mes de diciembre se ha suscrito por primera vez un convenio de prestación de servicios con la Administración de la C.A. del País Vasco, manteniéndose vigente además el suscrito con la Diputación Foral de Guipúzcoa, que contempla una serie de actuaciones puntuales en relación con el procedimiento de apremio.

Junto a la realización de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los Entes externos a la A.E.A.T. los servicios del Departamento de Recaudación realizan también la tramitación de las órdenes de pago que dispone el Director General del Tesoro y Política Financiera a favor de las Comunidades Autónomas de los importes líquidos obtenidos por la venta de efectos timbrados, correspondientes a Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como la información a las propias Comunidades Autónomas de dicha recaudación desglosada por provincias.

#### 5.4. GESTIÓN DE TASAS

En relación con las tasas cuya gestión está atribuida a Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha desarrollado las siguientes actividades:

- 1.- Elaboración de un proyecto de Orden Ministerial en el que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública. En este proyecto se establece un procedimiento unificado que consiste en la recaudación de tasas a través de las Entidades que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria encomendada la Agencia Tributaria. Este sistema introduce una serie de mejoras entre las que pueden destacarse:
  - Facilita a los contribuyentes el pago de las tasas y normaliza los documentos de ingreso.

- Unifica la diversidad de procedimientos utilizados hasta la fecha para controlar estos ingresos, estableciendo uno similar al existente para el pago de impuestos.
- Permite el adecuado seguimiento y control de la recaudación.

Una vez elaborado el proyecto de Orden Ministerial, éste se ha sometido a estudio e informe de distintos Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda con competencia en la materia, así como a informe de todos los Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos afectados.

- 2.- Atención de consultas formuladas por distintos órganos de la Administración que tienen a su cargo la gestión de tasas.
- 3.- Autorización de cuentas restringidas abiertas en Entidades de depósito para la recaudación de tasas.
- 4.- Procedentes de los centros gestores, se han recibido y tramitado 946 propuestas de devolución de ingresos indebidos de tasas, por un importe de 174.096.080 ptas.

*Cuadro 4.72*  
**RESUMEN RECAUDACIÓN TASAS DURANTE 1997.**  
**DETALLE POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

Ministerio	Total
Agricultura, Pesca y Alimentación	324.586.937
Economía y Hacienda	2.081.514.393
Educación y Cultura	3.378.836.339
Fomento	12.907.869.204
Interior	8.893.080.640
Industria y Energía	444.412.345
Justicia	529.739.935
Medio Ambiente	320.686.818
Sanidad y Consumo	1.434.889.879
Trabajo y Asuntos Sociales	699.194.799
<b>Total recaudación</b>	<b>31.014.811.289</b>

- 5.- Mensualmente se elabora una estadística de ingresos habidos por tasas de aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado, procediéndose a comunicar a cada Centro gestor el total acumulado al finalizar dicho período.

Del seguimiento y control llevado a cabo por el Departamento de Recaudación de la gestión recaudatoria de tasas, se ha totalizado un volumen de ingresos líquidos por estos conceptos que asciende a 31.015 millones de pesetas, cuya distribución por Departamentos Ministeriales, según los órganos gestores de las diferentes tasas, se detalla en el cuadro 4.72.

El volumen de ingresos en 1.997 ha experimentado un crecimiento del 41,3% sobre los correspondientes a 1.996.

Los Ministerios a que corresponde la mayor recaudación son: Fomento, Interior, Educación y Cultura y Economía y Hacienda, con unos porcentajes de ingreso sobre la cifra total del 41,6%, 28,7%, 10,9% y 6,7%, respectivamente.

## 5.5. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

### **5.5.1. Actuaciones normativas**

Durante 1997 el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha intervenido en la elaboración y desarrollo de un conjunto de medidas de carácter normativo; estas medidas se han traducido en la aprobación de las siguientes normas:

- a) Instrucción 3/97, de 28 de febrero, de la Directora General de la AEAT, por la que se regula el procedimiento de actuación para la recaudación de deudas en período ejecutivo mediante el embargo de pagos con cargo al Presupuesto del Ente Público.
- b) Instrucción de 25 de marzo de 1.997, de la Dirección General de la A.E.A.T., por la que se dictan normas en relación con las Entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.
- c) Orden de 25 de abril de 1.997, que modifica la de 15 de octubre de 1.992, por la que se dictan normas de actuación de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la A.E.A.T.
- d) Instrucción de 5 de mayo de 1.997, de la Dirección General de la AEAT, por la que se dictan normas en relación con las notificaciones de providencia de apremio realizadas por correo.

### **5.5.2. Procedimientos de gestión**

#### A. INFORMÁTICA CORPORATIVA

Continuando los desarrollos realizados en años anteriores, se incorporaron al Sistema Informático de Recaudación nuevos procesos, encaminados a mejorar los siguientes aspectos de la gestión recaudatoria:

1- Nuevo sistema de notificaciones.

- Se ha realizado durante 1997, una importante modificación en el sistema de notificación de providencias de apremio, trasladando al proceso informático el acuerdo firmado con el Servicio de Correos y mejorando de forma notable los sistemas de información, control y seguimiento de los procesos de notificación.

2- Procesos de gestión automatizada.

- Ha continuado la implantación de procesos automáticos para tratamiento masivo de información de los expedientes ejecutivos de deudores adscritos a la Unidad de Recaudación de deudas de menor cuantía con el objetivo de agilizar el tiempo medio de gestión, desarrollándose nuevas fases del procedimiento, que se detallan en el apartado de embargos.

3- Liquidación de intereses de demora.

- Dentro del plan de actuaciones del Departamento del último trimestre de 1997, se perfeccionó el proceso de liquidación de intereses de demora en determinados supuestos.
- Dado que el proceso de liquidación colectiva de intereses de demora en la aplicación del SIR. no comprendía el conjunto de los casos de liquidación posible, se procedió a modificar el tratamiento informático para disponer de los medios con los que abordar el proceso citado.

4- Actuaciones de embargo.

- Estudio de embargos de pagos de la Seguridad Social: Trabajos en colaboración con la Seguridad Social, para embargo de pagos cuando el acreedor del pago es, a su vez, deudor a la Hacienda Pública.
- Estudio de embargo centralizado de Fondos de Inversión, en colaboración con las Entidades Gestoras de dichos fondos.
- Embargos de pagos de la A.E.A.T. Al igual que los embargos de pagos presupuestarios, se pueden ahora embargar los pagos que se realizan como consecuencia de la ejecución del presupuesto de la A.E.A.T. cuando estos pagos van destinados a deudores a la Hacienda Pública.
- Actuaciones de embargo automáticas sobre devoluciones: Se implantó el proceso de toma de decisiones automática sobre devoluciones retenidas, de for-

ma que con el apoyo informático se pueda agilizar la tramitación de embargos y compensaciones de devoluciones correspondientes a deudores de la Hacienda Pública.

- Procesos para modificación y levantamiento de determinados embargos: Se han preparado los procesos que permiten la modificación y el levantamiento de trabas en casos de embargo de cuentas abiertas en Entidades de Depósito.

#### 5- Aplazamientos.

- Estudio de un sistema de domiciliación bancaria de aplazamientos.
- Adaptación de los procesos de Emisión Individual de Acuerdos y Notificaciones, Emisión Masiva de Acuerdos y Notificaciones.
- Actualización del proceso de resolución automática y masiva de aplazamientos/fraccionamiento para determinadas deudas.
- Regulación de ejercicio contable de futuros a corrientes con el fin de ampliar y completar el tratamiento de las condonaciones de sanciones en los aplazamientos.
- Modificaciones en los procesos de notificación que controlan los ingresos procedentes de compensación.
- Ampliación de los procesos de resolución diferida de aplazamientos.
- Adaptaciones a la regularización del recargo de apremio.
- Ampliación de modelos, de reconocimiento de deuda integral. Se crea un nuevo área de aplicación para Reconocimiento de Deudas de Impuestos Especiales.

#### 6- Compensaciones

- Compensación de oficio automática: Se dispone de una opción como la toma de decisiones automática sobre devoluciones retenidas, que permite automáticamente al Sistema tomar la decisión de compensar crédito y deuda total o parcialmente.
- Modificación esencial del tratamiento de las compensaciones de oficio, tanto para su mejor adaptación al Reglamento General de Recaudación como para mejorar el procedimiento.

- Se han modificado las transacciones para que no sea posible compensar, de oficio ni a instancia, deudas de oficinas liquidadoras externas del tipo S (Entes públicos), C (Comunidades Autónomas), E (Asistencia Mutua).

#### 7- Ingresos

El proceso de verificación de ingresos ha quedado modificado para contabilizar la entrada de ingresos procedentes de remesas de otras Delegaciones. Con los cambios que esta modificación ha supuesto en la aplicación de remesas, ha quedado modificado en profundidad el control de remesas, no exigiéndose ninguna intervención manual; la nueva aplicación diaria efectúa dicho control.

#### 8- Cancelaciones

- Reactivación de deudas canceladas: Se realizaron las adaptaciones necesarias para permitir la reactivación de deudas canceladas por incobrable, aunque estas deudas hubieren estado incursas en expedientes de aplazamiento.
- Cancelación de deudas derivadas: Se desarrollaron los procesos necesarios para permitir todo tipo de cancelación de deudas derivadas a responsables subsidiarios, incluso permiten declarar fallido, a su vez, al responsable y cancelar la deuda por incobrable.
- Prescripción de la acción para exigir el pago de deudas: Se han introducido en el Sistema los diversos periodos de prescripción que afectan a algunos tipos de deudas gestionadas por la A.E.A.T., y que no se atienen a los plazos generales, como:
  - \* Deudas de la Dirección General de Tráfico.
  - \* Deudas del Instituto Nacional de Estadística.

#### 9- Operaciones con deudores

- Procesos relacionados con las Unidades de Adscripción: Al objeto de poder realizar, en todo momento, una gestión de los deudores adecuada a su importancia y tipo de gestión, se han ido desarrollando procesos relacionados con las Unidades de Adscripción de los deudores que permiten, informáticamente, en casos determinados de forma individual o colectiva, la exacta ubicación de un deudor en una Unidad Gestora.
- Procesos relacionados con el tratamiento de los responsables subsidiarios: Se han seguido desarrollando los procesos que permiten un adecuado seguimiento de la gestión recaudatoria sobre los responsables subsidiarios.

#### 10- Devoluciones

- Se ha implementado en el sistema un nuevo proceso informático mediante el cual se tomarán decisiones sobre devoluciones retenidas en SIR.
- Embargos por órdenes judiciales y transferencia del resultado del embargo: Debido al gran crecimiento en el número de órdenes de embargo, que provenientes de los órganos judiciales, se dirigen a trabar las devoluciones que realiza la A.E.A.T., se ha procedido a instrumentar un caso especial en los procesos que regulan la transferencia de estas devoluciones.
- Estudio de la incorporación el SIR de un sistema automático de desdoblamiento de devoluciones, básicamente, para los supuestos en que el importe de la devolución sea superior al montante total de la deuda.
- Adaptación del SIR a los cambios introducidos, por lo establecido en el art. 100 de la Ley 18/1991 del IRPF en la redacción que ha dado la Ley de Medidas Fiscales administrativas y de orden social, y a tenor de la disposición transitoria que recoge la retroactividad de dicha norma para el IRPF de 1996, por la que se establece el reconocimiento de oficio de intereses de demora para las devoluciones afectadas fuera de plazo que dispone la AEAT.
- \* Preparación del SIR, para que contemple los nuevos modelos de devoluciones.
- \* Modelos 220 "Tributación consolidada de Sociedades".
- \* Modelo 320 "IVA Grandes empresas".

#### 11- Recursos

La principal característica de los desarrollos de la aplicación recursos durante 1997 ha sido la búsqueda de una mayor adaptación a las necesidades específicas de los procesos propios de la gestión recaudatoria, destacándose mejoras en el tratamiento de las suspensiones acordadas al amparo de los artículos 75 y 76 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas y la incorporación de la posibilidad de tratamiento específico para los expedientes de reembolso del coste de avales.

- Se ha incorporado dentro del menú de Actos de Recaudación, como subtipo de acto recurrible, el concepto reembolso del coste de avales. En estos expedientes, los órganos de recaudación graban en el sistema informático los acuerdos de resolución y ejecución emanados del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la A.E.A.T, utilizando esta opción, al ejecutar la resolución, se genera la correspondiente devolución.
- Se ha incorporado un nuevo tipo de devoluciones especiales para reembolso del coste de avales con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos de devolución del coste de avales emanados del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

## 12- Suspensiones

- Posibilidad de obtener listados de expedientes de solicitud de suspensión tramitadas al amparo del artículo 75 del R.P.R.E.A. con objeto de facilitar la obtención de información a los Tribunales Económico Administrativos sobre las suspensiones concedidas y denegadas por este motivo.
- Se ha introducido un control de fechas en las solicitudes de suspensión efectuadas al amparo del artículo 75 del R.P.R.E.A. para verificar que la presentación de la solicitud sea igual o superior a la de la presentación de la Reclamación Económico Administrativa de la que se deriva.
- Se ha habilitado la opción “baja de trámites” para que pueda ser utilizada por los usuarios en aquellos casos que hayan dado de alta indebidamente un trámite de los habilitados para la gestión de las solicitudes de suspensión efectuadas al amparo del art. 75 del R.P.R.E.A.
- Se ha incorporado el menú gestión de solicitudes ante el Tribunal Económico Administrativo (Art. 76 DEL R.P.R.E.A), que permite tramitar, de un modo similar a como ya se venía haciendo en las suspensiones solicitadas al amparo del art. 75 del mismo R.P.R.E.A., todas las incidencias que surjan en la tramitación de las solicitudes presentadas al amparo de dicho art. 76. del R.P.R.E.A.
- Se incorporan las opciones de “Baja/Reactivación”, “Modificación” y de “Consulta” al menú Gestión de Garantías para recursos, con las mismas características que las opciones de la opción del SIR. permitiendo así el acceso desde la aplicación “recursos” sin necesidad de acceder al SIR.
- Se han mejorado las opciones para que, en los casos en los que la resolución y ejecución del recurso no genere acciones y la deuda recurrida se encuentre suspendida, se proceda automáticamente al levantamiento de la suspensión con la ejecución.
- Se incorpora un control que impide que, para fechas posteriores a la entrada en vigor del nuevo R.P.R.E.A (1/3/96), se pueda proceder a la suspensión de deudas por motivo de la interposición de reclamaciones económico-administrativas por opciones distintas de la Gestión de solicitudes.

## 13- Sanciones

Se ha incorporado en la transacción de sanciones un nuevo área para las sanciones específicas de recaudación.

Con dicha incorporación se pretende facilitar la tramitación de los posibles expedientes sancionadores que pueden surgir durante la tramitación de actos propios de la ges-



ción recaudatoria y que pueden afectar tanto a los titulares de los expedientes de apremio como a terceros implicados en las actuaciones que se generan en los mismos.

#### 14- Información adicional

- Base de datos consolidada (B.D.C.):

Definición de especificaciones y colaboración con el Departamento de Informática Tributaria, en los trabajos de consolidación de las bases de datos en las áreas que tienen incidencia recaudatoria.

#### B. INFORMÁTICA DEPARTAMENTAL

Como consecuencia de la gestión del Departamento, se han realizado nuevos desarrollos y mantenimiento de aplicaciones departamentales, con el objetivo de agilizar y controlar la gestión de expedientes tramitados en el propio Departamento, así como otras aplicaciones en materia recaudatoria o en el mero funcionamiento interno.

Por otra parte, para el Comité Sectorial de Seguridad y Control de Informática Tributaria del que forma parte el Departamento, este Área realiza trabajos de seguridad informática, referida básicamente a confidencialidad de los datos.

##### B.1. Desarrollo de nuevos proyectos:

- Desarrollo e implantación de la aplicación de Avaluos, para gestión de la presentación y custodia de avalos, función cuya competencia se asignó al Departamento, según el art. 75 del Reglamento de Reclamaciones Económico Administrativas
- Análisis funcional de la aplicación de los Planes de Control a Entidades Colaboradoras competencia de la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras.
- Desarrollo e implantación de la aplicación de Reembolso a EE.CC.
- Desarrollo e implantación de la aplicación del Censo de Deudores de la Dependencia de Recaudación de Madrid.
- Desarrollo e implantación de la aplicación de aplazamientos del Centro Directivo.
- Desarrollo e implantación de la aplicación de Pagos presupuestarios.
- Desarrollo e implantación de la aplicación de Actuaciones Especiales, para los procedimientos de acciones civiles y penales.
- Desarrollo de la aplicación de Tercerías, para registro de las mismas.

- Análisis funcional de la aplicación de Subastas de bienes embargados por la Hacienda Pública.
- Análisis funcional de la aplicación Simulador de cuotas de aplazamientos, para cálculo de cuotas constantes (principal, apremio e intereses), en solicitudes de aplazamientos, tramitadas por la Dependencia Central de Recaudación.
- Desarrollo y explotación de las estadísticas mensuales de Aplazamientos, Recaudación ejecutiva y Entes externos.
- Instalación, mantenimiento y apoyo a usuarios, en el uso de recursos informáticos.
- Funciones propias de administración de los sistemas de los equipos informáticos para su optimización, y de administración de seguridad hardware y software.
- Mantenimiento de la Base de Datos sobre el inventario de Hardware y Software.

#### C. APOYO Y ASISTENCIA A LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMA

Durante 1997 se ha seguido desarrollando la actividad de apoyo a la gestión recaudatoria de las Unidades de Recaudación, tanto en cuestiones jurídicas como meramente procedimentales, a través del "Sistema Informa" de Recaudación, que se escindió en el ejercicio anterior del Informe de "Asistencia al Contribuyente" comenzando a desarrollarse de forma autónoma.

El número de nuevas cuestiones planteadas ascendió a 1.374, aumentando considerablemente respecto al ejercicio anterior el número de "accesos" o consultas que ascendió a 142.946.

#### D. PLAN DE INTENSIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Durante los primeros meses del segundo semestre de 1.997 se diseñó el Plan de Intensificación de Actuaciones (en adelante P.I.A.), configurado como una actuación beligerante y decidida para incrementar la recaudación.

Este plan cuyo desarrollo y ejecución se extiende al último trimestre de 1997 y primero de 1998, nació con la decidida vocación de:

- coordinar y unificar los esfuerzos de las diferentes Dependencias y de los servicios centrales del área de Recaudación, logrando así las economías de escala que se derivan del trabajo confluyente.

- aumentar los niveles de tensión en la tarea y de ilusión con el trabajo del conjunto de los funcionarios del área de Recaudación, cuestión imprescindible para obtener el mayor rendimiento que se pretende.
- incrementar la relación entre el Departamento y las Dependencias, a fin de obtener las ventajas derivadas de mayores niveles de apoyo y asistencia por parte de aquél a éstas.
- servir como laboratorio de experimentación de medidas y acciones que en función de los resultados que proporcionen y con las adaptaciones oportunas -propias del método científico y prueba y error-, puedan constituir en el futuro líneas de trabajo recurrente del área de Recaudación.

Para conseguirlo, el P.I.A. se estructura en seis acciones focales. De éstas, algunas suponen la extensión a la totalidad de las Dependencias de experiencias ya iniciadas con éxito en alguna, a fin de generalizar y profundizar en los buenos resultados obtenidos. En otros casos, las acciones son completamente novedosas.

El P.I.A. se ha configurado como un Plan, en el que dentro de su plazo de realización -seis meses-, se prevé un calendario individual para cada acción especificando sus respectivos períodos de preparación, de ejecución y de obtención de resultados. A su vez, se distingue respecto de cada acción, la existencia de efectos directos, o inducidos, o en su caso, de ambos a la vez. Asimismo, se identifica el órgano que va a ser responsable de cada acción.

Es indudable que los resultados del P.I.A. han supuesto una ayuda para la consecución de los objetivos anuales de 1.997 y especialmente de 1.998.

Las actuaciones más destacadas que integran el plan son las siguientes:

- \* Actuaciones de cobro de deudas a las entidades publicas.
- \* Embargo de pagos presupuestarios de la seguridad social.
- \* Actuaciones de recuperación de créditos públicos.
  - Control de declaraciones de responsabilidad por sucesión en la actividad, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley General Tributaria.
  - Control de declaraciones de responsabilidad en los supuestos del art. 40.1 de la Ley General Tributaria.
  - Actuaciones de revisión de fallidos.
- \* Actuaciones encaminadas a potenciar la ejecución y desarrollo de los procedimientos de enajenación forzosa

- \* Actuaciones en relación con las deudas de menor cuantía.
- \* Actuaciones masivas de embargo dirigidas a nuevos tipos de activos.

## 5.6. ACTUACIONES ESPECIALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Durante el año 1997, la Unidad de Actuaciones Especiales ha continuado el examen de los expedientes remitidos al Departamento de Recaudación con la propuesta de inicio de acciones civiles o penales, a la vez que se ha profundizado en las tareas de apoyo técnico, coordinación de actuaciones recaudatorias y establecimiento de criterios generales a seguir por los órganos de recaudación en relación con el fraude a la Hacienda Pública, respecto de conductas fraudulentas de especial trascendencia para la gestión recaudatoria, y en los supuestos en que el ejercicio de las acciones administrativas revistieron especial complejidad.

A uno de enero de 1997 se encontraban en tramitación en la Unidad de Actuaciones Especiales 21 expedientes, cada uno de ellos en diferentes situaciones según el grado de estudio de que habían sido objeto. Durante 1997 se recibieron en la unidad 33 nuevos expedientes procedentes de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia y Valencia.

De los 54 expedientes cargados se han tramitado 51, se han ultimado 31 y están pendiente de actuaciones o han sido remitidos al Servicio Jurídico de la A.E.A.T., 20. A finales de 1997 quedaban en la unidad 4 expedientes; 2 en fase de estudio y dos pendientes de notificar la autorización para el ejercicio de acciones .

A primeros de 1997 había un expediente en estudio, durante el ejercicio se recibieron 33 más, y se estudiaron 32 expedientes; con lo que a finales de año, quedaban en esta fase 2 expedientes.

En cuanto al origen de los expedientes resulta destacable que las Delegaciones Especiales de Andalucía, Aragón, Cataluña, Madrid y Valencia han remitido el mayor número de estos expedientes.

Por otra parte derivados de los expedientes en tramitación, se han realizado una serie de actuaciones complementarias que abarcan desde la solicitud de la investigación de las relaciones familiares o cualquier tipo de vinculación entre un deudor y los participantes en negocios realizados en fraude de los intereses de la Hacienda Pública, a la investigación de la titularidad Registral o real de determinados bienes, pasando por la determinación de los titulares de las participaciones sociales de las personas jurídicas que intervienen en dichos negocios. A primeros de 1997 había 14 peticiones de actuaciones complementarias pendientes de resolver; durante el ejercicio se pidieron 13 y se recibieron 17; con lo que a finales de año, quedaban 10 actuaciones pendientes de resolver.

A su vez, a primeros de año había 7 informes pendientes de evacuar por el Servicio Jurídico de la Agencia, durante el ejercicio se pidieron 26 y se recibieron 22; con lo que a finales de año, quedaban 13 informes pendientes de emisión

## 5.7. RECURSOS HUMANOS

En lo referente a la gestión de los recursos humanos del área de Recaudación, debe destacarse como dato más significativo del ejercicio 1997, la realización de estudios y análisis sobre las necesidades de personal y distribución del mismo, basados en la carga de trabajo del ejercicio y en los cambios organizativos llevados a cabo en el área de recaudación, en consecuencia, se procedió a la oferta de 17 puestos de trabajo del Grupo A y 154 puestos para el Grupo B. Por otra parte se convocaron por el sistema de Libre Designación 4 puestos de trabajo correspondientes a Jefes de Dependencia Regionales y 3 a Jefes Provinciales de Recaudación; asimismo, el Departamento participó en la provisión de 24 plazas de Administradores.

Otro componente de especial relevancia, en materia de personal, ha sido el de determinar el "índice U" a efectos de reparto de la productividad a los Agentes de Recaudación tanto funcionarios como laborales. En este sentido la actuación del Departamento de Recaudación se ha concretado en conseguir una distribución equitativa según los resultados alcanzados por las distintas unidades.

En coordinación con el Instituto de Estudios Fiscales y el Departamento de Recursos Humanos y continuando con las directrices de años anteriores de dar respuesta a las necesidades formativas del personal destinado en el Área de Recaudación, se participó en la organización y desarrollo de cursos de formación para funcionarios de aquella.

Durante el ejercicio 1997, el diseño de estas actividades formativas se efectuó con el objeto de incidir de forma primordial en los siguientes aspectos:

- Seminarios para grupos A y B que trataron los temas más relevantes del área.
- Administradores del SIR.
- Actualización en materia recaudatoria para Agentes de Recaudación.
- Curso Monográfico de tercerías.
- Procesos Concursales.
- Curso sobre ingresos en Cajas y Entidades Colaboradoras.
- Jornadas sobre procesos informáticos en la gestión recaudatoria.
- Curso sobre actuaciones de obtención de información.

## 5.8. GESTIÓN RECAUDATORIA

Los datos que a continuación se indican muestran los resultados de la gestión recaudatoria del ejercicio 1997. La información se ha agrupado en los dos grandes bloques, que constituyen la actividad principal de los órganos de recaudación: gestión de expedientes ejecutivos y gestión de expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas tanto en período voluntario como en ejecutiva.

### 5.8.1. Recaudación en período ejecutivo

Las obligaciones fundamentales de los contribuyentes se refieren a: presentar a tiempo las declaraciones, declarar correctamente y pagar oportunamente la deuda; en caso de no realizarse el pago de la deuda en el plazo del período voluntario se inicia el procedimiento de apremio.

#### 5.8.1.1. Resumen general de la gestión realizada durante 1997

*Cuadro 4.73*  
**RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997.**  
**TOTAL NACIONAL**  
(Importe en millones de pesetas)

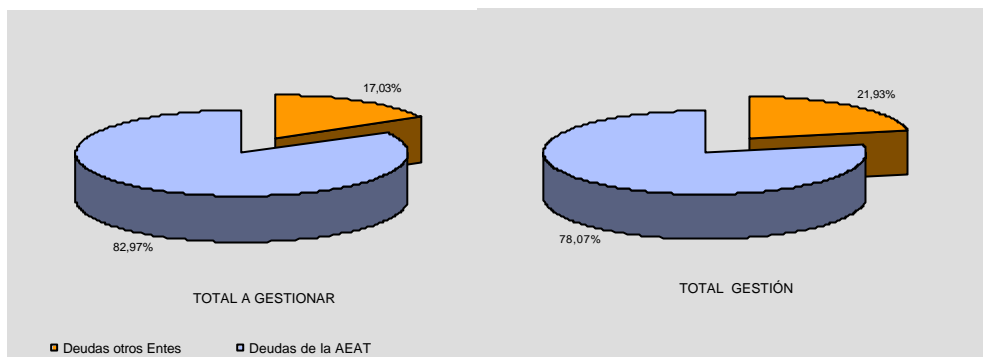
Entes emisores	Pendiente 31-12-1996	Cargadas 1997	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión
Deudas A.E.A.T.	871.478	432.287	1.303.765	371.720	932.045
Deudas otros Entes	147.853	119.775	267.628	104.393	163.235
<b>Total</b>	<b>1.019.331</b>	<b>552.062</b>	<b>1.571.393</b>	<b>476.113</b>	<b>1.095.280</b>

En los cuadros 4.73 y 4.74, y Gráficos 4.7 y 4.8, y se presenta resumida la gestión realizada el año 1997, desagregada en función de los Entes emisores de las deudas a gestionar, y comparada con la gestión realizada durante 1996.

*Cuadro 4.74*  
**DESGLOSE DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1996-1997.**  
**TOTAL NACIONAL.**  
(Importe en millones de pesetas)

Entes emisores	Anulaciones			Data por ingreso			Otras cancelaciones			Total gestión		
	1996	1997	% var.	1996	1997	% var.	1996	1997	% var.	1996	1997	% var.
Deudas A.E.A.T.	33.882	40.451	19,39	132.220	138.046	4,41	221.028	193.223	-12,58	387.130	371.720	-3,98
Deudas otros Entes	18.279	19.610	7,28	41.131	46.716	13,58	36.692	38.067	3,75	96.101	104.393	8,63
<b>Total</b>	<b>52.161</b>	<b>60.062</b>	<b>15,15</b>	<b>173.351</b>	<b>184.762</b>	<b>6,58</b>	<b>257.720</b>	<b>231.289</b>	<b>-10,26</b>	<b>483.231</b>	<b>476.114</b>	<b>-1,47</b>

*Gráfico 4.7*  
**DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE 1997 POR SU ORIGEN**



Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 1997 alcanzaron el importe de 552.062 millones de pesetas, frente a 543.549 millones de pesetas en 1996, experimentando un crecimiento del 1,57%. Del importe cargado en 1997, corresponde a deudas de la AEAT 432.287 millones de pesetas (78%), y a otros entes 119.775 millones de pesetas (22%).

El importe total del cargo, obtenido de agregar a lo emitido en el año el importe pendiente del ejercicio anterior, ascendió a 1.571.393 millones de pesetas, de los cuales se han gestionado 476.113 millones de pesetas. La data por ingreso de 1997 ascendió a 184.762 millones de pesetas, correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la AEAT 138.046 millones de pesetas, y 46.716 millones de pesetas a ingresos por cuenta de otros Entes .

En el cuadro 4.75 y Gráfico 4.9 se detalla la gestión realizada por las Delegaciones Especiales de la AEAT y Dependencia Central de Recaudación, con indicación del porcentaje que supone cada tipo de data en relación al total gestionado.

Gráfico 4.8  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1996/1995. TOTAL NACIONAL**

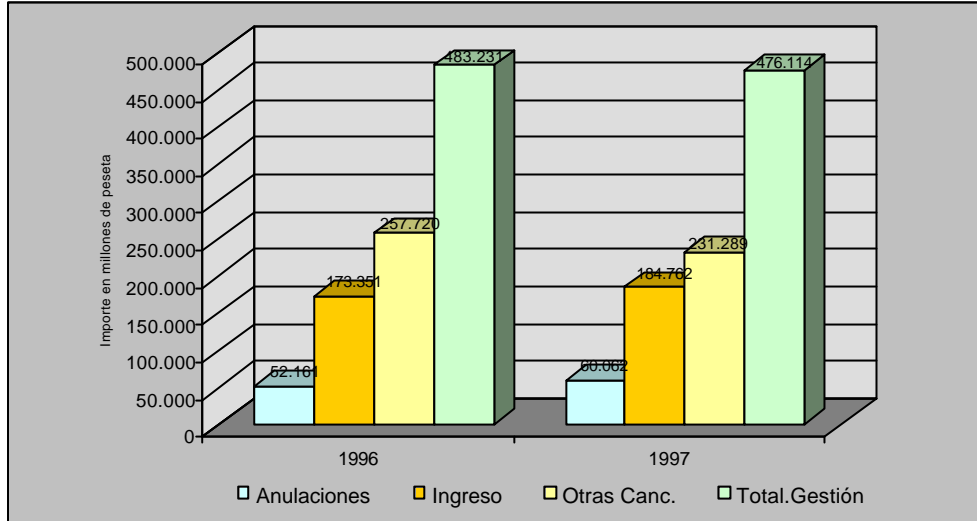
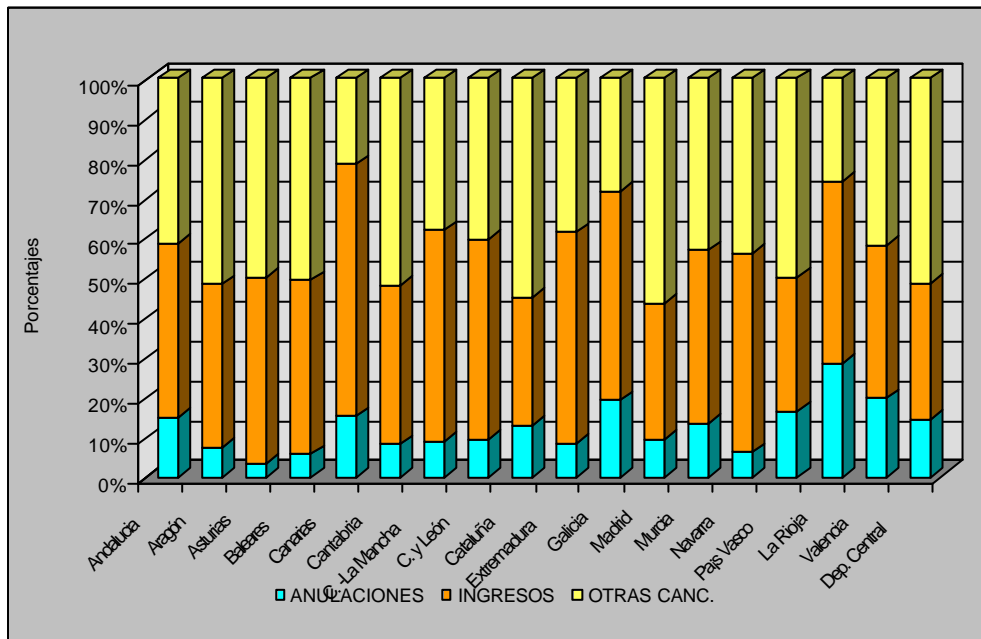


Gráfico 4.9  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997  
 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES A.E.A.T.**





*Cuadro 4.75*  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997. DESGLOSE POR DELEGACIONES  
 ESPECIALES DE LA A.E.A.T.**  
 (Importe en millones de pesetas)

Delegaciones especiales de la AEAT	Anulaciones	% s/ total gestión	Ingreso	% s/ total gestión	Otras cancelaciones	% s/ total gestión	Total gestión	Total a gestionar	Pendiente de gestión
Andalucía	10.032	14,89	29.501	43,78	27.854	41,33	67.387	242.559	175.173
Aragón	914	7,37	5.078	40,97	6.403	51,65	12.395	37.009	24.613
Asturias	316	3,23	4.580	46,83	4.883	49,94	9.779	19.306	9.527
Baleares	542	5,62	4.206	43,64	4.890	50,74	9.637	30.620	20.983
Canarias	1.274	15,15	5.334	63,44	1.800	21,41	8.408	32.768	24.361
Cantabria	477	8,07	2.366	40,05	3.066	51,88	5.908	14.299	8.391
Castilla-La Mancha	945	8,90	5.625	53,02	4.039	38,08	10.609	35.909	25.301
Castilla y León	1.333	9,27	7.252	50,42	5.798	40,31	14.384	43.306	28.922
Cataluña	14.883	12,84	37.444	32,30	63.595	54,86	115.922	344.221	228.299
Extremadura	617	8,47	3.848	52,85	2.816	38,68	7.280	20.205	12.925
Galicia	3.001	19,09	8.282	52,67	4.441	28,24	15.724	54.182	38.459
Madrid	9.866	9,26	36.385	34,14	60.312	56,60	106.562	352.374	245.812
Murcia	1.551	13,37	5.052	43,55	4.997	43,08	11.601	38.342	26.741
Navarra	44	6,05	366	50,12	320	43,83	729	1.332	603
Pais Vasco	461	16,27	962	33,92	1.413	49,82	2.836	9.121	6.285
La Rioja	647	28,53	1.037	45,74	584	25,73	2.268	6.956	4.688
Valencia	8.824	19,67	17.249	38,45	18.782	41,87	44.855	140.480	95.625
Dependencia Central	4.335	14,53	10.196	34,18	15.297	51,29	29.828	148.401	118.573
<b>Total nacional</b>	<b>60.062</b>	<b>12,61</b>	<b>184.762</b>	<b>38,81</b>	<b>231.289</b>	<b>48,58</b>	<b>476.114</b>	<b>1.571.393</b>	<b>1.095.280</b>

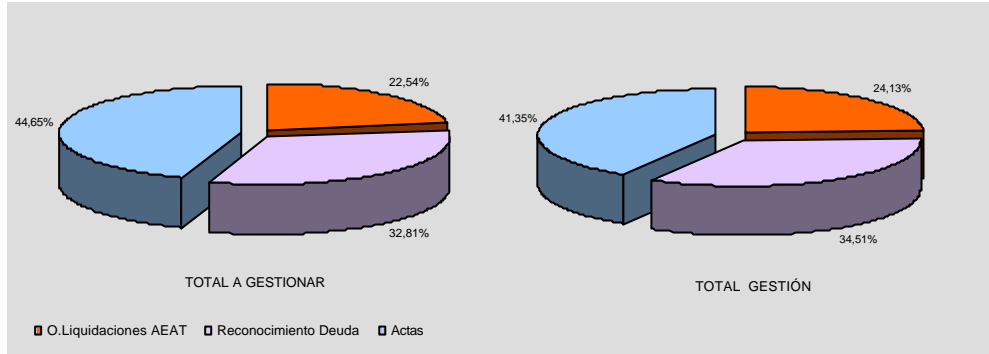
**5.8.1.2. Gestión de deudas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Durante 1997 se han gestionado 371.720 millones de pesetas correspondientes a deudas de la AEAT, lo que ha supuesto el 78% de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo. La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el cuadro 4.76 y Gráfico 4.10.

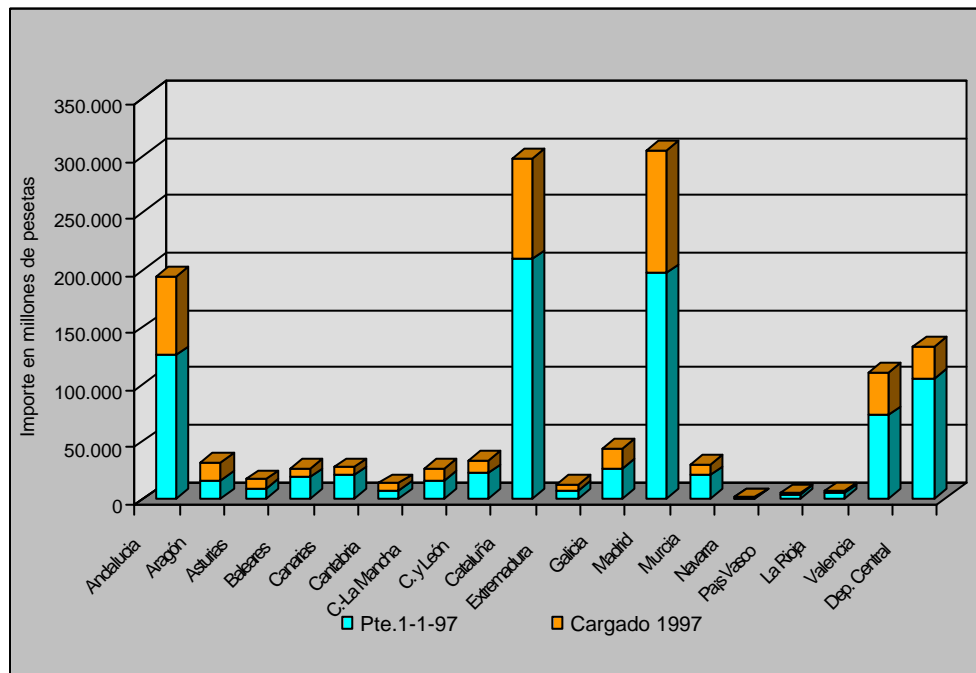
*Cuadro 4.76*  
**GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA A.E.A.T. 1996.**  
 (DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA)  
 Importe en millones

	Pendiente a 1/01/97	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Ingreso	Anulaciones	Otras cancelaciones	Total data	Pendiente 31/12/97
Actas	367.963	214.189	582.152	33.788	25.801	94.128	153.717	428.434
Reconocimiento deudas	291.593	136.203	427.796	68.381	3.633	56.284	128.298	299.497
O. liquidaciones AEAT	211.922	81.895	293.817	35.876	11.017	42.811	89.704	204.113
<b>Total</b>	<b>871.478</b>	<b>432.287</b>	<b>1.303.765</b>	<b>138.046</b>	<b>40.451</b>	<b>193.223</b>	<b>371.720</b>	<b>932.045</b>

**Gráfico 4.10**  
**DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE DEUDAS**  
**DE LA AEAT EN 1997 POR ORIGEN**



**Gráfico 4.11**  
**CARGO A GESTIONAR DURANTE 1997**  
**CORRESPONDIENTES A DEUDAS DE LA A.E.A.T.**



Como dato más significativo de la distribución de la deudas de la AEAT cargadas en 1997, conviene resaltar que el 49% del cargo procede de Actas, el 32% de Reconocimiento de deudas y el resto, 19%, de Otras liquidaciones de la AEAT. Este porcentaje

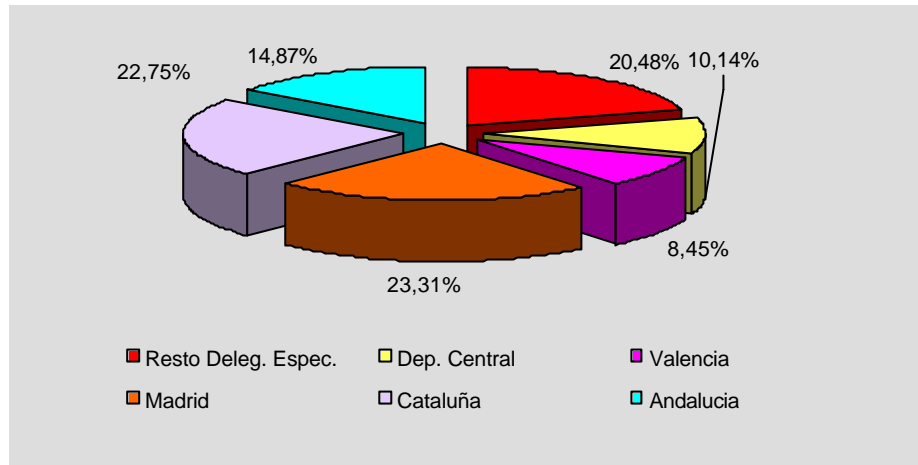
se altera ligeramente considerando el cargo total, aunque el porcentaje mayor sigue correspondiendo a Actas. Por lo que respecta al nivel de gestión de estas deudas, desglosadas por su origen, el 41% corresponde a Actas, el 35% a Reconocimiento de deudas y el 24% a Otras liquidaciones de la AEAT.

El cuadro 4.77 y Gráfico 4.11 muestran el cargo a gestionar durante 1997 referido a valores de la Agencia, con desglose por Delegaciones Especiales de la AEAT y Dependencia Central de Recaudación. En la distribución regional del cargo, conviene resaltar que las Delegaciones Especiales de Cataluña y Madrid, concentraron el 46% del Cargo total a gestionar, de liquidaciones de la AEAT, y el 80% del mismo se concentra en la Dependencia Central de Recaudación y las Delegaciones Especiales de la AEAT de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia ( Gráfico 4.11 bis).

*Cuadro 4.77*  
**LIQUIDACIONES DE LA A.E.A.T. A GESTIONAR DURANTE 1997.**  
**DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA A.E.A.T.**  
(Importe en millones de pesetas)

Delegaciones especiales de la AEAT	Pendiente de gestión a 31-12-96	Cargado 1997	Total a gestionar	Porcentajes
Andalucía	124.850	69.077	193.927	14,97
Aragón	15.319	15.752	31.071	2,38
Asturias	8.687	7.678	16.365	1,26
Baleares	18.171	8.102	26.273	2,02
Canarias	19.874	6.544	26.418	2,03
Cantabria	6.322	6.375	12.698	0,97
Castilla-La Mancha	15.125	10.745	25.870	1,98
Castilla y León	21.289	11.708	32.997	2,53
Cataluña	208.662	87.954	296.615	22,75
Extremadura	7.279	4.247	11.526	0,88
Galicia	26.271	16.853	43.124	3,31
Madrid	195.907	107.970	303.877	23,31
Murcia	19.868	10.057	29.925	2,30
Navarra	271	183	453	0,03
Pais Vasco	3.045	1.143	4.188	0,32
La Rioja	4.210	1.920	6.130	0,47
Valencia	72.092	38.016	110.108	8,45
Dependencia Central	104.237	27.963	132.201	10,14
<b>Total nacional</b>	<b>871.478</b>	<b>432.287</b>	<b>1.303.765</b>	<b>100,00</b>

Gráfico 4.11bis  
**LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1997**  
 Desglose por Delegaciones Especiales

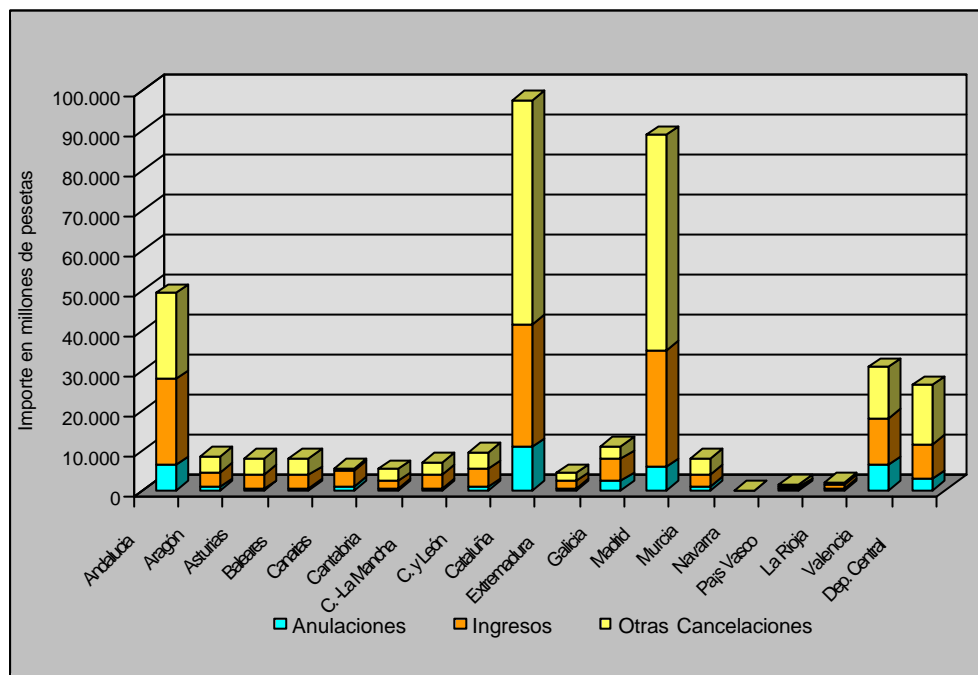


Cuadro 4.78  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997 CORRESPONDIENTE  
 A DEUDAS DE LA A.E.A.T.**  
 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA A.E.A.T.  
 (Importe en millones de pesetas)

Delegaciones especiales de la AEAT	Anulaciones	Ingresos	Otras cancelaciones	Total gestión	Total a gestionar	Pendiente de gestión
Andalucía	6.178	21.594	21.574	49.345	193.927	144.581
Aragón	681	3.739	4.154	8.574	31.071	22.497
Asturias	269	3.751	4.166	8.186	16.365	8.179
Baleares	423	3.339	4.420	8.182	26.273	18.091
Canarias	1.084	3.772	697	5.554	26.418	20.864
Cantabria	434	1.961	2.796	5.191	12.698	7.507
Castilla-La Mancha	545	3.433	3.006	6.984	25.870	18.886
Castilla y León	825	4.424	4.320	9.568	32.997	23.428
Cataluña	10.842	30.542	56.062	97.446	296.615	199.169
Extremadura	356	1.821	2.148	4.324	11.526	7.202
Galicia	2.353	5.517	3.079	10.950	43.124	32.174
Madrid	5.720	29.166	53.793	88.678	303.877	215.199
Murcia	940	3.153	3.927	8.019	29.925	21.906
Navarra	8	33	118	159	453	294
Pais Vasco	384	334	789	1.507	4.188	2.681
La Rioja	622	781	512	1.915	6.130	4.215
Valencia	6.136	11.817	12.860	30.812	110.108	79.296
Dependencia Central	2.652	8.872	14.802	26.325	132.201	105.876
<b>Total nacional</b>	<b>40.451</b>	<b>138.046</b>	<b>193.223</b>	<b>371.720</b>	<b>1.303.765</b>	<b>932.045</b>

El cuadro 4.78 y Gráfico 4.12 recogen la gestión durante 1997 desglosada por Delegaciones Especiales de la AEAT y Dependencia Central de Recaudación, correspondiente a deudas de la Agencia.

**Gráfico 4.12**  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997 CORRESPONDIENTES**  
**A DEUDAS DE LA A.E.A.T.**  
 (Desglose por Delegaciones Especiales)



### 5.8.1.3. Gestión de deudas de otros Entes

El resumen estadístico del cuadro 4.79 y Gráfico 4.13, pone de manifiesto la gestión recaudatoria realizada durante 1997, en vía ejecutiva, por cuenta de Otros Entes.

Analizando el cargo por el origen de las deudas se observa que el mayor porcentaje de liquidaciones en vía de apremio corresponde al sector Organismos Autónomos (con un 46% sobre el total), seguido de las deudas incorporadas al procedimiento de apremio procedentes de Comunidades Autónomas, que alcanzan un 31% del total.

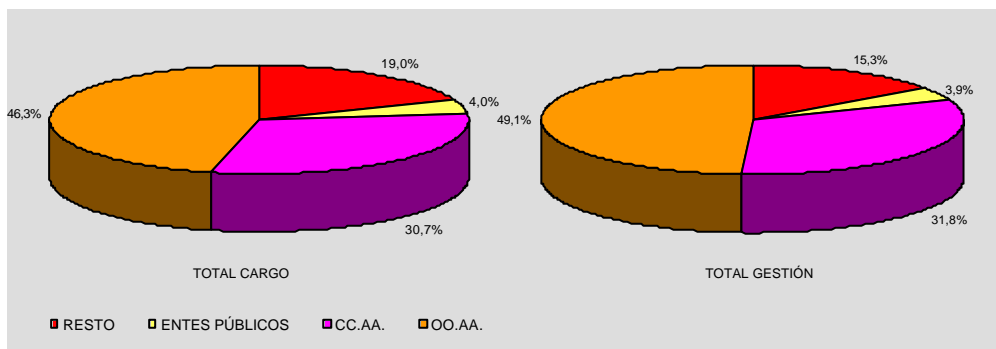
El cuadro 4.80 con reflejo en el Gráfico 4.14 muestra el detalle de aquellos entes con mayor importe de deudas a gestionar por la AEAT, destacando el Organismo Autónomo

Jefatura de Tráfico (23,91%) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas, aunque con un cargo sensiblemente menor que el anterior (10,84%).

*Cuadro 4.79*  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES.**  
**DESGLOSE POR ENTES EMISORES**  
 (Importe en millones de pesetas)

Entes emisores	Pendiente a 31-12-96	Cargado 1997	Total cargo	Ingresos	Anulaciones	Otras cancelaciones	Total gestión	Pendiente de gestión a 31-12-97
Organismos Autónomos	71.108	52.777	123.885	26.062	7.493	17.703	51.257	72.628
Comunidades Autónomas	44.915	37.270	82.185	10.952	9.201	12.992	33.145	49.040
Entes Públicos	7.631	3.008	10.639	3.264	297	468	4.029	6.610
Resto	24.200	26.720	50.920	6.438	2.619	6.905	15.962	34.957
<b>Total Entes</b>	<b>147.853</b>	<b>119.775</b>	<b>267.628</b>	<b>46.716</b>	<b>19.610</b>	<b>38.067</b>	<b>104.393</b>	<b>163.235</b>

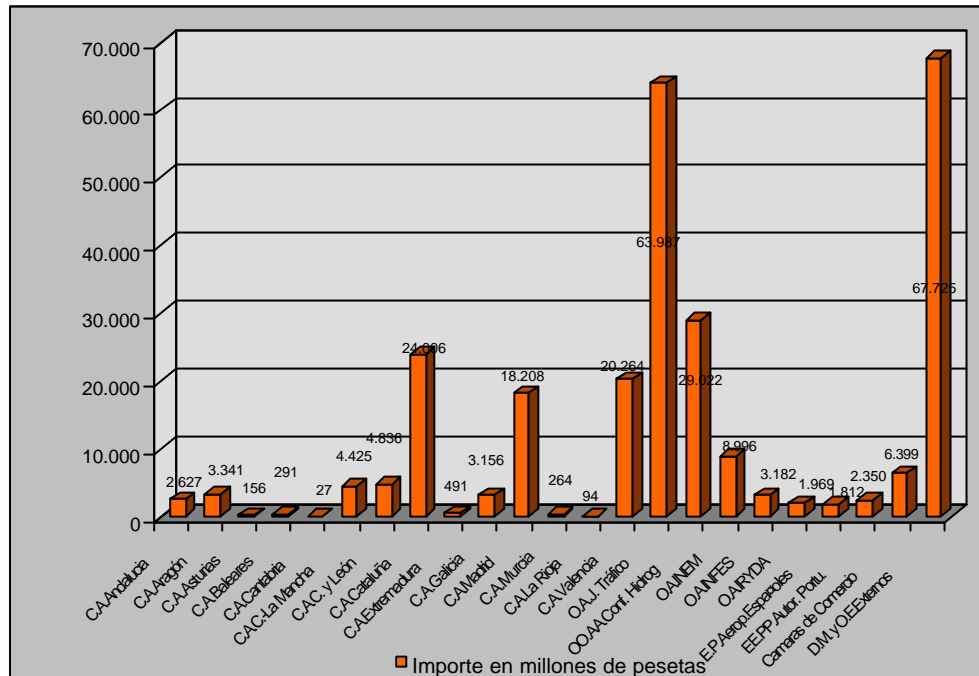
*Gráfico 4.13*  
**GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 1997**  
**DESGLOSE POR ENTES EMISORES**



*Cuadro 4.80*  
**ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 1997**

Entes emisores	Importes en millones	Porcentaje
C. A. de Andalucía	2.627	0,98
C. A. de Aragón	3.341	1,25
C. A. de Asturias	156	0,06
C. A. de Baleares	291	0,11
C. A. de Cantabria	27	0,01
C. A. de Castilla -La Mancha	4.425	1,65
C. A. de Castilla y León	4.836	1,81
C. A. de Cataluña	24.006	8,97
C. A. de Extremadura	491	0,18
C. A. de Galicia	3.156	1,18
C. A. de Madrid	18.208	6,80
C. A. de Murcia	264	0,10
C. A. de La Rioja	94	0,04
C. A. de Valencia	20.264	7,57
O.A. Jefatura de Trafico	63.987	23,91
OO.AA. Confederaciones Hidrográficas	29.022	10,84
O.A. I.N.E.M.	8.996	3,36
O.A. I.N.F.E.S.	3.182	1,19
O.A. IRYDA	1.969	0,74
E.P. Aeropuertos Españoles y Nav. Aérea	1.812	0,68
EE.PP. Autoridades Portuarias	2.350	0,88
Consejo Superior de Cámaras de Comercio	6.399	2,39
D. Ministeriales y O.E. Externos a la AEAT	67.725	25,31
<b>Total</b>	<b>267.628</b>	<b>100,00</b>

Gráfico 4.14  
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES



Asimismo, el referido cuadro muestra que las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid y Valencia, representan en conjunto un 23,34% del cargo total y un 76% del sector Comunidades Autónomas.

El cuadro 4.81 y Gráfico 4.15 presentan el cargo a gestionar durante 1997 correspondiente a deudas de otros Entes, desglosados por Delegaciones gestoras del cargo. El mayor cargo en importe a gestionar correspondió a las Delegaciones Especiales de Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia, y a la Dependencia Central de Recaudación, que concentraron en conjunto el 71,48% de dicho cargo, manteniéndose, pues, una distribución territorial similar a la correspondiente a las deudas de la AEAT (Gráfico 4.15 bis).



*Cuadro 4.81*  
**LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1997 CORRESPONDIENTES  
A DEUDAS DE OTROS ENTES**

Desglose por Delegaciones Especiales de la AEAT  
(Importe en millones de pesetas)

Delegaciones especiales de la AEAT	Pendiente de gestión a 31-12-96	Cargado 1997	Total a gestionar	Porcentajes
Andalucía	25.711	22.922	48.633	18,17%
Aragón	3.440	2.498	5.938	2,22%
Asturias	1.491	1.450	2.941	1,10%
Baleares	1.969	2.378	4.347	1,62%
Canarias	3.380	2.971	6.350	2,37%
Cantabria	642	959	1.602	0,60%
Castilla-La Mancha	4.984	5.055	10.039	3,75%
Castilla y León	4.156	6.154	10.310	3,85%
Cataluña	24.328	23.277	47.606	17,79%
Extremadura	5.882	2.797	8.679	3,24%
Galicia	5.332	5.727	11.059	4,13%
Madrid	28.135	20.362	48.497	18,12%
Murcia	4.911	3.506	8.418	3,15%
Navarra	339	540	879	0,33%
Pais Vasco	3.670	1.263	4.933	1,84%
La Rioja	504	323	826	0,31%
Valencia	17.358	13.014	30.372	11,35%
Dependencia Central	11.620	4.580	16.201	6,05%
<b>Total nacional</b>	<b>147.853</b>	<b>119.775</b>	<b>267.628</b>	<b>100,00%</b>

Gráfico 4.15  
**LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1997 CORRESPONDIENTES  
A DEUDAS DE OTROS ENTES**  
(Desglose por Delegaciones Especiales)

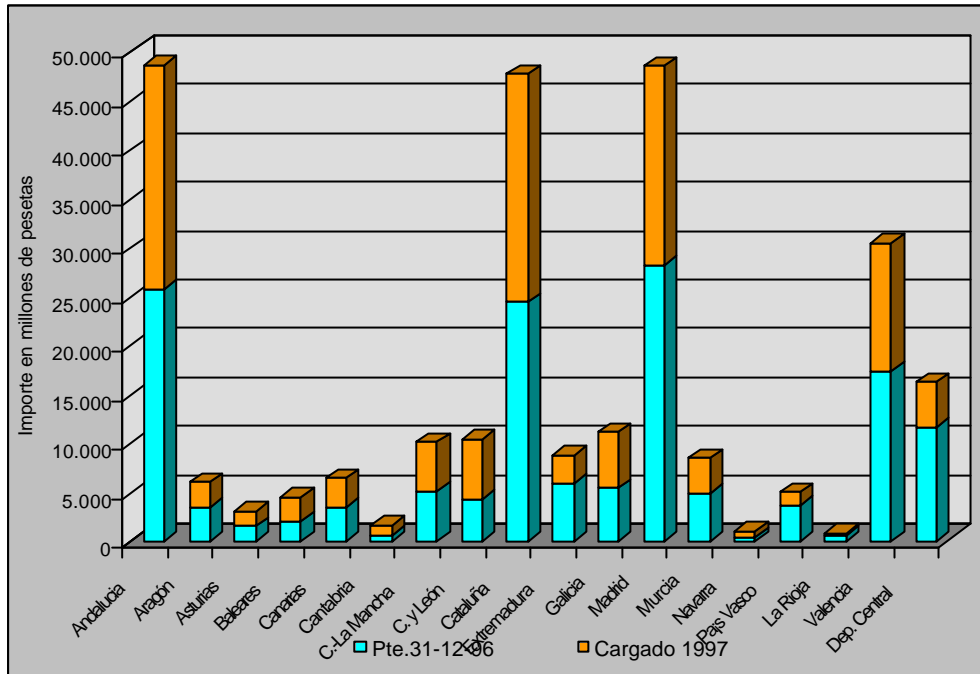
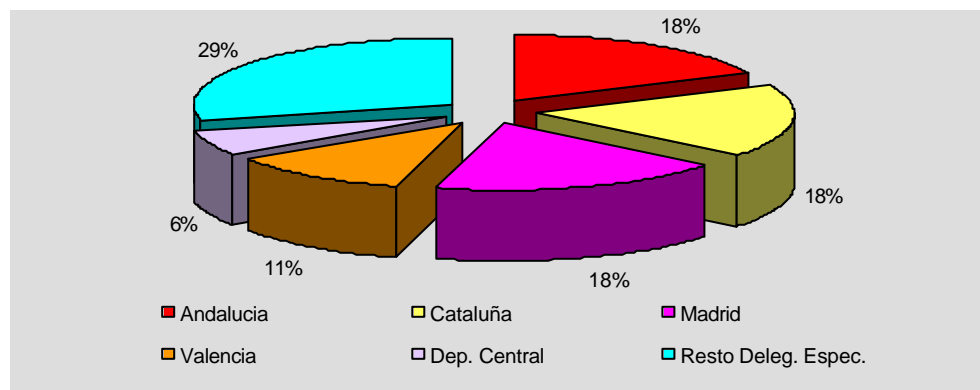


Gráfico 4.15 bis  
**LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1997 CORRESPONDIENTES  
A DEUDAS DE OTROS ENTES**

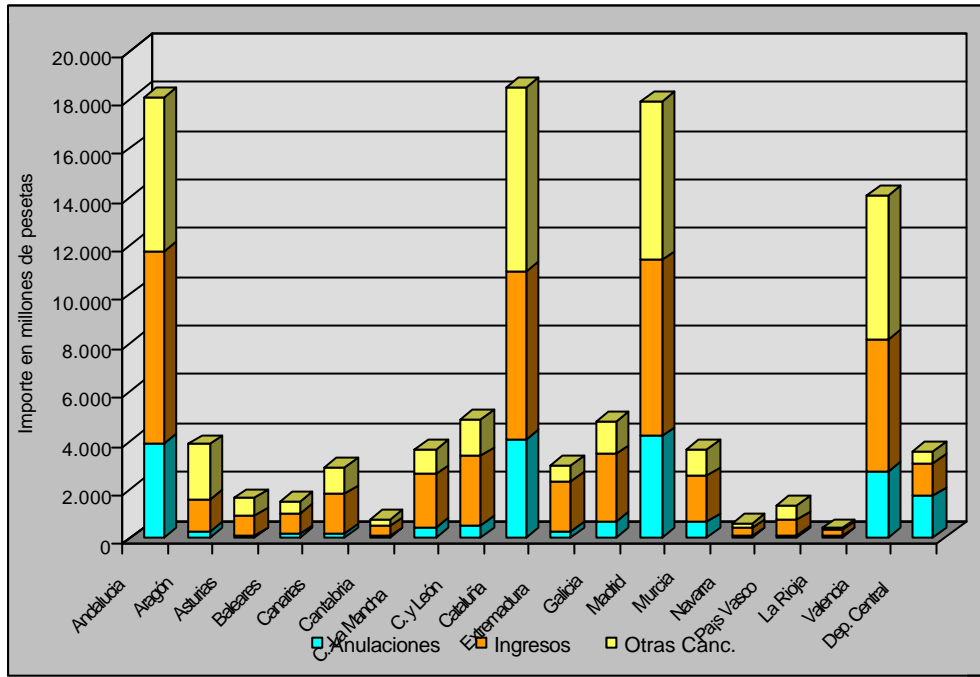


El desglose de la gestión realizada durante 1996, de deudas de otros Entes, con detalle por Delegaciones Especiales y tipo de gestión; se representan en el cuadro 4.82 y Gráfico 4.16.

*Cuadro 4.82*  
**GESTION REALIZADA DURANTE 1997 CORRESPONDIENTE  
 A DEUDAS DE OTROS ENTES.**  
 Desglose por Delegaciones Especiales de la AEAT

Delegaciones especiales de la AEAT	Anulaciones	Ingresos	Otras cancelaciones	Total gestión	Total a gestionar	Pendiente de gestión
Andalucía	3.854	7.908	6.280	18.041	48.633	30.591
Aragón	233	1.339	2.248	3.821	5.938	2.116
Asturias	47	829	718	1.594	2.941	1.348
Baleares	118	867	470	1.455	4.347	2.892
Canarias	190	1.561	1.103	2.854	6.350	3.496
Cantabria	43	405	270	718	1.602	884
Castilla-La Mancha	399	2.192	1.033	3.624	10.039	6.415
Castilla y León	508	2.829	1.479	4.816	10.310	5.494
Cataluña	4.041	6.902	7.533	18.476	47.606	29.129
Extremadura	261	2.027	669	2.956	8.679	5.723
Galicia	648	2.765	1.362	4.774	11.059	6.284
Madrid	4.146	7.219	6.519	17.884	48.497	30.614
Murcia	612	1.900	1.071	3.582	8.418	4.836
Navarra	36	333	201	570	879	308
Pais Vasco	77	628	623	1.329	4.933	3.604
La Rioja	25	257	72	353	826	473
Valencia	2.689	5.432	5.922	14.043	30.372	16.330
Dependencia Central	1.683	1.324	496	3.503	16.201	12.697
<b>Total nacional</b>	<b>19.610</b>	<b>46.716</b>	<b>38.067</b>	<b>104.393</b>	<b>267.628</b>	<b>163.235</b>

*Gráfico 4.16*  
**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1997**  
**CORRESPONDIENTES A DEUDAS DE OTROS ENTES**  
 (Desglose por Delegaciones Especiales)



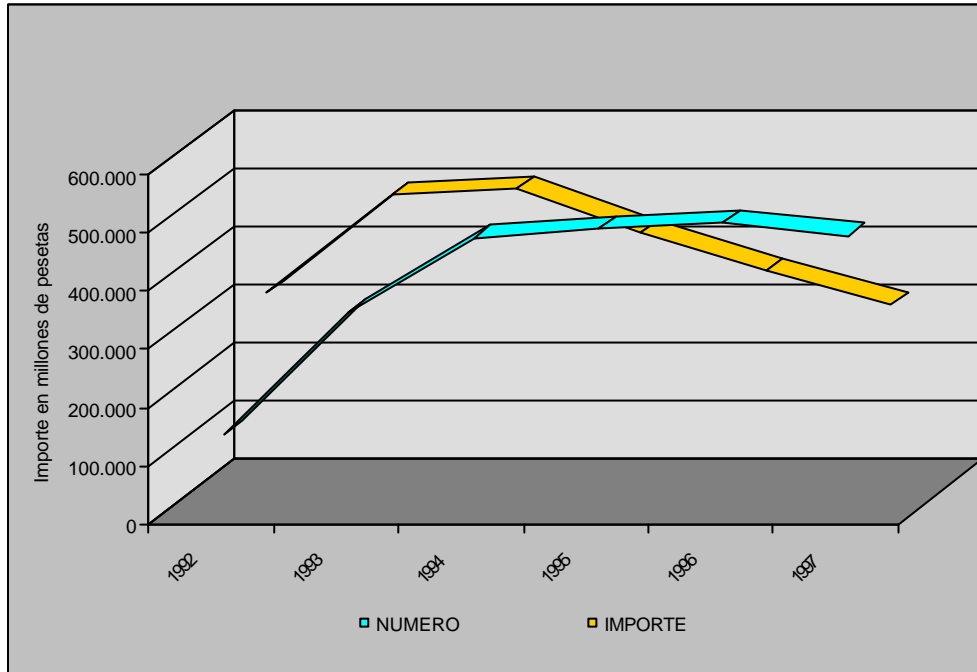
### 5.8.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos o fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones; esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El gráfico 4.17 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 1992 hasta 1997.

#### 5.8.2.1. Aplazamientos solicitados

Durante 1997 se han presentado 479.277 solicitudes de aplazamientos por un importe de 304.569 millones de pesetas. En período voluntario el número de solicitudes presentadas asciende a 417.564, y 61.713 corresponden a deudas en ejecutiva. En importe, 247.637 millones de pesetas corresponden a deudas en período voluntario y 56.931 millones de pesetas a deudas en período ejecutivo.

*Gráfico 4.17*  
**EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS  
1992-1997**



Las solicitudes de aplazamiento de pago han disminuido tanto en número como en importe respecto al ejercicio anterior; en número un 4,40% y el importe de las solicitudes presentadas ha disminuido un 15,95%, lo cual confirma la tendencia manifestada en el período anterior. La disminución es consecuencia de la reducción en los aplazamientos de deudas en período voluntario. La información sobre las solicitudes de aplazamientos/ fraccionamientos de pago del ejercicio 1997 se recoge en el cuadro 4.83 y los Gráficos 4.18 y 4.19.

*Cuadro 4.83*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1996-1997  
DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA. TOTAL NACIONAL**

	Número de subexpedientes			Importe (Millones de pesetas)		
	1996	1997	% var.	1996	1997	% var.
Voluntaria	442.206	417.564	- 5,57	298.825	247.637	- 17,13
Ejecutiva	59.112	61.713	4,40	63.525	56.931	- 10,38
<b>Total</b>	<b>501.318</b>	<b>479.277</b>	<b>- 4,40</b>	<b>362.350</b>	<b>304.569</b>	<b>- 15,95</b>

Gráfico 4.18  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1996-1997**  
 (Detalle en número de subexpedientes)

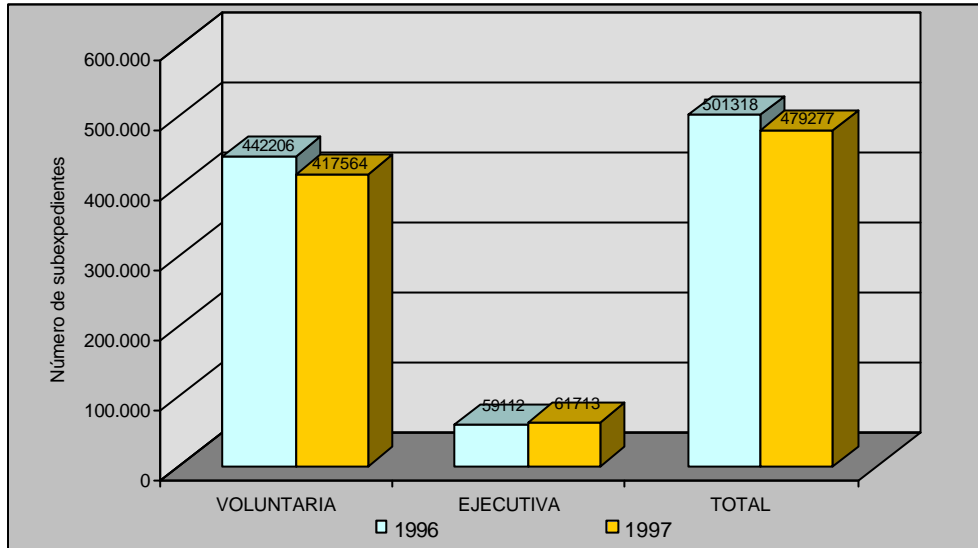
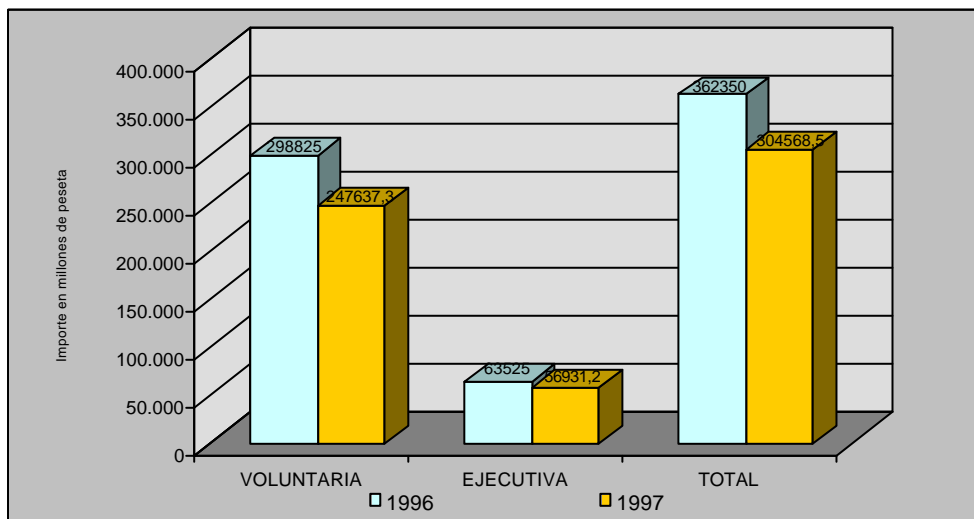


Gráfico 4.19  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1996-1997**  
 (Detalle en importe)

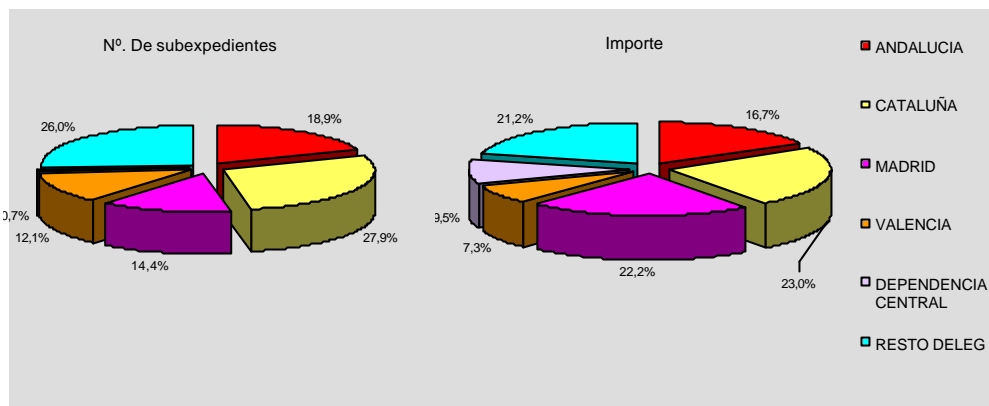


Por Delegaciones Especiales, Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia agrupan el 73% del número de solicitudes presentadas durante 1997, manteniéndose este porcentaje en los últimos ejercicios. En importe, el 79% del total solicitado en el periodo corresponde a las Delegaciones Especiales de la AEAT de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia y a la Dependencia Central de Recaudación. Destaca especialmente esta última, cuyo volumen de solicitudes respecto al total en número no alcanza el 0,70% mientras que en importe es del 15% del total, como se refleja en el cuadro 4.84 y Gráfico 4.20.

*Cuadro 4.84*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE 1997**  
**DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES A.E.A.T.**

Delegaciones especiales de la AEAT	Número de subexpedientes	Porcentaje	Importe (Mill. de ptas.)	Porcentaje
Andalucía	90.752	18,94%	50.955	16,73%
Aragón	11.962	2,50%	6.630	2,18%
Asturias	11.234	2,34%	6.574	2,16%
Baleares	14.638	3,05%	5.253	1,72%
Canarias	6.568	1,37%	4.408	1,45%
Cantabria	6.948	1,45%	2.742	0,90%
Castilla - La Mancha	12.010	2,51%	5.775	1,90%
Castilla y León	15.599	3,25%	10.752	3,53%
Cataluña	133.676	27,89%	70.132	23,03%
Extremadura	7.771	1,62%	3.527	1,16%
Galicia	21.788	4,55%	11.182	3,67%
Madrid	69.034	14,40%	67.504	22,16%
Murcia	12.446	2,60%	4.158	1,37%
Navarra	53	0,01%	21	0,01%
País Vasco	500	0,10%	1.858	0,61%
La Rioja	2.934	0,61%	1.777	0,58%
Valencia	58.089	12,12%	22.341	7,34%
Dependencia Central	3.275	0,68%	28.978	9,51%
<b>Total Nacional</b>	<b>479.277</b>	<b>100,00%</b>	<b>304.569</b>	<b>100,00%</b>

*Gráfico 4.20*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997**  
 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA A.E.A.T.



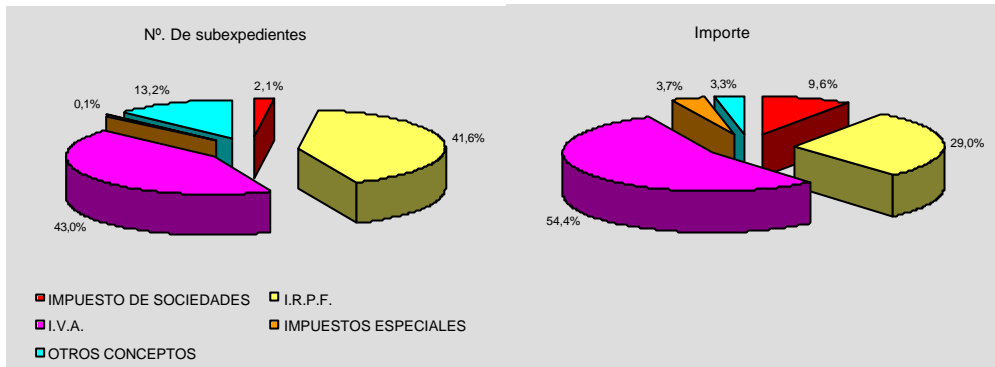
Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos según conceptos tributarios, los mayores porcentaje en número de solicitudes corresponde a IVA (42,97%) e IRPF. (41,60%). En importe los mayores porcentajes corresponden a IVA (54,41%) e IRPF (28,99%). Se refleja esta información en el cuadro 4.85 y el Gráfico 4.21.

*Cuadro 4.85*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE 1997**  
 DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS

Conceptos tributarios	Número de subexpedientes	Porcentaje	Importe (Mill. de ptas.)	Porcentaje
Impuesto de Sociedades	10.195	2,13%	29.332	9,63%
I.R.P.F.	199.380	41,60%	88.288	28,99%
I.V.A.	205.929	42,97%	165.703	54,41%
Impuestos especiales	564	0,12%	11.140	3,66%
Otros conceptos	63.209	13,19%	10.106	3,32%
<b>Total conceptos</b>	<b>479.277</b>	<b>100,00%</b>	<b>304.569</b>	<b>100,00%</b>



*Gráfico 4.21*  
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1997**  
**DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**



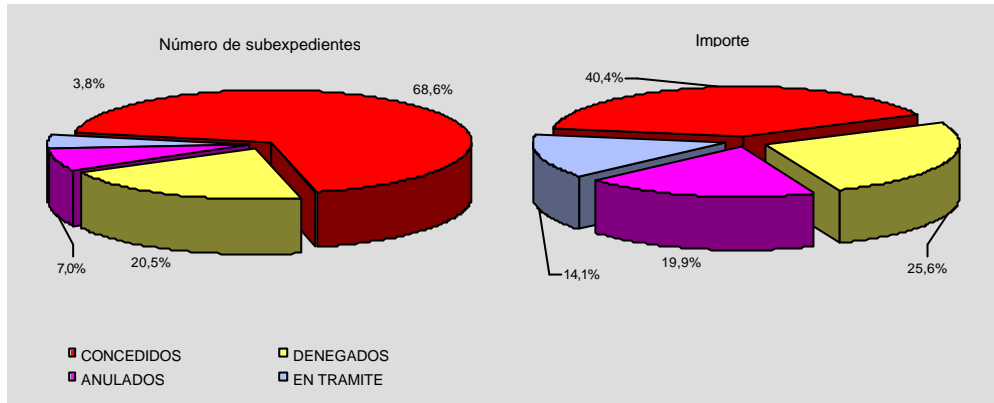
### 5.8.2.2. Resoluciones adoptadas

Durante el ejercicio 1997, del total solicitudes de aplazamientos se han resuelto, en número, el 96% y, en importe, el 86%; quedando en trámite el 4% en número y el 14% en importe. La distribución por tipo de resolución se recoge en el cuadro 4.86 y Gráfico 4.22.

*Cuadro 4.86*  
**RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1997 Y EN TRAMITE**  
**TOTAL NACIONAL**

Resoluciones	Número de subexpedientes	Porcentaje	Importe (Mill. de ptas.)	Porcentaje
Concedidos	343.655	68,65%	160.068	40,41%
Denegados	102.770	20,53%	101.361	25,59%
Anulados	35.115	7,01%	78.739	19,88%
En trámite	19.073	3,81%	55.900	14,11%
<b>Total Resoluciones</b>	<b>500.613</b>	<b>100,00%</b>	<b>396.068</b>	<b>100,00%</b>

*Gráfico 4.22*  
**RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1997**

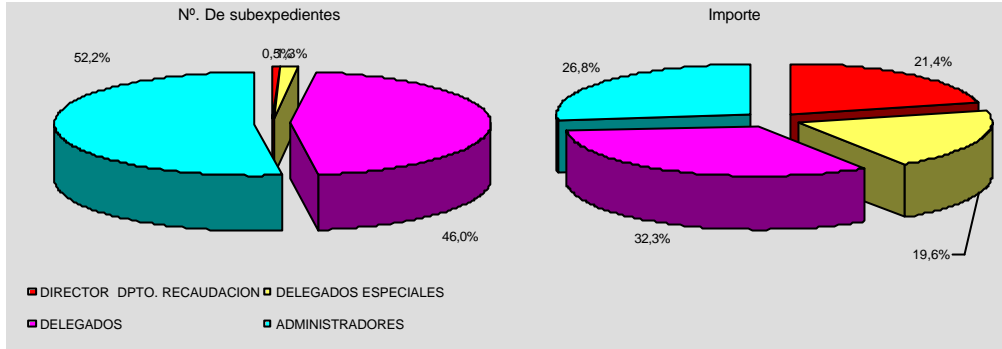


El cuadro 4.87 y Gráfico 4.23 muestran los aplazamientos concedidos con indicación de los órganos de resolución. El mayor número de concesiones se ha efectuado por los Administradores (52%), en tanto que en importe la mayoría de las concesiones (32%) han sido tramitadas por los Delegados.

*Cuadro 4.87*  
**APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS DURANTE 1997**  
**DESGLOSE POR ÓRGANO DE RESOLUCIÓN**

Organos de resolución	Número de subexpedientes	Porcentaje	Importe (Mill. de ptas.)	Porcentaje
Director Dpto. Recaudación	1.647	0,48%	34.212	21,37%
Delegados Especiales de la AEAT	4.593	1,34%	31.342	19,58%
Delegados	158.057	45,99%	51.656	32,27%
Administr. y Jefes de Dependencia	179.358	52,19%	42.858	26,77%
<b>Total Organos de Resolución</b>	<b>343.655</b>	<b>100,00%</b>	<b>160.068</b>	<b>100,00%</b>

*Gráfico 4.23*  
**APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS DURANTE 1997**  
**DESGLOSE POR ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN**

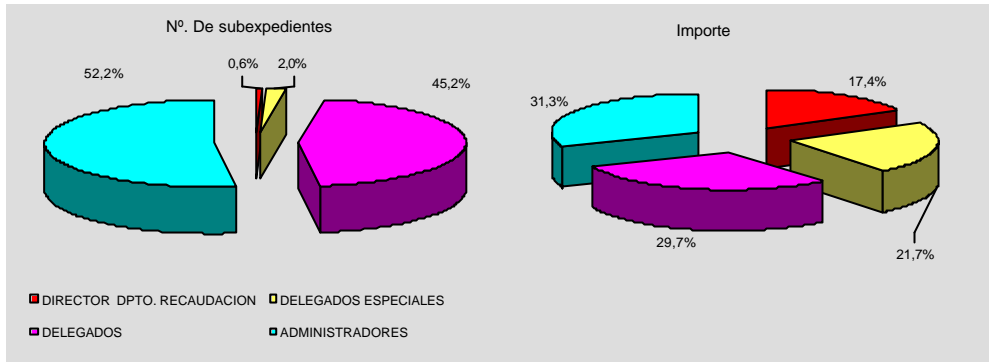


El mayor porcentaje de resoluciones, tanto en número como en importe, ha sido dictado por los Administradores (cuadro 4.88 y gráfico 4.24), se trata de los expedientes de aplazamiento cuya cuantía no excede de 25 millones de pesetas. Dentro del total importe resuelto el mayor porcentaje se ha concedido y los cuatro órganos de resolución considerados han adoptado este tipo de resolución de forma mayoritaria. En número, el tipo de resolución más significativa adoptada por los distintos órganos de resolución ha sido también la concesión.

*Cuadro 4.88*  
**APLAZAMIENTOS RESUELTOS DURANTE 1997**  
**DESGLOSE POR ÓRGANO DE RESOLUCIÓN**  
(Detalle en número e importe en millones de ptas.)

Organos de resolución	Concedidos	Denegados	Anulados	Total resueltos
Director Dpto. Recaudación				
Número	1.647	1.002	263	2.912
Importe	34.212	19.721	5.121	59.054
Delegados Especiales de la AEAT				
Número	4.593	3.271	1.671	9.535
Importe	31.342	28.927	13.606	73.875
Delegados				
Número	158.057	49.074	10.635	217.766
Importe	51.656	28.060	21.194	100.910
Administr. y Jefes de Dependencia				
Número	179.358	49.423	22.546	251.327
Importe	42.858	24.653	38.818	106.329
<b>Total Organos de Resolución</b>				
Número	343.655	102.770	35.115	481.540
Importe	160.068	101.361	78.739	340.168

*Gráfico 4.24*  
**APLAZAMIENTOS RESUELTOS DURANTE 1996**  
**DESGLOSE POR ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN**



Por conceptos tributarios, tanto en número como en importe, y en todos los tipos de resolución adoptada, IVA y IRPF representan más del 70% ( cuadro 4.89).

*Cuadro 4.89*  
**RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1997**  
**DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**  
(Detalle en número e importe en millones de pesetas)

Conceptos Tributarios	Concedidos		Denegados		Anulados	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Impuesto de Sociedades	6.420	21.307	2.113	5.010	1.813	9.927
I.R.P.F.	138.244	39.019	52.776	39.269	9.562	12.922
I.V.A.	156.178	87.709	35.970	48.334	14.586	47.474
Impuestos Especiales	269	1.826	190	5.138	79	1.213
Otros conceptos	42.544	10.207	11.721	3.610	9.075	7.203
<b>Total conceptos</b>	<b>343.655</b>	<b>160.068</b>	<b>102.770</b>	<b>101.361</b>	<b>35.115</b>	<b>78.739</b>

Finalmente, el cuadro 4.90 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondientes al ejercicio 1997, con desglose de la situación de la deuda.

*Cuadro 4.90*  
**RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997. TOTAL NACIONAL**  
(Detalle en número e importe en millones de pesetas)

Situación de la deuda	Pendientes al 31-12-96	Solicitados 1997	Total solicitudes	Concedidos solicitudes
Voluntaria				
Número				
Importe	13.056	417.564	430.620	302.195
Ejecutiva	73.289	247.637	320.926	120.757
Número				
Importe	8.280	61.713	69.993	41.460
Total	18.210	56.931	75.141	39.311
Número	21.336	479.277	500.613	343.655
Importe	91.499	304.569	396.068	160.068

Situación de la deuda	Denegados	Anulados	Total resueltos	Pendientes al 31-12-97
Voluntaria				
Número				
Importe	90.849	25.040	418.084	12.536
Ejecutiva	92.264	69.673	282.694	38.232
Número				
Importe	11.921	10.075	63.456	6.537
Total	9.097	9.065	57.473	17.668
Número	102.770	35.115	481.540	19.073
Importe	101.361	78.739	340.168	55.900

## 5.9. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

### 5.9.1. Tercerías

En el curso de los procedimientos ejecutivos llevados a cabo por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, pueden verse afectados derechos e intereses legítimos de terceras personas sobre los bienes y derechos trabados como de titularidad del deudor por la información obtenida a través de Registros Públicos.

Al ser la Administración Tributaria a la vez titular del crédito y órgano ejecutante, la defensa de dichos derechos e intereses se articula en este caso, a través de la tramitación de una reclamación específica, previa al ejercicio por el interesado de las correspondientes acciones civiles ante los tribunales y juzgados de dicho orden, y con la finalidad de evitar en lo posible aquéllas.

Tal reclamación es la de tercería, que, según sea la finalidad pretendida, podrá ser de dominio (si se trata de liberar bienes indebidamente trabados como de titularidad del deudor) o de mejor derecho (si se pretende obtener la satisfacción de un crédito con preferencia al de la Hacienda Pública).

Hecha esta ligera introducción cabe decir que, fruto de las medidas adoptadas en los últimos tiempos en esta materia, se ha producido por el estancamiento en el número de reclamaciones de esta naturaleza cuyo conocimiento corresponde al Director del Departamento de Recaudación, y por otro, el incremento de expedientes resueltos, hechos ya destacados en el anterior ejercicio.

En el primer orden de cosas, conviene destacar que el estancamiento referido, lejos de suponer un freno o una reducción en el planteamiento de este tipo de reclamaciones, implica un incremento cuantitativo a nivel nacional (si tenemos en cuenta descentralización en la resolución de algunas de ellas en las Delegaciones de la Agencia), y cualitativo en cuanto a aquéllas cuya resolución corresponde a este Centro Directivo (pues la citada descentralización se limitó a cuatro supuestos de sencilla resolución tras llegar a la fijación de una doctrina pacífica en ellos consecuencia de la enorme experiencia acumulada).

Merecen especial mención las reclamaciones planteadas con ocasión del embargo de la Deuda Pública Especial creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que han sido objeto de un especial y riguroso estudio, así como aquellas otras que han versado sobre temas relativamente novedosos como puedan ser el embargo de tarjetas de transportes, de bienes inmuebles en régimen de multipropiedad o de efectivo en cuentas bancarias objeto de pignoración en garantía de los derechos de un tercero.

Ni que decir tiene que dicho aumento en ambas direcciones se justifica en la intensificación de las labores de los distintos órganos que componen el área recaudatoria de la Agencia Tributaria, en contra de lo que pudiese parecer, ya que no hay que olvidar que tras la práctica totalidad de las reclamaciones que se plantean hay un componente mayor o menor de negligencia por parte de quienes las formulan al tiempo de instrumentar los negocios jurídicos en los que fundamentan sus reclamaciones.

Conviene, por último, indicar que el incremento o decremento que se pueda experimentar en el número de reclamaciones de esta naturaleza puede ser meramente coyuntural, como acredita el hecho de que ante una mala situación económica general o sectorial aumente el número de reclamaciones planteadas por trabajadores en defensa de las preferencias que respecto de los créditos laborales les tiene reconocidas la legisla-

ción social, o que cuando el deudor centre su actividad en el negocio inmobiliario sea frecuente el planteamiento de numerosas reclamaciones de personas cuyas adquisiciones no accedieron en tiempo y forma al Registro de la Propiedad.

En el cuadro 4.91 se ofrecen los resultados de la gestión realizada durante 1997, significándose que, dado que el importe de los expedientes carece de importancia en cuanto al mayor o menor incremento de actividad y eficacia de aquélla, la información suministrada está referida sólo al número de expedientes.

*Cuadro 4.91*  
**GESTION DE TERCERÍAS**  
**COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. AÑO 1997**

AÑO 1997				
Pendientes fin de año anterior	Recibidas en el año	Total a resolver	Resueltas en el año	Pendientes fin de año
961	939	1.900	884	1.016

### **5.9.2. Compensación de deudas**

El procedimiento de recaudación a Entidades Públicas mediante compensación regulado en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación ha experimentado un ligero incremento respecto al ejercicio anterior en cuanto al número total de los acuerdos adoptados, que en importe, ha alcanzado la cifra de 11.275 millones de pesetas.

El cuadro 4.92 muestra los acuerdos de compensación de Entidades Públicas gestionados durante 1997. Puede observarse que este procedimiento de recaudación se ha mostrado eficaz sobre los créditos cuya titularidad ostentan los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, fundamentalmente Confederaciones Hidrográficas y Mancomunidades de los Canales del Taibilla, principales acreedores de este procedimiento.

Cuadro 4.92

## ESTADÍSTICA DE ACUERDOS DE COMPENSACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS GESTIONADOS DURANTE 1997

	Acuerdos de compensación										Ejecución de los acuerdos					
	Propuestas recibidas		Propuestas rechazadas		Propuestas pendientes		Acuerdos dictados		Acuerdos anulados		Compensados parcialmente		Compensados totalmente		Pts. en 35064	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
C.H. Guadiana	414	674.446	1	50	110	197.043	308	478.321	6	10.838	12	159.888	159	503.409	234	463.652
Estado	172	173.897	1	34	22	20.798	159	218.903	7	10.854	15	37.263	123	125.651	115	205.436
J. Tráfico	148	6.664	3	410	13	479	152	6.809	6	192	12	363	119	5.440	81	3.895
C.H. Tajo	769	714.924	1	5.511	75	211.952	697	497.611	13	39.707	15	29.834	885	653.170	354	302.907
I.N.E.M.	527	1.705.143	6	146.299	135	310.410	392	1.255.044	19	86.444	44	104.252	150	413.391	324	1.069.621
I.R.Y.D.A.	2	2.418	0	0	0	0	2	2.418	4	6.561	25	100.311	8	24.248	28	237.064
A.E.A.T.	388	6.616.561	2	10.891	61	1.380.540	373	5.953.642	15	286.537	96	3.050.747	319	2.236.859	283	5.197.838
Parques Nacionales	8	500	0	0	3	160	5	340	0	0	0	0	0	0	5	340
C.H.S. España	151	462.542	1	350	2	28.929	150	434.787	9	426.901	9	163.961	294	250.089	42	104.721
C.H. Segura	55	67.516	0	0	22	27.863	47	79.116	2	1.010	15	10.752	78	109.144	12	24.934
M.C. Taibilla	36	543.718	0	0	8	274.660	39	555.573	1	10.365	30	405.152	45	613.713	37	593.256
Norte España	161	203.908	7	2.830	1	12	161	210.679	4	49.381	12	15.960	163	184.149	56	55.104
C. H. Guadalquivir	394	2.874.872	5	39.339	9	37.050	503	3.293.930	14	77.691	41	228.505	251	1.347.603	344	2.812.908
C.H. Júcar	36	113.239	0	0	0	0	62	135.995	5	12.520	3	12.915	79	133.424	13	33.613
C.H. Duero	274	58.479	0	0	9	337	285	59.060	8	348	7	2.203	363	74.900	163	46.352
C.H. Ebro	223	271.954	3	146	31	30.802	240	335.816	11	11.360	8	5.012	143	215.210	130	141.639
Totales	3.758	14.490.789	30	205.863	501	2.521.043	3.575	13.518.049	124	1.030.715	344	4.327.124	3.179	6.890.406	2.221	11.293.287



Por otra parte, los expedientes de compensación a solicitud del deudor de la Hacienda Pública, previstos en el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación, en los que el propio deudor ofrece en contraprestación créditos frente al Estado cuya gestión no corresponde a la Agencia Tributaria, han experimentado un descenso moderado respecto del ejercicio anterior, rompiendo la tendencia ascendente de ejercicios anteriores de las solicitudes presentadas como pone de manifiesto la siguiente tabla:

*Cuadro 4.93*

Año	Número	Importe
1992	279	53.271.573.285
1993	897	152.879.962.912
1994	1.052	142.772.865.407
1995	1.091	129.477.460.882
1996	1.157	117.600.378.609
1997	1.041	108.714.110.194

La gestión realizada durante 1997 pueden observarse en el cuadro 4.94.

*Cuadro.4.94*

**ACUERDOS DE COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL OBLIGADO AL PAGO  
GESTIONADOS CENTRALIZADAMENTE DURANTE 1997**

Pendiente ejercicios anteriores		Solicitudes recibidas 1996		Acuerdos de compensación					
				Concedidos		Denegados		Pendientes fin periodo	
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
430	34.858.962.659	1.041	108.714.110.194	825	91.832.349.327	265*	13.468.323.461	441	38.272.400.065

\* 97 Acuerdos parcialmente .

### 5.9.3. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español

El procedimiento de pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español regulado en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación ha obtenido en el ejercicio 1.997 un aumento en el número de peticiones e importe solicitado respecto del año 1.996, que había experimentado una disminución, volviéndose a los niveles del año 1.995.

Durante 1997 se aprecia un aumento en el importe de los acuerdos concedidos sobre los denegados, y por conceptos, continúa siendo el Impuesto de Sociedades el de mayor importancia relativa en cuanto al importe de las deudas tributarias satisfechas a través de esta forma de pago con un volumen total aceptado de 880 millones de pesetas.

La gestión realizada se recoge en los cuadros 4.95 y 4.96.

*Cuadro 4.95*  
**PAGO DE DEUDAS CON BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL 1997**  
RESUMEN POR NUMERO DE SOLICITUDES E IMPORTE (en pesetas)

Solicitudes ejerc. ant.			Solicitudes		Acuerdos 1-1-97 a 31-12-97						Solicitudes		
Pendientes a 1-1-96					Concedidos			Denegados o archivados			Pendientes a 31-12-97		
Ejercicio	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe
Ant95*	5	473.819.062			1995	0		1995	5	473.819.062	1995	0	
1995	4	39.324.040			1996	2	28.428.460	1996	1	9.589.498	1996	1	1.306.082
1996			21	1.308.701.829	1997	7	918.108.678	1997	8	127.318.646	1997	6	263.274.504
Total	9	513.143.102	21	1.308.701.829	Total	9	946.537.138	Total	14	610.727.206	TOTAL	7	264.580.586
Total sin resolver en 1997			30	1.821.844.930	Total Resueltos				23	1.557.264.344			

*Cuadro 4.96*  
**PAGO DE DEUDAS CON BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL 1997**  
**DESGLOSE POR CONCEPTOS**

Solicitudes		Acuerdos 1-1-97 a 31-12-97				Solicitudes		
Ejercicios anteriores a 1995		Concedidos		Denegados o archivados		Pendientes a 31-12-97		
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Observaciones
Pendientes a 1-1-97								
I.R.P.F.	439.241.492	I.R.P.F.		I.R.P.F.	439.241.492			
I.P.	34.577.570	I.P.	0	I.P.	34.577.570			
Ejercicio 1996								
Pendientes a 1-1-97								
I.R.P.F.	20.734.542	I.R.P.F.	19.428.460	I.R.P.F.		I.R.P.F.	1.306.082	Pte. valoración
I.P.	9.589.498	I.P.		I.P.	9.589.498	I.P.		
I. Sociedades	9.000.000	I. Sociedades	9.000.000	I. Sociedades		I. Sociedades		
Ejercicio 1997								
I.R.P.F.	168.455.014	I.R.P.F.	32.216.101	I.R.P.F.	115.775.644	I.R.P.F.	20.463.269	Pte. valoración
I.P.	17.027.971	I. P.	5.602.200	I.P.	9.000.247	I.P.	2.425.524	Pte. valoración
I. Sociedades	1.122.642.694	I. Sociedades	880.290.377	I. Sociedades	1.966.606	I. Sociedades	240.385.711	Pte. acuerdo o valoración
I.V.A.	576.149			I.V.A.	576.149			

### 5.9.4. Asistencia mutua en materia de recaudación entre los países miembros de la Unión Europea

Las actuaciones que realizan los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la Unión Europea al amparo de lo dispuesto en las Directivas 76/308/CEE y 77/794/CEE, están incorporadas al Ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 1.068/1988, de 16 de septiembre, y en la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1989.

Cuadro 4.97a

#### GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE ASISTENCIA MUTUA UNIÓN EUROPEA Detalle en número e importe en millones de pesetas

Peticiónes de cobro recibidas													
A resolver en 1997						Resueltas en 1997						Pendientes a	
Pendientes a 1-1-97		Entrada en 1997		Total		Cobradas		Data por otras causas		Total		31/12/1997	
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
210	5.385.302.542	94	1.793.169.625	304	7.178.472.167	26	6.558.615	80	951.626.087	106	958.184.702	198	6.220.287.465

Peticiónes de notificación recibidas													
A resolver en 1997						Resueltas en 1997						Pendientes a	
Pendientes a 1-1-97		Entrada en 1997		Total		Positivas		Negativas		Total	Total	31/12/1997	
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
21		22		43		14		7		21		22	

Peticiónes de información recibidas													
A resolver en 1997						Resueltas en 1997						Pendientes a	
Pendientes a 1-1-97		Entrada en 1997		Total		Positivas		Negativas		Total	Total	35430	
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
26		40		66		10		26		36		30	

Peticiónes de medidas cautelares recibidas													
A resolver en 1997						Resueltas en 1997						Pendientes a	
Pendientes a 1-1-97		Entrada en 1997		Total		Positivas		Negativas		Total	Total	35430	
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
3		4		7		2		2		4		3	

La competencia sobre esta materia está atribuida al Departamento de Recaudación, en el ejercicio de las mismas se realizan las siguientes actuaciones:

- Peticiónes de información.
- Peticiónes de notificación
- Peticiónes de cobro

- Peticiones de adopción de medidas cautelares.

Durante el año 1.997 se ha mantenido el número de las peticiones de cobro recibidas, así como su mayor importancia relativa en relación con las demás solicitudes como se refleja en los cuadros 4.97a y 4.97b, aunque se ha duplicado el número de peticiones recibidas de notificación, información y adopción de medidas cautelares.

Cuadro 4.97b

**B). PETICIONES ESPAÑOLAS**  
Detalle en número e importe en millones de pesetas

Peticiones de cobro emitidas																
A resolver en 1997						Resueltas en 1997						Pendientes a				
Pendientes a 1-1-97		Enviadas en 1997		Total		Cobradas				Dada por otras causas		Total (1)		31/12/1997		
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Dif. camb. negativo	Dif. camb. positivo	Total recaudado	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
31	357.079.918	17	1.514.845.481	48	1.871.925.399	3	955.149	4.288	218.782	1.169.643	4	8.742.989	7	9.698.138	41	1.862.227.261

Peticiones de notificación emitidas													
A resolver en 1997				Resueltas en 1997				Pendientes a					
Pendientes a 1-1-97		Entradas en 1997		Total		Positivas		Negativas		Total		31/12/1997	
13		21		34		13		2		15		19	

Peticiones de información emitidas													
A resolver en 1997				Resueltas en 1997				Pendientes a					
Pendientes a 1-1-97		Entrada en 1997		Total		Positivas		Negativas		Total		31/12/1997	
1		0		1		0		1		1		0	

(1) No se recogen las diferencias experimentadas en el cambio de moneda, únicamente el total importe de los expedientes concluidos.

En cuanto a las peticiones españolas de cobro formuladas ha disminuido su número, si bien se ha incrementado el importe en pesetas global de las mismas, duplicándose el importe finalmente cobrado y aumentado, por otro lado, el número de peticiones de notificación remitidas.

Se ha mejorado notablemente la gestión al dictarse por el Departamento nuevas Instrucciones puntuales en la materia, lográndose la incorporación al SIR. de la mayor parte de las deudas gestionadas por las distintas Delegaciones y consiguiéndose, a través de la Dirección General del Tesoro y el Banco de España, la remesa a las autoridades europeas requerientes de los fondos recaudados por su cuenta.

**5.9.5. Nulidades de pleno derecho.**

El Departamento de Recaudación es el órgano competente para tramitar las solicitudes de revisión de oficio de los actos dictados por los órganos de recaudación de la A.E.A.T. formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Tributaria.

Las actuaciones realizadas durante el año 1.997 se recogen en el cuadro 4.98, en el que se observa que la mayor parte de los expedientes son resueltos por inadmisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuadro 4.98*  
**NULIDADES DE PLENO DERECHO. ESTADÍSTICA AÑO 1997**

Solicitudes Ejerc.ant. Pdtes. a 1/1/97	Solicitudes recibidas de 1/1/97 a 31/12/97	Acuerdos 1/1/97 a 31/12/97			Solicitudes pendientes a 31/12/97	
		Inadmitidas o archivadas	Denegadas	Concedidas	Ant.97	6
19	18	17	7	0	1997	7 Observaciones
Total a resolver	37	Total resueltas		24	Total	13 (*)

OBSERVACIONES:

De recibir informe de la Delegación A.E.A.T.: 3

De recibir informe del Servicio Jurídico de la A.E.A.T.: 1

De realizar trámite de vista citados: 2

De inadmitir:2

De elaborar la propuesta de resolución: 3

De enviar al órgano competente: 1

De archivar por desestimación:1

## 6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

Para proceder al análisis de los servicios de información y asistencia que la Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes, los clasificaremos en dos grandes bloques, cuya diferenciación, si bien puede ser a veces ciertamente tenue, sirve para sistematizarlos mejor. Así, distinguimos:

- La información tributaria, consistente en resolver las dudas que los contribuyentes plantean en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- La asistencia tributaria, dentro de la cual se incluyen todos aquellos servicios y medios que la Agencia Tributaria pone a disposición del contribuyente para facilitarle el cumplimiento de esas obligaciones tributarias.

### 6.1. SERVICIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los servicios de información tributaria tratan de que el cumplimiento voluntario de los contribuyentes responda a los requisitos de certeza y seguridad jurídica.

La información tributaria a los ciudadanos se facilita tanto colectiva como individualmente y ya sea de forma personal, escrita o telefónica.

### **6.1.1. Información colectiva**

En este apartado y junto a las Campañas de Publicidad, podemos señalar:

#### **6.1.1.1. Publicaciones informativas**

La Administración Tributaria elabora diversas publicaciones cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les puedan afectar.

Estas publicaciones, en unos casos, son de información general, enviándose a un amplio colectivo de contribuyentes (por ejemplo, el "calendario del contribuyente", a todos los empresarios y profesionales), y, en otros, son más específicas, enviándose solamente a los contribuyentes a los que les puede afectar de forma directa (por ejemplo, aquellas en que se informa a determinados empresarios y profesionales sobre sus obligaciones tributarias).

Las publicaciones también están a disposición de todos los contribuyentes en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria.

Durante el año 1997 se editaron las siguientes publicaciones:

*Cuadro 4.99*  
**PUBLICACIONES EDITADAS**

Tema	Número
Novedades tributarias 96/97 (completo)	500.000
Novedades tributarias 96/97 (resumido)	14.000.000
Retenciones 1997	25.000
Actualización de balances	100.000
Calendarios mesa, carteles y carteritas	5.000
Calendario Contribuyente 1998	3.400.000
Total	18.030.000

#### **6.1.1.2. Cartas informativas**

Estas cartas, aunque se emiten colectivamente, son personalizadas. Así:

- A principios de año se envía una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas.

- Antes de la Campaña de Renta, se envía a todos los posibles declarantes una carta recordándoles la apertura del plazo de declaración y las principales novedades de la Campaña, junto con un juego de etiquetas identificativas para utilizar en las declaraciones de Renta y Patrimonio.
- Durante la propia Campaña de Renta, se remiten "cartas - recordatorio" a determinados "contribuyentes de riesgo", sobre los que la Administración tributaria tiene información de sus rentas, recordándoles la obligación de declararlas y la forma de hacerlo. Estas cartas, en cierta medida, también refuerzan el control tributario, ya que si, por un lado, se informa sobre su tributación, por otro, se está recordando que se conoce la existencia de dichas rentas.

En 1997 se enviaron las siguientes cartas:

*Cuadro 4.100*  
**CARTAS ENVIADAS**

Tema	Número
Calendario del Contribuyente	2.517.931
Campaña de Renta	14.284.245
Fondos de Inversión	64.866
Letras del Tesoro	26.965
Socios de Sociedades Transparentes	41.569
Agricultores	83.192
Cheques bancarios	5.370
<b>Total</b>	<b>17.024.138</b>

En este apartado también podrían citarse las Guías y Manuales prácticos de los diferentes Impuestos, básicamente Renta, Sociedades e I.V.A.

## 6.2. INFORMACIÓN INDIVIDUAL

Este tipo de información podemos subdividirlo en las siguientes clases:

### **6.2.1. Personal**

Se puede obtener descentralizadamente en los Servicios de Información de todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En estas Unidades se presta un servicio consistente en atender la demanda de información de los contribuyentes sobre cuestiones de carácter general de los distintos tributos que afecten a su situación particular.



Las contestaciones que se producen tienen el carácter de "mera información", ya que no cumplen los requisitos exigidos por la Ley en lo relativo a las consultas tributarias.

Según las encuestas realizadas, un 22,1% de los mayores de 18 años han acudido a las Oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria durante 1997 (aproximadamente 6,6 millones, de los cuales casi 3 millones lo hicieron durante la Campaña de Renta, es decir, concentrados en los meses de mayo y junio). A esta cifra hay que añadir el elevado grado de satisfacción de quienes acuden a dichas oficinas, que se recoge en el cuadro siguiente:

*Cuadro 4.101*  
**ENCUESTAS SERVICIOS DE INFORMACIÓN <sup>1</sup>**

	1993	1994	1995	1996	1997
Ciudadanos atendidos (millones)	5,4	6,6	6,7	6,5	6,6
Satisfacción trato recibido	73%	73%	78%	80%	80%
Calidad del servicio	60%	60%	66%	68%	69%
Mejora respecto al año anterior	70%	70%	65%	69%	71%

<sup>1</sup> Fuente: encuestas del C.I.S. sobre fiscalidad.

Además, únicamente se muestran insatisfechos del trato recibido un 10,2% y consideran que reciben un mal servicio el 5,1 %.

El estancamiento en el número de personas atendidas en nuestras oficinas resulta coherente con los "servicios a distancia" que paulatinamente están implantándose: teléfono de información tributaria básica, entidades colaboradoras en el Programa PADRE, unidades de respuesta audible, INFOVÍA-INTERNET e incluso declaraciones de Renta por teléfono.

Lógicamente, esta demanda exige la potenciación de los citados servicios, dimensionándolos adecuadamente, dotándolos de los oportunos medios técnicos y materiales y reciclándolos constantemente. En este sentido y durante 1997, se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Respecto a los medios técnicos, muchos de ellos los analizaremos en esta Memoria: Programa PADRE, cita previa, Programa INFORMA.
- b) Cursos de reciclaje, en los que en este ejercicio se ha realizado un importante esfuerzo:
  - Monitores Campaña Renta 96, centralizado, para todos los jefes de los servicios de información de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se reciclaron 65 personas.

- Informadores Campaña de Renta 96, descentralizado, para el personal de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que participa más directamente en dicha Campaña. Se formaron 700 personas.
- Curso de actualización IRPF, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se formaron 400 personas.
- Curso de formación IVA, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se formaron 200 personas.
- Curso de formación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y Actualización de Balances. Se formaron 200 personas.

### **6.2.2. Escrita**

El cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia tributaria, así como instrumento técnico esencial de apoyo a los Servicios de Información, es el Programa INFORMA.

Consiste este Programa en una base de datos informática de preguntas y respuestas tributarias a la que pueden acceder todos los usuarios de la Base de Datos Nacional. Se encuentra estructurado en TÍTULOS (Impuestos), CAPÍTULOS (principales conceptos dentro de cada Impuesto) y CUESTIONES (preguntas concretas identificadas por una referencia o reseña breve), estas últimas ordenadas alfabéticamente dentro de cada Capítulo.

Cada CUESTIÓN se compone de su correspondiente referencia (resumen del contenido), una pregunta, una respuesta y la normativa, Jurisprudencia o doctrina administrativa en la que se basa la respuesta.

Dicho Programa informático se puso en marcha a mediados de 1991 con los objetivos de formar y ayudar técnicamente al personal de los Servicios de Información y de proporcionar a los contribuyentes una información tributaria de calidad y, además, con rapidez, precisión, claridad y uniformidad. Asimismo, los funcionarios pueden solicitar a través del programa, el criterio aplicable en los casos no contemplados en la base de datos.

Las estadísticas del Programa se recogen a continuación en el siguiente cuadro y son lo suficientemente ilustrativas:

*Cuadro 4.102*  
**ESTADÍSTICAS PROGRAMA INFORMA**

Año	Accesos consultorio	Preguntas introducidas	Preguntas planteadas	Preguntas contestadas	Preguntas pendientes
1991 (*)	79.107	1.912	2.448	2.409	39
1992	294.720	2.000	3.665	3.295	409
1993	1.813.799	2.740	5.005	4.668	746
1994	1.558.368	1.075	4.739	4.841	644
1995	1.856.640	903	4.790	4.885	549
1996	2.068.397	1.325	5.407	5.458	498
1997	2.615.930	1.227	6.445	6.399	544
<b>Total</b>		<b>11.182</b>			

(\*) El Programa INFORMA entró en funcionamiento el 30 de abril de 1991.

Como puede observarse, en 1997 los accesos al consultorio se incrementaron un 26% respecto a 1996, alcanzando el nivel más alto de utilización desde su creación. Se introdujeron 1.227 nuevas preguntas, para un total de 11.182 introducidas en la base de datos, se plantearon 6.445 (un 19% más que en 1996) y se contestaron 6.399 (un 17% más que el año anterior). Asimismo puede estimarse en 41 días la media de tiempo de respuesta a las preguntas planteadas. No obstante, un 22 % de las respuestas se produjo de forma inmediata (antes de 5 días). A este respecto, hay que señalar que, durante 1997, se dedicaron al Programa INFORMA 9 funcionarios, lo que implica una media de 711 preguntas contestadas por cada uno. Finalmente, de dichas estadísticas se deduce que en un 99,75% de los casos, los accesos realizados encontraron respuesta inmediata a la cuestión buscada.

En cuanto a la utilización del Programa por Impuestos destaca el IRPF, con un 48% del total de consultas y un 34% de las preguntas planteadas. Sin embargo, en cuanto a estas últimas, es proporcionalmente mayor el número de preguntas que generan los Módulos (10%), el IVA (21%), el IAE (9%), el Procedimiento de Gestión (8%) y el nuevo Impuesto sobre Sociedades (7%).

En la utilización por tipo de usuarios prevalecen los usuarios de Gestión (67%) y los de Inspección (27%).

Asimismo, durante 1997 se ha continuado dando acceso al Programa a distintas asociaciones de gestores y asesores fiscales, entidades financieras, universidades, entes públicos, etc., a través del sistema INTERNET, alcanzándose los 967 usuarios por esta vía.

Por otra parte, siendo los órganos competentes para la interpretación administrativa de las normas la Dirección General de Tributos y la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, hay que compaginar la rapidez con que la Agencia Tributaria necesita dar respuesta a las cuestiones planteadas por los contribuyentes con

los prolongados plazos de contestación que, a causa del exceso de trabajo, a veces se producen en los Centros directivos aludidos.

Para solucionar el problema, la Agencia Tributaria cuenta con una Unidad Central integrada en el Departamento de Gestión Tributaria, con facultades para difundir los criterios mantenidos por la misma respecto de las cuestiones tributarias planteadas por los contribuyentes en los servicios periféricos. Su difusión a toda la organización se realiza precisamente a través del Programa INFORMA.

Esta Unidad Central actúa con el apoyo y asesoramiento de personas de otros Departamentos con competencias tanto respecto de las materias consultadas, como de los sujetos pasivos afectados. Todos ellos forman una Comisión de Estudios (creada y regulada por Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 2 de junio de 1994), cuya función es la fijación del criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en aquellas cuestiones que surjan en torno a la aplicación del sistema tributario y que así lo exijan por su especial trascendencia, importancia o complejidad técnica. Asimismo, acuden regularmente a la Comisión representantes de las Direcciones Generales con competencia interpretativa citadas.

Los criterios adoptados son comunicados a toda la organización a través del PROGRAMA INFORMA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE y, a partir de ese momento, constituyen el criterio oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante los contribuyentes.

*Cuadro 4.103*  
**COMISIÓN DE ESTUDIOS PROGRAMA INFORMA**

Año	Reuniones celebradas	Cuestiones planteadas
1994	6	23
1995	18	99
1996	17	93
1997	17	97

Lógicamente, la Unidad no lleva a la Comisión las cuestiones que previamente han sido aclaradas o interpretadas por las Direcciones Generales de Tributos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales, cuya discusión no se plantea en ningún momento.

La actividad de dicha Comisión se refleja en el Cuadro 4.103.

Como puede observarse, 1995 fue el año de consolidación de la Comisión, tras su creación en 1994. Durante 1997, la Comisión ha continuado funcionando regularmente.

### 6.2.3. Telefónica

Las auténticas avalanchas de demanda de información telefónica que se producen en determinados períodos de tiempo (vencimientos trimestrales, Campañas de Renta) no se pueden atender con los medios materiales y humanos existentes en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esto hizo que se estudiase la forma de implantar un servicio de información telefónica centralizado e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones. De esta manera, se podría atender adecuadamente la demanda telefónica de información de los contribuyentes, reduciendo al mismo tiempo las llamadas que se efectúan a los propios Servicios de Información y pudiendo éstos, en consecuencia, atender mejor la demanda de información personalizada que en estos períodos también aumenta de forma considerable.

La información telefónica, centralizada en un único número para todo el territorio nacional, se implantó como experiencia piloto en 1993 (Campaña de Renta 92) y se mantuvo en 1994 (Renta 93), siendo en ambos años una línea 902 (entonces coste compartido entre la Administración y los contribuyentes). Los buenos resultados obtenidos en dichas Campañas (cerca de un millón de llamadas en cada una de ellas) y las indudables ventajas que un servicio de estas características comporta (evita desplazamientos y molestias innecesarias para los ciudadanos y favorece el desahogo y la uniformidad de la información para la Administración) han dado lugar a la potenciación del mismo, manteniéndolo con carácter permanente a partir de la Campaña de Renta 93 (julio de 1994), ampliándolo a los impuestos más comunes (Sociedades, IVA, IAE) y a la información tributaria de carácter general (NIF, declaración censal), además del IRPF, convirtiéndolo, a partir del 1 de enero de 1995, en una línea 900 (gratuita para los contribuyentes). No obstante, la necesidad de limitar el constante crecimiento de la demanda que, debido a la gratuidad del servicio, se venía produciendo, motivó su vuelta en julio de 1997 a un teléfono de coste compartido (actualmente, línea 901).

Los resultados obtenidos durante estos años indican la consolidación del servicio de información telefónica y se reflejan en el cuadro adjunto:

*Cuadro 4.104*  
**LLAMADAS TELÉFONO DE INFORMACIÓN**

	1993(902)	1994(902)	1995 (900)	1996(900)	1997(900/901)	Variación 97/96
Llamadas recibidas (1)	1.176.741	918.482	2.040.976	3.677.075	4.913.256	34%
Llamadas atendidas (2)	976.695	892.863	1.875.450	2.852.835	3.197.197	12%
Cobertura (2)/(1)	83%	97%	92%	78%	65%	- 16%
Intentos (1)/(2)	1,21	1,03	1,09	1,29	1,54	19%

Como puede apreciarse, tras un cierto retroceso en las llamadas recibidas y atendidas en 1994 respecto a 1993, se produjo una auténtica explosión en 1995, con más del doble de llamadas recibidas y atendidas que en el año anterior, coincidiendo con una

mayor publicidad del Servicio y con su conversión en un teléfono 900 (gratuito para los contribuyentes).

En 1997, se ha mantenido esta tendencia, con un incremento del 34% en el número de llamadas recibidas y del 12% en el de atendidas (casi 350.000 más que el año anterior). Ello ha supuesto una cierta caída en el nivel de cobertura que, no obstante, puede considerarse aceptable (el 65%, tan solo 1,54 intentos para conseguir comunicar).

Durante la Campaña de Renta se utilizaron 5 plataformas, ubicadas estratégicamente, desde las que se atendieron las llamadas recibidas por criterios de proximidad y de idioma, pues se contesta en Castellano, Catalán, Valenciano y Gallego, a voluntad del ciudadano. El horario de atención fue de lunes a viernes, de 9 a 21 horas, y los sábados de 9 a 14 horas. Se utilizaron 737 teleoperadores.

Fuera de la Campaña de Renta, el servicio se presta desde dos únicas plataformas (Madrid y Barcelona) y la distribución por meses es bastante uniforme, si bien destacan los meses de vencimiento trimestral (enero, abril, julio y octubre). El horario de atención fue de lunes a viernes de 9 a 19 horas. Se utilizaron 75 teleoperadores.

Es evidente que un servicio de estas características, contratado con una empresa externa, exige un importante esfuerzo de formación y control por la propia Agencia Tributaria para que no se vea menoscabada la calidad de la información y la necesaria unidad de criterio. Las medidas tomadas en este sentido son las siguientes:

- Riguroso proceso de selección y formación del personal que va a prestar el servicio, que debe pasar las correspondientes pruebas de aptitud, controlado todo ello por la propia Agencia Tributaria.
- Elaboración y distribución de unas Instrucciones básicas de actuación para dicho personal.
- Cursos permanentes de actualización y reciclaje en las diversas materias tributarias, impartidas por funcionarios de la Agencia Tributaria.
- Apoyo constante por los funcionarios de la Agencia Tributaria al personal de las plataformas, que se convierte en permanente durante la Campaña de Renta.
- Finalmente, las plataformas se encuentran conectadas informáticamente al Programa INFORMA.

Para terminar con este apartado, hay que tener siempre presente que se trata de un teléfono de información tributaria básica y que para cuestiones específicas o de cierta complejidad ha de acudir personalmente a las Oficinas de la Agencia Tributaria o incluso plantear la cuestión formalmente a través de una consulta por escrito a los Centros Directivos competentes.

## 6.2.4 INFOVÍA - INTERNET

Desde el mes de mayo de 1996, se ofrece a los ciudadanos la posibilidad de conectarse a la Agencia Tributaria a través de las autopistas de la información.

Se vienen ofreciendo una serie de servicios de carácter general (Direcciones y Teléfonos de interés, información tributaria básica, Programa PADRE, Calendario del Contribuyente,...) y otros más específicos para profesionales tributarios y entes públicos (emisión de etiquetas) que, de acuerdo con los datos que se recogen en el siguiente cuadro, han tenido una considerable aceptación.

Cuadro 4.105  
**INFOVÍA - INTERNET. ACCESOS A.E.A.T. 1997**

Mes	Infovía	Internet	Total 1997	Total 1996	Variación
Enero	41.901	84.575	126.476		
Febrero	41.625	85.616	127.241		
Marzo	34.938	122.350	157.288		
Abril	67.293	497.667	564.960		
Mayo	110.386	1.074.430	1.184.816	249.686	375%
Junio	39.387	449.957	489.344	59.283	725%
Julio	21.005	180.050	201.055	45.055	346%
Agosto	10.878	115.469	126.347	32.411	290%
Septiembre	29.149	219.761	248.910	66.794	273%
Octubre	33.802	267.397	301.199	97.550	209%
Noviembre	36.404	312.362	348.766	102.964	239%
Diciembre	51.418	450.008	501.426	102.800	388%
Total	518.186	3.859.642	4.377.828	756.543	479%

De los 4.377.828 accesos, 168.320 lo han sido al apartado de profesionales tributarios y 126.496 al Programa PADRE.

## 6.3. SERVICIOS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

A continuación, vamos a analizar los servicios que se ponen a disposición de los ciudadanos para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### 6.3.1. Los Programas Informáticos de Ayuda

El más conocido es el Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE), que tiene como finalidad ayudar anónima y gratuitamente a los contribuyentes a realizar sus declaraciones por este Impuesto. El Programa PADRE ofrece al contribuyente se-

guridad y credibilidad, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria, y sencillez, ya que no precisa cálculos previos sino sólo facilitar los datos económicos necesarios. Este servicio puede recibirse en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, en las de entidades colaboradoras, por teléfono y a través de disquetes informáticos. Vamos a ver cada una de estas posibilidades, haciendo hincapié en las novedades introducidas para la Campaña de Renta 96.

### **6.3.2. Programa PADRE en las oficinas de la A.E.A.T.**

Esta modalidad ha tenido tradicionalmente una gran acogida entre los contribuyentes. Basta recordar su evolución anual:

*Cuadro 4.106*  
**EVOLUCIÓN ANUAL PADRE A.E.A.T.**

Campaña	Número de declaraciones	Incremento anual	Incremento acumulado
Renta 87	289.814	--	--
Renta 88	430.834	49%	49%
Renta 89	732.026	70%	153%
Renta 90	1.203.022	64%	315%
Renta 91	1.428.228	19%	393%
Renta 92	1.968.901	38%	579%
Renta 93	2.103.105	7%	626%
Renta 94	2.382.115	13%	722%
Renta 95	2.431.456	2%	739%
Renta 97	2.766.099	14%	854%

Es decir, en la última Campaña se ha incrementado un 14% el número de declaraciones respecto a la anterior y entre 1988 (RENTA 87) y 1997 (RENTA 96) se ha multiplicado casi por 10 el número de declaraciones realizadas con el Programa.

El desglose de las declaraciones realizadas por Delegaciones Especiales y su comparación con la Campaña anterior se recogen en el cuadro adjunto:



*Cuadro 4.107*  
**PADRE A.E.A.T. RENTA 96. CUADRO COMPARATIVO**

Delegación especial	Renta 96		Renta 95		Variación	
	Declaraciones	% s/ T. Nacional	Declaraciones	% s/ T. Nacional	Absoluta	Porcentual
Andalucía	428.863	16	385.533	16	43.330	11
Aragón	58.923	2	52.311	2	6.612	13
Asturias	90.605	3	73.894	3	16.711	23
Baleares	57.891	2	60.351	2	- 2.460	- 4
Canarias	119.718	4	108.957	4	10.761	10
Cantabria	59.253	2	55.289	2	3.964	7
Castilla - la Mancha	85.693	3	78.458	3	7.235	9
Castilla - León	201.676	7	184.580	8	17.096	9
Cataluña	470.558	17	403.798	17	66.760	17
Extremadura	72.310	3	60.214	2	12.096	20
Galicia	239.019	9	212.291	9	26.728	13
Madrid	476.255	17	395.727	16	80.528	20
Murcia	48.489	2	44.428	2	4.061	9
La Rioja	17.178	1	18.363	1	- 1.185	- 6
Valencia	338.531	12	296.262	12	42.269	14
Navarra	331	0	289	0	42	15
Pais Vasco	806	0	711	0	95	15
<b>Total</b>	<b>2.766.099</b>	<b>100</b>	<b>2.431.456</b>	<b>100</b>	<b>334.643</b>	<b>14</b>

Como puede apreciarse, se ha producido un incremento del 14%, sobresaliendo Asturias, Extremadura y Madrid, por encima del 20%; frente a Baleares y la Rioja, que han bajado un 4% y un 6%, respectivamente; si bien, en el primer caso han colaborado de forma importante la Comunidad Autónoma y en el segundo las Entidades Financieras.

En la Campaña de Renta 96, podemos destacar, en relación con esta modalidad del Programa, las siguientes circunstancias:

- Establecimiento de un teléfono centralizado de CITA PREVIA, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El sistema de CITA PREVIA se viene utilizando desde 1994 con muy buenos resultados y se apoya en una aplicación informática de gran versatilidad. Tiene las siguientes ventajas:
- Permite atender al ciudadano en el momento previsto y sin tiempos significativos de espera, con lo que eso supone de mejor imagen y calidad del servicio que se presta al mismo.
- Posibilita programar adecuadamente los medios materiales y personales necesarios, al conocerse previamente el número de personas que van a ser atendidas en cada punto de atención.

- Suaviza la "presión psicológica" que sobre los funcionarios tiene la aglomeración de público, mejorando las condiciones de trabajo de los mismos.

El teléfono utilizado fue de coste compartido (Línea 901) y los datos de utilización del mismo son elocuentes, recogidos en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4.108*  
**UTILIZACIÓN CITA PREVIA. RENTA 96**

Delegación especial	Solicitudes PADRE (1)	Citas concertadas (2)	(2)/(1)	Renta 95
Andalucía	355.929	324.975	91%	102%
Aragón	48.027	36.091	75%	75%
Asturias	77.233	62.889	81%	91%
Baleares	46.680	38.406	82%	87%
Canarias	99.725	89.681	90%	89%
Cantabria	49.492	37.447	76%	78%
Castilla - La Mancha	71.668	56.414	79%	95%
Castilla - León	166.456	129.856	78%	83%
Cataluña	376.381	333.153	89%	92%
Extremadura	59.781	41.601	70%	82%
Galicia	190.952	176.827	93%	97%
Madrid	400.510	386.670	97%	91%
Murcia	41.126	31.989	78%	68%
La Rioja	14.101	11.011	78%	75%
Valencia	274.547	234.301	85%	85%
Navarra	295	5	2%	0%
País Vasco	724	81	11%	3%
<b>Total</b>	<b>2.273.627</b>	<b>2.091.397 (1)</b>	<b>92%</b>	<b>91%</b>

<sup>1</sup>Se incluyen 100.000 citas como estimación de las concertadas al margen de la aplicación centralizada, en los momentos de saturación de las mismas.

- En él se pone de manifiesto que el 92% de las declaraciones se cumplimentaron previa petición de cita, destacando Madrid (97%) y Galicia (93%).
- En segundo lugar, se han confeccionado con el Programa algunas DECLARACIONES ORDINARIAS (incrementos de patrimonio derivados de FIM's y de vivienda habitual) y con período partido.
- De las declaraciones realizadas, un 82% fueron abreviadas (casi tres puntos menos que el año anterior), un 10% simplificadas (prácticamente igual que el año anterior), y un 8% ordinarias (casi tres puntos más que el año anterior).

Los porcentajes más altos de declaraciones ordinarias corresponden a Aragón con un 18% y la Rioja un 16%, que son precisamente las delegaciones en las que proporcionalmente más han participado las entidades colaboradoras.

- Como en años anteriores, se eliminó el sobre contenedor del Programa y se distribuyeron gratuitamente (tanto en la AEAT como en las Entidades Colaboradoras) los documentos necesarios para la presentación de las declaraciones resultantes: documentos de ingreso o devolución y sobres de retorno. Por tanto, no fue necesario comercializar el sobre-PADRE en los estancos, lo que evitó errores en los contribuyentes (que a veces lo utilizaban para incluir otro tipo de declaraciones) y agilizó su tratamiento en las oficinas de la AEAT.
- Finalmente, tal y como autoriza la Orden de 20 de marzo de 1997, de aprobación de los modelos para la Campaña de Renta 96, el Programa PADRE permitió realizar en 1997 las declaraciones de Renta con impresoras láser o de inyección sobre papel blanco, imprimiendo el modelo que resultaba en cada caso: ordinario, simplificado o abreviado, lo cual redujo los tiempos de cumplimiento y facilitó también su procesamiento posterior.

### **6.3.3. El Programa PADRE en Entidades Colaboradoras**

El peligro de saturación de las oficinas de la Agencia Tributaria en Campaña de Renta, consecuencia del constante crecimiento de la utilización del Programa PADRE en las mismas, hizo necesario la búsqueda de soluciones alternativas para tratar de canalizar y racionalizar la demanda de los contribuyentes.

Ya hemos mencionado algunas de las medidas de tipo técnico (impresoras láser o de inyección y papel blanco) y organizativo (cita previa) que se han tomado, pero también se considera necesario buscar ayuda externa para que los contribuyentes puedan recibir este servicio con mayor comodidad.

Para ello se pensó en primer lugar en las entidades financieras, que poseen una amplia red de sucursales que cubre todo el territorio nacional y tienen cierta experiencia en la prestación de servicios de carácter similar a sus clientes. Así, en la Campaña de Renta 93 se acordó, por primera vez, con un total de 73 entidades financieras la posibilidad de que prestasen el servicio en sus propias oficinas en las mismas condiciones en que lo hacen las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, es decir, limitándose al modelo simplificado y de forma anónima y gratuita. Este acuerdo se concretó finalmente en la realización por dichas entidades de 377.662 declaraciones, que representaron un 18% de la realizadas en las oficinas de la Agencia Tributaria (2.103.105).

Para la Campaña de Renta 94 se intensificó esta línea de actuación, incrementándose el número de entidades financieras a 114 y pasando el número de sucursales en las que se prestó el servicio, de las 3.216 de 1994 (RENTA 93) a 8.417 en 1995 (RENTA 94). Además, se extendió el acuerdo de colaboración a las Cámaras de Comercio (de las que se acogieron finalmente 23, con 49 locales), a las Comunidades Au-

tónomas (habiéndose acogido tan solo una con 3 locales) y a dos asociaciones de gestores y asesores. En definitiva, colaboraron un total de 140 entidades con 8.469 puntos de prestación del servicio. El acuerdo alcanzó a las declaraciones simplificadas y abreviadas (primer año en que se implantaron) y también fue anónimo y gratuito.

*Cuadro 4.109*  
**PADRE RENTA 96 EE.CC.**  
Declaraciones por Delegaciones Especiales

Delegación especial	Renta 96 (1)	Renta 95	Variación 96/95
Andalucía	222.294	124.620	78%
Aragón	207.702	149.698	39%
Asturias	106.762	93.172	15%
Baleares	49.482	16.796	195%
Canarias	33.311	14.835	125%
Cantabria	37.148	25.938	43%
Castilla - La Mancha	135.368	72.185	88%
Castilla - León	220.765	156.936	41%
Cataluña	242.360	158.481	53%
Extremadura	45.320	27.003	219%
Galicia	64.943	29.894	117%
Madrid	181.470	89.736	102%
Murcia	46.402	28.768	61%
La Rioja	40.652	26.788	52%
Valencia	89.098	56.835	57%
País Vasco/ Navarra	39	714	- 95%
<b>Total</b>	<b>1.723.116</b>	<b>1.072.399</b>	<b>61%</b>

<sup>1</sup> Datos estimados en base a las declaraciones recuperadas.

En la Campaña de Renta 95 colaboraron 143 entidades, con 12.775 locales de prestación del servicio y 7.780 personas formadas por la Agencia Tributaria. El resultado fue un 63% de crecimiento en el número de declaraciones realizadas, llegando a rebasar el millón (1.072.399) frente a las 661.095 de la Campaña anterior.

En la Campaña de Renta 96 colaboraron 182 Entidades, con 18.079 locales de prestación del servicio y 13.281 personas formadas por la Agencia Tributaria, habiendo realizado 1.723.116 declaraciones, un 61% más que el año anterior. Fue el primer año en que colaboraron con carácter generalizado las Comunidades Autónomas (un total de 12,

con 86.959 declaraciones realizadas) así como 4 Grandes Empresas que realizaron un total de 12.962 declaraciones.

Si computamos desde la primera Campaña en que colaboraron estas Entidades, el incremento ha sido del 356% .

Los resultados obtenidos, desglosados por Delegaciones Especiales, son los que se recogen en el cuadro 4.109.

El incremento total (61%) tiene un desigual reparto territorial, pero con un denominador común, en todas las Delegaciones Especiales se ha incrementado y, lógicamente, más en aquellas cuyos datos del año anterior eran comparativamente más bajos (Baleares, Canarias, Extremadura, Galicia y Madrid).

Si comparamos, también por Delegaciones Especiales, las declaraciones realizadas en nuestras oficinas y en las EE.CC., obtenemos los resultados del cuadro adjunto en el que puede apreciarse cómo las entidades colaboradoras, en su cuarto año de participación, han hecho ya más de la mitad (el 59%) de las declaraciones realizadas por la Agencia Tributaria (frente al 44% en 1996, el 27% en 1995 y al 18% en 1994). Si entramos en el análisis territorial, vemos que en una Delegación Especial (Aragón) las entidades colaboradoras realizaron más del triple de declaraciones que la Agencia Tributaria, en otra (La Rioja) más del doble y en Asturias y las dos Castillas más que en la Agencia Tributaria. Por el contrario, en Canarias, Galicia y Valencia no llegaron al 30% las declaraciones realizadas en relación con las de la Agencia Tributaria.

Si acumulamos las declaraciones realizadas por la Agencia Tributaria y las entidades colaboradoras, vemos que se ha producido un incremento global del 30% en las declaraciones realizadas con el Programa respecto a la Campaña anterior, tal como figura en el cuadro 4.111.

Si relacionamos estos datos con las declaraciones simplificadas (101) y abreviadas (103) presentadas, que constituyen el "universo objetivo" del servicio, tenemos los siguientes resultados: el 38% del total de las declaraciones simplificadas y abreviadas se cumplieron con el Programa PADRE (correspondiendo un 24% a la AEAT y otro 14% a las EE.CC.).

*Cuadro 4.110*  
**COMPARACIÓN PADRE A.E.A.T./ EE.CC. RENTA 96**

Delegación especial	AEAT (1)	EE.CC (2)	Renta 96 (2)/(1)	Renta 95	Renta 94	Renta 93
Andalucía	447.105	222.294	50%	32%	17%	12%
Aragón	61.113	207.702	340%	286%	205%	104%
Asturias	93.330	106.762	114%	126%	97%	78%
Baleares	59.741	49.482	83%	28%	16%	10%
Canarias	125.574	33.311	27%	14%	7%	2%
Cantabria	60.824	37.148	61%	47%	31%	21%
Castilla - La Mancha	89.194	135.368	152%	92%	56%	42%
Castilla - León	209.160	220.765	106%	85%	52%	31%
Cataluña	489.637	242.360	49%	39%	28%	18%
Extremadura	75.319	45.320	60%	45%	25%	15%
Galicia	247.023	64.943	26%	14%	6%	3%
Madrid	513.790	181.470	35%	23%	13%	8%
Murcia	51.188	46.402	91%	65%	38%	29%
La Rioja	17.634	40.652	231%	146%	88%	41%
Valencia	355.765	89.098	25%	19%	9%	4%
País Vasco / Navarra	1.147	39	3%	71%	20%	6%
<b>Total</b>	<b>2.897.554</b>	<b>1.723.116</b>	<b>59%</b>	<b>44%</b>	<b>27%</b>	<b>18%</b>

(1) Incluye las realizadas por teléfono.

De las 4.620.659 declaraciones realizadas con el Programa PADRE en la A.E.A.T., entidades colaboradoras y por teléfono, 3.462.229 fueron recuperadas informáticamente (un 75%), lo que implica que este servicio no sólo supone una ayuda para los contribuyentes, sino también una vía para disminuir las tareas posteriores de grabación y comprobación en las oficinas de la AEAT, obteniéndose unos resultados que alcanzan un elevadísimo grado de satisfacción entre los usuarios del servicio, cerca del 90%, y con una elevada calidad en la información obtenida, como se puede apreciar, en el cuadro que a continuación se expone, y según el cual, el porcentaje de "paralelas" en el PADRE-AEAT es 4,33 puntos inferior al del resto de declaraciones simplificadas y abreviadas y que prácticamente al mismo nivel se encuentra el PADRE-EE.CC.(sólo 0,6 puntos superior). Pero no sólo ocurre esto con las paralelas (que, lógicamente, no pueden ser las "aritméticas" ni las "de criterio"), sino también y más acusadamente aún con las "discrepancias". Así, el porcentaje de estas últimas en el PADRE-AEAT es 3,62 puntos inferior al resto de declaraciones simplificadas y abreviadas y el PADRE-EE.CC. se encuentra 0,36 puntos por debajo del de nuestras oficinas.

*Cuadro 4.111*  
**PADRE A.E.A.T. + EE.CC.**

Delegación especial	Renta 96(1)	Renta 95(2)	(1)/(2)
Andalucía	669.399	515.785	30%
Aragón	268.815	201.890	33%
Asturias	200.091	164.382	22%
Baleares	109.223	78.208	40%
Canarias	158.886	125.197	27%
Cantabria	97.973	80.669	21%
Castilla - La Mancha	224.562	154.991	45%
Castilla - León	429.925	342.658	25%
Cataluña	731.996	571.420	28%
Extremadura	120.639	88.346	37%
Galicia	311.965	244.626	28%
Madrid	695.261	502.531	38%
Murcia	97.590	73.962	32%
La Rioja	58.286	45.190	29%
Valencia	444.863	359.426	24%
País Vasco / Navarra	1.185	1.731	- 32%
<b>Total (1)</b>	<b>4.620.659</b>	<b>3.551.012</b>	<b>30%</b>

<sup>(1)</sup> Incluye TELEPADRE

*Cuadro 4.112*  
**PROGRAMA PADRE 96. CALIDAD DE LAS DECLARACIONES**

	% Paralelas	Diferencia	% Discrepancias	Diferencia
Total Declaraciones	6,28	3,76	13,82	4,16
Total 101 + 103	5,55	3,03	11,97	2,31
PADRE HOST	2,52	0,00	9,66	0,00
PADRE EE.CC.	3,12	0,60	9,30	-0,36
Resto 101 + 103	6,85	4,33	13,28	3,62

### 6.3.4. El Programa PADRE por teléfono

Este servicio, introducido como experiencia piloto en la Campaña de Renta 95, se ofreció inicialmente por carta a todos los contribuyentes que, habiendo utilizado el Programa PADRE en nuestras oficinas el año anterior, presentaron declaración abreviada. La oferta para la Campaña de Renta 96 se extendió a través de diversos medios de comunicación a todos los usuarios de la declaración abreviada.

En esta última Campaña se han realizado 131.444 declaraciones, un 140% más que el año anterior.

En cuanto a la valoración del servicio, el 95,81% de quienes lo han utilizado se muestran satisfechos con el mismo, el 96,81% lo valora globalmente bien y el 98,21 % tiene intención de volver a utilizarlo en años sucesivos.

Por Delegaciones Especiales, los mayores incrementos se han producido en Canarias (casi el cuádruple) y en Aragón, Castilla-León, Extremadura y Murcia (más del triple en todas ellas), como se aprecia en el cuadro que a continuación se expone:

*Cuadro 4.113*  
**CONFECCION TELEFONICA. DECLARACIONES REALIZADAS**

Delegación Especial	Declaraciones recuperadas	Declaraciones realizadas		
		Renta 96 (1)	Renta 95	Variación
Andalucía	11.469	18.242	6.530	179%
Aragón	1.377	2.190	610	259%
Asturias	1.713	2.725	935	191%
Baleares	1.163	1.850	1.128	64%
Canarias	3.682	5.856	1.497	291%
Cantabria	988	1.571	541	190%
Castilla - La Mancha	2.201	3.501	1.300	169%
Castilla - León	4.705	7.484	2.396	212%
Cataluña	11.995	19.079	10.446	83%
Extremadura	1.892	3.009	897	235%
Galicia	5.032	8.004	2.744	192%
Madrid	23.599	37.535	17.591	113%
Murcia	1.697	2.699	896	201%
La Rioja	287	456	158	189%
Valencia	10.835	17.234	6.986	147%
País Vasco/Navarra	6	9	20	- 52%
<b>Total</b>	<b>82.641</b>	<b>131.444</b>	<b>54.675</b>	<b>140%</b>

<sup>1</sup> Datos estimados en base al total de las declaraciones recuperadas.



### **6.3.5. El Programa PADRE en disquetes**

Para aquellos contribuyentes que disponen de ordenadores personales compatibles, también en 1997 se comercializaron los disquetes que contienen el Programa de Ayuda. Estos disquetes permiten al contribuyente hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, imprimiendo las declaraciones correspondientes, sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria o de las entidades colaboradoras.

Se comercializaron dos versiones del disquete al precio de 225 pts.:

- DOS, que incluía todos los modelos de Renta y Patrimonio.
- WINDOWS, que sólo incluía Renta abreviada y simplificada.

Como novedad, ambas versiones permitían imprimir las declaraciones resultantes en papel blanco, con código PDF, el cual permite recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilitó, también por primera vez, a los gestores y asesores el módulo de impresión del programa, que también permite imprimir sobre papel blanco y con código PDF.

En RESUMEN, las declaraciones realizadas con el Programa serían:

• Declaraciones efectuadas en la AEAT.....	2.766.099
• Declaraciones efectuadas en EE.CC. ....	1.723.116
• Declaraciones efectuadas por teléfono.....	131.444
• Declaraciones efectuadas con el disquete .....	1.720.361
• Gestores y Asesores .....	811.358
• TOTAL.....	7.152.378

Este total supone un 14% más que las realizadas el año anterior y representa un 58% de los 12,25 millones de declaraciones simplificadas y abreviadas presentadas (usuarios-tipo del Programa) y casi la mitad (un 49%) de los 14,70 millones de declaraciones presentadas en total.

### **6.3.6. Prueba piloto**

Durante la Campaña de Renta 96, se llevó a cabo una prueba piloto en cuatro Delegaciones de la A.E.A.T., consistente en la confección de declaraciones mediante el Programa PADRE, previo contraste con las imputaciones del trabajo y del capital mobi-

liario en poder de la A.E.A.T. a la fecha de inicio de la Campaña. Los resultados se recogen en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4.114*  
**DECLARACIONES REALIZADAS**

Provincias	Renta 96	Variación s/95	Con imputaciones	%	Personal Contratado
Badajoz	44.841	+24'37%	26.420	59	48
Castellón	46.864	+18'39%	29.974	64	63
Valladolid	50.655	+18'08%	35.141	69	65
Zaragoza	44.002	+23'80%	24.176	55	72
Total (1)	186.362	+20'95%	115.711	62	248 (1)

<sup>1</sup> Además, se han contratado 114 personas en Sevilla y 30 en Málaga.

El número de declaraciones confeccionadas por la A.E.A.T en las provincias en que se ha llevado a cabo la prueba piloto, se ha incrementado un 20,95% (7,19 puntos más que la media nacional). Del total de declaraciones realizadas en esas provincias en nuestras oficinas, el 62% lo fueron con contraste de imputaciones. En dichas provincias, el porcentaje de declaraciones ordinarias realizadas por la A.E.A.T. fue del 11,24% (3,18 puntos más que la media nacional), el de simplificadas del 12,61% (2,20 puntos más), reduciéndose el de abreviadas al 76'5% (5,38 puntos menos).

El porcentaje de perceptores con mayores imputaciones que las rentas a declarar fue del 17%. Sin embargo, sólo se recogieron en diligencia discrepancias por el 1,26%. El resto aceptaron las imputaciones (normalmente, en trabajo personal) o se trataba de problemas de imputación de rentas del capital mobiliario.

En cuanto al tipo de servicio que habían utilizado la Campaña anterior quienes acudieron a la prueba piloto, un 66% habían hecho su declaración en la A.E.A.T., un 6% en Entidades Colaboradoras y un 28% no habían utilizado antes el Programa PADRE.

Finalmente, respecto a la incidencia en la comprobación de las declaraciones, el impacto ha sido escaso, pues prácticamente han tenido discrepancias el mismo número de declaraciones que el año anterior.

En conclusión, la experiencia ha sido positiva, aunque mejorable, y conlleva un coste importante, tanto en medios humanos (personal contratado) como materiales (equipo informático y mobiliario), que puede aconsejar ser prudentes en su generalización.

### 6.3.7. Otros programas Informáticos de ayuda

Además del programa PADRE, en todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden cumplimentar informáticamente las declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y, a los empresarios en Estimación Objetiva por Módulos, las declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y trimestrales del IVA. Se trata también de servicios gratuitos.

Igualmente, existen disquetes informáticos de ayuda a disposición de los interesados para la presentación de las declaraciones siguientes: resumen anual de retenciones, declaración anual de rendimientos del capital mobiliario, declaración anual de operaciones con terceros, declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, declaración-resumen anual del IVA y declaración del Impuesto sobre Sociedades (simplificada).

Durante el año pasado, se asumió la elaboración directa del Programa de Ayuda de Módulos Renta-I.V.A., habiéndose confeccionado con el mismo un total de 734.164 declaraciones, un 57% más que el año anterior. Destacando incrementos producidos en las Delegaciones Especiales de Extremadura con un 1.202% y Baleares con un 545%.

## 6.4. APARTADO DE CORREOS 993

Cuadro 4.115

### APARTADO DE CORREOS 993. DATOS CUANTITATIVOS

Año	Recibidos en el año			Resueltos en el año	Pendientes fin de año
	993	Otros	Total		
1.991	274	288	562	602	55
1.992	358	289	647	638	64
1.993	137	403	540	455	149
1.994	51	506	557	628	78
1.995	70	368	438	376	140
1.996	113	385	498	500	138
1.997	57	368	425	486	77

Este Apartado realiza actualmente las siguientes funciones: resolución de dudas tributarias, facilitando al contribuyente la información solicitada; tramitación de quejas del funcionamiento de los distintos servicios de la Administración Tributaria; información sobre el estado de cualquier expediente administrativo en el que se sea interesado; recepción y tramitación oportuna de escritos relativos a cualquier sugerencia o problema en la aplicación e interpretación de las normas tributarias; y elaboración de informes y propuestas de contestación solicitados por la propia Dirección General de la Agencia Tributaria u otros órganos de la Administración (Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, Presidencia del Gobierno, etc.).

Los datos sobre el funcionamiento de este servicio en los últimos años se reflejan en el cuadro 4.115, según el cual en 1997 se recibieron 425 expedientes y se resolvieron 486, rebajándose de esta forma los pendientes a fin de año en 61.

Es de señalar que la entrada en funcionamiento del Consejo para la Defensa del Contribuyente ha supuesto la absorción por éste de algunas funciones que ostentaba el Apartado, lo que explica la disminución en el número de expedientes recibidos.

Si analizamos cualitativamente los expedientes de 1997 obtenemos los datos que se reflejan en el siguiente cuadro, pudiéndose apreciar que las cartas recibidas dirigidas directamente al Apartado son minoría frente a otro tipo de cartas dirigidas a diversas autoridades del Ministerio. Por materias, prevalecen las consultas y las quejas recibidas.

*Cuadro 4.116*  
**APARTADO DE CORREOS 993. ESTADÍSTICA 1997**

Cartas-Apartado				
Materia	Pendientes 1996	Recibidos 1997	Contestados 1997	Pendientes 1997
Consultas	6	17	21	2
Denuncias	--	10	10	--
Quejas	20	24	40	4
Peticiones	1	1	2	--
Sugerencias	1	2	2	1
Otros	--	3	3	--
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>57</b>	<b>78</b>	<b>7</b>
Otras Cartas				
Consultas	40	121	134	27
Denuncias	1	4	3	2
Quejas	61	201	226	36
Peticiones	6	25	26	5
Sugerencias	2	14	16	--
Otros	--	3	3	--
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>368</b>	<b>408</b>	<b>70</b>
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>425</b>	<b>486</b>	<b>77</b>

## 6.5. UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Estas Unidades se implantaron como prueba piloto en 1992, continuaron funcionando en 1993 y 1994 y se consolidaron en 1995. Durante 1997 se ha ampliado la cobertura a todo el territorio nacional.

Se prestaron dos servicios diferentes:

- Servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas.
- Información automática sobre devoluciones de Renta.

Al tratarse de un servicio automatizado, su horario puede llegar a las 24 horas al día, evita desplazamientos innecesarios a los contribuyentes y no conlleva detracción de recursos humanos de otros servicios.

Su utilización se refleja en los datos del cuadro expuesto a continuación. Comparando los datos, se aprecia un considerable incremento en la utilización de estos servicios, fundamentalmente el de devoluciones de Renta, que, lógicamente, tiene su momento culminante en los meses de septiembre a enero. En cuanto a las etiquetas, los meses de mayor número de llamadas coinciden con los vencimientos trimestrales de enero y octubre y la campaña de Renta (mayo-junio).

*Cuadro 4.117*  
**UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ**

Mes	Devoluciones			Etiquetas		
	1997	1996	Variación	1997	1996	Variación
Enero	183.938	195.470	-6%	10.130	14.635	-31%
Febrero	39.030	78.243	-50%	4.046	5.756	-30%
Marzo	8.336	12.437	-33%	2.536	3.338	-24%
Abril	(*)	5.272	-	(*)	4.117	-
Mayo	(*)	5.005	-	18.660	18.306	2%
Junio	(*)	3.260	-	10.396	6.771	54%
Julio	48.184	18.615	159%	8.679	7.418	17%
Agosto	71.919	35.487	103%	1.503	1.034	45%
Septiembre	306.752	169.483	81%	5.460	4.224	29%
Octubre	582.649	273.073	96%	19.163	9.984	44%
Noviembre	495.750	244.219	82%	14.000	5.218	73%
Diciembre	384.063	173.311	99%	9.880	3.823	66%
<b>Total</b>	<b>2.120.621</b>	<b>1.213.875</b>	<b>63%</b>	<b>104.453</b>	<b>84.624</b>	<b>8%</b>

(\*) No se dispone de datos en 1997.

## 7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

### 7.1. RECURSOS RESUELTOS

Durante al año 1997 se han resuelto 386.945 recursos, 79.256 más que el año anterior, lo que supone un incremento del 25,76%.

*Cuadro 4.118*  
**RECURSOS RESUELTOS**

	1.997	1.996	%
I.R.P.F.	226.005	138.772	62,86
Resto	160.940	168.917	-4,72
Total	386.945	307.689	25,76

Por cifras absolutas y conceptos impositivos destaca el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, con 226.005 recursos resueltos, experimenta un incremento del 62,86% sobre el año 1996 y supone el 58,41% del total.

El desglose de recursos resueltos por conceptos impositivos se recoge en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4.119*

Recursos resueltos de todas clases	Número
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	226.005
Impuesto sobre Sociedades	9.357
Otros capítulo I Presupuesto	825
<b>Total Capítulo I presupuesto</b>	<b>236.187</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	26.832
Impuestos Especiales	3.273
Otros capítulo II Presupuesto	589
<b>Total Capítulo II Presupuesto</b>	<b>30.694</b>
Otros conceptos	120.064
<b>Total</b>	<b>386.945</b>

En cuanto a la distribución territorial, el mayor número de recursos resueltos se produjo en Madrid, con 61.804 recursos (el 15,97%), seguido de Barcelona con 46.539 (12,03%) y, a mayor distancia Valencia con 25.960 (el 6,71%) y Sevilla 15.502 (el 4%).

## 7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

### 7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

La actual organización periférica de los Tribunales Económico-Administrativos data de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre. Entró en funcionamiento el 1 de julio de 1.989 y es la siguiente:

- Diecisiete Tribunales Económico-Administrativos Regionales, uno en cada Comunidad Autónoma.
- Los Tribunales Económico-Administrativos Locales de Ceuta y Melilla.

Cuando el número de asuntos, la extensión geográfica y demás circunstancias concurrentes lo han aconsejado, se han creado Salas Desconcentradas. Es el caso del Tribunal de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), del de Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y del de Castilla-León (Sala de Burgos).

Además, en todas las provincias distintas a las de las sedes de los Tribunales y Salas Desconcentradas hay Secretarías Delegadas, para actuar como órgano delegado del Secretario del correspondiente Tribunal Regional.

El resultado de la actividad de los Tribunales Regionales y Locales en el ejercicio de 1.997, en lo que se refiere a flujo de expedientes, se refleja en el siguiente cuadro

*Cuadro 4.120*

Existencias a 1 de enero	Ingresos en el año	Despachos en el año	Pendientes a 31 de diciembre
251.501	155.235	171.426	235.310

Las notas más destacadas de la evolución en 1.997 son las siguientes:

#### Primera

El número de expedientes ingresados en el año es inferior en un 14% al de 1.997, siendo asimismo menor que el número de ingresos de los ejercicios 1.994, 1.995 y 1.996.

#### Segunda

El número de despachos se ha incrementado en un 4% con relación al ejercicio anterior, siendo su cifra la más elevada desde la puesta en funcionamiento de los Tribunales Regionales y Locales.

### Tercera

El número de asuntos pendientes a 31 de diciembre de 1.997 ha disminuido en un 6% respecto de los pendientes al inicio del ejercicio.

### Cuarta

Un índice orientativo de la actividad realizada en 1.997 viene dado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año, y que es de 1,37.

### Quinta

El número de reclamaciones con fallo estimatorio, en todo o en parte, representa el 41% respecto del total de reclamaciones despachadas en 1997.

La evolución, durante 1.997, de los distintos Tribunales Regionales y Locales es la que figura en el cuadro 4.121.

*Cuadro 4.121*

TEAR o TEAL	Existencias a 1 de enero	Ingresos	Despachos	Existencias a 31 de dic.
Andalucía	51.332	31.598	40.864	42.066
Aragón	4.703	5.656	3.101	7.258
Asturias	6.702	4.321	4.838	6.185
Baleares	3.797	2.511	2.465	3.843
Canarias	7.368	6.448	7.702	6.114
Cantabria	5.720	2.981	5.214	3.487
Castilla-La Mancha	6.493	5.572	6.632	5.433
Castilla-León	25.593	12.111	12.176	25.528
Cataluña	28.450	17.284	24.307	21.427
Extremadura	2.836	2.547	2.084	3.299
Galicia	11.607	10.435	11.574	10.468
La Rioja	810	1.070	1.439	441
Madrid	43.121	18.121	20.384	40.858
Murcia	3.014	3.644	3.295	3.363
Navarra	211	887	671	427
País Vasco	912	974	856	1.030
Valencia	48.655	28.960	23.608	54.007
Ceuta	18	57	47	28
Melilla	159	58	169	48
Totales	251.501	155.235	171.426	235.310



## 7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

La actividad del Tribunal Económico-Administrativo Central durante el año 1.997, en lo que se refiere a número de expedientes ingresados, despachados y pendientes, es la que figura a continuación:

Cuadro 4.122

Existencias a 1 de enero	Ingresos en el año	Despachos en el año	Pendientes a 31 de diciembre
11.975	8.185	8.405	11.755

Las notas características de esta evolución son las siguientes:

Primera:

Las cifras de ingresos y despachos son semejantes, ligeramente superior la de expedientes despachados (3%).

Segunda:

También son similares las cifras de pendientes a comienzo y fin de ejercicio (disminución del 2%).

Tercera:

La relación entre los asuntos pendientes a final de ejercicio y la de despachos en el año es de 1,40.

Cuarta:

Las reclamaciones y recursos ultimados con fallo estimatorio o desestimatorio se distribuyen en la siguiente proporción: estimados total o parcialmente, el 30%; desestimados el 70%. Si hacemos referencia exclusivamente a las resoluciones dictadas en asuntos relativos a materia tributaria, es decir excluyendo las que se refieren a otras materias económico-administrativas como son Clases Pasivas o Recaudación de la Seguridad Social, los fallos estimatorios y desestimatorios se distribuyen de la siguiente forma: estimados total o parcialmente, el 27 por ciento; desestimados, el 73 por ciento.

Según el grado de instancia, se han despachado 4.869 expedientes en única instancia (reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros Departamentos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las C.C.A.A.), que supo-

nen un 58 por ciento del total de expedientes despachados, y 3.536 en segunda instancia (recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales) que suponen el 42 por ciento restante.

Los datos, desagregados por Vocalías, de los recursos y reclamaciones ingresados, despachados y pendientes durante el ejercicio 1.997 son los siguientes:

*Cuadro 4.123*

TEAC	Ingresos	Despachos	Pendiente
Vocalía 1ª	999	765	1.731
Vocalía 2ª	1.120	755	1.895
Vocalía 3ª	1.204	1.122	2.449
Vocalía 4ª	641	571	569
Vocalía 5ª	536	560	837
Vocalía 6ª	117	382	782
Vocalía 7ª	876	904	1.052
Vocalía 8ª	327	477	514
Vocalía 9ª	250	505	377
Vocalía 10ª	1.464	1.475	1.514
Vocalía 11ª	536	774	35
Secretaría General	115	115	0
<b>Totales</b>	<b>8.185</b>	<b>8.405</b>	<b>11.755</b>

**NOTA:** Por resolución de 24 de octubre de 1.997, de la Presidencia del T.E.A.C., se fija la composición de las Salas de Reclamaciones y se distribuyen las materias entre las Secciones del Tribunal.

# Capítulo V

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades y Ciudades Autónomas .....	473
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	473
1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.....	474
1.1.2. Comunidades Autónomas que han no adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001 ....	481
1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.....	483
1.1.4. Normativa.....	485
1.1.5. Gestión.....	489
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral .....	489
1.2.1. País Vasco.....	490
1.2.1.1. Cupo.....	490
1.2.1.2. I.V.A.....	491
1.2.2. Navarra.....	491
1.2.2.1. Aportación.....	491
1.2.2.2. I.V.A.....	492
1.2.3. Normativa .....	492
1.2.4. Gestión .....	492
1.3. Ciudades Autónomas.....	493
1.3.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla .....	493
1.3.2. Normativa.....	494
1.3.3. Gestión.....	495
1.4. El Fondo de Compensación Interterritorial.....	496
1.4.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación.....	496

	<u>Página</u>
1.4.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo.....	496
1.4.3. Gestión .....	497
<b>2. Haciendas Locales .....</b>	<b>497</b>
2.1 Normativa .....	497
2.2. Actuaciones de gestión.....	499
2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado.....	499
2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales .....	501
2.2.3. Crédito Local .....	504
2.2.4. Retenciones por compensación de deudas municipales con el Estado.....	504
<b>3. Administración Institucional.....</b>	<b>505</b>
3.1. Seguridad Social .....	505
3.2. Organismos Autónomos.....	508

## CAPITULO V

### Haciendas Territoriales e Institucionales

#### **1. COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**

##### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

El cambio más importante que introduce el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal.

A este respecto, el Acuerdo Primero por el que se aprueba el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, tiene como puntos principales los siguientes:

- Las Comunidades Autónomas podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones.
- Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.
- La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones actualmente aplicables.
- Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- Cuando de la aplicación del Modelo resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.

- Se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

La reforma del sistema de financiación que se produce con el citado Acuerdo requería, para su efectividad, la adopción de medidas previas encaminadas a la incorporación al ordenamiento jurídico de los cambios normativos en la LOFCA y Cesión de Tributos derivados del Modelo de financiación, a cuyo efecto el Gobierno remitió a las Cortes Generales los respectivos Proyectos de Ley.

Debido a esta circunstancia, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 recogió, en sus artículos 83 y 84, un plazo para que las Comisiones Mixtas se reunieran y cumplieran el requisito de aprobación del Modelo, que comenzaría a contarse desde la promulgación de las Leyes antes citadas.

Una vez promulgadas la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, las Comisiones Mixtas, durante el plazo otorgado para ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se pronunciaron sobre la adopción del Modelo del sistema de financiación.

A este respecto, las Comisiones Mixtas de Cataluña, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Canarias, Madrid, Baleares y Castilla y León adoptaron como propio el citado Modelo mientras que las de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se manifestaron en contra de la citada adopción.

En virtud del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, se aprobaron las transferencias de crédito para dotar, en los respectivos Servicios de dicha Sección, las entregas a cuenta a efectuar a las Comunidades Autónomas en el ejercicio 1997.

### ***1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001***

La financiación de las Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se produce en 1997 a través de los siguientes mecanismos financieros:

- a) Anticipos en concepto de entregas a cuenta de la Tarifa autonómica del IRPF.



Habida cuenta que el importe del rendimiento recaudatorio de la Tarifa complementaria del IRPF y la consiguiente liquidación solamente se podrán determinar finalizado el año al que se refiera, las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo participarán en la recaudación líquida que se obtenga durante cada ejercicio mediante anticipos, en conceptos de entrega a cuenta de la liquidación definitiva.

Para el ejercicio 1997 el importe de dichos anticipos, determinados de conformidad con lo establecido en la regla 7ª del epígrafe 3.7. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, es para cada Comunidad Autónoma el que figura en el cuadro 5.1.

*Cuadro 5.1*

**IMPORTE DE LOS ANTICIPOS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DE SU TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	161.313.900
Galicia	39.048.100
Asturias	20.780.900
Cantabria	9.468.800
La Rioja	5.127.400
Murcia	13.780.800
Valencia	66.929.100
Aragón	26.847.100
Canarias	23.770.900
Baleares	15.383.100
Madrid	167.809.300
Castilla y León	43.007.300
Total general	593.266.700

Dichos anticipos se han instrumentado mediante la concesión a las Comunidades Autónomas de anticipos de tesorería en el concepto de "Operaciones del Tesoro-Deudores-Anticipos a Comunidades Autónomas a cuenta del IRPF"

b) Participación en los ingresos del Estado

b.1) Tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF

Según las reglas contenidas en el epígrafe 3.8.1. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se atribuye a las Comunidades Autónomas un tramo de participación en los ingresos

del Estado correspondientes a la recaudación territorial del IRPF, si bien sujetas a dos condiciones: una de subsidiariedad y otra de suficiencia.

Para las Comunidades Autónomas que cumplan las dos condiciones anteriores, el importe de este tramo se define, en el año base del quinquenio, como un 15 por ciento de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes, determinada con iguales criterios que los utilizados para la determinación, en el año base, del valor de su Tarifa complementaria del IRPF.

No obstante, cuando para alguna Comunidad Autónoma no se cumpla la condición de suficiencia, el valor de este tramo en el año base se fijará aplicando un coeficiente reductor de  $2/3$  ó  $1/3$ , según proceda, siempre que la participación en los ingresos generales del Estado de la Comunidad Autónoma no resulte negativa.

Cuando, con la aplicación del coeficiente reductor  $1/3$ , el valor resultante para la participación en los ingresos generales del Estado sea negativo, no será procedente la fijación de este tramo de la participación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las respectivas Comisiones Mixtas procedieron a fijar para el año base 1996, el valor provisional de este tramo de la participación de cada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, aprueba en el apartado a) de su artículo 1, el porcentaje representativo de este tramo de la participación para cada Comunidad Autónoma, en 1 de enero de 1997. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.2.

Respecto al importe correspondiente al 98 por ciento de entregas a cuenta de la de participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF, determinados de conformidad con la regla 8ª del epígrafe 3.8.1. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, es para cada Comunidad Autónoma el que figura en el cuadro 5.3.

Las transferencias de crédito para dotar dichas entregas a cuenta son las aprobadas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.

Finalmente, respecto a la liquidación definitiva de este tramo de la participación, el artículo 83 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 contiene las reglas para la práctica de la misma.

*Cuadro 5.2*  
**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
 EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 1997.**  
**PORCENTAJES PROVISIONALES DE PARTICIPACIÓN**  
**APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1997**  
 (Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996	Porcentaje de participación en 1-1-97
Cataluña	154.869.900	15
Galicia	37.488.400	15
Asturias	6.650.200	5
Cantabria	9.090.400	15
La Rioja	4.922.800	15
Murcia	13.230.600	15
Valencia	64.256.200	15
Aragón	8.591.700	5
Canarias	22.821.400	15
Baleares	4.922.800	5
Castilla y León	41.289.500	15
<b>Total general</b>	<b>368.133.900</b>	

*Cuadro 5.3.*  
**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS  
 INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 1997**  
**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA.**  
 (Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	162.093.000
Galicia	39.236.900
Asturias	6.960.400
Cantabria	9.514.400
La Rioja	5.152.400
Murcia	13.847.700
Valencia	67.253.100
Aragón	8.992.400
Canarias	23.885.800
Baleares	5.152.400
Castilla y León	43.215.200
<b>Total general</b>	<b>385.303.700</b>

b.2) Tramo de la participación en los ingresos generales del Estado

La participación en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo.

Los porcentajes provisionales de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1997, fijados por las respectivas Comisiones Mixtas de conformidad con las reglas contenidas en el epígrafe 3.8.2. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, son los aprobados en el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto-ley 7/1997. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.4.

*Cuadro 5.4.*

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 1997. PORCENTAJES  
PROVISIONALES DE PARTICIPACIÓN, APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1997.**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996	Porcentaje de participación en 1-1-97
Cataluña	136.880.200	0,6375599
Galicia	190.867.500	0,8890217
Asturias	4.079.500	0,0190015
Cantabria	8.318.600	0,0387463
La Rioja	905.000	0,0042153
Murcia	81.400	0,0003791
Valencia	131.241.100	0,6112942
Aragón	7.436.200	0,0346363
Canarias	106.902.800	0,4979314
Baleares	916.100	0,0042670
Madrid	-7.177.000	-0,0334290
Castilla y León	36.548.600	0,1702359
<b>Total general</b>	<b>617.000.000</b>	<b>2,8738596</b>

ITAE provisionales 1996: 21.469.385.000

Respecto al porcentaje provisional de participación de la Comunidad Autónoma de Madrid, que resulta negativo, éste representa la compensación que la Comunidad Autónoma debe abonar a favor del Estado como consecuencia del exceso de financiación recibido por los mecanismos del sistema.

El importe correspondiente al 98 por ciento de entregas a cuenta de la de participación en los ingresos generales del Estado, determinado conforme a la regla 6ª

del epígrafe 3.8.2. del Modelo, es para cada Comunidad Autónoma la que figura en el cuadro 5.5.

*Cuadro 5.5*  
**TRAMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 1997.**  
**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	143.062.300
Galicia	199.487.800
Asturias	4.263.800
Cantabria	8.694.300
La Rioja	945.900
Murcia	85.100
Valencia	137.168.500
Aragón	7.772.000
Canarias	111.731.000
Baleares	957.500
Madrid	-7.501.100
Castilla y León	38.199.300
<b>Total general</b>	<b>644.866.400</b>

Las transferencias de crédito para dotar dichas entregas a cuenta son las aprobadas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril.

El importe correspondiente al 98 por ciento de la entrega a cuenta de la compensación de la Comunidad Autónoma de Madrid al Estado, se eleva, provisionalmente, a 7.501,1 millones de pesetas, y se aplica al Capítulo IV del Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, en el concepto creado a este efecto.

Al igual que en el caso del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en su artículo 84, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación y, en su caso, de la compensación.

c) Tributos cedidos

La financiación de las Comunidades Autónomas a través de este mecanismo, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede evaluar aplicando el

criterio normativo. La recaudación por tributos cedidos a obtener por las Comunidades Autónomas en 1997, según el citado criterio, se recoge en el cuadro 5.6.

*Cuadro 5.6.*  
**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO**  
**EJERCICIO 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	191.193.481,4
Galicia	42.690.288,6
Asturias	21.255.025,1
Cantabria	8.025.092,6
La Rioja	6.098.673,6
Murcia	16.197.468,8
Valencia	108.089.668,4
Aragón	31.365.658,4
Canarias	36.041.940,9
Baleares	13.517.247,6
Madrid	114.643.097,6
Castilla y León	43.959.743,6
<b>Total general</b>	<b>633.077.386,6</b>

*Cuadro 5.7.*  
**RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS, SEGÚN**  
**CRITERIO NORMATIVO. EJERCICIO 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	12.718.269,8
Galicia	5.648.960,6
Asturias	2.976.556,8
Cantabria	1.031.261,5
La Rioja	372.205,6
Murcia	1.275.978,2
Valencia	5.373.505,2
Aragón	2.433.203,5
Canarias	3.145.246,5
Baleares	1.511.912,2
Madrid	12.555.021,9
Castilla y León	6.801.186,6
<b>Total general</b>	<b>55.843.308,4</b>

d) Tasas afectas a los servicios traspasados

Respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse tampoco de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1997, puede evaluarse, asimismo, mediante la aplicación del criterio normativo, reflejándose su importe en el cuadro 5.7.

El cuadro 5.8 recoge el resumen de la financiación provisional de estas Comunidades Autónomas en 1997 por los mecanismos financieros antes mencionados, así como el porcentaje que cada uno de ellos representa sobre el total.

*Cuadro 5.8*  
**RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR  
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1997**  
(Miles de pesetas)

Mecanismos Financieros	Importe	Porcentaje
Anticipo Tarifa autonómica IRPF (estimación provisional)	593.266.700,0	25,66
Part. ingresos territ. Estado IRPF (estimación provisional)	385.303.700,0	16,66
Part. ingresos generales Estado (estimación provisional)	644.866.400,0	27,89
Tributos cedidos (previsión recaudación normativa)	633.077.386,6	27,38
Tasas (previsión recaudación normativa)	55.843.308,4	2,41
<b>Total general</b>	<b>2.312.357.495,0</b>	<b>100,00</b>

### **1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001**

Como antes se ha mencionado, las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, sin que adoptaran acuerdo sobre el sistema de financiación que les es de aplicación en el ejercicio 1997. Por ello, su financiación en 1997 se efectúa de la siguiente forma:

- a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado

El artículo 4 del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo 84 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, aprueba las oportunas transferencias para financiar durante 1997 el 98 por ciento de las entregas a cuenta de la participación de estas Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado. Dichas entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 5.9.

*Cuadro 5.9*  
**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS  
 INGRESOS DEL ESTADO Y DEL COSTE EFECTIVO EN 1997**  
 (Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Andalucía	644.094.100,0
Castilla-La Mancha	74.987.900,0
Extremadura	58.042.800,0
<b>Total general</b>	<b>777.124.800,0</b>

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 84 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que, en su día, se adopte para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

b) Tributos cedidos

Al igual que en el caso del resto de las Comunidades Autónomas, la financiación de estas Comunidades a través de los tributos cedidos, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede evaluar aplicando el criterio normativo. La recaudación por tributos cedidos a obtener por las mismas en 1997, según dicho criterio, se recoge en el cuadro 5.10.

*Cuadro 5.10*  
**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO  
 EJERCICIO 1997**  
 (Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Andalucía	111.289.415,4
Castilla-La Mancha	22.173.973,3
Extremadura	11.115.342,9
<b>Total general</b>	<b>144.578.731,6</b>

c) Tasas afectas a los servicios traspasados

Asimismo, respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1997, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del criterio normativo, reflejándose el mismo en el cuadro 5.11.

*Cuadro 5.11*  
**RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS, SEGÚN**



**CRITERIO NORMATIVO. EJERCICIO 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Importe
Andalucía	17.318.640,7
Castilla-La Mancha	3.574.316,3
Extremadura	2.184.804,8
<b>Total general</b>	<b>23.077.761,8</b>

**1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado para 1997**

En la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, figuran dotaciones presupuestarias a favor de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Aragón y Madrid. Dichas dotaciones están destinadas a:

- Financiación del coste provisional de la Policía Autonómica de Cataluña.
- Obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano, en los casos de Cataluña, Valencia y Madrid.
- Inversiones en la provincia de Teruel, según el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de las mencionadas dotaciones se refleja en el cuadro 5.12.

Por otra parte, durante el ejercicio 1997 se han producido diversos traspasos de servicios a distintas Comunidades Autónomas. El coste efectivo de estos servicios traspasados ha sido situado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades Autónomas correspondientes. Los importes de las citadas modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 5.13.

*Cuadro 5.12*  
**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
**A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Programa 911D	Programa 513A	Total
Cataluña	5.000.000	4.300.000	9.300.000
Galicia	0	0	0
Andalucía	0	0	0
Asturias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
La Rioja	0	0	0
Murcia	0	0	0
Valencia	0	3.000.000	3.000.000
Aragón	1.800.000	0	1.800.000
Castilla-La Mancha	0	0	0
Canarias	0	0	0
Extremadura	0	0	0
Baleares	0	0	0
Madrid	0	6.000.000	6.000.000
Castilla y León	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>6.800.000</b>	<b>13.300.000</b>	<b>20.100.000</b>

*Cuadro 5.13*  
**TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1997 POR COSTE**  
**EFFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Programa 911A
Cataluña	1.425,9
Galicia	426.407,0
Andalucía	6.633.237,6
Asturias	0,0
Cantabria	535,3
La Rioja	0,0
Murcia	124.492,8
Valencia	0,0
Aragón	359.772,5
Castilla-La Mancha	543.695,9
Canarias	0,0
Extremadura	932.526,2
Baleares	1.254.668,4
Madrid	143.559,6
Castilla y León	0,0
<b>Total general</b>	<b>10.420.321,2</b>

Finalmente, el cuadro 5.14 resume, por conceptos, una estimación de la financiación de las Comunidades Autónomas en 1997.

*Cuadro 5.14*  
**FINANCIACIÓN PROVISIONAL EN 1997 DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Anticipo tarifa Autonómica IRPF	Participación ingresos Territoriales estado IRPF	Participación ingresos Generales del Estado	Participación en ingresos del Estado	Tributos Cedidos	Tasas Afectas	Sección 32		Total
							Coste Efectivo	Otras trans-ferencias	
Cataluña	161.313.900	162.093.000	143.062.300	0	191.193.481,4	12.718.269,8	1.425,9	9.300.000	679.682.377,1
Galicia	39.048.100	39.236.900	199.487.800	0	42.690.288,6	5.648.960,6	426.407,0	0	326.538.456,2
Andalucía	0	0	0	644.094.100	111.289.415,4	17.318.640,7	6.633.237,6	0	779.335.393,7
Asturias	20.780.900	6.960.400	4.263.800	0	21.255.025,1	2.976.556,8	0,0	0	56.236.681,9
Cantabria	9.468.800	9.514.400	8.694.300	0	8.025.092,6	1.031.261,5	535,3	0	36.734.389,4
La Rioja	5.127.400	5.152.400	945.900	0	6.098.673,6	372.205,6	0,0	0	17.696.579,2
Murcia	13.780.800	13.847.700	85.100	0	16.197.468,8	1.275.978,2	124.492,8	0	45.311.539,8
Valencia	66.929.100	67.253.100	137.168.500	0	108.089.668,4	5.373.505,2	0,0	3.000.000	387.813.873,6
Aragón	26.847.100	8.992.400	7.772.000	0	31.365.658,4	2.433.203,5	359.772,5	1.800.000	79.570.134,4
Castilla-La Mancha	0	0	0	74.987.900	22.173.973,3	3.574.316,3	543.695,9	0	101.279.885,5
Canarias	23.770.900	23.885.800	111.731.000	0	36.041.940,9	3.145.246,5	0,0	0	198.574.887,4
Extremadura	0	0	0	58.042.800	11.115.342,9	2.184.804,8	932.526,2	0	72.275.473,9
Baleares	15.383.100	5.152.400	957.500	0	13.517.247,6	1.511.912,2	1.254.668,4	0	37.776.828,2
Madrid	167.809.300	0	-7.501.100	0	114.643.097,6	12.555.021,9	143.559,6	6.000.000	293.649.879,1
Castilla y León	43.007.300	43.215.200	38.199.300	0	43.959.743,6	6.801.186,6	0,0	0	175.182.730,2
Total general	593.266.700	385.303.700	644.866.400	777.124.800	777.656.118,2	78.921.070,2	10.420.321,2	20.100.000	3.287.659.109,6

### 1.1.4. Normativa

Promulgadas la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, en 1997 se ha procedido a modificar el régimen de cesión de tributos del Estado a las doce Comunidades Autónomas de régimen común que han asumido el nuevo Modelo de Financiación Autonómica.

La normativa publicada a tal efecto es la siguiente:

- a) - Ley 25/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

- Ley 26/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 27/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 28/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 29/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 30/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 31/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 32/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 33/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 34/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 35/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Ley 36/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- b) Disposición adicional novena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (para 1998), relativa a la aplicación de

las Leyes marco reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante 1997, han sido los siguientes:

Comunidad Autónoma de Cataluña:

- R.D. 1044/1997, de 27 de junio, sobre ampliación y modificación de medios de los -RR.DD. 1552/1994, de 8 de julio; 899/1995, de 2 de junio y 900/1995, de 2 de agosto, en materia de agricultura.
- R.D. 1045/1997, de 27 de junio, sobre ampliación de funciones y servicios por el R.D. 1963/1982, de 30 de julio, en materia de enseñanza profesional náutico-pesquera.
- R.D. 1046/1997, de 27 de junio, en materia de buceo.
- R.D. 1047/1997, de 27 de junio, en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.
- R.D. 1048/1997, de 27 de junio, sobre ampliación de medios del R.D. 896/1995, de 2 de junio en materia de cultura.
- R.D. 1049/1997, de 27 de junio, sobre servicios y funciones de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM).
- R.D. 1050/1997, de 27 de junio, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Comunidad Autónoma de Galicia:

- R.D. 1375/1997, de 29 de agosto, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
- R.D. 1376/1997, de 29 de agosto, sobre ampliación de medios en materia de agricultura, Fondo de Garantía Agraria (FEGA) por el R.D. 92/1996, de 26 de enero.
- R.D. 1377/1997, de 29 de agosto, en materia de buceo.
- R.D. 1378/1997, de 29 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios por el R.D. 1283/1987, de 2 de octubre, expedición de tarjetas de patrón de pesca.

- R.D. 1379/1997, de 29 de agosto, en materia de ejecución de la legislación del estado sobre productos farmacéuticos.
- R.D. 1380/1997, de 29 de agosto, traspaso complementario al aprobado por R.D. 2166/1994, de 4 de noviembre, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Comunidad Autónoma de Andalucía:

- R.D. 141/1997, de 31 de enero, en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.
- R.D. 142/1997, de 31 de enero, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.
- R.D. 143/1997, de 31 de enero, sobre ampliación de medios patrimoniales en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda traspasados por el R.D. 3481/1983.

Comunidad Autónoma de Murcia:

- R.D. 496/1997, de 14 de abril, sobre ampliación de medios personales en materia de conservación de la naturaleza.
- R.D. 497/1997, de 14 de abril, en materia de estiba y desestiba en puertos no clasificados como de interés general.

Comunidad Autónoma de Valencia:

- R.D. 491/1997, de 14 de abril, sobre ampliación de medios personales en materia de Administración de Justicia por el R.D. 1950/1996, de 23 de agosto.
- R.D. 492/1997, de 14 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por el R.D. 2307/1996, de 31 de octubre.
- R.D. 493/1997, de 14 de abril, sobre ampliación de medios en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por el R.D. 2308/1996, de 31 de octubre.

Comunidad Autónoma de Aragón:

- R.D. 494/1997, de 14 de abril, en materia de mediadores de seguros.

- R.D. 619/1997, de 25 de abril, sobre traspaso de medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- R.D. 495/1997, de 14 de abril, en materia de Cámaras de la Propiedad Urbana.
- R.D. 618/1997, de 25 de abril, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Comunidad Autónoma de Madrid:

- R.D. 342/1997, de 7 de marzo, sobre competencias asumidas en relación con los tributos cedidos, relativas al impuesto sobre actos jurídicos documentados.
- R.D. 1685/1997, de 7 de noviembre, en materia de gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

### **1.1.5. Gestión**

Durante 1997, se procedió a la expedición de documentos contables a fin de poner a disposición de las Comunidades Autónomas el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron por dozavas partes mensuales y, en el caso de Convenios, de conformidad con la forma de pago establecida en los mismos.

## **1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL**

La Constitución en su Disposición Adicional Primera "ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales" y en base a ello se mantiene un régimen fiscal peculiar para dichos territorios que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate del País Vasco o Navarra respectivamente, "pactado" entre el Estado y los respectivos territorios históricos.

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos.

### **1.2.1. País Vasco**

De acuerdo con el Concierto Económico, la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales. En el caso de Navarra la Diputación Foral coincide con la

Comunidad Autónoma, no así en el País Vasco en el que las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya son las que ostentan la potestad tributaria y, por tanto, las que deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Autónoma 7/1985, de 26 de septiembre.

### 1.2.1.1. Cupo

#### a) Cupo Provisional 1997

En 1997 (año base del quinquenio) se fijó para esta Comunidad un Cupo Provisional según los datos del Cuadro 5.15 que a continuación se expresan en millones de pesetas:

*Cuadro 5.15*  
**CUPO PROVISIONAL PAIS VASCO 1997**  
(Millones de pesetas)

	IMPORTE	
Presupuesto del Estado. Gastos	23.892.771,6	
Cargas asumidas por la C. Autónoma:	11.386.103,3	
Ministerios y Entes Territoriales (1)	10.468.165,8	
Policia Autónoma	917.937,5	
Total cargas no asumidas	12.506.668,3	
Imputación del índice a las cargas no asumidas: (6,24 por 100 s/ 12.506.668,3)		780.416,1
Compensaciones y ajustes a deducir:		-666.119,5
Por tributos no concertados (495.600,0 al 6,24 por 100)		-30.925,4
Por otros ingresos no tributarios (1.952.628,5 al 6,24 por 100)		-121.844,0
Por déficit presupuestario (7.683.505,0 al 6,24 por 100)		-479.450,7
Por impuestos Directos concertados		-33.899,4
Cupo Liquido		114.296,6
Compensaciones Alava: (Disposición transitoria sexta, apartado uno v dos del Concierto Económico con el País Vasco)		-390,6
Liquido a ingresar		113.906,0

(1) El importe incluye 3.538.517,260 millones de pesetas correspondientes al traspaso de INSALUD e INSERSO que por aplicación del índice de imputación (6,24 por 100) determina una financiación de 220.803,477 millones de pesetas

#### b) Liquidación Cupo 1996

La Liquidación del Cupo Provisional de 1996, ascendió a 474,6 millones de pesetas a favor de la Administración Central.

### 1.2.1.2. I.V.A.

La Ley 49/1985, de 27 de diciembre de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 51, recoge los ajustes que la Comunidad Autónoma tiene derecho a percibir.



En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1996 ascienden a 94.982,8 millones de pesetas.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 1997, ascienden a 105.201,0 millones de pesetas; dicho importe no incluye las liquidaciones definitivas de 1993, 1994, 1995 y 1996 satisfechas en 1997, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro 5.16.

*Cuadro 5.16*  
**LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE IVA EN EL PAÍS VASCO**  
(Millones de pesetas)

AÑO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1993	A favor del Gobierno Vasco	421,4
1994	A favor del Gobierno Vasco	4.072,9
1995	A favor de la Administración Central	5.688,5
1996	A favor del Gobierno Vasco	8.526,7

### **1.2.2. Navarra**

La norma fundamental para las relaciones acogidas a Convenio es la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y que modificó profundamente el vigente hasta entonces. El nuevo Convenio establece un renovado método de determinación de la aportación económica de Navarra al Estado como contribución al sostenimiento de las cargas generales del mismo. Se establece un índice de imputación determinado básicamente en función de la renta relativa de Navarra. La cantidad que resulte de aplicar a las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral dicho índice, constituirá la aportación íntegra a realizar por Navarra, de la que habrá que deducir las llamadas compensaciones que quedan fijadas en el artículo 50 de la Ley.

#### **1.2.2.1. Aportación**

##### **a) Aportación provisional 1997**

En 1997 se fijó para esta Comunidad una Aportación provisional según los datos que a continuación se expresan, en millones de pesetas, en el cuadro 5.17.

*cuadro 5.17*  
**APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 1997**  
(Millones de pesetas)

	IMPORTE
Aportación líquida del año Base	48.945,2
Índice de actualización	1,5
Aportación líquida año Base actualizada	73.794,0
Minoración INSALUD	-52.247,8
Minoración INSERSO	-4.352,3
Aportación provisional para 1997	17.193,9

b) Liquidación Aportación 1996

La Liquidación de la Aportación provisional de 1996, ascendió a 9.073,2 millones de pesetas.

**1.2.2.2. I.V.A.**

La Ley 18/1986, de 5 de Mayo de Adaptación del Convenio Económico con Navarra al nuevo régimen de la Imposición Indirecta, en su Capítulo IV, artículo 6º, recoge los ajustes que es necesario practicar por el Impuesto sobre el Valor Añadido a esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1996, asciende a 15.354,2 millones de pesetas.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 1997, ascienden a 17.150,3 millones de pesetas; no incluyendo la liquidación definitiva de 1993, 1994, 1995 y 1996.

**1.2.3. Normativa**

Durante 1997, se ha modificado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, al objeto de profundizar en el ámbito de sus competencias de carácter tributario, a tal efecto se ha procedido entre otras materias, a concertar la obligación real de contribuir los Impuestos especiales de fabricación y el Impuesto sobre las primas de seguros; a modificar el régimen de la normativa aplicable en el IRPF; así como se han llevado a cabo determinadas adaptaciones de carácter técnico.

También ha habido traspaso de funciones y servicios a favor del País Vasco y de Navarra, y se han elaborado las leyes siguientes:

Ley 37/1997, de 4 de Agosto, por la que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001.

Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **1.2.4. Gestión**

Trimestralmente, durante el año, se efectúa la liquidación del ajuste del Impuesto sobre el Valor Añadido a cada una de las dos Comunidades Forales.

En el primer trimestre del año siguiente se les practica las liquidaciones definitivas del Ajuste de IVA, al conocerse la recaudación real de este Impuesto a 31 de diciembre del año anterior.

Por otro lado se comprueban los ingresos cuatrimestrales del Cupo provisional para el año en curso del País Vasco y los ingresos trimestrales de la Aportación Provisional de Navarra.

Anualmente, y por años vencidos, se calcula la valoración a costes reales de la Policía Autónoma del País Vasco.

### **1.3. CIUDADES AUTÓNOMAS**

#### **1.3.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla**

La Disposición transitoria cuarta de los Estatutos de Autonomía de las Ciudades de Ceuta y Melilla, dispone que en tanto no se fije el sistema previsto en su Disposición adicional tercera, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste de los servicios, conforme a la metodología utilizada al respecto en los traspasos efectuados a Comunidades Autónomas.

Aprobados en 1996 el primer paquete de transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, figura una dotación presupuestaria, por importe de 365,2 millones de pesetas, para la financiación en este ejercicio del coste de los servicios traspasados en 1996.

Asimismo, fueron aprobados diversos expedientes de transferencia de crédito a la Sección 32, para el cumplimiento de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a esta Ciudad, aprobados en 1997 si bien, por la fecha de aprobación de los expedientes, su importe no pudo ser puesto a disposición de la Ciudad en el ejercicio 1997.

Respecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a lo largo del ejercicio 1997, fueron aprobados los expedientes de transferencia de crédito a la Sección 32 para dar cumplimiento a los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Ciudad Autónoma y poner a su disposición el coste efectivo de los traspasos aprobados.

La financiación de las Ciudades Autónomas a través de la Sección 32 en 1997, se recoge en el cuadro 5.18.

*Cuadro 5.18*  
**FINANCIACIÓN CIUDADES AUTÓNOMAS EN 1997,**  
**A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32**  
(Miles de pesetas)

Ciudad Autónoma	Programa 911A
Ceuta	265.460,5
Melilla	365.200,0
<b>Total general</b>	<b>630.660,5</b>

### **1.3.2. Normativa**

Durante 1997, se han publicado los siguientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Ciudades Autónomas:

Ciudad Autónoma de Ceuta:

- R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en materia de conservación de la naturaleza.
- R.D. 2494/1996, de 5 de diciembre, en materia de medio ambiente.
- R.D. 2495/1996, de 5 de diciembre, en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- R.D. 2496/1996, de 5 de diciembre, en materia de carreteras.
- R.D. 2497/1996, de 5 de diciembre, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.
- R.D. 2498/1996, de 5 de diciembre, en materia de radiodifusión.
- R.D. 2499/1996, de 5 de diciembre, en materia de turismo.

- R.D. 2500/1996, de 5 de diciembre, en materia de comercio interior y ferias interiores.
- R.D. 2501/1996, de 5 de diciembre, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.
- R.D. 2502/1996, de 5 de diciembre, en materia de industria y energía.
- R.D. 2503/1996, de 5 de diciembre, en materia de acuicultura y marisquero.
- R.D. 2504/1996, de 5 de diciembre, en materia de agricultura y ganadería.
- R.D. 2505/1996, de 5 de diciembre, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- R.D. 2506/1996, de 5 de diciembre, en materia de espectáculos.
- R.D. 2507/1996, de 5 de diciembre, en materia de casinos, juegos y apuestas.

Ciudad Autónoma de Melilla:

- R.D. 1381/1997, de 29 de agosto, en materia de defensa del consumidor y del usuario.
- R.D. 1382/1997, de 29 de agosto, sobre ampliación de medios en materia de cultura.
- R.D. 1383/1997, de 29 de agosto, en materia de cultura.
- R.D. 1384/1997, de 29 de agosto, en materia de enseñanza náutico-pesquera y buceo profesional.
- R.D. 1385/1997, de 29 de agosto, en materia de asistencia social.

### **1.3.3. Gestión**

Durante 1997, se procedió a la expedición de documentos contables a fin de poner a disposición de las Ciudades Autónomas el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron por dozavas partes y, en su caso, de acuerdo con la fecha de aprobación del expediente de transferencia y de la fecha de efectividad del traspaso.

## 1.4. EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

### **1.4.1. *El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación***

El Fondo se rige actualmente por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

La promulgación de la citada Ley supuso un cambio sustancial con respecto a la anterior norma que lo regulaba, pues delimitó con mayor claridad el cometido del citado Fondo, el cual quedó perfilado nítidamente como un instrumento de desarrollo regional destinado a hacer efectivo el principio de solidaridad y lo desvinculó de la financiación de los servicios traspasados por el Estado.

Siendo ya España miembro de la Comunidad Europea cuando se abordó la reforma de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial y se consideró, entonces, la conveniencia de practicar una política regional acorde con la comunitaria; de esta forma se pretendió que, las dos vías financieras de carácter solidario y redistributivo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Interterritorial, se complementasen en sus objetivos y a la vez se impulsasen mutuamente, favoreciendo la comunicación de sus fines ya que, en ambos casos, coincidían.

Las Comunidades Autónomas receptoras de los recursos del Fondo son las de menor desarrollo económico dentro del Estado. En este sentido conviene destacar que todas las Comunidades Autónomas beneficiarias del mismo están consideradas, asimismo, como objetivo 1 de la Comunidad Europea.

La citada Ley regula todos los aspectos del mencionado Fondo, tales como base de cálculo y forma de determinar su cuantía, variables de reparto y ponderación, destino de los recursos, administración y percepción de los mismos por las Comunidades Autónomas, entre otras.

Finalmente, y respecto a la ejecución de las inversiones que, con cargo al Fondo, se acuerden entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas receptoras, se establece un mecanismo de control parlamentario atribuido al Senado y encauzado con la intermediación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas.

### **1.4.2. *Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo***

La dotación del F.C.I. de 1997 en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para ese año importa 133.244,9 millones de pesetas, en aplicación del Acuerdo de 20 de enero de 1992 del Consejo de Política Fiscal y Financiera que fijaba en dicho montante la cuantía mínima del Fondo.

El cuadro 5.19 recoge la distribución del F.C.I. de 1996 y 1997, así como el índice de variación de este último respecto al del año anterior.

*Cuadro 5.19*  
**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 1996 Y 1997**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	F.C.I. 1996	F.C.I. 1997	F.C.I.1997/1196
Galicia	23.670.100	24.285.215	1,026
Andalucía	51.184.900	53.228.672	1,040
Asturias	4.141.100	4.351.778	1,051
Cantabria	1.242.100	1.252.502	1,008
Murcia	4.032.800	4.281.159	1,062
Valencia	7.739.700	7.920.077	1,023
Castilla-La Mancha	9.037.200	9.688.237	1,072
Canarias	6.313.400	6.123.936	0,970
Extremadura	9.860.500	10.183.908	1,033
Castilla y León	11.623.100	11.929.416	1,026
<b>Total General</b>	<b>128.844.900</b>	<b>133.244.900</b>	<b>1,034</b>

### **1.4.3. Gestión**

Las entregas financieras del F.C.I. de 1997 y de los remanentes de crédito correspondientes a Fondos de años anteriores, han sido realizadas de acuerdo con lo que a tal efecto dispone el artículo 7 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre del Fondo de Compensación Interterritorial.

La gestión de la Sección 33 durante el ejercicio 1997, ha supuesto una serie de tareas entre las que cabe citar: expedientes de incorporación de remanentes, propuestas de gasto, propuestas de anticipos de tesorería, expedición de documentos contables, RC, AD y OK y seguimiento informático de ejecución de los proyectos de inversión.

## **2. HACIENDAS LOCALES**

### **2.1. NORMATIVA**

A lo largo de 1997 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

- Ley 53/1997, de 27 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Real Decreto-Ley 2/1977, de 14 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por las inundaciones y temporal de nieve acaecidos los días 5, 6 y 7 de diciembre de 1996 en Cantabria.
- Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por las inundaciones y temporales.
- Real Decreto-Ley 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas entidades de Derecho público.
- Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de diciembre por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por las tormentas.
- Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por inundaciones y temporales acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997.
- Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgente para reparar daños causados por inundaciones y temporales acaecidos los últimos días de septiembre y primeros de octubre de 1997.
- Real Decreto-Ley 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-Ley 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



- Orden de 23 de diciembre de 1997, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se establece el nuevo modelo de soporte utilizable para el intercambio de información entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Entidades que ejercen por delegación la gestión censal del impuesto; y por la que se desarrolla el apartado 3 del artículo 78 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y se establece el procedimiento para compensar a las Corporaciones Locales afectadas por las reducciones en las cuotas de Tarifa de las Licencias Fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas, a consecuencia de las paradas de las Centrales Hidroeléctricas y Térmicas, relativas al período 1989-1995, ambos inclusive.

## 2.2. ACTUACIONES DE GESTION

### ***2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado***

Las participaciones de los Entes en los ingresos del Estado constituye uno de los pilares fundamentales de la financiación de los Municipios y las Provincias en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En el ámbito municipal la citada participación en los tributos del Estado se ha configurado de forma tal que su funcionamiento se coordina con sus tributos propios y se estructura como un porcentaje sobre la recaudación líquida del Estado que, partiendo de una financiación inicial definitiva, cuya cifra concreta, se incrementa cada año, con un límite mínimo representado por el incremento de Precios al Consumo, y un límite máximo igual al incremento del P.I.B., en términos nominales, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la redacción dada al mismo por Ley 24/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Para determinar esta participación se tendrán en cuenta el esfuerzo fiscal municipal, el número de unidades escolares y la población de derecho.

En el ámbito provincial, el sistema de participación en Tributos del Estado es similar al de los Municipios, si bien se desglosa una parte en concepto de fondo de aportación a la Asistencia Sanitaria común, considerándose el resto financiación incondicionada, que se distribuirá con arreglo a la población de derecho, superficie, población de derecho de Municipios de menos de 20.000 habitantes, inversa de la relación valor añadido bruto/población de derecho y la potencia instalada para la producción de energía eléctrica.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, contiene las normas sobre la financiación de las Corporaciones Locales para el ejercicio 1997, a cargo de los Presupuestos del Estado.

A) Municipios

El crédito presupuestario, incluido en la Sección 32 "Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales", destinado a la financiación de los Municipios, correspondiente al 95 por 100 de entregas a cuenta del año 1997 se elevó a 760.059,5 millones de pesetas, del cual 180.825,4 millones de pesetas corresponden a los municipios de Madrid y Barcelona, así como a los que integran el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid y a los de la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

Liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1997 se procederá a efectuar la liquidación definitiva.

A los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona se les atribuirá, respectivamente, la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 115.1A. de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, a los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona, se les atribuirán, respectivamente, unas dotaciones en concepto de asignación compensatoria correspondiente a la diferencia entre las cantidades que les correspondería en caso de aplicar a cada Municipio un coeficiente de población igual al de la población total de la respectiva Entidad supramunicipal a que pertenezcan y las cantidades que les correspondería de aplicarle a cada Municipio su propio coeficiente de población.

La restante cantidad se distribuye entre todos los Municipios, excluidos Madrid y Barcelona, en función de los siguientes criterios:

- a) El 70 por 100 en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, deducido del Padrón Municipal oficialmente renovado en 1996.
- b) El 25 por 100 en función del esfuerzo fiscal medio en el ejercicio de 1995.
- c) El 5 por 100 restante en función del número de unidades escolares en funcionamiento al final de 1995.

## B) Provincias

El crédito presupuestario destinado al pago de las entregas mensuales a cuenta de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado, en el ejercicio 1997 alcanzó la cifra de 413.624,1 millones de pesetas, de los que 37.063,9 millones de pesetas corresponden a la participación ordinaria y 376.560,2 millones de pesetas a la participación extraordinaria compensatoria por la supresión del canon de producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de la Empresas e Impuestos Especiales de Fabricación a consecuencia de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asigna la cantidad de 53.489,0 millones de pesetas a cuenta, cuya dotación deberá realizarse mediante una afectación de la parte correspondiente al crédito destinada a cubrir la participación extraordinaria.

Liquidados los Presupuestos Generales para 1997 se procederá a efectuar la liquidación definitiva.

El cuadro 5.20 recoge las consignaciones presupuestarias que figuran en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1996 y 1997 por el concepto de participación de las Entidades Locales (provinciales y municipales) en los Tributos del Estado, concretamente en la recaudación líquida que el Estado obtiene por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas incluidos en los Capítulos I y II de su Presupuesto de Ingresos.

*Cuadro 5.20*  
**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES**  
**POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN**  
**(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**  
(Millones de pesetas)

	Ayuntamientos		Diputaciones	
	1996	1997	1996	1997
Participación en Tributos del Estado	712.396,2	760.059,5	390.878,0	413.624,1

Por último, en el año 1997 se abonaron a los Municipios y Provincias, respectivamente, en concepto de liquidación definitiva de su participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 1996 la cantidad de 1.133,7 millones de pesetas y 595,6 millones de pesetas.

### **2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales**

#### A) Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 6.627,4 millones de pesetas recogido en el artículo 76 de la Ley de Presupuestos para 1997, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano, prestado por Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes (no incluidas en el Area Metropolitana de Madrid, ni en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona) y aquellas otras que teniendo más de 20.000 habitantes superaban las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano.

En el ejercicio presupuestario de 1997 y con cargo al referido crédito, las islas del archipiélago canario han sido beneficiarias de esta subvención por el transporte regular

colectivo de viajeros, al reconocerse en la Ley 91/1994 como un servicio público esencial de carácter integrado en cada una de las islas.

Han participado de la referida subvención al transporte un total de 79 Entidades, 74 Ayuntamientos y cinco islas del archipiélago canario.

B) Compensaciones a Ayuntamientos por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

1.- Cooperativas.

En aplicación del artículo 33 y s.s. de la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, por el que se conceden beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y S.A.T., se han realizado transferencias a Ayuntamientos por valor de 1.372,8 millones de pesetas, para compensar la reducción de ingresos producida.

2.- Centros Educativos concertados.

Según los datos de que se dispone, existen 779 Municipios en cuyo término municipal se ubican centros educativos concertados con derecho a exención de la cuota del I.B.I. urbana, de conformidad con el artículo 64. I. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, según esta misma información, el número de colegios privados con concierto educativo asciende a 3.747.

El procedimiento de compensación fue regulado por el Real Decreto 2187/1995, de 28 de Diciembre, y desde su entrada en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1997 se han recibido unas 120 solicitudes de los Ayuntamientos que pueden abarcar los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997. En el ejercicio 1997 se reconocieron y abonaron compensaciones a 25 Municipios por importe de 121,5 millones de pesetas.

3.- Sequía.

Se han abonado a lo largo de 1997 en aplicación de diversos Decretos Leyes que regulan los beneficios fiscales concedidos por el Estado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para reparar los efectos producidos por la sequía, la cantidad de 3.528,8 millones de pesetas como compensación a los Ayuntamientos afectados.

El cuadro 5.21 siguiente recoge los datos referidos a los años 1995, 1996 y 1997.

*Cuadro 5.21*  
**COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA REPARAR  
 LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA**  
 (Millones de pesetas)

Año	Importe compensado	Número de Municipios
1995	9.364	2.855
1996	12.057	4.368
1997	3.529	2.259

4.- Inundaciones

En aplicación de varios R.D. Ley por los que se conceden beneficios fiscales en tributos locales como consecuencia de inundaciones producidas en el territorio nacional, se ha abonado, durante 1997, un total de 289,7 millones de pesetas a 61 municipios para compensar la pérdida de ingresos correspondientes a las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

5.- Bases americanas

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos, por el que gozan de exención en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos por importe de 73,5 millones de pesetas.

C) Contratos Programa: Transporte Metropolitano de Barcelona.

En aplicación del vigente Contrato-Programa suscrito por el Estado, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la Entidad Metropolitana del Transporte, para la financiación del transporte regular de viajeros de carácter metropolitano, se han realizados transferencias por el Estado por valor de 9.885,0 millones de pesetas, en el ejercicio 1997.

D) Deudas locales asumidas por el Estado

Como consecuencia de la asunción por el Estado del pago del principal e intereses de los créditos del Banco de Crédito Local a Corporaciones Locales, derivados de Presupuestos Extraordinarios de liquidación de deudas, tuvo lugar la correspondiente habilitación de crédito presupuestario y la tramitación del pago, tanto del principal como de los intereses, por un importe de 388,7 millones y de 37,9 millones de pesetas respectivamente.

#### E) Otras ayudas y subvenciones

Compensaciones a Ayuntamientos por reducción de cuotas tributarias de Hidroeléctricas.

Se han realizado transferencias a Entidades locales por importe 3.239,4 millones de pesetas para paliar las reducciones en las cuotas tributarias de Licencias Fiscales y del IAE, durante los ejercicios de 1989-95, motivadas por paradas en la producción de energía eléctrica.

#### **2.2.3. Crédito local**

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se concreta en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades dependientes, se han realizado las siguientes actuaciones indicadas en el cuadro 5.22.

*Cuadro 5.22*  
**ACTUACIONES EN MATERIA DE CREDITO LOCAL EN 1997**  
(Millones de pesetas)

Importe total de las operaciones autorizadas	Número de operaciones tramitadas
153.618	399

#### **2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado**

En aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la que se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, para compensar deudas firmes que estos tengan con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en el año 1997 se han realizado las actuaciones referidas en el cuadro 5.23

*Cuadro 5.23*  
**RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES CON EL ESTADO EN 1997**  
(Millones de pesetas)

Importe total de las retenciones	Importe de las nuevas deudas grabadas en la base de datos	Número de retenciones realizadas
21.380,7	36.097,5	32.158,0

### **3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **3.1. SEGURIDAD SOCIAL**

Los datos de la Seguridad Social que se presentan a continuación, se refieren a todas aquellas unidades institucionales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones tanto sanitarias como económicas, y cuyos recursos están constituidos por cotizaciones sociales obligatorias, cubriendo la diferencia entre ingresos y gastos mediante aportaciones del Estado, y a partir del año 1988 por aportaciones y anticipos de las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de sanidad y servicios sociales.

Las unidades institucionales que componen el agente Administraciones de Seguridad Social son:

- Sistema de Seguridad Social.
- Otras Administraciones de Seguridad Social.

El Sistema de Seguridad Social incluye tanto la parte transferida a Comunidades Autónomas como la parte no transferida. El Sistema de Seguridad Social central lo componen las unidades gestoras del Sistema: Tesorería General, INSALUD, INSERSO, INSS, INEM, FOGASA e Instituto Social de la Marina. La parte transferida la componen: los Organismos que gestionan los servicios sociales en todas las Comunidades autónomas con la excepción de La Rioja y los servicios sanitarios en Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra.

Las otras Administraciones de Seguridad Social están constituidas por distintas Mutualidades que cubren prestaciones al colectivo de funcionarios, no integrado en los regímenes de Seguridad Social: MUFACE, ISFAS Y MUGEJU.

En el cuadro 5.24 se presenta, para los años 1996 y 1997, en términos de contabilidad nacional, las transferencias corrientes y de capital otorgadas a las Administraciones de la Seguridad Social por el Estado. Asimismo, este cuadro recoge dichas transferencias corrientes y de capital por el importe de los créditos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Dentro de la transferencia corriente a la Seguridad Social para 1997 se incluye un anticipo de tesorería al INSALUD por importe de 40,0 millones de pesetas a cuenta de la financiación sanitaria de 1998. Este anticipo se ha disminuido en los créditos iniciales para 1998.

En el ejercicio 1997, la transferencia corriente dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 2,5 por ciento respecto al año anterior. La transferencia corriente a Entidades Gestoras y Servicios comunes ha aumentado un 6,5 por ciento respecto a la de 1996 estando, fundamentalmente, esta transferencia destinada a financiar las operaciones corrientes del INSALUD, el complemento de pensiones mínimas y las prestaciones no contributivas. Por el contrario, la transferencia al I.N.E.M. ha disminuido un 31,2 por ciento, que corresponde tanto a la aportación para el desempleo, con una disminución del 42,9 por ciento, como

a la transferencia para fomento del empleo y cumplimiento de sus fines que se ha reducido un 11,7 por ciento.

Por otra parte, la transferencia de capital ejercicio 1997 dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social disminuye un 15,8 por ciento respecto a la de 1996.

*Cuadro 5.24*  
**TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A  
LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(En miles de millones de pesetas)

Administraciones de Seguridad Social	1996(P)	1967(A)	1998	1997/1996
	Obligaciones Reconocidas 1	Obligaciones Reconocidas 2	Créditos Iniciales 3	2/1
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	3.450,7	3.676,0	3.957,6	6,5
INEM	399,0	274,4	216,1	-31,2
MUFACE, ISFAS y MUGEJU	14,1	11,4	15,0	-19,1
Total transferencias corrientes	3.863,8	3.961,8	4.188,7	2,5
Entidades Gestoras y Sevicios Comunes	31,2	26,7	41,1	-14,4
INEM	4,8	3,6	5,3	-25,0
Total transferencias de capital	36,0	30,3	46,4	-15,8

(P) Provisional

(A) Avance

El cuadro 5.25 recoge, para la serie 1987-1997, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado otorga a las Administraciones de Seguridad Social. En el ejercicio 1997, el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 3.961,8 miles de millones. Dentro de esta transferencia destacan en primer lugar, la aportación del Estado al INSALUD para atender a operaciones corrientes por un importe de 3.295,3 miles de millones, seguida de la transferencia para cubrir prestaciones socio-económicas de carácter no contributivo por 320,4 miles de millones y de la aportación del Estado al desempleo por 142,0 miles de millones.



*Cuadro 5.25*  
**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A  
 LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 (En miles de millones de pesetas)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1987	1.643,7			22,3
1988	1.799,3	155,6	9,5	22,7
1989	2.087,5	288,2	16,0	23,2
1990	2.210,6	123,1	5,9	22,1
1991	2.463,5	252,9	11,4	22,6
1992	2.864,1	400,6	16,3	22,9
1993	3.579,3	715,2	25,0	24,9
1994	3.738,6	159,3	4,5	25,2
1995	3.921,3	182,7	4,9	24,3
1996 (P)	3.863,8	-57,5	-1,5	23,9
1997 (A)	3.961,8	98,0	2,5	24,0

(P) Provisional

(A) Avance

En el ejercicio 1997, el porcentaje de participación de las transferencias dadas a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, es similar al del último año.

El cuadro 5.26 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social constituidos, fundamentalmente, por cotizaciones y transferencias corrientes del Estado.

Las cotizaciones sociales, contabilizadas a partir de 1990 según el criterio de devengo, representan en el ejercicio 1997 el 69,5 por ciento del total de los recursos, lo que supone un incremento de 7 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior. En el ejercicio 1997 las transferencias de Comunidades Autónomas aumentan un 10,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

A partir de 1990, la columna de otros ingresos recoge la aportación de la Comunidad Económica para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el I.N.E.M. En años anteriores, dicha aportación era ingresada en el Presupuesto del Estado y puesta a disposición del I.N.E.M mediante una transferencia del propio Estado.

*Cuadro 5.26*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE**  
**LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
 (En miles de millones de pesetas)

Años	Cotizaciones (1) 1	Transferencias del Estado 2	Transferencias de CC.AA. 3	Otros Ingresos 4	Ingresos de la Seguridad Social 5 = 1 a 4	Tasa de Variación	
						1/5	2/5
1987	4.227,7	1.649,8		35,0	5.912,5	71,5	27,9
1988	4.638,4	1.802,0	65,4	71,1	6.576,9	70,5	27,4
1989	5.338,2	2.096,9	112,6	58,4	7.606,1	70,2	27,6
1990	6.213,0	2.269,4	104,2	113,9	8.700,5	71,4	26,1
1991	6.964,4	2.515,1	193,6	174,5	9.847,6	70,7	25,5
1992	7.966,5	3.109,1	178,9	185,1	11.439,6	69,6	27,2
1993	8.416,5	4.089,6	130,5	167,8	12.804,4	65,7	31,9
1994	8.740,9	3.778,9	189,2	136,3	12.845,3	68,0	29,4
1995	8.782,1	3.967,1	159,0	224,1	13.132,3	66,9	30,2
1996(P)	9.477,8	3.899,8	174,2	215,2	13.767,0	68,8	28,3
1997(A)	10.073,5	3.992,1	191,9	228,3	14.485,8	69,5	27,6

(P) Provisional

(A) Avance

(1) Las cotizaciones estan contabilizadas en el periodo 1987-1989 según el criterio de caja, a partir de 1990 según el criterio de devengo.

### 3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se aprueban los presupuestos de un total de 66 Organismos Autónomos, de los cuales 29 son de carácter administrativo y 37 de carácter comercial, industrial y financiero.

Las diferencias habidas con respecto a los Organismos Autónomos existentes en 1996 son consecuencia de lo siguiente:

- Real Decreto 2.613/1996, de 20 de diciembre en su artículo único, suprime el "Museo del Ejército" y el "Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército" ambos de carácter administrativo, cuyas funciones serán asumidas por la Dirección de Servicios Técnicos del Ejército de Tierra, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, sobre Ordenación de Publicaciones Oficiales. Se suprime igualmente según el mismo Real Decreto 2.613/1996 el organismo administrativo "Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa" y sus funciones serán asumidas por las Direcciones de Asistencia al Personal de los Ejércitos del Ministerio de Defensa.

- Real Decreto 1.376/1996, de 7 de junio y Real Decreto 2.492/1996, de 5 de diciembre en su artículo único, dispone la supresión del organismo autónomo administrativo "Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial" cuyas competencias serán asumidas por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda).
- Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, en su disposición adicional primera, suprime el organismo autónomo administrativo "Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social", cuyas funciones son asumidas por la Dirección General de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Respecto a la ejecución de sus presupuestos, se presentan datos correspondientes al Capítulo III, detallando los artículos con mayor importe. En el ejercicio de 1997, figuran los derechos reconocidos obtenidos de la liquidación de los presupuestos y de la información estadística rendida por el Servicio de Contabilidad de cada organismo. Los datos correspondientes a 1996 corresponden a la liquidación de los presupuestos.

En los Organismos Autónomos Administrativos, se reconocen unos derechos por 117.090 millones de pesetas, frente a los 124.765 millones en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -6,15% producida principalmente por el "Instituto Nacional de Empleo" que, en "reintegros de operaciones corrientes", presenta 14.456 millones frente a 21.751 millones en 1996, y por el "Fondo de Garantía Salarial", igualmente en el art. 38, con 6.940 millones, frente a 17.112 millones de pesetas en el ejercicio anterior.

Los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros reconocen derechos por un total de 9.742 millones de pesetas, frente a 12.739 millones en 1996, lo que supone una tasa de variación de -23,53%. Sobresalen principalmente los producidos en "Tasas" por 6.070 millones de pesetas que suponen una tasa de variación del -25,74% respecto a 8.174 en 1996, destacando la "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir" que presenta -508 millones, motivado principalmente por un expediente de devolución de ingresos de canon de vertidos para hacer cumplir el Convenio Marco de fecha 8 de abril de 1992, frente a 1.743 millones de pesetas de derechos reconocidos en el ejercicio anterior.

*Cuadro 5.27*  
**DERECHOS RECONOCIDOS POR TASAS,  
 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DEL CAPÍTULO III**  
 (millones de pesetas)  
**RESUMEN GENERAL**

	Año 1997	Año 1996	Tasas variación
Artº 30 - Tasas	65.128	59.272	9,88
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	25.274	41.837	-39,59
Artº 39 - Otros ingresos	32.318	30.836	4,81
Resto capítulo III	4.112	5.559	-26,03
<b>Total</b>	<b>126.832</b>	<b>137.504</b>	<b>-7,76</b>

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS**

	Año 1997	Año 1996	Tasas variación
Artº 30 - Tasas	59.058	51.098	15,58
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	24.439	41.146	-40,60
Artº 39 - Otros ingresos	29.928	27.997	6,90
Resto capítulo III	3.665	4.524	-18,99
<b>Total</b>	<b>117.090</b>	<b>124.765</b>	<b>-6,15</b>

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS**

	Año 1997	Año 1996	Tasas variación
Artº 30 - Tasas	6.070	8.174	-25,74
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	835	691	20,84
Artº 39 - Otros ingresos	2.390	2.839	-15,82
Resto capítulo III	447	1.035	-56,81
<b>Total</b>	<b>9.742</b>	<b>12.739</b>	<b>-23,53</b>

# Capítulo VI

Recaudación del año 1997:  
Análisis y comentarios



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Comentario global.....	515
<b>2.</b> Impuestos directos .....	526
2.1. Recaudación total.....	526
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	531
2.3. Impuesto sobre Sociedades .....	534
2.4. Gravamen único por actualización de balances establecido en el Real Decreto Ley 7/1996.....	537
2.5. Impuesto sobre el Patrimonio .....	538
<b>3.</b> Impuestos indirectos .....	539
3.1. Recaudación total.....	539
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	543
3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	545
3.4. Impuestos Especiales.....	548
3.5. Tráfico Exterior.....	551
3.6. Impuesto sobre las primas de seguros. ....	553
<b>4.</b> Tasas y otros ingresos .....	553
4.1. Recaudación total.....	553
4.2. Tasas de Juego.....	555
4.3. Recargo de apremio.....	557
4.4. Intereses de demora .....	558
4.5. Sanciones Tributarias .....	559
4.6. Otros ingresos .....	559
<b>5.</b> Transferencias corrientes.....	560
<b>6.</b> Ingresos Patrimoniales .....	561
<b>7.</b> Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital.....	563
<b>8.</b> Operaciones financieras .....	563
<b>9.</b> Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados .....	564

	<u>Página</u>
<b>10. Gestión y recaudación de recursos comunitarios .....</b>	<b>568</b>



## CAPITULO VI

### Recaudación del año 1997: Análisis y comentarios

#### **1. COMENTARIO GLOBAL**

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 1997, capítulos I al VIII, ha sido de 16.926.697 millones de pesetas, 2.108.406 millones de pesetas más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 14,2 por 100, recaudación que se ha visto afectada por modificaciones normativas tanto en la imposición directa como en la indirecta.

Es necesario tener en cuenta los siguientes factores en relación con la recaudación tributaria de los años 1997 y 1996, a efectos de su comparación:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (407.396 millones en 1997 y 151.644 millones en 1996).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (400.709 millones en 1997, de los cuales 81.699 millones corresponden a deuda pendiente de 1996 y 8.062 millones a deuda pendiente de 1995, frente a 321.188 millones en 1996, de los cuales 27.492 millones correspondían a deuda pendiente de 1995).
- c) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) El ingreso extraordinario por Retenciones de Capital mobiliario realizado en el año 1996 en la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid, procedente de Actas de inspección.
- e) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por privatizaciones y regularizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- f) Los ingresos realizados por Actos Jurídicos Documentados en la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid con distinta incidencia en ambos años, a causa de la efectividad de la cesión de dicho impuesto a la Comunidad Autónoma de Madrid.

- g) Las devoluciones a No residentes contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- h) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e I.V.A.
- i) Las devoluciones realizadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco en los conceptos de Sociedades No residentes, Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros, como consecuencia de la modificación del Concierto Económico con efectos de 1 de Enero de 1997.

Sí a efectos de homogeneidad comparativa se tienen en cuenta los factores antes citados, la tasa de variación de la recaudación líquida del Estado pasa del 14,2 por 100 al 11,8 por 100.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 21,8 por 100 del P.I.B. estimado para 1997, superior en 1,7 puntos porcentuales al alcanzado en 1996.

El crecimiento experimentado por los Impuestos Directos ha sido del 16,6 por 100. Tal tasa de variación es superior a la alcanzada en el año anterior en 14,2 puntos porcentuales, y en ella han incidido fundamentalmente los factores citados anteriormente en los apartados a), b), c), d), e), g), h) (referido a las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades), e i) (en lo que se refiere al Impuesto de Sociedades).

Teniendo en cuenta dichos factores la tasa de variación de los Impuestos Directos sería del 10,3 por 100.

La tasa de variación de los Impuestos Indirectos ha sido del 8,1 por 100, frente al 6,3 por 100 del año anterior, porcentaje que se sitúa en el 9,8 por 100 si se tienen en cuenta los factores recogidos en los apartados f), h) (referido a las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido) e i) (en lo que se refiere a los Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros).

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido superior a la del año precedente, con una tasa de variación del 11,1 por 100.

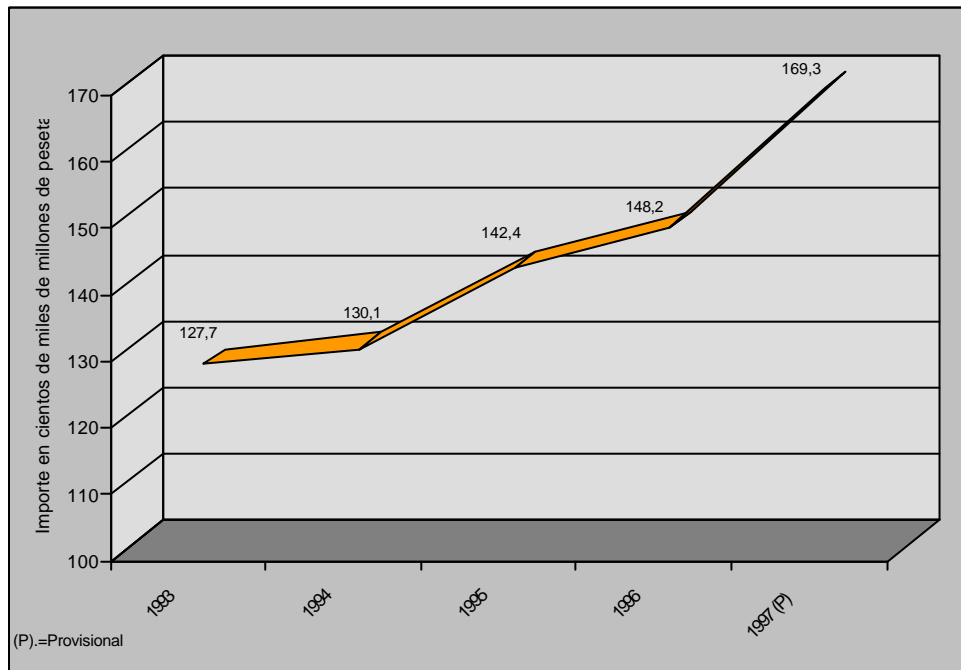
La evolución de la recaudación aplicada a Presupuesto en el período 1993-1997, excluido el Capítulo IX - Variación de Pasivos Financieros, se refleja en el cuadro 6.1 y gráfico 6.1. Los datos correspondientes al último año tienen carácter provisional.

*Cuadro 6.1*  
**SERIE DE RECAUDACIÓN CON Y SIN INCLUSIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación excluidos Tributos Cedidos	% ^	Recaudación incluidos Tributos Cedidos	% ^
1993	12.770.476	3,2	13.432.297	3,1
1994	13.011.154	1,9	13.794.414	2,7
1995	14.241.399	9,5	15.024.695	8,9
1996	14.818.291	4,0	15.617.255	3,9
1997 (P)	16.926.697	14,2	17.880.602	14,5

(P) Provisional

*Gráfico 6.1*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**  
 (En cientos de miles de millones de pesetas)



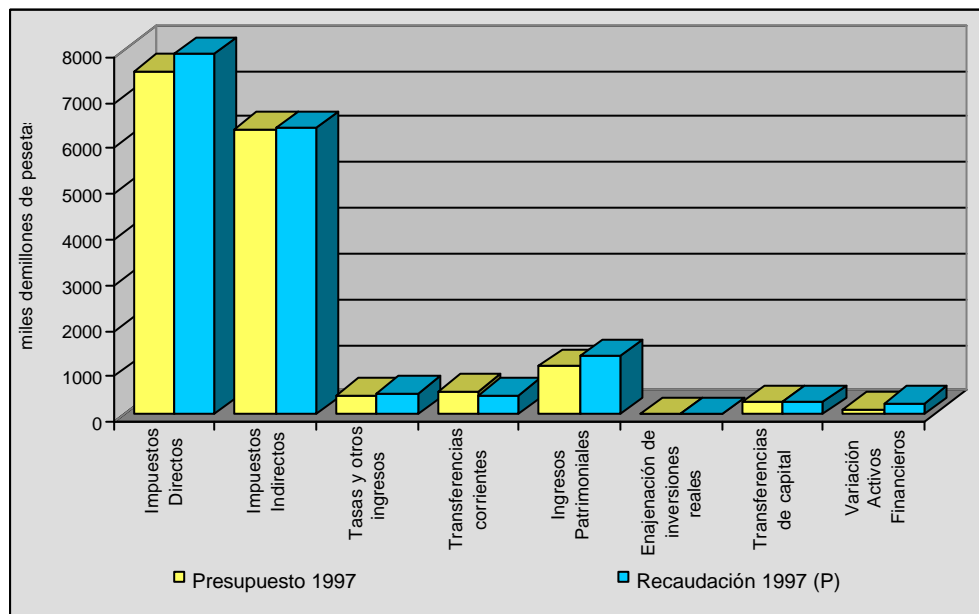
Los 16.926.697 millones de pesetas recaudados durante el año 1997, suponen el 104,4 por 100 del Presupuesto de Ingresos del Estado, según figura en el cuadro 6.2 y gráfico 6.2, en los que se compara, por capítulos, Presupuesto y Recaudación. Dentro de los ingresos corrientes, que abarcan el 96,7 por 100 del total, destacan los Impuestos Directos e Indirectos con un grado de cumplimiento del 104,9 por 100 y del 100,4 por 100, respectivamente.

*Cuadro 6.2*  
**COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN 1997**  
(En millones de pesetas)

	Presupuesto 1997	Recaudación 1997 (P)	%
Capítulo I	7.528.000	7.899.162	104,9
Capítulo II	6.264.600	6.289.085	100,4
Capítulo III	428.400	469.118	109,5
Capítulo IV	521.044	433.068	83,1
Capítulo V	1.060.194	1.284.021	121,1
Total ingresos corrientes	15.802.238	16.374.454	103,6
Capítulo VI	9.600	22.441	233,8
Capítulo VII	278.820	281.546	101,0
Total ingresos de capital	288.420	303.987	105,4
Total ingresos no financieros	16.090.658	16.678.441	103,7
Capítulo VIII	118.609	248.256	209,3
Total ingresos presupuestarios excepto el Capítulo IX	16.209.267	16.926.697	104,4

(P) Provisional

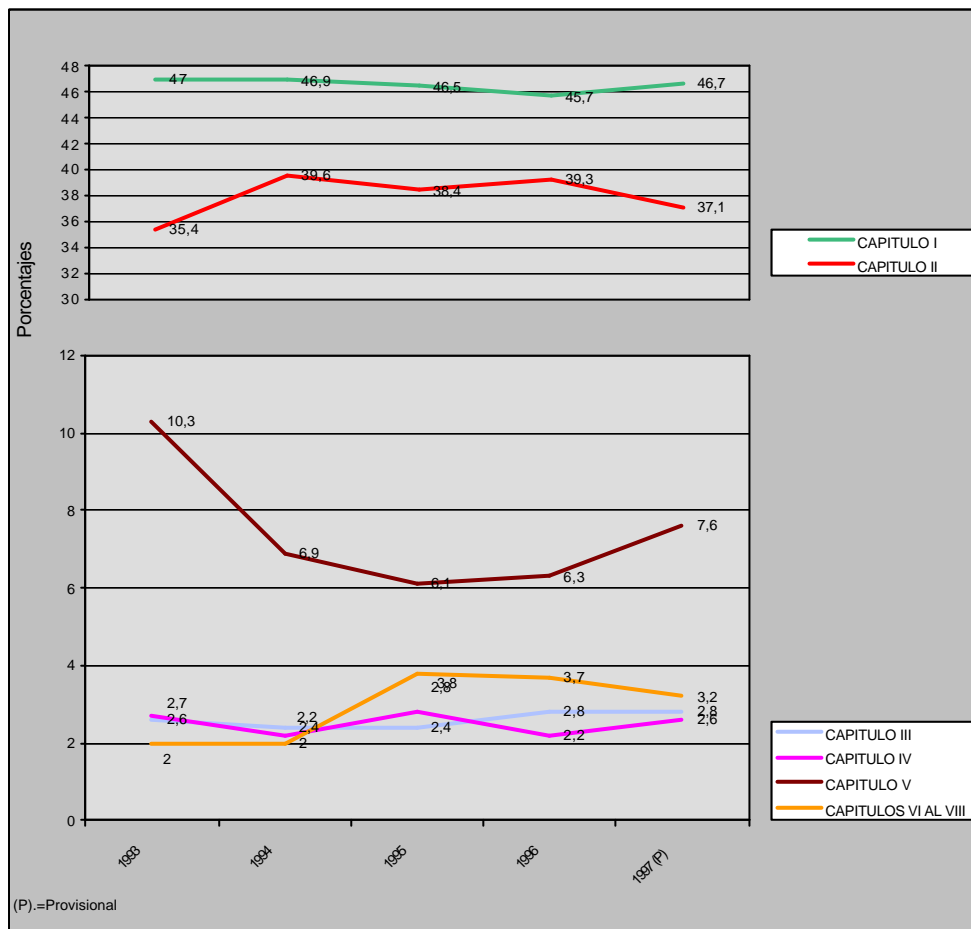
*Gráfico 6.2*  
**RECAUDACIÓN (P) PRESUPUESTO EN EL AÑO 1997**



(P) Provisional

Durante 1997 la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 83,8 por 100, frente al 85,0 por 100 del año anterior. El Capítulo III iguala su peso específico al del año anterior, el Capítulo IV aumenta su peso específico en 0,4 puntos porcentuales, el Capítulo V aumenta en 1,3 puntos y los Capítulos VI-VIII disminuyen su peso específico en 0,5 puntos, como se refleja en el cuadro 6.3 y gráfico 6.3, que recoge la estructura de la recaudación Presupuestaria del Estado en los últimos cinco años. En el gráfico 6.4 se representa esta estructura, por Capítulos, para el año 1997.

Gráfico 6.3  
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR CAPITULOS**

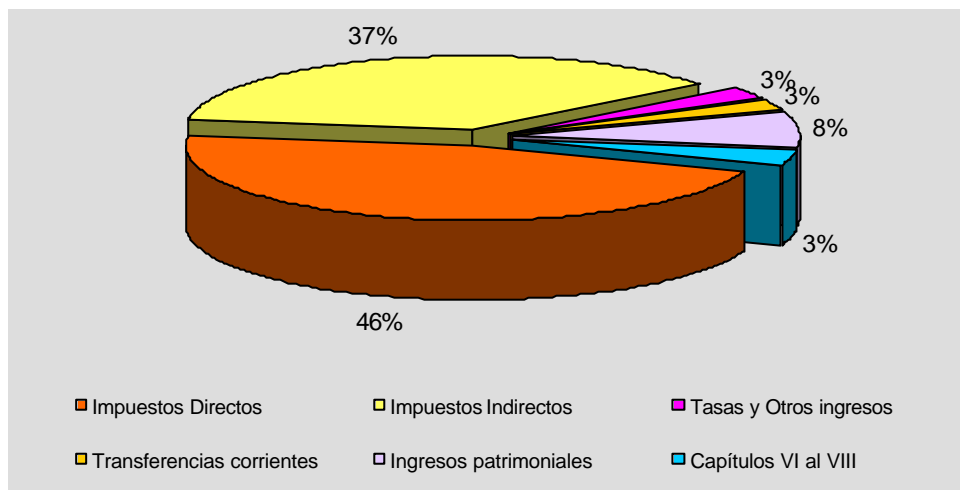


*Cuadro 6.3*  
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR CAPÍTULOS**

	1993	1994	1995	1996	1997 (P)
Capítulo I	47,0	46,9	46,5	45,7	46,7
Capítulo II	35,4	39,6	38,4	39,3	37,1
Capítulo III	2,6	2,4	2,4	2,8	2,8
Capítulo IV	2,7	2,2	2,8	2,2	2,6
Capítulo V	10,3	6,9	6,1	6,3	7,6
Capítulo VI al VIII	2,0	2,0	3,8	3,7	3,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

(P) Provisional

*Gráfico 6.4*  
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR CAPÍTULOS. AÑO 1997 (P)**



(P) Provisional

La relación Impuestos Directos-Indirectos se encuentra recogida en el cuadro 6.4 y en el gráfico 6.5. En el año 1993 se incrementa la relación de los Impuestos Directos sobre los Indirectos debido especialmente a la caída en la recaudación del I.V.A. como consecuencia de la entrada en vigor de las adquisiciones intracomunitarias recogida en la Ley 37/1992. En 1994 hay un mayor crecimiento de los Impuestos Indirectos, incidido por los efectos de la Resolución 1/1994, de 10 de enero, y por la Circular 1/1994, de 22 de marzo, referentes a la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de las ope-

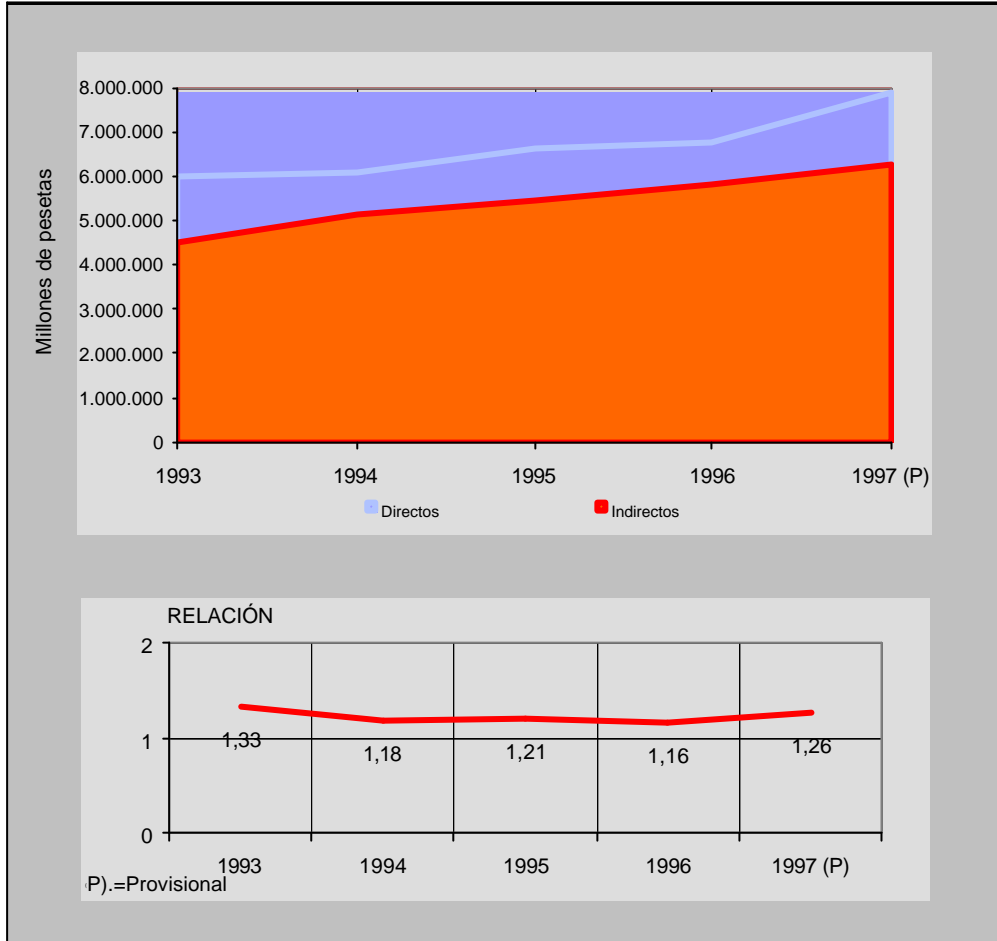
raciones relativas al régimen de depósitos distintos de los aduaneros. En 1995 se observa un mayor crecimiento de los Impuestos Directos, incidido por la evolución positiva del beneficio empresarial, un ligero crecimiento del empleo y por los ingresos extraordinarios realizados en Retenciones de Capital y en Cuota Diferencial de Sociedades. El menor crecimiento de los Impuestos Indirectos se debe a la atonía del consumo privado, a la supresión del decalaje producido por los efectos de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que estableció la posibilidad de deducir en las cuotas de I.V.A., las Adquisiciones Intracomunitarias, en la declaración correspondiente al período en que se realicen, que tuvo un efecto recaudatorio negativo en su mayor parte en el mes de enero, con un ligero desplazamiento a los meses siguientes y el incremento de las devoluciones de Exportadores y de los Nuevos Operadores. En 1996 continúa la tendencia ligeramente descendente de la participación de los Impuestos Directos en la recaudación, y se produce una recuperación de los Indirectos cuyo crecimiento está incidido por un despegue lento del consumo privado. En 1997 se aprecia la reactivación del predominio de los Impuestos Directos sobre los Indirectos en la que inciden el crecimiento de los ingresos del Impuesto sobre Sociedades tanto de la declaración anual como de los Pagos Fraccionados, el Gravamen de revalorización de activos que han motivado mayores ingresos en la Cuota diferencial del Impuesto, los realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales por diversas privatizaciones, los menores ingresos en el concepto de Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados por haber sido cedidos sus rendimientos a la Comunidad Autónoma de Madrid, con efectos de primero de enero de 1997, y de los Impuestos Especiales de Fabricación, como consecuencia de las devoluciones realizadas al País Vasco según se establece en la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

*Cuadro 6.4*  
**RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**  
(En millones de pesetas)

Años	Impuestos directos (1)	Impuestos indirectos (2)	(1)/(2) (3)
1993	5.995.213	4.518.639	1,33
1994	6.099.779	5.151.247	1,18
1995	6.618.345	5.472.567	1,21
1996	6.776.267	5.819.167	1,16
1997 (P)	7.899.162	6.289.085	1,26

(P) Provisional

Gráfico 6.5  
**RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**  
 (Millones de pesetas)



La distribución de los ingresos, según su procedencia, figura en el cuadro 6.5. Durante el año 1997 las Delegaciones de la A.E.A.T. han contabilizado 14.016.334 millones de pesetas, lo que supone el 82,8 por 100 de los Ingresos Presupuestarios, 0,5 puntos porcentuales inferior a la participación del año anterior. Los Impuestos Directos gestionados por las Delegaciones de la Agencia Tributaria han sido del 94,3 por 100 del total y los Indirectos del 99,9 por 100.



*Cuadro 6.5*  
**DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR AGENTES GESTORES. AÑO 1997**  
 (En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% <sup>^</sup>
Delegaciones de la A.E.A.T.	14.016.334	82,8	13,4
D.G. del Tesoro y Política Financiera	2.910.363	17,2	18,4
<b>Total</b>	<b>16.926.697</b>	<b>100,0</b>	<b>14,2</b>

(P) Provisional

En los cuadros 6.6 y 6.7 y en el gráfico 6.6 se refleja la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos y capítulos y por Comunidades Autónomas respectivamente. En la Comunidad Autónoma de Madrid se han recaudado 6.359.602 millones de pesetas, lo que supone el 45,4 por 100 del total contabilizado por las Delegaciones de la A.E.A.T., y el 37,6 por 100 de los ingresos totales presupuestarios del Estado. Hay que tener en cuenta que en esta Delegación se recauda la mayor parte de los ingresos del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (92,5 por 100), y se centralizan los procedentes de la Tasa de Cotización, Producción y Almacenamiento de Azúcar e Isoglucosa y los realizados por el Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco.

Le sigue en orden de importancia la Comunidad Autónoma de Cataluña con 2.954.253 millones de pesetas ingresados, 21,1 por 100 de la recaudación de las Delegaciones de la A.E.A.T., y 17,5 por 100 de la recaudación total, incluida la procedente de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Las Comunidades Autónomas con menor capacidad recaudatoria son las de Navarra, La Rioja y Extremadura, con ingresos inferiores a los 100.000 millones de pesetas. Su recaudación, conjuntamente con la de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, asciende a 188.409 millones de pesetas, lo que significa el 1,3 por 100 del total aplicado a Presupuesto por las Delegaciones de la A.E.A.T. y el 1,1 por 100 de los ingresos del Estado en el año 1997.

*Cuadro 6.6*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**  
**DISTRIBUIDA POR CONCEPTOS Y CAPÍTULOS**  
(En millones de pesetas)

	Recaudación 1997 (P)	Recaudación 1996	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5.551.220	5.270.082	5,3
Impuesto sobre Sociedades	2.102.153	1.378.917	52,4
Gravamen cta. reserva revalorización R.D. Ley 7/96	104.756	0	---
Impuesto sobre el Patrimonio	33.646	27.898	20,6
Otros conceptos	107.387	99.370	8,1
I. Total Impuestos Directos	7.899.162	6.776.267	16,6
Trans. Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	15.956	29.624	-46,1
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.019.303	3.624.595	10,9
Impuestos Especiales	2.070.819	2.053.867	0,8
Tráfico Exterior	112.162	99.316	12,9
Impuesto sobre Primas de Seguros	63.104	0	---
Cotización, producción y almacenamiento de azúcar	7.796	9.079	-14,1
Impuesto/s General/es sobre el Tráfico de Empresas	2.407	4.005	-39,9
Otros Impuestos Indirectos extinguidos	-2.462	-1.289	-91,0
II. Total Impuestos Indirectos	6.289.085	5.819.197	8,1
III. Total Tasas y Otros ingresos	469.118	422.303	11,1
IV. Total Transferencias Corrientes	433.068	319.953	35,4
V. Total Ingresos Patrimoniales	1.284.021	931.687	37,8
VI. Total Enajenación de Inversiones Reales	22.441	10.354	116,7
VII. Total Transferencias de Capital	281.546	335.369	-16,0
Total Ingresos no Financieros	16.678.441	14.615.130	14,1
VIII. Total Variación de Activos Financieros	248.256	203.161	22,2
Total Ingresos (excepto capítulo IX)	16.926.697	14.818.291	14,2
Deuda pública interior a largo plazo	12.160.031	5.683.784	113,9
Préstamos recibidos a corto, medio y largo plazo	616.036	433.771	42,0
Deuda pública interior a corto plazo	0	1.834.148	-100,0
Beneficio acuñación de moneda	11.674	9.498	22,9
Depositos y fianzas recibidos	25	277	-91,0
IX. Total Variación de Pasivos Financieros	12.787.766	7.961.478	60,6
Total Operaciones Financieras	13.036.022	8.164.639	59,7
Total Presupuesto	29.714.463	22.779.769	30,4

(P) Provisional

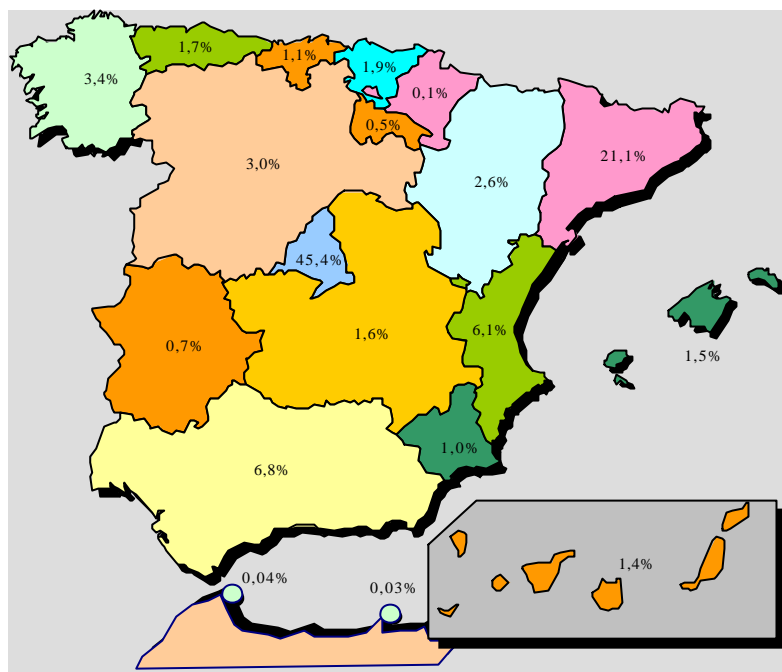
*Cuadro 6.7*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1997 (P)**  
**DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOOS**  
(En millones de pesetas)

525

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	572.139	365.624	14.603	0	217	1.799	0	1.071	955.453
Aragón	254.941	107.868	2.602	11	20	340	0	23	365.805
Asturias	162.154	77.635	2.323	3	9	35	15	35	242.209
Baleares	142.935	59.184	9.754	0	19	55	0	39	211.986
Canarias	179.818	11.003	3.081	0	57	321	0	105	194.385
Cantabria	93.610	60.602	3.679	0	18	31	0	77	158.017
Castilla-León	278.608	132.069	4.649	18	36	465	0	140	415.985
Castilla-La Mancha	134.851	89.281	3.211	52	19	182	0	18	227.614
Cataluña	1.698.616	1.232.298	21.954	1	78	923	0	383	2.954.253
Extremadura	69.267	22.152	1.899	20	14	193	0	15	93.560
Galicia	316.597	158.602	4.495	0	46	230	0	216	480.186
Madrid	2.654.255	3.640.172	63.277	0	323	1.103	0	472	6.359.602
Murcia	105.632	27.218	2.661	21	7	57	0	41	135.637
Navarra	15.887	-11.411	264	12.798	570	696	0	15	18.819
País Vasco	42.204	22.431	576	0	4	158	0	16	65.389
La Rioja	172.469	-16.406	4.456	104.530	26	295	0	236	265.606
Valencia	545.531	306.708	8.163	0	62	448	0	250	861.162
Ceuta	4.051	1.062	938	7	8	1	0	41	6.108
Melilla	3.226	739	470	22	0	64	0	12	4.533
D.G. Tesoro	452.371	2.254	316.063	315.585	1.282.488	15.045	281.531	245.051	2.910.388
<b>Total</b>	<b>7.899.162</b>	<b>6.289.085</b>	<b>469.118</b>	<b>433.068</b>	<b>1.284.021</b>	<b>22.441</b>	<b>281.546</b>	<b>248.256</b>	<b>16.926.697</b>

(P) Provisional

Gráfico 6.6  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CAPÍTULO I A VIII. AÑO 1997 (P)**



(P) Provisional

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. RECAUDACIÓN TOTAL

La serie histórica de la recaudación por Impuestos Directos en el período 1993-1997 figura en el cuadro 6.8.

Puede observarse cómo los ingresos aplicados al Presupuesto del Estado en el año 1997 por el Capítulo I han sido de 7.899.162 millones de pesetas, 1.122.895 millones más que en el año 1996, lo que equivale a una tasa de crecimiento del 16,6 por 100. Tal tasa de variación es superior a la alcanzada en el último año en 14,2 puntos porcentuales, y en ella han incidido, fundamentalmente, los siguientes factores:

*Cuadro 6.8*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR IMPUESTOS DIRECTOS. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	5.995.213	0,2
1994	6.099.779	1,7
1995	6.618.345	8,5
1996	6.776.267	2,4
1997 (P)	7.899.162	16,6

(P) Provisional

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social, 407.396 millones en 1997 de los cuales 73.698 millones corresponden al 2º trimestre de 1996, frente a 151.644 millones en 1996 por ingresar únicamente dos trimestres.
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas, 400.709 millones en 1997, de los cuales 81.699 millones corresponden a la deuda pendiente de 1996 y 8.062 millones a deuda pendiente de 1995, frente a 321.188 millones en 1996 de los que 27.492 millones correspondían a deuda pendiente de 1995.
- c) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) El ingreso extraordinario realizado en 1996, en la Delegación de Madrid, por actas de Retenciones de capital mobiliario por importe de 14.837 millones.
- e) Los ingresos realizados en Pagos Fraccionados de Sociedades por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, con distinta incidencia en ambos años.
- f) El ingreso realizado en 1997 por Pago Fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, por importe de 50.020 millones.
- g) Las devoluciones a No residentes realizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- h) Las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

Si, a efectos de la obtención de tasas de variación más significativas, se tienen en cuenta los factores anteriormente mencionados, el incremento pasaría a ser del 10,3 por 100. Esta alta tasa de variación se justifica en parte por los ingresos del Gravamen de revalorización del Real Decreto Ley 7/96, que tiene carácter exclusivo en 1997.

En el gráfico 6.7 se reflejan en diagrama de barras los ingresos presupuestarios del Estado por el Capítulo I para el período 1993-1997 y en el gráfico 6.8 la estructura de la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos del Capítulo I. En el cuadro 6.9 y gráfico 6.9 figuran la distribución de esta recaudación por Delegaciones de la A.E.A.T., agrupadas por Comunidades Autónomas y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

*Gráfico 6.7*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR IMPUESTOS INDIRECTOS**  
(Millones de pesetas)

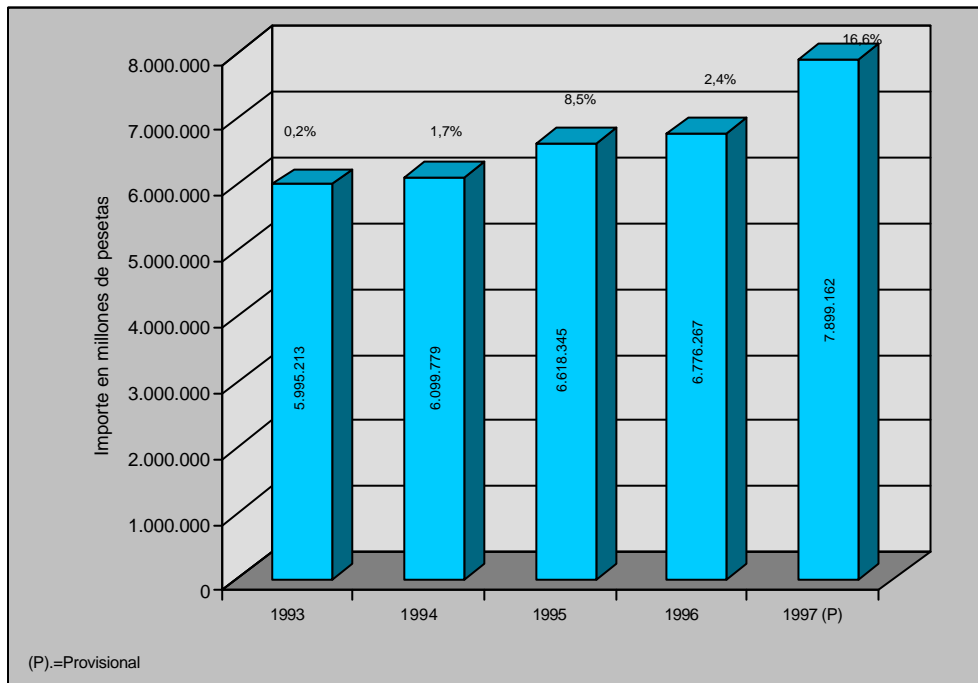
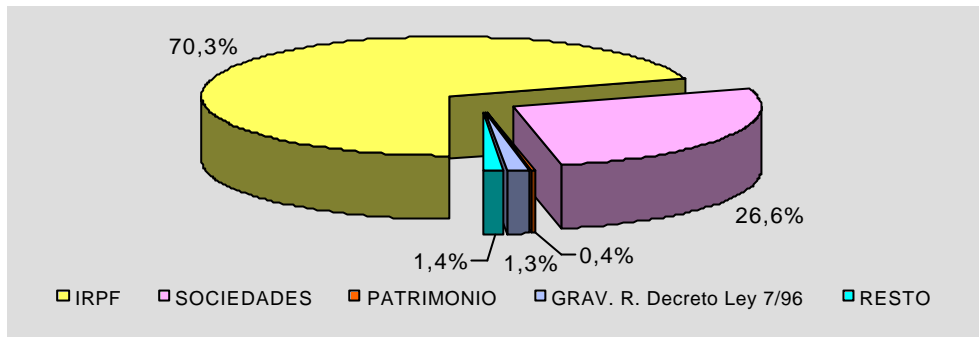


Gráfico 6.8.  
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR CONCEPTOS DEL CAPITULO I- IMPUESTOS DIRECTOS AÑO 1997 (P)**



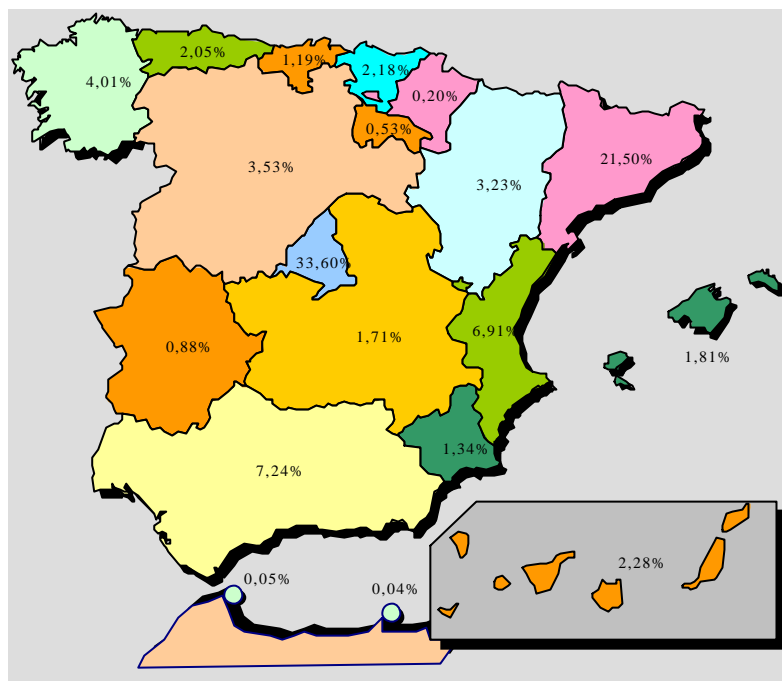
(P) Provisional

Cuadro 6.9  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1997 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS (P)**  
 (En millones de pesetas)

	IR.P.F.	Sociedades	Patrimonio	Grav. Reval. RD 7/96	Otros	Total
Andalucía	442.952	110.240	473	5.073	13.401	572.139
Aragón	156.304	93.622	0	3.072	1.943	254.941
Asturias	120.891	36.766	151	2.482	1.864	162.154
Baleares	105.530	34.029	453	1.875	1.048	142.935
Canarias	151.820	22.862	277	1.797	3.062	179.818
Cantabria	94.089	-3.625	10	2.250	886	93.610
Castilla-León	216.815	55.088	0	1.427	5.278	278.608
Castilla-La Mancha	105.573	25.817	0	570	2.891	134.851
Cataluña	1.231.356	437.219	532	18.735	10.774	1.698.616
Extremadura	56.152	11.178	3	108	1.826	69.267
Galicia	229.102	81.496	92	2.922	2.985	316.597
Madrid	1.694.811	869.040	30.652	49.113	10.639	2.654.255
Murcia	76.399	26.800	47	348	2.038	105.632
Navarra	9.607	5.477	98	60	645	15.887
País Vasco	104.553	57.014	40	8.579	2.283	172.469
La Rioja	29.220	12.316	3	230	435	42.204
Valencia	373.684	159.221	568	6.072	5.986	545.531
Ceuta	2.470	993	150	40	398	4.051
Melilla	1.928	792	97	3	406	3.226
D.G. Tesoro	347.964	65.808	0	0	38.599	452.371
<b>Total</b>	<b>5.551.220</b>	<b>2.102.153</b>	<b>33.646</b>	<b>104.756</b>	<b>107.387</b>	<b>7.899.162</b>

(P) Provisional

Gráfico 6.9  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IMPUESTOS DIRECTOS. AÑO 1997 (P)**



(P) Provisional

La estructura del Capítulo I, se expone en el cuadro 6.10. De su observación se desprende que los Impuestos sobre la Renta abarcan el 96,9 por 100 del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 70,3 por 100 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 26,6 por 100 al Impuesto sobre Sociedades. Frente a estos tributos, el resto de los conceptos tienen una entidad relativa considerablemente menor, debiendo resaltarse el carácter de tributo cedido a las Comunidades Autónomas que posee el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas y el carácter temporal del Impuesto del Gravamen de Revalorización por el Real Decreto 7/1996, de 7 de junio.



*Cuadro 6.10*  
**ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN 1997 (P)**  
 (En millones de pesetas)

	%	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	70,3	5,3
Impuesto sobre Sociedades	26,6	52,4
Impuesto sobre el Patrimonio	0,4	20,6
Gravamen de revalorización R. Decreto Ley 7/96	1,3	-
Restantes conceptos	1,4	8,1
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>16,6</b>

(P) Provisional

## 2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

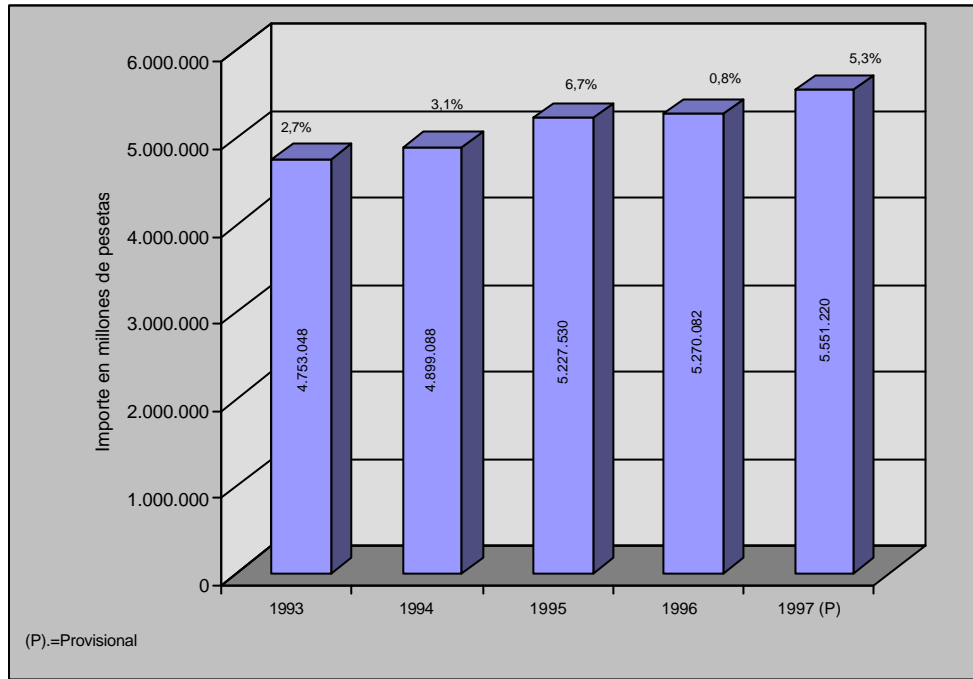
La evolución de sus ingresos en el último quinquenio se expone en el cuadro 6.11 y gráfico 6.10

*Cuadro 6.11*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**  
**AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	4.753.048	2,7
1994	4.899.088	3,1
1995	5.227.530	6,7
1996	5.270.082	0,8
1997 (P)	5.551.220	5,3

(P) Provisional

*Gráfico 6.10*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**  
 (En millones de pesetas)



La recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el año 1997 ha sido de 5.551.220 millones de pesetas, 281.138 millones más que en el año anterior, lo que supone una tasa de crecimiento del 5,3 por 100, superior a la obtenida en el año anterior.

Por lo que al último año se refiere, conviene destacar que los 5.551.220 millones de pesetas aplicados a Presupuestos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son equivalentes al:

70,3 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

33,3 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

7,1 por 100 del P.I.B. estimado para 1997.

5,3 por 100 de crecimiento sobre el año 1996.

La estructura del Impuesto para el año 1997 figura en el cuadro 6.12.

*Cuadro 6.12*  
**ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE  
 LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL AÑO 1997**  
 (En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Retenciones sobre rendimientos de trabajo y otros	4.697.746	84,6	13,5
Retenciones sobre rendimientos de capital.	714.779	12,9	-16,1
Pagos fraccionados.	410.812	7,4	-0,5
Cuota sobre la renta global y otros.	-272.117	-4,9	-101,7
<b>Total impuesto</b>	<b>5.551.220</b>	<b>100,0</b>	<b>5,3</b>

(P) Provisional

Retenciones sobre rendimiento de trabajo y actividades profesionales, actividades agrícolas y ganaderas y premios es el subconcepto de mayor capacidad recaudatoria, suponiendo sus ingresos de 4.697.746 millones de pesetas el:

84,6 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

59,5 por 100 del Capítulo I - Impuestos Directos.

28,2 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

13,5 por 100 de incremento sobre el año anterior.

La recaudación de este subconcepto está afectada por el Real Decreto 2189/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta, que afecta a los ingresos devengados en 1996, por el Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta que afecta a los ingresos de 1997 devengados a partir del mes de febrero, por los ingresos de las Comunidades Autónomas (400.709 millones en 1997 y 321.188 millones en 1996), por los ingresos de la Seguridad Social (407.396 millones y 151.644 millones en 1997 y 1996, respectivamente).

Los ingresos por Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario se han situado durante el año 1997 en 714.779 millones de pesetas, lo que supone una tasa de variación respecto al año anterior del -16,1 por 100 y 137.041 millones menos que en el año 1996, influidos por la negativa evolución de los intereses y de los rendimientos implícitos, por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y por la positiva evolución de los mercados de valores, que han modificado esencialmente la estructura del ahorro.

A 410.812 millones de pesetas se han elevado los ingresos contabilizados por Pagos fraccionados de actividades empresariales, agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, 2.183 millones de pesetas menos que en el año anterior, lo que equivale a una tasa del -0,5 por 100, en términos relativos, influida por:

- a) La Orden de 29 de noviembre de 1994, por la que se aprueban los nuevos sectores acogidos a Estimación objetiva por Módulos para los años 1995 y 1996 y la inclusión en la modalidad de signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva de las actividades agrícolas y ganaderas.
- b) La Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se actualizan, para 1996, los signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva.
- c) El Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, por el que se aprueba el porcentaje de reducción para los Pagos Fraccionados a realizar en Estimación objetiva por módulos, en 1996.
- d) El Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, que establece la reducción en un 15% del rendimiento neto para las actividades por las que no se haya renunciado a la modalidad de signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva.
- e) La Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se actualizan para 1997 los signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva.
- f) La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que establece para los Pagos Fraccionados correspondientes al ejercicio 1997 una reducción del 15% del rendimiento neto para las actividades por las que no se haya renunciado a la modalidad de signos, índices o módulos del método de Estimación objetiva.

Por Cuota diferencial neta la recaudación ha sido negativa en 272.117 millones, que suponen 137.214 millones menos que en el año anterior, diferencia incidida fundamentalmente por las devoluciones realizadas, que en 1996 fueron de 929.761 millones frente a 1.074.245 millones en 1997.

### 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

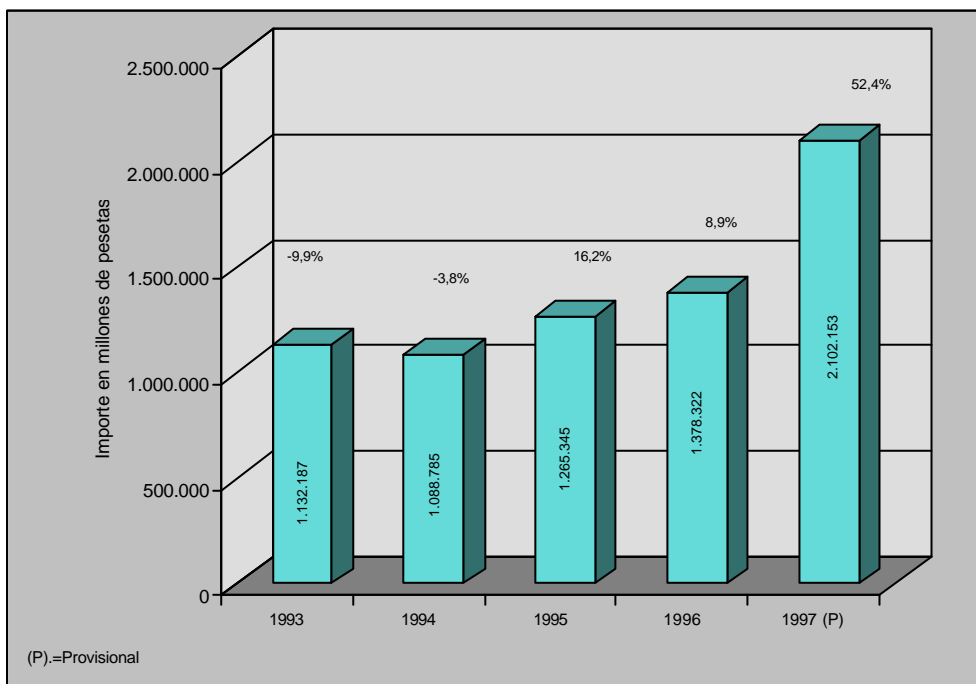
La evolución de la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades en el período 1993-1997 figura en el cuadro 6.13 y gráfico 6.11, con las respectivas tasas de crecimiento anual.

*Cuadro 6.13*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	1.132.187	-9,9
1994	1.088.785	-3,8
1995	1.265.345	16,2
1996	1.378.322	8,9
1997 (P)	2.102.153	52,4

(P) Provisional

*Gráfico 6.11*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**  
 (En millones de pesetas)



Durante el último año los ingresos contabilizados por el Impuesto sobre Sociedades han sido de 2.102.153 millones de pesetas, 723.236 millones de pesetas más que en 1996, lo que supone una tasa de variación del 52,4 por 100, influida por las devoluciones y los ingresos de carácter extraordinario comentados posteriormente al analizar la cuota diferencial neta. La tasa de variación se debe, como se verá a continuación, a la recaudación por Pagos Fraccionados del Impuesto. Estos ingresos suponen el:

26,6 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

12,6 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

2,7 por 100 del P.I.B. estimado para 1997.

52,4 por 100 sobre el año 1996.

La estructura por subconceptos del Impuesto sobre Sociedades se refleja en el cuadro 6.14 en el que puede apreciarse cómo los pagos fraccionados suponen un 54,6 por cien de los ingresos totales del tributo.

*Cuadro 6.14*  
**ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 1997**  
(En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% <sup>^</sup>
Retenciones del capital.	295.664	14,1	-13,6
Pagos fraccionados	1.146.854	54,6	163,0
Cuota diferencial neta	659.635	31,3	10,0
<b>Total impuesto</b>	<b>2.102.153</b>	<b>100,0</b>	<b>52,4</b>

(P) Provisional

Por Retenciones de capital, que recoge el 14,1 por 100 de los ingresos totales del Impuesto sobre Sociedades, se han recaudado 295.664 millones de pesetas, 13,6 por 100 menos que en 1996.

Por Pagos fraccionados se han recaudado 1.146.854 millones de pesetas, un 163,0 por ciento más que en 1996. Este incremento se debe principalmente al cambio de regulación de los mismos establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que establece las siguientes modalidades para los pagos fraccionados:

- a) El 18% de la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el primer día de los veinte naturales de los me-

ses de abril, octubre y diciembre, minorado en las deducciones y bonificaciones, así como en las retenciones o ingresos a cuenta.

- b) El resultado de aplicar a la parte de la base imponible de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el porcentaje resultante de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en el ejercicio 1997, redondeado por defecto.

Este sistema tiene carácter opcional, convirtiéndose en obligatorio para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de 1997.

Por Cuota diferencial neta se han recaudado 659.635 millones de pesetas, 59.765 millones más que en 1996 lo que representa una tasa de variación del 10 por 100, incidiendo por :

- a) Los ingresos realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales por la privatización de Argentaria, Telefónica, Aldeasa y Telefónica Internacional, S.A. (176.678 millones).
- b) El ingreso de 50.020 millones procedentes de la regularización de las provisiones, consecuencia del Real Decreto-Ley 2013/1997, de 26 de diciembre.
- c) Las devoluciones realizadas, que en 1997 ha sido de 363.682 millones frente a 306.824 millones en 1996. Las devoluciones del año 1997 incluyen 2.260 millones correspondientes a devoluciones a No residentes en el País Vasco.

#### 2.4. GRAVAMEN ÚNICO POR ACTUALIZACIÓN DE BALANCES ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 7/1996

Se han recaudado por este concepto 104.756 millones de pesetas.

El Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y fomento y liberación de la actividad económica regula la actualización de balances y establece un gravamen único sobre el saldo de la cuenta de actualización del 3 por 100. Las operaciones de actualización reguladas en el citado Real Decreto-Ley debían realizarse en el período comprendido entre la fecha de cierre del primer ejercicio que finalizase con posterioridad al día 9 de junio de 1996 y el día que termine el plazo para la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al mismo.

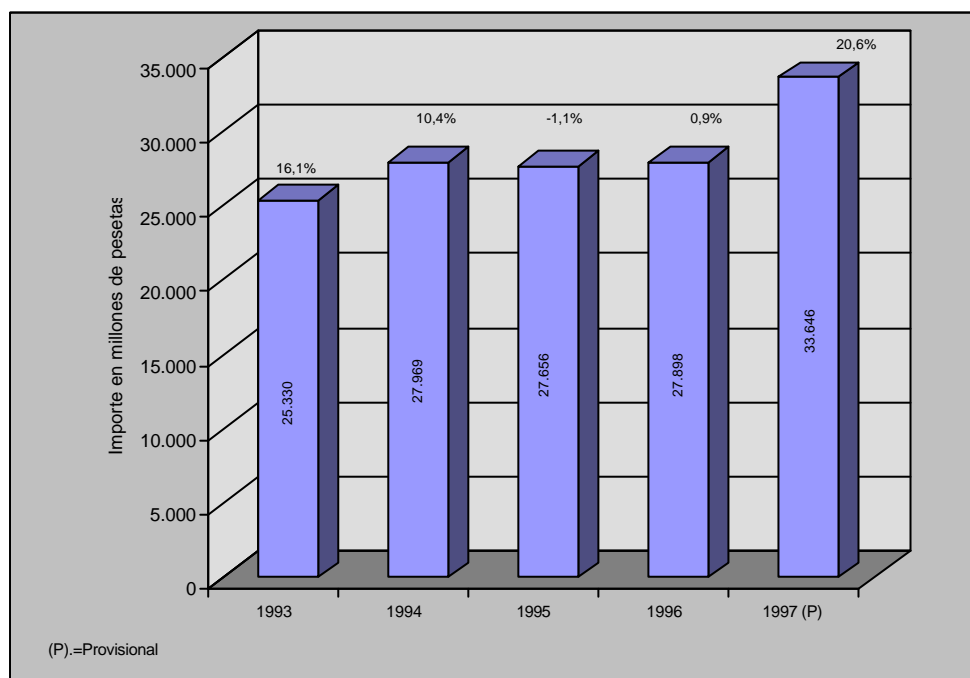
La autoliquidación e ingreso del gravamen único del 3% debía realizarse en el caso de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, conjuntamente con la declaración de dicho Impuesto relativa al período impositivo al que correspondiera el balance actualiza-

do, y en el caso de personas físicas, conjuntamente con la declaración del I.R.P.F. relativa al ejercicio 1996.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado a partir del año 1993 se refleja en el cuadro 6.15 y el gráfico 6.12.

*Gráfico 6.12*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR  
EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**  
(En millones de pesetas)





*Cuadro 6.15*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	25.330	16,1
1994	27.969	10,4
1995	27.656	-1,1
1996	27.898	0,9
1997 (P)	33.646	20,6

(P) Provisional

La recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio procede, en su mayor parte, 90,9 por 100, de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, Comunidad Autónoma en la que aún no se ha producido la cesión de este tributo, correspondiendo el 9,1 por 100 restante a Ceuta, Melilla y a autoliquidaciones por obligación real de contribuir.

Durante el último año la recaudación ha sido de 33.646 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 20,6 por 100, motivado por el incremento en el número de las autoliquidaciones anuales (6,1 por 100).

### 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

#### 3.1. RECAUDACIÓN TOTAL

El cuadro 6.16 y el gráfico 6.13 muestran la evolución seguida por los ingresos del Capítulo II - Impuestos Indirectos aplicados a Presupuesto durante el período 1993-1997.

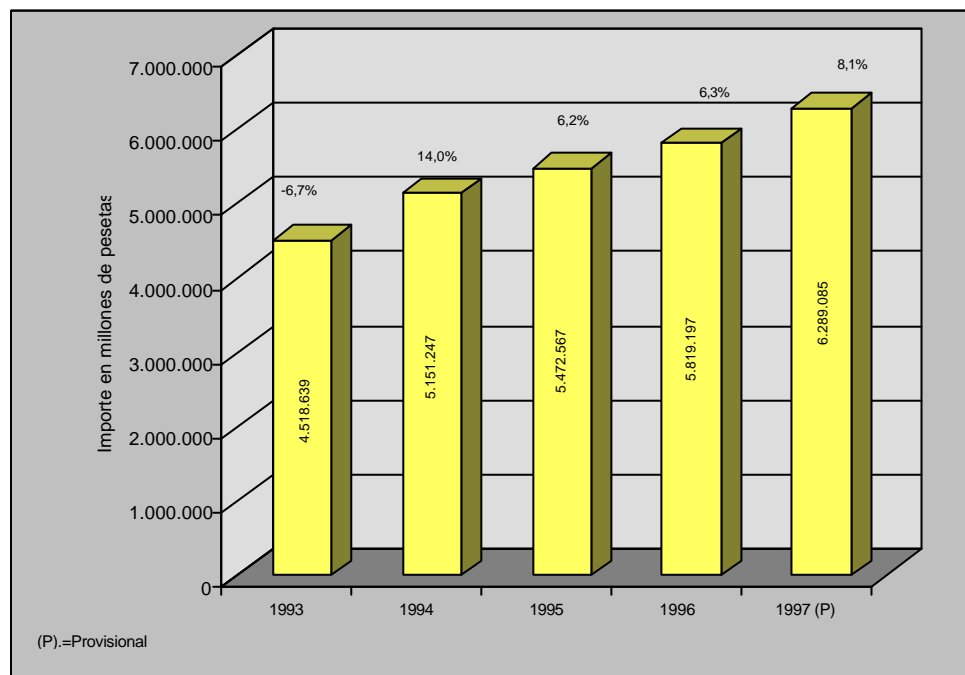
Durante el año 1997 los ingresos por Impuestos Indirectos han sido de 6.289.085 millones de pesetas, 469.888 millones de pesetas más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 8,2 por 100, porcentaje que se sitúa en un 9,8 por 100, si se tienen en cuenta los factores que se detallan a continuación:

*Cuadro 6.16*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	4.518.639	-6,7
1994	5.151.247	14,0
1995	5.472.567	6,2
1996	5.819.197	6,3
1997 (P)	6.289.085	8,1

(P) Provisional

*Gráfico 6.13*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR IMPUESTOS INDIRECTOS**  
 (En millones de pesetas)



a) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

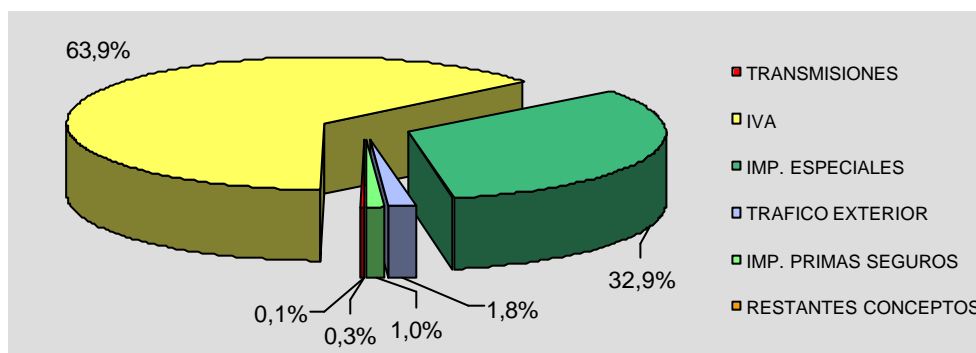
- b) Las devoluciones realizadas al País Vasco por primera vez en este año, por el Ajuste de los Impuestos Especiales de Fabricación y Primas de Seguros.
- c) La liquidación correspondiente a la Cesión del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados a la Comunidad de Madrid.

La participación en términos porcentuales, de los Impuestos Indirectos respecto de la recaudación total, excluido el Capítulo IX- Variación de Pasivos Financieros, ha sido del 37,2 por 100, que supone 2,1 puntos menos que en 1996.

La estructura del Capítulo II- Impuestos Indirectos se refleja en el cuadro 6.17 y el gráfico 6.14. Destaca, como es habitual desde su introducción, el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 63,9 por 100 del total del Capítulo, habiendo aumentado en el transcurso del último año su peso específico en 1,6 puntos porcentuales con respecto al año anterior, influido fundamentalmente por el aumento de las Importaciones así como por la continuación de la recuperación del consumo privado y un crecimiento de las exportaciones.

Gráfico 6.14

**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR CONCEPTOS DEL CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS AÑO 1997 (P)**



(P) Provisional

Le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con el 32,9 por 100, siendo su peso específico 2,4 puntos porcentuales inferior al año 1996, como consecuencia del Concierto Económico con el País Vasco. Destacando el Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco, con una tasa de variación del 3,2 por 100, el Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas que presenta una tasa de variación del -3,3 por 100 y el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con una tasa del -3,2 por 100.

El Tráfico Exterior, con una tasa de variación del 12,9 por 100, influida por los ingresos habidos en el subconcepto de Tarifa Exterior Común, que presentan una tasa positiva del 14,6 por 100.

El nuevo Impuesto sobre las Primas de Seguros tiene escasa significación recaudatoria, siendo su peso específico en el Capítulo II del 1,0 por 100.

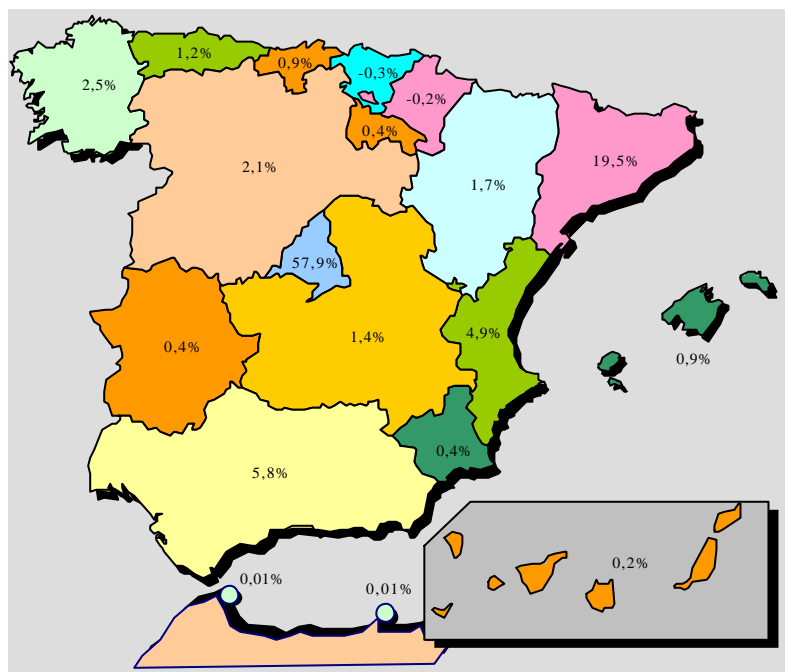
**Cuadro 6.17**  
**ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN 1997 (P)**

	%	% <sup>^</sup>
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	0,3	-46,1
Impuesto sobre el Valor Añadido	63,9	10,9
Impuestos Especiales	32,9	0,8
Tráficos Exterior	1,8	12,8
Impuesto Primas de Seguros	1,0	
Tráfico de empresas		-39,9
Otros	0,1	-22,4
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>8,1</b>

(P) Provisional

La recaudación de los conceptos del Capítulo II- Impuestos Indirectos agrupada por Comunidades Autónomas y Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se refleja en el cuadro 6.18 y gráfico 6.15.

**Gráfico 6.15**  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑO 1997 (P)**



(P) Provisional

*Cuadro 6.18*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1997 (P)**  
**POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS**  
(En millones de pesetas)

	Transmisiones	Actos Jurídicos	LV.A.	Impuestos Especiales	Tráfico Exterior	P. Seguros	Azúcar	IG.T.E.	Otros	Total
Andalucía	0	7	262.613	95.870	6.279	650	0	264	-59	365.624
Aragón	0	71	99.528	4.987	2.635	630	0	11	6	107.868
Asturias	0	0	67.783	8.916	268	85	0	318	265	77.635
Baleares	0	14	51.795	5.709	187	1.450	0	14	15	59.184
Canarias	0	1	1.924	6.138	1.660	450	0	830	0	11.003
Cantabria	0	1	47.685	6.976	5.903	41	0	-2	-2	60.602
Castilla-León	0	22	113.687	17.887	411	39	0	11	12	132.069
Castilla-La Mancha	0	3	67.109	21.947	123	124	0	-25	0	89.281
Cataluña	0	-96	1.055.539	108.154	48.852	19.655	0	119	75	1.232.298
Extremadura	0	2	19.786	2.362	1	5	0	-4	0	22.152
Galicia	0	45	137.611	14.775	6.016	126	0	2	27	158.602
Madrid	0	12.292	1.776.074	1.790.704	17.529	38.060	7.796	338	-2.621	3.640.172
Murcia	0	0	20.034	6.213	758	7	0	171	35	27.218
Navarra	28	10	-12.351	-16	626	292	0	0	0	-11.411
País Vasco	3	304	42.650	-65.518	6.137	213	0	11	-206	-16.406
La Rioja	0	0	19.385	2.888	156	1	0	3	-2	22.431
Valencia	0	42	247.924	42.826	14.621	1.276	0	26	-7	306.708
Ceuta	590	14	308	0	0	0	0	150	0	1.062
Melilla	439	1	127	1	0	0	0	171	0	739
D.G. Tesoro	3	2.160	92	0	0	0	0	-1	0	2.254
<b>Total</b>	<b>1.063</b>	<b>14.893</b>	<b>4.019.303</b>	<b>2.070.819</b>	<b>112.162</b>	<b>63.104</b>	<b>7.796</b>	<b>2.407</b>	<b>-2.462</b>	<b>6.289.085</b>

(P) Provisional

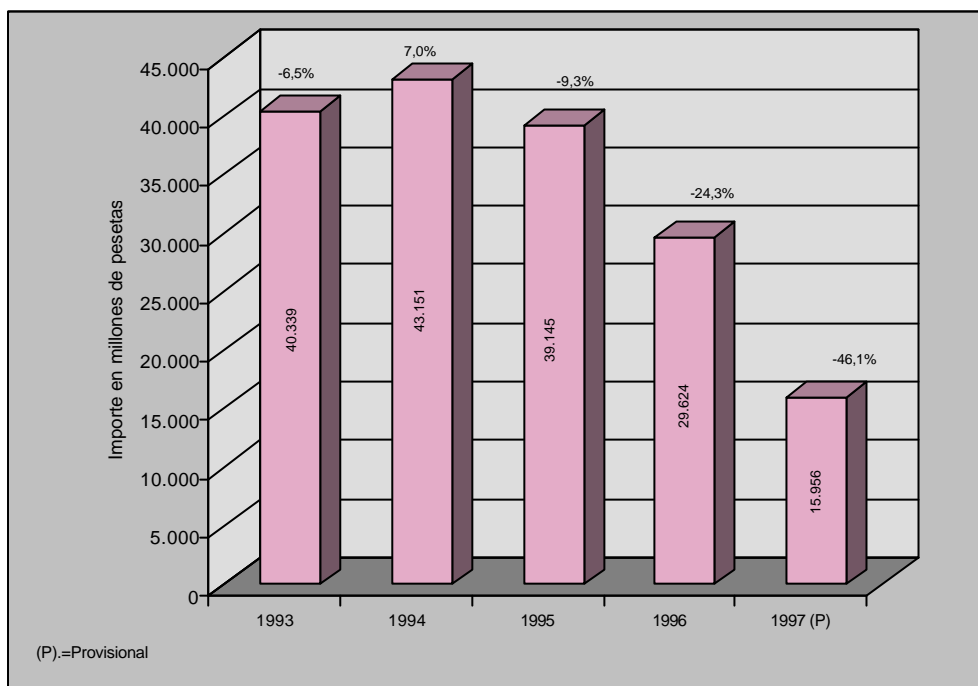
### 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Los ingresos por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados han ascendido a 15.956 millones de pesetas, con una tasa de variación del -46,1 por 100, siendo su participación, respecto al total de los ingresos del Capítulo II, del 0,3 por 100. Proceden, fundamentalmente, de Madrid, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla, así como de los derivados de los puntos de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que apenas tienen entidad.

Este año ha tenido lugar la cesión del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados a la Comunidad de Madrid, efectuándose en el mes de marzo la liquidación correspondiente a dicha cesión. Se recogen en este año 12.251 millones procedentes de una rectificación contable correspondiente a ingresos de 1996 que fueron mal contabilizados como tributo cedido a la Comunidad Autónoma de Madrid

La evolución correspondiente al período de 1993 a 1997 se detalla en el cuadro 6.19 y en el gráfico 6.16. El desglose por cada concepto para 1997 se recoge en el Cuadro 6.20.

**Gráfico 6.16**  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**  
 (En millones de pesetas)



**Cuadro 6.19**  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	40.339	-6,5
1994	43.151	7,0
1995	39.145	-9,3
1996	29.624	-24,3
1997 (P)	15.956	-46,1

(P) Provisional

*Cuadro 6.20*  
**ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1997**  
 (En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Transmisiones "inter vivos"	1.063	6,7	-3,7
Actos Jurídicos Documentados.	14.893	93,3	-47,7
<b>Total</b>	<b>15.956</b>	<b>100,0</b>	<b>-46,1</b>

(P) Provisional

El desarrollo recaudatorio de los conceptos integrantes, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ha sido muy dispar en los últimos años, como se pone de manifiesto en el cuadro 6.19. Los ingresos por Transmisiones Patrimoniales, en el año 1997, han ascendido a 1.063 millones de pesetas, cifra no significativa por ser un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, procediendo los ingresos de las Delegaciones de Ceuta y Melilla y puntos de conexión. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, se ha mantenido la cuota de participación respecto al total de la imposición indirecta para los años 1993 a 1995; hay una fuerte disminución de la recaudación en 1996 debida a haberse contabilizado incorrectamente 12.251 millones en la Delegación de Madrid ya comentado anteriormente; la recaudación en 1997 es de unos 2.000 millones, esta disminución se debe a la cesión del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados a la Comunidad de Madrid.

### 3.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

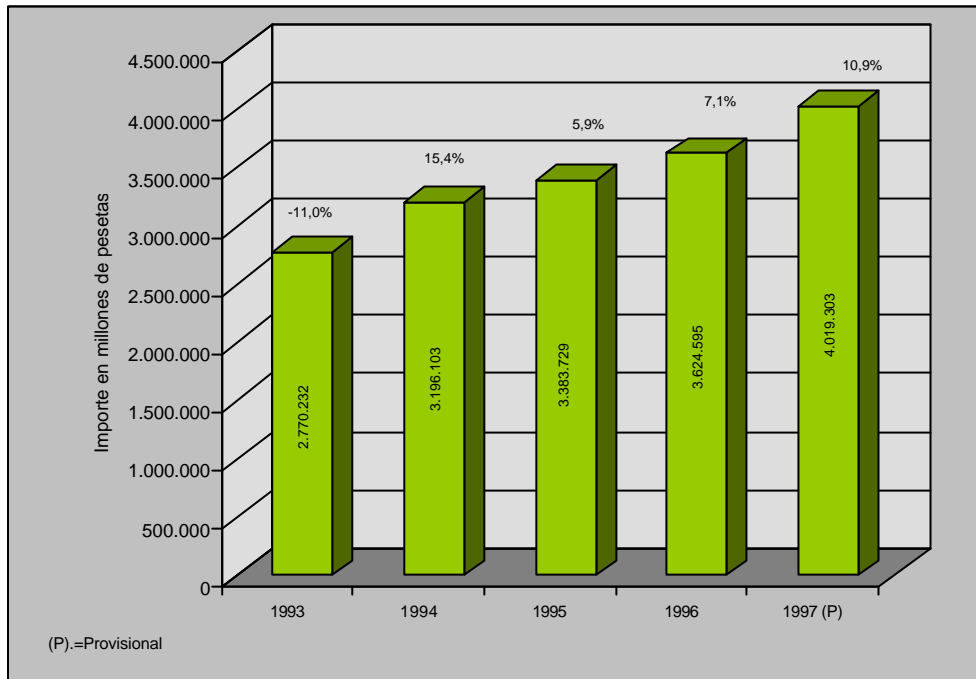
En el cuadro 6.21 y gráfico 6.17 figura la evolución de la recaudación presupuestaria del Estado en el último quinquenio.

*Cuadro 6.21*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	%
1993	2.770.232	-11,0
1994	3.196.103	15,4
1995	3.383.729	5,9
1996	3.624.595	7,1
1997 (P)	4.019.303	10,9

(P) Provisional

*Gráfico 6.17*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR  
 EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
 (En millones de pesetas)



En 1993 la tasa de variación desciende al -11,0 por 100, influida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y por la recesión económica; en 1994 la tasa de variación aumenta al 15,4 por 100, incidida por los efectos de la Resolución 1/1994, de 10 de enero, y de la Circular 1/1994, de 22 de marzo, relativas a los ingresos de I.V.A. asimilado a la importación en régimen de depósito distinto del aduanero, por la favorable evolución de las importaciones de terceros países y por el incremento en la venta de vehículos, en 1995, la tasa de variación fue del 5,9 por 100, influida por las mayores devoluciones realizadas en 1995 y por el ingreso de Telefónica en el año 1994 por importe de 11.074 millones. En el año 1996, la tasa de variación fue del 7,1 por 100, a causa del inicio de la recuperación de las ventas interiores. En 1997 la tasa del 10,9% se debe fundamentalmente a la evolución de las importaciones con terceros países, a un crecimiento sostenido del consumo privado y un crecimiento de las exportaciones.

La recaudación por I.V.A. ha sido de 4.019.303 millones de pesetas. Tales ingresos son superiores a los del año 1996 en 394.708 millones de pesetas, y suponen el:



63,9 por 100 de la recaudación por Impuestos Indirectos.

24,0 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

10,9 por 100 de crecimiento sobre el año anterior.

5,2 por 100 P.I.B. estimado para 1997.

La estructura del impuesto figura en el cuadro 6.22.

*Cuadro 6.22*

**ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO  
AÑO 1997**  
(En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
I.V.A. - Importaciones	1.054.700	26,2	16,8
I.V.A. - Operaciones Interiores	2.964.603	73,8	8,9
Total Impuesto.	4.019.303	100,0	10,9

(P) Provisional

### **I.V.A.-IMPORTACIONES**

La recaudación del año 1997 ha sido de 1.054.700 millones, siendo su tasa de variación del 16,8 por 100. Dicha recaudación está influida por la favorable evolución de las Importaciones de terceros países con un crecimiento del 20,2 por 100 en el año 1997.

### **I.V.A.-OPERACIONES INTERIORES**

En el año 1997 se han ingresado por este subconcepto 2.964.603 millones, lo que equivale a un incremento del 8,9 por 100, que aumenta al 9,4 por 100 en términos brutos.

Las devoluciones contabilizadas han sido de 1.224.090 millones en 1997 frente a 1.107.981 millones en 1996, devoluciones que incluyen 135.321 y 110.343 millones deducidos por ajustes del I.V.A. con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

La recaudación del año 1997 recoge los ingresos del 4º trimestre de 1996 y del 1º, 2º y 3º trimestre de 1997 de pequeñas y medianas empresas, así como los del mes de diciembre de 1996 y los del período enero-noviembre de 1997 de "Grandes Empresas y Exportadores".

En cuanto a la estructura de los ingresos realizados brutos, cabe señalar que el 20,0 por 100 del total corresponde a I.V.A.-Importaciones, distribuyéndose el restante 80,0 por 100 entre Grandes Empresas (autoliquidaciones mensuales) un 33,8 por 100, Pequeñas y Medianas Empresas y otros (liquidaciones trimestrales, fundamentalmente) un 39,5 por 100 y Exportadores un 6,7 por 100.

### 3.4. IMPUESTOS ESPECIALES

En el cuadro 6.23 y el gráfico 6.18 figuran los ingresos por Impuestos Especiales en el período 1993-1997. En el cuadro 6.24 se detalla la estructura para el año 1997.

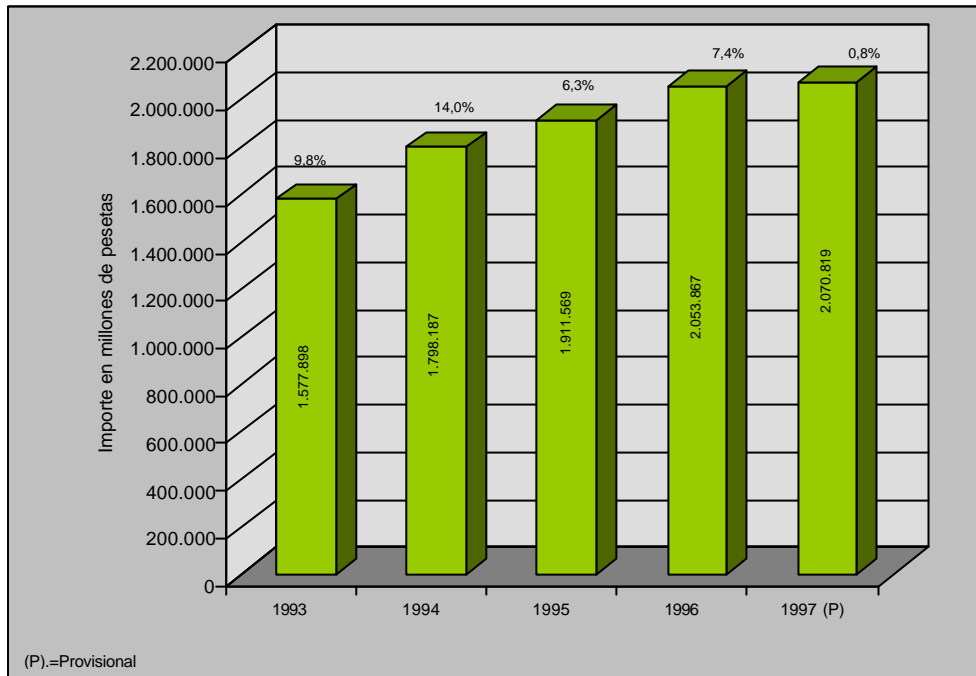
*Cuadro 6.23*

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR IMPUESTOS ESPECIALES. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	1.577.898	9,8
1994	1.798.187	14,0
1995	1.911.569	6,3
1996	2.053.867	7,4
1997 (P)	2.070.819	0,8

(P) Provisional

**Gráfico 6.18**  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DE ESTADO POR IMPUESTOS ESPECIALES**  
 (En millones de pesetas)



**Cuadro 6.24**  
**ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES EN 1997**  
 (En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Alcohol y bebidas derivadas	94.020	4,5	-3,3
Cerveza	27.445	1,3	-10,8
Productos intermedios	3.913	0,2	-10,5
Hidrocarburos	1.318.593	63,7	-3,2
Labores del tabaco	501.530	24,2	12,1
Determinados medios de transporte	125.318	6,1	11,3
<b>Total impuesto</b>	<b>2.070.819</b>	<b>100,0</b>	<b>0,8</b>

(P) Provisional

Los ingresos por estos conceptos, 2.070.819 millones de pesetas, suponen un incremento respecto del año 1996 del 0,8 por 100 y una participación del 32,9 por 100

sobre la recaudación por Impuestos Indirectos y del 12,4 por 100 sobre los Ingresos no Financieros.

La recaudación de los Impuestos Especiales está influida por

- a) La Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que establece la subida de los tipos impositivos en los Impuestos sobre la Cerveza, Productos Intermedios y sobre Hidrocarburos, en este último impuesto sólo el que afecta a las gasolinas sin plomo de 97 IO o de octanaje superior.
- b) La Orden de 8 de abril de 1997, en la que se amplía el plazo de presentación e ingreso en treinta días de los Impuestos sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, Cervezas y Productos Intermedios, lo que ha supuesto que en 1997 se ingresen once devengos mensuales, en lugar de doce.
- c) El Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el Programa PREVER, introduciendo una deducción de la cuota de 80.000 pts., en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Este Real Decreto-Ley fue tramitado y aprobado como Ley 39/1997, de 8 de octubre.
- d) La Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba con efectos económicos a partir de 1 de enero la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, por la cual los Impuestos Especiales de Fabricación se exigirán por las respectivas Diputaciones Forales cuando el devengo de los mismos se produzca en el País Vasco, realizándose los ingresos en esa Comunidad a partir del día 1 de septiembre.

En 1997 los ajustes realizados con el País Vasco, como consecuencia de la modificación del Concierto Económico fueron de 81.958 millones de pesetas.

Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 1.318.593 millones de pesetas, que equivalen al 63,7 por 100 del total ingresado por Impuestos Especiales durante el último año y al 21,0 por 100 del conjunto de la imposición indirecta. Tales ingresos han tenido una tasa de variación respecto al año 1996 del -3,2 por 100, influida por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que incrementa en 5 Pts/litro el tipo impositivo que afecta a las gasolinas sin plomo de 97 IO o de octanaje superior y de la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, siendo el ajuste realizado por este impuesto de 52.176 millones.

Por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco se han recaudado, en el transcurso del año 1997, 501.530 millones de pesetas, lo que equivale al 24,2 por 100 de los ingresos totales por Impuestos Especiales y a un incremento del 12,1 por 100, incidido por las subidas del precio de venta al público de las Labores del Tabaco y de la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, con un ajuste de 20.789 millones.

Por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se han aplicado a Presupuesto 94.020 millones de pesetas, un 3,3 por 100 menos que en 1996, afectado por la Orden de 8 de abril de 1997, en la que se amplía el plazo de presentación e ingreso en treinta días y por la Ley 38/1997, de 4 de agosto por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el ajuste realizado fue de 7.524 millones.

El Impuesto sobre la Cerveza, con 27.445 millones de pesetas contabilizados, representa el 1,3 por 100 del total recaudado por Impuestos Especiales en el año 1997. Su recaudación ha disminuido un 10,8 por 100 respecto al año anterior, influida por el incremento de tipos establecidos en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997, la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se amplía en treinta días el plazo de presentación e ingreso, y la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, siendo el ajuste de 1.469 millones.

La recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte ha sido de 125.318 millones de pesetas, con una tasa de variación del 11,3%, influida por el Real Decreto-Ley 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el Programa PREVER, introduciendo una deducción de la cuota de 80.000 Pts y por el incremento del número de matriculaciones del 11,3%, según datos del ANFAC.

### 3.5. TRÁFICO EXTERIOR

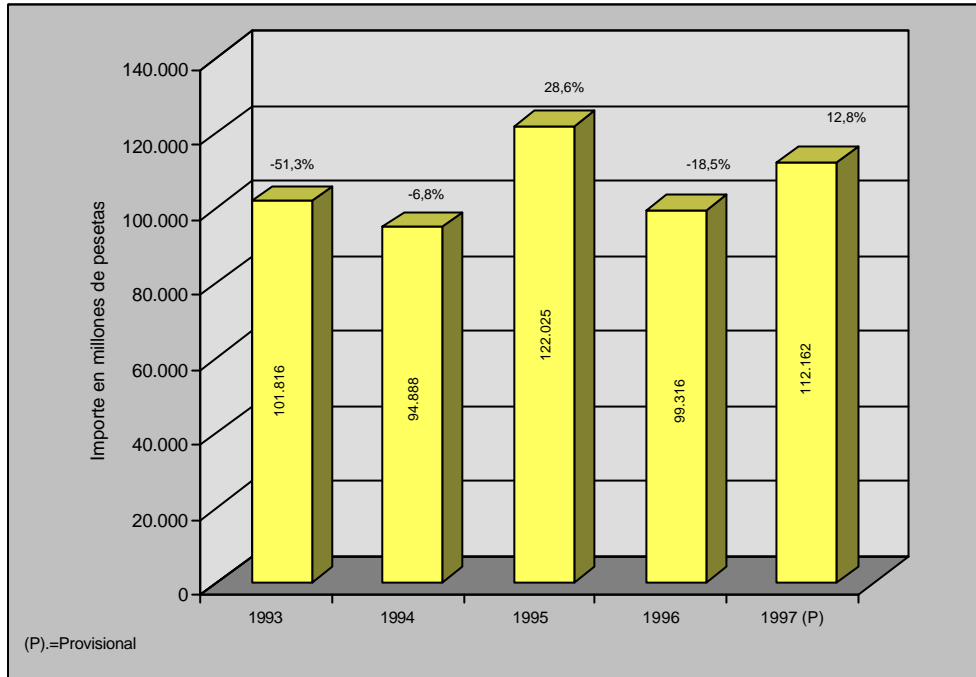
El cuadro 6.25 y el gráfico 6.19 reflejan la recaudación por Tráfico Exterior en los años 1993 a 1997. En el cuadro 6.26, figura su estructura para el año 1997.

*Cuadro 6.25*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR TRÁFICO EXTERIOR. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	101.816	-51,3
1994	94.888	-6,8
1995	122.025	28,6
1996	99.316	-18,5
1997 (P)	112.162	12,8

(P) Provisional

**Gráfico 6.19**  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRÁFICO EXTERIOR**  
 (En millones de pesetas)



**Cuadro 6.26**  
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN POR TRÁFICO EXTERIOR EN 1997**  
 (En millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Tarifa Exterior Común.	107.267	95,6	14,6
Otros Derechos Arancelarios.	381	0,4	190,8
Exacciones Agrícolas.	4.514	4,0	-17,1
<b>Total.</b>	<b>112.162</b>	<b>100,0</b>	<b>12,8</b>

(P) Provisional

En la serie histórica que se presenta de los ingresos procedentes del Tráfico Exterior, se observa como la tasa negativa se acentúa en 1993, motivada por la progresiva reducción de los tipos de gravamen, hasta la desaparición del concepto "Otros Derechos Arancelarios", establecida en el tratado de Adhesión de España a las Comunida-

des Europeas y a la evolución de las importaciones de bienes y servicios de terceros países. El año 1995 es el único que presenta una tasa positiva, debida en parte a los ingresos del subconcepto de Exacciones Agrícolas que duplicaron la recaudación del año 1994.

Para 1996 la recaudación ha sido de 99.439 millones de pesetas, 22.586 millones de pesetas menos que en 1995. La evolución negativa del Impuesto se debe, principalmente, a los ingresos del subconcepto de Exacciones Agrícolas, que presentan una tasa negativa del 75,5 por 100.

En 1997 la recaudación ha ascendido a 112.162 millones de pesetas, 12.846 millones más que en 1996, incremento debido fundamentalmente a la positiva evolución de la Tarifa Exterior Común con una tasa positiva del 14,3 por 100.

### **3.6. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

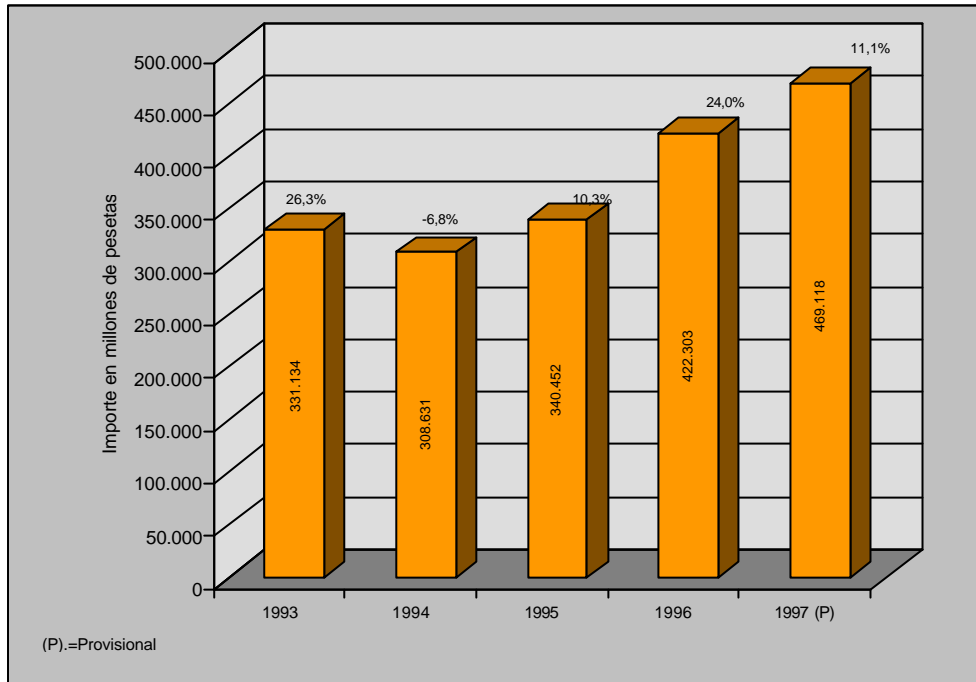
Impuesto de nueva creación para 1997 por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; grava las operaciones de seguro y capitalización estando exentas las operaciones relativas a seguros sociales obligatorios y seguros colectivos que instrumenten sistemas alternativos a los planes y fondos de pensiones, seguros sobre la vida, reaseguro, capitalización basada en técnica actuarial, seguro de caución, seguro de crédito a la exportación y seguros agrarios combinados, seguros relacionados con el transporte internacional de mercancías a viajeros, seguro de buques o aeronaves destinado al transporte internacional excepto los que realicen navegación o aviación privada de recreo. La recaudación por este concepto asciende a 63.104 millones de pesetas, lo que representa el 1% del total de ingresos del Capítulo II.

## **4. TASAS Y OTROS INGRESOS**

### **4.1. RECAUDACIÓN TOTAL**

En el cuadro 6.27 y en el gráfico 6.20 figura la evolución de la recaudación del Estado por el Capítulo III-Tasas y otros ingresos en el último quinquenio, pudiendo observarse el carácter errático de sus tasas de variación.

*Gráfico 6.20*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR TASAS Y OTROS INGRESOS**  
 (Millones de pesetas)



*Cuadro 6.27*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR TASAS Y OTROS INGRESOS. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	331.134	26,3
1994	308.631	-6,8
1995	340.452	10,3
1996	422.303	24,0
1997 (P)	469.118	11,1

(P) Provisional



Para 1997, los ingresos de este capítulo han ascendido a 469.118 millones de pesetas, 46.815 millones más que en el año 1996, lo que equivale a una tasa de variación del 11,1 por 100, siendo su peso sobre el total de Ingresos no Financieros del 2,8 por 100.

La estructura de los conceptos tributarios, gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se expresa en el cuadro 6.28 siguiente:

*Cuadro 6.28*  
**ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS DEL CAPITULO III**  
**TASAS Y OTROS INGRESOS EN 1997**  
(Millones de pesetas)

	Recaudación (P)	%	% ^
Tasas de Juego	53.174	40,5	1,6
Recargo de Apremio	20.544	15,6	-0,5
Intereses de Demora	31.612	24,1	-24,4
Sanciones Tributarias	15.122	11,5	2,5
Otros ingresos	10.918	8,3	-25,5
Total.	131.370	100,0	-8,9

(P) Provisional

## 4.2. TASAS DE JUEGO

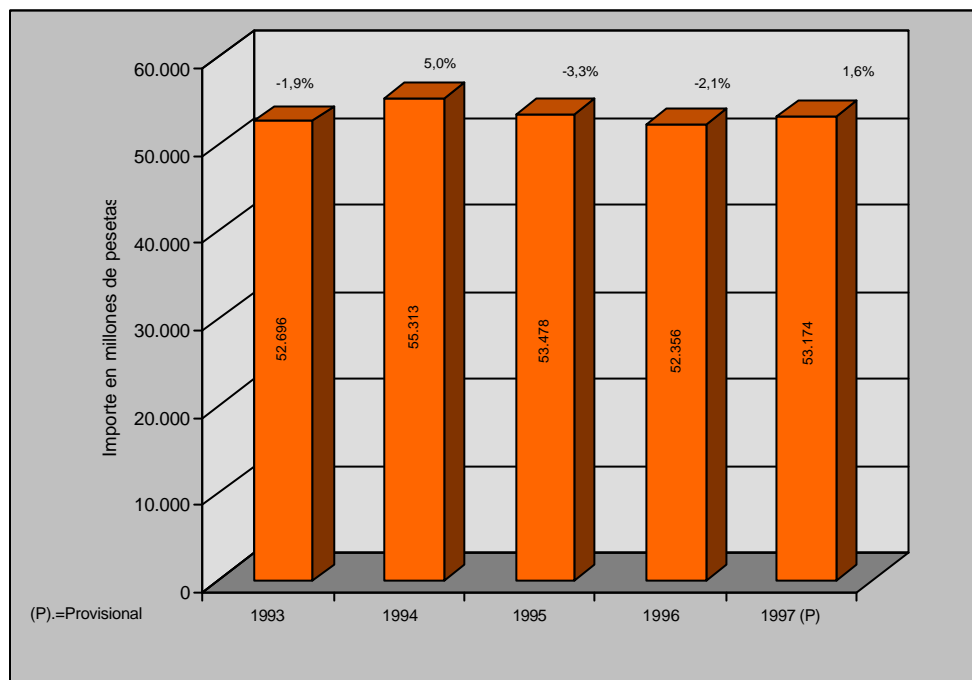
Los ingresos del año 1997 por Tasas de Juego han sido 53.174 millones de pesetas con un incremento del 1,6 por 100, como puede apreciarse en el cuadro 6.29 y en el gráfico 6.21, significando el 40,5 por 100 del total recaudado por el Capítulo III que ha gestionado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente al 36,3 por 100 en el año 1996.

*Cuadro 6.29*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**  
**POR TASAS DE JUEGO. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	52.696	-1,9
1994	55.313	5,0
1995	53.478	-3,3
1996	52.356	-2,1
1997 (P)	53.174	1,6

(P) Provisional

*Gráfico 6.21*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO**  
 (En millones de pesetas)



Este concepto recoge la recaudación procedente de Casinos, Bingos y Máquinas recreativas de las Comunidades Autónomas de Baleares, Cantabria y Madrid, así como de Ceuta y Melilla como se aprecia en el cuadro 6.30, por estar cedido, convenido o concertado con el resto de las Comunidades Autónomas.

La fuente de ingresos más importante, desde el punto de vista recaudatorio es el Bingo, con una participación del 62,4 por 100 de los ingresos totales por Tasas de Juego, seguida de las Máquinas recreativas y de azar que representan un 28,2 por 100, el 7,6 por 100 corresponde a los Casinos, y el restante 1,8 por 100 a Rifas y Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

*Cuadro 6.30*  
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**  
**POR TASAS DE JUEGO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 1997 (P)**  
 (En millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	Importe
Andalucía	3
Aragón	8
Asturias	4
Baleares	6.622
Canarias	5
Cantabria	2.445
Castilla-León	22
Castilla-La Mancha	3
Cataluña	118
Extremadura	0
Galicia	0
Madrid	42.669
Murcia	1
Navarra	-95
País Vasco	280
La Rioja	0
Valencia	7
Ceuta	817
Melilla	265
<b>Total</b>	<b>53.174</b>

(P) Provisional

#### 4.3. RECARGO DE APREMIO

La recaudación en el año 1997 figura en el Cuadro 6.31, por este concepto, ha sido de 20.544 millones de pesetas, siendo su tasa de variación del -0,5 por 100. Dicha recaudación representa el 4,4 por 100 del total recaudado por el Capítulo III y el 15,6 por 100 de los conceptos de este Capítulo gestionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

*Cuadro 6.31*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR RECARGO DE APREMIO. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	13.272	31,8
1994	18.493	39,3
1995	22.401	21,1
1996	20.642	-7,9
1997 (P)	20.544	-0,5

(P) Provisional

#### 4.4. INTERESES DE DEMORA

Los ingresos por Intereses de Demora figuran en el cuadro 6.32, en el año 1997 ascienden a 31.612 millones de pesetas, con una tasa de variación con respecto al año anterior del -23,6 por 100, influida por los ingresos extraordinarios realizados, en 1996, por importe de 9.193 millones y a una devolución extraordinaria de 3.552 millones.

*Cuadro 6.32*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
 POR INTERESES DE DEMORA. AÑOS 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	30.524	14,5
1994	43.545	42,7
1995	37.824	-13,1
1996	41.387	9,4
1997 (P)	31.612	-23,6

(P) Provisional

#### 4.5. SANCIONES TRIBUTARIAS

La recaudación por este concepto figura en el Cuadro 6.33, ha sido de 15.122 millones de pesetas, siendo su tasa de variación con respecto al año 1996 del 2,5 por 100 y del 11,5 por 100 su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

*Cuadro 6.33*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR SANCIONES TRIBUTARIAS. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	12.726	27,3
1994	14.621	14,9
1995	12.248	-16,2
1996	14.757	20,5
1997 (P)	15.122	2,5

(P) Provisional

#### 4.6. OTROS INGRESOS

Su recaudación, que asciende a 10.918 millones de pesetas, supone una disminución sobre el año 1996 del 25,5 por 100, siendo su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del 8,3 por 100. Dicha recaudación se expresa en el Cuadro 6.34.

*Cuadro 6.34*  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO  
POR OTROS INGRESOS. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% ^
1993	10.681	556,9
1994	13.749	28,7
1995	10.824	-21,3
1996	14.652	35,5
1997 (P)	10.918	-25,5

(P) Provisional

## 5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro 6.35 muestra la evolución del capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

*Cuadro 6.35*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO  
POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% Variación n/n-1
1993	345.259	15,2
1994	288.842	-16,3
1995	397.604	37,7
1996	319.953	-19,5
1997 (P)	433.068	35,4

(P) Provisional

Como puede apreciarse, los ingresos aumentan entre 1996 y 1997 en 113.115 millones de pesetas. Este incremento se debe, principalmente, a que en 1997 se ingresaron 104.530 millones de pesetas en Cupo País Vasco y 9.851 millones de pesetas en "Otras transferencias de Comunidades Autónomas" mientras que en 1996 no se efectuó ningún ingreso de esta naturaleza.

*Cuadro 6.36*  
**ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 1997 (P)**  
(En millones de pesetas)

	Recaudación 1997	% Variación 97/96
Loterías y apuestas del Estado	240.000	-0,4
Otras transferencias de Organismos Autónomos	38.340	-17,4
Transferencias corrientes de CC.LL, CC.AA. y otras	154.728	375,7
Total	433.068	35,4

(P) Provisional

La composición de este capítulo puede verse en el cuadro 6.36, donde destacan por su volumen de recaudación los ingresos procedentes de las Loterías y Apuestas del Estado, cuya evolución desde 1993 se presenta en el cuadro 6.37.

*Cuadro 6.37*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR  
 LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO. AÑO 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% Variación n/n-1
1993	196.075	-0,2
1994	217.000	10,7
1995	212.000	-2,3
1996	241.000	13,7
1997 (P)	240.000	-0,4

(P) Provisional

Dentro de las transferencias efectuadas por las CC.AA. y Corporaciones Locales destacan las contribuciones concertadas (Cupo País Vasco y Aportación de Navarra), cuya evolución se presenta en cuadro 6.38. Del mismo se deduce que los ingresos aumentan entre 1996 y 1997 en un 765,8% debiéndose principalmente a que el Gobierno Vasco no realizó en 1996 ningún ingreso a cuenta del Cupo, correspondiente a dicho año, porque la liquidación del Cupo del año 1995 presentaba un saldo favorable a la Comunidad Autónoma superior a la cantidad neta a ingresar por Cupo de 1996.

*Cuadro 6.38*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES CONCERTADAS. AÑOS  
 1993 A 1997**  
 (En millones de pesetas)

Años	País Vasco	Navarra	Total	% Variación n/n-1
1993	54.868	32.901	87.769	70,8
1994		15.249	15.249	-82,6
1995	17.747	21.164	38.911	155,2
1996		13.552	13.552	-65,2
1997 (P)	104.530	12.798	117.328	765,8

(P) Provisional

## 6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro 6.39 muestra la evolución del capítulo V, Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

*Cuadro 6.39*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DEL ESTADO**  
**AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recaudación	% Variación n/n-1
1993	1.320.892	72,0
1994	896.744	-32,1
1995	870.152	-3,0
1996	931.687	7,1
1997 (P)	1.284.021	37,8

(P) Provisional

De los ingresos totales de 1997 que ascienden a 1.284.021 millones de pesetas destaca fundamentalmente:

- La recaudación en concepto de "dividendos y participaciones en beneficios" que ascendió a 1.204.488 millones de pesetas, siendo los más significativos, los ingresos por dividendos del Banco de España que ascendieron a 633.993 millones de pesetas, así como los ingresos efectuados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales por 523.774 millones de pesetas.
- La recaudación en concepto de "intereses de anticipos y préstamos concedidos" que ascendió a 37.222 millones de pesetas, destacando los intereses de préstamos del ICO por 13.019 millones de pesetas y los derivados de operaciones de intercambio financiero por 18.351 millones de pesetas.

De los ingresos de 1996 que ascendieron a 931.687 millones de pesetas destaca:

- La recaudación de "dividendos y participaciones en beneficios" que en este ejercicio ascendió a 865.938 millones de pesetas, destacando entre ellos los ingresados por el Banco de España que ascendieron a 578.528 millones de pesetas, así como los ingresados por la Sociedad Estatal Patrimonio I por importe de 112.074 millones de pesetas y los efectuados por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales por 120.959 millones de pesetas.
- La recaudación en concepto de "intereses de anticipos y préstamos concedidos" que ascendieron a 40.066 millones de pesetas, destacando los intereses de préstamos del ICO por 17.297 millones de pesetas y los derivados de operaciones de intercambio financiero por 19.211 millones de pesetas.



## 7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro 6.40 muestra la evolución de los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales, y VII, Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

*Cuadro 6.40*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO  
POR LOS CAPÍTULO VI Y VII. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	% Variación n/n-1
1993	5.284	196.556	201.840	66,2
1994	9.122	197.095	206.217	2,3
1995	8.675	369.795	378.470	83,3
1996	10.354	335.369	345.723	-8,7
1997 (P)	22.441	281.546	303.987	-12,1

(P) Provisional

Dentro del capítulo VII, el descenso de los ingresos entre 1996 y 1997 en 53.823 millones de pesetas, es debido principalmente a la menor aplicación de fondos procedentes de la Unión Europea.

## 8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro 6.41 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII, Activos Financieros, y capítulo IX, Pasivos Financieros, desde 1993.

*Cuadro 6.41*  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO  
POR OPERACIONES FINANCIERAS. AÑOS 1993 A 1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	% Variación n/n-1
1993	57.499	8.860.119	8.917.618	50,3
1994	59.694	5.059.690	5.119.384	-42,6
1995	163.809	5.234.452	5.398.261	5,4
1996	203.161	7.961.478	8.164.639	51,2
1997 (P)	248.256	12.787.766	13.036.022	59,7

(P) Provisional

En el capítulo VIII cabe señalar el incremento en la recaudación entre los años 1996 y 1997 de 45.095 millones de pesetas, debida principalmente a los ingresos de "reintegro de préstamos concedidos" que se han incrementado en 48.619 millones de pesetas.

También es destacable el aumento de los ingresos en capítulo IX entre los mismos años citados anteriormente y que asciende a 4.826.288 millones de pesetas, consecuencia del incremento de la recaudación de Deuda Pública interior en 4.642.099 millones de pesetas, compensada en la reducción de los ingresos de Préstamos exterior a largo plazo por importe de 196.295 millones de pesetas.

## 9. ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS

La recaudación obtenida en 1997 por los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas ha sido de 987.890 millones de pesetas, 173.021 millones más que en 1996.

*Cuadro 6.42*  
**RECAUDACIÓN EN 1997 POR TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Sucesiones y Donaciones	Patrimonio	Transmisiones Patrimoniales	Actos J. Documentados	Juego	Otros Conceptos	Total
Andalucía	14.023	8.451	60.063	26.637	32.329	1.037	142.540
Aragón	7.618	3.479	10.723	6.618	8.779	307	37.524
Asturias	4.474	2.732	7.040	4.738	6.105	83	25.172
Baleares	4.832	2.918	14.402	6.422	0	1	28.575
Canarias	2.971	4.037	12.798	8.258	12.591	0	40.655
Cantabria	3.565	1.498	5.052	4.079	0	52	14.246
C. y León	10.465	5.281	19.030	10.851	12.044	1.648	59.319
C. la Mancha	3.037	1.642	10.643	6.105	5.155	876	27.458
Cataluña	36.971	30.051	82.340	55.386	27.251	758	232.757
Extremadura	1.797	741	4.561	2.049	3.829	31	13.008
Galicia	8.857	4.493	14.252	10.387	10.689	49	48.727
Madrid	37.142	0	84.547	40.915	0	3.739	166.343
Murcia	1.939	1.284	9.031	5.118	4.790	2	22.164
La Rioja	1.486	883	2.455	1.864	1.403	14	8.105
Valencia	14.104	10.993	41.619	25.588	28.789	204	121.297
<b>Total</b>	<b>153.281</b>	<b>78.483</b>	<b>378.556</b>	<b>215.015</b>	<b>153.754</b>	<b>8.801</b>	<b>987.890</b>

El cuadro 6.42 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas.

Los tributos que gravan el capital, Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, suponen conjuntamente el 23,4 por 100 de la recaudación total aplicada por las Comunidades Autónomas, el 7,9% el primero y el 15,5% el segundo. El concepto Transmisiones Patrimoniales representa el 38,3 por 100 del total, Actos Jurídicos Documentados el 21,8 por 100, y las Tasas sobre el Juego el 15,6. La columna "Otros conceptos" recoge los ingresos por el extinguido Impuesto sobre el Lujo y las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto.

En el cuadro 6.43 se relacionan, por Comunidades Autónomas, los ingresos obtenidos por el Estado y por aquéllas por los conceptos cedidos, con expresión del porcentaje que los Tributos Cedidos representan de la suma de ambos.

*Cuadro 6.43*  
**PARTICIPACIÓN EN 1997 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A  
 LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
 DEL ESTADO POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
 (Millones de pesetas)

	Ingresos del Estado por conceptos cedidos o cedibles (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	216	153.281	153.497	99,8
Patrimonio	27.895	78.483	106.378	73,8
Transmisiones Patrimoniales	806	378.556	379.362	99,8
Actos Jurídicos Documentados	28.813	215.015	243.828	88,2
Juego	52.352	153.754	206.106	74,6
Otros conceptos	-----	8.801	8.801	100,0
<b>Total</b>	<b>110.082</b>	<b>987.890</b>	<b>1.097.972</b>	<b>90,0</b>

La columna Ingresos del Estado por los conceptos cedidos recoge la recaudación en Ceuta y Melilla y la de tributos susceptibles de cesión aún no cedidos a algunas Comunidades, además de ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el Impuesto sobre el Patrimonio, ingresos de liquidaciones efectuadas en años anteriores en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e ingresos derivados de los puntos de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el cuadro 6.44 se compara, por Comunidades Autónomas, la recaudación por Tributos Cedidos con la totalidad de la Recaudación Tributaria del Estado (Capítulos I a III) en el mismo ámbito territorial. La comparación Tributos Cedidos e ingresos de los Capítulos I al III, responde a la escasa cuantía que representan los ingresos de los res-

tantes Capítulos fuera del ámbito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

*Cuadro 6.44*  
**PARTICIPACIÓN EN 1997 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS  
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
 DE SU ÁMBITO TERRITORIAL**  
 (Millones de pesetas)

	Recaudación Tributaria (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Andalucía	930.932	142.540	1.073.472	13,3
Aragón	362.038	37.524	399.562	9,4
Asturias	239.990	25.172	265.162	9,5
Baleares	209.452	28.575	238.027	12,0
Canarias	189.235	40.655	229.890	17,7
Cantabria	156.705	14.246	170.951	8,3
C. y León	408.158	59.319	467.477	12,7
C. la Mancha	221.659	27.458	249.117	11,0
Cataluña	2.936.891	232.757	3.169.648	7,3
Extremadura	91.045	13.008	104.053	12,5
Galicia	475.202	48.727	523.929	9,3
Madrid	6.318.511	166.343	6.484.854	2,6
Murcia	132.671	22.164	154.835	14,3
La Rioja	64.690	8.105	72.795	11,1
Valencia	851.412	121.297	972.709	12,5
<b>Total</b>	<b>13.588.591</b>	<b>987.890</b>	<b>14.576.481</b>	<b>6,8</b>

Los ingresos concertados con las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra figuran por capítulos y conceptos en el cuadro 6.45.

*Cuadro 6.45*  
**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 1997**  
(Millones de pesetas)

	Diputaciones Forales del País Vasco	Diputación Foral de Navarra	Total
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	359.390	71.707	431.097
Retenciones rendimientos de capital	27.196	10.045	37.241
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	24.759	4.395	29.154
Cuota diferencial neta	-42.412	-3.928	-46.340
Renta de las personas físicas	368.933	82.219	451.152
Sociedades	92.284	32.788	125.072
Extinguidos por supresión	5	0	5
Sucesiones y Donaciones	3.120	1.388	4.508
Patrimonio	9.575	4.596	14.171
<b>Total Capítulo I</b>	<b>473.917</b>	<b>120.991</b>	<b>594.908</b>
Transmisiones Patrimoniales	24.077	5.184	29.261
Actos Jurídicos Documentados	9.554	4.331	13.885
Impuesto sobre el Valor Añadido	331.024	86.574	417.598
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	6.780	2.206	8.986
Impuestos Indirectos extinguidos	121.080	10.618	131.698
<b>Total Capítulo II</b>	<b>492.515</b>	<b>108.913</b>	<b>601.428</b>
Juego y otras tasas fiscales	9.908	2.564	12.472
Recargo apremio y prórroga e intereses de demora	3.158	832	3.990
Restantes conceptos	0	1	1
<b>Total Capítulo III</b>	<b>13.066</b>	<b>3.397</b>	<b>16.463</b>
Suma Capítulos I al III	979.498	233.301	1.212.799
Otros Conceptos	0	0	0
<b>Total Recaudación Capítulos I al III</b>	<b>979.498</b>	<b>233.301</b>	<b>1.212.799</b>

La recaudación cedida a las Comunidades Autónomas en virtud de las Leyes de cesión de tributos respectivas, unida a la obtenida por las Diputaciones Forales por Tributos Concertados, ha sido en 1997 de 2.200.689 millones de pesetas. Su distribución por Comunidades y Capítulos se refleja en el cuadro 6.46.

*Cuadro 6.46*  
**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS EN 1997**  
(Millones de pesetas)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Otros conceptos	Total
Andalucía	22.474	86.695	32.329	1.042	142.540
Aragón	11.097	17.341	8.779	307	37.524
Asturias	7.206	11.778	6.105	83	25.172
Baleares	7.750	20.825	0	0	28.575
Canarias	7.008	21.056	12.591	0	40.655
Cantabria	5.063	9.131	0	52	14.246
C. y León	15.746	29.888	12.044	1.641	59.319
C. la Mancha	4.679	16.746	5.155	878	27.458
Cataluña	67.022	137.732	27.251	752	232.757
Extremadura	2.538	6.610	3.829	31	13.008
Galicia	13.350	24.640	10.689	48	48.727
Madrid	37.142	125.462	0	3.739	166.343
Murcia	3.223	14.149	4.790	2	22.164
La Rioja	2.369	4.319	1.403	14	8.105
Valencia	25.097	67.207	28.789	204	121.297
País Vasco	473.917	492.515	13.066	0	979.498
Navarra	120.991	108.913	3.397	0	233.301
<b>Total</b>	<b>826.672</b>	<b>1.195.007</b>	<b>170.217</b>	<b>8.793</b>	<b>2.200.689</b>

Mensualmente, la Inspección General publica la recaudación de los Tributos Cedidos y Concertados en el "Resumen Informativo de Recaudación. Tributos Cedidos y Concertados". Con ocasión de las visitas de inspección anuales a los servicios territoriales y centrales de las Comunidades Autónomas que gestionan los Tributos Cedidos, se verifican los datos de su recaudación, incorporándose, en su caso, las variaciones que procedan en las bases de datos mensuales y agregadas; las cifras recogidas en la presente "Memoria" incorporan dichas variaciones.

## 10. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS COMUNITARIOS

Durante 1997 los Recursos Propios de la Unión Europea puestos a disposición de la Comisión por la Administración Aduanera Española ascendieron a 120.504 millones de ptas., lo que significa un aumento del 11,56% respecto a la cantidad anotada en el periodo precedente (ver Cuadro 6.47)

El **Arancel a la Importación**, con un avance interanual de 14.341 millones de ptas., figura como el principal responsable de la recaudación incluida en este epígrafe,

cuyo importe se pone a disposición de la Unión Europea, una vez deducido el 10% en concepto de gastos de recaudación, lo que constituye un ingreso del presupuesto español.

Como se indica en el citado Cuadro 6.47, los Recursos Propios de la Unión Europea están constituidos por los siguientes conceptos:

- Derechos de Aduana, cuya recaudación experimentó un avance del 15,23%.
- Exacciones agrícolas, que continúan su tendencia a la baja, registrando un descenso anual del 9,05%
- Cotizaciones sobre el azúcar y la Isoglucosa, que también anotaron un sustancioso retroceso (del 11,68%) en el año de referencia.

*Cuadro 6.47*

**RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICION DE LA COMISION POR LA ADMINISTRACION ADUANERA ESPAÑOLA**

(En Millones de pesetas)

	1997	1996	% 97/96
Arancel Importación U.E.	107.379	93.038	15,42
Derecho Antidumping U.E.	574	607	-5,43
Exacción compensatoria Régimen de Perfeccionamiento Activo	0	25	0,00
Arancel complementario	0	19	0,00
Derechos de Aduana	107.953	93.689	15,23
D.A. Sector agrícola	4.901	4.981	-1,60
Exacciones reguladoras (Importación)	0	403	0,00
Exacciones reguladoras (Exportación)	0	9	0,00
Montantes compensatorios de adhesión	0	-5	0,00
Montantes compensatorios monetarios	0	1	0,00
Exacciones agrícolas	4.901	5.389	-9,05
Cotización almacenamiento azúcar	3.833	5.294	-27,59
Cotización producción azúcar	3.616	3.482	3,85
Cotización producción isoglucosa	201	191	5,24
Cotización complementaria	0	0	0,00
Cotización azúcar e isoglucosa	7.650	8.967	-14,68
<b>Total Recursos Propios Unión Europea</b>	<b>120.504</b>	<b>108.045</b>	<b>11,54</b>





# Capítulo VII

Actividad contable, fiscalizadora  
y de control interno



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Actividad contable .....	575
1.1. Actividades como Centro directivo de la Contabilidad Pública .....	575
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como Centro Gestor de la Contabilidad Pública .....	578
<b>2.</b> Control interno .....	580
2.1. Modalidades de control .....	580
2.1.1. Función interventora .....	580
2.1.2. Control financiero .....	583
2.1.3. Otras actuaciones en material de control.....	586
<b>3.</b> Inspección de los Servicios.....	588
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda .....	588
3.1.1. Objetivos básicos .....	588
3.1.2. Principales actuaciones en 1997 .....	589
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	598
3.2.1. Introducción .....	598
3.2.2. Actuaciones desarrolladas en 1997 .....	598



## CAPITULO VII

### Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

#### **1. ACTIVIDAD CONTABLE**

Dentro de este ámbito la Intervención General lleva a cabo funciones como centro directivo y como centro gestor de la contabilidad pública.

##### **1.1 ACTIVIDADES COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PUBLICA**

El artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección de la contabilidad pública. Dicha competencia conlleva el desarrollo de toda una serie de actividades que se extienden a la totalidad de las Administraciones Públicas, con el objetivo de conseguir la normalización contable en los entes obligados a aplicar el Plan General de Contabilidad Pública.

###### *1.- Elaboración de Principios y Normas Contables Públicas*

- De acuerdo con la competencia atribuida a la IGAE para dictar normas contables sobre la aplicación y desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública, así como del resto de normativa contable, se han elaborado y aprobado varias Resoluciones, pudiéndose destacar las siguientes:

- Resolución de 8 de enero de 1997 por la que se determina la estructura, justificación, tramitación y rendición de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras Administraciones y Entes Públicos.
- Resolución de 28 de febrero de 1997, conjunta de la IGAE y la DGTPF, sobre el procedimiento para la realización de ciertos pagos a través de agentes mediadores.
- Resolución de 30 de septiembre de 1997 por la que se dictan normas para la contabilización de las Letras del Tesoro emitidas a plazo superior a un año.

- Resolución de 31 de octubre de 1997 por la que se establecen las cuentas justificativas a rendir por los cajeros de pagos especiales a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
  - Resolución de 16 de octubre de 1997 por la que se aprueba la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
  - Resolución de 29 de diciembre de 1997 por la que se aprueba una Adaptación parcial del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración General e Institucional del Estado como consecuencia de lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Se ha procedido a la elaboración y tramitación de otros proyectos de normas cuya aprobación se producirá a lo largo del ejercicio siguiente.
  - Se han elaborado numerosos informes sobre las consultas planteadas por diferentes órganos y entes acerca de la interpretación de algunas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y del resto de normativa contable.

## *2.- Sistemas de información contable*

- Se ha facilitado asistencia y formación a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable (SIC´2).
- Se ha prestado asesoramiento y formación a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC´2.
- Se ha implantado la aplicación SIC´2 en diferentes entes (Universidades Públicas, Organismos Autónomos, etc.) que no la tenían instalada, de acuerdo con las solicitudes recibidas. Para ello, se ha facilitado la formación y asistencia necesarias.
- Se ha diseñado un procedimiento para controlar que los créditos comprometidos con cargo al Presupuesto del Estado no superan los créditos inicialmente aprobados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.
- Estudio y diseño del contenido de los diferentes estados de las Cuentas Anuales que se rendirán por un nuevo procedimiento a través de medios informáticos.
- Se están realizando los trabajos necesarios para la informatización de la Caja General de Depósitos con el fin de conseguir la integración plena de dicha Caja en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.

- Diseño de nuevos módulos y prestaciones con el fin de potenciar el modelo básico del SIC´2, pudiéndose destacar los siguientes:

- Central Contable de Organismos Autónomos
- Base de datos centralizada del contraído previo
- Carga batch de operaciones
- Concesión y control de aplazamientos y fraccionamientos
- Tratamiento de las operaciones que se generen como consecuencia de lo establecido en el artículo 49 del TRLGP
- Tratamiento de la periodificación de gastos presupuestarios

- En relación con el “Proyecto Sorolla” (sistema complementario al SIC´2 para la descentralización de la información y la gestión operativa en los entes públicos), se han desarrollado las pruebas del aplicativo resultante en algunas Universidades y Organismos públicos. Con el fin de conseguir la divulgación del Proyecto, se han continuado efectuando presentaciones a diferentes entes que se han mostrado interesados por el mismo. Asimismo, se han efectuado trabajos para el diseño de nuevos módulos y prestaciones que mejoren y completen el Proyecto básico.

### *3.- Contabilidad Analítica:*

- Se ha participado en el análisis y evaluación de la aplicación CANOA con el fin de conseguir mejoras en las capturas de información, fase de repartos, informes a obtener, etc.

- Se ha colaborado con el Centro de Proceso de Datos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Oficina de Cooperación Universitaria (OCU) y Ministerio de Administraciones Públicas en los trabajos de adaptación de las aplicaciones de personal SIP, HOMINIS y NEDAES, respectivamente, a los requerimientos de la aplicación CANOA.

- Se han iniciado o continuado los trabajos de personalización del modelo CANOA en los siguientes Entes u Organismos:

- Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE)
- Parque Móvil Ministerial
- Instituto Nacional de Meteorología
- Consejo de Seguridad Nuclear

- Se está colaborando con la Universidad de Oviedo en el Proyecto de personalización del modelo CANOA para esa Universidad (Proyecto ESCUDO).
- Se ha elaborado una programación para la implantación de la aplicación CANOA en los Organismos que lo tienen solicitado.

#### *4.- Contabilidad de las Administraciones Territoriales:*

- Asesoramiento y consultoría permanente a las Corporaciones Locales, mediante la resolución de las consultas planteadas en relación con la normativa contable local, fundamentalmente. Dichas consultas así como sus contestaciones se publican en el Boletín informativo de la IGAE para su conocimiento por los profesionales de la Administración Local.
- Se han continuado los trabajos para la preparación de las nuevas Instrucciones de contabilidad de la Administración Local.
- Colaboración con el INAP para la selección y formación de funcionarios de la Administración Local.

## **1.2 ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

### *1.- Cuenta General del Estado*

El artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria designa a la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la Contabilidad Pública atribuyéndole, entre otras funciones, la de formar la Cuenta General del Estado.

El artículo 132 del mismo texto legal establece que dicha Cuenta se integra por la Cuenta de la Administración General del Estado, las Cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y las de los Comerciales, Industriales, Financieros y análogos. A la misma se acompaña la Cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

El artículo 135 de dicha Ley establece que la I.G.A.E. elaborará, con las cuentas rendidas por los OO.AA., estados anuales agregados para ofrecer una visión de conjunto de la gestión de los mismos.

En cumplimiento de dichos preceptos legales, la I.G.A.E. confeccionó durante 1996 la Cuenta de la Administración General del Estado correspondiente al año 1995, remitiéndola al Tribunal de Cuentas en el mes de octubre.

También, en el año 1996 se han elaborado los estados agregados de OO.AA. correspondientes a 1995 que incluían a 31 Organismos Autónomos Administrativos (de los



35 existentes) y a 32 Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos (respecto a los 39 existentes a fin de dicho año).

En relación también con este punto, se ha elaborado y remitido al Tribunal de Cuentas un estado de transferencias que permite conciliar las habidas entre el Estado y los Organismos Autónomos.

Junto con la Cuenta General del Estado se han remitido al Tribunal de Cuentas las 14 Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

*2.- Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable.*

En el ámbito de esta faceta, las actuaciones de la I.G.A.E., durante 1996 se han concretado, entre otros, en los siguientes aspectos:

A) Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas.

El artículo 126 de la Ley General Presupuestaria en su apartado b) atribuye a la I.G.A.E. la tarea de "examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse para su enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas".

Así durante el año 1997, se han recibido en la IGAE los estados contables establecidos por las instrucciones de contabilidad de los distintos centros, correspondientes al año 1996.

Tras un examen minucioso de los mismos y la solución de los defectos que, en su caso, pudieran contener después de la formulación de reparos, son remitidos al Tribunal de Cuentas.

B) Inspección y seguimiento mensual de la contabilidad efectuada por las Intervenciones Delegadas territoriales y en Departamentos ministeriales.

Mensualmente, se efectúa un seguimiento de la contabilidad que realizan estos órganos mediante acceso a sus propias bases de datos. También se verifica que los datos existentes en esas bases de datos coinciden con las que han transmitido a Central Contable.

C) Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año anterior y avance de liquidación de los del ejercicio corriente.

El artículo 54 de la Ley General Presupuestaria en su regla tercera establece que como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se presentará, entre otras, la liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

En cumplimiento de dicha función, la I.G.A.E. ha remitido a la Dirección General de Presupuestos en el mes de septiembre del año 1996 la liquidación de los presupuestos del año 1995 y un avance de la liquidación de los del propio año 1996, al objeto de que ambos sean remitidos a las Cortes Generales.

#### D) Actividades de control de operaciones contables.

En este apartado se incluyen todas aquellas tareas que consisten en el seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas.

## 2. CONTROL INTERNO

El control interno está regulado en los artículos 16, 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2188/1995, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, y se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad. La primera de estas áreas de control es la **función interventora** o control previo de legalidad. Su ámbito de aplicación incluye a los Departamentos ministeriales y a los Organismos Autónomos Administrativos. Pretende verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La segunda de estas áreas de control es **el control financiero** que se aplica al conjunto del sector público estatal con independencia de la naturaleza del órgano o ente controlado. También se aplica a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos. El control financiero, realizado básicamente mediante la aplicación de técnicas de auditoría, pretende enjuiciar la gestión integral del órgano o ente público en todos los aspectos que configuran una administración eficaz eficiente y racional.

### 2.1. MODALIDADES DE CONTROL

#### 2.1.1. *Función Interventora*

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos Administrativos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

A continuación se recogen las actuaciones realizadas en el ejercicio de la función interventora sobre gastos durante el año 1997, distinguiendo las efectuadas por las Intervenciones Delegadas en Ministerios y en Organismos Autónomos Administrativos, las realizadas por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales y las llevadas a

cabo por los Servicios Centrales de la IGAE, en el marco de sus respectivas competencias.

a) Fiscalización previa

– Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en 1997 a 138.254, suponiendo un importe de 4.032.649 millones de pesetas. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 10.697, lo que representó un 7,7% del total examinado.

– Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos Administrativos.

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos Administrativos, durante 1997, ascendió a 211.197, suponiendo un importe de 2.274.431 millones de pesetas. El número de reparos suspensivos fue de 1.021, representando el 0,4% del total examinado.

– Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales.

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias Territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos Autónomos Administrativos fue durante 1997 de 203.199.

Dichos expedientes han representado un importe de 2.545.176 millones de pesetas, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 1,9% de ellos.

– Intervención General

Durante 1997 se han sometido a fiscalización un total de 1.357 expedientes, correspondiendo 340 al área de Contratación, 709 al área de Patrimonio y Asuntos diversos, 307 al área de Subvenciones y 1 al área de Personal.

Entre las actuaciones realizadas destacan, por la importancia de su significado, los informes de convalidaciones de gasto por falta de fiscalización previa, competencia del Consejo de Ministros de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995. A este respecto, cabe señalar que el número de expedientes tramitados ascendió a 376, por un importe global de 785.591 millones de pesetas, sobre un total de 1.127 propuestas presentadas.

b) Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dada su función de Ordenador General de Pagos del Esta-

do, y las Intervenciones Territoriales respecto de las ordenaciones de pagos que son competencia de los Delegados de Economía y Hacienda.

En el ámbito de los Organismos Autónomos del Estado, la intervención formal de la ordenación del pago se realiza por las Intervenciones Delegadas en dichos Organismos.

El número de propuestas de pago recibidas fue de 256.352 por un importe de 30.267.964 millones de pesetas. El número de órdenes de pago expedidas fue de 254.970 por 30.430.846 millones de pesetas

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado.

Durante 1997 se produjeron 393 recepciones en Ministerios, 103 en organismos Autónomos de carácter administrativo y 1.444 en el ámbito territorial. De las cifras anteriores se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Territorial del Estado supone, en este aspecto, el 74,4% del total.

Además de las comentadas con anterioridad, se pueden enumerar otras actuaciones como son las de asistencia a subastas, juntas de compras y mesas de contratación.

Por último, ha de dejarse constancia de otras actuaciones llevadas a cabo por la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como es la asistencia durante 1997 a 64 subastas de Deuda Pública y la asistencia a 10 Mesas de Contratación y Comisiones.

#### c) Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El control de la inversión de los fondos librados con el carácter de "a justificar" y de los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija, se realiza por la Intervención General a través de sus Oficinas Delegadas en Ministerios, Organismos Autónomos Administrativos y Dependencias Territoriales. Los resultados de la verificación de los justificantes del gasto o de la inversión realizados se reflejan en los informes correspondientes sobre las cuentas dirigidos a las Unidades competentes.

El número total de cuentas justificativas, durante el año, ha sido 26.258, de las que el 45,8% corresponden a las cuentas de reposición de anticipos de caja fija.

Los informes sobre las cuentas justificativas han de pronunciarse sobre la conformidad o no de la cuenta rendida. Durante 1997, el número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas ha sido de 7.884 (el 30% del total informes emitidos), correspondiendo 5.964 a Departamentos Ministeriales (35,6% de informes emitidos en Ministerios), 890 a Organismos Autónomos Administrativos (20,9% de informes emitidos en Organismos) y 1.030 a Dependencias Territoriales (19,6% de los informes emitidos por las Intervenciones Territoriales).

### **2.1.2. Control Financiero**

Tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los servicios ministeriales, organismos autónomos, sociedades y demás entes públicos estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera, con el alcance establecido en los artículos 2 y 34 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre.

Comprende la verificación de la legalidad, la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar.

Asimismo, se extiende a las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado o de sus organismos autónomos, o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a fondos de la Unión Europea, así como las entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión o gestión.

La finalidad del control financiero es, a través de las propuestas y recomendaciones contenidas en los informes, promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera y extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

El control financiero se desarrolla en diferentes modalidades:

#### a) Control financiero ordinario

Las actuaciones se realizan utilizando técnicas de auditoría. De acuerdo con los objetivos que se persigan se utiliza alguno de los siguientes tipos de auditoría: financiera, de cumplimiento, operativa y de sistemas y procedimientos.

Durante 1997 se han concluido un total de 385 controles financieros encontrándose en fase de elaboración a 31 de diciembre de 1997 otros 227. Estos controles fueron básicamente el resultado de la ejecución del Plan de actuaciones de control financiero para 1997 así como determinados trabajos pendientes de planes anteriores. Igualmente se incluyen en la cuantía citada aquellos trabajos de control cuya realización no estaba prevista en los planes o que se llevaron a cabo como respuesta a la solicitud de centros gestores concretos.

En este ámbito merecen mención especial las auditorías sobre procesos de privatización contempladas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del programa de modernización del sector público empresarial del Estado. Dicho Acuerdo dispone que, transcurridos tres meses del cierre de cada operación de privatización, la Intervención General de la Administración del Es-

tado elevará al Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda o al Ministro de Industria y Energía, según sus respectivas competencias, un informe de auditoría sobre el desarrollo de la operación. En esta materia se finalizaron 7 auditorías en 1997 y estaban en ejecución 3 auditorías a 31 de diciembre de 1997.

Por lo que se refiere al control de subvenciones concedidas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, durante 1997 fueron 349 las actuaciones de control finalizadas en este ámbito, de las cuales 107 correspondieron al FEOGA-GARANTIA y 242 a los diferentes fondos estructurales: FEDER (50), FEOGA-ORIENTACION (54), Fondo Social Europeo (130), IFOP (5) y fondos de cohesión (3). Por otra parte, estaban en fase de elaboración, a 31 de diciembre de 1997, otros 147 controles.

Además, la IGAE se ha asociado a 13 de los controles efectuados en España por los órganos de control de las Instituciones comunitarias y, de acuerdo con el Protocolo firmado con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea, la IGAE ha concluido 11 controles relativos al fondo de cohesión, estando pendientes de finalización a 31 de diciembre de 1997 otros 20 controles.

#### b) Control financiero de programas presupuestarios

Estos trabajos se enmarcan dentro del sistema de seguimiento especial previsto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 24/1988, y tiene por finalidad suministrar información objetiva para la toma de decisiones a la Comisión de Análisis de Programas como órgano encargado, en última instancia, de la asignación de recursos públicos.

Durante 1997 se llevaron a cabo las actuaciones correspondientes en relación con los siguientes programas y planes de actuación:

- 142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
- 144.A Centros e Instituciones Penitenciarias.
- 222.B Seguridad Vial.
- 212.I Atención primaria a la Salud.
- 323.B Promoción de la Mujer.
- 324.A Formación Profesional Ocupacional.
- 324.B Escuela taller y Casas de Oficio.
- 512.A Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.
- 513.A Infraestructura del Transporte Ferroviario.

- 513.D Creación de Infraestructura de Carreteras.
- 514.B Infraestructura Portuaria.
- 515.A Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación Aérea.
- 422.A Educación Infantil y Primaria.
- 422.C Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 541.A Investigación Científica.
- 542.A Investigación Técnica.
- 542.E Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 531.A Mejora de Infraestructura Agraria.

Los controles se realizaron como parte de un modelo integral de seguimiento de programas presupuestarios en el que quedaban incluidos tres agentes: los órganos gestores, como responsables de la ejecución del programa, la Dirección General de Presupuestos, como centro competente en la elaboración del presupuesto por programas y la Intervención General de la Administración del Estado, como órgano de control financiero.

#### c) Control financiero en servicios ministeriales y organismos autónomos administrativos

La promulgación del Real Decreto 2188/1995 y la Circular 2/1996 supuso un avance e impulso de esta modalidad de control financiero. Este control se articula como complementario de la función interventora y su finalidad es emitir opinión en relación con el grado de cumplimiento de la legalidad, así como sobre los aspectos de eficacia y eficiencia.

Durante 1997 se realizaron 765 actuaciones de control financiero, de los cuales 658 corresponden a servicios ministeriales y 107 a organismos autónomos administrativos.

#### d) Control financiero permanente

Esta modalidad de control financiero se aplica tanto a los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo como a aquellos entes públicos cuyas normas reguladoras específicas así lo contemplan.

En cuanto a los primeros, durante 1997 se emitieron un total de 269 informes, cifra que incluye los referidos a organismos autónomos con estructura descentralizada (204) y centralizada (65).

Por lo que se refiere al control financiero permanente en otros entes públicos, éste fue realizado con regularidad durante 1997 en los tres entes cuya normativa reguladora prevé tal tipo de control: la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, 448 actuaciones; el Ente Público RTVE, 6 actuaciones y Agencia de Protección de Datos, 2 actuaciones.

### **2.1.3 Otras actuaciones en material de control.**

#### **a) Colaboración de la IGAE con la Administración de Justicia**

Este centro colabora con la Administración de Justicia, y en concreto con la Fiscalía Anticorrupción, destacando funcionarios que prestan sus servicios con carácter permanente en la Unidad de Apoyo realizando trabajos periciales en causas judiciales.

Asimismo, esta colaboración se extiende al nombramiento de peritos y peritos colaboradores, que intervienen directamente en la pericia. En la actualidad existen equipos de peritos formados por funcionarios, tanto de servicios centrales como de una Intervención Territorial, en las causas de PSV, Huarte, Expo 92 y ACIE.

#### **b) Actuaciones de consultoría y coordinación en materia de control financiero**

Se incluyen en este apartado aquellas actuaciones que son consecuencia directa tanto de los controles financieros realizados como de las funciones de coordinación que la normativa vigente atribuye a la IGAE.

- Actuaciones de consultoría: comprende estudios concretos relativos a procedimientos de gestión o a la colaboración con los gestores en la modificación o elaboración de normas, e iniciados a petición de los propios órganos administrativos o bien utilizando la infraestructura organizativa de la propia Intervención General.
- Desarrollo de las funciones que, como Órgano Nacional de coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, otorga el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria a la IGAE. Destacan en particular aquellas funciones que el Reglamento (CEE) 4045/89 otorga, en su artículo 11, al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el Fondo Estatal de Garantía Agraria, Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- Dirección, preparación y participación en reuniones y grupos de trabajo, tanto en instancias nacionales como comunitarias, así como la representación ante las instancias nacionales y comunitarias en materia de lucha anti-fraude y mejora de las técnicas de gestión y control de los fondos comunitarios.



- Elaboración de instrucciones y respuestas a consultas formuladas por órganos no dependientes de la IGAE y de informes y documentos dirigidos a instancias nacionales y comunitarias en materia de control financiero.

c) Desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control

Comprende las bases de datos y los sistemas informáticos que permiten una mayor eficacia y eficiencia en la realización de los diferentes controles y auditorías, así como el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes a fin de permitir una mejor programación y ejecución del gasto público.

En este apartado se incluyen las siguientes:

- Formación y desarrollo de la Base de datos nacional sobre subvenciones y ayudas públicas, que permitirá una eficaz planificación y seguimiento de las actuaciones de control y de las medidas adoptadas como consecuencia de las mismas.
- Implantación de un sistema informático de seguimiento de todos los controles y auditorías (AUDITOR) realizados por las diferentes Subdirecciones Generales de la IGAE y por las Intervenciones delegadas.
- Actualización de bases de datos, sistemas y herramientas informáticas de apoyo al control financiero y a la fiscalización. Entre ellas destacan las orientadas a la automatización de algunos trabajos de auditoría y a la obtención de resúmenes agregables de informes.

### **3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

#### **3.1. INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **3.1.1. Objetivos básicos**

Las competencias que definen los objetivos básicos del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 765/1996 de 7 de mayo y 1884/1996, de 2 de agosto son en síntesis las siguientes:

- Inspecciones de Servicios a Organos Centrales para atender las propuestas formuladas tanto por las Autoridades del Ministerio como por los diversos Centros directivos.

- Inspecciones de Servicios a Organos Territoriales: Delegaciones del Departamento y TEAR's así como inspecciones monográficas a diversas áreas y servicios.
- Inspecciones de Servicios a Oficinas Comerciales y de Turismo en el exterior.
- Inspecciones anuales a las 15 CC.AA. con el análisis sobre el modo y la eficacia de la gestión de tributos cedidos.
- Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios, a través de los mecanismos implantados: Sistema de Índices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), perfeccionamiento de otras modalidades del control y seguimiento (TEAR's, Tributos cedidos y concertados, Instrucciones y Mociones, Plan de Modernización de la Administración, etc.), el SI-MO (Sistema de Información de Medios y Objetivos de los Centros de la Subsecretaría) y el impulso, coordinación y apoyo a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Grupos de Trabajo.
- Emisión de dictámenes e Informes relativos a proyectos de normas y disposiciones.
- Seguimiento de situaciones susceptibles de haber producido perjuicios económicos a la Hacienda Pública, puestas de manifiesto en actuaciones de control económico-financiero, inspecciones de servicios, traslado de diligencias iniciadas en el Tribunal de Cuentas y otras vías, a efectos de la posible exigencia de responsabilidades contables en vía administrativa.
- Informes y propuestas de autorización de compatibilidad a empleados públicos destinados en los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Informes previos a la resolución de expedientes disciplinarios, orientados principalmente a comprobar si en la instrucción de los expedientes se respetaron tanto los trámites de procedimiento esenciales, que garantizan la defensa de los derechos de los expedientados, como los preceptos de carácter sustantivo previstos en la normativa aplicable en cada caso.

Los objetivos expuestos se estructuraron en el Plan de Actuaciones en 9 Grupos de Areas:

1. Inspección de Unidades y procesos de Servicios Centrales.
2. Inspección a las Unidades situadas en el exterior (Oficinas Comerciales y de Tu-

rismo).

3. Inspección de Unidades y procesos de Servicios Territoriales.
4. Inspección de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.
5. Control Permanente, seguimiento y coordinación de Servicios.
6. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo.
7. Subdirección General de Responsabilidades Administrativas.
8. Programación y Gestión de Medios y actividades internas.
9. Otras actividades.

### **3.1.2. Principales actuaciones en 1997**

Las actuaciones de mayor significación para los siete primeros Grupos del Plan Anual se resumen a continuación. Los Grupos 8 y 9, por tratarse de actividades de carácter interno, no se especifican.

#### *1. Inspección de Unidades y procesos de Servicios Centrales*

- a) Visita de Inspección a la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia. A solicitud del Ilmo. Sr. Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia se realizó una Visita de Inspección a la Subdirección General sobre Conductas Restrictivas a la Competencia, con el fin de verificar la adecuación de la organización a las funciones encomendadas, evaluando la carga de trabajo y el grado de suficiencia de los medios personales y materiales para asegurar su eficacia y eficiencia. Como resultado de la Visita se elaboró un Informe final con 41 conclusiones y recomendaciones y se cursaron 7 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia.
- b) Visita de Inspección al Organismo Nacional de Loterías. Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizó una Visita de Inspección al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) con el objeto de comprobar diversos aspectos en materia de adjudicación de los contratos, duración, seguimiento y estado de las obras de las nuevas instalaciones del Centro. Como resultado de la misma se redactó un Informe general con 5 conclusiones relevantes y 2 Anexos.
- c) Visita de Inspección al Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC). En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda se ha llevado a cabo una Visita de Inspección al Tribunal Económico-Admi-

nistrativo Central. Como resultado de las actuaciones desarrolladas, se ha redactado un Informe general con 90 conclusiones y recomendaciones más significativas, junto con un bloque de Instrucciones con 18 medidas específicas y 9 Mociones al Presidente del TEAC.

- d) Visita de Inspección a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizó una Visita de Inspección, a las obras de mejora y acondicionamiento del edificio sito en el Paseo del Prado, nº 6, de Madrid, destinado a dependencias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a fin de comprobar diversos aspectos en materia de adjudicación de los contratos, duración, seguimiento y estado de las mismas. Como resultado de la Visita se elaboró un Informe final y se emitió una Instrucción a la Oficialía Mayor.
  - e) Dirección General de Comercio Interior. Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizó una Visita de Inspección a la Dirección General de Comercio Interior con el fin de examinar determinada documentación y antecedentes relacionados con la venta de Galerías Preciados S.A., ultimándose el correspondiente Informe en el presente ejercicio de 1998.
  - f) Dirección General de Seguros. Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizó una Visita de Inspección a la Dirección General de Seguros circunscrita a la actividad llevada a cabo en materia de tramitación de expedientes sancionadores. Como resultado de dicha Visita se elaboró un Informe final, ultimado en el presente ejercicio de 1998, y 3 Mociones al mencionado Centro Directivo.
2. *Visitas de Inspección a las Oficinas Españolas de Turismo y Oficinas Comerciales en el exterior*
- a) Iniciadas las Visitas de Inspección, a finales de 1996, en las Oficinas Comerciales de las Embajadas de: París (Francia); Kuala Lumpur (Malasia); Singapur (Singapur) y Rabat (Reino de Marruecos) se ultimaron a comienzos de 1997 con la elaboración de los Informes correspondientes para cada una de las mismas, con un total de 113 conclusiones. Asimismo se ha redactado un Informe refundido referido a la Oficina Comercial de Rabat sobre la evaluación del desempeño de los puestos de Consejero-Jefe y Agregada Comercial de la Oficina. Se han cursado 6 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.
  - b) Oficinas Españolas de Turismo en Roma y Tokio. Se realizaron las Visitas a finales de 1996 ultimándose a primeros de 1997, con la elaboración de sus Informes respectivos con un total de 76 conclusiones. Referente a la Oficina de Turismo en Tokio, se ha enviado una Instrucción al Director de la Oficina Española de Turismo y 4 Mociones al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Turismo de España (TURISPAÑA).

- c) Oficina Comercial de Río de Janeiro y Brasilia (Brasil). Como resultado de la Inspección, que revistió carácter integral, se ha elaborado el Informe resultante de la misma con 127 conclusiones y recomendaciones más significativas y un Informe de evaluación del desempeño de los puestos del Consejero-Jefe de la Oficina de Brasilia y de la Agregada Comercial de la Oficina de Río de Janeiro. Se ha enviado una Instrucción al Consejero Económico y Comercial y 10 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.
- d) Oficina Comercial en Berna (capital de la Confederación Helvética). Como resultado de la Visita se ha elaborado un Informe con 13 conclusiones y recomendaciones y Anejos sobre devolución del IVA suizo a la Oficina Comercial en Berna, así como una propuesta de Instrucción dirigida al Consejero Comercial Jefe de la Oficina Comercial y 4 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

Posteriormente se completaron las actuaciones de la Visita con un Informe de 18 conclusiones, presentándose una propuesta de Moción al Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

- e) Oficina Comercial de Montevideo (Uruguay). Como resultado de la Inspección, que tuvo carácter integral, se ha elaborado un Informe acompañado de un resumen con 69 conclusiones y recomendaciones y se cursó una Instrucción dirigida al Consejero de la Oficina Comercial y 5 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y al Ilmo. Sr. Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).
- f) Oficina Española de Turismo en Buenos Aires (Argentina). Como resultado de esta Visita, que revistió carácter integral, se elaboró un Informe general con 34 conclusiones y se cursó una Instrucción dirigida al Director de la Oficina Española de Turismo en Buenos Aires y 4 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de TURESPAÑA.
- g) Oficina Comercial en Santiago de Chile. Realizada a finales 1997 y revistió carácter integral, al objeto de obtener una visión global del funcionamiento de dicha Oficina. El Informe de la Visita ha quedado pendiente para el año en curso de 1998. Asimismo se visitó la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación de Santiago.

### *3. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Territoriales*

- a) Inspección de carácter integral a Delegaciones de Economía y Hacienda. Las inspecciones a las Delegaciones de Castellón y Salamanca, cuyas visitas y trabajos de campo se efectuaron durante 1996 se han concluido en 1997, con la elaboración de los respectivos informes, materializados en un total de 257 conclusiones y recomendaciones más significativas.

Dentro del Plan de Actuaciones del 4º trimestre de 1997 se inspeccionaron las Delegaciones de Málaga, Tarragona, Palencia, Murcia y Cartagena, quedando pendiente la redacción de los Informes correspondientes para el año en curso.

- b) Inspecciones a Tribunales Económico-Administrativos Regionales. Se realizaron Visitas de Inspección a los TEAR's de Andalucía y Galicia, sus sedes de Sevilla y La Coruña y las Secretarías Delegadas de Sevilla y Pontevedra. Como resultado de las Visitas se elaboró el Informe correspondiente al TEAR de Galicia que recoge los principales resultados y consideraciones dentro de las diversas Areas visitadas. Se han cursado 2 bloques de Instrucciones al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia y 2 Mociones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central y al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico. El Informe del TEAR de Andalucía ha quedado pendiente de redacción para el año 1998.

Se realizó una Visita Especial al TEAC y a los TEAR's de Andalucía, Valencia, Cataluña y Madrid para recabar información sobre expedientes que puedan estar afectados por la prescripción del artº. 31.4 del Reglamento General de Inspección. Como resultado de las Visitas se elaboró un Informe Refundido de los cuatro TEAR's anteriores y del TEAC sobre el mismo asunto que se trasladó al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda y al Congreso de los Diputados.

#### *4. Inspección de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas*

Las actividades de mayor relieve fueron las siguientes:

- Realización de 40 Visitas de Inspección de Servicios (25 en Servicios territoriales y 15 en Servicios centrales) para analizar el modo y eficacia de la gestión de los tributos cedidos, según disponen las Leyes de Cesión de Tributos.
- Elaboración de los cuestionarios referentes a 15 CC.AA.
- Redacción de 5 informes monográficos relativos a las actividades de gestión en áreas funcionales de interés particular para Centros del Ministerio (Impuesto sobre el Patrimonio, Tasa del Juego, artº.14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Inspección Tributaria y Comprobación de Valores).
- Elaboración de 20 Informes-Memoria de CC.AA. mediante síntesis de los diversos Servicios inspeccionados y remisión a las Autoridades del Departamento, Centros y Organos de Gobierno de las CC.AA.
- Informe comparativo y Anexo del mismo sobre la gestión de los Tributos cedidos a las CC.AA. en 1997.

#### *5. Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios*

Se resumen las diversas actuaciones dentro de los Programas incluidos en este Grupo.

a) SIECE (Sistema de Índices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia) de las Delegaciones de Economía y Hacienda, destacando:

- Elaboración y edición de los documentos mensuales con los "Indicadores de Actividad" relativos a 9 áreas o servicios de las Delegaciones de Economía y Hacienda e incluyendo 90 cuadros o tablas estadísticas con el computo de las tareas (mensual y acumulado).
- Confección de "Indicadores trimestrales de Actividad y Gestión" con 25 paneles informativos para el cómputo trimestral de las tareas y su valoración en puntos de gestión.
- Redacción de informes trimestrales sobre "Indicadores de Eficiencia" conteniendo un análisis general (panorámica global, resultados de gestión, costes de personal e índices de eficiencia) y un análisis detallado de cada área funcional y anexo final con 14 cuadros estadísticos.
- Acuerdos de Modificación MIES (Manual de Información y Estadística de Servicios).
- Actualización del programa de gestión SIECE para el seguimiento del sistema por Zonas de Inspección de los Servicios.
- Trabajos y estudios previos para el diseño del sistema que permita la incorporación de los CATICES y Direcciones de Comercio al SIECE.

b) Seguimiento de la gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's).

- Elaboración por cuatrimestres y el acumulado anual del documento de "Actividad de los TEAR's" con el análisis de su gestión, desglose del movimiento de expedientes según modalidades (por conceptos tributarios, por TEAR's de reclamación, condonación, etc.) con un anexo final que incluye diversos gráficos de situación.
- Redacción de la Memoria global de la Gestión de los TEAR's, ejercicio 1997, con una Introducción y diversos capítulos relativos a organización, medios y análisis cuantitativo de la gestión.

c) Actividades de impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda. Se ha proseguido con la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones, según encomienda del I-mo. Sr. Subsecretario, destacando:

- Colaboración con la Dirección General de Patrimonio del Estado en la instrumentación y seguimiento del plan de impulso de la actividad de sus unidades gestoras ubicadas en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Extremadura, Galicia y Valencia.
  - Tramitación de sustituciones de Delegados por ausencia.
  - Comunicación permanente entre la Delegación del Estado en las Zonas Francas de Barcelona, Cádiz y Vigo y el Ministerio a través de la Inspección General por indicación del Ilmo. Sr. Subsecretario.
  - Diversos informes sobre necesidades o excesos de personal, según conclusiones de Visitas de Inspección.
  - Proyecto de Real Decreto de Estructura Orgánica de Delegaciones y Relación de Puestos de Trabajo en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
  - Elaboración de la Memoria de gestión de las Delegaciones en 1996 previo análisis y refundición de los documentos individuales e incorporando un comentario global, una reseña de cada área funcional y un detallado anexo estadístico.
- d) Seguimiento de la efectividad de las medidas y recomendaciones contenidas en las Instrucciones y Mociones derivadas de las inspecciones de servicios:
- Anotaciones en el registro de 11 bloques de Instrucciones cursadas y que contienen un total de 127 medidas o Instrucciones individualizadas.
  - Registro de 51 Mociones cursadas a diversos Centros, Organismos y Entidades.
  - Tramitación y anotación, tras los sucesivos informes, de 7 respuestas a Instrucciones y 33 respuestas a Mociones.
  - Remisión de oficios de reiteración recabando respuesta preceptiva a 20 bloques de Instrucciones cursadas.
- e) Seguimiento de la recaudación por tributos cedidos y concertados materializándose en la elaboración de informes mensuales y acumulados de la recaudación con la incorporación de diversos parámetros, índices y ratios de especial significación.
6. *Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo*
- Comisión de Ingresos de la Secretaría de Estado de Hacienda.



- Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria de la AEAT.
- Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Comisión Asesora de Publicaciones.
- Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios.
- Comité Técnico del Proyecto CERES, constituido en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
- Sesiones de la Calidad en las Administraciones Públicas.
- Asistencia a las reuniones del Comité de Gestión Pública de la OCDE en París sobre "La ética en el Sector Público" y "Responsabilidades y Organismos Públicos".
- Grupo de Trabajo sobre regulación Consejerías Hacienda en el exterior.
- Grupo de Trabajo para revisión de las Normas Básicas para Oficinas Comerciales.
- Grupo de Trabajo sobre Proyecto de Real Decreto que modifica parcialmente el Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del Cargo de Corredor Colegiado de Comercio aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.
- Grupo de Trabajo de seguimiento de la ejecución de las Privatizaciones de Industria.
- Grupo de Trabajo sobre los Consorcios de Zona Franca.
- Grupo de Trabajo sobre corrupción en las relaciones internacionales del Comité de Inversiones Exteriores y empresas multinacionales de la OCDE.
- Grupo de Trabajo para la redacción de un Anteproyecto de Ley de Contratos Administrativos.
- Grupo de Trabajo para el estudio de las estrategias organizativas de transición al euro.
- Grupo de Trabajo de estudio de determinados aspectos de los TEAR's.
- Redacción Propuesta de Disposición sobre implantación de un sistema público estatal de certificación EIT, a incluir en el Anteproyecto de Ley de Acompañamiento para 1997.

- Grupo de Seguimiento del Plan de Austeridad del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Grupo de estudio sobre Política de Compras Públicas.
- Reuniones de Trabajo en el Departamento de Informática Tributaria sobre intercambio de información entre AEAT y TEAR's.
- Colaboración con la Oficina Presupuestaria en materias relativas a los presupuestos para 1997.
- Memoria Anual de la Administración Tributaria, ejercicio 1996: La Inspección General ha continuado realizando el impulso, coordinación general, valoración de contenidos y preparación de la edición de la citada Memoria.
- Listado de modificaciones, a introducir en la relación de procedimientos de la Administración General del Estado correspondientes al Ministerio de Economía y Hacienda.
- Revisión del Manual de Funcionamiento de las Oficinas Españolas de Turismo en el Exterior.
- Participación en representación del Ministerio de Economía y Hacienda en la "52 Asamblea General de la ONU en la 5ª Comisión de la Asamblea de la ONU sobre Asuntos Administrativos y Presupuestarios".
- Actividad consultiva o asesora: realización de 122 informes sobre normas en diversos grados de elaboración, 8 con rango legal, 28 con rango de Real Decreto, 3 con rango de Acuerdo de Consejo de Ministros, y 2 con rango de Resolución de Centros Directivos y 2 Proyectos de Resolución; asimismo, se han elaborado 69 informes sobre diversos aspectos (organizativos, funcionales, etc.) planteados por diversas Autoridades, Centros, Organismos, etc..
- Colaboración en la creación de la página Web del Ministerio.

#### *7. Responsabilidades Administrativas*

El resumen de cuantificación de las tareas en las tres áreas funcionales (compatibilidad, responsabilidad contable y expedientes disciplinarios) es el siguiente:

- a) Se han tramitado 45 expedientes de incompatibilidad. Esta gestión comporta, en primer lugar, el análisis de las posibles incompatibilidades de horarios, económicas o de intereses que puedan concurrir en cada caso, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y su normativa de desarrollo. Se recaba también el informe del Centro directivo, Organismo o Ente donde está destinado el solicitante y se preparan tanto el informe que debe emitir la Inspección General

como la propuesta que hace la Subsecretaría del Departamento, en base a la cual se resuelve el expediente por el Ministerio de Administraciones Públicas.

- b) Durante 1997 tuvieron entrada 98 nuevos asuntos para análisis de posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación por el procedimiento administrativo de responsabilidad contable regulado por el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio.

Se realizaron actuaciones por los indicados 98 asuntos y por otros 70 que tuvieron entrada en años anteriores. Se emitieron, por tanto, 168 informes, además de 16 notas informativas, que dieron lugar a 406 escritos de actuaciones previas, 142 de los cuales se formalizaron en escritos del Ilmo. Sr. Subsecretario. Se dictaron 5 Ordenes Ministeriales de incoación o resolución de expedientes administrativos de responsabilidad contable.

- c) Previos a la resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario se emitieron 17 informes de expedientes disciplinarios (11 de personal funcionario y 6 de personal laboral) y se emitieron 14 informes de asuntos relativos al régimen disciplinario del personal para los que se requirió asesoramiento a la Inspección General.

## 3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### 3.2.1. Introducción

La Orden de 4 de abril de 1997 por la que se crea la Dirección Adjunta de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Corresponsabilidad Fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se reordenan determinadas unidades de la misma, dio nueva redacción al apartado undécimo de la Orden de 2 de junio de 1994 por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estableció las funciones que desarrollará el Servicio de Auditoría Interna que abarcan diferentes aspectos.

### 3.2.2. Actuaciones desarrolladas en 1997

Las actuaciones y actividades más significativas desarrolladas por el Servicio de Auditoría Interna en el año 1997 han sido las siguientes:

#### 1. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio de Auditoría Interna tiene asignado "el control de todos los Servicios de la Agencia, mediante la realización de auditorías de cualquier clase y naturaleza y el desarrollo de instrumentos de control permanente que permitan evaluar su eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las normas e instrucciones, formulando las propuestas o

recomendaciones que deriven de dicha función en la forma en que establezcan las disposiciones reguladoras de su actuación".

En el ejercicio de esta función el Servicio de Auditoría Interna realizó durante 1997 una serie de actuaciones dentro del Plan de Actuaciones del propio Servicio y otras que respondieron a requerimientos de otros Centros directivos de la Agencia.

Las actuaciones llevadas a cabo fueron:

#### A) ACTUACIONES CON FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se realizó una visita con funcionarios del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y a la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid.

La visita se centró en el análisis de riesgos del despacho de las mercancías y en los controles a posteriori, y en el análisis de riesgos en materia de tránsito.

También se realizó una reunión en el Departamento de Gestión Tributaria con funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la armonización intracomunitaria de los Impuestos sobre el Volumen de Negocios (IVA) y de las Accisas (Impuestos Especiales). Se explicó la recaudación del IVA en España, los programas informáticos, sistemas de declaración y pago y las devoluciones de IVA a no residentes. También se trataron las previsiones de ingresos y se precisaron los datos de ingresos por Impuestos Especiales.

Se visitaron también con funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas la Aduana de La Junquera y la de Barcelona-Marítima para verificar las condiciones de reconocimiento, contabilización, centralización y puesta a disposición de los recursos propios, especialmente las provenientes del incumplimiento del régimen de tránsito TIR.

#### B) ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DE UNIDADES Y SERVICIOS TERRITORIALES DE LA AGENCIA

Las actuaciones de Inspección de los Servicios Territoriales fueron las siguientes:

##### 1. Inspección integral de Administraciones:

Se realizaron visitas de inspección a las Administraciones de Valladolid-Capital (Valladolid), El Escorial (Madrid), Santiago de Compostela (La Coruña) y Calatayud (Zaragoza).

El objeto de estas visitas fue la totalidad de los servicios de la Administración, Secretaría y Area general, Informática, Gestión Tributaria y Recaudación. También se comprobaron las actuaciones de la Unidad de Módulos donde las había.

## 2. Dependencias y Unidades de Inspección Financiera y Tributaria

Se han realizado una serie de visitas integrales en la ONI, las Dependencias Regionales de Andalucía, Asturias, Valencia y Galicia, y las Dependencias Provinciales de Sevilla, Oviedo, Gijón, Valencia y La Coruña.

Su objeto fue comprobar la organización y funcionamiento de las Unidades de Inspección y la situación de la tramitación de las actas desde su incoación hasta su completa finalización. También se realizó una actuación de comprobación de la situación de la tramitación de las actas en la Dependencia Regional de Andalucía y Provincial de Sevilla.

En todas estas visitas se prestó especial atención a las actas que se encontraban en riesgo de prescripción.

Como continuación de las actuaciones llevadas a cabo desde el año 1992 se realizó una visita a la Oficina Técnica de la Delegación Especial de Madrid.

También se visitaron las Dependencias Provinciales de Barcelona, Valladolid y Madrid para comprobar el funcionamiento, organización y procedimientos de las Unidades de Inspección.

## 3. Unidades de Recaudación

Se realizaron actuaciones para comprobar la actuación, método de trabajo, procedimientos y organización efectiva de las Unidades de Recaudación ejecutiva de ámbito provincial.

Se visitaron las Unidades de Recaudación de las Administraciones de Alcira, Aranjuez, Alcorcón y Puerto de Santa María y de la Delegación Provincial de Alicante.

## 4. Actuaciones sobre Devoluciones IVA

Se visitaron las Delegaciones de Madrid, Barcelona, Murcia, Zaragoza, Vigo y La Rioja para realizar un estudio del plazo de emisión de devoluciones de IVA a exportadores.

También se hicieron visitas a varias Administraciones de la provincia de Madrid, Guzmán el Bueno, Chamartín, Vallecas y Colmenar Viejo, y varias Delegaciones, Palencia, Cantabria y Valencia, para realizar una comprobación de todo el procedimiento de devoluciones de IVA, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos y prestando especial atención a detectar eventuales irregularidades.

Asimismo se realizó una visita a la Delegación Especial de Galicia para comprobar las actuaciones llevadas a cabo en la investigación de un fraude en devoluciones de IVA realizado en la Delegación Provincial de La Coruña.

## 5. Notificaciones y comunicaciones escritas y verbales con los contribuyentes

Se visitaron la Delegación Provincial de Cáceres y la Administración de Mérida para evaluar los diversos tipos de modelos utilizados por las distintas Dependencias en sus relaciones con los contribuyentes, así como comprobar la existencia de instrucciones formales o informales sobre la asistencia y relación con los contribuyentes.

Para examinar el proceso de notificaciones, tanto de documentos cobratorios como no cobratorios, en las Areas de Gestión, Recaudación e Inspección, con el fin de detectar aspectos sensibles y proponer medidas conducentes a las mejoras del proceso se visitaron las Delegaciones de Baleares, Badajoz, Vigo y Burgos.

En las Delegaciones de Palencia, Barcelona, Cantabria, Sevilla, Valencia y Cuenca se hicieron las comprobaciones en la Dependencia de Gestión Tributaria.

## 6. Coordinación y control de Administraciones

Se realizó una visita a la Delegación Especial de Cataluña y a la Delegación Provincial de Barcelona para conocer y evaluar las actividades realizadas en relación con la coordinación y control de las Administraciones.

## 7. Dependencias de Informática y Seguridad informática

Se realizaron visitas a las Delegaciones de La Coruña, Barcelona, Murcia y Alicante para comprobar los resultados obtenidos y verificar los procedimientos seguidos, la fiabilidad de los datos y las conclusiones alcanzadas en el control de accesos a grupos de especial riesgo ordenado por el Director del Departamento de Informática Tributaria a propuesta del Grupo de Coordinación de Seguridad Informática. También se recibió la documentación de la Delegación de Madrid.

Se realizó una visita a la Delegación Especial de Cataluña para examinar la organización de la Dependencia Regional de informática y conocer los incidentes producidos en materia de Seguridad informática.

Se realizaron actuaciones en esta materia sin que se produjera un desplazamiento a Servicios Territoriales de la Agencia.

Se comprobaron los informes de control de accesos realizados en las Delegaciones de Murcia, Valencia, Madrid, Cataluña y Galicia, y en los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y de Gestión Tributaria, así como en el Servicio de Auditoría Interna.

Otras dos actuaciones sin desplazamiento se centraron en la investigación de eventuales filtraciones de información tributaria relacionada con la posible prescripción de expedientes de inspección y en la comprobación de la veracidad de determinados datos sobre actuaciones inspectoras publicados y de los contenidos en las bases de datos de la Agencia.

## 8. Delegaciones Especiales

Se visitaron 13 Delegaciones Especiales para conocer los principales puntos de vista y preocupaciones del personal directivo de la organización en relación con el funcionamiento de los servicios, sus tareas y objetivos.

## 9. Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales y Servicio de Vigilancia Aduanera

Se visitó la Dependencia Regional de Extremadura para examinar su organización funcional y sus actuaciones.

Se visitaron también las Aduanas de Jerez, Puerto de Santa María, Badajoz, Vitoria, Córdoba y León para conocer el funcionamiento de todos sus servicios.

Se realizaron visitas a las secciones de Impuestos Especiales de Jerez, Badajoz, Vitoria, Córdoba, Guadalajara y León.

En la visita a Extremadura también se realizaron comprobaciones en las Jefaturas Regional y Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.

También se visitaron las Jefaturas Provinciales del Servicio de Vigilancia Aduanera de Jerez, Badajoz, Córdoba y León.

En el Area de Aduanas se realizaron controles sobre diversa documentación de comercio exterior de las Aduanas de Barcelona y Bilbao Aeropuerto.

Se llevó a cabo una actuación de verificación de algunos tránsitos y garantías de una determinada empresa de Málaga.

## 2. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La Orden de 4 de abril de 1997 por la que se crea la Dirección Adjunta de Relaciones con las Comunidades autónomas y corresponsabilidad Fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se reordenan determinadas Unidades de la misma atribuye al Servicio de Auditoría Interna la función de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia y la formulación de propuestas para su adaptación y cumplimiento.

El Servicio de Auditoría Interna cumplió esta función durante 1997 mediante un seguimiento mensual del cumplimiento de los objetivos de la Agencia y la realización de una publicación bimensual del mismo y un anexo estadístico con los resultados finales del año, que ha sido publicado en 1998.

También, dentro de este marco, se realizaron visitas a 13 Delegaciones Especiales en las que se comprobó el nivel de asunción por parte de los diversos servicios de los Objetivos y las posibles áreas críticas.

### 3. DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Se llevaron a cabo durante 1997 diversas actuaciones motivadas por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de presuntas actuaciones irregulares.

### 4. SEGURIDAD Y CONTROL

Ante la necesidad de reforzar los sistemas de control y seguridad de la Agencia, se creó por Orden de 11 de julio de 1997 la Comisión de Seguridad y Control como marco para analizar los riesgos de gestión y de coordinación de los distintos instrumentos de control.

Su función básica será la elaboración de criterios y la propuesta de normas que aseguren el ajuste estricto de las actividades de la Agencia a las disposiciones que las regulan, el mantenimiento de la seguridad interna y la defensa de la integridad de los intereses económicos de la Hacienda.

Para ello tendrá acceso a los informes de control financiero y de auditoría relativos a las anteriores cuestiones.

El Servicio de Auditoría Interna tiene una participación muy importante en esta Comisión, de la que es Secretario su Director, y en el Comité Ejecutivo de la misma. Además un instrumento fundamental para conocer los riesgos son los informes que el Servicio de Auditoría Interna elabora.

Esta Comisión quedó constituida el día 10 de octubre y la regulación de su composición, funciones y funcionamiento se hizo en una Resolución de 26 de enero de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Control y se crean Comisiones sectoriales de seguridad y control en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### 5. EXPEDIENTES DE COMPATIBILIDAD Y DISCIPLINARIOS

La Orden de 4 de abril de 1997 modificó las funciones del Servicio de Auditoría Interna en estas materias.

#### 1. Expedientes disciplinarios

Hasta abril de 1.997 se han informado por el S.A.I. 8 expedientes disciplinarios, todos ellos instruidos a funcionarios y con propuesta de falta tipificada como grave o muy grave.

#### 2. Expedientes de compatibilidad



A 31 de diciembre de 1996, de las 126 solicitudes presentadas en dicho año, quedaron pendientes de emisión de propuesta 20 expedientes, a la espera de ultimar el procedimiento administrativo requerido al efecto.

Durante el año 1997, se han presentado 143 solicitudes de compatibilidad por parte del personal de la Agencia Tributaria, quedando, a 31 de diciembre del mismo año, 18 expedientes pendientes de emisión de propuesta, a la espera de completar la documentación que conlleva el procedimiento administrativo.

Entre los aspectos más significativos destacan los siguientes:

1. El número de solicitudes de compatibilidad presentadas durante 1997 ha aumentado un 13,5% en relación con las presentadas el año anterior.
  2. En cuanto a los informes emitidos y propuestas elaboradas por el S.A.I. en 1.997, el 79,3% corresponden a funcionarios y el 20,7% a personal laboral (frente al 74% y 26%, respectivamente, en el año 1.996).
  3. Del total de informes y propuestas emitidas el 2% corresponden a desistimientos y el 7% a actividades excluidas junto con otras causas de terminación de aquél.
  4. Las propuestas denegatorias suponen el 18% del total de propuestas emitidas, de las cuales el 98% corresponden a funcionarios.
  5. Las propuestas favorables se mantienen con respecto al año anterior, pasando a significar el 72% del total de las emitidas ( 71% en 1996). De ellas, el 75% corresponden a funcionarios y el 25% a personal laboral (frente al 69% y 31%, respectivamente, en el año 1996).
6. PREVISIONES, SEGUIMIENTO DE INGRESOS Y PROGRAMA DE DEVOLUCIONES. ESTUDIOS DE RECAUDACIÓN

Entre las funciones del Servicio de Auditoría Interna encomendadas por la Orden de 4 de abril de 1997 está "la presupuestación, análisis, seguimiento, asignación de objetivos y realización de estudios de los ingresos tributarios, así como la realización de los estudios económicos de apoyo a los trabajos anteriores".

Para el cumplimiento de esta función durante 1997 se han realizado un gran número de informes y documentos que se pueden agrupar en cuatro áreas:

- a) Previsiones de ingresos en que se recogen las perspectivas de recaudación en función de la evolución económica y de las modificaciones normativas. Se realizaron un total de 65 documentos a lo largo del año.
- b) Seguimiento y control de recaudación. Se hicieron 12 informes mensuales y 12 avances de recaudación por conceptos y capítulos del Presupuesto de Ingresos

del Estado. Además se elaboraron otros 19 documentos, a lo largo del año, sobre este tema.

- c) Fijación de objetivos recaudatorios. En 1997 se hicieron 10 documentos sobre los objetivos recaudatorios de las Delegaciones de la Agencia.
- d) Programa de devoluciones. Se realizaron 7 documentos sobre el plan de devoluciones. Se realizó un seguimiento mensual del mismo.

## 7. PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO

Los Inspectores de los Servicios han participado en diferentes Grupos de trabajo y Comisiones.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1996 se creó una Comisión para la Coordinación y Seguimiento del Plan bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario y aduanero.

En esta Comisión participó un Inspector de los Servicios que fue su Coordinador de los trabajos, además de Coordinador de uno de los nueve grupos creados en ella.

Durante 1997 se produjo un cambio de destino de las personas que integraban dicha Comisión y un cambio del Inspector de los Servicios que participaba en ellas, pasando a ser el nuevo miembro Secretario de la Comisión.

También participaron durante 1997 Inspectores de los Servicios en diversos grupos de trabajo, entre los que pueden citarse, Grupo de Coordinación de Seguridad Informática y en el Plan de Intensificación de Actuaciones (PIA) del Departamento de Recaudación, Sistemas de información, relaciones con otras Administraciones, Seguimiento de Devoluciones, Euro, etc.

## 8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante 1997 se continuó el mantenimiento y desarrollo del sistema de Información "Auditor".

Entre otras actividades se realizaron las siguientes:

1. Depuración de la información disponible

Se mejoraron los sistemas de obtención de información de IRPF, Sociedades, Sanciones e Ingresos fuera de plazo y Devolución de ingresos indebidos.

2. Desarrollo de nuevos modelos

En el área de informática se implementó un nuevo modelo para recoger información sobre la captura de datos en declaraciones anuales.

En las áreas de Inspección y Gestión los nuevos modelos implementados ofrecen información sobre los datos básicos de actuación de las referidas áreas.

### 3. Desarrollo de nuevas opciones

Se dotó a la aplicación de nuevas opciones (control de accesos y listado de dotación de Unidades de Inspección) y se completaron las existentes en cuadros de información, dotándola de nuevas opciones de análisis, y en listados de actas de inspección estableciendo nuevos filtros de selección de la información a obtener.

### 4. Desarrollo de nuevas herramientas de análisis

Se desarrollaron en formato de hoja de cálculo los indicadores de actividad y de campaña, así como la información sobre la situación recaudatoria.

Se desarrollaron nuevas publicaciones a nivel de total de la Agencia, con datos básicos e indicadores, a nivel de Delegación Especial con datos básicos, indicadores y datos del sistema.

## 9. UNIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

La Orden Ministerial de 4 de abril de 1.997 en la que se reordenan determinadas unidades de la Agencia Tributaria, establece en su apartado segundo 6 punto e) que corresponde al Servicio de Auditoría Interna la coordinación y desarrollo de las funciones que le están atribuidas por el Real Decreto 2458/1.996 a la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

La Unidad Operativa es una unidad con rango de Subdirección General, integrada en el Servicio de Auditoría Interna, a las ordenes inmediatas del Director del mismo y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Al frente de la misma se adscribe a un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna, que es el responsable directo del funcionamiento de la misma y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa. La adscripción o desadscripción se efectuará por el Director del Servicio de Auditoría Interna.

Dependiendo de la misma existen dos Unidades Regionales, la Unidad Regional 1 y la Unidad Regional 2, con competencia en la tramitación de quejas y reclamaciones presentadas ante actuaciones de los Servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda de sus demarcaciones respectivas que no sean de la competencia de la Unidad Central.

En la normativa que regula la Unidad Operativa del Consejo, figuran las Unidades Locales, sin que se hayan desarrollado hasta el momento. Sus competencias se limitan a

la recepción de quejas y sugerencias y la remisión de éstas a las unidades tramitadoras.

El número de quejas/sugerencias tramitadas durante 1997 ha sido de 3.778, de las que el 53,41% corresponde a la Unidad Regional 1, el 28,67% a la Unidad Regional 2 y el resto a la Unidad Central. Las funciones de la Unidad Regional 1 han sido desempeñadas durante prácticamente todo el año por la Unidad Central.

# Anexo estadístico



## SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Liquidación de presupuestos.....	611
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.....	633
II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1996.....	635
II.2. Impuesto sobre el Patrimonio de 1996.....	661
II.3. Impuesto sobre Sociedades 1996 .....	671
II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido 1996.....	685
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales .....	695
IV. Inspección .....	707
V. Haciendas Territoriales .....	711





# I. Liquidación de presupuestos



## NOTAS METODOLÓGICAS

En todos los cuadros en que figuran datos de 1997 debe tenerse en cuenta que son datos provisionales (P) de recaudación, es decir, que todavía no han sido objeto de liquidación.

Las cifras que figuran para los años posteriores a 1988 en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 1996 y datos provisionales en 1997.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 1996 y provisionales en 1997 distribuidos por Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros I.12 y I.13.- Datos provisionales de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 1997 de impuestos directos e indirectos con detalle del I.R.P.F., distribuidos por Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.



*Cuadro I.1*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	Impuestos directos I	Impuestos indirectos II	Tasas, p. públic.y otros ingres. III	Transferencias corrientes IV	Ingresos patrimoniales V	Enajenación de inversiones reales VI	Transferencias de capital VII	Activos financieros VIII	Pasivos financieros IX	Total ingresos
1979	709.231	633.962	92.789	54.494	71.886	155		1.561	99.590	1.663.668
1980	908.495	771.495	120.751	59.809	79.917	140	183	2.070	79.398	2.022.258
1981	990.575	930.118	147.295	103.466	145.434	69	1.256	4.344	193.937	2.516.494
1982	1.159.312	1.002.890	160.777	125.299	186.411	172	1.067	2.538	345.480	2.983.946
1983	1.431.595	1.313.828	200.547	141.524	187.975	83	1.149	2.666	1.378.581	4.657.948
1984	1.669.988	1.534.363	222.654	183.772	211.845	101.306	2.657	10.362	1.451.078	5.288.025
1985	1.933.921	1.822.405	198.323	188.834	214.674	11.539	25.004	5.005	1.566.544	5.966.249
1986	2.167.335	2.781.386	229.663	180.258	165.145	3.631	28.537	46.515	1.738.822	7.341.292
1987	3.137.682	3.141.610	250.426	177.335	99.129	958	18.943	47.187	7.198.376	14.071.646
1988	3.518.384	3.512.540	262.552	196.952	215.576	779	207.067	30.492	2.336.940	10.281.282
1989	4.655.288	3.777.306	281.552	294.138	278.554	2.410	240.334	134.247	3.326.863	12.990.692
1990	4.991.898	4.020.913	280.204	420.490	320.711	30.302	143.029	23.449	4.591.407	14.822.403
1991	5.537.635	4.241.579	435.150	280.137	551.077	3.756	191.283	58.203	4.108.918	15.407.738
1992	5.982.466	4.843.689	262.127	299.628	768.153	1.349	120.077	91.178	5.840.739	18.209.406
1993	5.995.213	4.518.639	331.134	345.259	1.320.892	5.284	196.556	57.499	8.860.119	21.630.595
1994	6.099.779	5.151.247	308.631	288.842	896.744	9.122	197.095	59.694	5.059.690	18.070.844
1995	6.618.345	5.472.567	340.452	397.604	870.152	8.675	369.795	163.809	5.234.452	19.475.851
1996	6.776.267	5.819.197	422.303	319.953	931.687	10.354	335.369	203.161	7.961.478	22.779.769
1997 (p)	7.899.162	6.289.085	469.118	433.068	1.284.021	22.441	281.546	248.256	12.787.766	29.714.463
1996										
Enero	-154.293	-78.793	17.377	20.744	12.918	3.881	196	154	584.787	406.971
Febrero	18.134	-35.690	19.938	8.816	306.086	370	38.052	7.925	532.676	896.307
Marzo	1.270.983	1.305.944	44.539	24.139	3.049	308	11.531	13.385	384.119	3.057.997
Abril	341.039	346.946	25.951	17.356	127.584	886	22.287	1.553	453.492	1.337.094
Mayo	872.268	734.678	25.814	14.508	1.140	739	8.013	2.229	360.932	2.020.321
Junio	361.926	292.478	30.922	19.466	16.756	633	10.118	924	346.748	1.079.971
Julio	843.961	288.709	26.880	13.138	17.768	538	69.009	1.115	603.510	1.864.628
Agosto	1.321.358	729.295	39.121	25.281	59.895	659	30.606	704	414.391	2.621.310
Septiembre	-78.140	191.065	26.466	16.113	224	465	7.319	47.781	637.020	848.313
Octubre	290.495	519.538	44.671	27.216	17.356	719	36.395	1.700	600.920	1.539.010
Noviembre	772.883	786.901	55.318	15.174	293.733	475	18.005	21.987	649.840	2.614.316
Diciembre	915.653	738.126	65.306	118.002	75.178	681	83.838	103.704	2.393.043	4.493.531
1997(p)										
Enero	5.700	6.480	42.079	23.282	20.664	1.054	9.870	1.159	671.541	781.829
Febrero	952.663	966.766	48.772	14.906	597.803	4.425	15.326	754	559.027	3.160.442
Marzo	259.465	385.866	39.377	14.468	3.473	515	5.115	25.470	470.505	1.204.254
Abril	376.342	340.985	39.379	20.520	1.173	1.031	31.450	2.840	684.135	1.497.855
Mayo	1.113.927	764.453	64.323	22.483	38.213	618	7.353	37.819	569.543	2.618.732
Junio	379.244	297.759	76.030	54.388	20.081	778	43.389	12.005	523.975	1.407.649
Julio	698.473	290.530	25.863	30.274	14.419	734	45.438	42.020	1.002.773	2.150.524
Agosto	1.656.576	818.324	22.981	15.859	1.870	7.522	7.989	997	531.338	3.063.456
Septiembre	12.930	207.598	12.104	22.973	19.465	911	10.308	576	900.916	1.187.781
Octubre	260.599	567.222	18.605	69.741	65.520	1.489	37.071	25.828	880.720	1.926.795
Noviembre	1.305.562	869.045	18.990	15.843	360.180	821	39.267	2.507	892.768	3.504.983
Diciembre	877.681	774.057	60.615	128.331	141.160	2.543	28.970	96.281	5.100.525	7.210.163

(P) Provisional

*Cuadro 1.2*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I**  
**IMPUESTOS DIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	IR.P.F.	Sociedades	Sucesiones	Patrimonio	Gravamen	Otros	Total
1979	497.404	162.074	14.096	15.167		20.490	709.231
1980	646.077	180.377	15.029	17.783		49.229	908.495
1981	725.625	190.618	17.486	12.842		44.004	990.575
1982	867.552	222.369	15.823	13.421		40.147	1.159.312
1983	1.062.542	289.444	21.842	13.233		44.534	1.431.595
1984	1.273.455	328.700	12.404	8.782		46.647	1.669.988
1985	1.461.398	401.021	9.904	9.683		51.915	1.933.921
1986	1.563.522	525.676	6.550	9.009		62.578	2.167.335
1987	2.292.938	758.975	6.916	12.131		66.722	3.137.682
1988	2.609.811	804.073	18.922	16.537		69.041	3.518.384
1989	3.300.083	1.263.582	16.572	16.285		58.766	4.655.288
1990	3.464.358	1.433.282	13.514	18.870		61.874	4.991.898
1991	4.092.614	1.368.885	-13.030	20.137		69.029	5.537.635
1992	4.629.029	1.256.555	375	21.822		74.685	5.982.466
1993	4.753.048	1.132.621	8	25.330		84.206	5.995.213
1994	4.899.088	1.089.256	255	27.969		83.211	6.099.779
1995	5.227.530	1.265.905	227	27.656		97.027	6.618.345
1996	5.270.082	1.378.917	217	27.898		99.153	6.776.267
1997 (p)	5.551.220	2.102.153	209	33.646	104.756	107.178	7.899.162
1996							
Enero	-111.611	-45.966				3.284	-154.293
Febrero	38.210	-27.735	1	-4		7.662	18.134
Marzo	1.169.210	93.710	28	136		7.899	1.270.983
Abril	307.609	26.383	94	78		6.875	341.039
Mayo	697.468	166.749	53	159		7.839	872.268
Junio	317.445	32.423	-49	1.429		10.678	361.926
Julio	632.985	177.628	20	24.963		8.365	843.961
Agosto	799.147	516.122	11	277		5.801	1.321.358
Septiembre	-82.723	-1.350	12	100		5.821	-78.140
Octubre	222.105	59.995	29	123		8.243	290.495
Noviembre	589.202	175.337	9	106		8.229	772.883
Diciembre	691.035	205.621	9	531		18.457	915.653
19967(p)							
Enero	58.004	-61.771	6	85	0	9.376	5.700
Febrero	916.320	28.055	18	129	86	8.055	952.663
Marzo	277.150	-25.469	31	143	96	7.514	259.465
Abril	350.761	17.491	23	59	395	7.613	376.342
Mayo	723.939	380.980	25	96	885	8.002	1.113.927
Junio	335.469	30.475	14	1.924	395	10.967	379.244
Julio	612.760	40.113	4	29.271	9.728	6.597	698.473
Agosto	769.787	788.521	17	433	89.480	8.338	1.656.576
Septiembre	-26.048	28.672	12	286	2.897	7.111	12.930
Octubre	192.560	58.944	4	310	144	8.637	260.599
Noviembre	799.625	497.634	27	180	517	7.579	1.305.562
Diciembre	540.893	318.508	28	730	133	17.389	877.681

(P) Provisional

*Cuadro I.3*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II**  
**IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Petróleos	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1979	68.546	50.023		25.064	116.534		65.383	97.536	210.876	633.962
1980	67.921	59.637		203.002	158.165		9.120	106.628	167.022	771.495
1981	55.518	65.839		286.115	177.899			172.234	172.513	930.118
1982	62.097	59.007		240.701	225.337			230.506	185.242	1.002.890
1983	60.516	75.709		296.819	270.354		75.600	309.478	225.352	1.313.828
1984	39.480	69.102		418.811	292.095		37.000	469.182	208.693	1.534.363
1985	34.846	77.329		443.926	356.510		108.169	577.971	223.654	1.822.405
1986	28.714	74.964	1.395.878	497.401	218.387		333.724	188.299	44.019	2.781.386
1987	31.282	98.421	1.800.121	701.742	352.140		11.647	31.480	14.777	3.041.610
1988	40.383	51.113	2.053.480	765.295	382.330		158.137	48.808	12.994	3.512.540
1989	52.836	29.437	2.334.264	838.318	378.230		99.076	33.984	11.161	3.777.306
1990	53.872	37.027	2.488.416	983.872	336.118		90.855	28.256	2.497	4.020.913
1991	-53.169	41.839	2.680.213	1.240.490	289.699		14.360	23.490	2.657	4.239.579
1992	224	42.899	3.111.193	1.436.645	209.165		13.532	25.559	4.472	4.843.689
1993	353	39.986	2.770.232	1.577.898	101.816		14.020	9.553	4.781	4.518.639
1994	557	42.594	3.196.103	1.798.187	94.888		2.052	5.338	11.528	5.151.247
1995	680	38.465	3.383.729	1.911.569	122.025		2.477	3.769	9.853	5.472.567
1996	1.104	28.520	3.624.595	2.053.867	99.316		908	4.005	6.882	5.819.197
1997 (p)	1.063	14.893	4.019.303	2.070.819	112.162	63.104		2.407	5.334	6.289.085
1996										
Enero	-27	842	-79.038	-357	-63			-80	-70	-78.793
Febrero	-11	851	-37.588	972	403			-134	-183	-35.690
Marzo	185	7.374	940.187	337.341	18.696		19	908	1.234	1.305.944
Abril	114	4.113	176.785	150.410	14.119			456	949	346.946
Mayo	27	2.473	561.630	162.026	7.848			620	54	734.678
Junio	83	1.489	120.622	161.599	6.556			145	1.984	292.478
Julio	64	650	106.448	170.092	9.889			594	972	288.709
Agosto	67	2.292	554.164	165.069	7.311			380	12	729.295
Septiembre	67	1.398	-9.956	190.629	8.166			275	486	191.065
Octubre	68	1.548	322.067	189.137	8.055		7	326	-1.670	519.538
Noviembre	91	2.154	604.586	171.169	8.589			290	22	786.901
Diciembre	376	3.336	364.688	355.780	9.747		882	225	3.092	738.126
1997(p)										
Enero	90	3.590	-14.834	12.064	5.603	0		127	-160	6.480
Febrero	97	15.677	770.289	171.102	8.337	40		480	744	966.766
Marzo	72	1.979	200.639	172.076	6.145	4.431		138	386	385.866
Abril	87	1.238	152.589	171.026	10.373	4.735		128	809	340.985
Mayo	87	644	590.480	158.331	8.833	5.876		173	29	764.453
Junio	109	-1.838	126.157	156.077	7.926	6.644		426	2.258	297.759
Julio	59	19	116.603	155.752	11.331	6.471		79	216	290.530
Agosto	76	-6.597	626.480	183.251	8.245	6.661		187	21	818.324
Septiembre	81	34	-10.500	206.271	10.295	609		164	644	207.598
Octubre	82	97	392.649	150.451	11.774	12.086		74	9	567.222
Noviembre	123	23	667.326	186.976	10.928	5.687		257	-2.275	869.045
Diciembre	100	27	401.425	347.442	12.372	9.864		174	2.653	774.057

(P) Provisional

*Cuadro I.4*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III**  
**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	Tasas fiscales	Otras Tasas	Precios públicos	Prestaciones servicios	Venta de bienes	Prestación corr. telég	Reintegros	Otros ingresos	Total
1979	27.858	19.391		3.839	3.889	23.777	6.268	7.767	92.789
1980	38.669	19.696		3.272	6.696	32.351	9.991	10.076	120.751
1981	56.286	20.290		3.390	7.518	41.058	9.618	9.135	147.295
1982	49.485	31.329		4.090	9.938	43.729	9.273	12.933	160.777
1983	70.912	31.102		4.022	9.914	47.172	15.232	22.193	200.547
1984	43.175	40.396		8.662	21.261	51.578	39.015	18.567	222.654
1985	37.028	37.074		9.873	10.627	53.921	24.523	25.277	198.323
1986	31.494	44.381		16.762	21.032	53.978	30.152	31.864	229.663
1987	38.785	27.000		15.541	13.292	68.451	50.203	37.154	250.426
1988	42.804	23.281		23.545	17.933	85.202	28.747	41.040	262.552
1989	43.716	20.981		17.241	18.912	78.578	53.454	48.670	281.552
1990	52.740	19.775		14.435	13.656	78.242	29.071	72.285	280.204
1991	58.032	24.715		15.460	20.484	103.005	90.900	122.554	435.150
1992	55.174	21.636		13.160	15.790	7.949	30.694	117.724	262.127
1993	53.071	20.973		24.402	11.040	91	71.389	150.168	331.134
1994	55.632	12.326		26.101	3.319	100	43.938	167.215	308.631
1995	53.685	34.626	20.708	27.691	1.676	1.881	21.077	179.108	340.452
1996	53.046	23.167	23.145	25.118	3.119	108	29.042	265.558	422.303
1997 (p)	53.999	29.584	27.547	26.901	4.677	3	42.915	283.492	469.118
1996									
Enero	118		1.233	2.226	191		3.687	9.922	17.377
Febrero	658		3.051	757	432		1.617	13.423	19.938
Marzo	10.928		1.467	1.703	337		1.778	28.326	44.539
Abril	4.267		2.606	3.948	336		3	14.791	25.951
Mayo	7.481		1.200	153	303	1	1.893	14.783	25.814
Junio	2.427		3.935	2.097	276	1	3.241	18.945	30.922
Julio	3.824		1.938	3.068	217		1.988	15.845	26.880
Agosto	6.246	13.479	1.368	1.359	146	1	1.133	15.389	39.121
Septiembre	2.742		2.267	1.567	206		2.921	16.763	26.466
Octubre	3.768		1.025	2.081	231		1.145	36.421	44.671
Noviembre	6.462		1.277	1.268	240		8.052	38.019	55.318
Diciembre	4.125	9.688	1.778	4.891	204	105	1.584	42.931	65.306
1997(p)									
Enero	4.092		3.139	3.933	448		1.434	29.033	42.079
Febrero	6.725		3.157	2.346	357		4.200	31.987	48.772
Marzo	2.900		1.578	2.790	413		1.818	29.878	39.377
Abril	3.891		5.340	1.749	700		1.167	26.532	39.379
Mayo	7.006		1.431	3.234	413		1.026	51.213	64.323
Junio	2.827		4.036	1.298	7.538		3.930	56.401	76.030
Julio	3.744	2.282	1.593	3.533	529	1	1.886	12.295	25.863
Agosto	6.536	12.266	1.560	1.189	-7.147	-1	1.726	6.852	22.981
Septiembre	2.842		1.027	1.096	530	1	-614	7.222	12.104
Octubre	3.605		1.209	1.607	501	2	3.440	8.241	18.605
Noviembre	6.092		1.696	1.376	171		1.475	8.180	18.990
Diciembre	3.739	15.036	1.781	2.750	224		21.427	15.658	60.615

(P) Provisional



*Cuadro 1.5*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV**  
**TRANSFERENCIAS CORRIENTES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CCAA.	De otros	Total
	Loterías	Otros				
1979	46.000			8.390	104	54.494
1980	53.023	29		6.680	77	59.809
1981	62.645	105		40.650	66	103.466
1982	63.193	2.108		54.932	5.066	125.299
1983	94.623	2.557		42.959	1.385	141.524
1984	76.545	8.461		98.649	117	183.772
1985	92.379	17.056		79.394	5	188.834
1986	123.090	8.229		48.732	207	180.258
1987	143.771	8.166		24.656	742	177.335
1988	153.649	11.005	13.110	15.599	3.589	196.952
1989	164.996	20.383		102.634	6.125	294.138
1990	175.976	12.960	132.422	92.199	6.933	420.490
1991	181.828	16.325		76.379	5.605	280.137
1992	196.433	16.943	14.796	51.383	20.073	299.628
1993	196.075	15.798	41.906	87.880	3.600	345.259
1994	217.000	24.887		38.229	8.726	288.842
1995	212.000	40.239	94.817	56.500	-5.952	397.604
1996	241.000	46.425		29.793	2.735	319.953
1997 (p)	240.000	38.340	0	144.382	10.346	433.068
1996						
Enero	20.570				174	20.744
Febrero	5.301	500		2.700	315	8.816
Marzo	20.705	2.064		1.348	22	24.139
Abril	15.986			1.359	11	17.356
Mayo	10.635	2.321		1.388	164	14.508
Junio	17.340	763		1.347	16	19.466
Julio	10.411	803		1.348	576	13.138
Agosto	12.800	3.000		9.476	5	25.281
Septiembre	15.192			1.348	-427	16.113
Octubre	19.537	750		6.782	147	27.216
Noviembre	13.064	750		1.348	12	15.174
Diciembre	79.459	35.474		1.349	1.720	118.002
1997(p)						
Enero	20.200	0	0	1.434	1.648	23.282
Febrero	13.000	10	0	1.730	166	14.906
Marzo	13.000	0	0	1.434	34	14.468
Abril	17.300	1.510	225	1.433	52	20.520
Mayo	12.500	899	-225	9.271	38	22.483
Junio	12.576	2.397	0	39.213	202	54.388
Julio	15.329	12.877	0	2.059	9	30.274
Agosto	13.476	231	0	2.142	10	15.859
Septiembre	16.321	228	0	6.259	165	22.973
Octubre	14.086	17.635	0	37.979	41	69.741
Noviembre	12.628	31	0	3.038	146	15.843
Diciembre	79.584	2.522	0	38.390	7.835	128.331

(P) Provisional

*Cuadro I.6*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V**  
**INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	de c/c en bancos e instituciones financieras	de cuenta Tesoro Público en B. de España	de anticipos y préstamos concedidos	de O.O.A.A.	de empresas públicas y otros entes públicos		
1979			257	2.337	69.275	17	71.886
1980			2.814	3.434	73.506	163	79.917
1981			17.192	5.427	122.782	33	145.434
1982			1.785	30.409	154.200	17	186.411
1983			38.311	6.295	143.327	42	187.975
1984			79	50.458	61.267	41	111.845
1985			102.423	5.092	107.115	44	214.674
1986			57.425		107.669	51	165.145
1987			52.214	6.760	40.014	141	99.129
1988			61.559	6.046	147.638	333	215.576
1989			63.971	5.587	208.508	488	278.554
1990			54.095	5.975	259.977	664	320.711
1991			50.461	6.692	492.965	959	551.077
1992			46.679	3.513	715.922	2.039	768.153
1993	11.258		42.878		1.265.909	847	1.320.892
1994	9.181	32.323	62.669		791.941	630	896.744
1995	12.151	6.075	37.458		728.720	85.748	870.152
1996	15.456	9.023	40.279		865.938	991	931.687
1997(p)	16.088	24.975	37.222		1.204.488	1.248	1.284.021
1996							
Enero	6.966		634		5.308	10	12.918
Febrero	265	25	219		305.518	59	306.086
Marzo	6	1.519	927		559	38	3.049
Abril	268	380	3.811		123.114	11	127.584
Mayo	8	37	142		814	139	1.140
Junio	3	498	7.655		8.582	18	16.756
Julio	7.669		51		9.974	74	17.768
Agosto	54		607		59.225	9	59.895
Septiembre	2	180	5			37	224
Octubre	197		12.837		4.243	79	17.356
Noviembre	6	392	267		292.990	78	293.733
Diciembre	12	5.992	13.124		55.611	439	75.178
1997(p)							
Enero	6.394	1.998	628	0	11.610	34	20.664
Febrero	418	2.106	36		595.202	41	597.803
Marzo	24	3.391	2		-84	140	3.473
Abril	110	227	706		2	128	1.173
Mayo	50	8	7		38.000	148	38.213
Junio	89	5.305	7.052		7.511	124	20.081
Julio	4.456	4.347	266		5.308	42	14.419
Agosto	1	1.023	714		0	132	1.870
Septiembre	49	2.291	14.551		2.456	118	19.465
Octubre	4.328	702	502		59.957	31	65.520
Noviembre	13	487	16		359.468	196	360.180
Diciembre	156	3.090	12.742		125.058	114	141.160

(P) Provisional

*Cuadro I.7*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De ODAAs y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1979	155			0		1.561	1.561
1980	140	183		183	51	2.019	2.070
1981	69	1.256		1.256	2.416	1.928	4.344
1982	172	1.067		1.067	260	2.278	2.538
1983	83	1.149		1.149	5	2.661	2.666
1984	101.306	2.657		2.657	7.168	3.194	10.362
1985	11.539	25.004		25.004	1.075	3.930	5.005
1986	3.631	28.537		28.537	2.672	43.843	46.515
1987	958	18.800	143	18.943	40.602	6.585	47.187
1988	779	87.872	119.195	207.067	600	29.892	30.492
1989	2.410	28.232	212.102	240.334	159	134.088	134.247
1990	30.302	110	142.919	143.029	1.059	22.390	23.449
1991	3.756	9.346	181.937	191.283	103	58.100	58.203
1992	1.349	3.052	117.025	120.077	2.061	89.117	91.178
1993	5.284	359	196.197	196.556	7.834	49.665	57.499
1994	9.122	1.464	195.631	197.095	7.925	51.769	59.694
1995	8.675	3.451	366.344	369.795	1	163.808	163.809
1996	10.354	1.287	334.082	335.369	3.531	199.630	203.161
1997(p)	22.441	654	280.892	281.546	7	248.249	248.256
1996							
Enero	3.881	196		196		154	154
Febrero	370	1	38.051	38.052	3.321	4.604	7.925
Marzo	308	654	10.877	11.531		13.385	13.385
Abril	886	87	22.200	22.287		1.553	1.553
Mayo	739		8.013	8.013	9	2.220	2.229
Junio	633		10.118	10.118		924	924
Julio	538		69.009	69.009		1.115	1.115
Agosto	659	47	30.559	30.606	200	504	704
Septiembre	465	51	7.268	7.319		47.781	47.781
Octubre	719	47	36.348	36.395		1.700	1.700
Noviembre	475	110	17.895	18.005		21.987	21.987
Diciembre	681	94	83.744	83.838	1	103.703	103.704
1997(p)							
Enero	1.054	0	9.870	9.870	0	1.159	1.159
Febrero	4.425	47	15.279	15.326	0	754	754
Marzo	515	51	5.064	5.115	0	25.470	25.470
Abril	1.031	47	31.403	31.450	6	2.834	2.840
Mayo	618	47	7.306	7.353	0	37.819	37.819
Junio	778	162	43.227	43.389	0	12.005	12.005
Julio	734	50	45.388	45.438	0	42.020	42.020
Agosto	7.522	47	7.942	7.989	0	997	997
Septiembre	911	47	10.261	10.308	0	576	576
Octubre	1.489	62	37.009	37.071	1	25.827	25.828
Noviembre	821	76	39.191	39.267	0	2.507	2.507
Diciembre	2.543	18	28.952	28.970	0	96.281	96.281

(P) Provisional

*Cuadro 1.8*  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX**  
**PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Depósitos y fianzas	Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior			
1979	94.800	4.790			99.590
1980	79.237	161			79.398
1981	126.153	60.784		7.000	193.937
1982	224.911	119.569		1.000	345.480
1983	1.176.360	177.221		25.000	1.378.581
1984	1.129.729	279.349		42.000	1.451.078
1985	1.370.071	180.473		16.000	1.566.544
1986	1.602.727	136.095			1.738.822
1987	7.097.797	100.579			7.198.376
1988	2.236.029	100.911			2.336.940
1989	3.101.691	225.172			3.326.863
1990	4.317.863	273.544			4.591.407
1991	3.661.589	332.044		115.285	4.108.918
1992	5.200.688	623.750		16.301	5.840.739
1993	8.320.060	537.059		3.000	8.860.119
1994	4.490.225	561.331		8.134	5.059.690
1995	4.668.637	546.855		18.960	5.234.452
1996	7.517.932	433.771		9.775	7.961.478
1997 (p)	12.160.031	616.036	25	11.674	12.787.766
1996					
Enero	584.787				584.787
Febrero	532.676				532.676
Marzo	384.119				384.119
Abril	453.492				453.492
Mayo	360.932				360.932
Junio	346.475			273	346.748
Julio	454.467	149.042		1	603.510
Agosto	407.865	488		6.038	414.391
Septiembre	464.267	172.750		3	637.020
Octubre	600.357	562		1	600.920
Noviembre	575.226	74.614			649.840
Diciembre	2.353.269	36.315		3.459	2.393.043
1997(p)					
Enero	505.623	165.836	19	63	671.541
Febrero	559.192	547	2	-714	559.027
Marzo	473.729	0	0	-3.224	470.505
Abril	485.135	200.588	0	-1.588	684.135
Mayo	570.256	0	0	-713	569.543
Junio	523.975	0	0	0	523.975
Julio	754.520	248.253	0	0	1.002.773
Agosto	530.526	812	0	0	531.338
Septiembre	900.912	0	4	0	900.916
Octubre	880.720	0	0	0	880.720
Noviembre	892.768	0	0	0	892.768
Diciembre	5.082.675	0	0	17.850	5.100.525

(P) Provisional

*Cuadro 1.9*  
**CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

Oficinas	1.983	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989
Alava	1.519	1.584	2.053	2.675	3.863	3.093	4.264
Albacete	4.316	5.779	6.306	6.611	9.935	10.719	13.693
Alicante	25.980	29.365	33.656	39.131	55.227	61.439	80.982
Almería	4.226	5.205	6.014	6.696	10.438	12.185	14.788
Ávila	2.349	3.374	3.498	3.751	5.316	5.444	6.719
Badajoz	6.626	8.323	10.136	11.319	14.918	18.026	20.842
Illes Balears	23.364	29.011	36.603	37.053	55.568	64.579	82.148
Barcelona	224.395	279.756	311.106	354.300	555.247	622.817	854.853
Burqos	11.107	14.773	17.030	16.887	22.157	24.773	32.648
Cáceres	5.264	6.416	7.559	7.641	9.904	10.596	13.150
Cádiz	13.444	15.180	16.187	16.935	20.478	24.932	30.502
Castellón	12.700	13.818	16.051	15.816	25.596	31.975	40.646
Ciudad Real	5.590	6.871	7.354	7.204	10.946	12.517	16.005
Córdoba	10.068	13.139	15.843	13.976	20.064	22.404	25.922
A Coruña	29.216	34.361	42.255	44.516	60.521	65.788	82.294
Cuenca	2.682	3.540	3.771	4.139	5.939	6.600	8.387
Girona	12.087	14.695	17.390	18.524	29.455	33.822	47.344
Granada	10.816	12.679	14.909	17.032	23.518	25.952	31.420
Guadalajara	5.072	6.521	7.249	4.978	7.538	8.129	11.035
Guipúzcoa	2.551	3.492	3.750	4.957	5.533	5.648	7.794
Huelva	5.465	6.273	6.742	7.327	11.600	12.172	14.811
Huesca	5.266	5.486	5.775	5.676	8.977	9.597	12.537
Jaén	5.914	7.098	8.473	9.057	12.390	13.025	16.964
León	10.421	13.197	13.981	14.935	21.307	22.041	28.623
Lleida	5.872	7.259	7.946	8.565	14.811	15.743	21.083
Logroño	6.991	8.348	9.528	9.985	16.193	18.678	23.333
Lugo	4.024	5.423	6.238	5.521	9.201	9.221	12.002
Madrid	470.527	536.797	646.655	743.527	1.056.787	1.185.244	1.625.023
Málaga	20.142	23.330	28.384	30.609	46.760	50.011	61.908
Murcia	12.505	16.711	19.527	21.798	29.547	33.888	43.864
Navarra	3.576	4.079	5.385	6.426	7.316	8.838	10.023
Ourense	4.122	5.542	6.440	6.323	8.660	8.847	10.743
Oviedo	30.618	35.240	46.347	44.805	61.897	63.244	79.535
Palencia	4.140	4.938	4.945	4.854	7.315	7.601	9.973
Palmas (Las)	17.988	21.929	26.906	29.976	43.151	47.485	55.207
Pontevedra	6.759	8.121	8.296	8.882	12.630	12.297	16.004
Salamanca	8.318	10.219	11.402	12.794	17.458	19.598	23.276
Sta. C. Tenerife	14.987	17.897	20.266	21.950	29.199	36.390	45.446
Santander	26.699	30.763	33.809	36.814	55.953	53.842	89.661
Segovia	2.835	3.588	3.937	4.210	6.210	6.382	8.738
Sevilla	36.108	49.832	58.528	64.790	92.235	99.247	143.413
Soria	2.786	3.347	3.573	4.045	6.693	6.690	13.073
Tarragona	11.935	14.615	15.409	15.546	23.916	27.126	39.604
Teruel	2.914	4.134	3.479	3.519	5.668	5.462	6.661
Toledo	6.921	8.778	9.876	10.743	16.240	18.527	23.615
Valencia	56.503	69.668	79.656	87.519	141.519	172.754	200.069
Valladolid	16.692	20.649	22.314	23.475	32.674	42.506	46.529
Vizcaya	29.424	31.773	36.759	50.208	65.815	76.992	89.288
Zamora	2.614	3.369	3.973	4.050	5.747	6.270	8.233
Zaragoza	32.692	37.782	44.588	47.926	70.711	79.246	110.520
Cartagena	5.091	5.612	5.534	5.768	5.862	6.292	8.697
Gijón	7.404	8.036	7.673	7.409	10.601	12.062	15.371
Jerez Frontera	4.475	5.246	6.512	5.946	8.447	8.523	11.108
Vigo	11.299	13.376	16.179	17.537	25.505	27.074	31.559
Ceuta	1.643	1.832	2.364	2.428	2.820	3.173	4.031
Melilla	947	1.172	1.462	1.530	1.813	2.076	2.393
D.G. Tesoro y P.F.	121.606	110.647	116.340	146.721	191.893	218.782	266.934
<b>Total</b>	<b>1.431.595</b>	<b>1.669.988</b>	<b>1.933.921</b>	<b>2.167.335</b>	<b>3.137.682</b>	<b>3.518.384</b>	<b>4.655.288</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.9 (Continuación)*  
**CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

Oficinas	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1997(p)
Alava	3.487	4.280	4.179	4.727	4.931	7.033	7.544	6.286
Albacete	13.191	16.953	19.233	18.984	20.026	22.506	21.255	26.145
Alicante	75.010	82.663	97.968	88.797	95.746	113.987	116.296	122.930
Almería	12.780	14.984	19.262	17.776	20.556	22.562	27.622	29.441
Ávila	6.402	7.968	9.326	10.320	10.040	11.478	11.791	12.576
Badajoz	19.875	26.879	31.562	35.143	34.707	36.733	34.465	42.890
Illes Balears	84.315	82.670	91.912	89.087	92.862	112.466	122.549	142.935
Barcelona	952.971	1.043.533	1.138.994	1.122.203	1.148.039	1.251.449	1.254.869	1.525.870
Burghos	31.787	36.020	36.909	37.410	43.801	44.356	44.136	51.755
Cáceres	13.062	17.713	19.999	21.082	21.698	22.926	22.555	26.377
Cádiz	25.012	25.014	31.360	27.541	25.104	31.313	30.318	38.587
Castellón	38.569	41.781	47.414	50.853	53.545	65.146	69.514	81.223
Ciudad Real	13.544	18.081	21.077	21.643	22.477	23.072	22.849	28.724
Córdoba	21.366	29.891	40.957	38.548	41.706	42.588	42.380	47.670
A Coruña	89.493	112.115	135.896	142.470	152.778	157.131	174.808	191.052
Cuenca	7.667	10.612	15.112	20.131	20.991	21.367	20.138	21.248
Girona	44.995	49.819	54.518	49.647	53.102	58.014	65.817	73.508
Granada	27.459	36.851	45.678	41.176	43.190	46.866	48.314	44.332
Guadalajara	9.069	11.333	12.875	13.329	13.481	13.889	13.305	16.396
Guipúzcoa	8.808	8.743	8.443	8.502	9.343	10.021	10.494	12.376
Huelva	11.381	12.648	16.687	13.282	14.294	17.556	17.317	20.368
Huesca	11.541	13.763	16.979	17.945	17.192	19.068	18.969	23.069
Jaén	10.767	15.478	22.144	19.747	20.938	23.560	20.693	23.458
León	25.482	34.390	40.592	39.949	45.288	48.548	45.537	48.893
Lleida	21.786	23.565	29.700	27.654	26.675	29.567	32.458	37.768
Logroño	23.829	25.894	28.784	29.136	30.118	34.266	34.465	42.204
Lugo	9.569	10.896	14.534	12.829	13.719	15.026	15.964	17.999
Madrid	1.894.261	2.039.302	1.990.802	2.037.397	2.033.088	2.137.307	2.179.382	2.654.255
Málaga	57.183	62.097	69.988	59.224	61.167	71.872	75.968	82.474
Murcia	45.157	55.215	61.967	66.190	66.501	75.183	79.417	93.945
Navarra	12.249	12.368	10.281	10.588	11.453	14.103	15.024	15.887
Ourense	9.899	11.873	14.319	14.163	16.327	16.719	18.919	19.922
Oviedo	79.649	90.194	101.564	107.756	110.836	119.490	130.171	136.723
Palencia	7.861	8.797	9.756	10.370	11.218	12.531	11.699	13.165
Palmas (Las)	53.088	56.675	57.679	73.120	77.795	80.586	88.840	99.485
Pontevedra	15.309	17.869	25.089	23.396	23.855	27.575	28.789	31.779
Salamanca	23.354	29.626	34.290	37.289	36.581	40.477	40.503	44.001
Sta. C. Tenerife	42.270	49.564	56.354	67.640	65.654	64.551	74.966	80.333
Santander	102.849	99.474	108.276	104.166	107.671	103.276	100.360	93.610
Segovia	8.423	10.434	11.489	12.330	12.189	12.947	14.372	16.259
Sevilla	168.855	162.738	264.118	226.248	228.847	254.353	264.357	275.744
Soria	9.699	6.398	7.343	7.747	8.880	9.385	8.411	10.104
Tarragona	35.147	35.876	45.875	41.788	43.687	49.865	54.440	61.470
Teruel	5.375	6.635	8.874	9.762	9.765	10.459	9.671	13.306
Toledo	23.927	30.937	35.568	33.752	33.684	37.123	36.663	42.338
Valencia	177.171	233.433	285.863	271.466	267.376	302.198	318.628	341.378
Valladolid	42.909	49.386	52.198	61.066	53.932	57.338	60.311	70.747
Vizcaya	103.800	96.106	125.662	124.033	105.783	112.820	110.341	153.807
Zamora	5.461	7.108	8.279	9.051	9.894	10.726	9.862	11.108
Zaragoza	106.814	150.068	152.907	148.007	150.218	186.731	190.568	218.566
Cartagena	6.315	7.284	8.751	6.773	7.424	8.123	8.332	11.687
Gijón	13.652	18.344	22.894	20.317	19.981	21.597	21.228	25.431
Jerez Frontera	10.310	11.427	13.832	9.772	6.859	7.918	8.011	10.065
Vigo	35.189	38.802	41.045	42.378	42.929	45.859	48.007	55.845
Ceuta	3.370	3.740	4.643	3.774	3.397	4.170	4.494	4.051
Melilla	1.848	2.500	2.986	2.885	3.026	3.025	3.518	3.226
D.G. Tesoro v P.F.	277.287	318.828	297.680	332.854	373.415	417.544	414.593	452.371
<b>T O T A L</b>	<b>4.991.898</b>	<b>5.537.635</b>	<b>5.982.466</b>	<b>5.995.213</b>	<b>6.099.779</b>	<b>6.618.345</b>	<b>6.776.267</b>	<b>7.899.162</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.10*  
**CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS  
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO  
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.983	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989
Alava	1.225	1.294	1.566	919	719	2.209	-89.409
Albacete	2.816	3.610	2.935	4.352	4.712	4.897	5.370
Alicante	22.445	18.865	22.784	25.679	23.145	27.229	33.857
Almería	2.656	2.067	2.230	4.702	5.483	3.887	6.435
Ávila	911	1.071	652	1.238	1.418	1.520	1.750
Badajoz	3.254	3.245	4.196	6.550	7.479	8.923	9.695
Illes Balears	14.388	18.616	22.150	23.020	26.000	29.351	28.750
Barcelona	278.702	335.435	383.312	468.019	529.403	633.168	685.049
Burqos	5.386	7.222	6.745	8.347	9.620	11.532	14.184
Cáceres	1.846	1.588	1.525	2.738	3.061	3.260	3.874
Cádiz	14.393	15.763	17.103	46.428	67.249	70.114	67.607
Castellón	8.461	8.154	8.996	15.902	18.522	18.841	19.311
Ciudad Real	4.611	6.012	5.215	10.568	13.145	13.139	12.122
Córdoba	4.974	3.980	4.601	7.638	8.140	8.601	9.226
A Coruña	15.926	16.158	15.670	33.091	32.304	34.834	38.571
Cuenca	1.816	2.788	1.992	2.409	3.054	3.635	4.106
Girona	41.518	43.806	49.170	78.859	113.245	142.527	154.271
Granada	5.841	4.184	4.969	7.706	8.799	9.774	11.416
Guadalajara	1.770	2.441	2.076	3.404	3.795	3.562	4.206
Guipúzcoa	48.220	48.915	57.255	82.318	95.363	110.392	131.103
Huelva	5.248	5.193	4.757	13.622	17.883	20.644	19.643
Huesca	2.490	1.725	1.938	3.555	3.908	4.132	4.747
Jaén	3.351	2.385	2.691	5.655	5.975	6.960	7.623
León	5.305	6.195	4.642	7.491	9.070	9.530	10.782
Lleida	3.093	3.764	4.416	8.058	7.776	8.808	9.683
Logroño	5.122	6.704	8.242	7.354	7.369	8.824	13.895
Lugo	3.637	2.659	2.700	4.681	5.190	5.534	6.178
Madrid	329.149	404.960	474.532	1.104.820	1.288.302	1.401.271	1.638.403
Málaga	17.856	15.843	18.039	34.383	42.421	45.915	49.783
Murcia	7.721	9.878	11.935	10.011	7.771	8.561	11.724
Navarra	1.454	3.915	4.121	3.976	5.094	11.609	24.911
Ourense	2.540	1.889	2.188	3.363	3.736	3.920	4.241
Oviedo	14.587	17.478	21.089	16.066	7.345	16.735	25.801
Palencia	2.186	2.829	2.514	2.808	2.182	2.583	2.733
Palmas (Las)	5.271	6.059	7.231	9.111	12.401	12.737	11.996
Pontevedra	4.836	4.106	5.186	8.071	8.556	10.940	11.712
Salamanca	3.749	4.468	3.856	5.396	6.938	7.132	8.460
Sta. C. Tenerife	3.712	3.838	4.837	5.506	7.832	8.483	8.677
Santander	14.582	17.436	19.963	23.969	25.462	23.379	27.703
Segovia	2.744	3.582	3.098	4.844	6.388	7.375	8.898
Sevilla	20.586	22.272	24.555	51.160	57.631	64.218	67.696
Soria	1.355	1.750	1.551	1.451	1.561	1.450	1.549
Tarragona	11.533	13.943	16.951	34.724	44.820	47.055	48.763
Teruel	1.170	987	1.044	2.044	2.212	2.351	2.768
Toledo	3.744	4.908	4.288	6.787	8.079	8.612	9.733
Valencia	57.469	54.208	64.660	106.023	129.694	143.657	164.096
Valladolid	17.287	21.268	21.813	57.172	83.834	75.095	80.843
Vizcaya	31.847	38.995	42.720	51.325	56.820	65.477	66.599
Zamora	1.310	1.503	1.013	1.687	2.036	2.230	2.487
Zaragoza	21.187	20.554	29.323	52.846	82.220	90.718	96.084
Cartagena	5.404	6.454	6.646	15.306	22.640	20.266	18.742
Gijón	8.072	9.618	9.930	12.651	13.104	15.327	15.328
Jerez Frontera	7.426	8.312	10.512	10.593	8.952	11.917	12.223
Vigo	14.060	14.813	14.547	29.092	32.140	39.586	39.532
Ceuta	1.361	1.457	1.518	2.143	680	567	549
Melilla	96	153	193	459	287	246	264
D.G. Tesoro y P.F.	190.129	243.048	348.024	229.296	138.645	157.301	90.963
<b>Total</b>	<b>1.313.828</b>	<b>1.534.363</b>	<b>1.822.405</b>	<b>2.781.386</b>	<b>3.141.610</b>	<b>3.512.540</b>	<b>3.777.306</b>

(P) Provisional

*Cuadro 1.10 (Continuación)*  
**CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS  
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO  
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1997(p)
Alava	-95.128	-101.012	-118.872	-74.586	-76.641	-82.338	-92.635	-192.584
Albacete	6.373	8.081	8.828	9.023	9.787	10.152	9.985	11.667
Alicante	32.936	35.635	41.239	44.059	47.216	44.959	47.168	50.583
Almería	6.319	7.302	7.057	8.672	5.160	8.129	6.782	5.820
Ávila	2.019	2.395	2.604	3.168	3.773	4.223	3.060	4.457
Badajoz	11.965	14.419	18.269	17.638	17.554	14.587	14.080	12.309
Illes Balears	28.517	30.511	32.950	37.934	47.154	49.920	51.999	59.184
Barcelona	719.320	765.526	827.939	762.255	903.745	924.012	972.543	1.103.051
Burgos	18.875	19.630	24.366	19.416	18.993	19.194	21.936	22.627
Cáceres	4.025	4.765	5.783	7.353	8.213	9.013	9.745	9.843
Cádiz	61.553	63.841	69.896	58.057	63.076	63.762	63.070	76.326
Castellón	21.875	22.012	25.955	25.562	21.116	14.791	15.611	18.003
Ciudad Real	12.591	13.064	21.362	21.468	18.003	19.378	15.434	24.122
Córdoba	10.292	12.479	14.049	17.700	19.596	19.024	21.604	22.590
A Coruña	44.448	47.447	50.643	55.019	58.604	64.401	59.690	68.632
Cuenca	3.142	4.703	8.137	6.598	7.671	6.851	10.227	16.301
Girona	169.622	166.675	175.603	53.871	49.448	47.347	49.059	54.477
Granada	12.015	13.009	14.984	15.867	17.558	22.663	19.017	21.153
Guadalajara	5.005	5.428	6.058	7.036	7.513	9.173	10.268	12.063
Guipúzcoa	134.205	136.725	129.039	39.382	31.333	23.403	23.349	28.216
Huelva	20.872	23.419	22.254	21.393	22.296	25.630	25.649	41.411
Huesca	5.567	6.189	7.037	4.156	7.622	8.221	8.369	7.608
Jaén	8.739	11.258	12.073	12.916	13.762	15.408	16.658	18.454
León	11.253	12.332	13.646	15.950	17.959	21.588	20.769	23.268
Lleida	12.844	12.732	15.928	16.090	17.097	19.211	20.434	22.061
Logroño	18.510	21.381	25.892	25.522	33.076	19.263	21.730	22.431
Lugo	6.943	7.839	9.070	10.656	11.178	13.028	14.371	16.455
Madrid	1.825.512	2.063.687	2.452.458	2.470.668	2.830.550	3.145.803	3.396.137	3.640.172
Málaga	50.023	49.968	53.094	47.621	49.626	49.373	52.520	57.361
Murcia	13.043	15.369	17.191	21.561	20.202	17.371	16.901	15.951
Navarra	26.560	-18.289	3.218	-8.062	-10.445	-13.842	-11.071	-11.411
Ourense	5.324	6.171	7.369	9.039	10.526	11.505	10.957	10.912
Oviedo	30.835	29.680	38.120	41.120	51.313	34.219	41.117	41.240
Palencia	2.851	3.299	3.798	4.701	6.146	6.397	6.212	6.304
Palmas (Las)	10.935	10.620	12.306	6.065	5.226	5.862	7.638	7.778
Pontevedra	13.777	17.162	20.855	22.433	22.890	24.821	24.968	24.870
Salamanca	10.824	13.036	17.595	14.582	15.398	16.330	15.143	14.564
Sta. C. Tenerife	8.606	8.935	10.070	4.492	3.153	3.728	3.003	3.225
Santander	27.642	29.936	31.475	32.299	44.193	47.646	54.347	60.602
Segovia	9.215	10.310	10.789	9.687	9.577	10.792	13.942	13.253
Sevilla	64.348	69.681	79.695	79.893	104.595	89.588	88.638	104.053
Soria	1.663	1.657	2.259	2.839	3.307	3.585	3.397	3.373
Tarragona	52.477	56.736	62.383	50.095	54.702	62.671	53.953	52.709
Teruel	2.948	3.370	4.049	4.434	5.069	5.489	5.794	7.260
Toledo	11.610	13.974	14.317	16.009	16.472	18.747	20.230	25.128
Valencia	171.299	184.578	204.775	177.653	194.743	192.263	200.953	238.122
Valladolid	66.001	54.390	63.569	19.065	28.696	19.676	28.009	38.546
Vizcaya	63.612	72.752	67.406	84.438	108.331	137.969	137.608	147.962
Zamora	2.675	3.017	3.424	4.694	4.549	4.631	5.082	5.677
Zaragoza	89.364	82.619	89.883	68.866	69.514	69.510	82.208	93.000
Cartagena	19.143	21.750	21.005	13.558	11.262	12.404	12.613	11.267
Gijón	16.467	19.776	21.432	21.487	24.389	26.548	32.251	36.395
Jerez Frontera	13.483	12.754	13.341	14.942	20.116	17.235	17.800	18.456
Vigo	37.925	41.399	47.720	26.875	31.974	23.970	27.345	37.733
Ceuta	731	809	780	934	957	1.130	1.128	1.062
Melilla	322	380	496	528	681	773	834	739
D.G. Tesoro y P.F.	77.001	-5.732	-2.972	13.948	11.673	11.380	9.568	2.254
<b>Total</b>	<b>4.020.913</b>	<b>4.241.579</b>	<b>4.843.689</b>	<b>4.518.639</b>	<b>5.151.247</b>	<b>5.472.567</b>	<b>5.819.197</b>	<b>6.289.085</b>

(P) Provisional



*Cuadro I.11*  
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO  
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
 (En millones de pesetas)

Oficinas	1.983	1.984	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990
Alava	7.021	13.483	13.015	8.584	6.890	20.100	-71.328	-71.673
Albacete	7.851	10.148	9.470	11.181	14.899	15.902	19.375	19.938
Alicante	53.369	54.682	57.030	65.691	79.140	89.510	116.264	109.581
Almería	7.585	7.466	8.411	11.609	16.181	16.405	21.542	19.342
Ávila	3.444	4.715	4.227	5.090	6.905	7.143	8.732	8.601
Badajoz	10.850	12.988	14.606	18.298	22.861	27.644	31.069	32.415
Illes Balears	40.736	50.999	62.513	64.478	86.569	99.872	117.374	120.977
Barcelona	506.069	618.416	701.384	828.252	1.093.202	1.263.366	1.548.757	1.681.996
Burgos	17.308	22.933	24.016	25.671	32.398	36.723	47.173	51.423
Cáceres	7.675	8.995	9.335	10.696	13.270	14.224	17.340	17.431
Cádiz	30.203	31.572	33.821	64.197	88.567	95.561	98.976	87.530
Castellón	22.423	24.032	25.219	32.030	44.608	51.208	60.531	61.078
Ciudad Real	10.875	13.616	12.781	18.063	24.435	25.910	28.458	26.504
Córdoba	16.214	17.552	20.754	22.195	28.676	31.535	35.760	32.643
A Coruña	47.602	51.167	58.571	78.425	94.131	102.085	122.146	135.247
Cuenca	4.835	6.663	5.922	6.762	9.215	10.441	12.786	11.062
Girona	54.025	58.946	67.062	98.167	143.490	177.223	202.446	215.457
Granada	17.880	17.276	20.215	25.124	32.704	36.198	43.632	40.244
Guadalajara	7.088	9.219	9.406	8.533	11.538	11.944	15.456	14.502
Guipúzcoa	64.133	84.346	86.848	103.627	110.539	122.825	174.628	172.354
Huelva	11.789	11.789	11.688	21.212	29.880	33.264	34.915	33.132
Huesca	8.463	8.277	8.457	9.397	13.024	13.959	17.488	17.427
Jaén	10.036	9.738	11.361	15.016	18.823	20.270	24.952	20.045
León	16.808	20.508	18.929	22.761	30.762	31.885	39.917	37.380
Lleida	9.126	11.193	12.519	16.840	22.935	24.971	31.079	35.368
Logroño	12.833	15.874	18.687	17.556	23.923	28.026	37.922	43.014
Lugo	8.210	8.248	9.079	10.575	14.641	15.054	18.464	16.827
Madrid	823.034	969.042	1.147.889	1.879.905	2.382.520	2.628.601	3.309.277	3.778.547
Málaga	42.092	40.142	47.110	65.749	89.958	96.813	112.553	108.233
Murcia	22.225	28.744	33.372	35.281	38.016	43.191	56.748	59.340
Navarra	11.065	15.394	18.342	16.340	14.785	23.380	37.634	41.988
Ourense	7.238	7.644	8.817	10.035	12.638	13.017	15.324	15.614
Oviedo	47.055	55.149	69.847	61.623	70.105	80.815	106.703	111.872
Palencia	6.667	8.128	7.629	7.837	9.729	10.395	12.886	10.917
Palmas (Las)	26.704	30.750	35.325	39.549	56.085	60.777	67.865	64.613
Pontevedra	12.481	12.563	13.742	17.301	21.556	24.102	28.073	29.643
Salamanca	13.026	15.856	15.608	18.614	24.762	27.106	32.160	34.703
Sta. C. Tenerife	20.681	23.590	25.926	27.962	37.565	45.345	54.553	51.613
Santander	42.807	50.227	55.618	62.999	83.965	80.018	120.501	134.072
Segovia	5.980	7.596	7.187	9.232	12.923	13.919	17.868	17.878
Sevilla	59.576	72.927	83.823	116.959	151.088	164.814	213.038	235.788
Soria	4.320	5.250	5.193	5.616	8.396	8.280	14.734	11.546
Tarragona	23.796	28.843	32.610	50.630	69.129	74.495	88.793	88.642
Teruel	4.273	5.515	4.714	5.670	8.014	7.961	9.567	8.470
Toledo	11.450	14.556	14.413	17.860	24.684	27.970	33.941	36.016
Valencia	122.797	134.514	145.906	195.473	272.974	318.555	366.771	351.275
Valladolid	35.419	43.578	44.510	81.061	116.945	118.191	128.028	109.563
Vizcaya	83.107	122.469	118.006	126.554	137.085	151.730	211.247	212.739
Zamora	4.421	5.443	5.211	5.986	7.974	8.705	11.002	8.348
Zaragoza	57.395	65.300	77.872	101.568	153.819	171.095	207.584	197.642
Cartagena	11.128	12.751	12.809	21.278	28.731	26.736	27.655	25.842
Gijón	16.325	18.664	18.694	20.255	23.964	27.666	30.910	30.612
Jerez Frontera	12.311	13.761	17.569	16.838	17.636	21.049	23.683	24.306
Vigo	26.580	28.522	31.188	46.849	58.049	67.027	72.058	73.617
Ceuta	3.479	3.888	4.262	5.047	4.080	4.398	5.448	5.039
Melilla	1.230	1.541	1.888	2.211	2.399	2.606	2.969	2.550
D.G. Tesoro y P.F.	2.084.835	2.240.837	2.525.843	2.648.980	8.017.866	3.509.277	4.715.265	5.951.530
<b>Total</b>	<b>4.657.948</b>	<b>5.288.025</b>	<b>5.966.249</b>	<b>7.341.292</b>	<b>14.071.646</b>	<b>10.281.282</b>	<b>12.990.692</b>	<b>14.822.403</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.11 (Continuación)*  
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

Oficinas	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1997(p)
Alava	-74.883	-70.866	-21.641	-71.601	-60.522	-81.908	-78.754
Albacete	25.568	28.425	28.466	30.393	33.369	31.840	38.462
Alicante	119.843	140.638	134.853	145.983	161.564	165.889	175.908
Almería	22.742	26.724	26.965	26.374	31.389	35.172	36.002
Ávila	10.974	12.104	13.788	14.251	15.895	15.094	17.330
Badajoz	41.901	50.562	53.584	53.367	52.349	49.748	56.608
Illes Balears	120.995	131.426	133.869	148.477	170.782	183.046	211.986
Barcelona	1.825.114	1.979.864	1.901.494	2.071.355	2.198.126	2.257.166	2.648.859
Burgos	56.639	61.980	57.553	64.000	64.486	67.447	75.231
Cáceres	22.962	26.177	28.885	30.570	32.754	33.070	36.952
Cádiz	90.396	102.571	87.591	90.955	97.292	95.193	117.090
Castellón	64.505	74.078	77.448	75.719	80.855	85.934	100.311
Ciudad Real	31.642	42.889	43.927	41.257	43.026	38.917	53.522
Córdoba	43.303	55.857	57.289	62.323	62.616	64.920	71.299
A Coruña	161.721	188.390	199.833	214.766	225.636	236.477	261.790
Cuenca	15.588	23.483	26.987	29.082	28.631	30.830	38.003
Girona	218.001	231.222	104.528	104.183	106.818	116.299	129.650
Granada	50.807	61.448	57.951	61.907	71.115	69.059	66.855
Guadalajara	17.282	19.249	20.791	21.747	23.407	23.898	28.798
Guipúzcoa	167.891	135.957	50.943	41.647	35.421	34.388	41.102
Huelva	36.670	39.452	35.328	37.419	44.205	43.806	62.790
Huesca	20.299	24.318	22.376	25.270	27.615	27.737	31.044
Jaén	27.314	34.837	33.565	35.735	39.877	38.248	43.415
León	47.790	54.952	56.769	64.417	70.987	67.103	73.041
Lleida	37.032	46.307	44.609	44.418	49.533	53.685	60.417
Logroño	47.843	55.130	55.317	63.923	54.123	56.889	65.389
Lugo	19.094	23.879	23.851	25.360	28.516	30.812	34.966
Madrid	4.221.649	4.509.419	4.575.132	4.953.525	5.352.697	5.644.740	6.359.602
Málaga	113.584	124.505	110.867	113.223	124.153	130.927	142.940
Murcia	73.737	80.529	89.203	88.969	94.198	98.927	112.147
Navarra	-5.149	27.182	36.227	16.767	22.189	18.566	18.819
Ourense	18.471	22.050	23.649	27.532	28.860	30.459	31.494
Oviedo	121.698	140.891	151.437	166.023	156.189	173.727	179.755
Palencia	12.411	13.777	15.425	17.937	19.411	18.444	19.897
Palmas (Las)	68.229	70.971	80.449	97.995	105.747	98.756	109.190
Pontevedra	35.588	46.368	46.340	47.499	53.184	54.518	57.540
Salamanca	43.525	52.456	52.427	52.774	57.567	56.429	59.280
Sta. C. Tenerife	59.168	66.997	73.639	70.196	69.625	79.361	85.195
Santander	133.707	143.743	140.532	156.228	154.935	158.991	158.017
Segovia	21.036	22.525	22.282	22.067	23.960	29.318	29.878
Sevilla	234.285	345.801	308.991	339.287	347.417	356.796	385.963
Soria	8.259	9.803	10.731	12.389	13.245	12.008	13.678
Tarragona	93.317	108.841	93.010	99.491	113.496	109.467	115.327
Teruel	10.175	13.041	14.318	15.042	16.144	15.662	20.804
Toledo	46.046	50.420	51.078	51.079	56.824	58.080	68.829
Valencia	421.586	493.892	454.379	468.218	501.782	524.249	584.943
Valladolid	104.725	116.615	81.004	83.824	78.004	89.758	110.566
Vizcaya	203.579	190.352	213.995	215.131	253.587	249.089	303.258
Zamora	10.426	12.047	14.078	14.846	15.674	15.323	17.084
Zaragoza	234.862	244.144	218.764	222.635	258.345	275.764	313.957
Cartagena	29.449	30.170	20.845	19.155	20.968	21.430	23.490
Gijón	38.587	44.946	42.457	45.141	48.933	54.303	62.454
Jerez Frontera	24.599	27.551	25.190	27.375	25.579	26.275	29.099
Vigo	80.732	89.673	69.913	75.629	70.608	76.115	94.396
Ceuta	5.493	6.412	5.577	5.393	6.322	6.779	6.115
Melilla	3.345	4.005	4.047	4.315	4.433	5.066	4.551
D.G. Tesoro y P.F.	5.671.586	7.499.227	11.227.690	6.987.862	7.591.910	10.419.693	15.698.129
<b>Total</b>	<b>15.407.738</b>	<b>18.209.406</b>	<b>21.630.595</b>	<b>18.070.844</b>	<b>19.475.851</b>	<b>22.779.769</b>	<b>29.714.463</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.12*  
**RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 1997 (P)**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO**  
(En millones de pesetas)

Oficinas	Impuestos Directos						Total
	Renta P.F.	Sociedades	Sucesiones	Patrimonio	Gravamen	Otros	
Alava	6.431	-2.034	0	4	2	1.883	6.286
Albacete	20.297	5.059	0	0	87	702	26.145
Alicante	88.444	33.510	0	477	332	167	122.930
Almería	21.684	7.547	0	11	97	102	29.441
Ávila	9.415	2.841	0	0	55	265	12.576
Badajoz	34.707	6.934	0	3	89	1.157	42.890
Illes Balears	105.530	34.029	0	453	1.875	1.048	142.935
Barcelona	1.109.458	388.019	0	275	17.496	10.622	1.525.870
Burgos	37.039	13.372	0	0	520	824	51.755
Cáceres	21.445	4.244	0	0	19	669	26.377
Cádiz	28.946	9.112	0	16	316	197	38.587
Castellón	47.550	32.986	0	18	604	65	81.223
Ciudad Real	23.012	4.788	0	0	99	825	28.724
Córdoba	35.386	11.587	0	0	638	59	47.670
A Coruña	140.966	45.387	0	8	1.940	2.751	191.052
Cuenca	17.260	3.663	0	0	40	285	21.248
Girona	52.582	20.248	0	198	472	8	73.508
Granada	32.411	10.994	0	13	302	612	44.332
Guadalajara	12.132	3.819	0	0	230	215	16.396
Guipúzcoa	7.362	4.880	19	19	67	29	12.376
Huelva	16.527	3.527	0	0	214	100	20.368
Huesca	17.274	5.390	0	0	97	308	23.069
Jaén	19.283	4.000	0	0	59	116	23.458
León	40.196	7.708	0	0	235	754	48.893
Lleida	25.932	11.444	0	0	309	83	37.768
Logroño	29.220	12.316	0	3	230	435	42.204
Lugo	13.528	4.255	0	2	153	61	17.999
Madrid	1.694.811	869.040	0	30.652	49.113	10.639	2.654.255
Málaga	58.427	22.880	0	433	516	218	82.474
Murcia	67.901	23.669	0	17	332	2.026	93.945
Navarra	9.607	5.477	5	98	60	640	15.887
Ourense	14.192	5.591	0	26	77	36	19.922
Oviedo	102.839	29.569	0	91	2.362	1.862	136.723
Palencia	10.751	2.102	0	0	53	259	13.165
Palmas (Las)	82.597	12.746	0	107	1.409	2.626	99.485
Pontevedra	21.553	10.043	0	18	147	18	31.779
Salamanca	32.809	10.045	0	0	125	1.022	44.001
Sta. C. Tenerife	69.223	10.116	0	170	388	436	80.333
Santander	94.089	-3.625	0	10	2.250	886	93.610
Segovia	11.894	3.994	0	0	102	269	16.259
Sevilla	223.455	37.484	0	0	2.821	11.984	275.744
Soria	7.547	2.340	0	0	55	162	10.104
Tarragona	43.384	17.508	0	59	458	61	61.470
Teruel	10.183	2.824	0	0	80	219	13.306
Toledo	32.872	8.488	0	0	114	864	42.338
Valencia	237.690	92.725	0	73	5.136	5.754	341.378
Valladolid	57.657	11.365	0	0	278	1.447	70.747
Vizcaya	90.760	54.168	0	17	8.510	352	153.807
Zamora	9.507	1.321	0	0	4	276	11.108
Zaragoza	128.847	85.408	0	0	2.895	1.416	218.566
Cartagena	8.498	3.131	0	30	16	12	11.687
Gijón	18.052	7.197	0	60	120	2	25.431
Jerez Frontera	6.833	3.109	0	0	110	13	10.065
Vigo	38.863	16.220	0	38	605	119	55.845
Ceuta	2.470	993	81	150	40	317	4.051
Melilla	1.928	792	104	97	3	302	3.226
D.G. Tesoro y P.F.	347.964	65.808	0	0	0	38.599	452.371
<b>Total</b>	<b>5.551.220</b>	<b>2.102.153</b>	<b>209</b>	<b>33.646</b>	<b>104.756</b>	<b>107.178</b>	<b>7.899.162</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.12 (Continuación)*  
**RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 1997 (P)**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO**  
(En millones de pesetas)

Oficinas	Impuestos Indirectos									
	Trans. P.	AA.JJ.	I.V.A.	Imp. Espec.	Tráf. Exte	P. Seguros	Azúcar	Tráf. Empe	Otros	Total
Alava	0	21	-109.096	-82.054	1.114	-2.570	0	0	1	-192.584
Albacete	0	0	10.624	1.042	0	0	0	1	0	11.667
Alicante	0	0	41.793	6.757	1.858	174	0	-6	7	50.583
Almería	0	0	4.094	1.657	62	0	0	7	0	5.820
Avila	0	0	4.095	361	0	0	0	1	0	4.457
Badajoz	0	1	10.738	1.568	1	5	0	-4	0	12.309
Illes Balears	0	14	51.795	5.709	187	1.450	0	14	15	59.184
Barcelona	0	-96	948.297	89.248	45.921	19.523	0	96	62	1.103.051
Burgos	0	2	20.370	2.201	49	5	0	0	0	22.627
Cáceres	0	1	9.048	794	0	0	0	0	0	9.843
Cádiz	0	0	59.974	11.968	4.354	12	0	19	-1	76.326
Castellón	0	0	15.497	2.279	225	17	0	-15	0	18.003
Ciudad Real	0	0	22.704	1.417	12	12	0	-23	0	24.122
Córdoba	0	0	19.416	2.818	318	8	0	30	0	22.590
A Coruña	0	44	60.168	7.622	744	56	0	-2	0	68.632
Cuenca	0	0	5.059	11.172	69	2	0	-1	0	16.301
Girona	0	0	44.461	9.361	535	72	0	32	16	54.477
Granada	0	0	18.519	2.534	141	0	0	-41	0	21.153
Guadalajara	0	0	9.165	2.897	1	0	0	0	0	12.063
Guipúzcoa	3	49	22.421	4.536	979	239	0	1	-12	28.216
Huelva	0	0	18.860	22.209	353	0	0	7	-18	41.411
Huesca	0	0	6.571	1.024	0	9	0	4	0	7.608
Jaén	0	0	16.003	2.451	0	0	0	-1	1	18.454
León	0	8	21.445	1.813	1	2	0	-1	0	23.268
Lleida	0	0	18.629	3.319	86	28	0	1	-2	22.061
Logroño	0	0	19.385	2.888	156	1	0	3	-2	22.431
Lugo	0	0	14.843	1.514	98	0	0	0	0	16.455
Madrid	0	12.292	1.776.074	1.790.704	17.529	38.060	7.796	338	-2.621	3.640.172
Málaga	0	7	40.160	16.280	654	97	0	166	-3	57.361
Murcia	0	0	11.331	4.254	181	7	0	170	8	15.951
Navarra	28	10	-12.351	-16	626	292	0	0	0	-11.411
Ourense	0	0	9.590	1.320	1	1	0	0	0	10.912
Oviedo	0	0	38.358	2.218	216	51	0	279	118	41.240
Palencia	0	0	4.906	1.392	0	0	0	6	0	6.304
Palmas (Las)	0	0	1.958	3.836	1.133	372	0	479	0	7.778
Pontevedra	0	0	21.664	2.110	1.094	0	0	2	0	24.870
Salamanca	0	12	13.430	855	247	0	0	8	12	14.564
Sta. C. Tenerife	0	1	-34	2.302	527	78	0	351	0	3.225
Santander	0	1	47.685	6.976	5.903	41	0	-2	-2	60.602
Segovia	0	0	5.063	8.190	0	0	0	0	0	13.253
Sevilla	0	0	76.728	26.308	397	533	0	68	19	104.053
Soria	0	0	3.128	245	0	0	0	0	0	3.373
Tarragona	0	0	44.152	6.226	2.310	32	0	-10	-1	52.709
Teruel	0	0	6.895	365	0	0	0	0	0	7.260
Toledo	0	3	19.557	5.419	41	110	0	-2	0	25.128
Valencia	0	42	190.634	33.790	12.538	1.085	0	47	-14	238.122
Valladolid	0	0	36.123	2.280	114	32	0	-3	0	38.546
Vizcaya	0	234	129.325	12.000	4.044	2.544	0	10	-195	147.962
Zamora	0	0	5.127	550	0	0	0	0	0	5.677
Zaragoza	0	71	86.062	3.598	2.635	621	0	7	6	93.000
Cartagena	0	0	8.703	1.959	577	0	0	1	27	11.267
Gijón	0	0	29.425	6.698	52	34	0	39	147	36.395
Jerez Frontera	0	0	8.859	9.645	0	0	0	9	-57	18.456
Vigo	0	1	31.346	2.209	4.079	69	0	2	27	37.733
Ceuta	590	14	308	0	0	0	0	150	0	1.062
Meiella	439	1	127	1	0	0	0	171	0	739
D.G. Tesoro y P.F.	3	2.160	92	0	0	0	0	-1	0	2.254
<b>Total</b>	<b>1.063</b>	<b>14.893</b>	<b>4.019.303</b>	<b>2.070.819</b>	<b>112.162</b>	<b>63.104</b>	<b>7.796</b>	<b>2.407</b>	<b>-2.462</b>	<b>6.289.085</b>

(P) Provisional

*Cuadro I.13*  
**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**  
**EN 1997(P) POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO.**  
**EJERCICIO CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(En millones de pesetas)

Oficinas	Retención de Trabajo	Retención de capital	Fracc. Activ. empr.,prof y artis.	Cuota diferenc. neta y otros	Total
1. Alava	6.364	77	2	-12	6.431
2. Albacete	18.029	885	3.658	-2.275	20.297
3. Alicante	65.912	10.597	16.587	-4.652	88.444
4. Almería	17.641	2.111	4.794	-2.862	21.684
5. Avila	7.796	1.076	2.208	-1.665	9.415
6. Badajoz	29.915	1.722	5.297	-2.227	34.707
7. Illes Balears	79.567	7.588	13.412	4.963	105.530
8. Barcelona	973.683	107.641	64.576	-36.442	1.109.458
9. Burgos	32.053	4.578	4.514	-4.106	37.039
10. Cáceres	18.083	2.119	3.285	-2.042	21.445
11. Cádiz	33.939	674	6.108	-11.775	28.946
12. Castellón	39.613	2.720	6.609	-1.392	47.550
13. Ciudad Real	21.807	610	4.190	-3.595	23.012
14. Córdoba	28.181	4.600	6.346	-3.741	35.386
15. A Coruña	117.519	14.234	12.695	-3.482	140.966
16. Cuenca	11.742	4.396	2.196	-1.074	17.260
17. Girona	41.477	2.683	9.445	-1.023	52.582
18. Granada	28.986	4.036	7.486	-8.097	32.411
19. Guadalajara	11.522	595	1.850	-1.835	12.132
20. Guipúzcoa	6.426	896	6	34	7.362
21. Huelva	16.046	853	3.379	-3.751	16.527
22. Huesca	13.833	741	3.164	-464	17.274
23. Jaén	15.169	1.212	6.063	-3.161	19.283
24. León	36.016	5.471	5.410	-6.701	40.196
25. Lleida	22.421	1.067	4.970	-2.526	25.932
26. Logroño	23.528	1.625	4.456	-389	29.220
27. Lugo	10.339	360	4.300	-1.471	13.528
28. Madrid	1.458.297	222.033	48.955	-34.474	1.694.811
29. Málaga	52.791	6.157	11.122	-11.643	58.427
30. Murcia	58.872	4.519	9.001	-4.491	67.901
31. Navarra	9.008	449	3	147	9.607
32. Ourense	10.965	1.148	3.389	-1.310	14.192
33. Oviedo	95.140	8.672	8.946	-9.919	102.839
34. Palencia	10.170	191	1.969	-1.579	10.751
35. Palmas (Las)	72.067	4.122	9.643	-3.235	82.597
36. Pontevedra	16.865	1.368	5.518	-2.198	21.553
37. Salamanca	23.535	5.702	4.151	-579	32.809
38. Sta. C. Tenerife	60.285	3.293	8.715	-3.070	69.223
39. Santander	67.766	24.613	6.542	-4.832	94.089
40. Segovia	9.483	1.446	2.209	-1.244	11.894
41. Sevilla	214.505	11.915	12.701	-15.666	223.455
42. Soria	6.287	447	1.297	-484	7.547
43. Tarragona	37.092	3.047	8.084	-4.839	43.384
44. Teruel	9.174	396	1.870	-1.257	10.183
45. Toledo	31.499	1.424	5.099	-5.150	32.872
46. Valencia	205.019	18.830	25.508	-11.667	237.690
47. Valladolid	57.708	1.663	5.114	-6.828	57.657
48. Vizcaya	57.078	33.718	5	-41	90.760
49. Zamora	8.500	387	2.116	-1.496	9.507
50. Zaragoza	109.845	15.126	11.071	-7.195	128.847
51. Cartagena	8.790	252	1.899	-2.443	8.498
52. Gijón	17.368	585	3.153	-3.054	18.052
53. Jerez Frontera	6.985	222	1.657	-2.031	6.833
54. Vigo	33.964	3.891	3.220	-2.212	38.863
55. Ceuta	3.706	332	357	-1.925	2.470
56. Melilla	2.835	171	492	-1.570	1.928
57. D.G. Tesoro y P.F.	214.540	153.493	0	-20.069	347.964
<b>Total</b>	<b>4.697.746</b>	<b>714.779</b>	<b>410.812</b>	<b>-272.117</b>	<b>5.551.220</b>

(P) Provisional



II. Impuesto sobre la Renta de las  
Personas Físicas, Impuesto sobre el  
Patrimonio, Impuesto sobre  
Sociedades e Impuesto sobre el  
Valor Añadido





II.1. Impuesto sobre la renta de las  
Personas Físicas de 1996.  
Declaraciones presentadas en 1997.  
Clasificación por tramos de base  
imponible



*Cuadro II.1.1*  
**RENDIMIENTOS NETOS. PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

	Trabajo		Capital Inmobiliario (urbanos excepto arrendados)		Capital Inmobiliario (urbanos y rústicos arrendados)		Capital Mobiliario (urbanos y rústicos arrendados)	
	Declaran-tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran-tes	Cantidad (mill. pts.)
< 0	15.253	- 4.297	29.438	- 6.848	3.048	281	14.705	2.201
0 - 250	124.666	25.076	119.944	- 5.106	6.577	1.116	150.355	13.055
250 - 500	298.138	116.676	207.656	- 11.588	22.668	5.332	194.604	36.161
500 - 750	662.653	410.712	443.526	- 23.729	44.218	14.427	341.349	61.238
750 - 1.000	1.129.394	924.729	806.624	- 41.979	71.178	24.442	632.506	106.735
1.000 - 1.250	1.330.997	1.397.408	895.471	- 55.346	86.592	32.648	624.397	129.785
1.250 - 1.500	1.435.796	1.843.847	955.606	- 52.389	87.149	36.477	636.778	131.901
1.500 - 1.750	1.237.044	1.866.352	876.629	- 45.373	80.275	36.381	586.409	127.327
1.750 - 2.000	1.015.520	1.755.757	766.229	- 38.718	74.452	36.403	515.396	122.098
2.000 - 2.250	825.515	1.613.343	644.567	- 36.039	68.161	35.391	436.830	115.699
2.250 - 2.500	691.062	1.514.998	547.993	- 34.594	61.283	33.881	370.441	105.022
2.500 - 2.750	589.280	1.432.606	472.506	- 31.990	54.326	31.627	322.716	95.678
2.750 - 3.000	498.468	1.331.318	406.771	- 29.476	48.728	29.449	279.182	86.875
3.000 - 3.250	426.752	1.241.590	351.052	- 25.173	43.306	27.028	243.999	78.085
3.250 - 3.500	368.341	1.156.252	306.677	- 19.776	39.340	25.359	215.831	70.902
3.500 - 3.750	301.385	1.010.352	256.015	- 15.237	35.464	23.363	184.727	64.970
3.750 - 4.000	253.383	903.335	220.469	- 11.572	32.269	21.912	162.180	59.532
4.000 - 4.250	199.132	747.632	176.079	- 9.690	28.639	20.276	133.537	54.031
4.250 - 4.500	158.207	623.530	141.731	- 8.224	24.945	18.547	108.274	48.665
4.500 - 4.750	128.221	530.472	116.357	- 7.369	21.749	17.267	89.786	43.259
4.750 - 5.000	106.540	462.233	97.574	- 6.588	18.703	15.490	74.814	38.438
5.000 - 5.500	163.751	758.229	151.770	- 10.829	29.842	27.164	116.733	63.726
5.500 - 6.000	120.097	603.358	113.141	- 8.668	23.318	23.572	88.258	51.872
6.000 - 6.500	90.451	490.195	86.163	- 6.904	18.582	20.237	67.892	42.452
6.500 - 7.000	70.236	407.713	67.658	- 5.747	14.939	17.470	53.564	36.292
7.000 - 7.500	54.991	339.084	53.421	- 4.534	12.281	14.987	42.852	31.001
7.500 - 8.000	43.611	284.428	43.099	- 3.608	10.127	13.198	34.916	26.310
8.000 - 8.500	34.368	235.987	34.346	- 2.820	8.448	11.670	28.088	23.101
8.500 - 9.000	27.750	198.033	27.858	- 2.216	7.207	10.432	23.240	20.502
9.000 - 9.500	22.154	164.926	22.491	- 1.735	5.914	9.041	18.902	18.147
9.500 - 10.000	18.138	140.789	18.497	- 1.423	5.029	8.056	15.691	15.908
10.000 - 15.000	78.190	696.624	82.398	- 5.416	23.704	45.106	72.669	97.876
15.000 - 20.000	19.574	228.585	21.633	- 901	7.092	16.782	20.352	45.590
20.000 - 25.000	7.990	116.486	9.002	- 47	3.114	8.454	8.650	28.108
25.000 - 30.000	3.668	62.716	4.310	100	1.518	4.908	4.363	18.082
30.000 - 35.000	2.136	40.223	2.532	77	1.021	3.399	2.613	13.849
35.000 - 40.000	1.279	26.841	1.526	82	609	1.876	1.598	10.231
40.000 - 45.000	853	19.438	1.089	83	425	1.478	1.118	8.025
45.000 - 50.000	589	13.917	743	67	312	1.034	785	6.895
50.000 - 75.000	1.228	35.045	1.824	191	720	2.977	1.940	18.771
75.000 - 100.000	399	14.500	629	101	256	1.319	677	10.985
> 100.000	488	29.441	617	199	295	1.288	670	32.090
<b>Totales</b>	<b>12.557.688</b>	<b>25.810.476</b>	<b>9.583.661</b>	<b>- 570.751</b>	<b>1.127.823</b>	<b>731.546</b>	<b>6.924.387</b>	<b>2.211.466</b>

**Cuadro II.1.1(Continuación)**  
**RENDIMIENTOS NETOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

	Activ. Profesionales (Estimación directa)		Activ. Profesionales (Estimación objetiva coeficientes)		Activ. Empresariales (estimación directa)		Activ. Empresariales (estimación objetiva coeficientes)		Act.Empr.No Agrarias (Est.Obj. signos, índices, módulos)		Act.Empr.Agrarias (Est.Obj. signos, índices módulos)	
	Declaran- tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran- tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran- tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran- tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran- tes	Cantidad (mill. pts.)	Declaran- tes	Cantidad (mill. pts.)
< 0	6.967	- 3.886	4.024	- 980	27.985	- 43.437	9.891	- 11.317	1.684	1.180	1.715	465
0 - 250	7.032	773	7.738	919	21.204	1.132	11.564	808	6.582	2.105	44.067	5.258
250 - 500	7.593	2.235	9.517	2.965	23.411	5.901	14.576	3.823	16.586	7.752	62.900	15.995
500 - 750	8.582	3.928	11.621	5.462	27.655	12.213	18.304	7.835	31.436	21.260	90.646	28.383
750 - 1.000	10.303	6.232	14.086	8.418	30.827	18.661	21.613	12.003	56.677	49.288	140.046	42.054
1.000 - 1.250	11.185	8.232	15.099	10.546	29.926	22.717	22.657	15.510	99.688	106.700	131.199	48.854
1.250 - 1.500	11.350	9.873	14.687	11.973	25.971	23.371	21.078	16.895	133.641	169.339	103.877	47.530
1.500 - 1.750	10.943	11.000	14.094	12.790	21.656	22.388	18.721	17.074	120.577	172.928	82.342	43.498
1.750 - 2.000	10.632	12.030	13.196	12.960	18.108	20.584	16.630	17.101	103.289	164.108	65.691	39.130
2.000 - 2.250	10.145	12.750	12.398	13.189	15.216	18.924	14.228	16.321	76.284	130.747	51.897	34.545
2.250 - 2.500	9.827	13.562	11.252	12.776	12.808	17.276	11.992	14.881	58.277	108.091	39.921	29.542
2.500 - 2.750	9.585	14.165	10.316	12.535	10.503	15.193	10.439	14.179	44.672	89.125	31.198	24.152
2.750 - 3.000	9.156	14.644	9.687	12.069	8.954	13.892	8.786	13.028	33.947	71.826	24.247	20.069
3.000 - 3.250	9.017	15.409	8.822	11.066	7.774	12.960	7.239	11.790	26.560	59.730	19.239	16.746
3.250 - 3.500	8.668	15.505	7.971	10.309	6.572	11.686	6.285	10.669	20.344	47.719	15.783	13.899
3.500 - 3.750	8.081	15.458	7.112	9.128	5.681	10.886	5.205	9.508	15.962	39.648	13.233	11.733
3.750 - 4.000	7.905	15.832	6.295	8.290	5.050	10.133	4.565	8.803	12.555	32.071	10.975	10.027
4.000 - 4.250	7.637	16.207	5.900	8.187	4.356	9.212	3.785	7.812	10.045	26.640	9.263	8.358
4.250 - 4.500	7.317	17.188	5.083	6.906	3.903	9.096	3.259	7.108	7.829	21.507	7.350	7.038
4.500 - 4.750	6.833	16.754	4.517	6.117	3.423	8.248	2.830	6.682	6.306	17.742	5.933	5.860
4.750 - 5.000	6.546	16.936	4.035	5.512	2.961	7.725	2.459	6.234	5.121	15.049	4.779	5.282
5.000 - 5.500	11.572	31.992	6.683	9.283	5.060	14.220	3.988	11.494	7.476	22.727	7.165	8.003
5.500 - 6.000	10.707	32.284	5.351	8.153	4.146	12.899	3.114	9.443	5.192	16.439	5.273	6.371
6.000 - 6.500	9.418	30.819	4.476	6.495	3.591	12.004	2.443	8.356	3.480	11.233	3.846	4.831
6.500 - 7.000	8.410	29.532	3.692	5.601	2.985	11.108	1.956	7.331	2.519	8.111	2.995	3.923
7.000 - 7.500	7.431	27.940	3.018	4.840	2.504	10.419	1.523	6.092	1.763	5.789	2.270	2.973
7.500 - 8.000	6.680	27.471	2.415	3.924	2.280	9.846	1.301	5.665	1.374	4.558	1.832	2.647
8.000 - 8.500	5.560	24.398	2.019	3.282	1.876	8.434	1.074	4.894	1.008	3.231	1.473	2.240
8.500 - 9.000	4.897	22.755	1.557	2.898	1.717	8.795	870	4.210	758	2.456	1.210	1.969
9.000 - 9.500	4.185	20.764	1.342	2.581	1.540	8.521	704	3.603	614	1.942	972	1.517
9.500 - 10.000	3.631	19.051	1.012	1.869	1.377	8.012	607	3.224	462	1.461	799	1.353
10.000 - 15.000	17.200	115.487	3.643	7.024	7.898	60.352	2.330	13.141	1.839	5.454	3.652	7.085
15.000 - 20.000	4.694	49.499	718	1.310	3.284	38.276	413	2.393	393	1.111	936	2.131
20.000 - 25.000	2.077	29.336	267	391	1.468	21.025	132	743	160	565	397	879
25.000 - 30.000	1.109	19.844	127	208	757	13.687	76	699	63	114	191	444
30.000 - 35.000	747	16.846	80	98	474	8.970	42	336	42	104	116	287
35.000 - 40.000	486	13.319	31	137	270	5.521	25	129	31	76	72	135
40.000 - 45.000	372	11.853	33	31	167	3.905	18	227	5	46	35	85
45.000 - 50.000	263	9.320	19	53	115	2.465	14	186	8	61	32	50
50.000 - 75.000	819	40.486	38	96	296	6.145	19	399	26	32	71	71
75.000 - 100.000	313	20.644	18	223	94	1.459	6	59	6	16	20	17
> 100.000	221	21.806	20	57	106	4.738	8	120	5	43	23	113
Totales	286.096	850.273	234.009	239.693	355.949	499.562	256.769	289.489	915.286	1.440.122	989.681	505.541

*Cuadro II.1.2.*  
**BASE IMPONIBLE REGULAR**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe			
	Número	Porcentaje sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui.	Cuantía (pts.)	Porcentaje sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	59.659	0,41%	0,41%	99,90%	- 66.302.100.249	- 0,21%	- 0,21%	- 1.111.351
0-250	324.120	2,22%	2,63%	90,63%	45.828.279.808	0,14%	- 0,06%	141.393
250-500	487.100	3,33%	5,96%	99,89%	187.000.579.046	0,58%	0,52%	383.906
500-750	853.330	5,84%	11,79%	99,96%	544.892.663.266	1,69%	2,21%	638.549
750-1.000	1.319.109	9,02%	20,82%	99,97%	1.155.686.278.375	3,58%	5,79%	876.111
1.000-1.250	1.526.821	10,44%	31,26%	99,97%	1.723.690.366.126	5,34%	11,13%	1.128.941
1.250-1.500	1.635.001	11,18%	42,44%	99,97%	2.246.273.305.121	6,96%	18,09%	1.373.867
1.500-1.750	1.401.405	9,59%	52,03%	99,98%	2.271.879.283.584	7,04%	25,14%	1.621.144
1.750-2.000	1.149.133	7,86%	59,89%	99,98%	2.149.098.063.516	6,66%	31,80%	1.870.191
2.000-2.250	925.295	6,33%	66,22%	99,98%	1.962.409.261.830	6,08%	37,88%	2.120.847
2.250-2.500	768.709	5,26%	71,47%	99,98%	1.822.521.271.880	5,65%	43,53%	2.370.886
2.500-2.750	650.129	4,45%	75,92%	99,98%	1.704.078.942.242	5,28%	48,81%	2.621.140
2.750-3.000	546.576	3,74%	79,66%	99,98%	1.570.288.185.018	4,87%	53,68%	2.872.955
3.000-3.250	465.674	3,19%	82,85%	99,98%	1.455.590.075.383	4,51%	58,19%	3.125.771
3.250-3.500	399.055	2,73%	85,57%	99,99%	1.348.442.850.960	4,18%	62,37%	3.379.090
3.500-3.750	326.432	2,23%	87,81%	99,99%	1.185.360.787.388	3,67%	66,05%	3.631.264
3.750-4.000	274.136	1,88%	89,68%	99,98%	1.063.671.256.110	3,30%	69,34%	3.880.086
4.000-4.250	216.388	1,48%	91,16%	99,99%	893.529.932.651	2,77%	72,11%	4.129.295
4.250-4.500	172.738	1,18%	92,34%	99,99%	756.097.303.824	2,34%	74,46%	4.377.134
4.500-4.750	140.460	0,96%	93,31%	99,99%	649.448.079.744	2,01%	76,47%	4.623.723
4.750-5.000	117.093	0,80%	94,11%	99,99%	570.612.622.945	1,77%	78,24%	4.873.157
5.000-5.500	180.367	1,23%	95,34%	99,99%	943.691.810.263	2,93%	81,16%	5.232.065
5.500-6.000	133.274	0,91%	96,25%	99,99%	762.709.579.722	2,36%	83,53%	5.722.869
6.000-6.500	100.709	0,69%	96,94%	99,99%	625.994.239.269	1,94%	85,47%	6.215.872
6.500-7.000	78.522	0,54%	97,48%	99,99%	527.156.686.685	1,63%	87,10%	6.713.490
7.000-7.500	61.613	0,42%	97,90%	99,99%	443.949.540.148	1,38%	88,48%	7.205.452
7.500-8.000	49.314	0,34%	98,24%	99,98%	379.469.547.839	1,18%	89,65%	7.694.966
8.000-8.500	38.944	0,27%	98,50%	99,98%	318.764.871.591	0,99%	90,64%	8.185.211
8.500-9.000	31.618	0,22%	98,72%	99,99%	273.908.161.983	0,85%	91,49%	8.663.045
9.000-9.500	25.430	0,17%	98,89%	99,98%	233.013.904.005	0,72%	92,21%	9.162.953
9.500-10.000	20.941	0,14%	99,04%	99,99%	201.840.273.561	0,63%	92,84%	9.638.521
10.000-15.000	91.834	0,63%	99,66%	99,98%	1.065.892.958.595	3,30%	96,14%	11.606.736
15.000-20.000	24.108	0,16%	99,83%	100,00%	396.479.171.466	1,23%	97,37%	16.445.959
20.000-25.000	10.043	0,07%	99,90%	99,98%	213.717.043.897	0,66%	98,03%	21.280.200
25.000-30.000	4.883	0,03%	99,93%	99,98%	126.759.748.721	0,39%	98,43%	25.959.400
30.000-35.000	2.883	0,02%	99,95%	99,97%	88.343.334.869	0,27%	98,70%	30.642.849
35.000-40.000	1.749	0,01%	99,96%	99,94%	61.430.983.910	0,19%	98,89%	35.123.490
40.000-45.000	1.221	0,01%	99,97%	99,92%	47.897.873.385	0,15%	99,04%	39.228.398
45.000-50.000	829	0,01%	99,98%	99,88%	36.276.140.981	0,11%	99,15%	43.758.916
50.000-75.000	2.032	0,01%	99,99%	100,00%	113.431.050.509	0,35%	99,50%	55.822.367
75.000-100.000	691	0,00%	100,00%	100,00%	55.197.122.559	0,17%	99,68%	79.880.062
> 100.000	697	0,00%	100,00%	99,86%	104.819.330.367	0,32%	100,00%	150.386.414
Totales	14.620.065	100,00%		99,74%	32.260.840.662.893	100,00%		2.206.614

*Cuadro II.1.3*  
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe				
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentaje sobre declarantes partida		Porcen- taje /declaran- tes base liqui.	Cuantía (pts.)	Porcentaje sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
			Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	1.519	0,10%	0,10%	2,54%	97.201.131	0,03%	0,03%	63.990	
0-250	5.208	0,35%	0,45%	1,46%	195.684.050	0,06%	0,10%	37.574	
250-500	9.933	0,67%	1,13%	2,04%	475.314.401	0,16%	0,25%	47.852	
500-750	21.068	1,42%	2,55%	2,47%	1.311.514.186	0,43%	0,69%	62.251	
750-1.000	38.448	2,60%	5,15%	2,91%	2.818.097.696	0,93%	1,62%	73.296	
1.000-1.250	60.172	4,07%	9,22%	3,94%	5.011.568.735	1,66%	3,27%	83.287	
1.250-1.500	78.912	5,34%	14,55%	4,82%	7.112.445.715	2,35%	5,62%	90.131	
1.500-1.750	86.238	5,83%	20,38%	6,15%	8.562.578.958	2,83%	8,45%	99.290	
1.750-2.000	86.245	5,83%	26,22%	7,50%	9.005.611.457	2,97%	11,43%	104.419	
2.000-2.250	84.424	5,71%	31,92%	9,12%	9.156.776.223	3,02%	14,45%	108.462	
2.250-2.500	81.458	5,51%	37,43%	10,59%	9.635.418.466	3,18%	17,63%	118.287	
2.500-2.750	79.525	5,38%	42,81%	12,23%	10.163.130.478	3,36%	20,99%	127.798	
2.750-3.000	77.584	5,25%	48,05%	14,19%	11.026.795.371	3,64%	24,63%	142.127	
3.000-3.250	74.929	5,07%	53,12%	16,09%	11.832.766.001	3,91%	28,54%	157.920	
3.250-3.500	72.554	4,91%	58,03%	18,18%	12.917.100.371	4,27%	32,81%	178.034	
3.500-3.750	67.047	4,53%	62,56%	20,54%	13.131.556.949	4,34%	37,15%	195.856	
3.750-4.000	60.446	4,09%	66,65%	22,05%	12.405.460.266	4,10%	41,25%	205.232	
4.000-4.250	52.480	3,55%	70,19%	24,25%	11.572.028.606	3,82%	45,07%	220.504	
4.250-4.500	44.922	3,04%	73,23%	26,00%	10.405.236.763	3,44%	48,51%	231.629	
4.500-4.750	39.029	2,64%	75,87%	27,78%	9.606.567.054	3,17%	51,68%	246.139	
4.750-5.000	34.361	2,32%	78,19%	29,34%	9.027.409.672	2,98%	54,66%	262.723	
5.000-5.500	56.694	3,83%	82,03%	31,43%	16.060.596.664	5,31%	59,97%	283.286	
5.500-6.000	44.628	3,02%	85,04%	33,48%	13.946.727.484	4,61%	64,57%	312.511	
6.000-6.500	35.206	2,38%	87,42%	34,95%	12.012.880.482	3,97%	68,54%	341.217	
6.500-7.000	28.284	1,91%	89,34%	36,02%	10.462.370.100	3,46%	72,00%	369.904	
7.000-7.500	23.092	1,56%	90,90%	37,48%	9.191.403.148	3,04%	75,04%	398.034	
7.500-8.000	18.963	1,28%	92,18%	38,45%	8.116.741.352	2,68%	77,72%	428.030	
8.000-8.500	15.478	1,05%	93,23%	39,74%	6.994.677.727	2,31%	80,03%	451.911	
8.500-9.000	12.940	0,87%	94,10%	40,92%	6.112.085.898	2,02%	82,05%	472.340	
9.000-9.500	10.629	0,72%	94,82%	41,79%	5.271.563.590	1,74%	83,79%	495.960	
9.500-10.000	8.972	0,61%	95,43%	42,84%	4.682.219.970	1,55%	85,33%	521.870	
10.000-15.000	42.732	2,89%	98,31%	46,52%	25.575.480.555	8,45%	93,78%	598.509	
15.000-20.000	12.208	0,83%	99,14%	50,64%	8.709.552.135	2,88%	96,66%	713.430	
20.000-25.000	5.249	0,35%	99,50%	52,25%	3.998.410.769	1,32%	97,98%	761.747	
25.000-30.000	2.550	0,17%	99,67%	52,21%	1.992.299.772	0,66%	98,64%	781.294	
30.000-35.000	1.453	0,10%	99,77%	50,38%	1.178.169.078	0,39%	99,03%	810.853	
35.000-40.000	878	0,06%	99,83%	50,17%	731.616.014	0,24%	99,27%	833.276	
40.000-45.000	631	0,04%	99,87%	51,64%	525.303.147	0,17%	99,44%	832.493	
45.000-50.000	384	0,03%	99,89%	46,27%	320.177.825	0,11%	99,55%	833.796	
50.000-75.000	970	0,07%	99,96%	47,74%	841.038.492	0,28%	99,83%	867.050	
75.000-100.000	298	0,02%	99,98%	43,13%	262.307.448	0,09%	99,91%	880.226	
> 100.000	303	0,02%	100,00%	43,41%	261.652.108	0,09%	100,00%	863.538	
Totales	1.479.044	100,00%		10,09%	302.717.536.307	100,00%		204.671	

*Cuadro II.1.4*  
**PENSIONES COMPENSATORIAS AL CONYUGE Y  
ANUALIDADES POR ALIMENTOS  
PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Porcentaje /declaran-tes base liqui. liquidable	Cuantía ( ptas.)	Porcentajes sobre total partida		
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	506	0,98%	0,98%	0,85%	533.393.474	1,54%	1,54%	1.054.137
0-250	459	0,89%	1,87%	0,13%	251.383.829	0,72%	2,26%	547.677
250-500	821	1,59%	3,45%	0,17%	386.929.454	1,11%	3,37%	471.290
500-750	1.593	3,08%	6,53%	0,19%	753.939.565	2,17%	5,55%	473.283
750-1.000	2.713	5,24%	11,78%	0,21%	1.244.782.182	3,59%	9,13%	458.821
1.000-1.250	3.631	7,02%	18,80%	0,24%	1.599.143.291	4,61%	13,74%	440.414
1.250-1.500	3.939	7,61%	26,41%	0,24%	1.860.222.341	5,36%	19,09%	472.258
1.500-1.750	3.550	6,86%	33,27%	0,25%	1.750.892.859	5,04%	24,14%	493.209
1.750-2.000	3.453	6,68%	39,95%	0,30%	1.796.956.515	5,18%	29,31%	520.404
2.000-2.250	3.206	6,20%	46,15%	0,35%	1.759.877.629	5,07%	34,38%	548.933
2.250-2.500	2.887	5,58%	51,73%	0,38%	1.623.303.728	4,68%	39,06%	562.280
2.500-2.750	2.599	5,02%	56,75%	0,40%	1.514.628.961	4,36%	43,42%	582.774
2.750-3.000	2.380	4,60%	61,35%	0,44%	1.404.302.010	4,04%	47,46%	590.043
3.000-3.250	2.116	4,09%	65,44%	0,45%	1.317.594.255	3,79%	51,26%	622.682
3.250-3.500	1.862	3,60%	69,04%	0,47%	1.248.835.460	3,60%	54,86%	670.696
3.500-3.750	1.546	2,99%	72,03%	0,47%	976.594.463	2,81%	57,67%	631.691
3.750-4.000	1.274	2,46%	74,50%	0,46%	862.007.364	2,48%	60,15%	676.615
4.000-4.250	1.093	2,11%	76,61%	0,51%	735.383.633	2,12%	62,27%	672.812
4.250-4.500	995	1,92%	78,53%	0,58%	746.811.371	2,15%	64,42%	750.564
4.500-4.750	855	1,65%	80,18%	0,61%	620.045.534	1,79%	66,21%	725.199
4.750-5.000	758	1,47%	81,65%	0,65%	592.782.379	1,71%	67,91%	782.035
5.000-5.500	1.339	2,59%	84,24%	0,74%	1.079.007.121	3,11%	71,02%	805.831
5.500-6.000	1.030	1,99%	86,23%	0,77%	934.034.642	2,69%	73,71%	906.830
6.000-6.500	899	1,74%	87,97%	0,89%	797.332.467	2,30%	76,01%	886.910
6.500-7.000	794	1,53%	89,50%	1,01%	742.155.094	2,14%	78,14%	934.704
7.000-7.500	683	1,32%	90,82%	1,11%	642.570.290	1,85%	79,99%	940.806
7.500-8.000	570	1,10%	91,93%	1,16%	598.072.762	1,72%	81,72%	1.049.250
8.000-8.500	447	0,86%	92,79%	1,15%	453.772.617	1,31%	83,02%	1.015.151
8.500-9.000	409	0,79%	93,58%	1,29%	471.677.725	1,36%	84,38%	1.153.246
9.000-9.500	355	0,69%	94,27%	1,40%	399.755.368	1,15%	85,53%	1.126.071
9.500-10.000	300	0,58%	94,85%	1,43%	365.512.603	1,05%	86,59%	1.218.375
10.000-15.000	1.483	2,87%	97,71%	1,61%	2.057.243.817	5,93%	92,51%	1.387.218
15.000-20.000	541	1,05%	98,76%	2,24%	1.075.807.513	3,10%	95,61%	1.988.554
20.000-25.000	245	0,47%	99,23%	2,44%	486.876.589	1,40%	97,01%	1.987.251
25.000-30.000	110	0,21%	99,45%	2,25%	234.852.645	0,68%	97,69%	2.135.024
30.000-35.000	75	0,14%	99,59%	2,60%	164.133.331	0,47%	98,16%	2.188.444
35.000-40.000	49	0,09%	99,68%	2,80%	101.184.166	0,29%	98,45%	2.064.983
40.000-45.000	29	0,06%	99,74%	2,37%	67.753.085	0,20%	98,65%	2.336.313
45.000-50.000	29	0,06%	99,80%	3,49%	93.393.977	0,27%	98,92%	3.220.482
50.000-75.000	62	0,12%	99,92%	3,05%	206.556.881	0,59%	99,51%	3.331.563
75.000-100.000	19	0,04%	99,95%	2,75%	62.187.600	0,18%	99,69%	3.273.032
> 100.000	24	0,05%	100,00%	3,44%	107.200.148	0,31%	100,00%	4.466.673
<b>Totales</b>	<b>51.728</b>	<b>100,00%</b>		<b>0,35%</b>	<b>34.720.890.738</b>	<b>100,00%</b>		<b>671.220</b>

*Cuadro II.1.5*  
**BASE LIQUIDABLE REGULAR**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe				
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentaje sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui. liquidable	Cuantía (ptas.)	Porcentaje sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
			Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	59.704	0,41%	0,41%	99,97%	- 66.842.542.605	- 0,21%	- 0,21%	- 1.119.566	
0-250	324.097	2,22%	2,63%	90,63%	45.620.152.580	0,14%	- 0,07%	140.761	
250-500	487.141	3,33%	5,96%	99,90%	186.406.790.339	0,58%	0,52%	382.655	
500-750	853.380	5,84%	11,79%	99,96%	543.367.265.143	1,70%	2,22%	636.724	
750-1.000	1.319.155	9,02%	20,82%	99,97%	1.152.410.261.522	3,61%	5,83%	873.597	
1.000-1.250	1.526.906	10,44%	31,26%	99,97%	1.718.125.170.399	5,38%	11,20%	1.125.233	
1.250-1.500	1.635.085	11,18%	42,44%	99,97%	2.238.821.619.324	7,01%	18,21%	1.369.239	
1.500-1.750	1.401.469	9,59%	52,03%	99,98%	2.263.152.166.369	7,08%	25,30%	1.614.843	
1.750-2.000	1.149.166	7,86%	59,89%	99,98%	2.139.714.354.174	6,70%	31,99%	1.861.972	
2.000-2.250	925.323	6,33%	66,22%	99,99%	1.952.819.117.672	6,11%	38,11%	2.110.419	
2.250-2.500	768.732	5,26%	71,48%	99,98%	1.812.421.606.285	5,67%	43,78%	2.357.677	
2.500-2.750	650.145	4,45%	75,92%	99,99%	1.693.315.191.117	5,30%	49,08%	2.604.519	
2.750-3.000	546.594	3,74%	79,66%	99,99%	1.558.770.513.087	4,88%	53,96%	2.851.789	
3.000-3.250	465.685	3,19%	82,85%	99,99%	1.443.297.287.814	4,52%	58,48%	3.099.300	
3.250-3.500	399.065	2,73%	85,58%	99,99%	1.335.061.073.447	4,18%	62,66%	3.345.473	
3.500-3.750	326.438	2,23%	87,81%	99,99%	1.171.900.814.279	3,67%	66,32%	3.589.964	
3.750-4.000	274.140	1,88%	89,68%	99,99%	1.050.952.025.359	3,29%	69,61%	3.833.633	
4.000-4.250	216.390	1,48%	91,16%	99,99%	881.642.521.918	2,76%	72,37%	4.074.322	
4.250-4.500	172.738	1,18%	92,34%	99,99%	745.339.616.122	2,33%	74,71%	4.314.856	
4.500-4.750	140.460	0,96%	93,31%	99,99%	639.563.247.778	2,00%	76,71%	4.553.348	
4.750-5.000	117.093	0,80%	94,11%	99,99%	561.481.594.163	1,76%	78,47%	4.795.176	
5.000-5.500	180.366	1,23%	95,34%	99,99%	927.056.011.618	2,90%	81,37%	5.139.860	
5.500-6.000	133.275	0,91%	96,25%	99,99%	748.379.746.779	2,34%	83,71%	5.615.305	
6.000-6.500	100.712	0,69%	96,94%	99,99%	613.501.009.304	1,92%	85,63%	6.091.638	
6.500-7.000	78.523	0,54%	97,48%	99,99%	516.220.724.367	1,62%	87,25%	6.574.134	
7.000-7.500	61.612	0,42%	97,90%	99,99%	434.469.563.380	1,36%	88,61%	7.051.704	
7.500-8.000	49.315	0,34%	98,24%	99,99%	371.113.779.262	1,16%	89,77%	7.525.373	
8.000-8.500	38.946	0,27%	98,50%	99,99%	311.536.410.772	0,98%	90,74%	7.999.189	
8.500-9.000	31.618	0,22%	98,72%	99,99%	267.482.999.757	0,84%	91,58%	8.459.833	
9.000-9.500	25.431	0,17%	98,89%	99,98%	227.439.548.559	0,71%	92,29%	8.943.398	
9.500-10.000	20.942	0,14%	99,04%	99,99%	196.989.222.443	0,62%	92,91%	9.406.419	
10.000-15.000	91.837	0,63%	99,66%	99,99%	1.039.232.822.469	3,25%	96,16%	11.316.058	
15.000-20.000	24.108	0,16%	99,83%	100,00%	387.402.559.029	1,21%	97,38%	16.069.461	
20.000-25.000	10.044	0,07%	99,90%	99,99%	209.771.671.710	0,66%	98,03%	20.885.272	
25.000-30.000	4.884	0,03%	99,93%	100,00%	124.759.460.424	0,39%	98,42%	25.544.525	
30.000-35.000	2.883	0,02%	99,95%	99,97%	87.291.802.505	0,27%	98,70%	30.278.114	
35.000-40.000	1.749	0,01%	99,96%	99,94%	60.879.950.963	0,19%	98,89%	34.808.434	
40.000-45.000	1.222	0,01%	99,97%	100,00%	47.658.389.129	0,15%	99,04%	39.000.318	
45.000-50.000	829	0,01%	99,98%	99,88%	35.935.711.736	0,11%	99,15%	43.348.265	
50.000-75.000	2.032	0,01%	99,99%	100,00%	112.482.663.083	0,35%	99,50%	55.355.641	
75.000-100.000	691	0,00%	100,00%	100,00%	54.922.369.257	0,17%	99,67%	79.482.445	
> 100.000	697	0,00%	100,00%	99,86%	104.792.901.774	0,33%	100,00%	150.348.496	
Totales	14.620.622	100,00%		99,75%	31.946.659.164.606	100,00%		2.185.041	



*Cuadro II.1.6*  
**RENDIMIENTOS NETOS NEGATIVOS**  
**PROCEDENTES DE EJERCICIO 91 QUE SE COMPENSAN**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe			Medias por declarante (ptas.)
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Porcentaje /declaran-tes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	169	10,44%	10,44%	0,28%	932.302.035	37,82%	37,82%	5.516.580
0-250	304	18,78%	29,22%	0,09%	637.691.185	25,87%	63,70%	2.097.668
250-500	62	3,83%	33,05%	0,01%	45.283.051	1,84%	65,53%	730.372
500-750	73	4,51%	37,55%	0,01%	55.325.940	2,24%	67,78%	757.890
750-1.000	87	5,37%	42,93%	0,01%	59.786.336	2,43%	70,20%	687.199
1.000-1.250	93	5,74%	48,67%	0,01%	42.717.171	1,73%	71,94%	459.324
1.250-1.500	92	5,68%	54,35%	0,01%	31.448.814	1,28%	73,21%	341.835
1.500-1.750	69	4,26%	58,62%	0,00%	37.874.943	1,54%	74,75%	548.912
1.750-2.000	82	5,06%	63,68%	0,01%	42.645.225	1,73%	76,48%	520.064
2.000-2.250	54	3,34%	67,02%	0,01%	30.675.081	1,24%	77,72%	568.057
2.250-2.500	52	3,21%	70,23%	0,01%	38.701.704	1,57%	79,29%	744.264
2.500-2.750	39	2,41%	72,64%	0,01%	14.361.456	0,58%	79,88%	368.242
2.750-3.000	36	2,22%	74,86%	0,01%	24.801.444	1,01%	80,88%	688.929
3.000-3.250	39	2,41%	77,27%	0,01%	12.435.600	0,50%	81,39%	318.862
3.250-3.500	41	2,53%	79,80%	0,01%	22.515.216	0,91%	82,30%	549.152
3.500-3.750	45	2,78%	82,58%	0,01%	23.703.938	0,96%	83,26%	526.754
3.750-4.000	27	1,67%	84,25%	0,01%	35.403.009	1,44%	84,70%	1.311.223
4.000-4.250	28	1,73%	85,98%	0,01%	31.524.656	1,28%	85,98%	1.125.881
4.250-4.500	22	1,36%	87,34%	0,01%	13.289.224	0,54%	86,52%	604.056
4.500-4.750	19	1,17%	88,51%	0,01%	69.340.735	2,81%	89,33%	3.649.512
4.750-5.000	14	0,86%	89,38%	0,01%	14.353.505	0,58%	89,91%	1.025.250
5.000-5.500	31	1,91%	91,29%	0,02%	18.662.146	0,76%	90,67%	602.005
5.500-6.000	22	1,36%	92,65%	0,02%	20.578.523	0,83%	91,50%	935.387
6.000-6.500	26	1,61%	94,26%	0,03%	51.432.501	2,09%	93,59%	1.978.173
6.500-7.000	15	0,93%	95,18%	0,02%	17.356.185	0,70%	94,29%	1.157.079
7.000-7.500	11	0,68%	95,86%	0,02%	3.125.331	0,13%	94,42%	284.121
7.500-8.000	6	0,37%	96,23%	0,01%	1.115.697	0,05%	94,47%	185.950
8.000-8.500	4	0,25%	96,48%	0,01%	325.524	0,01%	94,48%	81.381
8.500-9.000	6	0,37%	96,85%	0,02%	2.663.054	0,11%	94,59%	443.842
9.000-9.500	7	0,43%	97,28%	0,03%	9.607.258	0,39%	94,98%	1.372.465
9.500-10.000	5	0,31%	97,59%	0,02%	5.724.521	0,23%	95,21%	1.144.904
10.000-15.000	22	1,36%	98,95%	0,02%	31.829.608	1,29%	96,50%	1.446.800
15.000-20.000	6	0,37%	99,32%	0,02%	9.881.502	0,40%	96,90%	1.646.917
20.000-25.000	6	0,37%	99,69%	0,06%	72.547.478	2,94%	99,85%	12.091.246
25.000-30.000	3	0,19%	99,88%	0,06%	2.805.503	0,11%	99,96%	935.168
30.000-35.000	0	0,00%	99,88%	0,00%	0	0,00%	99,96%	0
35.000-40.000	0	0,00%	99,88%	0,00%	0	0,00%	99,96%	0
40.000-45.000	0	0,00%	99,88%	0,00%	0	0,00%	99,96%	0
45.000-50.000	0	0,00%	99,88%	0,00%	0	0,00%	99,96%	0
50.000-75.000	2	0,12%	100,00%	0,10%	1.000.004	0,04%	100,00%	500.002
75.000-100.000	0	0,00%	100,00%	0,00%	0	0,00%	100,00%	0
> 100.000	0	0,00%	100,00%	0,00%	0	0,00%	100,00%	0
Totales	1.619	100,00%		0,01%	2.464.835.103	100,00%		1.522.443

*Cuadro II.1.7*  
**BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe			Medía por declarante (ptas.)
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		
			Nacional	Acumulado		Nacional	Acumulado	
< 0	59.720	0,41%	0,41%	100,00%	- 70.411.422.861	- 0,22%	- 0,22%	- 1.179.026
0-250	319.088	2,18%	2,59%	89,22%	41.667.674.920	0,13%	- 0,09%	130.584
250-500	487.260	3,33%	5,92%	99,93%	185.890.094.146	0,58%	0,49%	381.501
500-750	853.538	5,84%	11,76%	99,98%	542.814.114.204	1,70%	2,19%	635.958
750-1.000	1.319.371	9,03%	20,79%	99,99%	1.152.040.794.918	3,61%	5,80%	873.174
1.000-1.250	1.527.219	10,45%	31,24%	99,99%	1.718.015.801.594	5,38%	11,18%	1.124.931
1.250-1.500	1.635.432	11,19%	42,43%	99,99%	2.238.752.607.824	7,01%	18,19%	1.368.906
1.500-1.750	1.401.689	9,59%	52,01%	100,00%	2.263.366.865.697	7,09%	25,27%	1.614.743
1.750-2.000	1.149.363	7,86%	59,88%	100,00%	2.139.902.862.005	6,70%	31,97%	1.861.816
2.000-2.250	925.437	6,33%	66,21%	100,00%	1.952.987.316.011	6,11%	38,09%	2.110.341
2.250-2.500	768.833	5,26%	71,47%	100,00%	1.812.528.285.831	5,68%	43,76%	2.357.506
2.500-2.750	650.207	4,45%	75,92%	100,00%	1.693.375.832.014	5,30%	49,07%	2.604.364
2.750-3.000	546.648	3,74%	79,66%	100,00%	1.558.768.506.461	4,88%	53,95%	2.851.503
3.000-3.250	465.728	3,19%	82,84%	100,00%	1.443.342.702.096	4,52%	58,47%	3.099.111
3.250-3.500	399.105	2,73%	85,57%	100,00%	1.335.130.480.545	4,18%	62,65%	3.345.311
3.500-3.750	326.469	2,23%	87,80%	100,00%	1.171.920.457.589	3,67%	66,32%	3.589.684
3.750-4.000	274.171	1,88%	89,68%	100,00%	1.051.032.415.826	3,29%	69,61%	3.833.492
4.000-4.250	216.410	1,48%	91,16%	100,00%	881.713.263.800	2,76%	72,37%	4.074.272
4.250-4.500	172.753	1,18%	92,34%	100,00%	745.362.652.495	2,33%	74,70%	4.314.615
4.500-4.750	140.467	0,96%	93,30%	100,00%	639.473.289.084	2,00%	76,70%	4.552.481
4.750-5.000	117.107	0,80%	94,10%	100,00%	561.473.764.442	1,76%	78,46%	4.794.536
5.000-5.500	180.378	1,23%	95,34%	100,00%	927.062.229.480	2,90%	81,36%	5.139.553
5.500-6.000	133.285	0,91%	96,25%	100,00%	748.379.432.149	2,34%	83,71%	5.614.881
6.000-6.500	100.716	0,69%	96,94%	100,00%	613.389.862.252	1,92%	85,63%	6.090.292
6.500-7.000	78.529	0,54%	97,48%	100,00%	516.188.487.300	1,62%	87,24%	6.573.221
7.000-7.500	61.616	0,42%	97,90%	100,00%	434.448.567.347	1,36%	88,60%	7.050.905
7.500-8.000	49.320	0,34%	98,24%	100,00%	371.129.709.202	1,16%	89,77%	7.524.933
8.000-8.500	38.949	0,27%	98,50%	100,00%	311.548.053.421	0,98%	90,74%	7.998.872
8.500-9.000	31.619	0,22%	98,72%	100,00%	267.496.681.959	0,84%	91,58%	8.459.998
9.000-9.500	25.435	0,17%	98,89%	100,00%	227.417.515.894	0,71%	92,29%	8.941.125
9.500-10.000	20.944	0,14%	99,04%	100,00%	196.869.398.055	0,62%	92,91%	9.399.799
10.000-15.000	91.841	0,63%	99,66%	99,99%	1.039.049.385.038	3,25%	96,16%	11.313.568
15.000-20.000	24.108	0,16%	99,83%	100,00%	387.520.198.460	1,21%	97,37%	16.074.340
20.000-25.000	10.045	0,07%	99,90%	100,00%	209.805.622.991	0,66%	98,03%	20.886.573
25.000-30.000	4.883	0,03%	99,93%	99,98%	124.860.594.747	0,39%	98,42%	25.570.468
30.000-35.000	2.884	0,02%	99,95%	100,00%	87.452.932.718	0,27%	98,70%	30.323.486
35.000-40.000	1.748	0,01%	99,96%	99,99%	60.902.284.283	0,19%	98,89%	34.841.124
40.000-45.000	1.222	0,01%	99,97%	100,00%	47.711.191.620	0,15%	99,04%	39.043.528
45.000-50.000	829	0,01%	99,98%	99,88%	35.975.884.632	0,11%	99,15%	43.396.725
50.000-75.000	2.032	0,01%	99,99%	100,00%	112.466.870.301	0,35%	99,50%	55.347.869
75.000-100.000	691	0,00%	100,00%	100,00%	54.924.546.176	0,17%	99,67%	79.485.595
> 100.000	697	0,00%	100,00%	99,86%	104.798.903.045	0,33%	100,00%	150.357.106
Totales	14.617.786	100,00%		99,73%	31.938.546.709.711	100,00%		2.184.910

**Cuadro II.1.8**  
**CUOTA REGULAR**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	18	0,00%	0,00%	0,03%	- 98.346	0,00%	0,00%	- 5.464
0-250	48	0,00%	0,00%	0,01%	454.303	0,00%	0,00%	9.465
250-500	118.737	0,88%	0,88%	24,35%	852.030.412	0,01%	0,01%	7.176
500-750	648.000	4,79%	5,67%	75,90%	27.086.192.541	0,44%	0,46%	41.800
750-1.000	1.191.043	8,81%	14,47%	90,26%	88.469.193.769	1,45%	1,91%	74.279
1.000-1.250	1.524.275	11,27%	25,74%	99,80%	172.111.691.608	2,82%	4,72%	112.914
1.250-1.500	1.633.722	12,08%	37,82%	99,89%	263.104.624.722	4,31%	9,03%	161.046
1.500-1.750	1.400.502	10,35%	48,17%	99,91%	293.670.156.287	4,81%	13,84%	209.689
1.750-2.000	1.148.471	8,49%	56,67%	99,92%	300.017.025.108	4,91%	18,75%	261.232
2.000-2.250	924.722	6,84%	63,50%	99,92%	291.895.755.660	4,78%	23,53%	315.658
2.250-2.500	768.256	5,68%	69,18%	99,92%	288.366.491.903	4,72%	28,25%	375.352
2.500-2.750	649.714	4,80%	73,98%	99,92%	285.718.462.463	4,68%	32,93%	439.760
2.750-3.000	546.273	4,04%	78,02%	99,93%	276.950.501.985	4,53%	37,46%	506.982
3.000-3.250	465.468	3,44%	81,46%	99,94%	269.286.160.400	4,41%	41,87%	578.528
3.250-3.500	398.893	2,95%	84,41%	99,95%	259.253.541.100	4,24%	46,12%	649.933
3.500-3.750	326.327	2,41%	86,83%	99,95%	235.731.679.746	3,86%	49,98%	722.379
3.750-4.000	274.066	2,03%	88,85%	99,96%	218.636.877.588	3,58%	53,56%	797.753
4.000-4.250	216.334	1,60%	90,45%	99,96%	188.845.662.767	3,09%	56,65%	872.936
4.250-4.500	172.687	1,28%	91,73%	99,96%	164.311.363.776	2,69%	59,34%	951.498
4.500-4.750	140.399	1,04%	92,77%	99,95%	144.744.716.366	2,37%	61,71%	1.030.953
4.750-5.000	117.059	0,87%	93,63%	99,96%	130.333.760.921	2,13%	63,84%	1.113.402
5.000-5.500	180.285	1,33%	94,96%	99,94%	222.849.029.921	3,65%	67,49%	1.236.093
5.500-6.000	133.228	0,98%	95,95%	99,95%	187.784.801.541	3,07%	70,57%	1.409.500
6.000-6.500	100.680	0,74%	96,69%	99,96%	160.125.924.180	2,62%	73,19%	1.590.444
6.500-7.000	78.499	0,58%	97,27%	99,96%	139.633.899.906	2,29%	75,47%	1.778.798
7.000-7.500	61.601	0,46%	97,73%	99,97%	121.963.656.247	2,00%	77,47%	1.979.897
7.500-8.000	49.300	0,36%	98,09%	99,96%	107.754.066.868	1,76%	79,23%	2.185.681
8.000-8.500	38.930	0,29%	98,38%	99,95%	93.356.719.467	1,53%	80,76%	2.398.066
8.500-9.000	31.611	0,23%	98,62%	99,97%	82.636.495.309	1,35%	82,12%	2.614.169
9.000-9.500	25.426	0,19%	98,80%	99,96%	72.362.832.869	1,18%	83,30%	2.846.017
9.500-10.000	20.938	0,15%	98,96%	99,97%	64.374.330.275	1,05%	84,35%	3.074.521
10.000-15.000	91.802	0,68%	99,64%	99,95%	377.978.997.411	6,19%	90,54%	4.117.329
15.000-20.000	24.100	0,18%	99,82%	99,96%	163.424.145.554	2,68%	93,22%	6.781.085
20.000-25.000	10.039	0,07%	99,89%	99,94%	95.148.749.483	1,56%	94,78%	9.477.911
25.000-30.000	4.877	0,04%	99,93%	99,86%	59.060.079.644	0,97%	95,74%	12.109.920
30.000-35.000	2.881	0,02%	99,95%	99,90%	42.587.121.568	0,70%	96,44%	14.782.062
35.000-40.000	1.747	0,01%	99,96%	99,83%	30.222.252.946	0,49%	96,94%	17.299.515
40.000-45.000	1.221	0,01%	99,97%	99,92%	23.989.757.674	0,39%	97,33%	19.647.631
45.000-50.000	829	0,01%	99,97%	99,88%	18.304.403.683	0,30%	97,63%	22.080.101
50.000-75.000	2.031	0,02%	99,99%	99,95%	58.487.746.479	0,96%	98,59%	28.797.512
75.000-100.000	691	0,01%	99,99%	100,00%	29.231.916.265	0,48%	99,06%	42.303.786
> 100.000	696	0,01%	100,00%	99,71%	57.165.666.585	0,94%	100,00%	82.134.578
Totales	13.526.426	100,00%		92,28%	6.107.828.838.954	100,00%		451.548

*Cuadro II.1.9*  
**INCREMENTOS DE PATRIMONIO NETOS IRREGULARES**  
**SUJETOS A GRAVAMEN. PERIODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Porcentaje sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	1.524	0,27%	0,27%	2,55%	527.771.362	0,22%	0,22%	346.307
0-250	5.805	1,04%	1,31%	1,62%	504.140.170	0,21%	0,42%	86.846
250-500	9.151	1,63%	2,94%	1,88%	1.233.972.510	0,51%	0,93%	134.846
500-750	15.772	2,81%	5,75%	1,85%	2.056.620.098	0,84%	1,78%	130.397
750-1.000	27.381	4,89%	10,64%	2,08%	3.728.713.875	1,53%	3,31%	136.179
1.000-1.250	33.133	5,91%	16,55%	2,17%	5.436.092.486	2,23%	5,54%	164.069
1.250-1.500	37.491	6,69%	23,24%	2,29%	6.662.311.500	2,74%	8,28%	177.704
1.500-1.750	37.787	6,74%	29,98%	2,70%	7.464.387.375	3,07%	11,34%	197.539
1.750-2.000	36.153	6,45%	36,43%	3,15%	8.173.292.395	3,36%	14,70%	226.075
2.000-2.250	33.006	5,89%	42,32%	3,57%	8.223.939.271	3,38%	18,08%	249.165
2.250-2.500	30.251	5,40%	47,72%	3,93%	8.295.805.362	3,41%	21,49%	274.232
2.500-2.750	28.176	5,03%	52,75%	4,33%	8.257.559.944	3,39%	24,88%	293.071
2.750-3.000	25.699	4,59%	57,33%	4,70%	8.066.795.022	3,31%	28,19%	313.895
3.000-3.250	23.824	4,25%	61,58%	5,12%	7.878.631.238	3,24%	31,43%	330.701
3.250-3.500	21.839	3,90%	65,48%	5,47%	7.605.032.865	3,12%	34,55%	348.232
3.500-3.750	19.922	3,55%	69,03%	6,10%	7.323.776.222	3,01%	37,56%	367.623
3.750-4.000	18.039	3,22%	72,25%	6,58%	6.849.481.455	2,81%	40,38%	379.704
4.000-4.250	15.826	2,82%	75,07%	7,31%	6.499.328.400	2,67%	43,05%	410.674
4.250-4.500	13.489	2,41%	77,48%	7,81%	5.952.522.661	2,45%	45,49%	441.287
4.500-4.750	11.808	2,11%	79,59%	8,41%	5.613.213.985	2,31%	47,80%	475.374
4.750-5.000	10.335	1,84%	81,43%	8,83%	5.113.411.214	2,10%	49,90%	494.766
5.000-5.500	17.037	3,04%	84,47%	9,44%	8.981.696.762	3,69%	53,59%	527.188
5.500-6.000	13.529	2,41%	86,89%	10,15%	7.864.654.299	3,23%	56,82%	581.318
6.000-6.500	10.707	1,91%	88,80%	10,63%	6.859.906.828	2,82%	59,64%	640.694
6.500-7.000	8.835	1,58%	90,37%	11,25%	5.916.959.732	2,43%	62,07%	669.718
7.000-7.500	7.283	1,30%	91,67%	11,82%	5.197.341.486	2,14%	64,20%	713.626
7.500-8.000	6.109	1,09%	92,76%	12,39%	4.561.088.869	1,87%	66,07%	746.618
8.000-8.500	4.961	0,89%	93,65%	12,74%	4.052.588.933	1,66%	67,74%	816.890
8.500-9.000	4.332	0,77%	94,42%	13,70%	3.768.031.088	1,55%	69,29%	869.813
9.000-9.500	3.586	0,64%	95,06%	14,10%	3.311.416.035	1,36%	70,65%	923.429
9.500-10.000	2.988	0,53%	95,59%	14,27%	3.040.984.122	1,25%	71,90%	1.017.732
10.000-15.000	14.524	2,59%	98,18%	15,81%	18.790.812.859	7,72%	79,62%	1.293.777
15.000-20.000	4.592	0,82%	99,00%	19,05%	9.708.768.550	3,99%	83,60%	2.114.279
20.000-25.000	2.098	0,37%	99,38%	20,89%	6.568.828.534	2,70%	86,30%	3.130.995
25.000-30.000	1.058	0,19%	99,57%	21,66%	4.080.586.162	1,68%	87,98%	3.856.887
30.000-35.000	650	0,12%	99,68%	22,54%	3.003.780.777	1,23%	89,21%	4.621.201
35.000-40.000	405	0,07%	99,75%	23,14%	2.045.172.023	0,84%	90,05%	5.049.807
40.000-45.000	267	0,05%	99,80%	21,85%	1.875.622.548	0,77%	90,82%	7.024.804
45.000-50.000	186	0,03%	99,83%	22,41%	1.577.300.520	0,65%	91,47%	8.480.110
50.000-75.000	503	0,09%	99,92%	24,75%	5.826.013.044	2,39%	93,86%	11.582.531
75.000-100.000	199	0,04%	99,96%	28,80%	2.685.467.718	1,10%	94,97%	13.494.813
> 100.000	224	0,04%	100,00%	32,09%	12.249.407.320	5,03%	100,00%	54.684.854
Totales	560.484	100,00%		3,82%	243.433.227.619	100,00%		434.327

*Cuadro II.1.10*  
**BASE LIQUIDABLE IRREGULAR SUJETA A GRAVAMEN**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe				
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía ( ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
			Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	1.658	0,24%	0,24%	2,78%	566.787.500	0,13%	0,13%	341.850	
0-250	6.198	0,90%	1,14%	1,73%	529.455.291	0,12%	0,26%	85.424	
250-500	10.058	1,46%	2,60%	2,06%	1.351.352.241	0,32%	0,57%	134.356	
500-750	17.364	2,52%	5,12%	2,03%	2.303.548.564	0,54%	1,12%	132.662	
750-1.000	30.250	4,39%	9,51%	2,29%	4.210.896.512	0,99%	2,10%	139.203	
1.000-1.250	37.086	5,38%	14,89%	2,43%	6.292.211.503	1,48%	3,58%	169.665	
1.250-1.500	42.014	6,10%	20,98%	2,57%	7.791.932.468	1,83%	5,41%	185.460	
1.500-1.750	42.630	6,18%	27,17%	3,04%	8.954.667.746	2,10%	7,51%	210.056	
1.750-2.000	41.081	5,96%	33,13%	3,57%	9.895.083.287	2,32%	9,83%	240.868	
2.000-2.250	37.849	5,49%	38,62%	4,09%	10.353.049.520	2,43%	12,26%	273.536	
2.250-2.500	35.125	5,10%	43,72%	4,57%	10.692.407.268	2,51%	14,77%	304.410	
2.500-2.750	33.139	4,81%	48,52%	5,10%	10.945.937.460	2,57%	17,34%	330.304	
2.750-3.000	30.679	4,45%	52,97%	5,61%	10.816.245.968	2,54%	19,88%	352.562	
3.000-3.250	28.727	4,17%	57,14%	6,17%	10.702.438.164	2,51%	22,39%	372.557	
3.250-3.500	27.204	3,95%	61,09%	6,82%	10.631.077.261	2,50%	24,89%	390.791	
3.500-3.750	25.153	3,65%	64,74%	7,70%	10.563.078.792	2,48%	27,37%	419.953	
3.750-4.000	23.075	3,35%	68,09%	8,42%	10.016.309.600	2,35%	29,72%	434.076	
4.000-4.250	20.837	3,02%	71,11%	9,63%	9.954.940.331	2,34%	32,05%	477.753	
4.250-4.500	18.331	2,66%	73,77%	10,61%	9.690.753.093	2,27%	34,33%	528.654	
4.500-4.750	16.533	2,40%	76,17%	11,77%	9.670.790.238	2,27%	36,60%	584.939	
4.750-5.000	14.665	2,13%	78,29%	12,52%	8.969.235.137	2,11%	38,70%	611.608	
5.000-5.500	24.834	3,60%	81,90%	13,77%	17.497.948.622	4,11%	42,81%	704.596	
5.500-6.000	19.999	2,90%	84,80%	15,00%	16.501.433.298	3,87%	46,68%	825.113	
6.000-6.500	15.816	2,29%	87,09%	15,70%	14.933.945.045	3,50%	50,19%	944.230	
6.500-7.000	12.767	1,85%	88,95%	16,26%	13.054.919.773	3,06%	53,25%	1.022.552	
7.000-7.500	10.388	1,51%	90,45%	16,86%	11.760.270.314	2,76%	56,01%	1.132.101	
7.500-8.000	8.688	1,26%	91,71%	17,61%	10.643.814.652	2,50%	58,51%	1.225.117	
8.000-8.500	7.165	1,04%	92,75%	18,40%	9.432.264.340	2,21%	60,72%	1.316.436	
8.500-9.000	6.139	0,89%	93,64%	19,41%	8.884.165.750	2,09%	62,81%	1.447.168	
9.000-9.500	5.026	0,73%	94,37%	19,76%	7.659.537.291	1,80%	64,60%	1.523.983	
9.500-10.000	4.252	0,62%	94,99%	20,30%	7.184.366.827	1,69%	66,29%	1.689.644	
10.000-15.000	21.014	3,05%	98,04%	22,88%	50.335.586.181	11,81%	78,10%	2.395.336	
15.000-20.000	6.402	0,93%	98,97%	26,55%	24.045.091.898	5,64%	83,75%	3.755.872	
20.000-25.000	2.707	0,39%	99,36%	26,95%	12.900.319.218	3,03%	86,77%	4.765.541	
25.000-30.000	1.362	0,20%	99,56%	27,89%	8.044.462.957	1,89%	88,66%	5.906.360	
30.000-35.000	822	0,12%	99,68%	28,50%	5.669.984.325	1,33%	89,99%	6.897.791	
35.000-40.000	529	0,08%	99,75%	30,23%	4.514.591.164	1,06%	91,05%	8.534.199	
40.000-45.000	357	0,05%	99,81%	29,21%	4.039.816.079	0,95%	92,00%	11.316.011	
45.000-50.000	251	0,04%	99,84%	30,24%	3.290.502.135	0,77%	92,77%	13.109.570	
50.000-75.000	600	0,09%	99,93%	29,53%	9.608.810.139	2,26%	95,03%	16.014.684	
75.000-100.000	232	0,03%	99,96%	33,57%	4.076.278.648	0,96%	95,98%	17.570.167	
> 100.000	260	0,04%	100,00%	37,25%	17.109.225.607	4,02%	100,00%	65.804.714	
Totales	689.266	100,00%		4,70%	426.089.532.207	100,00%		618.179	

*Cuadro II.1.11*  
**CUOTA IRREGULAR**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe				
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentaje sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
			Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	103	0,02%	0,02%	0,17%	38.700.426	0,05%	0,05%	375.732	
0-250	17	0,00%	0,02%	0,00%	2.817.238	0,00%	0,05%	165.720	
250-500	769	0,12%	0,14%	0,16%	6.677.357	0,01%	0,06%	8.683	
500-750	10.459	1,62%	1,76%	1,23%	28.444.526	0,04%	0,10%	2.720	
750-1.000	23.963	3,72%	5,48%	1,82%	156.723.790	0,19%	0,29%	6.540	
1.000-1.250	34.137	5,30%	10,78%	2,24%	361.281.806	0,45%	0,74%	10.583	
1.250-1.500	40.402	6,27%	17,06%	2,47%	600.869.176	0,75%	1,48%	14.872	
1.500-1.750	41.290	6,41%	23,47%	2,95%	814.979.613	1,01%	2,49%	19.738	
1.750-2.000	39.993	6,21%	29,68%	3,48%	1.013.029.835	1,26%	3,75%	25.330	
2.000-2.250	36.927	5,73%	35,41%	3,99%	1.149.475.204	1,43%	5,17%	31.128	
2.250-2.500	34.451	5,35%	40,76%	4,48%	1.271.165.562	1,58%	6,75%	36.898	
2.500-2.750	32.598	5,06%	45,82%	5,01%	1.383.440.323	1,72%	8,47%	42.439	
2.750-3.000	30.199	4,69%	50,51%	5,52%	1.464.467.164	1,82%	10,28%	48.494	
3.000-3.250	28.287	4,39%	54,90%	6,07%	1.538.112.481	1,91%	12,19%	54.375	
3.250-3.500	26.794	4,16%	59,06%	6,71%	1.596.555.307	1,98%	14,17%	59.586	
3.500-3.750	24.755	3,84%	62,91%	7,58%	1.644.935.299	2,04%	16,21%	66.449	
3.750-4.000	22.739	3,53%	66,44%	8,29%	1.624.237.638	2,01%	18,22%	71.430	
4.000-4.250	20.480	3,18%	69,62%	9,46%	1.655.167.052	2,05%	20,27%	80.819	
4.250-4.500	18.045	2,80%	72,42%	10,45%	1.657.297.697	2,05%	22,33%	91.842	
4.500-4.750	16.269	2,53%	74,94%	11,58%	1.684.356.230	2,09%	24,42%	103.532	
4.750-5.000	14.435	2,24%	77,18%	12,33%	1.606.327.847	1,99%	26,41%	111.280	
5.000-5.500	24.429	3,79%	80,98%	13,54%	3.183.031.563	3,95%	30,36%	130.297	
5.500-6.000	19.685	3,06%	84,03%	14,77%	3.054.531.127	3,79%	34,14%	155.170	
6.000-6.500	15.542	2,41%	86,45%	15,43%	2.818.252.086	3,49%	37,64%	181.331	
6.500-7.000	12.537	1,95%	88,39%	15,96%	2.508.583.901	3,11%	40,75%	200.094	
7.000-7.500	10.209	1,59%	89,98%	16,57%	2.293.246.234	2,84%	43,59%	224.630	
7.500-8.000	8.545	1,33%	91,31%	17,32%	2.106.161.802	2,61%	46,20%	246.479	
8.000-8.500	7.006	1,09%	92,39%	17,99%	1.894.503.373	2,35%	48,55%	270.412	
8.500-9.000	6.027	0,94%	93,33%	19,06%	1.806.616.210	2,24%	50,79%	299.754	
9.000-9.500	4.942	0,77%	94,10%	19,43%	1.605.937.279	1,99%	52,78%	324.957	
9.500-10.000	4.162	0,65%	94,74%	19,87%	1.502.419.194	1,86%	54,65%	360.985	
10.000-15.000	20.623	3,20%	97,94%	22,45%	11.139.246.777	13,81%	68,46%	540.137	
15.000-20.000	6.270	0,97%	98,92%	26,01%	5.835.671.305	7,24%	75,69%	930.729	
20.000-25.000	2.641	0,41%	99,33%	26,29%	3.286.547.244	4,08%	79,77%	1.244.433	
25.000-30.000	1.336	0,21%	99,54%	27,35%	2.178.433.669	2,70%	82,47%	1.630.564	
30.000-35.000	806	0,13%	99,66%	27,95%	1.604.325.418	1,99%	84,46%	1.990.478	
35.000-40.000	523	0,08%	99,74%	29,89%	1.409.261.154	1,75%	86,21%	2.694.572	
40.000-45.000	343	0,05%	99,80%	28,07%	1.235.452.812	1,53%	87,74%	3.601.903	
45.000-50.000	246	0,04%	99,83%	29,64%	1.050.436.244	1,30%	89,04%	4.270.066	
50.000-75.000	590	0,09%	99,93%	29,04%	2.846.288.932	3,53%	92,57%	4.824.219	
75.000-100.000	226	0,04%	99,96%	32,71%	1.186.636.538	1,47%	94,04%	5.250.604	
> 100.000	255	0,04%	100,00%	36,53%	4.804.493.404	5,96%	100,00%	18.841.151	
Totales	644.055	100,00%		4,39%	80.649.137.837	100,00%		125.221	

*Cuadro II.1.12*  
**TOTAL CUOTA INTEGRAL**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Porcentaje /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Nacional	Acumulado			Sin acum.	Acumulada	
< 0	112	0,00%	0,00%	0,19%	40.611.477	0,00%	0,00%	362.602
0-250	67	0,00%	0,00%	0,02%	6.757.628	0,00%	0,00%	100.860
250-500	118.756	0,88%	0,88%	24,35%	859.002.070	0,01%	0,01%	7.233
500-750	648.038	4,79%	5,67%	75,91%	27.114.348.870	0,44%	0,45%	41.841
750-1.000	1.191.268	8,80%	14,47%	90,28%	88.627.749.047	1,43%	1,89%	74.398
1.000-1.250	1.524.918	11,27%	25,74%	99,84%	172.471.895.156	2,79%	4,67%	113.102
1.250-1.500	1.634.511	12,08%	37,82%	99,94%	263.702.645.105	4,26%	8,93%	161.334
1.500-1.750	1.401.049	10,35%	48,17%	99,95%	294.483.115.549	4,76%	13,69%	210.188
1.750-2.000	1.148.937	8,49%	56,66%	99,96%	301.028.260.677	4,87%	18,56%	262.006
2.000-2.250	925.112	6,84%	63,50%	99,96%	293.042.005.944	4,74%	23,29%	316.764
2.250-2.500	768.664	5,68%	69,18%	99,97%	289.634.485.296	4,68%	27,98%	376.802
2.500-2.750	650.213	4,80%	73,98%	100,00%	287.099.127.250	4,64%	32,62%	441.546
2.750-3.000	546.654	4,04%	78,02%	100,00%	278.412.251.712	4,50%	37,12%	509.303
3.000-3.250	465.741	3,44%	81,46%	100,00%	270.821.798.123	4,38%	41,49%	581.486
3.250-3.500	399.109	2,95%	84,41%	100,00%	260.848.296.226	4,22%	45,71%	653.577
3.500-3.750	326.470	2,41%	86,83%	100,00%	237.375.594.030	3,84%	49,54%	727.098
3.750-4.000	274.179	2,03%	88,85%	100,00%	220.260.308.811	3,56%	53,10%	803.345
4.000-4.250	216.410	1,60%	90,45%	100,00%	190.498.320.078	3,08%	56,18%	880.266
4.250-4.500	172.752	1,28%	91,73%	100,00%	165.960.822.645	2,68%	58,86%	960.688
4.500-4.750	140.470	1,04%	92,77%	100,00%	146.427.436.702	2,37%	61,23%	1.042.411
4.750-5.000	117.105	0,87%	93,63%	100,00%	131.938.354.679	2,13%	63,36%	1.126.667
5.000-5.500	180.384	1,33%	94,96%	100,00%	226.038.083.492	3,65%	67,02%	1.253.094
5.500-6.000	133.288	0,98%	95,95%	100,00%	190.835.429.680	3,08%	70,10%	1.431.753
6.000-6.500	100.721	0,74%	96,69%	100,00%	162.940.924.420	2,63%	72,73%	1.617.745
6.500-7.000	78.529	0,58%	97,27%	100,00%	142.137.690.750	2,30%	75,03%	1.810.003
7.000-7.500	61.618	0,46%	97,73%	100,00%	124.255.165.715	2,01%	77,04%	2.016.540
7.500-8.000	49.322	0,36%	98,09%	100,00%	109.860.235.856	1,78%	78,81%	2.227.408
8.000-8.500	38.949	0,29%	98,38%	100,00%	95.248.273.328	1,54%	80,35%	2.445.461
8.500-9.000	31.620	0,23%	98,62%	100,00%	84.438.976.887	1,36%	81,72%	2.670.429
9.000-9.500	25.436	0,19%	98,80%	100,00%	73.968.815.637	1,20%	82,91%	2.908.036
9.500-10.000	20.943	0,15%	98,96%	100,00%	65.876.748.572	1,06%	83,98%	3.145.526
10.000-15.000	91.847	0,68%	99,64%	100,00%	389.068.847.842	6,29%	90,27%	4.236.054
15.000-20.000	24.108	0,18%	99,81%	100,00%	169.185.082.613	2,73%	93,00%	7.017.798
20.000-25.000	10.045	0,07%	99,89%	100,00%	98.370.706.949	1,59%	94,59%	9.793.002
25.000-30.000	4.884	0,04%	99,93%	100,00%	61.149.578.345	0,99%	95,58%	12.520.389
30.000-35.000	2.884	0,02%	99,95%	100,00%	44.096.021.965	0,71%	96,29%	15.289.883
35.000-40.000	1.750	0,01%	99,96%	100,00%	31.599.483.732	0,51%	96,80%	18.056.848
40.000-45.000	1.222	0,01%	99,97%	100,00%	25.166.639.310	0,41%	97,21%	20.594.631
45.000-50.000	830	0,01%	99,97%	100,00%	19.303.461.793	0,31%	97,52%	23.257.183
50.000-75.000	2.032	0,02%	99,99%	100,00%	61.181.454.043	0,99%	98,51%	30.108.983
75.000-100.000	691	0,01%	99,99%	100,00%	30.358.547.269	0,49%	99,00%	43.934.222
> 100.000	698	0,01%	100,00%	100,00%	61.823.207.933	1,00%	100,00%	88.571.931
<b>Totales</b>	<b>13.532.336</b>	<b>100,00%</b>		<b>92,32%</b>	<b>6.187.556.563.206</b>	<b>100,00%</b>		<b>457.242</b>

**Cuadro II. 1. 13**  
**DEDUCCIONES**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

	Deducción por descendientes solteros que convivan		Deducción por ascendientes menores de 75 años		Deducción por ascendientes mayores de 75 años		Deducción por sujetos pasivos mayores de 65 años	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
<0	47	2	2	0	2	0	17	0
0-250	25	1	1	0	1	0	23	0
250 - 500	13.975	267	3.210	53	1.598	45	13.872	212
500 - 750	125.569	2.347	18.273	298	11.216	281	115.638	1.817
750 - 1.000	359.804	9.463	41.783	706	24.903	645	346.038	6.156
1.000 - 1.250	591.808	17.689	80.535	1.428	40.792	1.150	312.239	6.189
1.250 - 1.500	703.604	22.159	97.108	1.742	53.067	1.562	294.962	5.987
1.500 - 1.750	666.735	21.528	75.581	1.335	54.040	1.620	231.406	4.761
1.750 - 2.000	574.702	18.636	53.186	929	49.872	1.509	188.837	3.980
2.000 - 2.250	473.909	15.444	37.385	646	41.851	1.271	150.847	3.224
2.250 - 2.500	407.090	13.326	27.901	477	34.536	1.057	117.886	2.527
2.500 - 2.750	355.066	11.529	22.072	374	29.045	887	91.468	1.957
2.750 - 3.000	306.555	9.792	17.057	286	23.722	724	69.736	1.477
3.000 - 3.250	268.529	8.535	13.640	227	19.998	604	54.439	1.135
3.250 - 3.500	236.327	7.500	10.323	170	17.946	534	45.748	941
3.500 - 3.750	196.043	6.280	7.727	127	14.783	438	40.163	815
3.750 - 4.000	165.925	5.375	5.779	95	12.755	373	36.784	751
4.000 - 4.250	133.058	4.328	4.239	69	10.174	297	26.402	531
4.250 - 4.500	107.291	3.525	3.277	54	7.662	225	20.992	419
4.500 - 4.750	87.943	2.903	2.373	39	6.046	178	16.576	324
4.750 - 5.000	74.433	2.466	2.038	33	4.959	147	12.821	246
5.000 - 5.500	116.723	3.889	2.852	46	7.379	219	18.628	350
5.500 - 6.000	87.490	2.933	1.921	30	5.103	149	12.942	240
6.000 - 6.500	66.892	2.254	1.334	22	3.722	108	9.607	176
6.500 - 7.000	52.868	1.795	978	15	2.782	81	7.387	136
7.000 - 7.500	41.607	1.419	744	12	2.142	62	5.759	104
7.500 - 8.000	33.601	1.156	580	9	1.686	48	4.577	83
8.000 - 8.500	26.684	926	404	6	1.365	39	3.761	68
8.500 - 9.000	21.407	747	336	5	1.022	29	3.235	58
9.000 - 9.500	17.311	612	251	5	822	24	2.624	47
9.500 - 10.000	14.241	503	182	3	601	18	2.229	39
10.000 - 15.000	61.343	2.204	702	11	2.732	79	10.800	192
15.000 - 20.000	15.293	559	129	2	653	18	3.283	57
20.000 - 25.000	6.185	230	50	1	216	6	1.497	26
25.000 - 30.000	2.942	110	24	0	102	3	757	13
30.000 - 35.000	1.715	65	9	0	58	2	463	8
35.000 - 40.000	1.020	38	3	0	31	1	305	5
40.000 - 45.000	719	27	5	0	23	1	213	4
45.000 - 50.000	468	18	2	0	12	0	170	3
50.000 - 75.000	1.162	46	4	0	33	1	383	7
75.000 - 100.000	360	14	2	0	8	0	150	3
100000	321	11	0	0	7	0	167	3
Totales	6.418.790	202.651	534.002	9.256	489.467	14.432	2.275.831	45.073



**Cuadro II. 1. 13 (Continuación)**  
**DEDUCCIONES**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

	Deducción por adquisición o rehabilit. de vivienda habitual		Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda		Deducción por Invers. empresariales reg. gral. leyes presupuesto		Deducción por rendimientos netos del trabajo dependiente		Total Deducciones	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
<0	11	1	1	0	6	0	40	2	98	13
0-250	5	0	0	0	0	0	16	1	60	5
250 - 500	12.658	179	518	10	141	0	78.217	5.269	102.582	6.585
500 - 750	83.964	1.475	3.585	84	816	6	503.770	34.900	605.397	44.560
750 - 1.000	219.344	5.250	9.399	303	1.243	17	1.017.899	63.886	1.156.054	96.009
1.000 - 1.250	344.729	10.142	19.737	789	1.774	26	1.322.276	73.932	1.493.026	128.677
1.250 - 1.500	386.163	13.234	29.946	1.427	2.194	43	1.428.651	69.721	1.606.970	139.044
1.500 - 1.750	353.667	13.507	30.952	1.723	2.206	50	1.231.442	51.261	1.380.326	117.956
1.750 - 2.000	302.160	12.637	28.145	1.779	2.171	61	1.010.788	36.314	1.133.910	95.783
2.000 - 2.250	257.798	11.750	23.872	1.698	2.096	71	821.649	27.082	914.501	78.097
2.250 - 2.500	228.940	11.224	22.588	1.786	1.979	74	687.702	21.922	760.983	67.374
2.500 - 2.750	203.129	10.744	21.889	1.901	1.826	77	586.476	18.191	644.478	59.077
2.750 - 3.000	180.109	10.172	20.089	1.924	1.750	76	496.026	14.956	542.320	51.495
3.000 - 3.250	158.345	9.498	18.089	1.870	1.687	81	424.489	12.533	462.410	45.511
3.250 - 3.500	133.575	8.479	15.767	1.759	1.562	78	366.267	10.664	396.564	40.153
3.500 - 3.750	108.616	7.262	12.799	1.518	1.441	82	299.553	8.669	324.440	33.247
3.750 - 4.000	88.438	6.184	10.314	1.294	1.436	86	251.780	7.241	272.633	28.775
4.000 - 4.250	70.789	5.268	8.278	1.105	1.338	81	197.732	5.693	215.165	23.821
4.250 - 4.500	57.916	4.531	6.499	906	1.263	87	157.008	4.520	171.787	20.035
4.500 - 4.750	48.681	3.955	5.311	771	1.145	76	127.213	3.648	139.656	17.011
4.750 - 5.000	41.899	3.556	4.524	693	1.090	77	105.674	3.026	116.459	14.936
5.000 - 5.500	66.755	5.948	7.115	1.161	2.023	146	162.420	4.622	179.484	24.133
5.500 - 6.000	50.729	4.905	5.339	927	1.793	137	119.014	3.383	132.576	19.398
6.000 - 6.500	39.139	4.041	4.182	799	1.653	128	89.612	2.540	100.206	15.869
6.500 - 7.000	31.194	3.428	3.315	661	1.518	131	69.554	1.967	78.152	13.476
7.000 - 7.500	24.537	2.848	2.601	559	1.461	126	54.392	1.537	61.348	11.280
7.500 - 8.000	19.787	2.449	2.144	482	1.249	105	43.142	1.219	49.079	9.663
8.000 - 8.500	15.500	2.016	1.579	380	1.100	105	33.994	962	38.762	8.135
8.500 - 9.000	12.508	1.755	1.256	319	990	99	27.442	777	31.485	7.258
9.000 - 9.500	10.030	1.461	1.009	263	909	98	21.895	619	25.320	6.237
9.500 - 10.000	8.217	1.270	814	225	802	83	17.926	505	20.837	5.474
10.000 - 15.000	35.015	6.473	3.534	1.159	4.624	546	77.162	2.178	91.449	31.845
15.000 - 20.000	8.399	2.207	906	415	1.774	264	19.274	540	24.018	14.091
20.000 - 25.000	3.198	1.021	356	198	785	117	7.858	220	10.011	8.383
25.000 - 30.000	1.413	585	165	114	451	91	3.610	100	4.864	5.542
30.000 - 35.000	831	400	79	64	300	58	2.090	58	2.871	4.332
35.000 - 40.000	482	257	64	64	172	38	1.246	35	1.745	3.232
40.000 - 45.000	341	200	41	47	136	30	820	23	1.220	2.523
45.000 - 50.000	211	166	27	30	93	28	577	16	829	2.131
50.000 - 75.000	520	473	62	104	274	117	1.194	33	2.028	6.040
75.000 - 100.000	138	182	21	49	130	79	385	11	691	3.354
100000	114	270	13	44	94	87	475	13	693	10.835
Totales	3.609.994	191.402	326.924	31.405	51.495	3.764	11.868.750	494.788	13.297.487	1.321.394

*Cuadro II.1.14*  
**SUMA DE DEDUCCIONES**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe				
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
			Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	98	0,00%	0,00%	0,16%	13.030.509	0,00%	0,00%	132.964	
0-250	60	0,00%	0,00%	0,02%	4.557.853	0,00%	0,00%	75.964	
250-500	102.582	0,77%	0,77%	21,04%	6.585.469.983	0,50%	0,50%	64.197	
500-750	605.397	4,55%	5,33%	70,91%	44.559.979.920	3,37%	3,87%	73.605	
750-1.000	1.156.054	8,69%	14,02%	87,61%	96.009.036.831	7,27%	11,14%	83.049	
1.000-1.250	1.493.026	11,23%	25,25%	97,76%	128.677.277.765	9,74%	20,88%	86.186	
1.250-1.500	1.606.970	12,08%	37,33%	98,25%	139.043.907.390	10,52%	31,40%	86.526	
1.500-1.750	1.380.326	10,38%	47,71%	98,47%	117.955.761.040	8,93%	40,32%	85.455	
1.750-2.000	1.133.910	8,53%	56,24%	98,65%	95.783.281.779	7,25%	47,57%	84.472	
2.000-2.250	914.501	6,88%	63,12%	98,82%	78.096.859.166	5,91%	53,48%	85.398	
2.250-2.500	760.983	5,72%	68,84%	98,98%	67.373.720.224	5,10%	58,58%	88.535	
2.500-2.750	644.478	4,85%	73,69%	99,12%	59.076.707.189	4,47%	63,05%	91.666	
2.750-3.000	542.320	4,08%	77,76%	99,21%	51.494.580.317	3,90%	66,95%	94.952	
3.000-3.250	462.410	3,48%	81,24%	99,28%	45.511.081.071	3,44%	70,39%	98.421	
3.250-3.500	396.564	2,98%	84,22%	99,36%	40.152.726.312	3,04%	73,43%	101.252	
3.500-3.750	324.440	2,44%	86,66%	99,38%	33.246.833.877	2,52%	75,95%	102.475	
3.750-4.000	272.633	2,05%	88,71%	99,44%	28.775.425.577	2,18%	78,13%	105.546	
4.000-4.250	215.165	1,62%	90,33%	99,42%	23.821.370.606	1,80%	79,93%	110.712	
4.250-4.500	171.787	1,29%	91,62%	99,44%	20.034.704.375	1,52%	81,45%	116.625	
4.500-4.750	139.656	1,05%	92,67%	99,42%	17.010.555.713	1,29%	82,73%	121.803	
4.750-5.000	116.459	0,88%	93,55%	99,45%	14.936.042.172	1,13%	83,86%	128.252	
5.000-5.500	179.484	1,35%	94,90%	99,50%	24.132.581.060	1,83%	85,69%	134.455	
5.500-6.000	132.576	1,00%	95,90%	99,46%	19.397.965.084	1,47%	87,16%	146.316	
6.000-6.500	100.206	0,75%	96,65%	99,49%	15.868.541.456	1,20%	88,36%	158.359	
6.500-7.000	78.152	0,59%	97,24%	99,52%	13.476.319.377	1,02%	89,38%	172.437	
7.000-7.500	61.348	0,46%	97,70%	99,56%	11.280.347.388	0,85%	90,23%	183.875	
7.500-8.000	49.079	0,37%	98,07%	99,51%	9.662.716.989	0,73%	90,96%	196.881	
8.000-8.500	38.762	0,29%	98,36%	99,52%	8.135.159.445	0,62%	91,58%	209.875	
8.500-9.000	31.485	0,24%	98,60%	99,57%	7.257.774.607	0,55%	92,13%	230.515	
9.000-9.500	25.320	0,19%	98,79%	99,54%	6.236.745.805	0,47%	92,60%	246.317	
9.500-10.000	20.837	0,16%	98,94%	99,49%	5.473.895.335	0,41%	93,01%	262.701	
10.000-15.000	91.449	0,69%	99,63%	99,56%	31.845.105.020	2,41%	95,42%	348.228	
15.000-20.000	24.018	0,18%	99,81%	99,62%	14.091.174.230	1,07%	96,49%	586.692	
20.000-25.000	10.011	0,08%	99,89%	99,66%	8.382.767.044	0,63%	97,13%	837.356	
25.000-30.000	4.864	0,04%	99,92%	99,59%	5.542.244.294	0,42%	97,54%	1.139.442	
30.000-35.000	2.871	0,02%	99,95%	99,55%	4.332.309.299	0,33%	97,87%	1.508.990	
35.000-40.000	1.745	0,01%	99,96%	99,71%	3.232.250.881	0,24%	98,12%	1.852.293	
40.000-45.000	1.220	0,01%	99,97%	99,84%	2.522.738.002	0,19%	98,31%	2.067.818	
45.000-50.000	829	0,01%	99,97%	99,88%	2.131.009.236	0,16%	98,47%	2.570.578	
50.000-75.000	2.028	0,02%	99,99%	99,80%	6.039.927.221	0,46%	98,93%	2.978.268	
75.000-100.000	691	0,01%	99,99%	100,00%	3.354.031.579	0,25%	99,18%	4.853.881	
> 100.000	693	0,01%	100,00%	99,28%	10.835.018.621	0,82%	100,00%	15.634.948	
<b>TOTALES</b>	<b>13.297.487</b>	<b>100,00%</b>		<b>90,72%</b>	<b>1.321.393.531.642</b>	<b>100,00%</b>		<b>99.372</b>	

**Cuadro II.1.15**  
**CUOTA LIQUIDA**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe			
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	112	0,00%	0,00%	0,19%	27.580.968	0,00%	0,00%	246.259
0-250	66	0,00%	0,00%	0,02%	2.199.775	0,00%	0,00%	33.330
250-500	48.459	0,40%	0,40%	9,94%	- 1.189.150.455	- 0,02%	- 0,02%	- 24.539
500-750	248.422	2,05%	2,45%	29,10%	- 1.139.778.674	- 0,02%	- 0,05%	- 4.588
750-1.000	721.016	5,94%	8,39%	54,64%	7.339.539.225	0,15%	0,10%	10.179
1.000-1.250	1.253.074	10,32%	18,71%	82,04%	53.890.222.975	1,10%	1,20%	43.006
1.250-1.500	1.507.930	12,42%	31,13%	92,20%	129.549.246.777	2,63%	3,83%	85.912
1.500-1.750	1.362.279	11,22%	42,35%	97,18%	177.654.480.970	3,61%	7,44%	130.410
1.750-2.000	1.139.607	9,39%	51,73%	99,15%	205.560.221.638	4,18%	11,62%	180.378
2.000-2.250	922.675	7,60%	59,33%	99,70%	215.066.594.844	4,37%	16,00%	233.090
2.250-2.500	767.862	6,32%	65,66%	99,87%	222.323.654.041	4,52%	20,52%	289.536
2.500-2.750	649.839	5,35%	71,01%	99,94%	228.064.098.885	4,64%	25,15%	350.955
2.750-3.000	546.403	4,50%	75,51%	99,95%	226.955.043.768	4,61%	29,77%	415.362
3.000-3.250	465.567	3,83%	79,35%	99,96%	225.336.652.358	4,58%	34,35%	484.005
3.250-3.500	399.011	3,29%	82,63%	99,97%	220.712.540.436	4,49%	38,84%	553.149
3.500-3.750	326.379	2,69%	85,32%	99,97%	204.145.996.956	4,15%	42,99%	625.488
3.750-4.000	274.069	2,26%	87,58%	99,96%	191.508.265.050	3,89%	46,88%	698.759
4.000-4.250	216.350	1,78%	89,36%	99,97%	166.688.756.298	3,39%	50,27%	770.459
4.250-4.500	172.685	1,42%	90,78%	99,96%	145.939.591.772	2,97%	53,24%	845.120
4.500-4.750	140.426	1,16%	91,94%	99,97%	129.426.083.409	2,63%	55,87%	921.668
4.750-5.000	117.059	0,96%	92,90%	99,96%	117.009.537.183	2,38%	58,25%	999.577
5.000-5.500	180.314	1,49%	94,39%	99,96%	201.916.266.277	4,11%	62,35%	1.119.804
5.500-6.000	133.235	1,10%	95,49%	99,96%	171.445.443.146	3,49%	65,84%	1.286.790
6.000-6.500	100.687	0,83%	96,32%	99,97%	147.077.521.878	2,99%	68,83%	1.460.740
6.500-7.000	78.507	0,65%	96,96%	99,97%	128.663.627.431	2,62%	71,44%	1.638.881
7.000-7.500	61.615	0,51%	97,47%	99,99%	112.974.884.673	2,30%	73,74%	1.833.561
7.500-8.000	49.317	0,41%	97,88%	99,99%	100.198.670.185	2,04%	75,78%	2.031.727
8.000-8.500	38.946	0,32%	98,20%	99,99%	87.113.903.851	1,77%	77,55%	2.236.787
8.500-9.000	31.618	0,26%	98,46%	99,99%	77.182.253.966	1,57%	79,12%	2.441.086
9.000-9.500	25.435	0,21%	98,67%	100,00%	67.733.679.536	1,38%	80,49%	2.663.011
9.500-10.000	20.939	0,17%	98,84%	99,98%	60.403.685.697	1,23%	81,72%	2.884.745
10.000-15.000	91.842	0,76%	99,60%	99,99%	357.225.810.202	7,26%	88,99%	3.889.569
15.000-20.000	24.103	0,20%	99,79%	99,98%	155.100.448.625	3,15%	92,14%	6.434.902
20.000-25.000	10.045	0,08%	99,88%	100,00%	89.987.939.905	1,83%	93,97%	8.958.481
25.000-30.000	4.883	0,04%	99,92%	99,98%	55.607.723.381	1,13%	95,10%	11.388.024
30.000-35.000	2.884	0,02%	99,94%	100,00%	39.763.712.666	0,81%	95,91%	13.787.695
35.000-40.000	1.750	0,01%	99,95%	100,00%	28.367.232.851	0,58%	96,48%	16.209.847
40.000-45.000	1.222	0,01%	99,96%	100,00%	22.643.901.308	0,46%	96,94%	18.530.197
45.000-50.000	829	0,01%	99,97%	99,88%	17.172.680.303	0,35%	97,29%	20.714.934
50.000-75.000	2.032	0,02%	99,99%	100,00%	55.141.526.822	1,12%	98,41%	27.136.578
75.000-100.000	691	0,01%	99,99%	100,00%	27.004.515.690	0,55%	98,96%	39.080.341
> 100.000	698	0,01%	100,00%	100,00%	50.988.189.312	1,04%	100,00%	73.048.982
Totales	12.140.882	100,00%		82,83%	4.918.584.995.904	100,00%		405.126

*Cuadro II.1.16*  
**CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos	Declarantes				Importe				
	Base liquidable (miles ptas.)	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
			Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	79	0,00%	0,00%	0,13%	33.799.214	0,00%	0,00%	427.838	
0-250	85	0,00%	0,00%	0,02%	22.241.309	0,00%	0,00%	261.662	
250-500	20.369	0,18%	0,18%	4,18%	141.549.047	0,00%	0,00%	6.949	
500-750	130.364	1,13%	1,31%	15,27%	3.524.500.909	0,07%	0,08%	27.036	
750-1.000	517.723	4,49%	5,80%	39,24%	14.942.475.415	0,30%	0,38%	28.862	
1.000-1.250	1.093.548	9,49%	15,29%	71,60%	59.862.831.185	1,21%	1,59%	54.742	
1.250-1.500	1.440.115	12,50%	27,79%	88,05%	131.830.406.560	2,67%	4,26%	91.542	
1.500-1.750	1.340.062	11,63%	39,41%	95,60%	178.538.787.354	3,61%	7,87%	133.232	
1.750-2.000	1.132.264	9,82%	49,24%	98,51%	205.968.079.658	4,17%	12,04%	181.908	
2.000-2.250	919.578	7,98%	57,22%	99,36%	215.236.783.870	4,36%	16,40%	234.060	
2.250-2.500	766.049	6,65%	63,87%	99,63%	222.446.644.423	4,50%	20,90%	290.382	
2.500-2.750	648.588	5,63%	69,49%	99,75%	228.143.431.019	4,62%	25,52%	351.754	
2.750-3.000	545.568	4,73%	74,23%	99,80%	227.008.514.398	4,59%	30,11%	416.096	
3.000-3.250	464.948	4,03%	78,26%	99,83%	225.371.359.663	4,56%	34,67%	484.724	
3.250-3.500	398.565	3,46%	81,72%	99,86%	220.752.476.299	4,47%	39,14%	553.868	
3.500-3.750	326.010	2,83%	84,55%	99,86%	204.147.327.551	4,13%	43,27%	626.200	
3.750-4.000	273.791	2,38%	86,93%	99,86%	191.507.177.288	3,88%	47,15%	699.465	
4.000-4.250	216.130	1,88%	88,80%	99,87%	166.669.182.087	3,37%	50,52%	771.152	
4.250-4.500	172.505	1,50%	90,30%	99,85%	145.928.481.066	2,95%	53,47%	845.938	
4.500-4.750	140.272	1,22%	91,52%	99,86%	129.420.645.568	2,62%	56,09%	922.641	
4.750-5.000	116.937	1,01%	92,53%	99,85%	116.992.680.037	2,37%	58,46%	1.000.476	
5.000-5.500	180.143	1,56%	94,09%	99,87%	201.895.333.663	4,09%	62,55%	1.120.750	
5.500-6.000	133.088	1,15%	95,25%	99,85%	171.406.732.873	3,47%	66,02%	1.287.920	
6.000-6.500	100.597	0,87%	96,12%	99,88%	147.080.331.203	2,98%	68,99%	1.462.075	
6.500-7.000	78.449	0,68%	96,80%	99,90%	128.678.680.663	2,60%	71,60%	1.640.285	
7.000-7.500	61.576	0,53%	97,34%	99,93%	112.947.262.702	2,29%	73,88%	1.834.274	
7.500-8.000	49.295	0,43%	97,76%	99,95%	100.161.058.128	2,03%	75,91%	2.031.871	
8.000-8.500	38.929	0,34%	98,10%	99,95%	87.094.614.343	1,76%	77,67%	2.237.268	
8.500-9.000	31.604	0,27%	98,38%	99,95%	77.139.800.549	1,56%	79,23%	2.440.824	
9.000-9.500	25.419	0,22%	98,60%	99,93%	67.710.772.868	1,37%	80,61%	2.663.786	
9.500-10.000	20.924	0,18%	98,78%	99,90%	60.384.821.507	1,22%	81,83%	2.885.912	
10.000-15.000	91.793	0,80%	99,57%	99,94%	357.053.588.269	7,23%	89,05%	3.889.769	
15.000-20.000	24.084	0,21%	99,78%	99,90%	154.988.283.313	3,14%	92,19%	6.435.322	
20.000-25.000	10.040	0,09%	99,87%	99,95%	89.917.656.368	1,82%	94,01%	8.955.942	
25.000-30.000	4.878	0,04%	99,91%	99,88%	55.531.979.081	1,12%	95,13%	11.384.170	
30.000-35.000	2.878	0,02%	99,94%	99,79%	39.730.164.180	0,80%	95,94%	13.804.783	
35.000-40.000	1.748	0,02%	99,95%	99,89%	28.304.881.344	0,57%	96,51%	16.192.724	
40.000-45.000	1.222	0,01%	99,96%	100,00%	22.616.161.272	0,46%	96,97%	18.507.497	
45.000-50.000	828	0,01%	99,97%	99,76%	17.127.476.774	0,35%	97,32%	20.685.358	
50.000-75.000	2.029	0,02%	99,99%	99,85%	54.982.512.342	1,11%	98,43%	27.098.330	
75.000-100.000	691	0,01%	99,99%	100,00%	26.790.146.413	0,54%	98,97%	38.770.111	
> 100.000	698	0,01%	100,00%	100,00%	50.845.350.469	1,03%	100,00%	72.844.342	
<b>TOTALES</b>	<b>11.524.463</b>	<b>100,00%</b>		<b>78,63%</b>	<b>4.940.876.982.244</b>	<b>100,00%</b>		<b>428.729</b>	

*Cuadro II.1.17*  
**SUMA DE RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Proporción sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumulada			Sinacum.	Acumulada	
< 0	47.103	0,33%	0,33%	78,87%	3.509.790.925	0,07%	0,07%	74.513
0-250	330.622	2,28%	2,61%	92,45%	8.578.287.708	0,16%	0,23%	25.946
250-500	471.130	3,26%	5,86%	96,62%	19.219.261.313	0,37%	0,60%	40.794
500-750	823.327	5,69%	11,55%	96,44%	37.484.832.966	0,72%	1,31%	45.528
750-1.000	1.289.134	8,91%	20,46%	97,70%	70.888.805.063	1,35%	2,67%	54.989
1.000-1.250	1.501.985	10,38%	30,84%	98,34%	115.964.819.170	2,22%	4,88%	77.208
1.250-1.500	1.619.192	11,19%	42,03%	99,00%	180.286.852.958	3,44%	8,33%	111.344
1.500-1.750	1.392.648	9,62%	51,65%	99,35%	220.160.189.234	4,21%	12,54%	158.087
1.750-2.000	1.144.399	7,91%	59,55%	99,56%	245.849.868.305	4,70%	17,23%	214.829
2.000-2.250	922.552	6,37%	65,93%	99,69%	256.318.880.529	4,90%	22,13%	277.837
2.250-2.500	767.057	5,30%	71,23%	99,77%	263.234.154.939	5,03%	27,16%	343.174
2.500-2.750	648.877	4,48%	75,71%	99,79%	267.529.961.080	5,11%	32,27%	412.297
2.750-3.000	545.697	3,77%	79,48%	99,82%	263.846.689.787	5,04%	37,32%	483.504
3.000-3.250	464.964	3,21%	82,69%	99,83%	257.438.866.165	4,92%	42,24%	553.675
3.250-3.500	398.509	2,75%	85,45%	99,85%	247.803.386.324	4,74%	46,97%	621.826
3.500-3.750	326.011	2,25%	87,70%	99,86%	224.527.771.405	4,29%	51,26%	688.712
3.750-4.000	273.812	1,89%	89,59%	99,87%	206.953.477.773	3,95%	55,22%	755.823
4.000-4.250	216.087	1,49%	91,08%	99,85%	177.840.906.735	3,40%	58,61%	823.006
4.250-4.500	172.550	1,19%	92,28%	99,88%	153.452.153.451	2,93%	61,55%	889.320
4.500-4.750	140.281	0,97%	93,25%	99,86%	134.692.659.742	2,57%	64,12%	960.163
4.750-5.000	116.942	0,81%	94,05%	99,86%	120.816.049.117	2,31%	66,43%	1.033.128
5.000-5.500	180.131	1,24%	95,30%	99,86%	205.900.349.691	3,93%	70,36%	1.143.059
5.500-6.000	133.104	0,92%	96,22%	99,86%	171.416.341.793	3,28%	73,64%	1.287.838
6.000-6.500	100.589	0,69%	96,91%	99,87%	144.190.702.423	2,76%	76,39%	1.433.464
6.500-7.000	78.427	0,54%	97,46%	99,87%	123.821.808.844	2,37%	78,76%	1.578.816
7.000-7.500	61.548	0,43%	97,88%	99,88%	106.724.042.349	2,04%	80,80%	1.733.997
7.500-8.000	49.250	0,34%	98,22%	99,85%	92.946.478.670	1,78%	82,57%	1.887.238
8.000-8.500	38.903	0,27%	98,49%	99,88%	79.801.520.775	1,52%	84,10%	2.051.295
8.500-9.000	31.575	0,22%	98,71%	99,86%	69.700.735.396	1,33%	85,43%	2.207.466
9.000-9.500	25.407	0,18%	98,88%	99,89%	60.349.611.501	1,15%	86,58%	2.375.314
9.500-10.000	20.907	0,14%	99,03%	99,82%	53.061.005.940	1,01%	87,60%	2.537.954
10.000-15.000	91.702	0,63%	99,66%	99,84%	292.704.647.656	5,59%	93,19%	3.191.911
15.000-20.000	24.069	0,17%	99,83%	99,83%	115.664.968.287	2,21%	95,40%	4.805.558
20.000-25.000	10.022	0,07%	99,90%	99,77%	64.853.575.965	1,24%	96,64%	6.471.121
25.000-30.000	4.874	0,03%	99,93%	99,80%	37.780.812.656	0,72%	97,36%	7.751.500
30.000-35.000	2.878	0,02%	99,95%	99,79%	25.555.500.555	0,49%	97,85%	8.879.604
35.000-40.000	1.747	0,01%	99,96%	99,83%	17.787.384.248	0,34%	98,19%	10.181.674
40.000-45.000	1.220	0,01%	99,97%	99,84%	13.864.828.955	0,26%	98,46%	11.364.614
45.000-50.000	828	0,01%	99,98%	99,76%	10.062.055.967	0,19%	98,65%	12.152.242
50.000-75.000	2.031	0,01%	99,99%	99,95%	29.910.867.917	0,57%	99,22%	14.727.163
75.000-100.000	691	0,00%	100,00%	100,00%	13.895.566.377	0,27%	99,49%	20.109.358
> 100.000	694	0,00%	100,00%	99,43%	26.945.715.163	0,51%	100,00%	38.826.679
Totales	14.473.476	100,00%		98,74%	5.233.336.185.817	100,00%		361.581

*Cuadro II.1.18*  
**CUOTA DIFERENCIAL POR I.R.P.F.**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	47.110	0,32%	0,32%	78,88%	- 3.475.991.711	1,19%	1,19%	- 73.785
0-250	330.623	2,27%	2,60%	92,45%	- 8.556.046.399	2,93%	4,11%	- 25.879
250-500	472.106	3,25%	5,85%	96,82%	- 19.077.712.266	6,52%	10,64%	- 40.410
500-750	827.062	5,69%	11,54%	96,88%	- 33.960.332.057	11,61%	22,25%	- 41.061
750-1.000	1.298.022	8,93%	20,46%	98,37%	- 55.946.329.648	19,13%	41,38%	- 43.101
1.000-1.250	1.516.262	10,43%	30,89%	99,28%	- 56.101.987.985	19,18%	60,56%	- 37.000
1.250-1.500	1.631.611	11,22%	42,12%	99,76%	- 48.456.446.398	16,57%	77,13%	- 29.699
1.500-1.750	1.400.536	9,63%	51,75%	99,91%	- 41.621.401.880	14,23%	91,36%	- 29.718
1.750-2.000	1.149.032	7,90%	59,66%	99,97%	- 39.881.788.647	13,64%	105,00%	- 34.709
2.000-2.250	925.306	6,37%	66,02%	99,98%	- 41.082.096.659	14,05%	119,05%	- 44.398
2.250-2.500	768.750	5,29%	71,31%	99,99%	- 40.787.510.516	13,95%	132,99%	- 53.057
2.500-2.750	650.150	4,47%	75,78%	99,99%	- 39.386.530.061	13,47%	146,46%	- 60.581
2.750-3.000	546.607	3,76%	79,54%	99,99%	- 36.838.175.389	12,60%	159,06%	- 67.394
3.000-3.250	465.701	3,20%	82,75%	99,99%	- 32.067.506.502	10,96%	170,02%	- 68.859
3.250-3.500	399.081	2,75%	85,49%	99,99%	- 27.050.910.025	9,25%	179,27%	- 67.783
3.500-3.750	326.446	2,25%	87,74%	99,99%	- 20.380.443.854	6,97%	186,24%	- 62.431
3.750-4.000	274.152	1,89%	89,62%	99,99%	- 15.446.300.485	5,28%	191,52%	- 56.342
4.000-4.250	216.391	1,49%	91,11%	99,99%	- 11.171.724.648	3,82%	195,34%	- 51.627
4.250-4.500	172.743	1,19%	92,30%	99,99%	- 7.523.672.385	2,57%	197,91%	- 43.554
4.500-4.750	140.462	0,97%	93,27%	99,99%	- 5.272.014.174	1,80%	199,72%	- 37.533
4.750-5.000	117.096	0,81%	94,07%	99,99%	- 3.823.369.080	1,31%	201,02%	- 32.652
5.000-5.500	180.371	1,24%	95,31%	99,99%	- 4.005.016.028	1,37%	202,39%	- 22.204
5.500-6.000	133.275	0,92%	96,23%	99,99%	- 9.608.920	0,00%	202,40%	- 72
6.000-6.500	100.719	0,69%	96,92%	100,00%	2.889.628.780	- 0,99%	201,41%	28.690
6.500-7.000	78.529	0,54%	97,46%	100,00%	4.856.871.819	- 1,66%	199,75%	61.848
7.000-7.500	61.610	0,42%	97,89%	99,99%	6.223.220.353	- 2,13%	197,62%	101.010
7.500-8.000	49.319	0,34%	98,23%	99,99%	7.214.579.458	- 2,47%	195,15%	146.284
8.000-8.500	38.946	0,27%	98,49%	99,99%	7.293.093.568	- 2,49%	192,66%	187.262
8.500-9.000	31.616	0,22%	98,71%	99,99%	7.439.065.153	- 2,54%	190,11%	235.294
9.000-9.500	25.435	0,17%	98,89%	100,00%	7.361.161.367	- 2,52%	187,60%	289.411
9.500-10.000	20.941	0,14%	99,03%	99,99%	7.323.815.567	- 2,50%	185,09%	349.736
10.000-15.000	91.840	0,63%	99,66%	99,99%	64.348.940.613	- 22,00%	163,09%	700.664
15.000-20.000	24.105	0,17%	99,83%	99,98%	39.323.315.026	- 13,45%	149,64%	1.631.334
20.000-25.000	10.045	0,07%	99,90%	100,00%	25.064.080.403	- 8,57%	141,07%	2.495.180
25.000-30.000	4.884	0,03%	99,93%	100,00%	17.751.166.425	- 6,07%	135,00%	3.634.555
30.000-35.000	2.884	0,02%	99,95%	100,00%	14.174.663.625	- 4,85%	130,16%	4.914.932
35.000-40.000	1.750	0,01%	99,96%	100,00%	10.517.497.096	- 3,60%	126,56%	6.009.998
40.000-45.000	1.222	0,01%	99,97%	100,00%	8.751.332.317	- 2,99%	123,57%	7.161.483
45.000-50.000	830	0,01%	99,98%	100,00%	7.065.420.807	- 2,42%	121,15%	8.512.555
50.000-75.000	2.032	0,01%	99,99%	100,00%	25.071.644.425	- 8,57%	112,58%	12.338.408
75.000-100.000	691	0,00%	100,00%	100,00%	12.894.580.036	- 4,41%	108,17%	18.660.753
> 100.000	698	0,00%	100,00%	100,00%	23.899.635.306	- 8,17%	100,00%	34.240.165
Totales	14.536.991	100,00%		99,18%	- 292.459.203.573	100,00%		- 20.118

*Cuadro II.1.19*  
**CUOTA DIFERENCIAL POR I.R.P.F. NEGATIVA (A DEVOLVER)**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Declarantes				Importe			
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía (ptas.)	Porcentajes sobre total partida		Media por declarante (ptas.)
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	47.067	0,45%	0,45%	78,81%	3.496.153.400	0,35%	0,35%	74.280
0-250	330.575	3,18%	3,63%	92,44%	8.573.246.742	0,85%	1,19%	25.934
250-500	469.816	4,52%	8,14%	96,35%	19.098.746.439	1,89%	3,08%	40.652
500-750	803.825	7,73%	15,87%	94,16%	34.410.500.032	3,40%	6,48%	42.808
750-1.000	1.202.547	11,56%	27,43%	91,14%	57.955.691.374	5,73%	12,21%	48.194
1.000-1.250	1.106.895	10,64%	38,07%	72,47%	68.167.480.060	6,73%	18,94%	61.584
1.250-1.500	1.030.058	9,90%	47,96%	62,98%	73.496.239.990	7,26%	26,20%	71.352
1.500-1.750	859.571	8,26%	56,23%	61,32%	70.730.771.144	6,99%	33,19%	82.286
1.750-2.000	718.173	6,90%	63,13%	62,48%	68.152.790.530	6,73%	39,92%	94.897
2.000-2.250	607.300	5,84%	68,96%	65,62%	66.106.916.400	6,53%	46,45%	108.854
2.250-2.500	517.538	4,97%	73,94%	67,31%	63.628.898.558	6,29%	52,74%	122.945
2.500-2.750	452.766	4,35%	78,29%	69,63%	60.800.010.307	6,01%	58,75%	134.286
2.750-3.000	392.898	3,78%	82,07%	71,87%	56.029.024.627	5,54%	64,28%	142.605
3.000-3.250	336.369	3,23%	85,30%	72,22%	49.946.364.690	4,93%	69,22%	148.487
3.250-3.500	284.715	2,74%	88,03%	71,34%	43.818.192.979	4,33%	73,55%	153.902
3.500-3.750	227.435	2,19%	90,22%	69,66%	36.337.199.195	3,59%	77,14%	159.770
3.750-4.000	186.142	1,79%	92,01%	67,89%	30.775.539.481	3,04%	80,18%	165.334
4.000-4.250	143.813	1,38%	93,39%	66,45%	25.119.276.426	2,48%	82,66%	174.666
4.250-4.500	108.803	1,05%	94,44%	62,98%	20.476.773.705	2,02%	84,68%	188.200
4.500-4.750	85.908	0,83%	95,26%	61,16%	17.503.272.259	1,73%	86,41%	203.744
4.750-5.000	71.499	0,69%	95,95%	61,05%	15.264.858.956	1,51%	87,92%	213.498
5.000-5.500	106.975	1,03%	96,98%	59,30%	24.807.830.290	2,45%	90,37%	231.903
5.500-6.000	77.332	0,74%	97,72%	58,02%	18.751.291.587	1,85%	92,22%	242.478
6.000-6.500	55.417	0,53%	98,25%	55,02%	14.002.821.657	1,38%	93,61%	252.681
6.500-7.000	40.694	0,39%	98,65%	51,82%	10.700.536.303	1,06%	94,66%	262.951
7.000-7.500	29.890	0,29%	98,93%	48,51%	8.223.683.655	0,81%	95,48%	275.132
7.500-8.000	21.831	0,21%	99,14%	44,26%	6.642.146.984	0,66%	96,13%	304.253
8.000-8.500	16.775	0,16%	99,30%	43,07%	5.568.115.826	0,55%	96,68%	331.929
8.500-9.000	13.262	0,13%	99,43%	41,94%	4.737.788.185	0,47%	97,15%	357.245
9.000-9.500	10.289	0,10%	99,53%	40,45%	3.902.311.371	0,39%	97,54%	379.270
9.500-10.000	8.257	0,08%	99,61%	39,42%	3.359.172.812	0,33%	97,87%	406.827
10.000-15.000	30.530	0,29%	99,90%	33,24%	13.750.029.499	1,36%	99,23%	450.378
15.000-20.000	6.132	0,06%	99,96%	25,43%	3.987.398.348	0,39%	99,62%	650.261
20.000-25.000	2.539	0,02%	99,99%	25,28%	2.089.786.550	0,21%	99,83%	823.075
25.000-30.000	938	0,01%	100,00%	19,21%	715.761.185	0,07%	99,90%	763.072
30.000-35.000	287	0,00%	100,00%	9,95%	335.872.827	0,03%	99,93%	1.170.289
35.000-40.000	101	0,00%	100,00%	5,77%	108.855.368	0,01%	99,94%	1.077.776
40.000-45.000	40	0,00%	100,00%	3,27%	119.832.387	0,01%	99,95%	2.995.810
45.000-50.000	22	0,00%	100,00%	2,65%	52.194.866	0,01%	99,96%	2.372.494
50.000-75.000	31	0,00%	100,00%	1,53%	129.053.463	0,01%	99,97%	4.163.015
75.000-100.000	11	0,00%	100,00%	1,59%	83.740.865	0,01%	99,98%	7.612.806
> 100.000	15	0,00%	100,00%	2,15%	205.067.673	0,02%	100,00%	13.671.178
<b>Totales</b>	<b>10.405.081</b>	<b>100,00%</b>		<b>70,99%</b>	<b>1.012.161.238.995</b>	<b>100,00%</b>		<b>97.276</b>

*Cuadro II.1.20*  
**CUOTA DIFERENCIAL POR I.R.P.F. POSITIVA**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Declarantes				Importe			Media por declarante (ptas.)
	Número	Porcentajes sobre declarantes partida		Proporción /declarantes base liqui.	Cuantía(ptas.)	Porcentaje sobre total partida		
		Nacional	Acumulado			Nacional	Acumulado	
< 0	43	0,00%	0,00%	0,07%	20.161.689	0,00%	0,00%	468.876
0-250	48	0,00%	0,00%	0,01%	17.200.343	0,00%	0,01%	358.340
250-500	2.290	0,06%	0,06%	0,47%	21.034.173	0,00%	0,01%	9.185
500-750	23.237	0,56%	0,62%	2,72%	450.167.975	0,06%	0,07%	19.373
750-1.000	95.475	2,31%	2,93%	7,24%	2.009.361.726	0,28%	0,35%	21.046
1.000-1.250	409.367	9,91%	12,84%	26,80%	12.065.492.075	1,68%	2,03%	29.474
1.250-1.500	601.553	14,56%	27,40%	36,78%	25.039.793.592	3,48%	5,51%	41.625
1.500-1.750	540.965	13,09%	40,49%	38,59%	29.109.369.264	4,04%	9,55%	53.810
1.750-2.000	430.859	10,43%	50,92%	37,49%	28.271.001.883	3,93%	13,48%	65.615
2.000-2.250	318.006	7,70%	58,61%	34,36%	25.024.819.741	3,48%	16,96%	78.693
2.250-2.500	251.212	6,08%	64,69%	32,67%	22.841.388.042	3,17%	20,13%	90.925
2.500-2.750	197.384	4,78%	69,47%	30,36%	21.413.480.246	2,98%	23,10%	108.486
2.750-3.000	153.709	3,72%	73,19%	28,12%	19.190.849.238	2,67%	25,77%	124.852
3.000-3.250	129.332	3,13%	76,32%	27,77%	17.878.858.188	2,48%	28,26%	138.240
3.250-3.500	114.366	2,77%	79,09%	28,66%	16.767.282.954	2,33%	30,58%	146.611
3.500-3.750	99.011	2,40%	81,48%	30,33%	15.956.755.341	2,22%	32,80%	161.161
3.750-4.000	88.010	2,13%	83,61%	32,10%	15.329.238.996	2,13%	34,93%	174.176
4.000-4.250	72.578	1,76%	85,37%	33,54%	13.947.551.778	1,94%	36,87%	192.173
4.250-4.500	63.940	1,55%	86,92%	37,01%	12.953.101.320	1,80%	38,67%	202.582
4.500-4.750	54.554	1,32%	88,24%	38,84%	12.231.258.085	1,70%	40,37%	224.205
4.750-5.000	45.597	1,10%	89,34%	38,94%	11.441.489.876	1,59%	41,96%	250.926
5.000-5.500	73.396	1,78%	91,12%	40,69%	20.802.814.262	2,89%	44,85%	283.433
5.500-6.000	55.943	1,35%	92,47%	41,97%	18.741.682.667	2,60%	47,45%	335.014
6.000-6.500	45.302	1,10%	93,57%	44,98%	16.892.450.437	2,35%	49,80%	372.885
6.500-7.000	37.835	0,92%	94,48%	48,18%	15.557.408.122	2,16%	51,96%	411.191
7.000-7.500	31.720	0,77%	95,25%	51,48%	14.446.904.008	2,01%	53,97%	455.451
7.500-8.000	27.488	0,67%	95,92%	55,73%	13.856.726.442	1,93%	55,90%	504.101
8.000-8.500	22.171	0,54%	96,45%	56,92%	12.861.209.394	1,79%	57,68%	580.092
8.500-9.000	18.354	0,44%	96,90%	58,05%	12.176.853.338	1,69%	59,37%	663.444
9.000-9.500	15.146	0,37%	97,26%	59,55%	11.263.472.738	1,57%	60,94%	743.660
9.500-10.000	12.684	0,31%	97,57%	60,56%	10.682.988.379	1,48%	62,42%	842.241
10.000-15.000	61.310	1,48%	99,06%	66,75%	78.098.970.112	10,85%	73,27%	1.273.837
15.000-20.000	17.973	0,43%	99,49%	74,55%	43.310.713.374	6,02%	79,29%	2.409.765
20.000-25.000	7.506	0,18%	99,67%	74,72%	27.153.866.953	3,77%	83,07%	3.617.621
25.000-30.000	3.946	0,10%	99,77%	80,79%	18.466.927.610	2,57%	85,63%	4.679.911
30.000-35.000	2.597	0,06%	99,83%	90,05%	14.510.536.452	2,02%	87,65%	5.587.423
35.000-40.000	1.649	0,04%	99,87%	94,23%	10.626.352.464	1,48%	89,12%	6.444.119
40.000-45.000	1.182	0,03%	99,90%	96,73%	8.871.164.704	1,23%	90,36%	7.505.215
45.000-50.000	808	0,02%	99,92%	97,35%	7.117.615.673	0,99%	91,35%	8.808.930
50.000-75.000	2.001	0,05%	99,97%	98,47%	25.200.697.888	3,50%	94,85%	12.594.052
75.000-100.000	680	0,02%	99,98%	98,41%	12.978.320.901	1,80%	96,65%	19.085.766
> 100.000	683	0,02%	100,00%	97,85%	24.104.702.979	3,35%	100,00%	35.292.391
<b>Totales</b>	<b>4.131.910</b>	<b>100,00%</b>		<b>28,19%</b>	<b>719.702.035.422</b>	<b>100,00%</b>		<b>174.181</b>



*Cuadro II.1.21*  
**TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS DE GRAVAMEN**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos Base liquidable (miles ptas.)	Tipo medio				Tipo efectivo		
	Respecto a Base liquidable regular	Respecto a Base liquidable irregular	Respecto a Base liquidable total	Diferencia con Tipo medio global	Respecto a Base liquidable total	Diferencia con Tipo medio	Diferencia con Tipo efectivo global
< 0	-	6,83%	-	-	-	-	-
0-250	0,00%	0,53%	0,02%	- 19,10%	0,05%	0,04%	- 15,21%
250-500	0,46%	0,49%	0,46%	- 18,66%	0,08%	- 0,38%	- 15,19%
500-750	4,99%	1,23%	4,97%	- 14,14%	0,65%	- 4,33%	- 14,62%
750-1.000	7,68%	3,72%	7,67%	- 11,45%	1,29%	- 6,37%	- 13,97%
1.000-1.250	10,02%	5,74%	10,00%	- 9,12%	3,47%	- 6,53%	- 11,79%
1.250-1.500	11,75%	7,71%	11,74%	- 7,38%	5,87%	- 5,87%	- 9,40%
1.500-1.750	12,97%	9,10%	12,96%	- 6,16%	7,86%	- 5,10%	- 7,41%
1.750-2.000	14,02%	10,24%	14,00%	- 5,12%	9,58%	- 4,42%	- 5,69%
2.000-2.250	14,95%	11,10%	14,93%	- 4,19%	10,96%	- 3,96%	- 4,30%
2.250-2.500	15,91%	11,89%	15,89%	- 3,23%	12,20%	- 3,69%	- 3,07%
2.500-2.750	16,87%	12,64%	16,85%	- 2,27%	13,39%	- 3,46%	- 1,88%
2.750-3.000	17,77%	13,54%	17,74%	- 1,38%	14,46%	- 3,27%	- 0,80%
3.000-3.250	18,66%	14,37%	18,63%	- 0,49%	15,50%	- 3,13%	0,23%
3.250-3.500	19,42%	15,02%	19,38%	0,26%	16,40%	- 2,98%	1,14%
3.500-3.750	20,11%	15,57%	20,07%	0,96%	17,26%	- 2,81%	2,00%
3.750-4.000	20,80%	16,22%	20,76%	1,64%	18,05%	- 2,71%	2,78%
4.000-4.250	21,42%	16,63%	21,36%	2,25%	18,69%	- 2,67%	3,43%
4.250-4.500	22,04%	17,10%	21,98%	2,86%	19,33%	- 2,65%	4,06%
4.500-4.750	22,63%	17,42%	22,56%	3,44%	19,94%	- 2,62%	4,67%
4.750-5.000	23,21%	17,91%	23,13%	4,01%	20,51%	- 2,62%	5,24%
5.000-5.500	24,04%	18,19%	23,93%	4,81%	21,37%	- 2,56%	6,11%
5.500-6.000	25,09%	18,51%	24,95%	5,83%	22,41%	- 2,54%	7,14%
6.000-6.500	26,11%	18,87%	25,93%	6,81%	23,41%	- 2,52%	8,14%
6.500-7.000	27,05%	19,22%	26,86%	7,74%	24,31%	- 2,54%	9,05%
7.000-7.500	28,07%	19,50%	27,85%	8,73%	25,31%	- 2,53%	10,05%
7.500-8.000	29,03%	19,79%	28,78%	9,66%	26,24%	- 2,54%	10,97%
8.000-8.500	29,97%	20,09%	29,67%	10,56%	27,13%	- 2,54%	11,87%
8.500-9.000	30,89%	20,34%	30,55%	11,43%	27,91%	- 2,64%	12,64%
9.000-9.500	31,82%	20,97%	31,47%	12,35%	28,80%	- 2,66%	13,54%
9.500-10.000	32,70%	20,91%	32,28%	13,17%	29,59%	- 2,69%	14,33%
10.000-15.000	36,38%	22,13%	35,71%	16,60%	32,78%	- 2,94%	17,51%
15.000-20.000	42,17%	24,27%	41,11%	21,99%	37,66%	- 3,45%	22,39%
20.000-25.000	45,35%	25,48%	44,17%	25,05%	40,38%	- 3,80%	25,11%
25.000-30.000	47,30%	27,08%	46,01%	26,89%	41,78%	- 4,23%	26,52%
30.000-35.000	48,70%	28,30%	47,35%	28,23%	42,66%	- 4,69%	27,40%
35.000-40.000	49,62%	31,22%	48,30%	29,19%	43,27%	- 5,04%	28,00%
40.000-45.000	50,28%	30,58%	48,63%	29,51%	43,70%	- 4,93%	28,44%
45.000-50.000	50,88%	31,92%	49,16%	30,04%	43,62%	- 5,54%	28,35%
50.000-75.000	52,00%	29,62%	50,12%	31,00%	45,04%	- 5,08%	29,77%
75.000-100.000	53,22%	29,11%	51,45%	32,34%	45,41%	- 6,05%	30,14%
> 100.000	54,55%	28,08%	50,71%	31,59%	41,71%	- 9,01%	26,44%
Totales	19,12%	18,93%	19,12%		15,27%	- 3,85%	



## II. 2. Impuesto sobre el Patrimonio

Declaraciones modelo 714 del período impositivo 1996, presentadas en 1997. Clasificación por tramos de base imponible.



*Cuadro II.2.1*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos exentos afectos a act. empres. o prof.		Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales		Depósitos en c/c o de ahorro, a la vista o a plazo		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores negociados en mds. org.	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	21.362	78.869	1.447	3.509	548	16.422	1.193	19.388	7.211	5.440	277	885
6 a 8	4.172	29.697	365	986	169	4.742	324	5.478	1.760	2.366	84	159
8 a 10	3.514	30.191	410	1.147	211	5.062	389	5.929	1.873	3.313	152	338
10 a 15	8.780	92.468	1.473	4.149	761	13.179	1.435	16.730	6.451	15.973	754	2.118
15 a 20	84.960	837.334	15.894	36.409	3.860	41.380	12.043	79.736	86.000	422.984	13.008	49.122
20 a 50	461.203	6.569.651	106.278	330.707	19.514	237.294	72.320	597.220	468.254	3.299.914	92.031	489.336
50 a 250	183.860	6.074.993	59.504	366.458	8.561	214.973	34.003	614.002	186.369	2.220.145	45.688	427.604
250 a 1.000	10.564	916.689	4.196	55.161	351	30.046	1.753	96.064	10.894	269.375	3.155	83.077
1.000 a 5.000	754	105.849	362	12.827	6	3.094	127	21.754	824	45.222	252	24.338
Mas de 5.000	37	9.277	17	991	1	6	5	480	38	12.322	14	10.302
<b>Totales</b>	<b>779.206</b>	<b>14.745.018</b>	<b>189.946</b>	<b>812.344</b>	<b>33.982</b>	<b>566.198</b>	<b>123.592</b>	<b>1.456.781</b>	<b>769.674</b>	<b>6.297.054</b>	<b>155.415</b>	<b>1.087.279</b>

*Cuadro II.2.1 (Continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Certif. de depósitos, pagarés, oblig., bonos y demás valores no negociados		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd., negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, no negociadas		Acciones y particip. exentas en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd., no negociadas		Total accs. y partic. en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd., no negociadas	
	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)
	Hasta 6	234	1.583	613	1.951	506	1.448	427	2.211	465	42.645	789
6 a 8	57	141	266	693	181	253	154	440	126	6.679	271	6.550
8 a 10	85	244	357	833	231	444	214	676	125	5.807	318	6.171
10 a 15	405	1.259	1.851	5.138	1.009	1.400	939	3.685	507	23.530	1.193	25.677
15 a 20	8.817	33.756	27.091	127.847	19.017	35.879	14.834	72.425	2.540	65.971	13.860	120.575
20 a 50	58.479	315.107	192.728	1.573.862	131.571	456.835	101.617	832.380	14.853	460.419	102.357	1.233.891
50 a 250	31.767	342.737	94.850	2.188.581	78.439	873.083	58.041	1.429.330	11.876	1.037.473	79.547	3.391.053
250 a 1.000	2.580	103.716	6.482	698.613	6.168	359.254	4.221	519.008	1.195	381.191	7.366	1.573.449
1.000 a 5.000	229	40.671	526	250.124	528	162.285	307	184.957	114	202.597	630	666.240
Mas de 5.000	16	7.151	27	44.577	25	68.492	12	78.714	8	54.212	28	143.183
<b>Totales</b>	<b>102.669</b>	<b>846.365</b>	<b>324.791</b>	<b>4.892.219</b>	<b>237.675</b>	<b>1.959.373</b>	<b>180.766</b>	<b>3.123.826</b>	<b>31.809</b>	<b>2.280.524</b>	<b>206.359</b>	<b>7.207.908</b>

*Cuadro II.2.1 (Continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

665

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Seguros de vida		Rentas temporales o vitalicias		Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	352	544	74	161	585	538	23	55	189	335
6 a 8	134	173	11	20	289	294	6	6	24	78
8 a 10	190	277	11	15	371	379	7	4	16	56
10 a 15	917	1.348	52	118	1.676	1.718	28	98	106	275
15 a 20	10.634	21.745	924	2.958	13.141	11.381	161	319	1.387	3.337
20 a 50	72.500	209.709	5.833	26.076	84.082	85.630	1.056	2.424	9.982	33.200
50 a 250	32.223	163.098	2.428	20.286	39.362	62.715	741	3.223	6.644	48.245
250 a 1.000	1.678	20.005	127	3.123	2.787	9.360	97	1.527	499	14.032
1.000 a 5.000	98	1.498	12	1.544	288	2.156	43	1.983	56	6.623
Mas de 5.000	1	1	0	0	22	505	10	2.082	8	2.597
<b>Totales</b>	<b>118.727</b>	<b>418.398</b>	<b>9.472</b>	<b>54.301</b>	<b>142.603</b>	<b>174.676</b>	<b>2.172</b>	<b>11.721</b>	<b>18.911</b>	<b>108.778</b>

*Cuadro II.2.1 (Continuación)*  
**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	47	101	11	39	50	158	618	1.675
6 a 8	12	18	0	0	6	68	263	438
8 a 10	19	34	2	1	1	5	259	639
10 a 15	26	57	3	3	21	93	1.013	2.903
15 a 20	203	312	53	161	181	646	10.918	32.992
20 a 50	1.043	2.005	301	1.283	1.596	8.887	76.643	358.209
50 a 250	696	2.001	175	1.586	1.213	13.906	55.228	633.633
250 a 1.000	85	343	20	81	98	2.684	4.902	192.256
1.000 a 5.000	13	59	3	5	14	2.302	459	58.884
Más de 5.000	2	25	0	0	0	0	23	21.365
<b>Totales</b>	<b>2.146</b>	<b>4.955</b>	<b>568</b>	<b>3.159</b>	<b>3.180</b>	<b>28.749</b>	<b>150.326</b>	<b>1.302.994</b>

*Cuadro II.2.2*  
**TOTAL DE BIENES Y DERECHOS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Importe partida	% s/ importe total	Media
Hasta 6	23.321	2,83	23.283	2,82	2,82	103.846.904.962	0,25	4.460.203
6 a 8	4.422	0,54	4.422	0,54	0,54	37.321.536.933	0,09	8.439.968
8 a 10	3.731	0,45	3.731	0,45	0,45	40.794.236.440	0,10	10.933.861
10 a 15	9.292	1,13	9.292	1,13	1,13	141.295.289.796	0,34	15.206.122
15 a 20	91.346	11,07	91.346	11,07	11,07	1.793.945.342.060	4,26	19.639.014
20 a 50	488.303	59,19	488.303	59,19	59,20	15.828.332.731.359	37,61	32.414.982
50 a 250	192.445	23,33	192.445	23,33	23,33	17.756.627.564.804	42,20	92.268.584
250 a 1.000	11.177	1,35	11.177	1,35	1,35	4.608.386.288.555	10,95	412.309.769
1.000 a 5.000	835	0,10	835	0,10	0,10	1.422.288.045.516	3,38	1.703.338.977
Más de 5.000	39	0,00	39	0,00	0,00	347.845.790.633	0,83	8.919.122.837
<b>Totales</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00</b>	<b>824.873</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>42.080.683.731.058</b>	<b>100,00</b>	<b>51.014.743</b>



**Cuadro II.2.3**  
**DEUDAS**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Importe partida	% s/ importe total partida	Media
Hasta 6	23.321	2,83	2.737	0,33	1,00	49.771.537.673	3,05	18.184.705
6 a 8	4.422	0,54	701	0,08	0,26	6.455.778.985	0,39	9.209.385
8 a 10	3.731	0,45	787	0,10	0,29	7.102.646.267	0,43	9.024.963
10 a 15	9.292	1,13	3.171	0,38	1,16	24.284.064.998	1,49	7.658.173
15 a 20	91.346	11,07	25.081	3,04	9,20	109.818.969.210	6,72	4.378.572
20 a 50	488.303	59,19	148.399	17,99	54,41	695.969.329.280	42,58	4.689.852
50 a 250	192.445	23,33	84.273	10,22	30,90	626.727.854.780	38,35	7.436.876
250 a 1.000	11.177	1,35	7.018	0,85	2,57	100.987.211.966	6,18	14.389.742
1.000 a 5.000	835	0,10	535	0,06	0,20	12.610.383.409	0,77	23.570.810
Más de 5.000	39	0,00	21	0,00	0,01	700.794.577	0,04	33.371.170
<b>Totales</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00</b>	<b>272.723</b>	<b>33,06</b>	<b>100,00</b>	<b>1.634.428.571.145</b>	<b>100,00</b>	<b>5.992.999</b>

**Cuadro II.2.4**  
**BASE IMPONIBLE**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Importe partida	% s/ importe total partida	Media
Hasta 6	23.321	2,83	23.194	2,81	2,81	54.075.367.289	0,13	2.331.438
6 a 8	4.422	0,54	4.422	0,54	0,54	30.865.757.948	0,08	6.980.045
8 a 10	3.731	0,45	3.731	0,45	0,45	33.691.590.173	0,08	9.030.177
10 a 15	9.292	1,13	9.292	1,13	1,13	117.011.224.798	0,29	12.592.685
15 a 20	91.346	11,07	91.346	11,07	11,08	1.684.126.372.850	4,16	18.436.783
20 a 50	488.303	59,19	488.303	59,19	59,20	15.132.363.402.079	37,41	30.989.700
50 a 250	192.445	23,33	192.445	23,33	23,33	17.129.899.710.024	42,35	89.011.924
250 a 1.000	11.177	1,35	11.177	1,35	1,36	4.507.399.076.589	11,14	403.274.499
1.000 a 5.000	835	0,10	835	0,10	0,10	1.409.677.662.107	3,49	1.688.236.721
Más de 5.000	39	0,00	39	0,00	0,00	347.144.996.056	0,86	8.901.153.745
<b>Totales</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00</b>	<b>824.784</b>	<b>99,98</b>	<b>100,00</b>	<b>40.446.255.159.913</b>	<b>100,00</b>	<b>49.038.603</b>

**Cuadro II.2.5**  
**BASE LIQUIDABLE**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Importe partida	% s/ importe total	Media
Hasta 6	23.321	2,83	18.500	2,24	2,30	55.044.005.358	0,20	2.975.352
6 a 8	4.422	0,54	3.018	0,37	0,37	20.990.371.353	0,08	6.955.060
8 a 10	3.731	0,45	1.986	0,24	0,25	17.857.096.769	0,07	8.991.489
10 a 15	9.292	1,13	2.664	0,32	0,33	32.564.806.253	0,12	12.224.026
15 a 20	91.346	11,07	86.745	10,52	10,77	160.246.389.824	0,59	1.847.327
20 a 50	488.303	59,19	488.303	59,19	60,61	6.875.922.402.079	25,37	14.081.262
50 a 250	192.445	23,33	192.445	23,33	23,89	13.874.314.710.024	51,20	72.094.961
250 a 1.000	11.177	1,35	11.177	1,35	1,39	4.318.750.076.589	15,94	386.396.178
1.000 a 5.000	835	0,10	835	0,10	0,10	1.395.516.662.107	5,15	1.671.277.440
Más de 5.000	39	0,00	39	0,00	0,00	346.481.996.056	1,28	8.884.153.745
<b>Totales</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00</b>	<b>805.712</b>	<b>97,67</b>	<b>100,00</b>	<b>27.097.688.516.412</b>	<b>100,00</b>	<b>33.631.978</b>

**Cuadro II.2.6**  
**CUOTA ÍNTEGRA**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Importe partida	% s/ importe total	Media
Hasta 6	23.321	2,83	18.500	2,24	2,30	110.080.719	0,08	5.950
6 a 8	4.422	0,54	3.018	0,37	0,37	41.979.560	0,03	13.910
8 a 10	3.731	0,45	1.986	0,24	0,25	35.713.387	0,03	17.983
10 a 15	9.292	1,13	2.664	0,32	0,33	65.128.569	0,05	24.448
15 a 20	91.346	11,07	86.737	10,51	10,77	320.449.971	0,23	3.695
20 a 50	488.303	59,19	488.303	59,19	60,61	13.902.949.842	9,86	28.472
50 a 250	192.445	23,33	192.445	23,33	23,89	51.241.760.891	36,32	266.267
250 a 1.000	11.177	1,35	11.177	1,35	1,39	42.489.138.478	30,12	3.801.480
1.000 a 5.000	835	0,10	835	0,10	0,10	24.723.612.527	17,53	29.609.117
Más de 5.000	39	0,00	39	0,00	0,00	8.138.795.464	5,77	208.687.063
<b>Totales</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00</b>	<b>805.704</b>	<b>97,67</b>	<b>100,00</b>	<b>141.069.609.408</b>	<b>100,00</b>	<b>175.089</b>

*Cuadro II.2.7*  
**CUOTA A INGRESAR**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de decl. de esta partida	Importe partida	% s/ importe total partida	Media
Hasta 6	23.321	2,83	18.500	2,24	2,30	103.452.269	0,09	5.592
6 a 8	4.422	0,54	3.018	0,37	0,37	39.484.108	0,04	13.083
8 a 10	3.731	0,45	1.986	0,24	0,25	33.188.840	0,03	16.711
10 a 15	9.292	1,13	2.664	0,32	0,33	60.490.018	0,05	22.706
15 a 20	91.346	11,07	86.736	10,51	10,77	312.636.693	0,28	3.604
20 a 50	488.303	59,19	488.295	59,19	60,61	13.681.541.737	12,25	28.019
50 a 250	192.445	23,33	192.445	23,33	23,89	50.118.789.614	44,88	260.432
250 a 1.000	11.177	1,35	11.177	1,35	1,39	34.064.819.054	30,51	3.047.760
1.000 a 5.000	835	0,10	835	0,10	0,10	10.357.234.587	9,28	12.403.874
Más de 5.000	39	0,00	39	0,00	0,00	2.893.704.570	2,59	74.197.553
<b>Totales</b>	<b>824.911</b>	<b>100,00</b>	<b>805.695</b>	<b>97,67</b>	<b>100,00</b>	<b>111.665.341.490</b>	<b>100,00</b>	<b>138.595</b>



## II.3. Impuesto sobre sociedades

Declaraciones presentadas en 1997. Clasificación por tramos de base imponible.



*Cuadro II.3.1.*  
**NÚMERO DE DECLARANTES.**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes	
	Número	% sobre total
Menor a 0	47.231	7,30%
De 0 a 1	49.491	7,65%
De 1 a 10	139.113	21,51%
De 10 a 25	120.158	18,58%
De 25 a 50	90.270	13,96%
De 50 a 100	74.391	11,50%
De 100 a 250	66.676	10,31%
De 250 a 1.000	44.596	6,90%
De 1.000 a 2.000	7.209	1,11%
De 2.000 a 5.000	4.563	0,71%
De 5.000 a 7.000	897	0,14%
De 7.000 a 10.000	632	0,10%
De 10.000 a 15.000	471	0,07%
De 15.000 a 30.000	489	0,08%
De 30.000 a 50.000	187	0,03%
De 50.000 a 100.000	143	0,02%
Más de 100.000	112	0,02%
<b>Totales</b>	<b>646.629</b>	<b>100,00%</b>

**Cuadro II.3.2.**  
**RESULTADO CONTABLE**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	119	0,02%	0,02%	898.382	7.549.429	0,02%	0,02%
De 0 a 1	48.024	8,08%	7,43%	- 4.911.771	- 102.277	- 0,09%	- 0,07%
De 1 a 10	137.836	23,18%	21,32%	- 50.786.471	- 368.456	- 0,94%	- 1,02%
De 10 a 25	119.510	20,10%	18,48%	- 24.367.519	- 203.895	- 0,45%	- 1,47%
De 25 a 50	89.834	15,11%	13,89%	11.313.330	125.936	0,21%	- 1,26%
De 50 a 100	74.003	12,45%	11,44%	68.747.546	928.983	1,28%	0,02%
De 100 a 250	66.369	11,16%	10,26%	204.694.934	3.084.195	3,80%	3,82%
De 250 a 1.000	44.339	7,46%	6,86%	598.810.500	13.505.278	11,13%	14,95%
De 1.000 a 2.000	7.149	1,20%	1,11%	396.640.465	55.481.951	7,37%	22,32%
De 2.000 a 5.000	4.530	0,76%	0,70%	582.072.559	128.492.839	10,82%	33,13%
De 5.000 a 7.000	890	0,15%	0,14%	230.045.274	258.477.836	4,27%	37,41%
De 7.000 a 10.000	626	0,11%	0,10%	218.807.848	349.533.304	4,07%	41,48%
De 10.000 a 15.000	469	0,08%	0,07%	371.437.833	791.978.322	6,90%	48,38%
De 15.000 a 30.000	485	0,08%	0,08%	486.673.881	1.003.451.301	9,04%	57,42%
De 30.000 a 50.000	186	0,03%	0,03%	417.663.576	2.245.503.097	7,76%	65,18%
De 50.000 a 100.000	143	0,02%	0,02%	284.105.815	1.986.753.951	5,28%	70,46%
Más de 100.000	111	0,02%	0,02%	1.589.578.129	14.320.523.685	29,54%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>594.623</b>	<b>100,00%</b>	<b>91,96%</b>	<b>5.381.424.311</b>	<b>9.050.145</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.3.**  
**BASE IMPONIBLE**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	130	0,05%	0,02%	932.423	7.172.485	0,01%	0,01%
De 0 a 1	6.621	2,46%	1,02%	1.649.792	249.176	0,02%	0,03%
De 1 a 10	43.424	16,12%	6,72%	42.051.150	968.385	0,51%	0,54%
De 10 a 25	49.849	18,50%	7,71%	87.208.334	1.749.450	1,06%	1,60%
De 25 a 50	43.615	16,19%	6,74%	124.333.484	2.850.705	1,51%	3,10%
De 50 a 100	41.241	15,31%	6,38%	192.169.184	4.659.664	2,33%	5,43%
De 100 a 250	42.188	15,66%	6,52%	387.638.238	9.188.353	4,69%	10,12%
De 250 a 1.000	31.913	11,84%	4,94%	964.598.574	30.225.882	11,68%	21,80%
De 1.000 a 2.000	5.109	1,90%	0,79%	550.443.488	107.739.966	6,66%	28,47%
De 2.000 a 5.000	3.287	1,22%	0,51%	879.998.094	267.720.747	10,66%	39,12%
De 5.000 a 7.000	622	0,23%	0,10%	358.601.350	576.529.502	4,34%	43,46%
De 7.000 a 10.000	441	0,16%	0,07%	383.251.537	869.051.104	4,64%	48,10%
De 10.000 a 15.000	338	0,13%	0,05%	476.698.731	1.410.351.275	5,77%	53,88%
De 15.000 a 30.000	346	0,13%	0,05%	667.023.766	1.927.814.353	8,08%	61,95%
De 30.000 a 50.000	140	0,05%	0,02%	542.980.319	3.878.430.850	6,57%	68,53%
De 50.000 a 100.000	103	0,04%	0,02%	566.269.407	5.497.761.233	6,86%	75,38%
Más de 100.000	83	0,03%	0,01%	2.032.972.546	24.493.645.133	24,62%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>269.450</b>	<b>100,00%</b>	<b>41,67%</b>	<b>8.258.820.417</b>	<b>30.650.660</b>	<b>100,00%</b>	



**Cuadro II.3.4.**  
**CUOTA INTEGRAL**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	81	0,03%	0,01%	106.534	1.315.235	0,00%	0,00%
De 0 a 1	4.988	2,09%	0,77%	349.531	70.074	0,02%	0,02%
De 1 a 10	33.585	14,04%	5,19%	8.000.885	238.228	0,36%	0,38%
De 10 a 25	42.594	17,81%	6,59%	18.670.055	438.326	0,85%	1,23%
De 25 a 50	39.089	16,34%	6,05%	30.618.722	783.308	1,39%	2,63%
De 50 a 100	38.272	16,00%	5,92%	50.548.478	1.320.769	2,30%	4,92%
De 100 a 250	40.058	16,75%	6,19%	107.292.426	2.678.427	4,88%	9,80%
De 250 a 1.000	30.537	12,77%	4,72%	245.919.202	8.053.155	11,18%	20,99%
De 1.000 a 2.000	4.882	2,04%	0,75%	129.841.542	26.595.973	5,90%	26,89%
De 2.000 a 5.000	3.139	1,31%	0,49%	196.706.534	62.665.350	8,95%	35,84%
De 5.000 a 7.000	596	0,25%	0,09%	71.180.648	119.430.617	3,24%	39,08%
De 7.000 a 10.000	424	0,18%	0,07%	78.130.028	184.268.934	3,55%	42,63%
De 10.000 a 15.000	320	0,13%	0,05%	84.445.867	263.893.334	3,84%	46,47%
De 15.000 a 30.000	333	0,14%	0,05%	162.156.217	486.955.607	7,37%	53,84%
De 30.000 a 50.000	135	0,06%	0,02%	131.510.027	974.148.348	5,98%	59,82%
De 50.000 a 100.000	102	0,04%	0,02%	178.815.193	1.753.090.127	8,13%	67,96%
Más de 100.000	82	0,03%	0,01%	704.640.973	8.593.182.598	32,04%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>239.217</b>	<b>100,00%</b>	<b>36,99%</b>	<b>2.198.932.862</b>	<b>9.192.210</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.5**  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERSOCIETARIA AL 5/10% (COOPERATIVAS)**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	1	0,61%	0,00%	49	49.000	0,06%	0,06%
De 1 a 10	5	3,07%	0,00%	1.573	314.600	1,92%	1,98%
De 10 a 25	11	6,75%	0,00%	321	29.182	0,39%	2,37%
De 25 a 50	25	15,34%	0,00%	3.694	147.760	4,51%	6,88%
De 50 a 100	22	13,50%	0,00%	16.167	734.864	19,73%	26,61%
De 100 a 250	31	19,02%	0,00%	3.088	99.613	3,77%	30,38%
De 250 a 1.000	44	26,99%	0,01%	4.546	103.318	5,55%	35,93%
De 1.000 a 2.000	11	6,75%	0,00%	1.496	136.000	1,83%	37,76%
De 2.000 a 5.000	6	3,68%	0,00%	675	112.500	0,82%	38,58%
De 5.000 a 7.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	38,58%
De 7.000 a 10.000	1	0,61%	0,00%	12	12.000	0,01%	38,60%
De 10.000 a 15.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	38,60%
De 15.000 a 30.000	3	1,84%	0,00%	1.185	395.000	1,45%	40,04%
De 30.000 a 50.000	2	1,23%	0,00%	41.435	20.717.500	50,57%	90,62%
De 50.000 a 100.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	90,62%
Más de 100.000	1	0,61%	0,00%	7.687	7.687.000	9,38%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>163</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,03%</b>	<b>81.928</b>	<b>502.626</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.6**  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERSOCIETARIA AL 50%**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	1	0,03%	0,00%	406	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	38	1,07%	0,01%	1.601	42.132	0,02%	0,02%
De 1 a 10	234	6,59%	0,04%	37.366	159.684	0,38%	0,40%
De 10 a 25	263	7,41%	0,04%	75.132	285.673	0,76%	1,17%
De 25 a 50	312	8,79%	0,05%	188.738	604.929	1,92%	3,09%
De 50 a 100	351	9,89%	0,05%	339.045	965.940	3,45%	6,54%
De 100 a 250	539	15,18%	0,08%	427.474	793.087	4,35%	10,89%
De 250 a 1.000	836	23,55%	0,13%	1.054.906	1.261.849	10,74%	21,63%
De 1.000 a 2.000	300	8,45%	0,05%	617.309	2.057.697	6,28%	27,91%
De 2.000 a 5.000	286	8,06%	0,04%	478.499	1.673.073	4,87%	32,78%
De 5.000 a 7.000	76	2,14%	0,01%	84.234	1.108.342	0,86%	33,64%
De 7.000 a 10.000	52	1,46%	0,01%	149.222	2.869.654	1,52%	35,16%
De 10.000 a 15.000	50	1,41%	0,01%	179.261	3.585.220	1,82%	36,98%
De 15.000 a 30.000	80	2,25%	0,01%	933.410	11.667.625	9,50%	46,48%
De 30.000 a 50.000	43	1,21%	0,01%	656.881	15.276.302	6,69%	53,17%
De 50.000 a 100.000	46	1,30%	0,01%	833.962	18.129.609	8,49%	61,66%
Más de 100.000	43	1,21%	0,01%	3.766.464	87.592.186	38,34%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>3.550</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,55%</b>	<b>9.823.910</b>	<b>2.767.299</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.7**  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERSOCIETARIA AL 100%**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. decla-rantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	8	0,38%	0,00%	806	100.750	0,00%	0,00%
De 1 a 10	114	5,45%	0,02%	230.390	2.020.965	0,11%	0,11%
De 10 a 25	156	7,46%	0,02%	351.107	2.250.686	0,17%	0,29%
De 25 a 50	158	7,56%	0,02%	676.003	4.278.500	0,34%	0,62%
De 50 a 100	190	9,09%	0,03%	1.452.060	7.642.421	0,72%	1,34%
De 100 a 250	277	13,25%	0,04%	3.710.172	13.394.123	1,84%	3,18%
De 250 a 1.000	415	19,86%	0,06%	11.853.708	28.563.152	5,87%	9,06%
De 1.000 a 2.000	189	9,04%	0,03%	10.492.407	55.515.381	5,20%	14,26%
De 2.000 a 5.000	212	10,14%	0,03%	16.788.704	79.192.000	8,32%	22,58%
De 5.000 a 7.000	52	2,49%	0,01%	4.657.261	89.562.712	2,31%	24,88%
De 7.000 a 10.000	50	2,39%	0,01%	5.242.022	104.840.440	2,60%	27,48%
De 10.000 a 15.000	50	2,39%	0,01%	6.708.134	134.162.680	3,32%	30,81%
De 15.000 a 30.000	77	3,68%	0,01%	14.841.128	192.741.922	7,35%	38,16%
De 30.000 a 50.000	41	1,96%	0,01%	4.092.750	99.823.171	2,03%	40,19%
De 50.000 a 100.000	40	1,91%	0,01%	5.936.890	148.422.250	2,94%	43,13%
Más de 100.000	61	2,92%	0,01%	114.758.332	1.881.284.131	56,87%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>2.090</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,32%</b>	<b>201.791.874</b>	<b>96.551.136</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.8**  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN POR PLUSVALIAS FUENTE INTERNA**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 1 a 10	7	6,67%	0,00%	5.365	766.429	0,11%	0,11%
De 10 a 25	11	10,48%	0,00%	2.562	232.909	0,05%	0,16%
De 25 a 50	7	6,67%	0,00%	4.112	587.429	0,08%	0,25%
De 50 a 100	7	6,67%	0,00%	21.269	3.038.429	0,44%	0,69%
De 100 a 250	11	10,48%	0,00%	69.066	6.278.727	1,42%	2,11%
De 250 a 1.000	21	20,00%	0,00%	357.242	17.011.524	7,35%	9,46%
De 1.000 a 2.000	6	5,71%	0,00%	10.458	1.743.000	0,22%	9,67%
De 2.000 a 5.000	7	6,67%	0,00%	128.744	18.392.000	2,65%	12,32%
De 5.000 a 7.000	2	1,90%	0,00%	850	425.000	0,02%	12,34%
De 7.000 a 10.000	5	4,76%	0,00%	358.533	71.706.600	7,38%	19,71%
De 10.000 a 15.000	2	1,90%	0,00%	1.040.480	520.240.000	21,41%	41,12%
De 15.000 a 30.000	4	3,81%	0,00%	352.981	88.245.250	7,26%	48,38%
De 30.000 a 50.000	1	0,95%	0,00%	456.038	456.038.000	9,38%	57,77%
De 50.000 a 100.000	2	1,90%	0,00%	1.251.912	625.956.000	25,76%	83,52%
Más de 100.000	12	11,43%	0,00%	800.933	66.744.417	16,48%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>105</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,02%</b>	<b>4.860.545</b>	<b>46.290.905</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.9**  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL-SUJETO PASIVO**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. decla-rantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 1 a 10	10	2,51%	0,00%	1.134	113.400	0,01%	0,01%
De 10 a 25	12	3,02%	0,00%	8.150	679.167	0,04%	0,04%
De 25 a 50	10	2,51%	0,00%	19.421	1.942.100	0,09%	0,13%
De 50 a 100	17	4,27%	0,00%	21.832	1.284.235	0,10%	0,22%
De 100 a 250	37	9,30%	0,01%	184.015	4.973.378	0,81%	1,03%
De 250 a 1.000	67	16,83%	0,01%	427.493	6.380.493	1,89%	2,92%
De 1.000 a 2.000	41	10,30%	0,01%	311.672	7.601.756	1,37%	4,29%
De 2.000 a 5.000	55	13,82%	0,01%	404.645	7.357.182	1,78%	6,08%
De 5.000 a 7.000	18	4,52%	0,00%	131.478	7.304.333	0,58%	6,66%
De 7.000 a 10.000	10	2,51%	0,00%	150.670	15.067.000	0,66%	7,32%
De 10.000 a 15.000	30	7,54%	0,00%	241.298	8.043.267	1,06%	8,39%
De 15.000 a 30.000	24	6,03%	0,00%	2.483.895	103.495.625	10,95%	19,34%
De 30.000 a 50.000	16	4,02%	0,00%	2.047.613	127.975.813	9,03%	28,37%
De 50.000 a 100.000	16	4,02%	0,00%	6.057.106	378.569.125	26,71%	55,08%
Más de 100.000	35	8,79%	0,01%	10.187.820	291.080.571	44,92%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>398</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,06%</b>	<b>22.678.242</b>	<b>56.980.508</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.10*  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL-ESTABLECIMIENTO  
PERMANENTE. PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 1 a 10	2	2,82%	0,00%	36	18.000	0,00%	0,00%
De 10 a 25	1	1,41%	0,00%	11	11.000	0,00%	0,00%
De 25 a 50	2	2,82%	0,00%	2.629	1.314.500	0,03%	0,03%
De 50 a 100	2	2,82%	0,00%	8.066	4.033.000	0,10%	0,13%
De 100 a 250	4	5,63%	0,00%	13.277	3.319.250	0,16%	0,30%
De 250 a 1.000	8	11,27%	0,00%	7.531	941.375	0,09%	0,39%
De 1.000 a 2.000	2	2,82%	0,00%	3.359	1.679.500	0,04%	0,43%
De 2.000 a 5.000	9	12,68%	0,00%	78.636	8.737.333	0,97%	1,40%
De 5.000 a 7.000	5	7,04%	0,00%	206.281	41.256.200	2,54%	3,94%
De 7.000 a 10.000	5	7,04%	0,00%	130.648	26.129.600	1,61%	5,55%
De 10.000 a 15.000	5	7,04%	0,00%	554.798	110.959.600	6,83%	12,38%
De 15.000 a 30.000	8	11,27%	0,00%	186.252	23.281.500	2,29%	14,67%
De 30.000 a 50.000	6	8,45%	0,00%	117.888	19.648.000	1,45%	16,12%
De 50.000 a 100.000	2	2,82%	0,00%	51.038	25.519.000	0,63%	16,75%
Más de 100.000	10	14,08%	0,00%	6.762.785	676.278.500	83,25%	100,00%
Totales	71	100,00%	0,01%	8.123.235	114.411.761	100,00%	

*Cuadro II.3.11*  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL-DIVIDENDOS Y  
PARTICIPACIONES. PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	2	1,55%	0,00%	61	30.500	0,00%	0,00%
De 1 a 10	4	3,10%	0,00%	1.899	474.750	0,02%	0,02%
De 10 a 25	7	5,43%	0,00%	11.383	1.626.143	0,12%	0,14%
De 25 a 50	9	6,98%	0,00%	18.545	2.060.556	0,19%	0,33%
De 50 a 100	7	5,43%	0,00%	4.187	598.143	0,04%	0,37%
De 100 a 250	18	13,95%	0,00%	99.666	5.537.000	1,02%	1,39%
De 250 a 1.000	17	13,18%	0,00%	94.376	5.551.529	0,96%	2,35%
De 1.000 a 2.000	8	6,20%	0,00%	56.533	7.066.625	0,58%	2,93%
De 2.000 a 5.000	12	9,30%	0,00%	343.612	28.634.333	3,51%	6,43%
De 5.000 a 7.000	8	6,20%	0,00%	604.006	75.500.750	6,16%	12,60%
De 7.000 a 10.000	6	4,65%	0,00%	101.120	16.853.333	1,03%	13,63%
De 10.000 a 15.000	2	1,55%	0,00%	545.740	272.870.000	5,57%	19,20%
De 15.000 a 30.000	6	4,65%	0,00%	6.561.859	1.093.643.167	66,97%	86,17%
De 30.000 a 50.000	7	5,43%	0,00%	379.276	54.182.286	3,87%	90,04%
De 50.000 a 100.000	3	2,33%	0,00%	330.734	110.244.667	3,38%	93,41%
Más de 100.000	13	10,08%	0,00%	645.338	49.641.385	6,59%	100,00%
Totales	129	100,00%	0,02%	9.798.335	75.956.085	100,00%	

*Cuadro II.3.12*  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL: DIVIDENDOS  
PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 1 a 10	1	1,75%	0,00%	29	29.000	0,00%	0,00%
De 10 a 25	4	7,02%	0,00%	1.056	264.000	0,10%	0,10%
De 25 a 50	2	3,51%	0,00%	19	9.500	0,00%	0,10%
De 50 a 100	5	8,77%	0,00%	19.059	3.811.800	1,75%	1,85%
De 100 a 250	6	10,53%	0,00%	24.261	4.043.500	2,23%	4,08%
De 250 a 1.000	6	10,53%	0,00%	239.382	39.897.000	21,98%	26,06%
De 1.000 a 2.000	8	14,04%	0,00%	171.457	21.432.125	15,75%	41,81%
De 2.000 a 5.000	6	10,53%	0,00%	31.550	5.258.333	2,90%	44,71%
De 5.000 a 7.000	3	5,26%	0,00%	64.821	21.607.000	5,95%	50,66%
De 7.000 a 10.000	5	8,77%	0,00%	42.865	8.573.000	3,94%	54,60%
De 10.000 a 15.000	1	1,75%	0,00%	4.004	4.004.000	0,37%	54,96%
De 15.000 a 30.000	1	1,75%	0,00%	3.913	3.913.000	0,36%	55,32%
De 30.000 a 50.000	5	8,77%	0,00%	192.273	38.454.600	17,66%	72,98%
De 50.000 a 100.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	72,98%
Más de 100.000	4	7,02%	0,00%	294.202	73.550.500	27,02%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>57</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,01%</b>	<b>1.088.891</b>	<b>19.103.351</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.13*  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL: PLUSVALIAS F.  
EXTRANJERO. PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 1 a 10	3	20,00%	0,00%	1.082	360.667	0,04%	0,04%
De 10 a 25	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,04%
De 25 a 50	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,04%
De 50 a 100	2	13,33%	0,00%	456	228.000	0,02%	0,06%
De 100 a 250	1	6,67%	0,00%	105	105.000	0,00%	0,06%
De 250 a 1.000	1	6,67%	0,00%	750	750.000	0,03%	0,09%
De 1.000 a 2.000	2	13,33%	0,00%	3.309	1.654.500	0,13%	0,22%
De 2.000 a 5.000	2	13,33%	0,00%	212.604	106.302.000	8,09%	8,31%
De 5.000 a 7.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	8,31%
De 7.000 a 10.000	1	6,67%	0,00%	213.363	213.363.000	8,12%	16,43%
De 10.000 a 15.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	16,43%
De 15.000 a 30.000	1	6,67%	0,00%	239.173	239.173.000	9,10%	25,53%
De 30.000 a 50.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	25,53%
De 50.000 a 100.000	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	25,53%
Más de 100.000	2	13,33%	0,00%	1.956.898	978.449.000	74,47%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2.627.740</b>	<b>175.182.667</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.14*  
**DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICION-SALDOS PENDIENTES DEDUCCION  
 EJERCICIOS ANTERIORES  
 PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribu- yente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	4	2,96%	0,00%	129	32.250	0,00%	0,00%
De 1 a 10	22	16,30%	0,00%	5.234	237.909	0,20%	0,20%
De 10 a 25	22	16,30%	0,00%	25.443	1.156.500	0,95%	1,15%
De 25 a 50	18	13,33%	0,00%	7.352	408.444	0,28%	1,43%
De 50 a 100	21	15,56%	0,00%	44.727	2.129.857	1,68%	3,11%
De 100 a 250	14	10,37%	0,00%	13.568	969.143	0,51%	3,62%
De 250 a 1.000	10	7,41%	0,00%	17.963	1.796.300	0,67%	4,29%
De 1.000 a 2.000	3	2,22%	0,00%	107.593	35.864.333	4,03%	8,32%
De 2.000 a 5.000	6	4,44%	0,00%	15.721	2.620.167	0,59%	8,91%
De 5.000 a 7.000	1	0,74%	0,00%	133	133.000	0,00%	8,92%
De 7.000 a 10.000	2	1,48%	0,00%	4.416	2.208.000	0,17%	9,08%
De 10.000 a 15.000	4	2,96%	0,00%	72.043	18.010.750	2,70%	11,78%
De 15.000 a 30.000	1	0,74%	0,00%	267.587	267.587.000	10,03%	21,81%
De 30.000 a 50.000	2	1,48%	0,00%	239.902	119.951.000	8,99%	30,80%
De 50.000 a 100.000	1	0,74%	0,00%	1.779.181	1.779.181.000	66,69%	97,49%
Más de 100.000	4	2,96%	0,00%	67.002	16.750.500	2,51%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>135</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,02%</b>	<b>2.667.994</b>	<b>19.762.919</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.15*  
**CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA  
 PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribu- yente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	81	0,03%	0,01%	105.920	1.307.654	0,01%	0,01%
De 0 a 1	4.750	2,01%	0,73%	328.429	69.143	0,02%	0,02%
De 1 a 10	32.633	13,84%	5,05%	7.350.226	225.239	0,39%	0,41%
De 10 a 25	41.727	17,69%	6,45%	17.481.301	418.945	0,92%	1,33%
De 25 a 50	38.567	16,35%	5,96%	28.559.811	740.525	1,51%	2,84%
De 50 a 100	37.943	16,09%	5,87%	46.419.016	1.223.388	2,45%	5,29%
De 100 a 250	39.820	16,88%	6,16%	98.070.394	2.462.843	5,18%	10,47%
De 250 a 1.000	30.401	12,89%	4,70%	222.289.752	7.311.922	11,73%	22,20%
De 1.000 a 2.000	4.858	2,06%	0,75%	113.596.872	23.383.465	6,00%	28,20%
De 2.000 a 5.000	3.110	1,32%	0,48%	173.722.029	55.859.173	9,17%	37,37%
De 5.000 a 7.000	590	0,25%	0,09%	64.636.666	109.553.671	3,41%	40,78%
De 7.000 a 10.000	425	0,18%	0,07%	71.005.986	167.072.908	3,75%	44,53%
De 10.000 a 15.000	320	0,14%	0,05%	73.939.721	231.061.628	3,90%	48,43%
De 15.000 a 30.000	328	0,14%	0,05%	134.472.651	409.977.595	7,10%	55,53%
De 30.000 a 50.000	135	0,06%	0,02%	118.940.952	881.044.089	6,28%	61,81%
De 50.000 a 100.000	101	0,04%	0,02%	161.148.275	1.595.527.475	8,51%	70,31%
Más de 100.000	80	0,03%	0,01%	562.410.834	7.030.135.425	29,69%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>235.869</b>	<b>100,00%</b>	<b>36,48%</b>	<b>1.894.478.835</b>	<b>8.031.911</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.16**  
**DEDUCCIONES CON LIMITE SOBRE CUOTA DE EJERCICIOS ANTERIORES**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribu- yente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	1	0,00%	0,00%	21	21.000	0,00%	0,00%
De 0 a 1	73	0,15%	0,01%	1.741	23.849	0,00%	0,00%
De 1 a 10	2.831	5,83%	0,44%	126.975	44.852	0,14%	0,14%
De 10 a 25	6.608	13,60%	1,02%	441.613	66.830	0,47%	0,61%
De 25 a 50	7.750	15,95%	1,20%	728.324	93.977	0,78%	1,39%
De 50 a 100	8.933	18,39%	1,38%	1.357.239	151.935	1,46%	2,85%
De 100 a 250	10.342	21,29%	1,60%	2.937.340	284.020	3,15%	6,00%
De 250 a 1.000	8.826	18,17%	1,36%	7.130.717	807.922	7,65%	13,65%
De 1.000 a 2.000	1.541	3,17%	0,24%	4.084.300	2.650.422	4,38%	18,03%
De 2.000 a 5.000	1.041	2,14%	0,16%	6.441.127	6.187.442	6,91%	24,93%
De 5.000 a 7.000	185	0,38%	0,03%	2.074.566	11.213.870	2,22%	27,16%
De 7.000 a 10.000	137	0,28%	0,02%	2.288.646	16.705.445	2,45%	29,61%
De 10.000 a 15.000	107	0,22%	0,02%	4.225.050	39.486.449	4,53%	34,14%
De 15.000 a 30.000	108	0,22%	0,02%	4.834.728	44.766.000	5,18%	39,33%
De 30.000 a 50.000	40	0,08%	0,01%	4.036.566	100.914.150	4,33%	43,66%
De 50.000 a 100.000	36	0,07%	0,01%	5.556.296	154.341.556	5,96%	49,62%
Más de 100.000	24	0,05%	0,00%	46.982.178	1.957.590.750	50,38%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>48.583</b>	<b>100,00%</b>	<b>7,51%</b>	<b>93.247.427</b>	<b>1.919.343</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.17**  
**DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN ELEMENTOS NUEVOS**  
**DEL INMOV. MATERIAL. PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribu- yente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	4	0,00%	0,00%	51	12.750	0,00%	0,00%
De 0 a 1	243	0,29%	0,04%	1.639	6.745	0,00%	0,00%
De 1 a 10	5.326	6,27%	0,82%	111.838	20.998	0,14%	0,14%
De 10 a 25	10.372	12,21%	1,60%	342.977	33.068	0,43%	0,58%
De 25 a 50	12.145	14,30%	1,88%	665.669	54.810	0,84%	1,42%
De 50 a 100	14.276	16,81%	2,21%	1.237.407	86.677	1,57%	2,99%
De 100 a 250	18.311	21,56%	2,83%	2.817.291	153.858	3,57%	6,56%
De 250 a 1.000	17.432	20,53%	2,70%	7.024.178	402.947	8,90%	15,46%
De 1.000 a 2.000	3.218	3,79%	0,50%	3.580.217	1.112.560	4,54%	19,99%
De 2.000 a 5.000	2.164	2,55%	0,33%	5.563.232	2.570.810	7,05%	27,04%
De 5.000 a 7.000	411	0,48%	0,06%	2.242.116	5.455.270	2,84%	29,88%
De 7.000 a 10.000	308	0,36%	0,05%	2.558.649	8.307.302	3,24%	33,13%
De 10.000 a 15.000	233	0,27%	0,04%	2.754.056	11.819.983	3,49%	36,61%
De 15.000 a 30.000	239	0,28%	0,04%	4.184.872	17.509.925	5,30%	41,92%
De 30.000 a 50.000	97	0,11%	0,02%	3.659.428	37.726.062	4,64%	46,55%
De 50.000 a 100.000	80	0,09%	0,01%	5.940.780	74.259.750	7,53%	54,08%
Más de 100.000	64	0,08%	0,01%	36.243.255	566.300.859	45,92%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>84.923</b>	<b>100,00%</b>	<b>13,13%</b>	<b>78.927.655</b>	<b>929.403</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.18*  
**DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO LEY 43/95**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	7	0,08%	0,00%	51	7.286	0,00%	0,00%
De 1 a 10	139	1,60%	0,02%	3.844	27.655	0,01%	0,01%
De 10 a 25	296	3,40%	0,05%	13.511	45.645	0,04%	0,05%
De 25 a 50	391	4,49%	0,06%	37.608	96.184	0,10%	0,15%
De 50 a 100	649	7,45%	0,10%	85.132	131.174	0,23%	0,38%
De 100 a 250	1.363	15,65%	0,21%	359.801	263.977	0,97%	1,35%
De 250 a 1.000	2.835	32,55%	0,44%	2.376.883	838.407	6,43%	7,78%
De 1.000 a 2.000	1.014	11,64%	0,16%	2.086.003	2.057.202	5,64%	13,42%
De 2.000 a 5.000	1.009	11,58%	0,16%	4.169.149	4.131.961	11,27%	24,69%
De 5.000 a 7.000	220	2,53%	0,03%	1.258.183	5.719.014	3,40%	28,10%
De 7.000 a 10.000	198	2,27%	0,03%	1.359.933	6.868.348	3,68%	31,77%
De 10.000 a 15.000	180	2,07%	0,03%	3.349.819	18.610.106	9,06%	40,83%
De 15.000 a 30.000	188	2,16%	0,03%	3.713.286	19.751.521	10,04%	50,87%
De 30.000 a 50.000	84	0,96%	0,01%	2.245.262	26.729.310	6,07%	56,94%
De 50.000 a 100.000	71	0,82%	0,01%	2.437.396	34.329.521	6,59%	63,53%
Más de 100.000	67	0,77%	0,01%	13.485.179	201.271.328	36,47%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>8.711</b>	<b>100,00%</b>	<b>1,35%</b>	<b>36.981.040</b>	<b>4.245.327</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro II.3.19*  
**DEDUCCIONES INVERSION EN CANARIAS LEY 20/91**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	0	0,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
De 0 a 1	15	0,34%	0,00%	363	24.200	0,00%	0,00%
De 1 a 10	331	7,61%	0,05%	56.661	171.181	0,36%	0,36%
De 10 a 25	570	13,11%	0,09%	150.812	264.582	0,96%	1,33%
De 25 a 50	695	15,98%	0,11%	201.379	289.754	1,29%	2,61%
De 50 a 100	780	17,94%	0,12%	411.907	528.086	2,63%	5,24%
De 100 a 250	910	20,92%	0,14%	836.309	919.021	5,34%	10,58%
De 250 a 1.000	697	16,03%	0,11%	1.585.553	2.274.825	10,12%	20,70%
De 1.000 a 2.000	166	3,82%	0,03%	976.130	5.880.301	6,23%	26,93%
De 2.000 a 5.000	115	2,64%	0,02%	1.490.927	12.964.583	9,52%	36,45%
De 5.000 a 7.000	10	0,23%	0,00%	325.269	32.526.900	2,08%	38,52%
De 7.000 a 10.000	12	0,28%	0,00%	384.013	32.001.083	2,45%	40,97%
De 10.000 a 15.000	7	0,16%	0,00%	287.888	41.126.857	1,84%	42,81%
De 15.000 a 30.000	14	0,32%	0,00%	735.838	52.559.857	4,70%	47,51%
De 30.000 a 50.000	8	0,18%	0,00%	522.858	65.357.250	3,34%	50,84%
De 50.000 a 100.000	6	0,14%	0,00%	1.931.592	321.932.000	12,33%	63,17%
Más de 100.000	13	0,30%	0,00%	5.769.728	443.825.231	36,83%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>4.349</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,67%</b>	<b>15.667.227</b>	<b>3.602.490</b>	<b>100,00%</b>	



*Cuadro II.3.20*  
**CUOTA LIQUIDA POSITIVA**  
**PERÍODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	82	0,03%	0,01%	104.376	1.272.878	0,01%	0,01%
De 0 a 1	4.760	2,00%	0,74%	324.059	68.080	0,02%	0,03%
De 1 a 10	32.809	13,82%	5,07%	6.997.852	213.291	0,42%	0,45%
De 10 a 25	41.959	17,67%	6,49%	16.376.823	390.305	0,99%	1,43%
De 25 a 50	38.812	16,35%	6,00%	26.684.934	687.543	1,61%	3,04%
De 50 a 100	38.166	16,07%	5,90%	42.934.539	1.124.942	2,58%	5,62%
De 100 a 250	40.132	16,90%	6,21%	90.604.181	2.257.654	5,45%	11,07%
De 250 a 1.000	30.705	12,93%	4,75%	202.914.511	6.608.517	12,21%	23,28%
De 1.000 a 2.000	4.902	2,06%	0,76%	102.346.034	20.878.424	6,16%	29,44%
De 2.000 a 5.000	3.129	1,32%	0,48%	155.192.073	49.597.978	9,34%	38,78%
De 5.000 a 7.000	595	0,25%	0,09%	58.505.372	98.328.356	3,52%	42,30%
De 7.000 a 10.000	419	0,18%	0,06%	64.144.110	153.088.568	3,86%	46,16%
De 10.000 a 15.000	320	0,13%	0,05%	63.095.715	197.174.109	3,80%	49,96%
De 15.000 a 30.000	328	0,14%	0,05%	120.388.793	367.039.003	7,24%	57,20%
De 30.000 a 50.000	136	0,06%	0,02%	108.206.208	795.633.882	6,51%	63,71%
De 50.000 a 100.000	101	0,04%	0,02%	144.591.039	1.431.594.446	8,70%	72,41%
Más de 100.000	81	0,03%	0,01%	458.501.836	5.660.516.494	27,59%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>237.436</b>	<b>100,00%</b>	<b>36,72%</b>	<b>1.661.912.455</b>	<b>6.999.412</b>	<b>100,00%</b>	

*Cuadro. II.3.21*  
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**  
**PERIODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	173	0,07%	0,03%	59.142	341.861	0,01%	0,01%
De 0 a 1	10.386	4,50%	1,61%	267.229	25.730	0,07%	0,08%
De 1 a 10	32.568	14,10%	5,04%	2.295.768	70.492	0,57%	0,65%
De 10 a 25	36.523	15,82%	5,65%	2.808.075	76.885	0,70%	1,35%
De 25 a 50	34.378	14,89%	5,32%	3.985.178	115.922	0,99%	2,34%
De 50 a 100	34.735	15,04%	5,37%	6.608.002	190.240	1,64%	3,98%
De 100 a 250	38.263	16,57%	5,92%	13.318.319	348.073	3,31%	7,29%
De 250 a 1.000	31.463	13,63%	4,87%	34.724.528	1.103.662	8,63%	15,92%
De 1.000 a 2.000	5.942	2,57%	0,92%	19.199.653	3.231.177	4,77%	20,69%
De 2.000 a 5.000	3.882	1,68%	0,60%	25.230.519	6.499.361	6,27%	26,96%
De 5.000 a 7.000	784	0,34%	0,12%	9.530.881	12.156.736	2,37%	29,33%
De 7.000 a 10.000	545	0,24%	0,08%	18.327.316	33.628.103	4,55%	33,89%
De 10.000 a 15.000	418	0,18%	0,06%	15.779.098	37.749.038	3,92%	37,81%
De 15.000 a 30.000	446	0,19%	0,07%	34.409.878	77.152.193	8,55%	46,36%
De 30.000 a 50.000	168	0,07%	0,03%	36.322.011	216.202.446	9,03%	55,38%
De 50.000 a 100.000	134	0,06%	0,02%	45.457.869	339.237.828	11,30%	66,68%
Más de 100.000	99	0,04%	0,02%	134.073.600	1.354.278.788	33,32%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>230.907</b>	<b>100,00%</b>	<b>35,71%</b>	<b>402.397.066</b>	<b>1.742.680</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.22**  
**CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR**  
**PERIODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	57	0,03%	0,01%	55.548	974.526	0,00%	0,00%
De 0 a 1	3.380	1,63%	0,52%	182.763	54.072	0,02%	0,02%
De 1 a 10	28.641	13,83%	4,43%	4.683.259	163.516	0,42%	0,44%
De 10 a 25	36.982	17,86%	5,72%	11.152.639	301.569	1,00%	1,44%
De 25 a 50	34.131	16,49%	5,28%	17.252.730	505.486	1,55%	2,99%
De 50 a 100	33.514	16,19%	5,18%	27.974.976	834.725	2,51%	5,49%
De 100 a 250	35.245	17,02%	5,45%	59.409.890	1.685.626	5,32%	10,81%
De 250 a 1.000	26.760	12,93%	4,14%	134.197.567	5.014.857	12,02%	22,83%
De 1.000 a 2.000	4.132	2,00%	0,64%	69.388.776	16.793.024	6,22%	29,05%
De 2.000 a 5.000	2.608	1,26%	0,40%	107.085.139	41.060.253	9,59%	38,64%
De 5.000 a 7.000	490	0,24%	0,08%	40.541.839	82.738.447	3,63%	42,27%
De 7.000 a 10.000	344	0,17%	0,05%	38.742.143	112.622.509	3,47%	45,74%
De 10.000 a 15.000	257	0,12%	0,04%	45.248.552	176.064.405	4,05%	49,80%
De 15.000 a 30.000	252	0,12%	0,04%	77.309.082	306.782.071	6,92%	56,72%
De 30.000 a 50.000	101	0,05%	0,02%	68.051.376	673.776.000	6,10%	62,82%
De 50.000 a 100.000	79	0,04%	0,01%	78.237.149	990.343.658	7,01%	69,82%
Más de 100.000	61	0,03%	0,01%	336.891.250	5.522.807.377	30,18%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>207.034</b>	<b>100,00%</b>	<b>32,02%</b>	<b>1.116.404.678</b>	<b>5.392.374</b>	<b>100,00%</b>	

**Cuadro II.3.23**  
**CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER**  
**PERIODO IMPOSITIVO 1996**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre T. partida	% sobre T. declarantes	Cantidad (miles pts)	Media por contribuyente	Porcentaje Nacional	Porcentaje acumulado
Menor a 0	869	0,59%	0,13%	103.723	119.359	0,04%	0,04%
De 0 a 1	10.365	7,06%	1,60%	519.770	50.147	0,21%	0,26%
De 1 a 10	29.675	20,21%	4,59%	3.051.893	102.844	1,26%	1,51%
De 10 a 25	28.708	19,55%	4,44%	3.773.630	131.449	1,55%	3,07%
De 25 a 50	22.750	15,50%	3,52%	10.614.349	466.565	4,37%	7,44%
De 50 a 100	19.434	13,24%	3,01%	7.219.277	371.477	2,97%	10,41%
De 100 a 250	17.667	12,03%	2,73%	11.767.112	666.050	4,85%	15,26%
De 250 a 1.000	12.146	8,27%	1,88%	28.176.055	2.319.781	11,60%	26,86%
De 1.000 a 2.000	2.423	1,65%	0,37%	15.125.000	6.242.262	6,23%	33,08%
De 2.000 a 5.000	1.599	1,09%	0,25%	19.108.859	11.950.506	7,87%	40,95%
De 5.000 a 7.000	347	0,24%	0,05%	6.070.280	17.493.602	2,50%	43,45%
De 7.000 a 10.000	245	0,17%	0,04%	8.539.508	34.855.135	3,52%	46,97%
De 10.000 a 15.000	191	0,13%	0,03%	11.987.236	62.760.398	4,94%	51,90%
De 15.000 a 30.000	215	0,15%	0,03%	19.186.798	89.240.921	7,90%	59,80%
De 30.000 a 50.000	80	0,05%	0,01%	17.524.112	219.051.400	7,22%	67,02%
De 50.000 a 100.000	62	0,04%	0,01%	16.169.138	260.792.548	6,66%	73,68%
Más de 100.000	45	0,03%	0,01%	63.926.169	1.420.581.533	26,32%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>146.821</b>	<b>100,00%</b>	<b>22,71%</b>	<b>242.862.909</b>	<b>1.654.143</b>	<b>100,00%</b>	

## II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido



## NOTA PREVIA

Al igual que en la Memoria de la Administración Tributaria del ejercicio anterior, se incorpora el presente ANEXO ESTADISTICO referido al I.V.A. Al tratarse del segundo tributo por importancia en el volumen de ingresos dentro de nuestro sistema impositivo, parece imprescindible aportar información estadística sobre el mismo.

La fuente de todos los cuadros que se muestran a continuación, es el documento "Estadísticas I.V.A.-1997 . Julio de 1998", emitido por el Departamento de Informática Tributaria de la A.E.A.T.



*Cuadro II.4.1*  
**NUMERO DE DECLARANTES. I.V.A. EJERCICIO 1997**

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	1.908.503	1.129.876	778.627
Régimen simplificado	476.180	455.820	20.360
Régimen Gral. y simplificado	35.218	33.303	1.915
<b>Total</b>	<b>2.419.901</b>	<b>1.618.999</b>	<b>800.902</b>

*Cuadro II.4.2*  
**I.V.A. 1997. RESUMEN GENERAL**

	97	96	Diferencia		Medias		
			Total	%96	97	96	%96
<b>Declarantes</b>							
Empresarios	1.057.524	1.045.570	11.954	1,14			
Profesionales	279.540	284.048	(4.508)	(1,59)			
Arrendadores	509.410	460.518	48.892	10,62			
Agrícolas Gan. o Pes.	62.479	52.519	9.960	18,96			
Emp. Prof. Sin. IAE	34.768	16.278	18.490	113,59			
<b>Total</b>	<b>1.943.721</b>	<b>1.858.933</b>	<b>84.788</b>	<b>4,56</b>			
<b>Importes</b>							
Base Imponible	130.169.768	116.129.714	14.040.054	12,09	66.969.368	62.471.167	7,20
Cuota sin recargo	17.324.799	15.415.565	1.909.234	12,39	8.913.213	8.292.695	7,48
Recargo equivalencia	91.039	97.312	(6.273)	(6,45)	46.837	52.348	(10,53)
IVA Devengado INVERS. S. P.	102.250						
IVA Devengado AD. INT.	1.744.495	1.424.337	320.158	22,48	897.503	766.212	17,14
IVA Soportado OP. INT.	11.737.739	10.447.039	1.290.700	12,35	6.038.793	5.619.911	7,45
IVA Soportado import.	962.997	821.931	141.066	17,16	495.440	442.152	12,05
IVA Soportado AD. INT.	1.718.144	1.470.086	248.058	16,87	883.945	790.822	11,78
<b>Régimen simplificado</b>							
Declarantes	476.180	487.739	(11.559)	(2,37)			
Resultado	128.312	130.658	(2.346)	(1,80)	269.462	267.885	0,59
<b>Liquidación</b>							
Suma resultados	3.006.211	2.846.836	159.375	5,60	1.546.627	1.531.435	0,99
Compensación	448.982	423.709	25.273	5,96	230.991	227.931	1,34
<b>Resultado</b>	<b>2.557.229</b>	<b>2.423.126</b>	<b>134.103</b>	<b>5,53</b>	<b>1.315.636</b>	<b>1.303.504</b>	<b>0,93</b>

La media está calculada sobre el total de declarantes.

Importes totales en millones. Medias en pesetas

**Cuadro II.4.3**  
**I.V.A. 1997. RÉGIMEN GENERAL**

Tramos de base imponible (en millones)	Declarantes de IVA soporta. y satisfe.		IVA soportado (ope-interiores)		IVA satisfecho (importaciones)		IVA satisfecho (ad. intracomun.)		Cuota IVA		(*) %
	número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	
Cero	50.799	3,70	71.655	0,61	209	0,02	126	0,01	(754)	0,00	(0,61)
Hasta 0,5	88.328	6,44	15.176	0,13	36	0,00	83	0,00	10.818	0,06	(0,01)
De 0,5-1,5	169.664	12,37	28.736	0,24	125	0,01	53	0,00	51.334	0,30	0,34
De 1,5-2,5	124.155	9,05	30.762	0,26	100	0,01	85	0,00	52.584	0,30	0,29
De 2,5-5	192.525	14,03	74.722	0,64	284	0,03	300	0,02	120.703	0,70	0,19
De 5-10	191.166	13,93	137.166	1,17	591	0,06	765	0,04	202.483	1,17	0,13
De 10-25	213.554	15,57	346.375	2,95	1.700	0,18	3.188	0,19	462.706	2,67	0,07
De 25-50	121.696	8,87	442.015	3,77	2.757	0,29	6.255	0,36	569.578	3,29	0,03
De 500-100	88.027	6,42	630.815	5,37	5.811	0,60	14.286	0,83	817.103	4,72	0,01
De 100-250	72.990	5,32	1.153.368	9,83	19.116	1,99	44.917	2,61	1.484.437	8,57	0,03
De 250-500	29.525	2,15	1.030.132	8,78	25.831	2,68	62.619	3,64	1.339.009	7,73	0,03
De 500-1.000	15.798	1,15	1.075.639	9,16	40.092	4,16	92.796	5,40	1.418.751	8,19	0,03
De 1.000-5.000	11.288	0,82	2.139.498	18,23	118.756	12,33	288.894	16,81	2.952.476	17,04	0,03
De 5.000-25.000	2.074	0,15	1.690.080	14,40	142.701	14,82	385.084	22,41	2.626.552	15,16	
De 25.000-50.000	209	0,02	547.644	4,67	96.183	9,99	143.000	8,32	967.397	5,58	
Mayor de 50.000	184	0,01	2.323.950	19,80	508.698	52,82	675.685	39,33	4.249.618	24,53	
<b>Totales</b>	<b>1.371.982</b>	<b>100,00</b>	<b>11.737.733</b>	<b>100,00</b>	<b>962.990</b>	<b>100,00</b>	<b>1.718.136</b>	<b>100,00</b>	<b>17.324.795</b>	<b>100,00</b>	<b>0,02</b>

Importes en millones de pesetas

(\*) Cociente: de regularización de inversiones y suma de deducciones, en porcentaje



*Cuadro II. 4.4.*  
**LOS CONTRIBUYENTES EN EL I.V.A. EJERCICIO 1997. DATOS RESUMEN**

Contribuyentes					
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	1	89.521	4	2	89.521
	3	365.045	7	4	365.045
	5	1.556.428	16	6	1.556.428
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	358	4	8	358
	9	358	7	10	358
	11	6.141	16	12	6.141
	13	1.421	16	14	1.421
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	15	4.847	4	16	4.847
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	17	13.896	7	18	13.896
	19	78.859	16	20	78.859
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	3.413	4	22	3.413
	23	8.916	7	24	8.916
	25	70.141	16	26	70.141
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	2.954		28	2.954
7. Modificación Bases y Cuotas	29	2.513		30	2.513
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	1.948		32	1.948
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	1.801.987		34	1.801.989
10. Recargo equivalencia	35	19.062	0,50	36	19.062
	37	35.687	1	38	35.687
	39	61.851	4	40	61.851
	41	448	1,75	42	448
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	542		44	651
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	1.149		46	279
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+ 40+42+44+46)				47	1.802.154
2. DEDUCCIONES		CUOTAS DEDUCIBLES			
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	866.911		49	1.362.115
(Bienes de Inversión)	50	177.666		51	199.369
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	17.555		53	22.626
(Bienes de Inversión)	54	1.303		55	1.391
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	55.380		57	71.515
(Bienes de Inversión)	58	5.098		59	5.617
Compensaciones en Régimen Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	11.558		61	16.412
Rectificación de deducciones				62	2.670
Regularización de Inversiones				63	3.566
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	1.372.933
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	1.850.368
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1			66	485.901
" " "	2			67	23.801
" " "	3			68	2.296
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					CUOTAS ANUALES
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			69	25.156
" " " " " "	2			70	2.993
" " " " " "	3			71	547
" " " " " "	4			72	150
Total Cuotas Anuales (66+67+68+69+70+71+72)				73	510.897
5. I.V.A. DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Cuotas de los tres primeros trimestres				74	464.473
Diferencia (73-74)				75	487.826
Adquisición Intracomunitaria de Bienes				76	1.138
Entregas de Edificaciones, Buques y Activos inmateriales				77	196
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				78	112
Total I.V.A. Devengado (73+76+77+78)				79	510.916
6. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBL.
Adquisición o importación de Edificaciones, Buques y Activos inmateriales				80	1.225
Regularización Inversiones				81	205
Suma de Deducciones (80+81)				82	1.420
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	510.910
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (68+83)				84	2.326.182
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior				85	315.533
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	2.335.784

**Cuadro II. 4.5.**  
**IMPORTES DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 1997**

Importe						
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA	BASE IMPONIBLE		Tipo %		CUOTA	
1. Régimen Ordinario	1	7.153.560.372.625	4	2	286.142.414.905	
	3	25.439.997.012.169	7	4	1.780.799.800.443	
	5	80.762.362.765.152	16	6	12.921.978.107.399	
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	2.252.807.925	4	8	90.112.317	
	9	6.662.384.044	7	10	466.366.892	
	11	83.827.316.795	16	12	13.412.370.987	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	76.555.240.652	16	14	12.248.838.581	
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	451.622.912.850	4	16	18.064.916.514	
	17	1.558.214.227.320	7	18	109.074.996.275	
	19	2.137.110.964.720	16	20	341.937.757.351	
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	497.990.347.725	4	22	19.919.613.990	
	23	1.099.109.092.519	7	24	76.937.636.718	
	25	10.293.744.264.202	16	26	1.646.999.086.049	
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	643.430.035.564		28	102.250.287.352	
7. Modificación Bases y Cuotas	29	-33.505.506.499		30	-5.087.642.547	
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	-3.166.181.924		32	-424.687.495	
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	130.169.768.055.939		34	17.324.799.975.650	
10. Recargo equivalencia	35	1.240.469.638.000	0,50	36	6.202.348.190	
	37	1.125.812.213.200	1	38	11.258.122.132	
	39	1.449.574.047.700	4	40	57.982.961.908	
	41	766.504.596.046	1,75	42	13.413.830.434	
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	12.395.229.857		44	2.181.753.745	
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	33.730.629.358		46	761.387.049	
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)	47			47	17.416.600.379.108	
2. DEDUCCIONES	CUOTAS DEDUCIBLES					
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	73.069.397.783.713		49	11.107.946.758.766	
	50	3.936.388.430.675		51	629.792.999.502	
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	6.441.295.280.914		53	9.500.032.008.314	
	54	84.305.077.217		55	12.995.678.382	
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	10.780.220.681.191		57	1.636.143.262.697	
	58	522.014.456.793		59	82.001.028.876	
Compensaciones en Régimen Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	1.349.980.929.572		61	67.122.013.632	
Rectificación de deducciones				62	1.220.687.185	
Regularización de Inversiones				63	2.915.352.750	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	64			64	14.549.023.345.431	
3. RESULTADO	RESULTADO REGIMEN GENERAL (47+64)					
				65	2.867.577.033.677	
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO	CUOTAS ANUALES					
Cuota Anual por Actividad	1			66	131.827.405.013	
" " " "	2			67	3.824.529.627	
" " " "	3			68	291.402.325	
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS	CUOTAS ANUALES					
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			69	2.736.912.769	
" " " "	2			70	224.098.672	
" " " "	3			71	31.718.640	
" " " "	4			72	9.595.121	
Total Cuotas Anuales (66+67+68+69+70+71+72)	73			73	138.945.662.221	
5. I.V.A. DEVENGADO	CUOTAS ANUALES					
Cuotas de los tres primeros trimestres				74	96.298.083.295	
Diferencia (53-54)				75	42.647.578.926	
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes				76	639.123.278	
Entregas de Edificaciones, Buques y Activos inmateriales				77	163.193.905	
1.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				78	25.914.350	
Total I.V.A. Devengado (73+76+77+78)	79			79	139.773.893.754	
6. DEDUCCIONES	CUOTAS DEVENG.					
Adquisición o importación de Edificaciones, Buques y Activos inmateriales				80	106.722.782	
Regularización Inversiones				81	71.976.231	
Suma de Deducciones (80+81)	82			82	1.139.099.013	
7. RESULTADO	RESULTADO REGIMEN SIMPLIFICADO (79-82)					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	138.634.794.741	
8. LIQUIDACIÓN ANUAL	LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)				84	3.006.211.828.418	
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior				85	448.982.358.103	
Resultado de la Liquidación (84-85)	86			86	2.557.229.470.315	

*Cuadro II. 4.6.*  
**DATOS DECLARADOS POR EL I.V.A. EJERCICIO 1997**

Medias: sobre Total Declarantes					
<b>1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>Tipo %</b>	<b>CUOTA</b>	
1. Régimen Ordinario	1	2.956.137	4	2	118.245
	3	10.512.825	7	4	735.897
	5	33.374.242	16	6	5.339.878
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección					
	7	930	4	8	37
	9	2.753	7	10	192
	11	34.640	16	12	5.542
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	31.635	16	14	5.061
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	186.628	4	16	7.465
	17	643.916	7	18	45.074
	19	883.139	16	20	141.302
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	205.789	4	22	8.231
	23	454.195	7	24	31.793
	25	4.253.787	16	26	680.605
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	265.891		28	42.253
7. Modificación Bases y Cuotas	29	-13.845		30	-2.102
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	-1.308		32	-179
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	53.791.360		34	7.159.301
10. Recargo equivalencia	35	512.611	0,50	36	2.563
	37	465.230	1	38	4.652
	39	599.022	4	40	23.960
	41	316.750	1,75	42	5.543
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	5.122		44	901
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	13.938		46	314
13. Total Cuotas 1.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	7.197.236
<b>2. DEDUCCIONES</b>		<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>			
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	30.195.201		49	4.590.248
	50	1.626.673		51	260.255
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	2.661.801		53	392.578
	54	34.838		55	5.370
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	4.454.818		57	676.119
	58	215.717		59	33.886
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	557.866		61	27.737
Rectificación de deducciones				62	504
Regularización de Inversiones				63	1.204
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	6.012.239
<b>3. RESULTADO</b>		<b>RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)</b>			
				65	1.184.997
<b>OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO</b>					
Cuota Anual por Actividad	1			66	54.476
" " " "	2			67	1.580
" " " "	3			68	120
<b>4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS</b>		<b>CUOTAS ANUALES</b>			
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			69	1.131
" " " " " "	2			70	92
" " " " " "	3			71	13
" " " " " "	4			72	3
Total Cuotas Anuales (66+67+68+69+70+71+72)				73	57.417
<b>5. I.V.A. DEVENGADO</b>		<b>CUOTAS ANUALES</b>			
Cuotas de los tres primeros trimestres				74	39.794
Diferencia(53+54)				75	17.623
<b>CUOTAS DEVENG.</b>					
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes				76	264
Entregas de Edificaciones, Buques y Activos inmateriales				77	67
1.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				78	10
Total 1.V.A. Devengado (73+76+77+78)				79	57.760
<b>6. DEDUCCIONES</b>		<b>CUOTAS DEDUCIBL.</b>			
Adquisición o Importaciones de Bienes Inm. Buques y Activos Fijos Inmateriales				80	440
Regularización Inversiones				81	29
Suma de Deducciones (80+81)				82	470
<b>7. RESULTADO</b>		<b>Resultado Régimen Simplificado (79-82)</b>			
				83	57.289
<b>8. LIQUIDACIÓN ANUAL</b>					
Suma de Resultados (65+83)				84	1.242.287
Compensación de Cuotas años anteriores				85	185.537
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	1.056.749



### III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales



*Cuadro III. 1*  
**RECAUDACIÓN POR ADUANAS EN CONCEPTO DE I.V.A. POR OPERACIONES DE  
 COMERCIO EXTERIOR  
 AÑO 1997**

Aduana	IVA Importación	IVA Art. 65	IVA Demás	Rec. Eq. IVA	Total
Alava	3.407.394.382	0	39.234.318	62.696	3.446.691.396
Albacete	0	0	576.914	0	576.914
Alicante	6.790.903.253	0	32.774.492	3.243.616	6.826.921.361
Almería	1.415.418.744	0	5.555.295	308.146	1.421.282.185
Ávila	7.900.837	0	16.600.035	0	24.500.872
Badajoz	35.522.409	0	192.177.947	0	227.700.356
Palma de Mallorca (Aer)	574.431.090	0	12.526.574	1.829.211	588.786.875
Palma de Mallorca (Mar)	822.044.934	6.213.293	137.652.929	1.357.621	967.268.777
Ibiza	83.703.054	27.478.639	1.609.623	4.216.378	117.007.694
Mahón	33.400.870	0	100.800	21.964	33.523.634
Alcudia	7.347.622	0	0	0	7.347.622
Barcelona	195.303.966.260	0	932.979.694	45.002.301	196.281.948.255
Burgos	622.871.678	0	76.132.361	0	699.004.039
Cáceres	0	0	744.364	786.384	1.530.748
Cádiz	19.852.448.620	0	2.024.073.804	79.737	21.876.602.161
Puerto de Santa Marfa	22.733.613	0	0	0	22.733.613
Algeciras	16.834.653.946	0	1.730.409	10.778.700	16.847.163.055
La Línea	385.722.899	0	0	3.144	385.726.043
Jerez	2.258.626	0	1.260.296.688	0	1.262.555.314
Castellón	2.038.832.939	1.689.463.825	4.000.751	0	3.732.297.515
Ciudad Real	32.084.103	0	468.434	0	32.552.537
Córdoba	488.944.351	0	44.737.419	0	533.681.770
La Coruña	5.116.167.970	21.945.362	579.101	82.766	5.138.775.199
El Ferrol	2.519.399.176	0	0	0	2.519.399.176
Santiago	92.116.811	0	0	148.440	92.265.251
Cuenca	974.856.940	0	416.950.453	0	1.391.807.393
La Junquera	9.256.671.138	0	131.121.023	174.193	9.387.966.354
Port-Bou	112.854.770	0	0	0	112.854.770
Palamos	1.174.007.504	0	0	0	1.174.007.504
Motril-Granada	989.875.871	9.971.224	0	21.768	999.868.863
Guadalajara	1.906.929	0	63.024.403	0	64.931.332
Irún	8.721.960.279	0	3.545.643.373	1.190.596	12.268.794.248
Pasajes	5.217.953.166	0	1.204.538	0	5.219.157.704
Huelva	10.392.906.088	227.616.189	88.847.117	0	10.709.369.394
Huesca	1.292.712	0	4.065.730	0	5.358.442
Jaen	1.625.228	0	0	0	1.625.228
León	154.237.837	0	38.885.143	0	193.122.980
La Farga de Moles	598.917.255	436.626	76.426.735	77.058	675.857.674
Aydasá	310.346	0	0	0	310.346
Edulesá	8.929.688	0	0	21.879	8.951.567
Subtotales	294.098.573.938	1.983.125.158	9.150.720.467	69.406.598	305.301.826.161

*Cuadro III. 1(Continuación)*  
**RECAUDACIÓN POR ADUANAS EN CONCEPTO DE I.V.A. POR OPERACIONES DE  
 COMERCIO EXTERIOR  
 AÑO 1997**

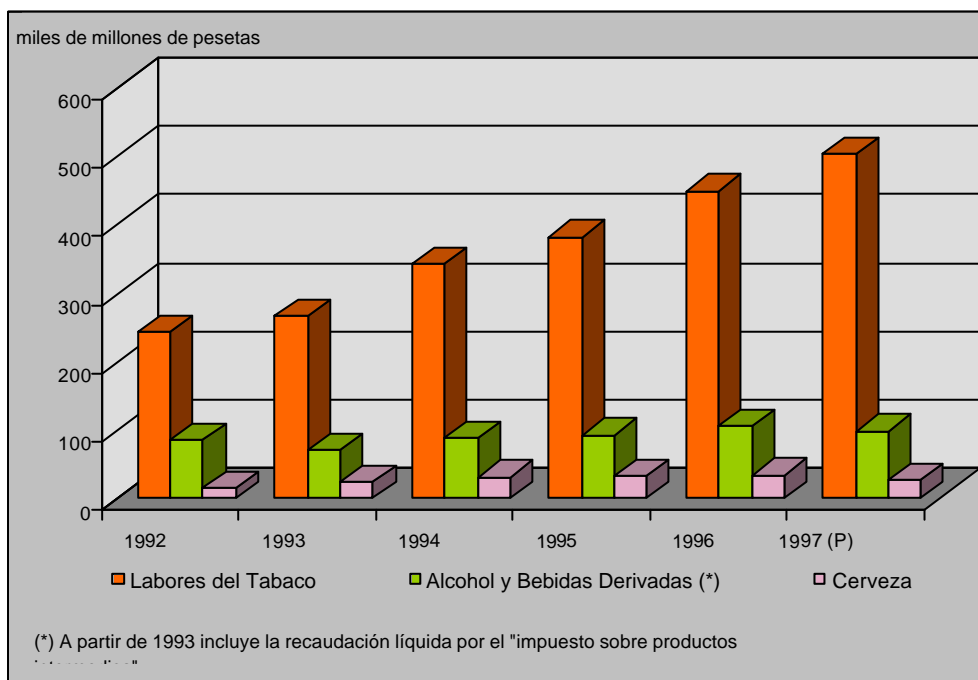
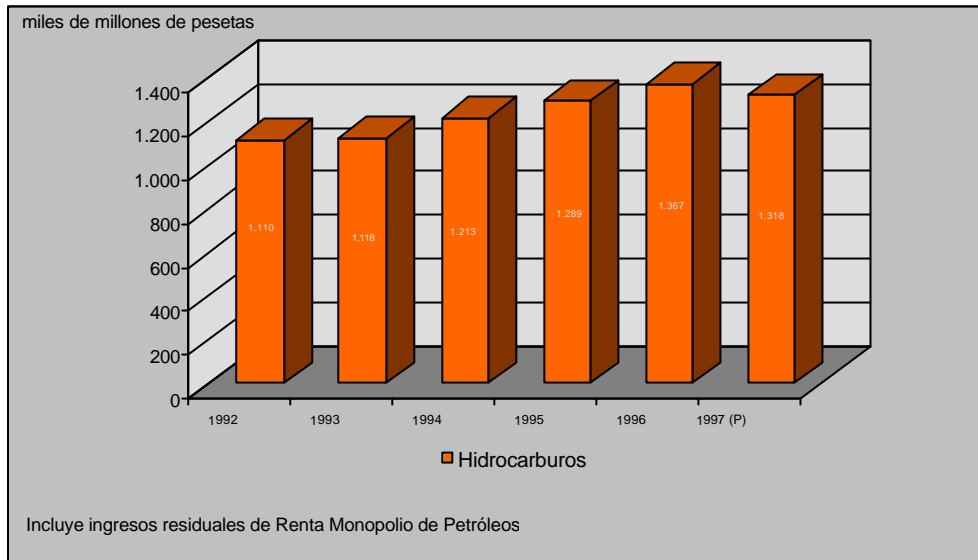
Aduana	IVA Importación	IVA Art. 65	IVA Demás	Rec. Eq. IVA	Total
La Rioja	326.083.741	0	38.284.743	0	364.368.484
Lugo	585.297	0	657.955.791	0	658.541.088
Ribadeo	2.851.986.682	0	0	0	2.851.986.682
Madrid	81.609.682.718	338.009.104	358.658.656	37.829.810	82.344.180.288
Málaga (Mar)	2.665.948.914	0	19.549.063	2.778.920	2.688.276.897
Málaga (Aer)	506.342.081	0	0	5.737.566	512.079.647
Murcia	787.374.826	0	581.269	59.783	788.015.878
Cartagena	4.802.530.221	251.928.226	227.825.533	0	5.282.283.980
Navarra	2.991.582.175	0	2.057.497	201.367	2.993.841.039
Orense	695.669	0	27.280.471	0	27.976.140
Gijón	11.770.978.282	0	1.624.074.167	70.004	13.395.122.453
Aviles	6.227.980.688	1.224.053	0	224.612	6.229.429.353
Palencia	2.444.061	0	0	0	2.444.061
Las Palmas	9.021.839	0	0	0	9.021.839
Lanzarote	0	0	186.455	0	186.455
Fuerteventura	0	0	0	0	0
Vigo	10.090.127.199	0	375.178.195	395.676	10.465.701.070
Pontevedra	4.409.668	0	882.400	0	5.292.068
Villagarcía	1.274.838.422	0	0	0	1.274.838.422
Marín	1.888.710.472	0	2.589.600	0	1.891.300.072
Fuentes de Oñoro	1.463.069.772	0	0	5.070	1.463.074.842
Tenerife	37.106	0	0	0	37.106
Santander	15.327.650.257	0	123.641.284	611.422	15.451.902.963
Segovia	1.470.258	0	17.956.201	0	19.426.459
Sevilla	4.371.565.710	0	25.319.583	819.404	4.397.704.697
Soria	0	0	0	0	0
Tarragona	12.330.022.379	103.102.327	8.486.940	0	12.441.611.646
Teruel	1.534.992	0	1.998.302	0	3.533.294
Toledo	97.749.593	31.547.875	0	0	129.297.468
Valencia	56.417.472.462	0	783.712.463	15.122.060	57.216.306.985
Sagunto	5.596.288.851	0	0	19.492	5.596.308.343
Gandía	1.584.841.298	0	0	0	1.584.841.298
Valladolid	352.411.970	8.848.819	208.217.160	0	569.477.949
Bilbao	31.643.364.570	29.517.744.321	531.739.256	5.453.624	61.698.301.771
Zamora	1.327.196	4.478.501	0	0	5.805.697
Zaragoza	11.013.044.834	0	65.267.151	2.449.989	11.080.761.974
Ceuta	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0
Total	562.111.748.141	32.240.008.384	14.252.162.647	141.185.397	608.745.104.569



**Cuadro III.2**  
**RECAUDACIÓN LIQUIDA POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T**  
**EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 1.997**  
(En miles de pesetas)

Delegaciones A.E.A.T.	Alcoholes y beb. deriv.	Cerveza	Productos intermedios	Hidrocarburos	Labores del tabaco	Del.medios transporte	Total
1. Alava	-7.480.541	-1.457.849	5.096	-52.174.487	-20.788.972	-126.151	-82.022.904
2. Albacete	-31.104	0	0	193.188	0	877.293	1.039.377
3. Alicante	897.286	26.204	16.618	8.322	584	5.830.623	6.779.637
4. Alicante	92	2.428	18	85.425	294	1.571.826	1.660.083
5. Ávila	0	0	0	12.038	0	354.147	366.185
6. Badajoz	240.339	0	1.930	220.597	325	1.107.907	1.571.098
7. Baleares	1.793.014	241.883	2.077	6.690	253	3.661.739	5.705.656
8. Barcelona	12.905.007	3.935.110	1.776.539	51.887.558	497.498	20.365.497	91.367.209
9. Burgos	-141.736	1.106.949	107	5.903	93	1.137.797	2.109.113
10. Cáceres	18.613	21	0	4.600	0	766.105	789.339
11. Cádiz	8.726.146	1.662	457.390	794.610	18.069	1.659.623	11.657.500
12. Castellón	149.657	260	2.336	31.430	0	2.106.266	2.289.949
13. Ciudad Real	161.713	0	12.213	258.796	0	987.589	1.420.311
14. Córdoba	392.178	280.868	122.579	10.621	0	2.009.883	2.816.129
15. La Coruña	154.699	691.413	21	3.673.624	52	3.118.198	7.638.007
16. Cuenca	9.977.631	0	9.573	27.930	0	431.743	10.446.877
17. Girona	1.660.493	328.036	136.325	4.595.252	0	2.639.393	9.359.499
18. Granada	47.968	353.231	332	47.342	465	2.096.300	2.545.638
19. Guadalaíara	-16.319	2.469.652	2.553	38.406	1.894	403.543	2.899.729
20. Guipúzcoa	1.137.446	347.929	18.086	2.416.249	100	12.786	3.932.596
21. Huelva	246.069	0	11.946	18.012.009	0	1.044.813	19.314.837
22. Huesca	1.176	0	0	127.629	0	713.103	841.908
23. Jaén	89.258	807.522	0	24.605	259	1.528.927	2.450.571
24. León	29.350	0	0	405.462	0	1.382.198	1.817.010
25. Lérida	20.607	1.971.783	0	18.533	17.915	1.389.859	3.418.697
26. La Rioja	1.103.737	256	25.862	439.409	324.490	970.987	2.864.741
27. Luño	14.524	0	0	584.066	0	921.851	1.520.441
29. Madrid	18.365.590	5.210.587	-74.550	1.221.182.634	520.970.928	27.462.110	1.793.117.299
29. Málaga	11.222.028	941.115	408.926	6.638	3.223	3.621.140	16.203.070
30. Murcia	514.665	493.538	4.336	25.309	0	3.123.744	4.161.592
31. Navarra	0	0	0	-1.396	472	-14.122	-15.046
32. Orense	422.436	689	0	16.962	27	881.568	1.321.682
33. Oviedo	108.079	0	0	50.497	129.574	1.903.228	2.191.378
34. Palencia	350.497	135	0	599.515	0	446.755	1.396.902
35. Las Palmas	3.309.907	507.761	17.845	115	117	3.835.745	3.835.745
36. Pontevedra	42.410	3.053	6	650.562	0	1.522.112	2.218.143
37. Salamanca	133	1.700	0	14.320	0	836.993	853.146
38. Sta. Cruz de Tenerit	1.197.194	1.096.458	2.397	284	0	0	2.296.333
39. Santander	34.357	0	0	5.365.349	0	1.582.431	6.982.137
40. Segovia	7.805.786	0	0	-8.656	0	394.897	8.192.027
41. Sevilla	898.840	3.923.744	24.168	16.979.389	129.151	4.287.396	26.242.688
42. Soria	0	0	0	4.002	0	246.196	250.198
43. Tarragona	23.454	2.317	136.948	3.202.610	945	2.269.822	5.636.096
44. Teruel	-410	0	0	1.416	110	362.397	363.513
45. Toledo	3.999.967	12.499	5.968	15.822	0	1.393.664	5.427.920
46. Valencia	1.914.747	3.177.438	198.744	20.259.831	225.580	7.696.199	33.472.539
47. Valladolid	749.252	0	17.777	27.331	1	1.495.101	2.289.462
48. Vizcaya	750.948	-2.647	0	11.178.149	208	71.912	11.998.570
49. Zamora	76.860	0	12	42	0	479.106	556.020
50. Zaragoza	4.032	733.384	18.010	246.076	4	2.611.062	3.612.568
51. Cartagena	1.281.871	0	338	14.459	0	682.178	1.978.846
52. Gijón	65.026	30	0	6.016.463	25	674.662	6.756.206
53. Jerez de la Frontera	7.770.860	97	550.222	611.379	1.082	616.528	9.550.168
54. Vigo	9.175	9.189	3.082	-1.516	0	2.238.305	2.258.235
55. Ceuta	0	0	0	0	536	0	536
56. Melilla	0	0	0	0	29	932	961
57. Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>93.015.007</b>	<b>27.218.445</b>	<b>3.915.830</b>	<b>1.318.213.393</b>	<b>501.535.214</b>	<b>125.850.278</b>	<b>2.069.748.167</b>

**Gráfico III.1**  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**



*Cuadro III.3.1*  
**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR**  
**PERIODO 1980-1997**

Años	Importaciones Terceros Países +		Exportaciones Terceros Países +	
	Introducción Unión Europea		Expediciones unión Europea	
	Miles de millones de pesetas	Indice (base 1980)	Miles de Millones de pesetas	Indice (base 1980)
1.980	2.450,60	100,00	1.493,20	100,00
1.981	2.976,00	121,44	1.890,00	126,57
1.982	3.473,20	141,73	2.260,00	151,35
1.983	4.176,50	170,43	2.838,60	190,10
1.984	4.630,20	188,94	3.790,50	253,85
1.985	5.073,20	207,02	4.104,10	274,85
1.986	4.890,70	199,57	3.800,20	254,50
1.987	6.029,80	246,05	4.228,80	283,20
1.988	6.989,40	285,21	4.659,50	312,05
1.989	8.396,40	342,63	5.134,50	343,86
1.990	8.898,40	363,11	5.630,60	377,08
1.991	9.636,80	393,24	6.064,70	406,15
1.992	10.204,00	416,39	6.655,60	445,73
1.993	10.131,00	413,41	7.754,60	519,33
1.994	12.348,73	503,91	9.796,34	656,06
1.995	14.318,26	585,28	11.423,09	765,01
1.996	15.435,69	629,85	12.931,00	866,00
1997 (P)	17.966,45	733,45	15.267,64	1.022,49

(P) Datos provisionales

*Cuadro III.3.2*  
**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERIODO 1980-1997**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones unión Europea	
	Millones de Toneladas	Indice (base 1980)	Millones de Toneladas	Indice (base 1980)
	1.980	96,80	100,00	37,80
1.981	92,50	95,56	40,30	106,61
1.982	94,00	97,11	46,30	122,49
1.983	94,70	97,83	50,70	134,13
1.984	92,70	95,76	55,40	146,56
1.985	97,30	100,52	55,90	147,88
1.986	103,40	106,82	55,00	145,50
1.987	114,30	118,08	57,80	152,91
1.988	115,50	119,32	58,60	155,03
1.989	129,00	133,26	55,50	146,83
1.990	133,80	138,22	57,20	151,32
1.991	143,80	148,55	54,70	144,71
1.992	149,90	154,86	57,40	151,85
1.993	144,20	148,97	61,50	162,70
1.994	151,60	156,61	68,00	179,89
1.995	164,04	169,46	67,53	178,65
1.996	160,74	166,06	77,33	199,31
1997 (P)	172,14	177,84	85,91	227,25

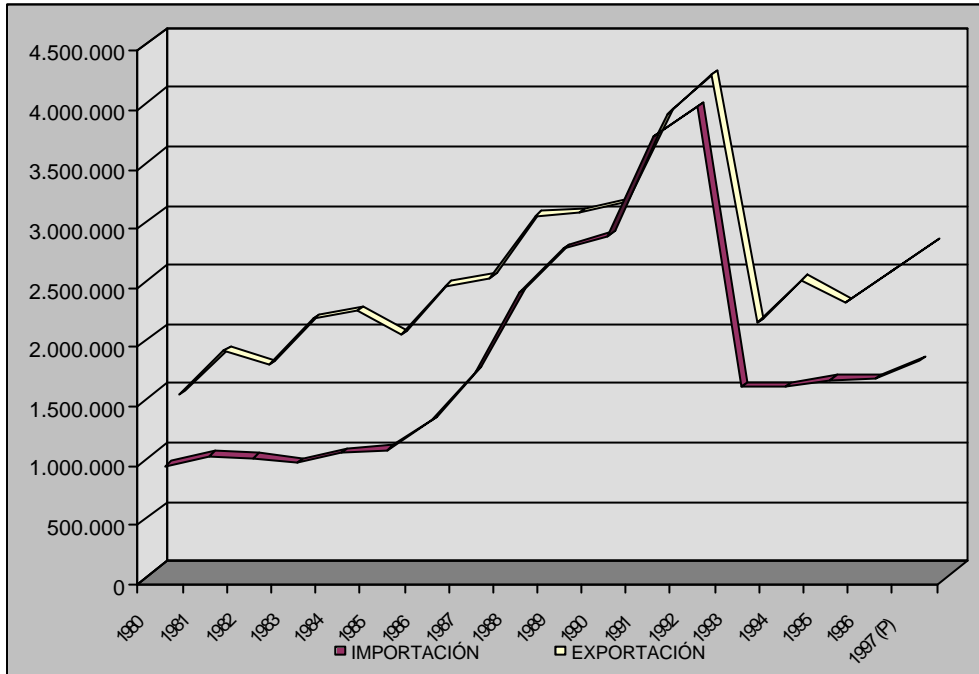
(P) Datos provisionales

*Cuadro III.3.3*  
**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN TRAMITADAS  
POR LA ADUANA ESPAÑOLA (1980-1996). PERIODO 1980-1996**

Años	Importación	Exportación
1.980	968.553	1.466.055
1.981	1.055.917	1.850.304
1.982	1.040.709	1.727.798
1.983	996.123	2.109.509
1.984	1.081.390	2.179.684
1.985	1.104.738	1.977.050
1.986	1.350.451	2.394.669
1.987	1.764.430	2.461.695
1.988	2.429.659	2.983.489
1.989	2.798.914	3.009.225
1.990	2.914.560	3.097.742
1.991	3.746.741	3.845.512
1.992	4.005.853	4.178.197
1.993	1.634.970	2.077.851
1.994	1.636.867	2.445.659
1.995	1.695.306	2.250.928
1.996	1.711.287	2.498.041
1997 (P)	1.852.364	2.760.003

(P) Datos provisionales

*Gráfico III.2*  
**NÚMERO DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS (DUAS,s COMPLETOS Y SIMPLIFICADOS) PRESENTADAS EN LAS ADUANAS**



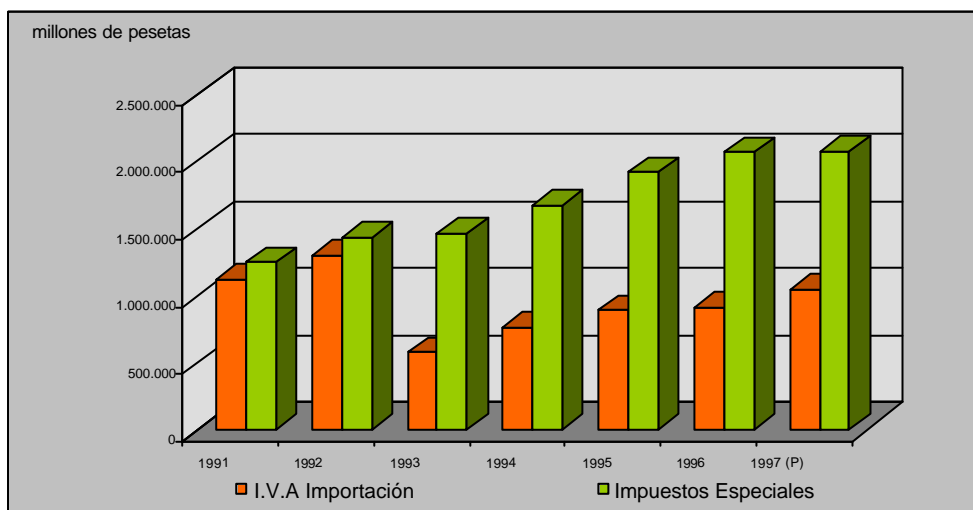
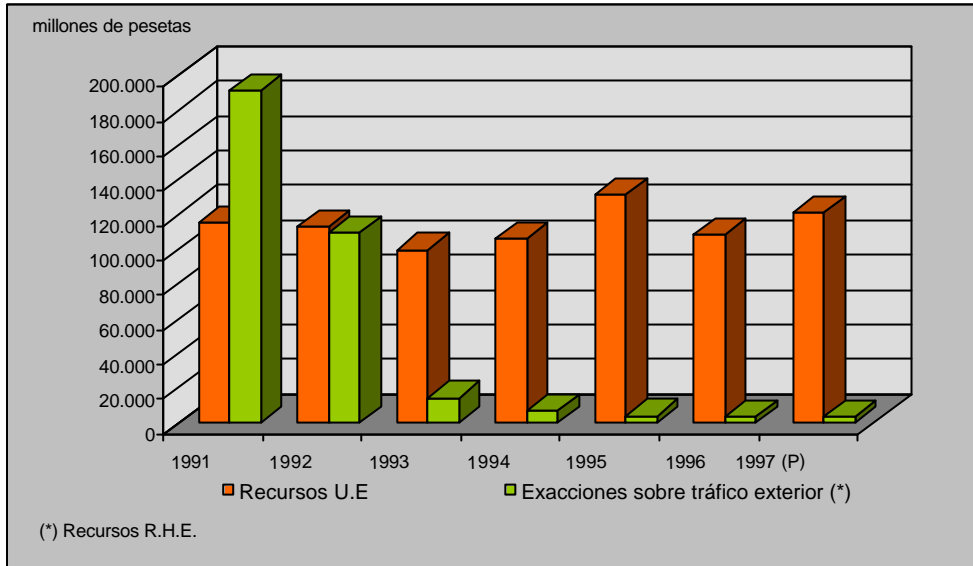
*Cuadro III.3.4*  
**RECAUDACIÓN TOTAL**  
 (En millones de pesetas)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997 (P)
Recursos U.E	114.577	112.690	99.410	106.138	131.560	108.045	120.777
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	190.567	108.929	14.318	6.490	3.873	3.187	3.343
I.V.A Importación	1.111.418	1.300.391	571.194	754.898	883.106	911.886	1.046.103
Impuestos Especiales	1.240.633	1.436.685	1.461.600	1.670.300	1.913.900	2.063.900	2.070.000
<b>Total Recaudación</b>	<b>2.657.195</b>	<b>2.958.695</b>	<b>2.146.522</b>	<b>2.537.826</b>	<b>2.932.439</b>	<b>3.087.018</b>	<b>3.240.223</b>

Recursos R.H.E.

(P) Datos provisionales

Gráfico III.3.  
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN ADUANERA DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES**



*Cuadro III.3.5*  
**RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS**  
(Millones de pesetas)

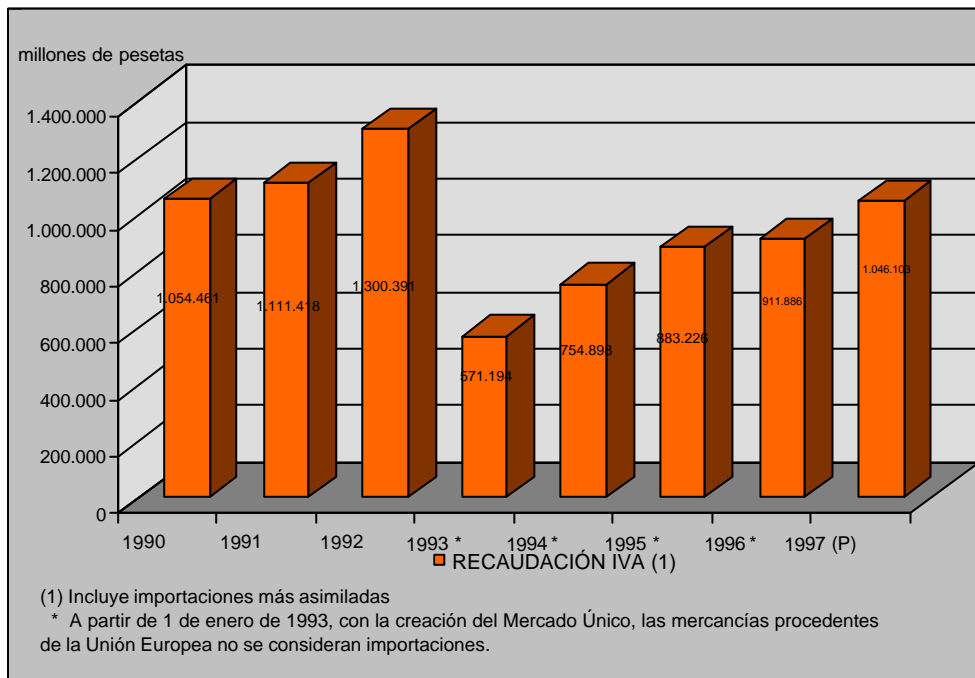
Años	Valor CIF Importaciones	Recaudación IVA (1)
1990	8.898.366	1.054.461
1991	9.672.100	1.111.418
1992	10.205.013	1.300.391
1993 *	4.086.308	571.194
1994 *	4.834.258	754.898
1995 *	4.955.454	883.226
1996 *	5.208.830	911.886
1997 (P)	6.260.374	1.046.103

(1) Incluye importaciones más asimiladas.

\* A partir del 1 de enero de 1993, con la creación del Mercado Único, las mercancías procedentes de la Unión Europea no se consideran importaciones

(P) Datos provisionales

*Gráfico III.4.*  
**I.V.A. COMERCIO EXTERIOR**



*Cuadro III.3.6*  
**RECAUDACION EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR**  
**PERIODO 1986-1997**  
(En millones de pesetas)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública Española								Total
	Recursos propios U.E.		Ingresos extrapresupuestarios C.E.	Derechos arancelarios de importación y antidumping	I.C.G.I.	Otros tributos suprimidos	Derechos menores	Ingresos extrapresupuestarios	Otros ingresos del Tesoro	I.V.A.	Impuestos Especiales	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa										
1.986	24.008	1.541		242.137	29.862	16.319	1.033	203	2.185	484.089	37.651	839.028
1.987	41.234	24.718	976	298.972	5.059	505	1.425		2.208	714.477	65.184	1.154.758
1.988	50.469	38.254	592	304.151	2.855	123	1.533		2.635	824.876	85.053	1.310.541
1.989	59.892	25.855	2.084	304.521	949	75	1.492		1.666	989.182	63.227	1.448.943
1.990	61.720	26.213	1.823	255.816	446	130	1.458		1.069	1.054.460	79.539	1.482.674
1.991	74.482	36.288	3.807	187.419	240	143	1.602		1.163	1.111.418	98.405	1.514.967
1.992	79.859	30.960	1.871	104.660	275	160	1.865		1.969	1.300.391	138.845	1.660.855
1.993	74.710	24.516	184	10.664	164	197	1.541		1.752	571.194	91.992	776.824
1.994	83.323	22.071	21	2.454	470	132	1.728		1.446	756.681	87.229	955.556
1.995	100.094	32.161	6	862	281	126	1.139		1.466	884.038	4.828	1.025.000
1.996	93.689	14.356	137	268	245	147	1.256		1.271	911.886	4.644	1.027.899
1997 (P)	107.953	12.551	186	498	202	85	1.243		1.315	1.046.103	3.535	1.173.671

(P) Datos provisionales



## IV. Inspección



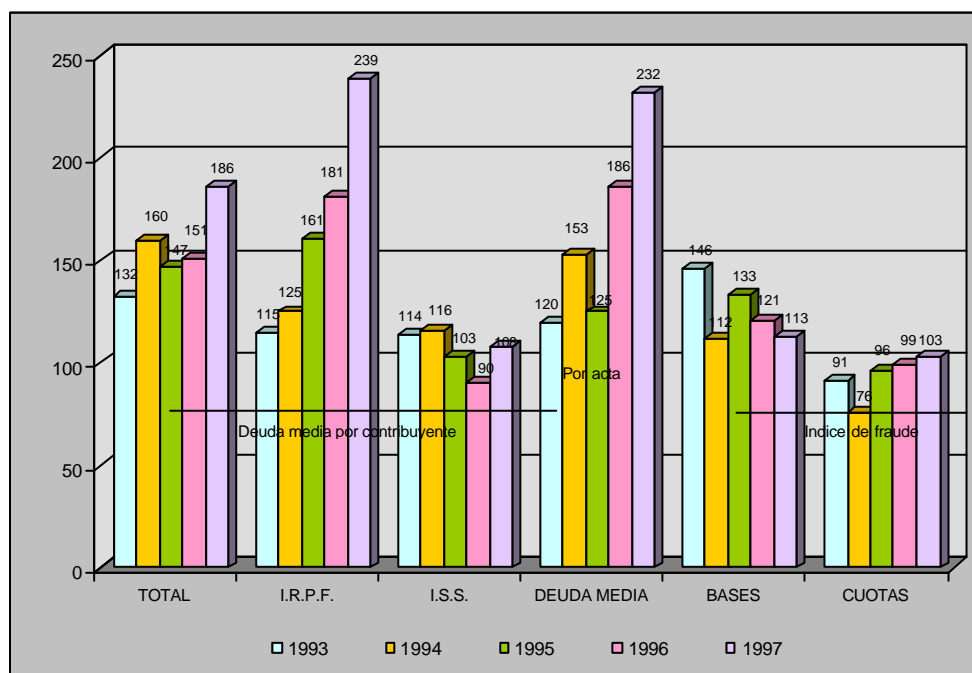
*Cuadro IV.1*  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
 Unidades Provinciales de Inspección

	1996	1997
Deuda media por contribuyente*	4,42	5,46
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	3,69	4,88
Deuda media por contribuyente en I.S.*	8,37	9,98
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	3,22	3,94
Deuda media por acta*	2,74	3,41
Indice de fraude en bases**	19,5	18,2
Indice de fraude en cuotas**	67,1	69,8

\* En millones de pesetas

\*\* En porcentaje.

*Gráfico IV.1.*  
**EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS EN LAS UPIS. 1993 A 1997. (1992=100)**

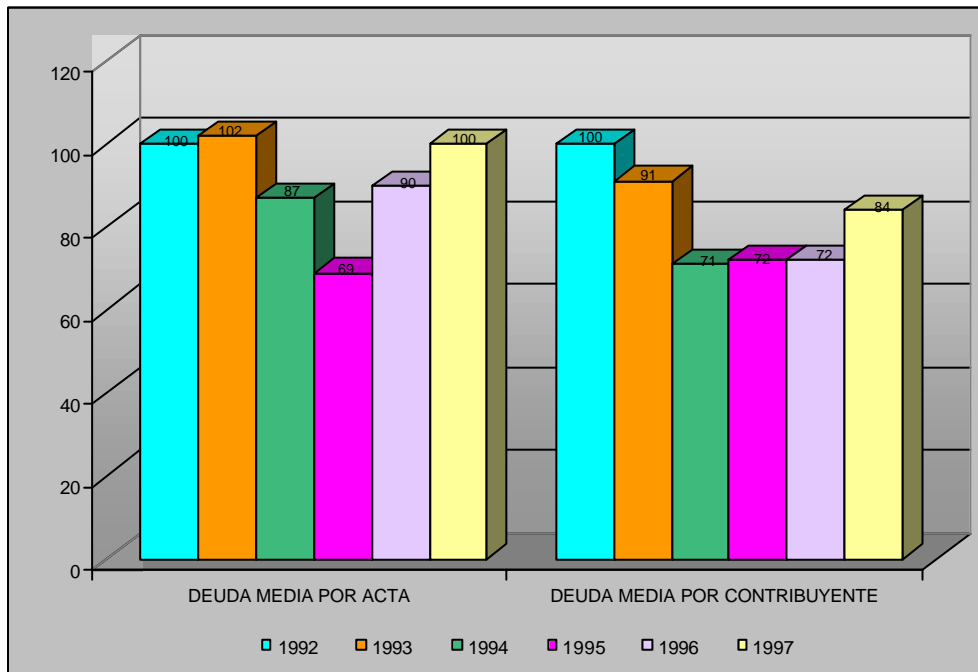


*Cuadro IV.2*  
**EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS**  
 Unidades Regionales de Inspección

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Deuda media por acta	14,93 (100%)	15,19 (102%)	12,92 (87%)	10,33 (69%)	13,42 (90%)	14,97 (100%)
Deuda media por contribuyente	42,34 (100%)	38,43 (91%)	30,26 (71%)	30,58 (72%)	30,58 (72%)	35,74 (84%)

(En millones de pesetas).

*Gráfico IV.2.*  
**EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS EN LAS URIS. (1992 A 1997)**



## V. Haciendas Territoriales



*Cuadro V.1*  
**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 1997.**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing.	Cap. IV Transferen. Corrientes	Cap.V Ingresos Patrimon.	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferenc. de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	25.686.000	80.739.000	61.513.621	1.833.003.592	8.338.000	980.000	182.486.069	2.095.000	87.247.000	2.282.088.282
Aragón	8.750.000	14.350.000	13.735.551	129.451.433	2.400.060	500.000	13.722.851	350.000	41.804.805	225.064.700
Asturias	7.730.000	13.401.325	10.791.963	59.596.815	743.137	3.373.222	26.290.247	23.987.422	8.992.000	154.906.131
Baleares	9.520.000	22.710.003	2.775.970	26.741.097	210.000		6.889.425	47.780	4.000.000	72.894.275
Canarias	6.108.500	87.150.493	30.265.707	307.485.085	1.465.159	321.000	45.305.495	5.724.767	8.000.000	491.826.206
Cantabria	4.350.000	8.619.010	3.531.825	31.967.883	342.965	304.000	15.135.470	4.589.462	8.000.000	76.840.615
Castilla y León	11.500.000	26.200.000	23.985.975	280.315.565	1.743.794	6.191.608	62.248.698	5.345.100	13.412.000	430.942.740
Castilla-Mancha	5.025.412	17.441.560	13.400.378	265.316.813	2.548.995	4.060.000	63.532.473	818.823	11.421.973	383.566.427
Cataluña	67.600.000	131.030.001	82.543.872	1.325.378.589	11.837.792	23.254.004	38.389.037	15.689.114	110.578.773	1.806.301.182
Extremadura	2.724.725	6.825.000	7.700.912	120.161.895	2.100.000	6.050.000	59.048.824	1.800.000	11.343.000	217.754.356
Galicia	14.956.400	30.201.000	25.500.334	653.146.742	1.690.500	7.983.034	88.556.293	12.000	48.004.809	870.051.112
Madrid	38.340.600	115.610.48	52.523.233	262.557.398	6.425.893	22.707.625	32.595.367	1.794.569	57.758.481	590.313.649
Murcia	5.503.570	15.500.042	10.188.751	66.311.979	539.911	520.003	18.808.044	164.258	12.849.511	130.386.069
Navarra	123.326.713	106.470.000	8.118.340	10.645.059	3.618.696	1.558.718	4.197.282	4.206.919	8.908.000	271.049.727
País Vasco		1.200.000	8.383.276	642.750.225	4.259.724	3.100.000	14.427.900	1.699.987	38.955.000	714.776.112
Rioja	2.420.000	4.425.000	3.918.718	16.969.066	231.890	1.550.000	3.546.790	110.762	1.734.849	34.907.075
C. Valenciana	28.610.147	76.949.915	63.441.013	728.119.652	3.576.806	1.329.413	43.224.089	1.701.732	51.090.600	998.043.367
<b>Total</b>	<b>362.152.067</b>	<b>758.822.832</b>	<b>422.319.439</b>	<b>6.759.918.888</b>	<b>52.073.322</b>	<b>83.782.627</b>	<b>718.404.354</b>	<b>70.137.695</b>	<b>524.100.801</b>	<b>9.751.712.025</b>

*Cuadro V.2*  
**PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 1997.**  
(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos de personal	Cap. II Gastos ctes. bien y serv.	Cap. III Gastos financieros	Cap. IV Transferencias corrientes	Cap. V Dotación para amortizaciones	Cap. VI Inversiones reales	Cap. VII Transferen-clas de capital	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total gastos
Andalucía	795.500.262	185.644.563	95.599.671	818.517.626		164.888.432	167.566.847	1.876.272	52.494.609	2.282.088.282
Aragón	35.914.066	9.107.447	14.300.000	98.171.853		21.298.636	30.404.153	1.758.545	14.110.000	225.064.700
Asturias	18.933.460	7.964.286	6.989.000	30.434.174		40.498.849	28.932.384	15.661.978	5.492.000	154.906.131
Baleares	15.388.111	5.201.628	5.130.306	11.138.893		21.072.981	13.514.244	187.901	1.260.211	72.894.275
Canarias	204.180.202	58.214.452	9.494.000	120.420.355		54.866.164	38.141.567	1.619.466	4.890.000	491.826.206
Cantabria	14.479.852	7.170.780	4.277.000	13.646.347		23.432.817	11.059.819	1.564.000	1.210.000	76.840.615
Castilla y León	79.894.703	19.735.243	13.669.546	180.216.129		70.497.028	58.774.147	260.164	7.895.780	430.942.740
Castilla-Mancha	45.909.867	12.142.924	7.225.803	207.857.976		57.569.737	44.019.324	860.902	7.979.894	383.566.427
Cataluña	500.315.349	355.886.872	98.259.143	580.654.690	312.536	133.533.292	50.631.456	30.810.663	55.897.181	1.806.301.182
Extremadura	31.828.014	8.857.379	9.070.000	74.032.043		45.429.925	39.157.995	2.819.000	6.560.000	217.754.356
Galicia	299.927.237	101.035.808	36.093.500	223.992.733		104.229.051	79.835.904	4.532.070	20.404.809	870.051.112
Madrid	128.645.237	64.394.834	55.975.018	155.690.989		82.942.488	81.541.287	2.367.553	18.756.243	590.313.649
Murcia	19.928.967	5.297.250	8.682.373	41.955.058		19.485.266	26.285.186	28.001	8.723.968	130.386.069
Navarra	84.915.526	24.457.899	10.953.640	86.641.473		30.836.979	30.195.175	3.029.035	20	271.049.727
País Vasco	282.251.107	73.906.206	31.714.194	199.279.533		42.900.179	60.059.892	12.740.001	11.925.000	714.776.112
Rioja	8.441.138	3.364.301	2.074.538	5.432.016		6.088.094	7.674.005	98.134	1.734.849	34.907.075
C. Valenciana	379.926.013	98.858.921	32.407.809	290.806.346		115.001.838	64.712.228	2.766.846	13.563.366	998.043.367
<b>Total</b>	<b>2.946.379.111</b>	<b>1.041.240.793</b>	<b>441.915.541</b>	<b>3.138.888.234</b>	<b>312.536</b>	<b>1.034.571.756</b>	<b>832.505.613</b>	<b>82.980.531</b>	<b>232.917.910</b>	<b>9.751.712.025</b>



*Cuadro V.3*  
**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y**  
**FUNCIONES.EJERCICIO 1997.**  
(Miles de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de carácter general	248.245.150	2,55
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	45.676.336	0,47
1.2 Administración General	120.036.005	1,23
1.3 Relaciones Exteriores	9.750.775	0,10
1.4 Justicia	72.782.034	0,75
2. Protección civil y seguridad ciudadana	107.415.155	1,10
2.2 Seguridad y Protección Civil	107.415.155	1,10
3. Seguridad, protección y promoción social	651.765.054	6,68
3.1 Seguridad y Protección Social	472.668.296	4,85
3.2 Promoción Social	179.096.758	1,84
4. Producción de bienes públicos de carácter social	5.104.022.214	52,34
4.1. Sanidad	2.531.177.910	25,96
4.2. Educación	1.904.811.109	19,53
4.3. Vivienda y Urbanismo	268.819.708	2,76
4.4. Bienestar Comunitario	168.467.113	1,73
4.5. Cultura	229.147.219	2,35
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	1.599.155	0,02
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	759.448.697	7,79
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	515.558.788	5,29
5.2. Comunicaciones	8.470.305	0,09
5.3. Infraestructuras Agrarias	176.232.770	1,81
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	49.610.254	0,51
5.5. Información Básica y Estadística	9.576.580	0,10
6. Regulación económica de carácter general	175.427.070	1,80
6.1. Regulación Económica	111.021.694	1,14
6.2. Regulación Comercial	21.498.847	0,22
6.3. Regulación Financiera	42.906.529	0,44
7. Regulación económica de sectores productivos	1.102.910.053	11,31
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	907.268.658	9,30
7.2. Industria	141.397.817	1,45
7.3. Energía	11.490.670	0,12
7.4. Minería	4.141.809	0,04
7.5. Turismo	38.611.099	0,40
9. Transferencias a otras administraciones públicas	930.009.500	9,54
9.1. Transferencias a otras Administraciones Públicas	930.009.500	9,54
0. Deuda pública	672.469.132	6,90
0.1. Deuda Pública	672.469.132	6,90
<b>Total gastos</b>	<b>9.751.712.025</b>	<b>100,00</b>

*Cuadro V.4.a*  
**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**  
**EJERCICIO 1997.**  
**INGRESOS CONSOLIDADOS**  
 Cifras absolutas y relativas

Capítulo de ingresos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Impuestos Directos	1.105	4,27	1.105	4,24
2. Impuestos Indirectos	12.165	47,02	12.165	46,72
3. Tasas y otros Ingresos	1.285	4,96	1.378	5,29
4. Transferencias Corrientes	5.985	23,13	6.047	23,23
5. Ingresos Patrimoniales	183	0,71	185	0,71
Operaciones Corrientes	20.723	80,09	20.880	80,19
6. Enajenación de Inversiones Reales	1.300	5,02	1.300	4,99
7. Transferencias de Capital	2.040	7,89	2.040	7,84
Operaciones de Capital	3.340	12,91	3.340	12,83
Operaciones no Financieras	24.063	93	24.220	93,02
8. Activos Financieros	137	0,53	142	0,55
9. Pasivos Financieros	1.674	6,47	1.674	6,43
Operaciones Financieras	1.811	7	1.816	6,98
<b>Total Ingresos</b>	<b>25.873</b>	<b>100,00</b>	<b>26.036</b>	<b>100,00</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS**  
 Cifras absolutas y relativas

Capítulos de gastos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Gastos de Personal	8.976	34,69	9.455	36,32
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	7.792	30,12	8.113	31,16
3. Gastos Financieros	1.524	5,89	1.525	5,86
4. Transferencias Corrientes	2.516	9,73	1.863	7,16
Operaciones Corrientes	20.808	80,43	20.956	80,50
6. Inversiones Reales	3.127	12,09	3.154	12,12
7. Transferencias de Capital	1.072	4,14	1.055	4,05
Operaciones de Capital	4.199	16,23	4.209	16,17
Operaciones no Financieras	25.007	96,66	25.165	96,67
8. Activos Financieros	137	0,53	142	0,55
9. Pasivos Financieros	728	2,81	728	2,8
Operaciones Financieras	865	3,34	870	3,35
<b>Total Gastos</b>	<b>25.873</b>	<b>100,00</b>	<b>26.036</b>	<b>100,00</b>

*Cuadro V.4.b*  
**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1997.**  
(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	5.772	22,17
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.413	5,43
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	3.175	12,20
3.1- Seguridad y Protección Social	2.532	9,72
3.2- Promoción Social	643	2,47
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	9.678	37,17
4.1- Sanidad	1.155	4,44
4.2- Educación	770	2,96
4.3- Vivienda y Urbanismo	1.785	6,86
4.4- Bienestar Comunitario	3.692	14,18
4.5- Cultura	2.051	7,88
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	224	0,86
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	1.589	6,10
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.449	5,57
5.2- Comunicaciones	60	0,23
5.3- Infraestructura Agraria	20	0,08
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada		
5.5- Información Básica y Estadística	60	0,23
6. Regulación Económica de Carácter General	693	2,66
6.1- Regulación Económica	608	2,34
6.2- Regulación Comercial	84	0,32
6.3- Regulación Financiera		
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	1.477	5,67
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca		
7.2- Industria	448	1,72
7.3- Energía	467	1,79
7.4- Minería		
7.5- Turismo	563	2,16
9. Transferencias Administraciones Públicas		
0. Deuda Pública	2.238	8,60
<b>Total Gasto</b>	<b>26.036</b>	<b>100,00</b>

*Cuadro V.5.a*  
**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**EJERCICIO 1997**  
**INGRESOS CONSOLIDADOS**  
(Millones de pesetas)

Capítulos de ingresos	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Transferencias internas	Total consolidado
1. Impuestos Directos	1.133.784	498.650	0	3.564	0	1.635.998
2. Impuestos Indirectos	121.897	427.905	0	0	0	549.803
3. Tasas y otros Ingresos	647.836	88.936	1.988	11.409	0	750.168
4. Transferencias Corrientes	1.126.408	455.001	17.149	33.036	151.032	1.480.562
5. Ingresos Patrimoniales	85.507	17.699	326	292	0	103.824
Operaciones Corrientes	3.115.432	1.488.191	19.463	48.301	151.032	4.520.355
6. Enajenación de Inversiones Reales	130.502	4.445	1	0	0	134.948
7. Transferencias de Capital	297.656	89.689	12.023	9.792	87.477	321.684
Operaciones de Capital	428.158	94.134	12.024	9.792	87.477	456.632
Operaciones no Financieras	3.543.590	1.582.325	31.487	58.093	238.509	4.976.987
8. Activos Financieros	14.691	10.317	21	0	0	25.030
9. Pasivos Financieros	320.060	94.408	632	517	0	415.617
Operaciones Financieras	334.751	104.725	653	517	0	440.647
<b>Total Ingresos</b>	<b>3.878.341</b>	<b>1.687.050</b>	<b>32.140</b>	<b>58.611</b>	<b>238.509</b>	<b>5.417.633</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS**

Capítulos de gastos	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Transferencias internas	Total consolidado
1. Gastos de Personal	1.230.440	265.966	5.620	1.397	0	1.503.423
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	994.519	114.781	8.659	6.891	0	1.124.850
3. Gastos Financieros	226.116	71.065	404	2.246	0	299.831
4. Transferencias Corrientes	247.103	852.135	3.931	36.656	144.286	995.539
Operaciones Corrientes	2.698.178	1.303.947	18.614	47.190	144.286	3.923.643
6. Inversiones Reales	874.161	192.338	5.092	2.390	0	1.073.981
7. Transferencias de Capital	72.821	117.047	7.749	7.938	91.766	113.788
Operaciones de Capital	946.982	309.385	12.841	10.328	91.766	1.187.769
Operaciones no Financieras	3.645.160	1.613.332	31.455	57.518	236.052	5.111.412
8. Activos Financieros	15.383	11.722	26	20	0	27.152
9. Pasivos Financieros	197.398	61.866	418	1.073	0	260.755
Operaciones Financieras	212.781	73.588	444	1.093	0	287.907
<b>Total Gastos</b>	<b>3.857.941</b>	<b>1.686.920</b>	<b>31.898</b>	<b>58.611</b>	<b>236.052</b>	<b>5.399.319</b>

*Cuadro V.5.b*  
**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1997.**  
(Millones de pesetas)

Grupos de función y funciones	Ayuntamientos	Diputaciones	Comarcas	Areas Metropolitanas	Importe
1. Servicios de Carácter General	499.558	99.542	4.130	1.401	604.631
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	284.429	16.404	54	0	300.887
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	341.758	119.658	3.340	0	464.756
3.1- Seguridad y Protección Social	240.649	100.024	1.939	0	342.612
3.2- Promoción Social	101.108	19.634	1.401	0	122.143
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	1.696.899	224.674	10.622	8.440	1.940.635
4.1- Sanidad	46.683	75.044	385	0	122.112
4.2- Educación	153.709	20.960	5.358	0	180.027
4.3- Vivienda y Urbanismo	597.980	21.593	497	0	620.070
4.4- Bienestar Comunitario	488.167	30.867	3.547	8.440	531.021
4.5- Cultura	346.234	68.223	649	0	415.106
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	64.126	7.987	187	0	72.300
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	353.849	167.288	3.483	43.251	567.871
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	329.940	147.847	1.395	43.243	522.425
5.2- Comunicaciones	5.219	443	81	0	5.743
5.3- Infraestructura Agraria	14.140	17.227	1.694	0	33.061
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	462	951	88	0	1.501
5.5- Información Básica y Estadística	4.087	820	225	8	5.140
6. Regulación Económica de Carácter General	139.885	40.633	392	20	180.930
6.1- Regulación Económica	117.503	36.429	329	20	154.281
6.2- Regulación Comercial	21.999	1.029	62	0	23.090
6.3- Regulación Financiera	383	3.175	0	0	3.558
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	45.447	28.668	1.374	0	75.489
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	6.486	8.364	143	0	14.993
7.2- Industria	17.752	10.407	746	0	28.905
7.3- Energía	6.479	448	169	0	7.096
7.4- Minería	305	82	0	0	387
7.5- Turismo	14.426	9.366	315	0	24.107
9. Transferencias Administraciones Públicas	78.732	857.243	7.693	2.200	(*) 709.816
0. Deuda Pública	417.384	132.809	811	3.299	554.303
<b>Total Gastos</b>	<b>3.857.941</b>	<b>1.686.920</b>	<b>31.898</b>	<b>58.611</b>	<b>5.399.318</b>

(\*) Agregación de datos, eliminando las transferencias entre los distintos tipos de Entidades Locales-236.052 millones de pesetas.

*Cuadro V.6.a*  
**PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EJERCICIO**  
**1997**

**INGRESOS CONSOLIDADOS**

Cifras absolutas y relativas

Capítulo de ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Impuestos Directos	1.133.784	30,14	1.133.784	29,23
2. Impuestos Indirectos	121.897	3,24	121.897	3,14
3. Tasas y otros Ingresos	601.386	15,99	647.836	16,70
4. Transferencias Corrientes	1.102.294	29,30	1.126.408	29,04
5. Ingresos Patrimoniales	79.835	2,12	85.507	2,20
Operaciones Corrientes	3.039.196	80,80	3.115.432	80,33
6. Enajenación de Inversiones Reales	107.165	2,85	130.502	3,36
7. Transferencias de Capital	294.373	7,83	297.656	7,67
Operaciones de Capital	401.538	10,68	428.158	11,04
Operaciones no Financieras	3.440.734	91,47	3.543.590	91,37
8. Activos Financieros	12.032	0,32	14.691	0,38
9. Pasivos Financieros	308.699	8,21	320.060	8,25
Operaciones Financieras	320.731	8,53	334.751	8,63
<b>Total Ingresos</b>	<b>3.761.465</b>	<b>100,00</b>	<b>3.878.341</b>	<b>100,00</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS**

Cifras absolutas y relativas

Capítulos de gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Gastos de Personal	1.118.550	29,93	1.230.440	31,89
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	930.478	24,90	994.519	25,78
3. Gastos Financieros	223.988	5,99	226.116	5,86
4. Transferencias Corrientes	357.862	9,58	247.103	6,41
Operaciones Corrientes	2.630.878	70,39	2.698.178	69,94
6. Inversiones Reales	800.163	21,41	874.161	22,66
7. Transferencias de Capital	100.924	2,70	72.821	1,89
Operaciones de Capital	901.087	24,11	946.982	24,55
Operaciones no Financieras	3.531.965	94,51	3.645.160	94,48
8. Activos Financieros	13.080	0,35	15.383	0,40
9. Pasivos Financieros	192.284	5,14	197.398	5,12
Operaciones Financieras	205.364	5,49	212.781	5,52
<b>Total Gastos</b>	<b>3.737.329</b>	<b>100,00</b>	<b>3.857.941</b>	<b>100,00</b>

*Cuadro V.6.b*  
**PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**  
**POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1997**  
(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	499.558	12,95
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	284.429	7,37
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	341.758	8,86
3.1- Seguridad y Protección Social	240.649	6,24
3.2- Promoción Social	101.108	2,62
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	1.696.899	43,98
4.1- Sanidad	46.683	1,21
4.2- Educación	153.709	3,98
4.3- Vivienda y Urbanismo	597.980	15,50
4.4- Bienestar Comunitario	488.167	12,65
4.5- Cultura	346.234	8,97
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	64.126	1,66
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	353.849	9,17
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	329.940	8,55
5.2- Comunicaciones	5.219	0,14
5.3- Infraestructura Agraria	14.140	0,37
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	462	0,01
5.5- Información Básica y Estadística	4.087	0,11
6. Regulación Económica de Carácter General	139.885	3,63
6.1- Regulación Económica	117.503	3,05
6.2- Regulación Comercial	21.999	0,57
6.3- Regulación Financiera	383	0,01
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	45.447	1,18
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	6.486	0,17
7.2- Industria	17.752	0,46
7.3- Energía	6.479	0,17
7.4- Minería	305	0,01
7.5- Turismo	14.426	0,37
9. Transferencias Administraciones Públicas	78.732	2,04
0. Deuda Pública	417.384	10,82
<b>Total Gasto</b>	<b>3.857.941</b>	<b>100,00</b>

*Cuadro V.7a*  
**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**EJERCICIO 1997**  
**INGRESOS CONSOLIDADOS**  
 Cifras absolutas y relativas

Capítulo de ingresos	Administración General		Diputaciones ( Admon Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Impuestos Directos	498.650	30,48	498.650	29,56
2. Impuestos Indirectos	427.905	26,15	427.905	25,36
3. Tasas y otros Ingresos	57.830	3,53	88.936	5,27
4. Transferencias Corrientes	447.889	27,37	455.001	26,97
5. Ingresos Patrimoniales	15.911	0,97	17.699	1,05
Operaciones Corrientes	1.448.185	88,51	1.488.191	88,21
6. Enajenación de Inversiones Reales	4.445	0,27	4.445	0,26
7. Transferencias de Capital	88.728	5,42	89.689	5,32
Operaciones de Capital	93.173	5,69	94.134	5,58
Operaciones no Financieras	1.541.358	94,20	1.582.325	93,79
8. Activos Financieros	9.341	0,57	10.317	0,61
9. Pasivos Financieros	85.477	5,22	94.408	5,60
Operaciones Financieras	94.818	5,80	104.725	6,21
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.636.177</b>	<b>100,00</b>	<b>1.687.050</b>	<b>100,00</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS**  
 Cifras absolutas y relativas

Capítulos de gastos	Administración General		Diputaciones (Admón.Gral+OO.AA.)	
	Millones de pesetas	%	Millones de pesetas	%
1. Gastos de Personal	219.210	13,40	265.966	15,77
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	94.774	5,79	114.781	6,80
3. Gastos Financieros	69.077	4,22	71.065	4,21
4. Transferencias Corrientes	882.739	53,95	852.135	50,51
Operaciones Corrientes	1.265.800	77,37	1.303.947	77,30
6. Inversiones Reales	184.050	11,25	192.338	11,40
7. Transferencias de Capital	121.146	7,40	117.047	6,94
Operaciones de Capital	305.196	18,65	309.385	18,34
Operaciones no Financieras	1.570.996	96,02	1.613.332	95,64
8. Activos Financieros	10.774	0,66	11.722	0,69
9. Pasivos Financieros	54.332	3,32	61.866	3,67
Operaciones Financieras	65.106	3,98	73.588	4,36
<b>Total Gastos</b>	<b>1.636.102</b>	<b>100,00</b>	<b>1.686.920</b>	<b>100,00</b>



*Cuadro V.7b*  
**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**  
**POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1997**  
 Millones de pesetas

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	99.542	5,90
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	16.404	0,97
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	119.658	7,09
3.1- Seguridad y Protección Social	100.024	5,93
3.2- Promoción Social	19.634	1,16
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	224.674	13,32
4.1- Sanidad	75.044	4,45
4.2- Educación	20.960	1,24
4.3- Vivienda y Urbanismo	21.593	1,28
4.4- Bienestar Comunitario	30.867	1,83
4.5- Cultura	68.223	4,04
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	7.987	0,47
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	167.288	9,92
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	147.847	8,76
5.2- Comunicaciones	443	0,03
5.3- Infraestructura Agraria	17.227	1,02
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	951	0,06
5.5- Información Básica y Estadística	820	0,05
6. Regulación Económica de Carácter General	40.633	2,41
6.1- Regulación Económica	36.429	2,16
6.2- Regulación Comercial	1.029	0,06
6.3- Regulación Financiera	3.175	0,19
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	28.668	1,70
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	8.364	0,50
7.2- Industria	10.407	0,62
7.3- Energía	448	0,03
7.4- Minería	82	0,00
7.5- Turismo	9.366	0,56
9. Transferencias Administraciones Públicas	857.243	50,82
0. Deuda Pública	132.809	7,87
<b>Total Gasto</b>	<b>1.686.920</b>	<b>100,00</b>

*Cuadro V.8*  
**PARTICIPACIÓN ORDINARIA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1997. AVANCE**  
 Pesetas

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
01	Alava	752.083.569	679.556.063	72.780.596	253.090	71.676.942	751.233.005	-	751.233.005
02	Albacete	5.733.471.670	4.332.197.104	1.401.999.362	724.796	1.380.739.244	5.712.936.348	-	5.712.936.348
03	Alicante	23.554.335.379	17.487.581.461	6.068.753.522	1.999.604	5.976.726.093	23.464.307.554	-	23.464.307.554
04	Almería	7.321.839.003	5.750.619.773	1.572.166.585	947.355	1.548.326.031	7.298.945.804	-	7.298.945.804
05	Avila	2.660.553.511	1.920.875.669	739.978.454	300.612	728.757.310	2.649.632.979	-	2.649.632.979
06	Badajoz	10.824.891.454	7.815.891.225	3.009.000.229	-	2.963.371.322	10.779.262.547	-	10.779.262.547
07	Baleares	12.610.856.069	10.816.408.474	1.821.117.747	26.670.152	1.793.502.064	12.609.910.538	-	12.609.910.538
08	Barcelona	54.710.861.985	42.073.109.862	12.694.718.921	56.966.798	12.502.214.417	54.575.324.279	-	54.575.324.279
09	Burgos	5.818.082.383	4.712.967.713	1.115.233.796	10.119.126	1.098.322.234	5.811.289.947	-	5.811.289.947
10	Cáceres	6.381.946.319	4.748.654.159	1.723.686.369	90.394.209	1.697.548.147	6.446.202.306	-	6.446.202.306
11	Cádiz	20.150.523.088	14.577.398.174	5.632.528.034	59.403.120	5.547.115.583	20.124.513.757	-	20.124.513.757
12	Castellón	7.894.268.911	6.045.706.748	1.916.014.028	67.451.865	1.886.959.318	7.932.666.066	-	7.932.666.066
13	Ciudad Real	7.920.027.950	6.030.897.712	1.925.144.000	36.013.762	1.895.950.847	7.926.848.559	-	7.926.848.559
14	Córdoba	12.513.787.701	9.625.288.683	2.888.499.018	-	2.844.697.410	12.469.986.093	-	12.469.986.093
15	Coruña (la)	17.936.763.428	13.557.268.422	4.379.495.006	-	4.313.083.729	17.870.352.151	-	17.870.352.151
16	Cuenca	3.059.675.406	2.307.766.196	754.213.147	2.303.937	742.776.143	3.050.542.339	-	3.050.542.339
17	Gerona	8.650.464.844	7.215.931.530	1.653.983.040	219.449.726	1.628.901.808	8.844.833.338	-	8.844.833.338
18	Granada	12.956.423.724	9.887.427.611	3.079.564.272	10.568.159	3.032.865.325	12.920.292.936	-	12.920.292.936
19	Guadalajara	2.280.936.877	1.850.725.134	456.215.052	26.003.309	449.296.948	2.300.022.082	-	2.300.022.082
20	Guipúzcoa	1.743.166.017	1.701.306.819	108.441.119	66.581.921	106.796.701	1.808.103.520	-	1.808.103.520
21	Huelva	7.544.951.000	5.597.272.036	2.077.531.606	129.852.642	2.046.027.619	7.643.299.655	-	7.643.299.655
22	Huesca	3.345.313.221	2.557.780.255	801.460.430	13.927.464	789.306.968	3.347.087.223	-	3.347.087.223
23	Jaén	10.269.597.319	7.889.326.695	2.380.270.624	-	2.344.175.865	10.233.502.560	-	10.233.502.560
24	León	8.718.548.796	6.499.675.185	2.238.481.057	19.607.446	2.204.536.411	8.704.211.596	-	8.704.211.596
25	Lérida	5.808.945.926	4.377.884.082	1.447.464.110	16.402.266	1.425.514.558	5.803.398.640	-	5.803.398.640
26	Rioja	4.495.342.790	3.418.921.247	1.080.889.844	4.468.301	1.064.499.082	4.483.420.329	-	4.483.420.329
	SubTotal	265.657.658.340	203.478.438.032	63.039.629.968	860.409.660	62.083.688.119	265.562.126.151	-	265.562.126.151

## Cuadro V.8 (Continuación)

PARTICIPACIÓN ORDINARIA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1997. AVANCE  
Pesetas

Código	Ayuntamiento	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
27	Lugo	5.837.944.167	4.507.806.024	1.350.414.349	20.276.206	1.329.936.478	5.837.742.502	-	5.837.742.502
28	Madrid	35.327.218.687	25.142.107.640	10.224.886.099	39.775.052	10.069.834.489	35.211.942.129	-	35.211.942.129
29	Málaga	27.410.496.426	20.018.315.181	7.395.929.662	3.748.417	7.283.776.744	27.302.091.925	-	27.302.091.925
30	Murcia	18.603.941.972	13.899.712.486	4.704.229.486	-	4.632.893.888	18.532.606.374	-	18.532.606.374
31	Navarra	1.184.541.747	1.026.911.452	172.694.184	15.063.889	170.075.423	1.196.986.875	-	1.196.986.875
32	Orense	5.421.497.990	4.633.529.907	911.128.852	123.160.769	897.312.362	5.530.842.269	-	5.530.842.269
33	Asturias	19.015.189.417	14.612.921.067	4.403.716.933	1.448.583	4.336.938.348	18.949.859.415	-	18.949.859.415
34	Palencia	2.921.381.526	2.229.727.191	696.366.749	4.712.414	685.806.944	2.915.534.135	-	2.915.534.135
35	Las Palmas	10.976.171.144	7.609.306.218	3.454.658.100	87.793.174	3.402.271.176	11.011.577.394	-	11.011.577.394
36	Pontevedra	14.721.069.576	11.282.422.242	3.445.111.786	6.464.452	3.392.869.626	14.675.291.868	-	14.675.291.868
37	Salamanca	5.854.233.347	4.551.116.988	1.380.411.845	77.295.486	1.359.479.087	5.910.596.075	-	5.910.596.075
38	S.C.Tenerife	10.198.207.343	6.709.124.583	3.489.082.760	-	3.436.173.815	10.145.298.398	-	10.145.298.398
39	Cantabria	9.073.201.467	6.932.740.213	2.141.351.367	890.113	2.108.879.615	9.041.619.828	-	9.041.619.828
40	Segovia	2.365.161.093	1.758.851.918	606.940.432	631.257	597.736.700	2.356.588.618	-	2.356.588.618
41	Sevilla	37.588.408.969	25.764.175.762	11.824.233.207	-	11.644.928.869	37.409.104.631	-	37.409.104.631
42	Soria	1.504.430.518	1.120.564.721	394.973.215	11.107.418	388.983.783	1.509.548.504	-	1.509.548.504
43	Tarragona	9.552.233.036	7.660.901.708	1.995.998.393	104.667.065	1.965.730.787	9.626.632.495	-	9.626.632.495
44	Teruel	2.192.227.592	1.657.258.454	536.002.622	1.033.484	527.874.602	2.185.133.056	-	2.185.133.056
45	Toledo	7.548.227.416	5.635.560.320	1.915.467.149	2.800.053	1.886.420.735	7.521.981.055	-	7.521.981.055
46	Valencia	46.672.538.376	33.825.759.343	12.891.050.662	44.271.629	12.695.568.997	46.521.328.340	-	46.521.328.340
47	Valladolid	8.837.614.070	6.535.406.960	2.303.852.239	1.645.129	2.268.916.293	8.804.323.253	-	8.804.323.253
48	Vizcaya	3.185.047.832	2.952.769.185	360.471.188	128.192.541	355.004.953	3.307.774.138	-	3.307.774.138
49	Zamora	3.193.991.228	2.425.016.635	792.974.150	23.999.557	780.949.382	3.205.966.017	-	3.205.966.017
50	Zaragoza	22.352.130.699	15.552.126.520	6.836.189.138	36.184.959	6.732.524.197	22.284.650.717	-	22.284.650.717
51	Ceuta	1.108.796.819	1.394.826.517	-	286.029.698	-	1.394.826.517	-	1.394.826.517
52	Melilla	930.575.073	1.282.163.191	-	351.588.118	-	1.282.163.191	-	1.282.163.191
	Total Nacional	579.234.135.870	434.199.560.458	147.267.764.535	2.233.189.123	145.034.575.412	579.234.135.870	-	579.234.135.870

Nota: No incluye la participación en los Tributos del Estado de los municipios de Madrid y Barcelona y de los municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

Cuadro V.9

## PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS-ENTREGAS A CUENTA 1997

	Participación por variables	Finan.Incondi. Año 1993	Parti. Garanti. (Excluida. A. Sani.) Año 1996	Diferen. positi. Finan. Incondicion. Parti. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder.1988	Aport. sanita. Año 1997	Parti. Total Año 1997
Pais Vasco	352.522.546	323.814.861	355.286.926	8.479.962	7.744.601	363.031.528	0	0	0	363.031.528
Alava	48.666.584	40.585.322	44.529.872	4.136.712	3.777.987	48.307.859	0	0	0	48.307.859
Guipúzcoa	118.978.129	104.480.280	114.634.879	4.343.250	3.966.614	118.601.494	0	0	0	118.601.494
Vizcaya	184.877.833	178.749.259	196.122.175	0	0	196.122.175	0	0	0	196.122.175
Cataluña	61.591.878.236	48.800.821.211	53.543.848.136	8.475.960.682	7.740.946.837	61.284.794.973	3.458.057.411	3.458.057.411	6.444.087.873	67.728.882.846
Barcelona	42.679.379.630	32.096.445.783	35.215.948.750	7.463.430.881	6.816.221.056	42.032.169.806	2.144.223.340	2.144.223.340	3.995.758.884	46.027.928.690
Gerona	6.088.889.710	4.662.405.055	5.115.551.378	973.338.332	888.932.897	6.004.484.275	459.455.617	459.455.617	856.195.262	6.860.679.537
Lerida	5.237.835.401	4.738.137.095	5.198.643.932	39.191.469	35.792.884	5.234.436.816	679.024.024	679.024.024	1.265.360.854	6.499.797.670
Tarragona	7.585.773.495	7.303.833.278	8.013.704.076	0	0	8.013.704.076	175.354.430	175.354.430	326.772.873	8.340.476.949
Galicia	33.016.202.712	26.444.208.319	29.014.361.627	4.183.945.965	3.821.124.767	32.835.486.394	3.448.712.761	3.448.712.761	6.426.674.122	39.262.160.516
Coruña, la	12.891.205.779	10.039.461.888	11.015.212.641	1.875.993.138	1.713.311.764	12.728.524.405	1.091.787.000	1.091.787.000	2.034.544.407	14.763.068.812
Lugo	5.503.239.392	4.361.803.379	4.785.733.763	717.505.629	655.285.358	5.441.019.121	292.417.714	292.417.714	544.920.231	5.985.939.352
Orense	5.077.650.016	4.793.834.721	5.259.754.896	0	0	5.259.754.896	824.895.869	824.895.869	1.537.192.948	6.796.947.844
Pontevedra	9.544.107.525	7.249.108.371	7.953.660.327	1.590.447.198	1.452.527.645	9.406.187.972	1.239.612.178	1.239.612.178	2.310.016.536	11.716.204.508
Andalucía	78.212.745.846	59.038.143.290	64.776.151.304	13.436.594.542	12.271.407.092	77.047.558.397	0	0	0	77.047.558.397
Almería	5.867.150.005	4.559.413.163	5.002.549.546	864.600.459	789.624.497	5.792.174.043	0	0	0	5.792.174.043
Cádiz	10.996.789.262	8.169.757.338	8.963.788.628	2.033.000.634	1.856.703.968	10.820.492.596	0	0	0	10.820.492.596
Córdoba	9.173.227.731	7.081.373.738	7.769.623.351	1.403.604.381	1.281.887.364	9.051.510.715	0	0	0	9.051.510.715
Granada	9.511.163.049	7.320.348.389	8.031.824.316	1.479.338.733	1.351.054.225	9.382.878.541	0	0	0	9.382.878.541
Huelva	5.959.744.027	4.597.928.338	5.044.808.070	914.935.956	835.595.027	5.880.403.097	0	0	0	5.880.403.097
Jaen	8.206.052.915	6.332.387.646	6.947.842.148	1.258.210.768	1.149.101.917	8.096.944.064	0	0	0	8.096.944.064
Málaga	11.668.022.933	8.248.535.799	9.050.223.689	2.617.799.244	2.390.790.323	11.441.014.012	0	0	0	11.441.014.012
Sevilla	16.830.595.924	12.728.398.879	13.965.491.557	2.865.104.367	2.616.649.772	16.582.141.329	0	0	0	16.582.141.329
Asturias	12.480.944.159	9.766.645.466	10.715.880.771	1.765.063.388	1.612.001.561	12.327.882.332	2.046.230.184	2.046.230.184	3.813.148.697	16.141.031.029
Asturias	12.480.944.159	9.766.645.466	10.715.880.771	1.765.063.388	1.612.001.561	12.327.882.332	2.046.230.184	2.046.230.184	3.813.148.697	16.141.031.029
La Rioja	3.417.419.328	2.641.320.098	2.898.034.064	519.385.265	474.345.490	3.372.379.554	407.448.083	407.448.083	759.279.254	4.131.658.808
Rioja, la	3.417.419.328	2.641.320.098	2.898.034.064	519.385.265	474.345.490	3.372.379.554	407.448.083	407.448.083	759.279.254	4.131.658.808
Murcia	11.000.432.755	8.296.255.860	9.102.581.736	1.897.851.019	1.733.274.185	10.835.855.921	1.533.065.918	1.533.065.918	2.856.867.401	13.692.723.322
Murcia	11.000.432.755	8.296.255.860	9.102.581.736	1.897.851.019	1.733.274.185	10.835.855.921	1.533.065.918	1.533.065.918	2.856.867.401	13.692.723.322
Valencia	39.942.821.368	30.121.383.482	33.048.927.104	6.893.894.264	6.296.073.212	39.345.000.316	5.899.068.540	5.899.068.540	10.992.910.619	50.337.910.935
Alicante	12.952.553.725	9.713.110.583	10.657.142.750	2.295.410.974	2.096.358.748	12.753.501.498	1.049.354.025	1.049.354.025	1.955.470.584	14.708.972.082
Castellón	5.300.566.544	4.038.027.814	4.430.489.952	870.076.591	794.625.753	5.225.115.705	911.507.364	911.507.364	1.698.593.416	6.923.709.121
Valencia	21.689.701.100	16.370.245.085	17.961.294.401	3.728.406.699	3.405.088.712	21.366.383.113	3.938.207.151	3.938.207.151	7.338.846.619	28.705.229.732
Aragón	17.543.491.061	14.601.740.940	16.020.906.616	1.935.502.035	1.767.660.200	17.788.566.817	1.339.432.955	1.339.432.955	2.496.032.493	20.284.599.310
Huesca	4.144.028.992	3.390.511.272	3.720.040.281	423.988.711	387.221.484	4.107.261.765	298.029.803	298.029.803	555.378.356	4.662.640.121
Teruel	3.689.842.144	3.739.328.629	4.102.759.734	0	0	4.102.759.734	160.536.003	160.536.003	299.158.743	4.401.918.477
Zaragoza	9.709.619.925	7.471.901.039	8.198.106.601	1.511.513.324	1.380.438.716	9.578.545.318	880.867.149	880.867.149	1.641.495.394	11.220.040.712

## Cuadro V.9 continuación

## PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS-ENTREGAS A CUENTA 1997

	Participación por variables	Finan.Incondi. Año 1993	Parti. Garanti. (Excluida. A. Sani.) Año 1997 (2)	Diferen. positi. Finan. Incondicion. Partici. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder:1988	Aport. sanita. Año 1997	Parti.Total Año 1997
Castilla-Mancha	27.061.263.097	21.632.947.339	23.735.486.787	3.325.776.310	3.037.373.411	26.772.860.199	1.882.285.677	1.882.285.677	3.507.638.209	30.280.498.408
Albacete	5.193.604.070	4.090.630.968	4.488.205.688	705.398.382	644.228.021	5.132.433.709	357.277.657	357.277.657	665.786.695	5.798.220.404
Ciudad Real	7.173.563.247	5.578.736.532	6.120.942.522	1.052.620.725	961.340.122	7.082.282.644	1.011.232.741	1.011.232.741	1.884.431.595	8.966.714.239
Cuenca	4.297.502.775	3.473.553.269	3.811.153.258	486.349.517	444.174.519	4.255.327.776	7.180.071	7.180.071	13.380.058	4.268.707.834
Guadalajara	3.359.987.460	2.978.367.516	3.267.839.639	92.147.821	84.156.995	3.351.996.634	82.886.862	82.886.862	154.459.617	3.506.456.251
Toledo	7.036.605.546	5.511.659.054	6.047.345.681	989.259.865	903.473.755	6.950.819.436	423.708.346	423.708.346	789.580.244	7.740.399.680
Canarias	10.354.837.035	8.036.140.071	8.817.184.893	1.551.459.074	1.416.920.472	10.234.105.365	4.016.595.820	3.141.265.438	5.853.746.223	16.087.851.588
Fuenteventura	546.516.488	456.857.701	501.260.404	45.256.084	41.331.591	542.591.995	0	0	0	542.591.995
Gran Canaria	3.985.576.861	3.001.430.491	3.293.144.140	692.432.721	632.386.709	3.925.530.849	2.007.262.538	1.569.822.984	2.925.364.171	6.850.895.020
Lanzarote	637.233.124	516.134.021	566.297.881	70.935.243	64.783.918	631.081.799	144.477.217	112.991.525	210.559.638	841.641.437
Gomera, la	294.844.665	269.855.438	296.083.103	0	0	296.083.103	0	0	0	296.083.103
Hierro, el	226.950.360	218.301.770	239.518.855	0	0	239.518.855	0	0	0	239.518.855
Palma, la	762.129.187	619.854.074	680.098.645	82.030.541	74.917.060	755.015.706	259.409.949	202.877.149	378.061.442	1.133.077.148
Tenerife	3.901.586.349	2.953.706.576	3.240.781.864	660.804.485	603.501.194	3.844.283.058	1.605.446.116	1.255.573.780	2.339.760.972	6.184.044.030
Navarra	103.224.449	81.330.275	89.234.890	13.989.559	12.776.420	102.011.309	0	0	0	102.011.309
Navarra	103.224.449	81.330.275	89.234.890	13.989.559	12.776.420	102.011.309	0	0	0	102.011.309
Extremadura	17.021.962.334	15.565.599.492	17.078.444.064	1.342.638.462	1.226.208.255	18.304.652.319	1.746.449.685	1.746.449.685	3.254.507.921	21.559.160.240
Badajoz	9.286.157.977	7.239.865.814	7.943.519.516	1.342.638.462	1.226.208.255	9.169.727.770	932.021.829	932.021.829	1.736.822.109	10.906.549.879
Cáceres	7.735.804.357	8.325.733.678	9.134.924.549	0	0	9.134.924.549	814.427.856	814.427.856	1.517.685.812	10.652.610.361
Baleares	8.223.656.899	6.243.815.634	6.850.661.686	1.372.995.213	1.253.932.545	8.104.594.231	0	0	0	8.104.594.231
Ibiza-Formenter	1.146.206.149	859.221.024	942.730.038	203.476.112	185.831.179	1.128.561.217	0	0	0	1.128.561.217
Mallorca	6.118.509.490	4.641.207.297	5.092.293.378	1.026.216.112	937.225.250	6.029.518.627	0	0	0	6.029.518.627
Menorca	958.941.260	743.387.313	815.638.270	143.302.989	130.876.117	946.514.387	0	0	0	946.514.387
Castilla-León	39.122.332.560	34.114.823.253	37.430.495.433	3.301.131.598	3.014.865.826	40.445.361.255	3.801.507.652	3.801.507.652	7.084.107.186	47.529.468.441
Avila	3.024.034.735	2.407.037.136	2.640.980.780	383.053.955	349.836.486	2.990.817.266	379.318.238	379.318.238	706.859.305	3.697.676.571
Burqos	5.166.220.999	4.066.446.094	4.461.670.249	704.550.750	643.453.893	5.105.124.142	464.404.876	464.404.876	865.418.203	5.970.542.345
León	8.002.795.956	6.438.721.579	7.064.510.839	938.285.117	856.919.408	7.921.430.247	1.068.397.338	1.068.397.338	1.990.957.786	9.912.388.033
Palencia	3.148.379.839	2.490.137.668	2.732.157.981	416.221.858	380.128.153	3.112.286.133	656.033.765	656.033.765	1.222.518.520	4.334.804.653
Salamanca	5.465.261.293	5.645.657.201	6.194.367.314	0	0	6.194.367.314	318.384.555	318.384.555	593.309.424	6.787.676.738
Segovia	2.524.631.410	2.315.000.000	2.539.998.413	0	0	2.539.998.413	0	0	0	2.539.998.413
Soria	2.276.050.061	2.315.000.000	2.539.998.413	0	0	2.539.998.413	119.707.032	119.707.032	223.073.981	2.763.072.394
Valladolid	5.733.261.463	4.442.470.955	4.874.241.545	859.019.918	784.527.886	5.658.769.429	0	0	0	5.658.769.429
Zamora	3.781.696.804	3.994.352.620	4.382.569.899	0	0	4.382.569.898	795.261.848	795.261.848	1.481.969.967	5.864.539.865
Ceuta	364.178.755	464.255.186	509.376.862	0	0	509.376.861	0	0	0	509.376.861
Melilla	325.186.859	420.694.300	461.582.227	0	0	461.582.226	0	0	0	461.582.225
Total	360.135.100.000	286.593.939.077	314.448.445.125	50.024.667.338	45.686.654.875	360.135.099.997	29.578.854.686	28.703.524.304	53.488.999.998	413.624.099.994



# ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas  
en materia tributaria durante 1997





## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>I.</b> Normativa general .....	733
<b>II.</b> Activos y mercados financieros .....	735
<b>III.</b> Organización de la Hacienda Pública.....	735
<b>IV.</b> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	736
<b>V.</b> Impuesto sobre el Patrimonio.....	737
<b>VI.</b> Impuesto sobre Sociedades.....	738
<b>VII.</b> Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	738
<b>VIII.</b> Impuesto sobre el Valor Añadido.....	739
<b>IX.</b> Aduanas e Impuestos Especiales .....	740
<b>X.</b> Tasas, Precios Públicos y Exacciones parafiscales.....	741
<b>XI.</b> Impuesto sobre las Primas de Seguros .....	741
<b>XII.</b> Comunidades Autónomas.....	741
<b>XIII.</b> Haciendas Locales .....	742



## I. NORMATIVA GENERAL

- LEY 2/1997, de 13 de marzo, por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. (BOE del 15 de marzo nº 64).
- LEY 5/1996, de 18 de diciembre, de diversas Medidas Tributarias y Administrativas. (BOE del 25 de febrero de 1997 nº 49).
- LEY 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y protección del medio ambiente. (BOE del 10 de octubre nº 243).
- LEY 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno. (BOE del 28 de noviembre nº 285).
- LEY 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. (BOE del 31 de diciembre nº 313).
- LEY 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE del 31 de diciembre nº 313).
- REAL DECRETO-LEY 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales. (BOE del 15 de marzo nº 64).
- REAL DECRETO-LEY 6/1997, de 9 de abril, por el que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente. (BOE del 11 de abril nº 87).
- REAL DECRETO 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. (BOE del 25 de febrero nº 49).
- REAL DECRETO 404/1997, de 21 de marzo, por el que se establece el régimen aplicable a las consultas cuya contestación debe tener carácter vinculante para la Administración tributaria. (BOE del 16 de abril nº 91).
- REAL DECRETO 612/1997, de 25 de abril, de desarrollo del artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria. (BOE del 26 de abril nº 100).

- REAL DECRETO 1094/1997, de 4 de julio, sobre desarrollo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, en lo referente a condiciones de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva en valores no cotizados. (BOE del 19 de julio nº 172). (Corrección de errores. BOE del 12 de noviembre nº 272).
- ORDEN de 8 de mayo de 1997, por la que se aprueba el modelo 038 para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos y de escrituras o documentos relativas a las mismas autorizadas por Notario. (BOE del 17 de mayo nº 119).
- ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1998. (BOE del 22 de abril nº 96). (Corrección de errores. BOE del 26 de abril nº 100).
- ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales, y se amplía el ámbito territorial a que es de aplicación la Orden de 24 de marzo de 1997. (BOE del 12 de junio nº 140).
- ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, profesionales y otros obligados tributarios. (BOE del 19 de junio nº 146).
- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias, a que se refiere la disposición final única del Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por la que se crea el Consejo para la defensa del Contribuyente en la Secretaría de Estado para Hacienda. (BOE del 28 de febrero nº 52).
- RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo. (BOE del 14 de junio nº 142).
- INSTRUCCIÓN de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dictan normas en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. (BOE del 22 de abril nº 96). (Corrección de errores. BOE del 9 de mayo nº 112).

- CONVENIO entre el Reino de España y la República Francesa a fin de evitar la doble imposición y de prevenir la evasión y el fraude fiscal de Materia de Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en Madrid el 10 de octubre de 1995. (BOE del 12 de junio nº 140).

## **II. ACTIVOS Y MERCADOS FINANCIEROS**

- ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 1989, por la que se faculta al Banco de España para establecer y modificar las normas contables de las entidades de crédito. (BOE del 19 de abril nº 94).
- ORDEN de 10 de junio de 1997, sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Carácter Financiero en Instrumentos Financieros Derivados. (BOE del 13 de junio nº 141).
- ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, Reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, habilitándose a la Comisión Nacional de Valores para dictar disposiciones en materia de información y normas contables de las Instituciones de Inversión Colectiva. (BOE del 8 de noviembre nº 268).
- CIRCULAR nº 3/1997, de 29 de abril, del Banco de España a Entidades de Crédito, por la que se modifica la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación de los recursos propios mínimos. (BOE del 13 de junio nº 141). (Corrección de errores. BOE del 25 de junio nº 151).
- CIRCULAR de 24 de julio de 1997, del Banco de España, a entidades de crédito, modificación de la Circular 4/1991, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros. (BOE del 4 de agosto nº 185).
- CIRCULAR 3/1997, de 29 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre obligaciones de información a socios y partícipes de Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero y determinados desarrollos de la Orden de 10 de junio de 1997 sobre operaciones de estas instituciones en instrumentos derivados. (BOE del 9 de agosto nº 186).

## **III. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA**

- LEY 8/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. (BOE del 15 de abril nº 90).
- RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica

establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de abril de 1997. (BOE del 26 de junio nº 152).

#### **IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- REAL DECRETO 37/1997, de 17 de enero, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retenciones a cuenta sobre los rendimientos del trabajo. (BOE del 18 de enero nº 16).
- REAL DECRETO 536/1997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril. (BOE del 24 de abril nº 98). (Corrección de errores. BOE del 5 de junio nº 134).
- REAL DECRETO 1090/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, así como del Real Decreto sobre devolución de ingresos indebidos, en materia de comedores de empresa, derechos de imagen y devoluciones mediante cheque. (BOE del 20 de diciembre nº 304).
- ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1996, así como el modelo de declaración del gravamen único sobre revalorización de activos que deben satisfacer los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan realizado operaciones de actualización de valores y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos. (BOE del 25 de marzo nº 72).
- ORDEN de 24 de marzo de 1997, por la que se reducen los índices aplicables para determinar en 1996 el rendimiento neto de determinadas actividades agrícolas y ganaderas a las que es de aplicación la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOE del 29 de marzo nº 76).
- ORDEN de 24 de marzo de 1997, por la que se adecua la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997. (BOE del 29 de marzo nº 76).
- ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se aprueba el modelo 126 de declaración-documento de ingreso y el modelo 196 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias (rendimientos explícitos), así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador. (BOE del 7 de octubre nº 240).

- ORDEN de 6 de octubre de 1997, por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre Rendimientos del Trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legible por ordenador. (BOE del 14 de octubre nº 246).
- ORDEN de 23 de diciembre de 1997, por la que se dictan normas de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre Patrimonio, devengados por obligación real, así como del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, se determina el porcentaje de gastos de los establecimientos permanentes cuyas operaciones no cierran un ciclo mercantil, se establece la regla de conversión a moneda nacional de los pagos en moneda extranjera, se regula la certificación acreditativa de la sujeción por obligación personal y se modifican las Órdenes de 15 de junio de 1995, de 15 de octubre de 1992. (BOE del 30 de diciembre nº 312).

## **V. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

- REAL DECRETO 901/1997, de 16 de junio, por el que se actualizan los tipos de gravamen y se modifica parcialmente el Real Decreto 647/1994, de 15 de abril, de tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. (BOE del 17 de junio nº 114)
- ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación o liquidación media correspondientes al cuarto trimestre de 1996, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1996. (BOE de 25 de marzo nº 72).
- ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1996, así como el modelo de declaración del gravamen único sobre revalorización de activos que deben satisfacer los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan realizado operaciones de actualización de valores y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos. (BOE del 25 de marzo nº 72).

- ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se modifica el sistema de pago de las tasas de la Oficina Española de Patentes y Marcas. (BOE del 13 de mayo nº 115).

## **VI. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- REAL DECRETO 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. (BOE del 24 de abril nº 98). (Corrección de errores. BOE del 5 de junio nº 134).
- REAL DECRETO 1594/1997, de 17 de octubre, por el que se regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. (BOE del 29 de octubre nº 262).
- ORDEN de 8 de enero de 1997, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación del gravamen único de actualización que deben satisfacer los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se determina la información complementaria sobre las operaciones de actualización que debe acompañar al modelo de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades que incluya el balance actualizado. (BOE del 15 de enero nº 13).
- ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deben realizarse durante 1997. (BOE del 25 de marzo nº 72). (Corrección de errores. BOE del 5 de abril nº 82).
- RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades regulados en la legislación mercantil. (BOE del 4 de marzo de 1997 nº 55).

## **VII. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

- ORDEN de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (BOE de 24 de diciembre nº 307).



## VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- REAL DECRETO 703/1997, de 16 de mayo, que introduce determinadas modificaciones en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios o profesionales, y en Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. (BOE del 31 de mayo nº 130).
- REAL DECRETO 900/1997, de 16 de junio, por el que se modifica el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. (BOE del 17 de junio nº 144).
- REAL DECRETO-LEY 14/1997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE del 30 de agosto nº 208).
- ORDEN de 24 de marzo de 1997, por la que se adecua la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997. (BOE del 29 de marzo nº 76).
- ORDEN 27 de octubre de 1997, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE del 31 de octubre nº 264).
- RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Tributos, por la que se determina la parte del trayecto de determinados transportes marítimos entre la península y las Islas Baleares que se entiende comprendida en el ámbito territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE del 30 de enero nº 28).
- RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto General Indirecto Canario. (BOE del 3 de marzo nº 54). (Corrección de errores. BOE del 22 de marzo nº 70).
- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tributos relativa a la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de la cuota «intervención profesional» prevista en el Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid. (BOE del 12 de marzo nº 61).

- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tributos, acerca de la aplicación del tipo impositivo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ejecuciones de obra para la rehabilitación de edificaciones destinadas a viviendas. (BOE del 12 de marzo nº 61).
- RESOLUCIÓN 4/1997, de 22 de mayo, de la Dirección General de Tributos, sobre la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de la Tasa de Seguridad Aeroportuaria creada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. (BOE del 10 de junio nº 138).
- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Tributos, relativa a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de los arrendamientos y fletamientos totales de aeronaves utilizadas por entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones públicas. (BOE del 19 de julio nº 172).
- RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de Tributos, sobre aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los Contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero. (BOE del 17 de julio nº 170).
- RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Convalidación del Real Decreto-Ley 14/1997, de 29 de agosto, por el que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE del 25 de septiembre nº 230).

## **IX. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

- ORDEN de 8 de enero de 1997, por la que se aprueba el modelo 565 de la declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y los diseños físicos y lógicos para la presentación del modelo 568 mediante soporte directamente legible por ordenador. (BOE del 15 de enero nº 13).
- ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los Impuestos Especiales de Fabricación. (BOE del 5 de abril nº 82). (Corrección de errores. BOE del 13 de agosto nº 193).
- ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se aprueba el modelo 567 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la aplicación de la deducción prevista en el artículo 70 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y otras Deducciones por Inundaciones u otras Circunstancias Excepcionales. (BOE del 1 de agosto nº 183).

- ORDEN de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. (BOE de 24 de diciembre nº 307).
- CIRCULAR 6/1997, de 10 de octubre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se derogan determinadas disposiciones. (BOE del 28 de octubre nº 261).

## **X. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES**

- REAL DECRETO 901/1997, de 16 de junio, por el que se actualizan los tipos de gravamen y se modifica parcialmente el Real Decreto 647/1994, de 15 de abril, sobre tasas aplicables por actividades y servicios prestados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. (BOE del 27 de junio nº 153).
- ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se establece el procedimiento de pago de la tasa por "Servicios prestados por la Oficina Española de Patentes y Marcas". (BOE del 13 de mayo nº 115).
- ACUERDO de 3 de junio de 1997, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 1997-1998. (BOE del 13 de junio nº 141).

## **XI. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se aprueba el modelo 420 de declaración liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros. (BOE del 29 de enero nº 27).

## **XII. COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

- LEY 17/1996, de 27 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos que constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público de la Comunidad Autónoma de Cataluña. (BOE del 6 de febrero de 1997 nº 32).
- LEY 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (BOE del 10 de febrero de 1997 nº 35).
- LEY 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función

pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOE del 20 de febrero de 1997 nº 44).

- LEY 15/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cataluña. (BOE del 24 de junio nº 150).
- LEY 9/1997, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de la Rioja. (BOE del 27 de diciembre nº 310).
- LEY 33/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (BOE del 4 de agosto nº 185).
- ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se crea la Dirección Adjunta de relaciones con las Comunidades Autónomas y Corresponsabilidad Fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se reordenan determinadas unidades de la misma. (BOE del 8 de abril nº 84).
- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por las que se ordena la publicación del Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001. (BOE del 22 de abril nº 96). (Corrección de erratas (BOE del 12 de junio nº 140).
- RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1997, de 14 de abril por el que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuye entre las Comunidades Autónomas el crédito consignado en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997. (BOE del 8 de mayo nº 111).

### **XIII. HACIENDAS LOCALES**

- LEY 53/1997, de 27 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes inmuebles. (BOE del 28 de noviembre nº 285). (Corrección de erratas. BOE del 17 de diciembre nº 301).
- REAL DECRETO-LEY 5/1997, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOE del 11 de abril nº 87). (Corrección de errores. BOE del 19 de abril nº 94).

- REAL DECRETO 902/1997, de 16 de junio, por el que se dictan normas para la distribución de las cuotas en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad de producción de energía eléctrica en centrales nucleares devengadas con anterioridad al 1 de enero de 1996. (BOE del 28 de junio nº 154).
- ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se determina el plazo para la solicitud de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles prevista en el Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales. (BOE del 24 de abril nº 98).
- ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se amplía el plazo para la solicitud de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido en la Orden de 23 de abril de 1997. (BOE del 13 de mayo nº 115).
- ORDEN de 10 de junio, por la que se amplía el plazo para la solicitud de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997. (BOE del 12 de junio nº 140).
- RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1997, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 5/1997, de 9 de abril, por la que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOE del 8 de mayo nº 111).
- RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1997 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. (BOE del 3 de julio nº 158).
- RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las nuevas tasas anuales mínimas y primas de riesgo a los efectos de la valoración de bienes inmuebles para determinadas entidades financieras. (BOE del 19 de julio nº 172).